



DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción.
(DOF 27-05-2015)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015

PROCESO LEGISLATIVO	
01	<p>1) 04-11-2014 Cámara de Diputados INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones a los artículos 22, 73, 74, 76, 79, 109, 113, 114, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por diputados y senadores del Grupo Parlamentario del PAN. Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales, con opinión de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción. Diario de los Debates, 4 de noviembre de 2014.</p>
	<p>2) 19-11-2014 Cámara de Diputados INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 6, 22, 41, 73, 76, 105, 107, 109, 111, 113, 114, 116 y 122 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción. Presentada por la Dip. Lilia Aguilar Gil (PT) Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales. Diario de los Debates, 19 de noviembre de 2014.</p>
	<p>3) 19-11-2014 Cámara de Diputados INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 6, 109, 111, 116 y 122 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de buen gobierno y combate a la corrupción. Presentada por la Dip. Lilia Aguilar Gil (PT) Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales. Diario de los Debates, 19 de noviembre de 2014.</p>
	<p>4) 25-11-2014 Cámara de Diputados INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para crear el Sistema Nacional Anticorrupción y de Fiscalización. Presentada por el Dip. José Luis Muñoz Soria (PRD) Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales. Diario de los Debates, 25 de noviembre de 2014.</p>
	<p>5) 12-02-2015 Cámara de Diputados INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para crear el Sistema Nacional Anticorrupción y de Fiscalización. Presentada por el Dip. Agustín Miguel Alonso Raya (PRD) Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales. Diario de los Debates, 12 de noviembre de 2014.</p>
02	<p>26-02-2015 Cámara de Diputados DICTAMEN de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de anticorrupción. Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 409 votos en pro, 24 en contra y 3 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 26 de febrero de 2015. Discusión y votación, 26 de febrero de 2015.</p>
03	<p>03-03-2015 Cámara de Senadores MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción.</p>



DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción. (DOF 27-05-2015)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

PROCESO LEGISLATIVO	
	Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Anticorrupción y Participación Ciudadana; de Gobernación, y de Estudios Legislativos, Segunda. Gaceta Parlamentaria, 3 de marzo de 2015.
04	21-04-2015 Cámara de Senadores DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Anticorrupción y Participación Ciudadana; de Gobernación, y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción. Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 99 votos en pro, 8 en contra y 2 abstenciones. Se turnó a las Legislaturas de los Estados, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 135 constitucional. Gaceta Parlamentaria, 16 de abril de 2015. Discusión y votación, 21 de abril de 2015.
05	20-05-2015 Comisión Permanente DECLARATORIA del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción. Se realiza el cómputo y se da fe de 24 votos aprobatorios de los Congresos de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas. La Comisión Permanente declara aprobado el Decreto. Se turnó al Ejecutivo Federal para su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Diario de los Debates, 20 de mayo de 2015. Declaratoria, 20 de mayo de 2015.
06	27-05-2015 Ejecutivo Federal DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015.

1) 04-11-2014

Cámara de Diputados

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones a los artículos 22, 73, 74, 76, 79, 109, 113, 114, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presentada por diputados y senadores del Grupo Parlamentario del PAN.

Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales, con opinión de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

Diario de los Debates, 4 de noviembre de 2014.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES A LOS ARTÍCULOS 22, 73, 74, 76, 79, 109, 113, 114, 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: «Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados y senadores del Grupo Parlamentario del PAN

Los que suscriben, legisladoras y legisladores federales integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional en las Cámaras de Diputados y Senadores de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones a los artículos 22, 73, 74, 76, 79, 109, 113, 114, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En los últimos treinta y cinco años, nuestro país ha implementado diversas medidas para combatir las prácticas de corrupción, a través de cambios jurídicos, creación de instituciones y puesta en marcha de programas y acciones.

Así se creó en 1982 la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, lo que ahora se conoce como la Secretaría de la Función Pública, dentro de un programa denominado “renovación moral de la sociedad”. Con el transcurso del tiempo y el paso de diferentes administraciones, esta dependencia ha sufrido diversos cambios, debido al incremento de sus atribuciones y facultades, que van desde el control interno, la modernización administrativa, la implementación del servicio profesional de carrera, hasta la aplicación de procedimientos sancionatorios.

Podría interpretarse que las funciones de la Secretaría de la Función Pública equivalen a las de un órgano anticorrupción, excepto porque carece de independencia política, al estar conformada como una Secretaría de la Administración Pública Federal; no obstante, es importante el papel que debe desempeñar para prevenir y combatir la corrupción y fortalecer la rendición de cuentas en el ámbito federal.

A su vez, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Cámara de Diputados fue sustituida por medio de una reforma constitucional en 1999, por la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación -la Auditoría Superior de la Federación-, con el objetivo de ampliar sus facultades de vigilancia y reforzar la capacidad de control sobre la Administración Pública Federal, con atribuciones para realizar auditorías de normatividad, contables o de desempeño, evaluaciones de resultados y fiscalizar el recurso federal en todos los órdenes de gobierno.

La Auditoría Superior de la Federación, pese a su corta edad y limitadas capacidades presupuestarias, ha acreditado eficacia en el desempeño de su actividad, adquiriendo un papel cada vez más importante en el control de la discrecionalidad de los recursos públicos federales, máxime que, si bien se encuentra ubicada como un órgano de la Cámara de Diputados, se diseñó para que tuviese autonomía técnica y de gestión, evitando con ello directrices e injerencias por parte del poder político.

En forma paulatina se han creado cuerpos legales en los últimos tres decenios, encaminados a establecer una normatividad para implementar políticas públicas en la materia, a saber: Ley de Fiscalización Superior, Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos, Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Contabilidad Gubernamental, Ley de Asociaciones Público Privadas, Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, Convenciones Internacionales, etcétera.

El 15 de noviembre de 2012, el Partido Revolucionario Institucional (PRI) y el Partido Verde Ecologista de México (PVEM) presentaron dos iniciativas para modificar el orden jurídico relacionado con la rendición de cuentas en el ejercicio de las funciones públicas: la primera buscaba crear la Comisión Anticorrupción, y la otra modificar la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con el objetivo de transformar la estructura de la Administración Pública Federal (APF). En ésta última, se propuso la desaparición de la Secretaría de la Función Pública (SFP), desarticulando sus atribuciones y remitiéndolas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), tales como:

- La mejora de la gestión.
- La cultura de la legalidad.
- El sistema electrónico CompraNet.
- El nombramiento de los comisarios de las entidades de la administración pública federal.
- Declaraciones patrimoniales y su seguimiento.
- La elaboración de la política pública en materia de combate a la corrupción y rendición de cuentas.
- Nombramiento de los titulares de los Órganos Internos de Control por los titulares de las dependencias o entidades respectivas.
- Las conciliaciones e inconformidades en materia de contrataciones públicas.
- El Sistema de Contratación Pública.
- El Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal.

En la discusión de dicha reforma, la Cámara de Diputados incorporó un artículo transitorio, en el cual se estableció que en tanto no existiera la base constitucional y legal del nuevo órgano anticorrupción propuesto por el Presidente Enrique Peña Nieto, la Secretaría de la Función Pública continuaría funcionando normalmente.

La reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se aprobó en el Congreso de la Unión el 13 de diciembre de 2012, y se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013.

Por otro lado, el 13 de diciembre de 2013, la Cámara de Senadores aprobó el dictamen en materia de combate a la corrupción, cuyo objetivo principal es la creación del órgano de combate a la corrupción, mismo que se recibió como minuta en la Cámara de Diputados el pasado 4 de febrero de 2014, encontrándose pendiente de dictaminación.

Es preciso señalar que esta iniciativa se nutre de la reflexión que los legisladores de Acción Nacional han aportado en la discusión y aprobación de dichas reformas, y en ello se debe dejar claro que desde el inicio de las discusiones, el PAN mantuvo una postura crítica sobre la desaparición de la Secretaría de la Función Pública, pues se sostenía, como ahora, que lo conducente era la reestructura de sus funciones. Por otro lado, la minuta que aprobó por unanimidad el Senado de la República, se constituye en un referente obligatorio para la propuesta que hoy se somete a consideración de la sociedad.

Consideraciones

La corrupción en México es un tema que se relaciona transversalmente con otros rubros torales, tanto de competencia pública como de incumbencia privada, que de manera urgente es menester incorporar en la agenda nacional: la rendición de cuentas, la transparencia, el respeto al Estado de Derecho, y por supuesto, la consecución del Bien Común.

Y aunque el tema de la corrupción ha sido una constante en los últimos años, hoy más que nunca se ha hecho público, manifestándose y traduciéndose en onerosos endeudamientos de estados y municipios, licitaciones amarradas, concesiones pactadas, sindicatos opacos, aduanas ineficientes y un conjunto de leyes laxas, lo cual ha despertado un profundo agravio social.

Los legisladores de Acción Nacional estamos convencidos de que el desempeño en el servicio público, debe invariablemente guiarse por una dimensión de carácter ético y profesional, basado en la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, que implique la correcta selección de medios para alcanzar objetivos dignos y valiosos para la consecución del bien común.

Las causas de la corrupción en México, lo mismo que sus consecuencias, se explican por una multiplicidad de factores: una estructura económica oligopólica y su influencia en la toma de decisiones de políticas públicas (licitaciones públicas concertadas, concesiones pactadas); un marco institucional débil en supervisión, sanciones, transparencia, presupuesto; y además, la lentitud en la impartición de justicia. Todo esto hace de la corrupción un fenómeno omnipresente **-manifiesto mediante tráfico de influencias, contrabando, soborno, peculado, uso privado de bienes públicos, sanciones al contribuyente, altos costos de trámites, castigo al consumidor-** que ha hecho de la impunidad parte de nuestra vida pública.

El fenómeno de la corrupción emana de un sistema político y económico que se aprovecha de la fragmentación y dispersión de los órganos reguladores y de supervisión, que si bien están facultados para garantizar la transparencia y el correcto ejercicio de los recursos de los contribuyentes, en la práctica, debido a la falta de claridad en los mandatos, la dispersión de facultades y la falta de coordinación entre poderes y los distintos órdenes de gobierno, alimentan la cultura de la corrupción. Ésta es también promovida a nivel institucional por un sistema que se encuentra fragmentado, y que presenta amplias lagunas jurídicas en la tipificación de actos de corrupción, tanto de servidores públicos como privados, lo que provoca que el sistema de procuración de justicia resulte completamente ineficaz en la disuasión e investigación de dichos actos.

México es parte de tres importantes convenciones internacionales: la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE); la Convención Interamericana contra la Corrupción, de la Organización de Estados Americanos (OEA); y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC); todas ellas constituyen obligaciones internacionales para nuestro país, al haber sido firmadas por el Ejecutivo Federal y ratificadas por el Senado de la República.

El cumplimiento de estas convenciones por parte del Estado Mexicano ha sido evaluado por países pares. Entre las principales recomendaciones, destacan las relativas a no sólo aplicar el régimen de sanciones a los servidores públicos, sino a la participación de particulares, inclusive en grado de tentativa, por hechos de corrupción.

La OCDE en su más reciente informe, destacó el avance de México en cuanto a establecer legislación de combate a la corrupción en materia de contrataciones públicas, acorde a las mejores prácticas internacionales, pero recomendó ampliar esta práctica a otros actos administrativos.

Adicionalmente, se ha recomendado a México ampliar las facultades de investigación para la detección de actos de corrupción de las autoridades competentes, en especial en lo relativo al seguimiento de los recursos de posibles actos de cohecho. Asimismo, se ha hecho hincapié en la fragmentación de las atribuciones y la poca efectividad en la coordinación entre autoridades.

Por su parte, instituciones como la Secretaría de la Función Pública y el marco jurídico en la materia, no han logrado abatir el fenómeno. El combate a la corrupción, en realidad, ha sido insuficiente como política pública.

De acuerdo al último informe del Índice de Percepción de la Corrupción, elaborado por la organización Transparencia Internacional en 2013, nuestro país ocupa el lugar número 106 del índice de corrupción de 177 naciones, lo que hace necesario redoblar esfuerzos en el establecimiento de medidas institucionales tendientes a prevenir, detectar y sancionar las conductas relacionadas con actos de corrupción en los diversos ámbitos de gobierno.

La percepción de los mexicanos sobre los actores sociales y autoridades en las que debiera descansar la procuración de justicia y el combate a la corrupción, así como sobre determinadas instancias de representación, es desalentadora:

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2011, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), el 91.8% de los mexicanos estima que la corrupción es prevalente en la policía y 88.6% considera lo mismo respecto a los partidos políticos. El tercer lugar en la percepción de corrupción lo ocupan las agencias del Ministerio Público, con 81.8%. El 34.3% consideró que el grado de incidencia de esas prácticas es “muy frecuente” en los municipios, mientras que 35.2% y 37.6%, respectivamente, opinó lo mismo con respecto a los gobiernos estatal y federal.

Además, los efectos de la corrupción se expanden más allá de los límites de lo político y lo social: este fenómeno se ha convertido en un factor determinante de incertidumbre económica.

De acuerdo al Índice de competitividad del Foro Económico Mundial (WEF), el Estado de Derecho en México tiene uno de los peores desempeños, al ocupar el lugar 134 de 142 países. De acuerdo al Instituto Mexicano para la Competitividad, un país con alta percepción de la corrupción carece de reglas claras y genera incertidumbre en las empresas, lo que inhibe las inversiones y el crecimiento económico.

En el marco del Foro Económico Mundial, el 13 de abril de 2012, se expuso que la corrupción es una práctica que se mantiene por las fallas e ineficiencias de los gobiernos, y particularmente en el caso de México, su costo equivale alrededor del 9% del PIB. Entre tanto, las empresas erogan hasta el 10% de sus ingresos en sobornos. De acuerdo a los datos de la organización no gubernamental No Money Laundering, los grupos criminales en México obtienen ganancias anuales equivalentes al 5% del PIB. Lo anterior, permite señalar que la corrupción es el segundo factor más problemático para hacer negocios en México.

Desde esta perspectiva, la corrupción incide negativamente en el desarrollo de la economía nacional.

El Banco Mundial estima que la corrupción puede reducir la tasa de crecimiento de un país entre 0.5 y 1 por ciento anual.

En 2010, Transparencia Mexicana reportó que para la conformación del Índice Nacional de Corrupción y Buen Gobierno, identificó al menos 200 millones de actos de corrupción para acceder a 35 trámites y servicios monitoreados. Ese mismo año, los datos indicaron que en diez de cada cien ocasiones en que se realizó un trámite o se accedió a un servicio público, los hogares pagaron sobornos. Se estima que el costo económico de esta forma de corrupción rebasó los 32 mil millones de pesos, lo cual representa 165 pesos por cada hogar mexicano que debió pagar por el uso de servicios públicos provistos por autoridades federales, estatales, municipales, así como por concesiones y servicios administrados por particulares. Transparencia Mexicana aseguró que una de las razones del descenso de México en el índice fue la percepción internacional sobre el crimen y el narcotráfico, pero principalmente se debió al estancamiento en materia de transparencia.

Es fundamental retirar de inmediato los perniciosos incentivos existentes, sea en el servicio público o en el ámbito de lo privado, para realizar acciones u omisiones con miras a obtener un beneficio personal.

Los legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional consideramos que fomentar y promover la integridad y el combate a la corrupción, se ha convertido en un tema prioritario para dar viabilidad no sólo al desarrollo del país, sino a la preservación de la sociedad y del mismo Estado.

El combate directo y decidido a los actos de corrupción, mediante la modernización de nuestras instituciones, debe otorgar a la ciudadanía funciones directas de fiscalización, investigación y persecución de los delitos en la materia. Además, es urgente combatir la cultura de la impunidad que prevalece en México, y eliminar la incertidumbre jurídica de ciudadanos, empresarios y de la sociedad en su conjunto.

La corrupción tiene consecuencias altamente negativas en todos los aspectos de la vida cotidiana de los mexicanos. La naturaleza de este fenómeno exige combatir toda forma de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas; su erradicación es la única forma de fortalecer las instituciones democráticas, evitar distorsiones de la economía, vicios en la gestión pública y el deterioro del orden social.

La corrupción tiene efectos adversos en el desarrollo económico, ya que genera ineficiencia y distorsiones considerables. En el sector privado, la corrupción incrementa el coste de los negocios y actividades empresariales, ya que a éste hay que sumar el precio de los propios desembolsos ilícitos, el costo del manejo de las negociaciones con los funcionarios públicos y el riesgo de incumplimiento de los acuerdos.

También se generan distorsiones en el sector público, al desviarse inversiones públicas a proyectos de capital en los que los sobornos y mordidas son más abundantes. Los funcionarios pueden incrementar la complejidad de los proyectos del sector público para ocultar o allanar el camino para tales tratos, distorsionando todavía más la inversión. La corrupción también hace descender el cumplimiento de las regulaciones relacionadas con la construcción, el medio ambiente u otras, reduce la calidad de los servicios e infraestructura gubernamentales e incrementa las presiones presupuestarias sobre el gobierno.

En consecuencia, este fenómeno produce desconfianza en los partidos políticos, los dirigentes políticos y en la mayor parte de las instituciones públicas. En muchos países genera en la ciudadanía abstención y pérdida del interés por la política, debilitando el régimen de participación democrática.

Acción Nacional se pronuncia por acabar con los intereses que laceran el patrimonio nacional y debilitan a las instituciones; es menester terminar con la complicidad entre la administración pública y las organizaciones, sean privadas, sindicales o internacionales, que viven de la corrupción. Es fundamental para combatir la corrupción y la ineficiencia administrativa, una adecuación constitucional que sienta las bases de un nuevo orden jurídico tendiente a su erradicación.

Sistema Nacional Anticorrupción

Si bien en México existe un marco normativo que rige la conducta de los servidores públicos y se han realizado grandes avances en su implementación, para el Partido Acción Nacional el combate a la corrupción es una condición indispensable para poder continuar el desarrollo de nuestro país en todas sus esferas. Por tanto proponemos crear un Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), que se conformará por un Comité Coordinador, un Consejo Nacional para la Ética Pública y un Comité de Participación Ciudadana. Dicho Sistema se entenderá como un conjunto de instituciones que con absoluta independencia, se coordinan entre sí para cumplir con las políticas en materia de prevención, corrección, combate a la corrupción y promoción de la integridad.

La tarea consiste en desarrollar un sistema de rendición de cuentas “horizontal”, en el cual el poder se dispersa, no existe un monopolio legal de ninguna institución y cada una de ellas es individualmente responsable. Es decir, un sistema de contrapesos diseñado para que todos los órganos públicos, en sus tres niveles, y los servidores públicos que los integran, sean responsables entre ellos y exista una real rendición de cuentas. De esta forma, el Sistema podrá manejar los conflictos de intereses en el sector público, dispersando eficazmente el poder.

El cambio radica en la forma de implementación del Sistema. México, a lo largo de los años, ha desarrollado el ejercicio público a través de un sistema “vertical”, es decir, el ejercicio del poder y sus responsabilidades no se comparten de igual forma en todos los niveles de gobierno, lo que ha redundado en un sistema ineficiente. El Sistema Nacional Anticorrupción que proponemos, busca crear un esquema en el que se impongan límites y se vigile a los servidores públicos y a los particulares, en su caso, estableciendo las bases necesarias para la exitosa coordinación de las instituciones responsables de combatir la corrupción.

El combate a la corrupción tiene que ver con decisiones estructurales, sobre la base de procedimientos eficaces, basados en la prevención de conductas relacionadas con actos de corrupción, de la participación ciudadana, la observancia de las leyes y la racionalidad de las sanciones, por señalar algunos aspectos.

El problema de la corrupción no es únicamente originado por los servidores públicos, sino que es un problema multifactorial, que debe ser abordado por la sociedad en su conjunto, debido a que sus consecuencias pueden ser variadas y afectar a todos los sectores.

La prevención, la corrección y el combate a las prácticas de corrupción, constituyen un aspecto de interés nacional que debe estar siempre presente en la agenda pública, para la búsqueda de soluciones integrales que abonen a la eliminación de esta problemática, que desafortunadamente se encuentra presente en todos los órdenes de gobierno.

La meta general del Sistema Nacional Anticorrupción es que todos los servidores públicos ejerzan sus atribuciones dentro del marco de legalidad, de modo que los ciudadanos estén protegidos de la arbitrariedad y pueda realizarse el fin último del Estado de Derecho: la justicia. Lo que se busca es convertir la corrupción en un acto de alto riesgo y de bajos rendimientos. Como tal, el sistema está diseñado para optimizar la coordinación tendiente a cumplir con las políticas en materia de prevención, control y sanción de la corrupción, que permitan fortalecer la integridad institucional.

Para ello se prevé que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, se integre por instancias competentes, cuyo objeto será el de coordinar sus respectivos esfuerzos a fin de implementar políticas transversales en materia de control, prevención y disuasión de la corrupción y promoción de la integridad, en los términos que establezca la ley general que al efecto expida el Congreso de la Unión.

A la par del Comité Coordinador, habrá un Consejo Nacional para la Ética Pública, que estará encargado de garantizar la adecuada implementación de las políticas y programas desarrollados por el Comité Coordinador en sus respectivos órdenes de gobierno.

El Consejo estará conformado por el Presidente de la República, quien lo presidirá, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Presidentes de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión, los titulares de los órganos constitucionales autónomos en el ámbito federal, el Auditor Superior de la Federación, el Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, los titulares de los Poderes Ejecutivos de las Entidades Federativas y los integrantes del Comité de Participación Ciudadana.

Consideramos que la participación ciudadana es fundamental en el desarrollo del Sistema Nacional Anticorrupción, por lo que las organizaciones de la sociedad civil podrán coadyuvar con los órganos responsables del combate a la corrupción.

El Comité de Participación Ciudadana será el órgano ciudadano mediante el cual se canalizarán los esfuerzos de las organizaciones de la sociedad civil, en su función de coadyuvar con las autoridades en el combate a la corrupción. Se conformará por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción, quienes serán designados por la Cámara de Senadores por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes. Se propone que sea la ley la que determine sus atribuciones y funcionamiento.

Adicionalmente, se propone que las organizaciones de la sociedad civil que tengan interés en participar, se registren en el Comité de Participación Ciudadana, y puedan coadyuvar con los órganos responsables del control y sanción de la corrupción en la prevención de la misma. Finalmente, se propone que puedan emitir recomendaciones públicas no vinculantes al Comité Coordinador.

El Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

1. El establecimiento, de conformidad con la ley, de sistemas de coordinación entre el Sistema Nacional Anticorrupción y los sistemas estatales.
2. El establecimiento y la promoción de políticas en materia de prevención, control y disuasión de la corrupción con carácter integral, en especial sobre las causas que generan dichos actos.
3. El fortalecimiento de mecanismos de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno, para desarrollar programas y acciones conjuntas en temas de prevención, detección y control de la corrupción.
4. El establecimiento de mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre prevención, detección y control de la corrupción generen las instituciones de los tres órdenes de gobierno.

5. La formulación de un sistema de indicadores sobre gestión y desempeño del Comité Coordinador.
6. La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados de la aplicación de las políticas y programas implementados por las instituciones que lo integran.

Para el PAN, es de la mayor importancia considerar la participación de todos los poderes y órdenes de gobierno, pero en igual medida de la sociedad civil organizada, sumando los esfuerzos en el análisis, estudio, diagnóstico, diseño, evaluación y coordinación de las estrategias de prevención, detección y sanción de hechos de corrupción.

Respetando el sistema federalista, se propone que cada Entidad Federativa estará obligada a reproducir el sistema en su ámbito respectivo, bajo las bases establecidas en la Constitución y en la Ley General que regule el Sistema, debiendo observar además las políticas acordadas por el Sistema Nacional Anticorrupción. La suma de esfuerzos y propósitos comunes obligan a la uniformidad, reconociendo y observando los ámbitos competenciales, con políticas, evaluaciones y estrategias nacionales.

En consecuencia, el combate a la corrupción será una función a cargo de la Federación, los Estados y Municipios, así como del Distrito Federal y de los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, en sus respectivos ámbitos de competencia, y para su ejercicio, los entes públicos federales, estatales y municipales contarán con órganos internos de control, que tendrán las facultades que determine la ley, para prevenir, corregir, investigar y sancionar los *actos* u omisiones que constituyan faltas, responsabilidades administrativas menores a la ley, así como para revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos. En el caso de aquellas faltas administrativas que sean catalogadas como graves, podrán investigar y sustanciar el procedimiento respectivo y, una vez concluidas las etapas del procedimiento, deberán remitirlo al Tribunal competente para resolución.

El Sistema Nacional Anticorrupción estará conformado por mecanismos de control interno, de control externo y de sanción.

En materia de control interno, proponemos el fortalecimiento de la actual Secretaría de la Función Pública en materia de prevención, corrección, auditoría, investigación y sanción. Es decir, este esquema tendrá que derivar en una reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública, con el objeto de que reasuma todas las funciones que le fueron derogadas mediante la reforma a dicha ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero del 2013.

En materia de control externo, proponemos que además de la Secretaría de la Función Pública, sean dos órganos más, absolutamente independientes del Poder Ejecutivo, los responsables de auditar el uso de los recursos públicos e investigar, con las más amplias facultades, posibles actos de corrupción: la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción. Para lo anterior, estarán facultados para recibir quejas y denuncias ciudadanas, con la garantía de que un planteamiento como el propuesto genere los esquemas de vigilancia y coordinación que den lugar a investigaciones serias y completas, a fin de castigar con efectividad a quienes realizan actos de corrupción.

En aras de fortalecer el combate a la corrupción y a la ineficiencia administrativa, esta iniciativa busca otorgarle mayores facultades a la Auditoría Superior de la Federación, para que su actividad no se limite a realizar diversas auditorías, sino que además tenga la atribución de realizar las investigaciones correspondientes -de oficio o derivadas de quejas, denuncias o de las propias auditorías- donde se presuma responsabilidad administrativa de carácter grave, o algún acto de corrupción por parte de algún servidor público o de particulares que manejen recursos públicos.

Si derivado de sus investigaciones determinare la existencia de una presunta responsabilidad administrativa o penal, podrá promover las acciones procedentes ante el ahora Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción o cualquier otra autoridad que resulte competente en la imposición de las sanciones respectivas. Asimismo, estará facultada para recurrir las determinaciones de la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción.

Con esta adición, se busca darle autonomía técnica y de gestión a la instancia que investigará las irregularidades cometidas por funcionarios públicos, y eliminar la problemática actual que presenta la Auditoría Superior de la

Federación, dado que la gran mayoría de los pliegos de responsabilidad administrativa sancionatoria que realiza, concluyen sin algún tipo de sanción para el servidor público.

Además podrá, en vía de atracción o revisión, investigar los actos u omisiones que impliquen alguna presunta irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de las autoridades locales, respecto de los recursos que ejerzan en los términos que la ley disponga. Estas figuras resultan esenciales para que, respetando el ámbito de las Entidades Federativas, excepcionalmente se puedan conocer y resolver aquellos casos que, por su importancia y trascendencia, no puedan ser resueltos por las instancias locales, privilegiándose así la plena autonomía e independencia en la resolución .

Asimismo, resulta de vital importancia eliminar la condición de anualidad y posterioridad reinante en la función de fiscalización, que hoy, más que fortalecer a la Auditoría Superior de la Federación, distorsiona el objetivo para el que fue creada.

Esta modificación le desata las manos a la ASF, permitiéndole llevar a cabo auditorías en tiempo real, para contar con información oportuna y periódica, que facilite la detección de irregularidades y evite posibles daños a la hacienda pública, así como para corregir acciones que pudieran estar al margen de las normas, planes o programas, desde una etapa temprana, evitando que el tiempo siga siendo un factor de impunidad.

Sin duda esta modificación se traducirá en la detección oportuna de actos irregulares, en la mejora del gasto de los recursos, y brindará una mayor confianza a la ciudadanía.

En este sentido, proponemos además que desaparezca el Informe del Resultado, para dar paso a la creación de un nuevo esquema, compuesto, por un lado, por el "Informe General Ejecutivo del Resultado" (antes Informe General) que será el documento final que contendrá la síntesis de los resultados de fiscalización, y por el otro, por los "Informes Individuales de Auditoría", que se entregarán conforme se vayan concluyendo, para de esta forma proporcionar a la Cámara de Diputados, de manera oportuna, los insumos necesarios para la revisión de la Cuenta Pública y no tener que esperar hasta que el Informe Final le sea entregado.

Asimismo, en el momento en que los "Informes Individuales de Auditoría" se entreguen a la Cámara de Diputados con los resultados de su fiscalización, adquirirán el carácter de públicos, lo que abonará sustancialmente a la transparencia que tanto exigen y merecen los mexicanos.

De igual forma, se deja claro que los Informes de auditoría que deban entregar las entidades estatales de fiscalización y la entidad de fiscalización del Distrito Federal, tendrán el carácter de públicos.

Para hacer más ágil, eficaz y oportuna la revisión de la Cuenta Pública, se propone modificar el plazo de presentación de la Cuenta Pública por parte del Ejecutivo Federal, al último día hábil del mes de febrero; la entrega a la Cámara de Diputados del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, al 31 de octubre del año en que sea entregada la Cuenta Pública; y finalmente, la conclusión de la revisión de la Cuenta Pública por la Cámara de Diputados, a más tardar al 15 de diciembre del año de su presentación; es decir, el "Ciclo de Fiscalización" comenzará y concluirá el mismo año, de esta forma podrá considerarse como un importante elemento de análisis en la determinación del presupuesto del año siguiente.

En este mismo tenor, con el objeto de no dilatar el ejercicio de revisión, es necesario incorporar la posibilidad de que la ASF inicie el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del año siguiente al cierre del ejercicio fiscal.

En Acción Nacional estamos convencidos de que estas modificaciones le permitirán a la ASF realizar plenamente su función de fiscalización de los recursos públicos, pero además, con la incorporación de la facultad de investigación, se convertirá en pieza clave del Sistema Nacional Anticorrupción, y contribuirá eficazmente al combate a la corrupción y a la ineficiencia administrativa, que tanto le cuesta a todos los mexicanos.

La Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción será el órgano responsable de ejercer la acción penal en los delitos que al efecto se prevean en la Ley General de Delitos contra la Corrupción, y contará con las más amplias facultades de investigación; tendrá por objeto la investigación y persecución de los delitos relacionados con hechos de corrupción de competencia federal, así como de cualquier otro delito cometido por

un servidor público en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, incluso tendrá la posibilidad de atraer aquellos casos que estime procedentes. En caso de que en sus investigaciones existiera presunta responsabilidad administrativa por actos de corrupción o por faltas administrativas graves, la Fiscalía estará facultada para actuar como órgano acusador, turnando el expediente directamente al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

En materia de sanciones, proponemos otorgar las facultades de sanción a los jueces en materia penal (ante acusaciones de la Fiscalía), y en materia administrativa, al Tribunal Federal de Justicia Administrativa; retirando la facultad de corrección y sanción a las contralorías que dependen de los Ejecutivos Federal, estatales o municipales, respecto de aquellas conductas que se estimen no graves por el legislador ordinario.

El Tribunal Federal de Justicia Administrativa contará con plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. El Tribunal tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública federal y los particulares; imponer las sanciones graves a los servidores públicos de los poderes federales y de los órganos constitucionalmente autónomos, por responsabilidades administrativas en los términos que disponga la ley; a los servidores públicos locales, por las irregularidades cometidas en el manejo o aplicación de recursos federales; y a los particulares que incurran en actos de corrupción, en los términos que determinen las leyes. Podrá imponer a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales. Además podrá imponer las siguientes sanciones: suspensión, destitución e inhabilitación.

Sistema Nacional de Fiscalización

La fiscalización en nuestro país se ha visto debilitada por una clara falta de coordinación entre los órganos encargados de ejercer esta importante labor; por esta razón resulta necesaria la creación de un Sistema Nacional de Fiscalización, que coordine las acciones de los órganos de fiscalización en el país, para generar condiciones que permitan un mayor alcance en sus revisiones; evite duplicidades; permita un intercambio efectivo de información; homologue los criterios de planeación, ejecución y reporte de auditorías; y establezca una serie de deberes para quienes conforman el Sistema.

En tal virtud, se propone facultar al Congreso de la Unión para expedir leyes de carácter general que regulen la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Fiscalización, para hacer eficaz y eficiente la revisión del destino que se da a los recursos públicos.

Sistema Nacional de Planeación

El Programa Especial de Rendición de Cuentas de la Red por la Rendición de Cuentas, establece que “fiscalizar permite conocer si el presupuesto fue ejercido (y en su caso ajustado) de acuerdo con las disposiciones previstas; si las decisiones gubernamentales siguieron los cursos de acción inicialmente planteados; y si las metas y objetivos de los programas y servicios públicos se cumplieron con eficacia, economía y eficiencia”. Esta definición de fiscalización comprende los aspectos de la fiscalización formal y la material, donde la primera consiste en el control de legalidad y la segunda en la verificación de la consecución de los fines del Estado. Tanto en la fiscalización formal como en la material, es indispensable la planeación y la comparación con los planes, presupuestos y programas.

El objetivo de la fiscalización según el programa citado, es “asegurar una adecuada revisión de los logros y resultados de la gestión financiera, y una vinculación oportuna de la información producida con las actividades de planeación y presupuestación”. No hay manera de fiscalizar si no se tiene un punto de partida con el cual medir o comparar. Por tal motivo, es indispensable reforzar la planeación orientada a los resultados.

La Ley de Planeación vigente provoca la fragmentación y dispersión de las políticas públicas. Si bien cada Entidad Federativa requiere de programas diversos para atender las necesidades específicas de su sociedad y región, es del mayor interés para Acción Nacional que se den las condiciones para que comiencen a desarrollarse objetivos alineados a un proyecto de Nación.

En efecto, hay políticas nacionales y programas que requieren de la intervención de los tres órdenes de gobierno; por ejemplo, en materia de salud, seguridad o transparencia. Es necesario que las Entidades Federativas trabajen de manera vinculada y coordinada con la Federación en el diseño, implementación y

evaluación de sus respectivos programas. En este sentido, la Ley de Planeación en su actual diseño queda rebasada.

Así, retomando el espíritu de la Ley de Planeación vigente, es necesario dar un mayor impulso al Sistema Nacional de Planeación Democrática previsto en la fracción II del artículo 1 de la Ley, por lo que la presente propuesta permite facultar al Congreso de la Unión a emitir un ordenamiento de carácter general que consolide un verdadero Sistema de Planeación Democrática, que vincule la actuación y los esfuerzos en los tres órdenes de gobierno, de forma tal que pueda constituirse un verdadero esquema de medición, que permita evaluar los logros y resultados en la actuación de cada gobierno.

Extinción de dominio

La presente iniciativa propone establecer que los bienes derivados del delito de enriquecimiento ilícito, sean tratados conforme al procedimiento de extinción de dominio. El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional está convencido de que la medida que proponemos, cumple un objetivo central dentro de los tratados internacionales en materia de combate a la corrupción de los que México es Parte, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención Interamericana contra la Corrupción, a fin de sancionar de manera efectiva el enriquecimiento ilícito, así como otras conductas en las que se involucren servidores públicos.

Las razones por las que se realiza tal planteamiento, es que actualmente la vía para sancionar este delito es mediante el “decomiso”; sin embargo dicha figura, aunque en algunos casos resulta efectiva, pocas veces funciona de manera expedita. Lo anterior, en razón de que se requiere la determinación firme de la autoridad judicial en la causa penal, lo cual implica que su ejecución está relacionada directamente con el proceso que se siga contra el servidor público. De esta manera, sólo hasta que se decreta la culpabilidad plena de la persona, es procedente ejecutar el decomiso, lo que contrasta en aquellos casos en que resulta notoria la disparidad entre el patrimonio del servidor público y los ingresos legítimos que ha declarado con anterioridad y durante el ejercicio de su encargo público.

Así, es muy común el caso de aquellos servidores públicos que recurren a todas las vías legales, no tanto para comprobar su inocencia sino para impedir la imposición de una sanción penal, lo cual invariablemente está ligado al retraso en la ejecución del decomiso o a su imposición, aun cuando no pueda comprobarse la legal posesión de bienes que se hayan adquirido durante una gestión pública cuestionada por actos de corrupción.

A nuestro juicio, estas complicaciones procesales quedarían superadas si se sanciona el enriquecimiento ilícito a través de la Extinción de Dominio, ya que se trata de un procedimiento autónomo del penal, por lo que se desvincula de la culpabilidad de la persona al enfocarse a sancionar únicamente los instrumentos, objetos y productos de alguno de los delitos contemplados en el segundo párrafo del artículo 22 constitucional.

Señoras y señores legisladores:

Lamentablemente, nos encontramos ante un escenario que no podemos ni debemos ocultar. La corrupción se ha extendido de manera alarmante, lo que se refleja en nuestras circunstancias sociales, económicas, jurídicas e indudablemente en nuestras condiciones de seguridad. No es posible seguir postergando la discusión de este tema, la sociedad no resistirá más la ignorancia, desidia o irresponsabilidad de su clase política. Nunca antes como ahora, se ha requerido una reforma de gran calado, que fortalezca nuestras instituciones; que detone de un esquema integral de combate a la corrupción y un mejor esquema de fiscalización de los recursos públicos; que genere las condiciones para que de una vez por todas logremos erradicar la corrupción que tanto daño nos ha causado.

Esta LXII Legislatura del Congreso de la Unión ha sido sensible a los cambios constitucionales y legislativos que nuestro país ha requerido. La gran mayoría de las reformas aprobadas ha generado, y otras estarán por hacerlo, beneficios concretos a los ciudadanos, que esperamos pronto se reflejen en su economía.

No podemos estar ajenos a los cambios que a nivel mundial se presentan para combatir la corrupción. En Acción Nacional estamos convencidos de que las reformas que hemos propuesto y aprobado, nos llevarán a ser una de las 8 economías más importantes a nivel global y la más importante en América Latina. Sin embargo, ya hemos insistido en que lo anterior no se puede consolidar sin un esquema claro, armónico y eficaz que genere las condiciones de integridad que deben observar las autoridades, los particulares y la sociedad en su conjunto.

El Partido Acción Nacional presenta ante la sociedad mexicana esta reforma con absoluta responsabilidad, con la convicción de que sólo con una reforma estructural como ésta, podremos dar a nuestras familias la seguridad de un futuro libre de prácticas indebidas, que afectan a toda una colectividad en beneficio de unos cuantos.

En Acción Nacional estamos seguros de que la suma de voluntades y de esfuerzos de la sociedad mexicana, de las autoridades y de todas las fuerzas políticas reunidas en el Congreso de la Unión, generará las condiciones para contar con una clase gobernante honesta, transparente y eficiente, que las distintas agrupaciones sociales, la comunidad solidaria y subsidiaria que tanto hemos anhelado. Hacemos un llamado a la sociedad mexicana a ser partícipe de este gran cambio estructural, y a los Partidos Políticos a debatir de manera seria y responsable.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones a los artículos 22, 73, 74, 76, 79, 109, 113, 114, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 22....

....

I. ...

II. Procederá en los casos de delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos , trata de personas y **enriquecimiento ilícito**, respecto de los bienes siguientes:

a) a d) ...

III. ...

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XX. ...

XXI. Para expedir:

a) Las leyes generales en materias de secuestro, trata de personas, **corrupción**, delitos electorales, que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones.

...

b) ...

c) ...

Las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común **cuando**:

1. Tengan conexidad con delitos federales;

2. Versen sobre delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta, o

3. Versen sobre los delitos de corrupción.

...

XXII. a XXIII. ...

XXIV. Para expedir las leyes que regulen la organización de la **Auditoría Superior de la Federación** y las demás que normen la gestión, control y evaluación de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales ; **así como para expedir las leyes generales que regulen el Sistema Nacional Anticorrupción a que se refiere el artículo 113 y el Sistema Nacional de Fiscalización;**

XXV. a XXIX-C. ...

XXIX-D. Para expedir leyes sobre planeación nacional del desarrollo económico y social, así como en materia de información estadística y geográfica de interés nacional; así como **la ley general que regule el Sistema Nacional de Planeación Democrática.**

XXIX-E. a XXIX-G. ...

XXIX-H. Para expedir leyes que instituyan **el Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos **y establezcan su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.** El Tribunal tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública federal y los particulares; imponer las sanciones los servidores públicos de los poderes federales y de los órganos constitucionalmente autónomos por las responsabilidades administrativas graves en los términos que disponga la ley, a los servidores públicos locales por las irregularidades cometidas en el manejo o aplicación de recursos federales, y a los particulares que incurran en actos de corrupción en los términos que determinen las leyes; imponer a los responsables las responsabilidades resarcitorias que correspondan así como las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales;

XXIX-I. a XXIX-U. ...

XXIX-V. Para expedir la ley general en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos.

XXX. ...

Artículo 74. ...

I. a V. ...

VI.

La revisión de la Cuenta Pública la realizará la Cámara de Diputados a través de la **Auditoría Superior de la Federación**. Si del examen que ésta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha **autoridad** sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley.

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada a la Cámara de Diputados a más tardar el **último día hábil del mes de febrero** del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación en los términos de la fracción IV, último párrafo, de este artículo; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la **Auditoría Superior de la Federación** contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del Informe **General Ejecutivo** del Resultado de la **Fiscalización Superior** de la Cuenta Pública.

La Cámara concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar **el 15 de diciembre** del año de su **presentación**, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas **tanto de los informes**

individuales de auditoría como del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, a que se refiere el artículo 79 de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la entidad de fiscalización superior de la Federación, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

La Cámara de Diputados evaluará el desempeño de la **Auditoría Superior de la Federación** al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;

VII. ...

VIII. Designar, por el voto de las dos terceras de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos de control interno de los organismos constitucionales autónomos, en los términos previstos en esta Constitución y en las leyes;

IX. Las demás que le confiere expresamente esta Constitución.

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

I. ...

...

II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; **del titular de órgano responsable del control interno del Ejecutivo Federal**; del Secretario de Relaciones; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones; los integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía, competencia económica, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;

III. a XIV. ...

Artículo 79. La **Auditoría Superior de la Federación** de la Cámara de Diputados, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.

La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

La Auditoría Superior de la Federación podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del año siguiente al cierre del ejercicio fiscal.

Asimismo, por lo que corresponde a los trabajos de planeación de las auditorías, la Auditoría Superior de la Federación podrá realizar revisiones preliminares y solicitar información del ejercicio en curso.

De igual forma, la Auditoría Superior de la Federación podrá, en su caso, realizar evaluaciones preliminares a través de los informes trimestrales que el Ejecutivo Federal entrega al Congreso de la Unión y solicitar información del ejercicio en curso, pudiendo emitir recomendaciones de carácter preventivo sin perjuicio de sus facultades de fiscalización y de las acciones que le corresponda, en su momento, emitir. También podrá realizar las auditorías o revisiones en los plazos que, en su caso, establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación o las demás disposiciones jurídicas.

...

I. Fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, **de los fideicomisos públicos y de las concesiones o cesiones parciales de bienes del dominio público**, así como realizar auditorías sobre el

desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley.

...

...

La Auditoría Superior de la Federación podrá fiscalizar ejercicios anteriores al de la cuenta pública en revisión en los términos que disponga la ley, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio respectivo.

En las situaciones que determine la Ley, podrá revisar durante el ejercicio fiscal en curso a las entidades fiscalizadas. Las entidades fiscalizadas proporcionarán la información que se solicite para la revisión, en los plazos y términos señalados por la Ley y, en caso de incumplimiento, serán aplicables las sanciones previstas en la misma. La Auditoría Superior de la Federación rendirá un informe específico a la Cámara de Diputados y, en su caso, promoverá las acciones ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Fiscalía Especializada en Combate a la corrupción o cualquier otra autoridad que resulte competente;

II. Entregar los informes individuales de auditoría a la Cámara de Diputados, conforme vayan concluyendo las mismas y el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, a la Cámara de Diputados a más tardar el 31 de octubre del año en que sea entregada la Cuenta Pública, los cuales se someterán a la consideración del Pleno de dicha Cámara y tendrán carácter público. Los informes individuales de auditoría incluirán el dictamen de su revisión, así como también un apartado específico con las observaciones de la Auditoría Superior de la Federación que incluya una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado sobre las mismas, únicamente en los casos en donde no se atienda el resultado observado. El Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública contendrá los elementos que al efecto establezcan las disposiciones legales aplicables.

Para tal efecto, de manera previa a la presentación de los informes individuales de auditoría se darán a conocer a las entidades fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados de su revisión, a efecto de que éstas presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan, las cuales deberán ser valoradas por la Auditoría Superior de la Federación para la elaboración de los informes individuales de auditoría.

El titular de Auditoría Superior de la Federación enviará a las entidades fiscalizadas los informes individuales de auditoría que les corresponda, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que haya sido entregado el informe individual de auditoría respectivo a la Cámara de Diputados, mismos que contendrán las recomendaciones y acciones que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en Ley. Lo anterior, no aplicará a los pliegos de observaciones y a las promociones de responsabilidades, las cuales se sujetarán a los procedimientos y términos que establezca la Ley.

La Auditoría Superior de la Federación deberá pronunciarse en un plazo de 120 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas, en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En el caso de las recomendaciones, las entidades fiscalizadas deberán precisar ante la Auditoría Superior de la Federación las mejoras realizadas, las acciones emprendidas o, en su caso, justificar su improcedencia.

La Auditoría Superior de la Federación deberá entregar a la Cámara de Diputados, los días 1 de los meses de mayo y noviembre de cada año, un informe sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

La Auditoría Superior de la Federación deberá guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que vaya rindiendo los informes individuales de auditoría a la Cámara de Diputados a que se refiere esta fracción; la Ley establecerá las sanciones aplicables a quienes infrinjan esta disposición;

III. Investigar los actos u omisiones que impliquen alguna **presunta** irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos federales, **y en vía de atracción o revisión de las autoridades federales y de las locales respecto de los recursos que ejerzan en los términos que la ley disponga**, así como efectuar visitas domiciliarias, para exigir la exhibición de libros, papeles o archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las leyes y a las formalidades establecidas para los cateos. **Derivado de sus investigaciones podrá promover las acciones que sean procedentes; y**

IV. **Determinar los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales, o a los recursos que ejerzan las autoridades locales en los casos que las leyes señalen; promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Cuarto de esta Constitución, y presentar las denuncias y querellas penales, en cuyos procedimientos tendrá la intervención que señale la ley. Para lo anterior, podrá interponer el juicio de amparo en contra de las determinaciones del Tribunal Federal de Justicia Administrativa o de la Fiscalía de Combate a la Corrupción en la forma y términos que la ley determine.**

Se deroga

.....

De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares que Incurran en Actos de Corrupción y Patrimonial del Estado.

Artículo 109. Los servidores públicos que incurran en responsabilidad serán sancionados conforme a lo siguiente:

I.

II. La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público **será sancionada** en los términos de la **ley general penal**.

III. Se aplicarán sanciones administrativas por **actos u omisiones** que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. **Dichas sanciones, además de las que señale la ley general, consistirán en suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos obtenidos por el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por sus actos u omisiones. La ley general establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones, así como las autoridades encargadas de ello.**

Los procedimientos para la aplicación de las sanciones mencionadas se desarrollarán autónomamente. No podrán imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza.

La ley determinará los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que durante el tiempo de su encargo, o por motivos del mismo, por sí o por interpósita persona, aumenten su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar. **Dicha ley** sancionará con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes, además de las otras penas que correspondan, y

Las faltas administrativas graves y los actos de corrupción serán investigados y substanciados por los órganos internos de control, por la Auditoría Superior de la Federación o por sus homólogos en las entidades federativas, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal que resulte competente; las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control en los términos que señale ley. Si de las investigaciones de la fiscalía especializada en materia de combate a la corrupción existiera presunta responsabilidad administrativa por actos de corrupción o por faltas administrativas graves, conforme al procedimiento previsto en la ley turnará el expediente directamente al Tribunal Federal de Justicia Administrativa, actuando como órgano acusador.

IV. Se aplicarán a los particulares que intervengan en actos de corrupción, con independencia de otro tipo de responsabilidades, las sanciones económicas; inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas; la suspensión de actividades, disolución o intervención de la sociedad respectiva; el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública o a los entes públicos federales, locales o municipales, así como las demás sanciones que determine la ley. Las personas morales serán sancionadas en los términos de esta fracción cuando los actos de corrupción sean realizados por personas físicas que actúen a nombre o representación de la persona moral o en beneficio de ella. Las leyes establecerán los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones, así como las autoridades encargadas de ello.

Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular quejas y denuncia ante las autoridades competentes respecto de las conductas a las que se refiere el presente artículo.

Los entes públicos federales, estatales y municipales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir, investigar y sancionar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas distintas de aquellas que son competencia de los tribunales, así como revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos. Corresponde a los órganos internos de control, a la Auditoría Superior de la Federación y sus homólogos en la materia de las entidades federativas, perseguir ante los tribunales competentes, los actos u omisiones que constituyan responsabilidad administrativa en términos de la fracción III de este artículo, así como a los particulares que incurran en actos de corrupción, con independencia de presentar las denuncias por actos u omisiones que pudieran ser constitutivas de delito ante la Fiscalía para el Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución o ante las autoridades locales competentes, respectivamente.

En tratándose de responsabilidades administrativas graves y en delitos, los órganos internos de control, la Auditoría Superior de la Federación y sus homólogos en las entidades federativas, estarán facultados para recurrir las determinaciones de los tribunales y de la fiscalía especializada en materia de combate a la corrupción, en la forma y términos que la leyes determinen, incluso mediante el juicio de amparo.

Artículo 113. El Sistema Nacional Anticorrupción se conformará por el Comité Coordinador, el Consejo Nacional para la Ética Pública y el Comité de Participación Ciudadana.

El Comité Coordinador se conformará por el Ejecutivo Federal, la Auditoría Superior de la Federación, la Fiscalía General de la República, el organismo garante que establece el artículo 6o de esta Constitución, el Consejo de la Judicatura Federal, así como por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y tendrá por objeto la coordinación tendiente a cumplir con las políticas en materia de prevención, control y sanción de la corrupción que permitan fortalecer la integridad institucional, de conformidad con las siguientes bases mínimas:

1. El establecimiento, de conformidad a la ley, de sistemas de coordinación entre el Sistema Nacional Anticorrupción y los sistemas estatales.
2. El establecimiento y la promoción de políticas en materia de prevención, control y disuasión de la corrupción con carácter integral, en especial sobre las causas que generan dichos actos.
3. El fortalecimiento de mecanismos de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno para desarrollar programas y acciones conjuntas en temas de prevención, detección, control y sanción de la corrupción.
4. El establecimiento de mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre prevención, detección, control y sanción de la corrupción generen las instituciones de los tres órdenes de gobierno.
5. La formulación de un sistema de indicadores sobre gestión y desempeño del Comité Coordinador.

6. La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados de la aplicación de las políticas y programas implementados por las instituciones que lo integran.

Los integrantes del Comité Coordinador designarán de entre sus miembros a un Secretario Técnico, que tendrá las atribuciones que en la ley se determinen.

El Consejo Nacional para la Ética Pública será el órgano encargado de garantizar la adecuada implementación de las políticas y programas desarrollados por el Comité Coordinador. Para lo anterior, dicho Comité podrá presentar ante el Consejo los principales avances y problemas de la implementación de sus políticas y programas. Estará conformado por el Presidente de la República, quien lo presidirá, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Presidentes de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión, los titulares de los órganos constitucionales autónomos en el ámbito federal, el Auditor Superior de la Federación, el Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, los titulares de los poderes ejecutivos de las entidades federativas y los integrantes del Comité de Participación Ciudadana.

El Comité de Participación Ciudadana se conformará por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción, quienes serán designados por la Cámara de Senadores por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes. El Comité, a través de los evaluadores que al efecto le proponga al Consejo Nacional para la Ética Pública, realizará la evaluación anual del funcionamiento y resultados del Comité Coordinador. El Consejo Nacional para la Ética Pública deberá pronunciarse sobre dichas recomendaciones en un plazo no mayor a seis meses. La ley determinará las atribuciones y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana.

El Comité de Participación Ciudadana convocará a las organizaciones de la sociedad civil debidamente registradas, a fin de coadyuvar con los órganos responsables del control y sanción de la corrupción en las acciones de prevención y podrán participar con la autoridad en la resolución de las faltas administrativas graves en la forma y términos que se establezca en la ley.

El Comité de Participación Ciudadana podrá presentar recomendaciones públicas no vinculantes al Consejo Nacional para la Ética Pública.

Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas del Distrito Federal y de los Municipios, incluyendo los órganos de control interno, colaborarán y prestarán auxilio a la Auditoría Superior de la Federación, en los términos que fije la ley. En el cumplimiento de sus atribuciones los órganos federales responsables del control y sanción de la corrupción no estarán limitados por los secretos bancario, bursátil, fiduciario o fiscal.

Las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción, conforme a las bases previstas en el presente artículo.

La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

Artículo 114. ...

...

La ley señalará los casos de prescripción de la responsabilidad administrativa tomando en cuenta la naturaleza y consecuencia de los actos y omisiones a que hace referencia la fracción III del artículo 109. Cuando dichos actos u omisiones sean calificados por la ley como de responsabilidad administrativa por faltas graves, los plazos de prescripción no serán inferiores a cinco años, ni de quince años tratándose de actos de corrupción.

Artículo 116. ...

...

I. ...

...

...

a) y b) ...

...

II. ...

...

...

...

Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. **La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.**

...

...

III. y IV. ...

V. Las Constituciones y leyes de los Estados **deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa**, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos **y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa de las faltas graves que se establezcan en la ley, y a los particulares que incurran en actos de corrupción en los términos que determinen las leyes; imponer, en su caso, la responsabilidad resarcitoria, las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales;**

VI. a IX. ...

Artículo 122. ...

...

...

...

...

...

A)y B) ...

C) ...

BASE PRIMERA. ...

I. a IV. ...

V. ...

a) y b) ...

c) ...

...

Los informes de auditoría de la entidad de fiscalización del Distrito Federal tendrán carácter público.

El titular de la entidad de fiscalización del Distrito Federal será electo por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa por periodos no menores a siete años y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.

d) ...

e) Expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, el presupuesto, la contabilidad y el gasto público del Distrito Federal, y la entidad de fiscalización dotándola de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones. La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

f) a m) ...

n) Expedir la Ley Orgánica del **Tribunal de Justicia Administrativa** para el Distrito Federal.

ñ) a q) ...

BASE SEGUNDA A BASE CUARTA.

BASE QUINTA. Existirá un **Tribunal de Justicia Administrativa**, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. El Tribunal tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública del Distrito Federal y los particulares; imponer las sanciones a los servidores públicos por responsabilidad administrativa respecto de las faltas graves que determine la ley, y a los particulares que incurran en actos de corrupción en los términos que determinen las leyes; imponer, en su caso, la responsabilidad resarcitoria, las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública del Distrito Federal o al patrimonio de los entes públicos del Distrito Federal;

...

D. a H. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión, dentro del plazo de ciento ochenta días, contados a partir de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, aprobará la legislación a que se refieren las fracciones XXI, inciso a) sobre delitos en materia de corrupción, XXIV, XXIX-D y XXIX-H del artículo 73 de esta Constitución.

Tercero. El Congreso de la Unión, dentro del plazo de ciento ochenta días, contados a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, aprobará la legislación a que se refiere la fracción XXIX-V del artículo 73 de esta Constitución, incluyendo:

1. Los requisitos para ser designado titular de los órganos internos de control, competentes para prevenir, corregir e investigar las responsabilidades administrativas, y sancionar aquellas faltas menores distintas a los actos calificados por la ley como de corrupción;
2. Los mecanismos de profesionalización de los funcionarios públicos responsables del control y sanción de la corrupción;
3. Las bases y lineamientos que, en los tres órdenes de gobierno, deberán reunir los registros de servidores públicos de todos los poderes y órganos públicos que contengan, entre otra información, la relativa a la situación patrimonial, historial de servicio público y sanciones administrativas impuestas. Dicha información será recabada por los registros correspondientes de los organismos responsables del control y sanción de los actos de corrupción, y concentrada en una base de datos nacional;
4. Las responsabilidades administrativas de los servidores públicos y de los particulares, y sus sanciones;
5. Las autoridades competentes para conocer de los procedimientos de investigación y de responsabilidad administrativa;
6. Las obligaciones de los servidores públicos y de los particulares en el manejo de recursos públicos.

Cuarto. Las adiciones, reformas y derogaciones que por virtud del presente Decreto se hacen a los artículos 79, 109, 113, 116 y 122, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las leyes a que se refieren los transitorios anteriores.

Quinto. Las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas que, en su caso, sean necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto a fin de prevenir y reducir los riesgos de corrupción en materia de contratación gubernamental; mejora regulatoria, a efecto de simplificar y transparentar los trámites y procesos gubernamentales; de servicio profesional de carrera y de administración de recursos humanos, para simplificar y transparentar los procesos de contratación, así como fortalecer la honestidad, la profesionalización, la especialización y la evaluación de los servidores públicos, dentro de los 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor del presente decreto.

Sexto. En tanto se expide la legislación a que se refiere el artículo tercero transitorio de este Decreto, se aplicará la relativa en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, en el ámbito federal y de las entidades federativas que se encuentre vigente a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, a los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de dicha legislación.

Séptimo. La Federación y las entidades federativas deberán garantizar que los órganos responsables del control y sanción de la corrupción en el respectivo orden de gobierno, cuenten con los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para su integración y operación.

Octavo. El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas legales necesarias para el establecimiento e integración del Consejo Ciudadano para la Ética Pública y del Comité de Participación Ciudadana, previstos en el presente Decreto, en un plazo de 180 días contados a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Noveno. El Congreso de la Unión deberá realizar en un plazo no mayor a 90 días las adecuaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con el objeto de que la Secretaría de la Función Pública asuma nuevamente todas las facultades que le fueron derogadas mediante reforma a dicha ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013.

Décimo. Los titulares de las contralorías u órganos análogos de los organismos constitucionales autónomos que a la entrada en vigor del presente Decreto, se encuentren en funciones, continuarán en su encargo hasta en tanto se realice la designación a que se refiere la fracción VIII del artículo 74 que se adiciona por virtud del presente Decreto, salvo que hayan sido nombrados en los términos previstos por dicho precepto, en cuyo caso durarán en su encargo por el plazo por el que fueron nombrados.

Décimo Primero. El Comité Coordinador a que se refiere el segundo párrafo del artículo 113, deberá instalarse en un plazo no mayor a 90 días, contado a partir de la entrada en vigor de la ley a que se refiere la fracción XXIV del artículo 73.

Décimo Segundo. Los sistemas anticorrupción de las entidades federativas deberán conformarse de acuerdo en un plazo no mayor a 90 días, contado a partir de la entrada en vigor de la ley a que se refiere la fracción XXIV del artículo 73.

Décimo Tercero. Los Magistrados del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa que hayan sido nombrados a la fecha de entrada en vigor de la ley a que se refiere la fracción XXIX-H, del artículo 73, de esta Constitución, continuarán como Magistrados del Tribunal Federal de Justicia Administrativa por el tiempo que fueron nombrados.

Los Magistrados de los Tribunales Contenciosos Administrativos cualquiera que sea su denominación en el ámbito de las entidades federativas, continuarán como magistrados de los Tribunales de Justicia Administrativa de cada entidad federativa, exclusivamente por el tiempo que hayan sido nombrados.

Décimo Cuarto. Los recursos humanos, materiales, financieros y presupuestales con que cuenta el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, incluyendo todos sus bienes y los derechos derivados de los fondos o fideicomisos vigentes, pasarán a formar parte del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en los términos que determine la ley a que se refiere la fracción XXIX-H, del artículo 73, de esta Constitución.

Décimo Quinto. Los trabajadores de base que se encontraban prestando sus servicios en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa seguirán conservando su misma calidad y derechos laborales que les corresponden ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa en los términos que determine la ley a que se refiere la fracción XXIX-H, del artículo 73, de esta Constitución.

Décimo Sexto. El Consejo Nacional para la Ética Pública y el Comité de Participación Ciudadana a que se refieren el artículo 113, deberán instalarse en un plazo no mayor de 90 días, contados a partir de la entrada en vigor de la ley a que se refiere la fracción XXIV del artículo 73.

El Registro Nacional de las organizaciones a que se refiere el párrafo tercero del artículo 113, deberá estar en funciones dentro de un plazo no mayor de 90 días, contado a partir de la entrada en funciones del Comité de Participación Ciudadana.

Décimo Séptimo. Las leyes federales y locales contemplarán en las controversias sobre contrataciones públicas, el derecho de los particulares de optar por la vía administrativa que corresponda o por el procedimiento jurisdiccional ante el Tribunal competente. Para tal efecto, las leyes establecerán un procedimiento sumario para la resolución de dichas controversias.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 noviembre de 2014.— Diputados: Rafael Acosta Croda, Juan Pablo Adame Alemán, Aurora de la Luz Aguilar Rodríguez, Marcos Aguilar Vega, Felipe de Jesús Almaguer Torres,

Humberto Alonso Morelli, Martha Berenice Álvarez Tovar, José Guillermo Anaya Llamas, Carlos Fernando Angulo Parra, Juan Jesús Aquino Calvo, Xavier Azuara Zúñiga, José Alfredo Botello Montes, Juan Bueno Torio, Juan Francisco Cáceres de la Fuente, Rubén Camarillo Ortega, Gabriel de Jesús Cárdenas Guízar, Sergio Augusto Chan Lugo, Alberto Coronado Quintanilla, Gerardo Maximiliano Cortázar Lara, Isaías Cortés Berumen, Andrés de la Rosa Anaya, Arturo de la Rosa Escalante, María Eugenia de León Pérez, Alberto Díaz Trujillo, Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Víctor Oswaldo Fuentes Solís, Carlos Alberto García González, José Guadalupe García Ramírez, Raúl Gómez Ramírez, Adriana González Carrillo, José González Morfín, José Ángel González Serna, Carlos Bernardo Guzmán Cervantes, Martín Alonso Heredia Lizárraga, Raquel Jiménez Cerrillo, María Teresa Jiménez Esquivel, Karina Labastida Sotelo, Fernando Alejandro Larrazábal Bretón, Margarita Licea González, José Alejandro Llanas Alba, José Martín López Cisneros, Raudel López López, Alejandra López Noriega, Julio César Lorenzini Rangel, Patricia Lugo Barriga, Tania Margarita Morgan Navarrete, Juan Carlos Muñoz Márquez, Heberto Neblina Vega, Homero Ricardo Niño de Rivera Vela, José Luis Oliveros Usabiaga, Marcelina Orta Coronado, María Isabel Ortiz Mantilla, Máximo Othón Zayas, J. Jesús Oviedo Herrera, Germán Pacheco Díaz, Leslie Pantoja Hernández, Flor de María Pedraza Aguilera, Francisco Pelayo Covarrubias, Carmen Lucía Pérez Camarena, Gerardo Peña Avilés, Humberto Armando Prieto Herrera, Esther Quintana Salinas, María Concepción Ramírez Diez Gutiérrez, Luis Miguel Ramírez Romero, Rocío Esmeralda Reza Gallegos, Alicia Concepción Ricalde Magaña, Alfredo Rivadeneyra Hernández, Erick Marte Rivera Villanueva, Fernando Rodríguez Doval, Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, Jorge Rosiñol Abreu, Verónica Sada Pérez, Margarita Saldaña Hernández, José Arturo Salinas Garza, Glafiro Salinas Mendiola, Ramón Antonio Sampayo Ortiz, Jorge Francisco Sotomayor Chávez, Marcelo de Jesús Torres Cofiño, José Isabel Trejo Reyes, María Celia Urciel Castañeda, Juan Carlos Uribe Padilla, Cinthya Noemí Valladares Couoh, Elizabeth Vargas Martín del Campo, Jorge Iván Villalobos Seañez, Luis Alberto Villarreal García, Ricardo Villarreal García, Beatriz Eugenia Yamamoto Cázares, Elizabeth Oswelia Yáñez Robles, Alfredo Zamora García, María Beatriz Zavala Peniche, Damián Zepeda Vidales (rúbricas).»

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Señoras diputadas y señores diputados, permitan que continúe la Secretaría con el orden del día.

Remítase a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen y a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para su opinión.

2) 19-11-2014

Cámara de Diputados

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 6, 22, 41, 73, 76, 105, 107, 109, 111, 113, 114, 116 y 122 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción.

Presentada por la Dip. Lilia Aguilar Gil (PT)

Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Diario de los Debates, 19 de noviembre de 2014.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 6, 22, 41, 73, 76, 105, 107, 109, 111, 113, 114, 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN

La suscrita, Lilia Aguilar Gil, diputada a la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, somete a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 6, 22, 41, 73, 76, 105, 107, 109, 111, 113, 114, 116 y 122 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, al tenor de la siguiente

Planteamiento del problema

El sistema jurídico actual en materia de combate a la corrupción se encuentra desarticulado y resulta ineficiente para prevenir, investigar y sancionar dicha conducta. En este sentido se advierte que no existe independencia de los órganos de control interno y contralorías para realizar las investigaciones en materia de responsabilidades administrativas de los funcionarios públicos, pocas investigaciones llegan a derivar en una responsabilidad administrativa y sus respectivas sanciones. No existen procedimientos de coordinación y cooperación entre las instancias que por sus atribuciones podrían detectar irregularidades e ilegalidades en ejercicio de los servidores públicos donde existe proclividad para los actos de corrupción.

En virtud de ello se requiere crear y fortalecer las instituciones que permitan la generación de un sistema nacional anticorrupción para la óptima evaluación de las causas de la corrupción y el diseño de acciones para prevenir la comisión de dichos actos; asimismo, se requiere un sistema adecuado de control que permita la detección oportuna y reacción adecuada para el combate a la corrupción.

Exposición de Motivos

Cada año que pasa sin que se tomen medidas serias para el combate a la corrupción en nuestro país se traduce en el arraigo de un círculo vicioso que impide a nuestra economía, a nuestras instituciones políticas y sociales desarrollarse adecuadamente para la consecución de sus fines. En esta dinámica destructiva toman parte políticos, servidores públicos, ciudadanos, en ocasiones fomentándola y en otras siendo víctimas del sistema corrupto.

En términos económicos, se estima que la corrupción cobra lo equivalente al 9 por ciento del producto interno bruto, aproximadamente 113 mil millones de dólares, lo anterior de conformidad con datos del Banco de México. No se debe olvidar que la corrupción se traduce como un impuesto para los empresarios e inversores, nacionales y extranjeros, por lo que tiene un efecto disuasivo para el desarrollo económico del país y la generación de empleos.

En las instituciones políticas y sociales a cargo del estado se refleja en ineficiencia de políticas públicas y del sistema de impartición de justicia, en casa nos dejamos de preocupar por el interés del pueblo para anteponer los propios o de unos cuantos, así mismo se refleja en el aumento del costo o baja calidad de los servicios que están a cargo del estado. Valga recordar que la razón por la cual el Estado presta servicios es por la naturaleza e importancia social que lo justifica, por lo que la ineficiencia en ellos resulta doblemente gravosa, se puede tomar como ejemplo el sistema de salud, o la seguridad pública.

Aunado el crimen organizado se ha apoderado de vacíos de poder y se ha infiltrado a través de la corrupción en las instituciones gubernamentales. Por lo que se advierte la falta de un control coordinado, homogéneo y eficiente en los diversos quehaceres del Estado.

En virtud de lo expuesto, se tiene que en México la corrupción es un problema que se origina de una falta de cultura de la legalidad y de un fallo del diseño institucional para hacerle frente. Por tanto, la propuesta de reforma constitucional que se presenta tiene como objetivo generar el marco jurídico necesario para emitir las acciones y planes de prevención en materia de corrupción. Asimismo, se propone el fortalecimiento y creación de instituciones que en segunda instancia formarán un sistema nacional de combate a la corrupción en los tres poderes de la unión, organismos autónomos y autoridades que manejen recursos públicos, todos ellos en los tres niveles de gobierno.

Con el fin de la consecución de estos objetivos es necesario contar con un organismo autónomo constitucional que le dote de las facultades necesarias de control del actuar de los órganos y organismos que integran los Poderes de la Unión, organismos constitucionales y otras autoridades que ejerzan recursos públicos en los tres órdenes de gobierno. Sólo un órgano con esta constitución podría homologar y realizar de forma eficiente acciones encaminadas a la prevención de situaciones que lleven a actos de corrupción.

En este sentido, el Poder Judicial de la federación a través de la jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado:

Órganos constitucionales autónomos. Sus características

Con motivo de la evolución del concepto de distribución del poder público se han introducido en el sistema jurídico mexicano, a través de diversas reformas constitucionales, órganos autónomos cuya actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor especialización, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales; sin que con ello se altere o destruya la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos organismos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, ya que su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales. Ahora bien, aun cuando no existe algún precepto constitucional que regule la existencia de los órganos constitucionales autónomos, éstos deben: a) estar establecidos y configurados directamente en la Constitución; b) mantener con los otros órganos del Estado relaciones de coordinación; c) contar con autonomía e independencia funcional y financiera; y, d) atender funciones coyunturales del Estado que requieran ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad.

En este sentido se advierte que un órgano constitucional autónomo tiene la misión de atender las necesidades base del Estado y la sociedad, por lo que se crean organismos que se encuentre a la par de los órganos tradicionales, y de tal forma estar en capacidad de tender relaciones de coordinación con ellos.

Por tanto, en la propuesta que se presenta se establece que la institución que tenga las funciones de prevención, investigación y sanción de los actos que puedan configurar responsabilidad administrativa o actos de corrupción en dicha materia sea realizada por un organismo que tenga la autoridad suficiente para realizar las mismas.

No se ignora que otras propuestas buscan dar autonomía a un tribunal constitucional con los mismos objetivos aquí planteados. Sin embargo, el diseño que se presenta tiene razón de ser en que la labor de control cotidiana e investigación de primer nivel es la fuente primaria de conocimiento de los actos de corrupción, por lo que es indispensable que el ente que lleve a cabo dicha labor tenga los elementos indispensables para llevar a buen fin las investigaciones que en esta materia se inicien. De nada sirve un tribunal autónomo, eficiente, imparcial, independiente, si el ente que investiga es ineficiente, es decir, es si la investigación es una apertura para la propia corrupción.

Así, esta iniciativa retoma la minuta remitida por el Senado de la República en la materia, no obstante va más allá al generar un mecanismo para que este organismo autónomo se siga auxiliando de las contralorías internas y hoy denominados órganos internos de control, pero que los mismos ya no dependan institucional, ni económica, ni laboralmente del ente al cual controlan y auditan, por lo que se genera una independencia e

imparcialidad al momento de investigar para generar mejores insumos para evaluar y sancionar actos de corrupción.

Otro pilar importante de la iniciativa que se propone es la prevención de los actos de corrupción cuya ejecución estará a cargo del nuevo organismo autónomo y su formulación se realizará en el seno del sistema nacional de combate a la corrupción. Cualquier diseño institucional que se planté requiere que a la par se desarrolle un plan de promoción de la cultura de la legalidad, transparencia y rendición de cuentas, en el entendido de que sólo a través de una acción proactiva de los funcionarios públicos los espacios para la acción de la corrupción serán menores.

Por lo expuesto y fundado, la diputada Lilia Aguilar Gil, del Grupo Parlamentario del Trabajo presenta a consideración del pleno el siguiente

Decreto

Artículo Único. Se adicionan y reforman los artículos 6, 22, 41, 73, 76, 105, 107, 109, 111, 113, 114, 116 y 122 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción.

Artículo 6o. ...

...

...

...

...

A. ...

I. a VII. ...

VIII. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...
...
...
...
...

El organismo garante coordinará sus acciones con la entidad de fiscalización superior de la Federación, **con el organismo autónomo para el combate a la corrupción**, con la entidad especializada en materia de archivos y con el organismo encargado de regular la captación, procesamiento y publicación de la información estadística y geográfica, así como con los organismos garantes de los estados y el Distrito Federal, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado mexicano.

Artículo 22. ...

No se considerará confiscación la aplicación de bienes de una persona cuando sea decretada para el pago de multas o impuestos, ni cuando la decrete una autoridad judicial para el pago de responsabilidad civil derivada de la comisión de un delito. Tampoco se considerará confiscación el decomiso que ordene la autoridad judicial de los bienes en caso de enriquecimiento ilícito en los términos del artículo 109, **o en caso de corrupción conforme a la ley general de combate a la corrupción que emita el Congreso de la Unión**, la aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables, ni la de aquellos bienes cuyo dominio se declare extinto en sentencia. En el caso de extinción de dominio se establecerá un procedimiento que se regirá por las siguientes reglas:

I. a III. ...

Artículo 41. ...

...

I. a IV. ...

V. ...

Apartado A. ...

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

>a) y b)...

...

La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La ley desarrollará las atribuciones del Consejo para la realización de dicha función, así como la definición de los órganos técnicos dependientes del mismo, responsables de realizar las revisiones e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes. En el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo General no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, y contará con el apoyo de las autoridades federales y locales. **Si en el ejercicio de sus funciones el Instituto Nacional Electoral encuentra evidencia de la comisión de actos de corrupción dará vista al organismo autónomo de combate a la corrupción, o a la fiscalía especializada en combate a la corrupción, según sus competencias.**

...

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a **XXIX.** ...

XXIX-B. a **XXIX-G.** ...

XXIX-H. Para expedir leyes que instituyan tribunales de lo contencioso-administrativo, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, y que tengan a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública federal y los particulares, estableciendo las normas para su organización, su funcionamiento, los procedimientos y los recursos contra sus resoluciones;

XXIX-I. a **XXIX-U.** ...

XXIX-V. Para expedir la ley general de combate a la corrupción en la cual se determinen los casos de corrupción y responsabilidad administrativa, el sistema nacional de combate a la corrupción y su secretaría técnica, la distribución de competencia entre la federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios en materia de corrupción.

XXX. ...

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

I. a **XIII.** ...

XIV. Nombrar a los comisionados del organismo garante que establece el artículo 113, Apartado A; y

XV. Las demás que la misma Constitución le atribuya.

Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

I. ...

II. ...

a)...

b)...

c)...

d)...

e)...

f)...

g)...

h)...

i)...

j) El organismo autónomo para el combate a la corrupción, establecido en el artículo 113, Apartado A de esta Constitución en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo federal y aprobados por el Senado de la República, en materia de corrupción. Asimismo, los organismos autónomos equivalentes en los estados de la República, en contra de leyes expedidas por las legislaturas locales y el órgano autónomo del Distrito Federal, en contra de leyes emitidas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

...

...

...

III. ...

...

...

Artículo 107. ...

I. a IV. ...

V. El amparo contra sentencias definitivas, laudos o resoluciones que pongan fin al juicio, **así como las resoluciones del procedimiento sancionador del organismo autónomo para el combate a la corrupción**, se promoverá ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente de conformidad con la ley, en los casos siguientes:

a)...

b) En materia administrativa, cuando se reclamen por particulares sentencias definitivas y resoluciones que ponen fin al juicio dictadas por tribunales administrativos o judiciales, **así como las resoluciones del procedimiento sancionador emitidas por el organismo autónomo para el combate a la corrupción**, no reparables por algún recurso, juicio o medio ordinario de defensa legal;

c) ...

d) ...

VI. a XVIII. ...

Artículo 109. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados, dentro de los ámbitos de sus respectivas competencias, expedirán las leyes de responsabilidades de los servidores públicos y **combate a la corrupción** las demás normas conducentes a sancionar a quienes, teniendo este carácter, incurran en responsabilidad, de conformidad con las siguientes prevenciones:

I. a III. ...

...

...

...

Las instituciones de combate a la corrupción, fiscalización, control, transparencia y rendición de cuentas de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de combate a la corrupción y conformarán el Sistema Nacional de Combate a la Corrupción, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

a) La formulación, seguimiento y evaluación de políticas públicas tendientes a prevenir los actos de corrupción.

b) Coordinar el Plan Nacional de Combate a la Corrupción entre las instancias integrantes del Sistema Nacional de Combate a la Corrupción.

c) La elaboración y difusión de bases de datos y estadísticas en materia de corrupción y combate de la misma.

d) La generación de indicadores que otorguen bases objetivas para evaluar el comportamiento de la corrupción en las instituciones del país.

e) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de combate a la corrupción, control y auditoría, cuyas funciones sustanciales se refieran a la prevención, investigación y sanción de actos de corrupción o responsabilidades administrativas. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de combate a la corrupción sin haber aprobado el sistema de evaluación descrito.

f) Asignación a nivel nacional de fondos de ayuda federal para el combate a la corrupción, aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

g) Seguimiento a las medidas de control que lleven a cabo los municipios.

Artículo 111. Para proceder penalmente contra los diputados y senadores al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, los consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, los diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Fiscal General de la República y el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como el consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, **los integrantes del organismos autónomos para el combate a la corrupción a que refiere el artículo 113, Apartado A**, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado.

...

...

...

...

Artículo 113. ...

...

A. La federación contará con un organismo autónomo, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, responsable de prevenir, investigar y, en su caso, sancionar los casos de posible responsabilidad administrativa o los casos de corrupción. En su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, honestidad legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo y rendición de cuentas.

El organismo autónomo previsto en este apartado, se regirá por la ley general de combate a la corrupción, que para tal efecto emita el Congreso de la Unión, la cual se guiará por cuatro ejes principales:

Prevención, a través de la formulación y ejecución de políticas y acciones que busquen promover la cultura de la legalidad entre los servidores públicos y los ciudadanos, fomentar proactividad de un ejercicio de competencias transparente y rendición de cuentas como servidores públicos; asimismo, realizar estudios de circunstancias específicas y diagnósticos generales en los entes públicos de los tres órdenes de gobierno para emitir opiniones respecto a situaciones que podrían provocar posibles prácticas de corrupción.

Investigación de los posibles casos de responsabilidad administrativa y casos de corrupción, de conformidad con ley general de combate a la corrupción, que se adviertan o reporten cometidos por servidores públicos de las autoridades, entidades, órganos u organismos que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, fideicomisos y fondos públicos. La investigación incluirá a cualquier persona física o moral involucrada y que haya resultado o buscado un beneficio por los mismos.

Para tales efectos, el organismo autónomo contará con unidades de auditoría y control en los entes públicos señalados en el párrafo anterior. Los recursos humanos y materiales que se destinen para tales efectos pasaran a formar parte de la estructura del organismo autónomo, y el personal estará sujeto al sistema de reclutamiento y permanencia que determine el Sistema Nacional de Combate a la Corrupción.

En los casos de que en el ejercicio de sus facultades, el organismo autónomo determine que existe evidencia de posible comisión de conductas delictivas en materia de corrupción, dará vista a la Fiscalía General de Combate a la Corrupción o la fiscalía que en su caso sea competente en las entidades federativas; también hará del conocimiento de la entidad de fiscalización superior de la Federación o de sus homólogos estatales, en los asuntos que sean de su competencia.

Asimismo, podrá atraer procesos de investigación y sanción que se inicien en los organismos autónomos de los estados y del Distrito Federal, en los términos que establezca la ley, en virtud del interés público y trascendencia.

En el ejercicio de sus facultades de investigación y sanción, toda autoridad y servidor público estará obligado a coadyuvar con el organismo autónomo de combate a la corrupción y entregar, cuando así sean solicitados, la información y documentos requeridos para el buen desempeño de sus funciones.

El organismo garante se integra por cuatro comisionados, y un comisionado presidente, nombrados por la Cámara de Senadores previo una convocatoria pública nacional, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, siguiendo un proceso escalonado establecido en la ley. En la conformación del organismo garante se procurará la equidad de género.

Los comisionados durarán en su encargo siete años y deberán cumplir con los requisitos previstos en las fracciones del artículo 95 de esta Constitución, excepto por la exigencia de portar título de abogado, no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en instituciones docentes, científicas o de beneficencia y sólo podrán ser removidos de su cargo en los términos del Título Cuarto de esta Constitución y serán sujetos de juicio político.

El organismo garante tendrá un Consejo Consultivo, integrado por quince consejeros, que serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, conforme al procedimiento que para tal efecto se establezca en la ley correspondiente.

El organismo autónomo coordinará sus acciones de prevención con el organismo garante que se contempla en el artículo 6o. de esta Constitución, con la entidad especializada en materia de archivos; coordinará las acciones de investigación y sanción con la entidad de fiscalización superior de la Federación y las entidades de fiscalización de los estados y del Distrito Federal, con la fiscalía especializada en el combate a la corrupción y las fiscalías homólogas en los estados y el Distrito Federal.

Artículo 114. ...

La responsabilidad por delitos cometidos durante el tiempo del encargo por cualquier servidor público, será exigible de acuerdo con los plazos de prescripción consignados en la ley penal, que nunca serán inferiores a **siete** años. Los plazos de prescripción se interrumpen en tanto el servidor público desempeña alguno de los encargos a que hace referencia el artículo 111.

La ley señalará los casos de prescripción de la responsabilidad administrativa tomando en cuenta la naturaleza y consecuencia de los actos y omisiones a que hace referencia la fracción III del artículo 109. Cuando dichos actos u omisiones fuesen graves los plazos de prescripción no serán inferiores a **siete** años.

Artículo 116. ...

...

X. Las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, imparciales y colegiados, responsables de prevenir, investigar y sancionar las conductas que pudieran constituir responsabilidades administrativas y conducta de corrupción, conforme a la ley general que emita el Congreso de la Unión.

Artículo 122. ...

...

C. El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se sujetará a las siguientes bases:

Base Primera. Respecto a la Asamblea Legislativa:

...

r) El Distrito Federal contará con un organismo autónomo, imparcial y colegiado responsable de prevenir, investigar y sancionar las conductas que puedan constituir responsabilidades administrativas y actos de corrupción, conforme a lo establecido en la ley general de la materia.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión contará con un plazo de ciento ochenta días contados a partir la entrada en vigor del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, para expedir la ley general en materia de combate a la corrupción.

Tercero. Los estados y el Distrito Federal, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán expedir las leyes homologas, y realizar las adecuaciones al marco jurídico de responsabilidades administrativas de los servidores públicas en un término no mayor a noventa días a partir de la publicación de la ley referida en el párrafo anterior.

Cuarto. Los Estados y el Distrito Federal deberán crear los organismos autónomos encargados del combate a la corrupción y destinar los recursos necesarios para su funcionamiento.

Quinto. El Congreso de la Unión deberá destinar los recursos necesarios para el funcionamiento del organismo autónomo de combate a la corrupción y el sistema nacional de combate a la corrupción. Las partidas presupuestales para cumplir con lo anterior deberán ser contempladas en el presupuesto inmediato siguiente a la entrada en vigor del presente decreto y en los sucesivos.

Sexto. El organismo autónomo de combate a la corrupción deberá expedir las normas legales y/o reglamentos conducentes.

Séptimo. El Congreso de la Unión deberá destinar los recursos en las partidas presupuestales correspondientes necesarios que el organismo autónomo cuente con los recursos humanos y materiales suficientes para dar eficaz cumplimiento a las atribuciones conferidas en esta ley con la finalidad de cumplir con el objeto del Instituto.

Octavo. Los recursos humanos, materiales y presupuestales destinados a las dependencias que realicen funciones y atribuciones de las que esta ley le confiere al organismo autónomo de combate a la corrupción pasarán al mismo.

Noveno. Todos los asuntos que con motivo de esta ley ahora sean de competencia de las unidades de control de la Secretaría de Función Pública permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado hasta que las unidades administrativas que los tramiten se incorporen al Instituto, en casos de urgencia o sujetos a plazos improrrogables por ningún motivo se detendrá su trámite.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de octubre de 2014.— Diputada Lilia Aguilar Gil (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

3) 19-11-2014

Cámara de Diputados

INICIATIVA con proyecto de decreto por el se reforman y adicionan los artículos 6, 109, 111, 116 y 122 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de buen gobierno y combate a la corrupción.

Presentada por la Dip. Lilia Aguilar Gil (PT)

Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Diario de los Debates, 19 de noviembre de 2014.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR ÉL SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 6, 109, 111, 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BUEN GOBIERNO Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

La suscrita, Lilia Aguilar Gil, diputada a la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, somete a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el se reforman y adicionan los artículos 6, 109, 111, 116 y 122 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de buen gobierno y combate a la corrupción, al tenor de la siguiente:

Planteamiento del problema

La corrupción en México la falta de honestidad y debido cumplimiento de las funciones de los servidores públicos llevan a la necesidad de dotar de contenido a uno de los derechos bases de un Estado democrático de derecho, el derecho a un gobierno honesto, eficiente y transparente. Actualmente existen una serie de instituciones y normas que construyen las obligaciones de los servidores públicos en materia de responsabilidades administrativas y buen manejo de recursos públicos y respeto a los derechos humanos, sin embargo la necesidad de un derecho al buen gobierno que se sujete a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como un órgano que le permita a la ciudadanía evaluar las políticas que en materia de buen gobierno y combate a la corrupción se realicen resulta indispensable.

Exposición de Motivos

Desde la construcción de nuestro país se han diseñado instituciones que tienen como fin generar un adecuado manejo de recursos públicos; en 1984 se creó la Contaduría Mayor de Hacienda con el fin de arreglo de la Administración Pública que después de cambios de nombre y reformas, subsiste hasta nuestro días como la Auditoría Superior de la Federación, organismo de control externo que rinde cuentas al Legislativo.

Posteriormente en 1917 con el presidente Carranza se creó el Departamento de Contraloría como órgano autónomo, cuyas funciones en 1933 se transfirieron a la Tesorería de la Federación. En cuanto al control interno, en 1981 el presidente de la Madrid creó la Secretaría de la Contraloría General de la federación, que hoy corresponde a la casi abrogada Secretaría de la Función Pública.

En los otros Poderes de la federación, el control interno no surgió hasta entrada la década de los noventa. En el Poder Judicial, dicha función corresponde al Consejo de la Judicatura Federal el cual fue instalado en 1995, en virtud de las modificaciones constitucionales realizadas en 1994. Por su parte, en el Poder Legislativo, se instaló la contraloría interna en la Cámara de Diputados en 1994 y el órgano correspondiente en la Cámara de Senadores hasta 2000.

Este diseño institucional que se busca reformar a través de diversas iniciativas presentadas tanto en la Cámara de Senadores como en la Cámara de Diputados, debe aparejar la consagración del derecho de las personas a un gobierno honesto, eficiente y transparente.

La corrupción es un fenómeno social, político y económico complejo, en este sentido el combate de este problema para lograr un buen gobierno debe de involucrar a la ciudadanía para recuperar la confianza en las instituciones y políticas que durante más de 200 años el país ha construido y ejecutado.

Conforme a datos del Barómetro de Corrupción 2013, uno de cada tres encuestados reportó haber pagado sobornos en el último año. Entre las instituciones con mayor número de reportes, con las cuales se tuvo contacto para realizar un servicio, se encuentran: la policía (61 por ciento); el sistema judicial (51 por ciento) y el sector de la construcción (31 por ciento).

En este sentido, es importante reconocer que la corrupción en un país está ligada a la concentración de poder, la discrecionalidad de los funcionarios públicos en su actuar y la transparencia con que llevan a cabo sus competencias; así como la impunidad en los tribunales. En este sentido el control ciudadano no debe estar solamente en el manejo de los recursos públicos, sino de aquellas actividades que incentivan las prácticas de corrupción, principalmente en los tribunales.

Para el debido reconocimiento de la ciudadanía, debe considerarse que la corrupción puede presentarse de diversas maneras como es el soborno, fraude, apropiación indebida u otras formas de desviación de recursos por un funcionario público, nepotismo, extorsión, tráfico de influencias, uso indebido de información privilegiada para fines personales, la compra y venta de las decisiones judiciales, influencia en decisiones legislativas, entre otras. No obstante, todas estas pueden tener estructuras distintas, en cuando menos tres perspectivas, que es importante analizar al momento de diseñar instituciones para combatirla e incluir a la ciudadanía:

- **En cuanto al tipo de funcionarios que se ven involucrados:** corrupción de mandos medios, bajos y personal de base; así como la alta corrupción. Esta última principalmente afrontada mediante juicio político.

- **En cuanto al grado de compenetración:** corrupción genérica y corrupción profunda. La primera se refiere a las conductas esporádicas o continuas que implican que los funcionarios públicos reciben un beneficio extraordinario por la acción indebida u omisión en el ejercicio de sus funciones. La segunda se refiere a los casos en que los servidores públicos dejan de llevar a cabo en su conjunto las funciones con que fueron investidos.

- **En cuanto al objeto de las acciones de corrupción:** corrupción para obtener un derecho o corrupción para obtener un favor. La primera implica aquellas acciones que buscan intercambiar un favor al servidor público a cambio de que éste acceda a reconocer al ciudadano un derecho establecido en las leyes y normas aplicables; la segunda se refiere a aquellas acciones que a cambio de un beneficio para el servidor público, el ciudadano obtiene algo a lo que no tiene derecho conforme al marco jurídico aplicable.

Conforme a lo anterior, se advierte que según la estructura de la corrupción que se combata el ciudadano puede tener una mayor o menor participación en distintos ámbitos. Por ejemplo, se deben avocar los esfuerzos en promover la participación activa de las personas para denunciar los actos de corrupción a los que son sujetos cuando buscan ejercer un derecho o realizar un trámite ante dependencias de la Administración Pública, ya que la fuente primaria para evaluar adecuadamente este tipo de corrupción las personas que se ven obligadas a entregar dádivas de distintos géneros a los servidores con el fin de que le sean atendidos conforme a derecho.

Asimismo, se requiere distinguir la forma en que se involucra el ciudadano en la denuncia de altos funcionarios y la posibilidad de que terceros como organizaciones de la sociedad civil se involucren en el seguimiento de los procedimientos por responsabilidades administrativas graves y de corrupción cuando el interés público lo amerite.

Finalmente, en aquellos casos en que la corrupción sea sistémica a tal punto que los servidores públicos dejen de llevar a cabo las funciones para realizar acciones fuera del marco legal, y las acciones anticorrupción dependan en gran medida del diseño y aplicación de políticas públicas de alto impacto, la acción ciudadana debe enfocarse en la etapa evaluación de las políticas aplicadas y en la elaboración de recomendación a las instancias ejecutoras.

En este tenor, se contempla la participación ciudadana como un elemento sine qua non para hacer frente a la corrupción brindándole las herramientas jurídicas necesarias para que pueda exigir el buen gobierno a todas las autoridades e ideando espacios concretos para que su participación no quede en términos abstractos e irrealizables.

La presente iniciativa se somete a su consideración como complemento de aquellas que contemplan la reforma al marco normativo e institucional en materia de combate a la corrupción y que actualmente se encuentran en consideración de las comisiones respectivas. Con el entendimiento de que no sólo es necesario adecuar el

marco normativo a las circunstancias actuales, sino empoderar a la ciudadanía en el esfuerzo de procurar un buen gobierno.

Por lo expuesto y fundado, la diputada Lilia Aguilar Gil, del Grupo Parlamentario del Trabajo presenta a consideración del pleno de la Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Artículo Único. Se adicionan y reforman los artículos 6, 109, 111, 116 y 122 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de buen gobierno y combate a la corrupción.

Artículo 6o. ...

..

...

Toda persona tiene derecho a un gobierno honesto, eficiente y transparente.

En la persecución de delitos que atenten contra el buen gobierno, así como en las investigaciones y procedimientos por la comisión de responsabilidades administrativas graves, no será oponible la absoluta secrecía y deberá considerarse el interés del público de darle seguimiento a la investigación, sin perjuicio de que se adopten las medidas necesarias para su consecución.

...

A. ...

B. ...

C. En materia de buen gobierno, honesto, eficiente y transparente, se crea un consejo integrado por 11 consejeros ciudadanos que serán elegidos mediante una amplia consulta pública por el voto de dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, los consejeros desempeñarán su encargo en forma escalonada, por lo que bianualmente serán sustituidos los tres de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen ratificados por el Senado para un segundo periodo.

El consejo evaluará la política que en materia de combate a la corrupción y buen gobierno ejecuten las instituciones de los tres poderes de la Unión y organismos autónomos en materia de combate a la corrupción, fiscalización, control, transparencia y rendición de cuentas y emitirá recomendaciones vinculantes a las mismas. Asimismo propondrá ante las instancias correspondientes las políticas y acciones que en materia de control social y participación ciudadana se deban implementar en el combate a la corrupción, para lo cual deberá evaluar el tipo y estructura de práctica a combatir.

Toda autoridad y servidor público estará obligado a rendir los informes que el consejo y sus integrantes requieran para el buen desempeño de sus funciones.

La ley que el Congreso de la Unión expida en la materia regulará las demás facultades que tenga el Consejo ciudadano para lograr los fines referidos.

Artículo 109. El Congreso de la Unión y las legislaturas de los estados, dentro de los ámbitos de sus respectivas competencias, expedirán las leyes de responsabilidades de los servidores públicos, **combate a la corrupción y buen gobierno, así como** las demás normas conducentes a sancionar a quienes, teniendo este carácter, incurran en responsabilidad, de conformidad con las siguientes prevenciones:

I. ...

...

II....

III. ...

...

...

...

Las leyes dispondrán la forma en que las personas le podrán dar seguimiento a los casos de responsabilidades administrativas.

Artículo 111. ...

...

...

...

...

Los ciudadanos tendrán derecho a darle seguimiento al procedimiento a que se refiere el presente artículo, para lo cual la ley determinará la forma en que el denunciante y terceros podrán acceder a información del mismo.

...

...

...

...

...

En los casos en que el procedimiento estipulado en el presente artículo sea resultado de una denuncia ciudadana, la persona que la haya presentado tiene derecho a reservarse su identidad.

Artículo 116. ...

...

X. Las Constituciones de los Estados establecerán los consejos ciudadanos, responsables de evaluar las políticas que en materia de combate a la corrupción y buen gobierno, sean implementadas por las instituciones en materia de combate a la corrupción, fiscalización, control, transparencia y rendición de cuentas, de los tres poderes y organismos autónomos.

Artículo 122. ...

...

C. El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se sujetará a las siguientes bases:

Base Primera. Respecto a la Asamblea Legislativa:

...

r) El Distrito Federal contará con un Consejo ciudadano, responsable de evaluar las políticas que en materia de combate a la corrupción y buen gobierno, sean implementadas por las instituciones en materia de combate a la corrupción, fiscalización, control, transparencia y rendición de cuentas, de los tres poderes y organismos autónomos.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión contará con un plazo de ciento ochenta días contados a partir la entrada en vigor del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, para expedir la ley que regule el funcionamiento del Consejo ciudadano en materia de buen gobierno y combate a la corrupción.

Tercero. Los estados y el Distrito Federal, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizar las adecuaciones al marco jurídico relativo al buen gobierno y combate a la corrupción, en un término no mayor a noventa días a partir de las modificaciones referidas en el transitorio segundo.

Cuarto. Los estados y el Distrito Federal deberán crear los consejos ciudadanos encargados de la evaluación del buen gobierno y destinar los recursos necesarios para su funcionamiento.

Quinto. El Congreso de la Unión deberá destinar los recursos necesarios para el funcionamiento del Consejo ciudadano en materia de buen gobierno para que cuente con los recursos humanos y materiales suficientes para dar eficaz cumplimiento a las atribuciones conferidas en esta Constitución. Las partidas presupuestales para cumplir con lo anterior deberán ser contempladas en el presupuesto inmediato siguiente a la entrada en vigor del presente decreto y en los sucesivos.

Sexto. El consejo ciudadano deberá expedir las normas legales y o reglamentos conducentes.

Séptimo. El Congreso de la Unión deberá destinar los recursos en las partidas presupuestales necesarios para que el Consejo ciudadano en materia de buen gobierno.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de noviembre de 2014.— Diputada Lilia Aguilar Gil (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

4) 25-11-2014

Cámara de Diputados

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para crear el Sistema Nacional Anticorrupción y de Fiscalización.

Presentada por el Dip. José Luis Muñoz Soria (PRD)

Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Diario de los Debates, 25 de noviembre de 2014.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA CREAR EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y DE FISCALIZACIÓN

«Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados José Luis Muñoz Soria, Agustín Miguel Alonso Raya y José Ángel Ávila Pérez, del Grupo Parlamentario del PRD

I. Planteamiento del problema

México requiere con urgencia de sistemas que ayuden a combatir la corrupción, así como para establecer mecanismos de transparencia, fiscalización y rendición de cuentas en la esfera pública, y de un marco jurídico que ayude a emprender acciones coordinadas entre las autoridades que tengan competencia en estas materias, ya que la falta de transparencia y rendición de cuentas en las prácticas gubernamentales y la corrupción registrada tanto en el sector público, como entre los particulares que proveen servicios al gobierno, a los órganos autónomos y a las entidades públicas, se ha acentuado y alcanzado niveles endémicos que impiden el desarrollo económico, político y social del país.

Argumentos

I.I. Corrupción

Uno de los grandes rezagos históricos en México ha sido la **corrupción**, que **ha causado graves problemas de gobernabilidad y legitimidad del Estado de Derecho**; ha provocado con ello la **obstaculización del desarrollo**, y representa un mal ético que no permite la transición ni la alternancia política, **generando problemas de administración pública con grandes costos para el país con beneficios para unos cuantos y pagados por muchos**, es decir en detrimento del bienestar de la ciudadanía.

La pluralidad en las sociedades democráticas implica que los individuos que la integran tienen y defienden legítimamente intereses propios. Sin embargo, en lo que respecta al ejercicio público, en cargos de responsabilidad pública en el gobierno requiere el apego a principios como la imparcialidad, objetividad, eficiencia, eficacia, ética, honradez y simplificación en su actuar; anteponiendo el interés general al propio.

El impacto negativo de **la corrupción inhibe los esfuerzos para el combate a la pobreza, desigualdad y marginación social**; mermando la eficacia para fomentar el crecimiento económico, ahuyentando con ello inversiones productivas para el país por la falta de confianza o **encontrando aquí una gran oportunidad (de corrupción, de corrompibles) para continuar abusando de los que menos tienen y enriqueciéndose a los mismos**. Las causas principales de la corrupción en los ámbitos gubernamentales son la falta de transparencia ya que no garantiza una verdadera rendición de cuentas, aunado a la mala gestión de cargos públicos, lo que conlleva a una impunidad creciente.

El factor primordial para comenzar a combatir dicho mal es por medio de la prevención, con acciones que contrarresten el tráfico de influencias, el conflicto de interés, soborno, el mal desempeño de los servidores públicos, el mal uso de los recursos destinados a las entidades federativas programadas para que brinden servicios básicos, la carencia y dificultad del derecho al acceso a la información.

La falta efectiva rendición de cuentas y la tolerancia a la corrupción por parte de las esferas más importantes dentro de los cargos de gobierno, son causas que conducen a un fallo en las naciones. Es

una realidad que prolifera el cáncer de la corrupción y que produce un estancamiento del orden social y económico de un país.

Se ha comprobado que la corrupción tiene los siguientes efectos negativos:

- Obstruye los objetivos de eficiencia, eficacia y efectividad de cualquier reforma estructural;
- Ineficiente ejecución de políticas sociales;
- Afecta severamente al sector de la población, que se encuentra en un rango de menor percepción económica, elevando la desigualdad social;
- Genera privatizaciones corruptas de empresas y bienes públicos, que propician el enriquecimiento de personas y corporativos económicos ineficientes, que a su vez incrementan la ineficiencia global del sistema económico del país. Es decir, produce distorsiones en la asignación de recursos;
- Origina el inadecuado ejercicio de la programación y asignación del gasto público;
- Genera externalidades negativas en la actividad económica, es decir, causa daños a terceros, por ejemplo, una expansión irracional del crédito bancario que impacta directamente en la sociedad, reflejado en sus ingresos;
- Afecta negativamente la productividad y el crecimiento económico programado a largo plazo;
- Los sobornos generan polaridad social y económica, provocados entre las pequeñas y grandes empresas, es decir, el influyentismo en los costos y pago de impuestos que son desproporcionados;
- Propicia la venta de activos públicos subvaluados a los particulares eliminando el patrimonio del erario nacional;
- Genera la privatización de paraestatales y bienes públicos que pone en desventaja al patrimonio nacional, proceso que se transfiere en el incremento o creación de nuevos impuestos;
- Desalienta la confianza de la inversión extranjera en nuestro país; y
- Provoca un panorama de informalidad, poca responsabilidad y nula competitividad entre el sector privado.

En síntesis la corrupción genera deficiencias:

- a) En la aplicación de la ley;
- b) En el trato entre instituciones estatales y la ciudadanía, gobernantes-gobernados;
- c) En el acceso al poder judicial y a un proceso justo; y
- d) En el desarrollo económico y social.

Considerando la dimensión global de la economía mexicana -una de las economías más abiertas del mundo-, **y el hecho de que los grupos de interés económicos y políticos nacionales y extranjeros dominantes en México, que son algunos de ellos quienes recurren a la corrupción, resultan ser un factor decisivo de influencia**, que sólo puede afrontarse exitosamente con una respuesta política altamente cohesionada, **ésta no puede ser otra que el combate decidido e intransigente a dicha práctica ilegal.**

La corrupción también es entendida como la desviación de la conducta de un funcionario público, que se aparta de las normas establecidas, para ponerlas al servicio de intereses ajenos a la gestión gubernamental y buen

gobierno, se ha observado que tales prácticas, privilegian las relaciones de poder, es decir, como una especie de intercambio de favores, de los cuales se pueden destacar cuatro factores:

- Violación sistemática a los marcos legales institucionales;
- Intercambios clandestinos entre lo público e intereses políticos y económicos;
- Actuación de grupos con intereses propios en escenarios políticos; y
- La aceptación intrínseca de las relaciones de poder en la toma de decisiones.

En referencia al párrafo anterior, es prudente mencionar el cómo se conjetura este mal que aqueja al ámbito gubernamental y perjudica a la ciudadanía, según *Klitgaard (1988: 74-75)*, la **ecuación básica de la corrupción** se compone de la siguiente manera:

- Corrupción = Monopolio de la decisión pública + Discrecionalidad de la decisión pública - Responsabilidad (en el sentido de obligación de dar cuentas) por la decisión pública adoptada.

Lo anterior nos conduce a señalar un desconocimiento intencional del Estado de Derecho, ausencia de transparencia por la importancia del secreto, obtención de un bien o servicio extra oficial y el fortalecimiento del comportamiento corrupto, es decir, la legitimación desde el espacio institucional de la conducta ilícita en la función pública.

Por eso debemos de aprovechar la coyuntura de manera inteligente y cohesionada para una efectiva intervención en contra la corrupción.

I.II. Tipos de Corrupción

Si bien las causas de la corrupción son multifactoriales como lo señalamos anteriormente, se hace necesario realizar una taxonomía rigurosa de la misma, para ubicar en su exacta dimensión y en orden de importancia, las manifestaciones de corrupción existentes, esto en virtud de que tienen efectos sociales y económicos diferenciadores, con el agravamiento de que son escasos los recursos para su combate y nulos los resultados.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción tipifica 11 actos de corrupción:

- Soborno de funcionarios públicos nacionales;
- Soborno de funcionarios públicos extranjeros y de funcionarios de organizaciones internacionales públicas;
- Malversación o peculado, apropiación indebida u otras formas de desviación de bienes por un funcionario público;
- Tráfico de influencias;
- Abuso de funciones;
- Enriquecimiento ilícito;
- Soborno en el sector privado;
- Malversación o peculado de bienes en el sector privado;
- Blanqueo del producto de los delitos de corrupción;
- Encubrimiento; y

- Obstrucción de la justicia.

Aún y cuando el Estado Mexicano en materia de combate a la corrupción ha ratificado importantes compromisos para prevenir, detectar, sancionar, erradicar y reparar el daño que ha generado dicha práctica, poco se ha avanzado en estos factores; por lo que **primero tendríamos que empezar por definir y tipificar el concepto de “corrupción” dentro del marco jurídico mexicano.**

Sin embargo y de lo que si tenemos certeza es respecto a la falta de legitimidad de la función pública; del inadecuado uso de recursos financieros; del mal desempeño en los cargos de Gobierno; del abuso y enriquecimiento ilícito de servidores públicos y el conflicto de interés en los que se ven envueltos con un mayor número de incidencia.

La corrupción ha sido definida por el Banco Mundial como al “abuso de poder público para el beneficio privado”, ataca al ámbito público y privado, ya que existen casos claros donde las empresas son responsables de un elevado volumen de abusos en materia de desvíos de recursos que perjudican en las esferas gubernamental y social. Contrario a ello, una economía estable se mantiene por un sistema certero de rendición de cuentas, aplicando controles efectivos en el gasto de recursos públicos y responsabilidades con la población, logrando un desarrollo creciente y efectivo ejercicio del Estado de Derecho, con pleno reconocimiento de la ciudadanía participativa.

Con base a datos cuantitativos provenientes de la encuesta de percepción del **Informe Ejecutivo 2010 del Índice Nacional de Corrupción y Buen Gobierno** emitido por Transparencia Mexicana, midió la calidad de acceso a 35 trámites y servicios, los resultados vislumbraron que se destinaron más de 32 mil millones de pesos en “mordidas”, lo que representa que la ciudadanía destinó el 14% de su ingreso en dicho rubro y entre los que perciben ingresos de hasta de un salario mínimo, este impuesto regresivo represento un 33% de su ingreso total.

A este respecto el **Inegi** basado en resultados de su **Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2013**, aplicada a la ciudadanía sobre la satisfacción de los servicios públicos básicos (calles, avenidas, servicios de seguridad, alumbrado, etc.), menciona que obtuvieron un resultado de calidad del 49%, dejando un claro ejemplo de la inadecuada gestión de los recursos públicos que se destinan a las principales necesidades para la ciudadanía.

Según el **índice de percepción de la corrupción**, publicado por *Transparencia Internacional* en 2013, México se ubica en la posición 106 de 177 países, con una calificación de 3.4 en una escala donde 0 es la mayor y 10 la menor percepción de la corrupción. Del periodo analizado claramente se observa que en el 2011 se obtuvo la menor calificación con 3.0 puntos, siendo una muestra de la ausencia del combate a la corrupción por parte del gobierno.

Los tratados internacionales enuncian los compromisos adquiridos de las naciones firmantes (México), establece la tarea de armonizar sus marcos legislativos en cuanto a medidas preventivas, buenas prácticas en la rendición de cuentas, responsabilidades del ejercicio del servicio público, fiscalización y transparencia por medio de la cooperación multilateral y bilateral. México por su parte debería haber integrado en su agenda la creación de acciones en los ámbitos: jurisdiccional, político, privado, social y cultural, con perspectiva transversal basados en los principios de transparencia, ética, honradez, buen gobierno y gobernabilidad.

También ha firmado y ratificado Tratados Internacionales en los que adquiere el compromiso de legislar en materia de Combate a la Corrupción con un enfoque integral, para resarcir el daño de deslegitimación del Estado de Derecho e Instituciones de Gobierno, además de atender las causas que transgreden a la ciudadanía. En este sentido los tratados ratificados son los siguientes:

• **ONU/Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción:**

14 de diciembre de 2005, establece 5 principios:

- Medidas preventivas;
- Tipificación de delitos en materia de corrupción;

- Jurisdicción y eficiencia procesal;
- cooperación internacional; y
- Recuperación de activos;

• **OEA/Convención Interamericana Contra la Corrupción:**

6 de marzo de 1997, Contempla la obligación de:

- Tipificación de delitos en la conducta de Servidores Públicos;
- La creación de instancias jurisdiccionales y competencia de los tribunales internos;
- Cooperación internacional y vigilancia en la aplicación de las normas del tratado.

• **OCDE/Convención para Combatir el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones de Comercio Internacional:**

17 diciembre de 1997. Contempla 4 tipos de obligaciones a cargo de los estados parte:

- Legislación penal para el cohecho;
- Utilización de normas;
- Asistencia legal en casos de extradición; y
- Políticas para combatir el lavado de dinero.

• **INTOSAI/Declaración de Lima sobre Líneas Básicas de Fiscalización**

Se trata de un documento producto del IX Congreso de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores INTOSAI en Lima, Perú en octubre de 1998. Establece los criterios sobre normas de auditoría dentro del sistema de la administración pública.

Como consecuencia de lo que hoy vive nuestro país podemos observar que, no se ha cumplido con la creación de normas y reglas para prevenir, detectar, sancionar y combatir la corrupción. En 2011, la Auditoría Superior de la Federación (en adelante ASF) concluyó que, durante los últimos treinta años, el Gobierno Federal no ha realizado acciones sistemáticas para enfrentar la corrupción, y ha dejado de lado la necesidad de crear una política de Estado para enfrentar este problema.

Las acciones coordinadas entre las dependencias y entidades de Administración Pública Federal, los tres Poderes de la Unión y los tres órdenes de gobierno, tienen que ser encaminadas hacia el diseño de estrategias dirigidas a implantar sistemas de inteligencia, el fortalecimiento en el control de la gestión y el control del patrimonio de los servidores públicos, a efecto de evitar el desvío y dispendio de recursos; además de ampliar el alcance y profundidad de las revisiones con el propósito de mejorar los procesos de prevención, detección, investigación y sanción de actos indebidos en los cargos.

El **combate a la corrupción** es un factor que **debe fomentar la cohesión ética y pública**; la ausencia de respuesta a este problema complejo, **se reflejara agravando el deterioro en la esfera política, social y económica del país situación en la que estamos inmersos**, aumentando la existencia de pocos ganadores con muchos perdedores, sintetizándose actualmente en la inestabilidad política de manera incontrolada.

I.III. Complejidad de las formas actuales de corrupción

Derivado de lo anterior, se expone una taxonomía de corrupción de acuerdo a la siguiente clasificación, y más adelante ejemplificamos a detalle:

a) Corrupción aislada de bajo impacto económico: tiene que ver con actos individuales cometidos por personas o corporaciones, que una vez materializados los eventos, sus consecuencias para la sociedad son mínimas.

b) Corrupción sistémica de bajo impacto por evento pero de alto impacto agregado: este tipo tiene que ver con hechos delictivos que se repiten con cierta frecuencia, pero en el que en cada acto realizado, se implican montos de dinero reducidos que sin embargo, a nivel agregado y para un periodo de tiempo determinado, la recurrencia de delitos implica montos acumulados apreciables.

c) Corrupción sistémica explícita de alto impacto directo cuyos efectos en cada acto de corrupción no son duraderos: Este tipo tiene que ver con delitos cometidos de manera organizada por individuos y corporaciones, se repiten periódicamente o durante un lapso apreciable antes de su detección. El modo de operación en esta modalidad es estructuralmente ilegal, y se oculta por deficiencias de información. El fraude de Oceanografía a Citigroup es un ejemplo claro.

d) Corrupción sistémica implícita de alto impacto directo e indirecto cuyos efectos en cada acto de corrupción son duraderos: Esta corrupción tiene que ver con delitos cometidos de manera organizada, por individuos y corporaciones, que implican violaciones a la regulación económica o su elusión sin que puedan tipificarse en este último caso como actos ilegales, pero cuya consecuencia económica es enorme y es la sociedad quien asume la mayor parte de los costos y no los individuos o las corporaciones que las cometen.

Se distingue por ser sistémica y organizada por individuos y corporaciones que se conocen entre sí y actúan para perpetrarla. Ejemplos de esta corrupción son:

- El delito de cuello blanco;
- La corrupción pública cometida por la elite burocrática de manera no visible; y
- El fraude controlado.

Las operaciones de corrupción en esta modalidad tienen aspectos de legalidad y alto riesgo.

a) Corrupción sistémica de delincuencia organizada: Son delitos graves cometidos de manera sistémica por personas y corporaciones, y que son expresamente prohibidos por la ley. Ejemplos: lavado de dinero, utilidades de operaciones de narcotráfico y el financiamiento al terrorismo.

I.IV. Conflicto de interés

El conflicto de interés surge cuando un funcionario de una institución, es influenciado por intereses personales e incluso institucionales al ejercer su trabajo, que pueden impedir a desempeñarse de forma correcta, los grupos de interés incurren en prácticas corruptas en los procesos de toma de decisión política, hecho conocido como

Existen tres tipos de prácticas relacionadas con el conflicto de interés:

1. La capacidad de los gremios, empresas multinacionales y grupos económicos para ejercer influencia en las decisiones de las altas instancias del Estado, por medio de sobornos;
2. La falta de transparencia en los procesos de influencia por parte del sector empresarial en la toma de decisiones estatales; y
3. La amenaza a la independencia de los partidos y los gobernantes debido a la financiación política por parte de los empresarios, es decir, la influencia que estos actores pueden tener en la creación de leyes, regulaciones, decretos y políticas de gobierno para su propio beneficio, en muchas ocasiones pueden darse como resultado de acciones ilícitas aunque no siempre transparentes ni acorde con los objetivos propios de la función pública.

Principales riesgos que representa en la operación de la función pública y de gobierno:

- Concurrencia de operaciones fraudulentas y/o corruptas;
- Inhabilitación de acceso a proveedores y fuentes de financiamiento más convenientes para el Estado;
- Tráfico de influencias que afectan el normal funcionamiento;
- Mayores costos para el Estado; y
- Desconfianza pública.

Derivado de los elementos y riesgos mencionados se observa que el conflicto de interés está íntimamente relacionado con el problema de la corrupción.

La **Secretaría de la Función Pública** (en adelante SFP), el Conflicto de Interés lo define como, la “situación en la que exista la posibilidad de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que corresponden por el empleo, cargo o comisión”.

Por su parte la **Auditoría Superior de la Federación**, lo define como “los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público, que afectan el desempeño de su empleo, cargo o comisión”; se divide en dos categorías:

- **Potencial:** se refiere que no existe conflicto de interés en el momento, pero en un futuro dadas ciertas circunstancias puede aparecer, y
- **Real:** es cuando un interés influye parcialmente en el desempeño de las actividades de un servidor público.

El Conflicto de Interés, se posiciona como un factor que forma parte de las prácticas de corrupción, empero sólo se destaca en términos normativos, como puede verse en los siguientes artículos:

- De la *Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación*, los artículos 22 y 101, aluden a la contratación de externos que no tengan conflictos de interés, así como la sujeción de los servidores públicos a la ley señalada, respectivamente;
- De la *Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos*, el artículo 7, 8 y 9, donde se señalan los principios a los que deben sujetarse los actores de la ley, las posibles situaciones de conflicto de interés, y la regulación post-laboral, respectivamente.
- En cuanto al *Código de Ética de la ASF*, señala que en la contratación de trabajos, los prestadores de servicios deberán declarar que no existe conflicto de interés y si lo hubiera deberá hacerse transparente.

Las áreas que integran la SFP y los Órganos Internos de Control designados por ésta, están sujetos a la *Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos*, particularmente, el régimen de conflicto de intereses incorporado en los artículos 8, fracción XI y 9.

Sin embargo, atender a la normatividad es un aspecto esencial del Estado de Derecho, que presenta una limitación, es decir, no da paso a atender y sancionar las prácticas de corrupción y el conflicto de interés que se suscita en las **dinámicas de la organización** interna de las instituciones y en su vinculación exterior con la ciudadanía.

I.IV.I. El círculo vicioso de los Órganos Internos de Control

Las facultades de los Órganos Internos de Control, tienen el poder de ejercer acciones en contra de los servidores públicos que sean factores de delito, sin embargo, no se establece textualmente en el reglamento una figura autónoma que vigile su desempeño. En la búsqueda de un vigilante interno, encontramos en la Ley

Federal de las Entidades Paraestatales, artículo 66, que en aquellos casos en que los órganos de gobierno, consejos de administración o los directores generales de las entidades paraestatales o de las entidades de la administración pública federal en caso de que no dieran cumplimiento a las obligaciones legales que les atribuye la ley, el Presidente de la República por conducto de las dependencias competentes actuará de acuerdo a lo preceptuado en las leyes respectivas, con la finalidad de subsanar las deficiencias y omisiones para la estricta observancia de la ley.

Lo anterior es una muestra del círculo vicioso en el que, desde el Presidente hasta las autoridades que el designa, pueden encubrir el actuar entre estas; por lo que pensar en el fincamiento de las responsabilidades se convierte en una herramienta discrecional del actuar gubernamental.

Recordemos que la SFP, los Órganos Internos de Control y los comisarios establecidos por aquella, son figuras al servicio del poder ejecutivo federal, por lo que queda entre ellos el cumplimiento de la ley y su observancia; se puede afirmar que el establecimiento de Órganos Internos de Control asignados a las dependencias, entidades y la Procuraduría, simplemente sirve para justificar el actuar deficiente e ilegal de los servidores públicos. Esto es una razón por la cual las auditorías realizadas por la SFP vs ASF no cuadran en sus resultados, por lo que se requiere brindarle más facultades de sanción a esta última.

Por último y atendiendo a los titulares de los Órganos Internos de Control, se señala que tienen carácter de autoridad en los términos señalados en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, desafortunadamente dicho artículo se encuentra actualmente derogado, a razón de ello, el Transitorio Segundo de la erogación señalada, establece la conformación de un órgano constitucional autónomo en materia anticorrupción y otorga la facultad al Congreso de la Unión de revisar que el control interno y el sistema integral de control y evaluación sean congruentes con las atribuciones conferidas a dicho órgano y con el Sistema Nacional de Fiscalización. Por lo que la autoridad de los Órganos Internos de Control se encuentra en una laguna jurídica.

I.V. Presuntos casos de corrupción y conflicto de interés

En este apartado presentamos casos en los que no ha existido culpable alguno, aunque sabemos elementos, nombres, empresas y ganadores, todo en detrimento de la nación; los cuales beneficiaron a pocos (políticos, familiares y empresas), las consecuencias de esos abusos siguen siendo pagadas por el pueblo, ejemplos sobran, lo que falta es la conciencia y acciones para acabar con ellos.

También presentamos de manera puntual y sintética ejemplos graves, los cuales no tuvieron una resolución y aplicación de castigo ejemplar sin miras de reparar el impacto que causaron, asimismo es una muestra palpable de la falta de responsabilidad, rayando en una ausencia de ética de los servidores públicos que transgrede el bienestar de la ciudadanía.

Metodológicamente los casos presentan características particulares, que ofrecen la oportunidad de visualizar elementos para el estudio y análisis que conduzca a la tipificación de las distintas modalidades de corrupción que se han suscitado en nuestro país:

A) Evya, SA de CV (tráfico de influencias)

Evya, SA de CV, es una empresa 100% mexicana, establecida en el año de 1991 en Ciudad del Carmen, Campeche. Luis, Roberto y Francisco Camargo Salinas son los propietarios de dicha empresa, se iniciaron como contratistas para Pemex en el periodo presidencial del gobierno de Felipe Calderón, en su momento se le otorgaron 40 contratos con Pemex por un total de 8 mil 255 millones 61 mil 103 pesos.

El caso se caracterizó, porque el Órgano Interno de control de Pemex dejó en evidencia que no se estaba realizando adecuadamente el trabajo y omitió anomalías graves, de acuerdo con el portal de transparencia, en el mes enero de año 2014 se le adjudicó uno de los contratos de mayor monto para la Rehabilitación y Mantenimiento (PEP) por la cantidad de 2,342 millones de pesos con fecha de vencimiento en el 2016, cabe mencionar que el contrato se les asignó sin un debido proceso de licitación.

En conclusión, se presume que los dueños de esta empresa lograron obtener millonarios contratos mediante la intervención de Mario Alberto Ávila Lizárraga, que fungió como subdirector de Mantenimiento y Logística en

Servicios Marinos de PEP, el cual era un funcionario cercano y recomendado por el entonces secretario de Gobernación, Juan Camilo Mouriño. Este es uno de los posibles casos de tráfico de influencias, ya que pese al mal desempeño de esta empresa como contratista (según datos de ASF) se le siguieron adjudicando contratos millonarios y donde los servidores públicos evidentemente abusaron de su cargo para favorecer a intereses personales y de grupos, traduciéndose en exorbitantes ganancias a costa de erario público, el cual debería estar destinado al beneficio de la economía y sociedad mexicana.

B) Proyecto del tren México-Querétaro (tráfico de influencias)

La paraestatal China Railway Construction Corporation (CRCC) fue la única empresa ganadora, de 83 que participaron en la licitación por el tren rápido México-Querétaro, declarada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por la cantidad de 50,820.2 millones de pesos; en la cual se encuentran vinculadas tres empresas mexicanas relacionadas al PRI y al actual presidente Enrique Peña Nieto (las filiales son: Constructora Teya y Eolo Plus que pertenecen a Grupo Higa propiedad del empresario Juan Armando Hinojosa Cantú).

Cabe mencionar que en el tiempo de gubernatura en el Estado de México a cargo de Enrique Peña, la Constructora Teya fue una de las principales que realizó obras de infraestructura urbana de gran inversión, tales como, la construcción de 58 caminos, el distribuidor vial Naucalpan vía Metepec, Hospitales Zumpango y Adolfo López Mateos, Centro Médico ISSEMYM, Autopista Toluca-Atlacomulco; y en Monterrey Nuevo León se le otorgó a la misma empresa un contrato de obra pública por 47, 000 millones de pesos para la construcción de VI Acueducto, con cargo a los recursos de Conagua.

De acuerdo con la información de investigaciones Aristegui y con el apoyo de International Center For Journalists y la Plataforma de Periodismo Latinoamericano Conectas, existe relación de filiales con el caso a la residencia Casa Blanca de la actual esposa del Presidente (ubicada en las Lomas de Chapultepec), dicho inmueble está registrado a nombre de la empresa de bienes Ingeniería Inmobiliaria del Centro, perteneciente de grupo Higa, una de las relacionadas a la empresa extranjera china que ganó la licitación del tren México-Querétaro, de manera inesperada y sin ninguna razón jurídica el ejecutivo tomo la decisión de revocar de la licitación, justificando a la vez que posteriormente se lanzara un nuevo proceso de licitación para continuarlo. Preguntas antes esta situación bastantes, ¿Quiénes serán los servidores públicos responsables de tales acciones y omisiones? ¿Quién pagará los costos generados por tal decisión?

C) Caso Oceanografía

La empresa Oceanografía, SA de CV, fue fundada en 1968 para proveer servicios de ingeniería marina a Petróleos Mexicanos (Pemex). Se especializa en ingeniería geofísica marina, buceo de saturación, operación de vehículos sumergibles manejados a control remoto, mantenimiento a estructuras marinas y construcción de ductos submarinos.

La proveedora de Petróleos Mexicanos (Pemex), Oceanografía, fue inhabilitada para trabajar con cualquier entidad gubernamental durante 21 meses, se prueba que la empresa realizó modificaciones a contratos con Pemex Exploración y Producción (PEP) mediante convenios, con los cuales se incrementaron los cobros a la paraestatal hasta llegar a 3,250 millones de pesos adicionales, además de la omisión de casi 150 millones de pesos en fianzas de la empresa a la paraestatal.

La Auditoría Superior de la Federación derivado de la revisión con respecto a los servicios contratados, que vinculan a Pemex y subsidiarias y la empresa Oceanografía S.A. de C.V. se emitieron sanciones a los servidores públicos de Pemex Refinación y Pemex Exploración y Producción, por actos u omisiones de los mismos que favorecieron a dicha contratista en los procesos de licitación y adjudicación del contrato, por no haber cobrado correctamente las fianzas por incumpliendo de la contratista y de no haber iniciado el procedimiento de rescisión administrativa causando con ello pérdidas a la paraestatal por los retrasos y amplios plazos de costos.

De la fiscalización 2008 al 2012 se realizaron 8 auditorías, de las cuales derivaron 7 procedimientos de responsabilidad administrativas sancionatorias, 5 de ellas se encuentran promovidas ante la Instancia de Control Competente en la entidad fiscalizada y 2 se encuentran en proceso de emisión; de las 5 que se promovieron 2 fueron no procedentes por falta de elementos y 3 se encuentran sin resolución definitiva.

Los funcionarios petroleros bajo investigación son los exdirectores generales de Pemex, Raúl Muñoz Leos y Luis Ramírez Corzo; el director general de PEP, Calos Morales Gil; el subdirector de la Región Marina Noreste,

Javier Hinojosa Puebla; el exadministrador de Activos de la Región Marina Suroeste, Jorge Andrés Pérez Fernández; el ex subdirector de Coordinación de Servicios Marítimos, Héctor Leyva Torres; el gerente de Mantenimiento Integral, José Guadalupe de la Garza Saldívar; el ex abogado general de Pemex, César Nava Vázquez, y su sucesor, José Néstor García Reza.

D) Proyecto Los Ramones

El proyecto Gas Natural “Los Ramones”, es la obra de infraestructura energética más ambiciosa que se ha iniciado en el actual sexenio, consiste en la construcción de un gasoducto de casi mil kilómetros. Un ducto que inicia en Agua Dulce, Texas, y concluye en el municipio de Apaseo El Alto, en el estado de Guanajuato.

Pemex Gas y Petroquímica Básica (PGPB), informó que el proyecto inicio construcciones en el año en curso y concluirá en 2020, estimando un monto de inversión por 39,630.29 millones de pesos. Resulta inconcebible que siendo una de las obras más grandes del sexenio, no existiera de por medio un proceso de licitación pública.

TAG Pipelines fue constituida por MGI Supply Ltd. Y MGI Enterprises Ltd. (sociedades offshore: inversionistas en países extranjeros denominados paraísos fiscales), por PGPB, en las Islas Caimán, cabe señalar que dicha sociedad fue creada por Pemex con el fin de que desarrollar y aplicar específicamente el proyecto de “Los Ramones”. La naturaleza jurídica de esta sociedad está basada en la legislación de aquel país, razón por la cual no es considerada como una entidad paraestatal, derivado de ello, tales quedan exentas de reportar sus operaciones financieras de la cuenta pública, además, de no aparecer en el presupuesto ejercido de la PGPB, dejando en la incertidumbre el ejercicio y el posible desvío de recursos públicos.

E) Joaquín Coldwell

El secretario de Energía, Pedro Joaquín Coldwell, tiene participación accionaria por un total de diez millones 975 mil pesos en seis empresas ubicadas en Cozumel, Quintana Roo, dedicadas a la venta de gasolina, se observa que no se excusa de intervenir en negocios de interés personal a pesar de ocupar un encargo público, poniendo en clara evidencia la violación de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Se presentó una queja por parte de diversos Senadores ante la Secretaría de la Función Pública contra el actual titular, por un “conflicto de interés”, ya que además de su cargo y de ser el Presidente del Consejo de Administración de Pemex, tiene acciones en gasolineras que tienen relación con la paraestatal.

La SFP con base en el artículo 47 fracción XIII, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas para los Servidores Públicos, está obligada a dar cuenta del estado que guarda el procedimiento de queja presentada por Senadores de la Republica para determinar si hay o no conflicto de interés en atención al citado artículo; por su parte SENER publicó el listado de bienes patrimoniales para distraer la opinión pública y tratar de justificar los recursos financieros del titular. Esta es una potencial evidencia que muestra el incumplimiento de la legalidad, que representa una agresión en la esfera de la competitividad favoreciendo el clientelismo y que deja en duda la legitimidad del desempeño institucional.

Ante una élite burocrática cada día más arrogante, que muestra una indiferencia total a todo lo que no sea obtener rampantes beneficios de las más diversas formas de corrupción, sólo queda un camino, que es el de la instrumentación audaz de un conjunto de políticas públicas que cree las condiciones de un Sistema Nacional de Combate a la Corrupción, con intereses alineados al propósito de beneficiar a la población mayoritaria de nuestro país.

F) Enriquecimiento de César Nava Vázquez

La paraestatal demanda ante una corte en Nueva York en contra de Nava, que fue director jurídico de Pemex en el periodo 2001 al 2003, el supuesto fraude consistió en la participación de Nava en una operación entre las empresas SIEMENS y SK ENGINEERING a Pemex durante el proceso de las obras de la refinería Cadereyta, se le acusó de impedir el cobro de 102.8 millones de dólares como parte de pago por incumplimiento de contrato, las interrogantes quedan muy claras ¿Por qué no cobro dicho monto y amenazo a la funcionaria que lo hiciera? ¿Acaso negoció el pago de la compensación a Pemex y se benefició en sentido personal?

Ejemplos sobran: Estela de Luz; Carlos Romero Deschamps; hermanos Bribiesca Sahagún; Elba Esther Gordillo; Néstor Moreno y muchos, muchos más.

I.VI. Sistema Nacional de Fiscalización

La fiscalización constituye un instrumento de gran utilidad para que cualquier gobierno haga un mejor uso de los recursos públicos, es una inversión con alto rendimiento social que coadyuva a erradicar la corrupción, la cual se detona principalmente por la discrecionalidad en el ejercicio público.

Bajo ese tenor la ASF es la encargada de fiscalizar la Cuenta Pública mediante auditorías que se efectúan a los tres Poderes de la Unión, a los órganos constitucionalmente autónomos, a las entidades federativas y municipios del país, así como a todo ente que ejerza recursos públicos federales, incluyendo a los particulares. Para verificar el ejercicio de los recursos públicos la ASF practica auditorías de desempeño, regularidad, seguimiento, especiales, forenses y de situación excepcional.

En el caso específico de los entes públicos, la fiscalización superior es uno de los *factores externos* que inciden cotidianamente en su operación, como marco regulatorio que deben observar o en el entorno económico en el que se desenvuelven. Siendo ésta un *control externo*, llevado a cabo por unidad independiente al ente auditado, que en el caso de nuestro país se realiza bajo una serie de principios y normas establecidos en la Constitución Política. Estructura legal que se integró con las reformas realizadas a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación el 7 de mayo del 2008, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, ley que reglamenta los artículos 74, fracciones II y VI, y 79 de la Constitución; integrada por las siguientes:

- Enuncia que la función fiscalizadora se deberá regir bajo los principios de *anualidad, posterioridad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad*;
- Establece que la presentación de la Cuenta Pública sea el 30 de abril y el Informe de su Fiscalización el 20 de febrero del año siguiente;
- Autoriza a la ASF a revisar información de ejercicios anteriores cuando un programa o proyecto abarque, en su ejecución y pago, diversos ejercicios fiscales, o bien se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los programas federales, entre otras.

Pese al trabajo que los legisladores, en su momento, han realizado para mejorar la estructura legal que rige a la fiscalización superior, tras el paso del tiempo se han presentado que necesariamente nos obligan a hacer una autocrítica como país, respecto a nuestro proceso de fiscalización, para determinar si las labores de los entes fiscalizadores están dando los resultados que se pretenden. Tan sólo en la revisión de la Cuenta Pública 2012 la ASF determinó 9, 056 observaciones, derivando en la promoción de 10, 911 acciones, de las cuales 6, 564 fueron preventivas y 4, 347 correctivas.

De las correctivas, emitió 1, 738 pliegos de observaciones, 1 768 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, 147 denuncias de hechos y 17 multas. Estos datos exhiben, que el número de auditorías en comparación con las acciones no aumentan de manera proporcional, como se muestra a continuación:

Este dato resulta alarmante, ya que la ASF **pone de manifiesto que el mayor problema es la recurrencia de irregularidades vinculadas con la calidad del gasto**, y se ve mermada por las prácticas contrarias a la normatividad y marco jurídico, provocando con ello que existan más áreas propensas a actos de corrupción, desvirtuando así el objeto de la fiscalización.

Las entidades de la administración pública federal con mayor número de observaciones-acciones fueron: Secretaría de Comunicaciones y Transportes (296-322); Secretaría de Educación Pública (203-299); Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (174-279); Secretaría de Economía (114-145); Pemex Exploración y Producción (98-136); y Secretaría de Hacienda y Crédito Público (97-182). Respecto a las entidades federativas, las más observadas fueron: Jalisco (356); Michoacán (325); Oaxaca (285); Baja California Sur (270) y Tlaxcala (249).

Es de observar que sólo en finales de sexenio, la ASF incrementa sus acciones, no así en tiempo intermedio los que significa que politiza sus intervenciones.

En términos, podemos mencionar las irregularidades detectadas en el proceso de licitación para adjudicar el contrato núm. 424102883 respecto a la exploración y producción de campos maduros de Pemex **Exploración y Producción**, los servidores públicos al frente de la licitación, modificaron ventajosamente a la baja el precio del barril fijado en las bases iniciales de dicho proceso, para que de esa manera una contratista pudiera participar y ganar la licitación con un precio mucho menor al inicial. Otro ejemplo, el de la reanudación de las operaciones comerciales y corporativas de Pemex con MEXLUB, el antecedente directo es que en 19 años de operaciones bajo un esquema de asociación de PEMEX con esta empresa, la paraestatal no obtuvo un sólo peso de ganancia, por el contrario ésta sociedad le ha generado pérdidas cuantificables en más de 30 mil millones de pesos; además de tales pérdidas monetarias Pemex no tiene acceso a los libros contables, ni voto en la administración de Mexlub; o los pagos excedentes por 52.72 millones de pesos que realizó Pemex Refinación a la contratista en el proyecto de Reconfiguración de la Refinería Minatitlán, además de la duplicidad de pagos que la subsidiaria hizo por falta de supervisión, vigilancia y control, con estas características podrían citarse muchos ejemplos sobre los actos y omisiones de los servidores públicos que vulneran los principios que rigen la función pública.

Si bien, la fiscalización como factor externo abona a la erradicación de la corrupción, el control interno también representa un instrumento de gran utilidad para el mejor ejercicio de los recursos, aunque difieren en su enfoque, ambos tipos de control son complementarios entre sí, puesto que mientras uno permite al ejecutivo garantizar su correcta administración el otro tiene como propósito dar fe de la gestión gubernamental ante la sociedad en su conjunto y así **ambos deben contribuir al mejoramiento de la gestión pública**.

Por su parte, el *control interno* abarca al conjunto de mecanismos implementados al interior de las instituciones gubernamentales con objeto de examinar el gradual avance del cumplimiento de sus metas, objetivos, la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes. Así mismo su principal propósito es perseguir el logro de los objetivos institucionales, es también un proceso de *auto-vigilancia* que debe proporcionar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, así como cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable a cargo de la SFP.

Al respecto la ASF realizó una auditoría de desempeño a la SFP, con el objetivo de fiscalizar el Programa de Mejora de la Gestión para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas; dictamen que resultó **negativo**, destacando que se emitieron 9 observaciones, las cuales generaron 15 recomendaciones al desempeño. La entidad fiscalizadora consideró que la SFP no fue eficiente en la conducción de dicho programa, ni coadyuvó a la eficiencia con la que se cumplieron los objetivos y metas, el cual era de observancia obligatoria para las dependencias y entidades, la Procuraduría General de la República y las unidades de la Presidencia de la República. Al cierre del ejercicio presupuestario 2012, no se acreditaron las razones técnicas y jurídicas por las que 59 instituciones públicas federales no participaron en las acciones de mejora de la gestión gubernamental. Asimismo la ASF indicó que los desafíos que afronta la administración pública federal son:

- El exceso de controles y una regulación obsoleta;
- La duplicidad de actividades y funciones entre dependencias, aunado a la existencia de estructuras administrativas inadecuadas y poco flexibles;
- La dispersión o ineficiencia de las áreas administrativas que intervienen en los procesos;
- La insuficiencia de información sobre el desempeño de la gestión gubernamental, así como la normatividad excesiva y los altos costos de transacción para los particulares.

En este sentido, la ASF realizó una evaluación del avance en la implantación de los sistemas de control interno, con base en el modelo COSO, considerado como la mejor práctica en la materia, fue aplicada en 290 entes públicos: 279 del poder ejecutivo, 2 del legislativo, 3 del judicial y 6 órganos constitucionalmente autónomos; la evaluación mostró que la implantación registró un nivel alto sólo en cuatro instituciones que representan 1.0%, resultado medio en 74 (26%) y bajo en 212 (73%).

En el poder ejecutivo, **aún y cuando se han realizado acciones de conformidad con las disposiciones** establecidas en la normativa aplicable, **estas fueron insuficientes** para disponer de un sistema de control interno consolidado, integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua. En el poder legislativo y judicial, así como los órganos constitucionalmente autónomos, no obstante que cuentan

con controles internos, se carece de disposiciones que los armonicen, les den prioridad y los haga efectivos, tanto los ya existentes, como aquellos que han de implementarse.

En un análisis al segundo informe de labores de la SFP (2013-2014), encontramos datos que nos llevan a pensar que falta fondo sustantivo a la rendición de cuentas de México. En lo que respecta al combate a la corrupción encontramos la existencia de 14,905 sanciones administrativas, con 12,651 funcionarios públicos que incurrieron en faltas administrativas; señalando 2,614 inhabilitaciones, 3,299 suspensiones, 346 destituciones, y 642 sanciones económicas, por un monto de 1,591 millones de pesos, recursos resarcidos a la Tesorería de la Federación. El Informe enuncia los impactos resarcitorios, pero no lo más fundamental, el impacto específico de las acciones de la SFP para mejorar la gestión de los recursos públicos.

No hay una valoración profunda de los mecanismos de la fiscalización ciudadana, la SFP menciona las herramientas que utiliza para vigilar el correcto actuar de los servidores públicos, y así cerrar espacios a la corrupción, entre estas: la plataforma CompraNet y la implementación de nuevas modalidades de Contratación Pública, señala sobre el enfoque preventivo que esta dependencia le otorga a los procedimientos de contratación implemento a los Testigos Sociales, sin embargo, en la realidad existen evidencias que pese a la implementación de mencionados testigos las licitaciones se siguen desvirtuando por posibles actos de corrupción tal y como sucedió con la licitación no. LA-009JOU001-T5-2014 relacionada con Capufe sobre los servicios de telepeaje y tarjeta IAVE; en este caso la testigo informó que la licitación se estaba llevando a cabo bajo condiciones desiguales para los participantes, y con poca transparencia; pese a las recomendaciones que la testigo hizo a Capufe; éste último adjudicó el proyecto a la empresa Impulsora de Servicios Terrestres, SA de CV.

En conclusión, los sistemas de control interno presentan debilidades en su estructura y componentes, por lo que es necesario actualizarlos en el marco de los objetivos del Sistema Nacional de Fiscalización (en adelante SNF) que se pretende llevar a rango constitucional, de conformidad con la presente iniciativa. Si bien, la implementación del SNF se formalizó en el marco de dos reuniones llevadas a cabo por la ASF, y posteriormente con la publicación de las Bases generales de coordinación para promover el desarrollo del SNF, es necesario que se eleve a rango constitucional, para poder institucionalizar una coordinación efectiva entre los encargados de ambos tipos de control del Estado mexicano como integrantes del sistema.

Es necesario insistir que existen diversos análisis realizados por organismos nacionales e internacionales y muestran que México y sus instancias gubernamentales, deban realizar acciones significativas en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

Al respecto destacan datos de Transparencia Internacional, Transparencia Mexicana, Corporación Latinobarómetro, Global Integrity, que apuntan a México como uno de los países con mayor nivel de corrupción ocupando el lugar 105 de 176, siendo uno de los más propensos al soborno; evidencias que si bien son exhibidas por organizaciones no gubernamentales que no tienen una metodología real para la medición de estos conceptos, encuentran un respaldo en los hallazgos de la ASF, en los que se revela la recurrencia de prácticas irregulares en el ejercicio de los recursos públicos, apuntando a que no existe un programa integral que articule las acciones en la sociedad y en los tres órdenes de gobierno. Razón por la cual, los que suscriben, proponemos la creación de un **Sistema Nacional Anticorrupción**, integrado por el **Comité Coordinador Interinstitucional**, el cual tendrá a su cargo coordinar, desarrollar y garantizar la implementación de políticas, programas y mecanismos sobre la prevención, disuasión, detección y sanción de la **corrupción** que permitan fortalecer la integridad institucional, estará integrado por los titulares de los entes públicos expertos en la materia; y el **Comité de Participación Ciudadana**, el cual deberá realizar evaluaciones semestrales y anuales del funcionamiento y resultados del Comité Coordinador Interinstitucional emitiendo recomendaciones vinculantes. Asimismo proponemos elevar a rango Constitucional el **Sistema Nacional de Fiscalización**, que no sólo establece nuevas líneas de coordinación entre los diversos entes públicos y los tres niveles de gobierno, sino que cambia los principios básicos de la fiscalización, dándole a la ASF mayores atribuciones para que así, pueda fiscalizar hasta tres ejercicios anteriores y el que este en curso (tiempo real) a los entes públicos, además de dotarla de facultad para que en los casos específicos de presuntas irregularidades tenga la capacidad de fiscalizar hasta tres ejercicios adicionales a los ya establecidos, y emitir las acciones que a su consideración estime necesarias.

Así también, se pretende erradicar la falta de atención de los procedimientos de responsabilidad administrativa sancionatoria y las denuncias penales que la ASF promueve ante los órganos correspondientes, ya que el actual texto legal sólo faculta a la ASF a solicitar a dichas autoridades se le informe sobre la resolución definitiva del asunto en cuestión, sin que se desprenda que las instancias de control competente remitan con el informe de

la resolución definitiva, el original, copia simple o copia certificada de la propia determinación que llevaron a cabo. Esto coloca a la ASF en una situación complicada, toda vez que informa de su resolución definitiva, no cuenta con elementos que la sustentaron, los motivos o causas que fundaron y motivaron la resolución de la autoridad competente.

Lo anterior cobra especial relevancia en aquellos asuntos en los que la determinación de las instancias de control competente no resulta favorable a los intereses de la ASF, esto porque al emitir una promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria la ASF adjunta los elementos que considera como sustento de su actuación, y si estos no resultan suficientes para llevar a cabo la investigación correspondiente, iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio; podemos determinar que la integración de las promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias no se lleva a cabo con la calidad necesaria.

Asimismo lo señalado fortalece su sustento con los resultados de la auditoría que la Unidad de Evaluación y Control de la Auditoría Superior de la Fiscalización (en adelante UEC) realizó a la entidad de fiscalización superior.

En dicha auditoría la UEC revisó 731 expedientes, de los que derivan 171 recomendaciones, 81 solicitudes de aclaración, 11 promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 214 pliegos de observaciones, 38 recomendaciones al desempeño, 179 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, 29 denuncias de hechos y 8 multas, al final de la auditoría se determinó que el 89.77% fueron solventadas dentro del plazo legal de 160 días. En lo que respecta *específicamente a las 41 promociones de responsabilidades administrativas sancionatoria que la UEC revisó, no se ha aplicado sanción administrativa a ningún servidor público, toda vez que los Organos Internos de Control consideraron que los expedientes remitidos por la ASF para el fincamiento de responsabilidades carecen de elementos.* Por ello, se pretende con las modificaciones, contenidas en la presente iniciativa, que las resoluciones de las autoridades competentes, en lo que respecta a las promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y a las denuncias penales se deban notificar a la ASF con una copia autógrafa o certificada de la resolución.

I.VII. Opacidad en el gasto federalizado

La ineficiencia en la entrega de los Indicadores de Desempeño relativo a los fondos federalizados, así como la incorrecta planeación de los procesos, hacen que la opacidad sea cada vez mayor.

Otro de los factores que inciden en la opacidad en la gestión pública, se debe a la falta de control en los instrumentos financieros que se encuentran dispersos en cuanto a la administración de recursos en el gasto federalizado, dado que no existe una normatividad que regule cuentas únicas, para tales efectos. Es uno de los temas que omite la transparencia de los recursos, permean la rendición de cuentas y el ejercicio correcto de la forma de operar de las Instituciones, dejando en la incertidumbre a la población sobre dichas acciones que les competen para lograr un bien común; por otro lado, es una forma de ocultar ciertas áreas críticas de corrupción al interior de la administración de cada dependencia o entidad de gobierno.

Conforme al Índice de Información Presupuestal Estatal del 2014, los resultados muestran la medida de calidad de información respecto del Presupuesto asignado a las 32 Entidades Federativas sustentadas en documentos oficiales (leyes de ingresos y presupuestos de egresos), los objetivos planteados a lograr son: eliminar las condiciones de opacidad, verificar el cumplimiento de la contabilidad gubernamental y fomentar buenas prácticas contables en temas de deuda pública, salarios, pensiones, compras públicas, entre otros.

Los estados que mejor presentaron su información oficial son solo 5: Jalisco, Puebla, Colima, Sonora y Tlaxcala; el cual representa solo el 15.6 % del total de las entidades federativas, muestra claramente el nulo acceso a la información presupuestal que va dirigido a la población.

La ASF, actúa como el instrumento directo para rendición de cuentas, transparencia, eficiencia y mejora progresiva de los servicios públicos, buscando mejorar la efectiva implementación de sus programas de gobierno para atacar de fondo las causas que generan la corrupción por medio de acciones que reduzcan gradualmente el exceso de la burocracia, tramitología y discrecionalidad; establece indicadores estratégicos para medir el desempeño institucional y del ejercicio de la función pública a la vez promueve la supervisión y control de recursos federales. Por otro lado, funciona como órgano técnico de la Cámara de Diputados que fiscaliza y elabora el Informe de Revisión de la Cuenta Pública que se envía al Poder Legislativo; en resumidas tareas se ocupa de la gestión financiera del aparato gubernamental, es decir, vigila los recursos federales y

comprueba que la Cuenta Pública se haya ajustado a los lineamientos planteados por el presupuesto en base a principios de veracidad y certeza del efectivo cumplimiento de los objetivos y metas que van dentro de los programas de gobierno.

Se observa que las revisiones implementadas en los últimos años, son las siguientes: Las 9,995 Acciones Emitidas, derivadas de la Cuenta Pública 2012, a septiembre de 2014, se constató que el 75% han sido Concluidas, el restante 25% está en Proceso de atención; es decir, hay una reducción considerable en su atención, sin embargo, no significa que su solventación sea la correcta.

De la información proporcionada por la ASF, se obtiene lo siguiente:

Como dato histórico que refuerza lo anterior, se señala que en el periodo de 1998-2012 existe un total de 418 Denuncias de Hechos, lo que refleja una cifra desproporcionada en función del tiempo, y segundo que en comparación del periodo anterior si hay un avance significativo. En relación a las recuperaciones la ASF informó que han recuperado al 30 de septiembre del 2014 la cifra de 87,651.3 millones de pesos, situación que debe observarse con mayor énfasis. Dado que es de interés social.

La SFP es la encargada de coordinar por medio del Poder Ejecutivo los organismos de control interno por cada dependencia, la cual vigila que los servidores públicos federales se desempeñen bajo el lineamiento de legalidad durante el ejercicio de sus funciones e igual manera sanciona a los que caigan en irregularidades.

I.VIII. Consideraciones finales

De todo lo anteriormente señalado, no podemos dejar mirar todas y cada una de las reformas que se han aprobado, y en las que los resultados obtenidos de las mismas se han quedado bastante cortos, en comparación con lo añorado.

Si fundamentamos que la **institución** (Titular del Ejecutivo) son el conjunto de leyes y normas que establecen las reglas del juego, y que estas por si solas no representan más que eso, pero además si argumentamos que toda institución es operada por una **organización** (funcionarios públicos, individuos y grupos), y que a su vez una organización es el conjunto de individuos encargados de cumplir metas y objetivos institucionales, entonces, podemos señalar que la organización da vida a las instituciones, de ahí que las leyes son inertes en sí mismas. Es decir, las organizaciones del Estado son la principal fuerza activa del Gobierno ya que: activan las leyes, el dinero y los empleados públicos para producir resultados con los programas, así como los compromisos inerciales de los programas públicos, que son ejecutados por organizaciones gubernamentales y que institucionalizan efectivamente las actividades del gobierno.

En relación a lo anterior, y dimensionando la importancia que las organizaciones representan, la prevención debe ser la prioridad por medio de la realización de diagnósticos y evaluaciones del comportamiento organizacional en los espacios críticos (proclives para la corrupción) de los funcionarios públicos, vislumbra laxitud normativa en su conducta (conjunto de prácticas basadas en la ilegalidad), que se suscitan entre individuos o grupos al interior de las instituciones del Estado, las cuales no alcanzan a ser sancionadas por las Leyes, por ello se debe modificar y crear normas para garantizar un ejerció adecuado de las dinámicas, evitando con ello la discrecionalidad (grupos de poder) y de incertidumbre (lagunas de la ley).

En concatenación con lo expuesto podemos preguntarnos:

- ¿Está preparada la organización para cumplir la demanda de prevenir, combatir, sancionar y erradicar la corrupción, y así fomentar la transparencia y rendición de cuentas?
- ¿Estamos dispuestos los legisladores a revisar, analizar, profundizar y proponer de manera puntual sobre las prácticas de corrupción, enriquecimiento ilícito, conflicto de interés, tráfico de influencias, y cohecho que se ha presentado (ejemplos nos sobran); para así tipificar lo más puntual posible estos delitos en sus nuevas modalidades?, lo anterior por encima de cualquier interés de persona o grupo.
- Si existe por parte de la ASF y la SFP un marco legal para la prevención, combate y sanción de la corrupción ¿Nos preguntamos por qué hay tanta recurrencia y resoluciones obsoletas que dejan en duda la legalidad de las instancias, las cuales deberían de garantizar el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como el

ejercicio ético y profesional de las personas que ocupan un cargo de toma de decisión y de representación, que van enfocadas a velar el bien común entre la ciudadanía?

• Las evidencias documentadas que tiene la SFP con respecto a información sobre la situación patrimonial de servidores públicos inmersos en supuestos casos de corrupción en sus diferentes modalidades, palpables y burlones, ante la vista la ciudadanía, por ello ponemos en tela de juicio ¿Por qué no se ha actuado para castigar el robo mezquino e interesado que hacen al erario público?

Que en la construcción y elaboración de la Ley General de Combate a la Corrupción, Ley General de Sanciones Administrativas y Código Penal Federal, deberán contemplarse y valorarse desde su perspectiva los hechos aquí citados (siendo solo enunciativos más no limitativos), ya que seguros estamos que les conocen, por ello proponemos los siguientes elementos:

1. Se han considerados en la elaboración del marco normativo en el combate integral a la corrupción sofisticada los crímenes de cuello blanco, fraude controlado, corrupción sistémica en sus nuevas modalidades, en que incurran o puedan incurrir los corporativos privados en su calidad de contratistas y proveedores de bienes y servicios de la administración pública, o derivados de las asociaciones público-privados; esto de acuerdo a las mejores prácticas internacionales que realicen en la materia.

2. Con la finalidad de combatir los conflictos de interés, se propone la prohibición, para toda la administración pública en la asignación de contratos (de proveeduría, de asociación público-privado) a empresas, que se encuentre en los siguientes supuestos:

a) Que los titulares de las unidades ejecutoras de gasto público, incluyendo los de las entidades de control directo, de las empresas productivas del estado, de los órganos autónomos, de las entidades públicas de los tres órdenes de gobierno, hayan prestado sus servicios (laborado para o con ellos) a las empresas privadas o sociales nacionales o extranjeras objeto del contrato con una antigüedad menor a 5 años.

b) Que existan funcionarios en los tres niveles inmediatos al titular de cada una de las unidades ejecutoras de gasto público, incluyendo los de las entidades de control directo, de las empresas productivas del estado, de los órganos autónomos, de las entidades públicas de los tres órdenes de gobierno, que hayan prestado servicios (laborado para o con ellos) a las empresas privadas o sociales nacionales o extranjeras objeto del contrato con una antigüedad menor a 5 años.

c) Que la empresa privada tenga relación laboral o societaria con exfuncionarios públicos que hayan ocupado cargos en los tres niveles más altos de la administración pública vinculados con el sector público que pretenda dicha empresa obtener contratos gubernamentales.

Las buenas prácticas en materia de rendición de cuentas en la gestión gubernamental garantizan mejores condiciones de vida, economías más sólidas y ejercicio pleno de las libertades individuales. La elaboración de información confiable y precisa de las acciones que emprende el Gobierno fortalecido con un Sistema de Transparencia para la consulta ciudadana, previene el riesgo a que se corrompan las Instituciones y las conductas de los funcionarios en sus cargos.

I.IX. Síntesis de la iniciativa

Proponemos transparentar la información reservada en todos los ámbitos de la gestión pública; con excepción de los planes que manejan las fuerzas armadas por ser estratégicos para la seguridad del país. Por lo que es indispensable promover la cultura de transparencia como una vía para lograr que en México los servidores públicos rindan cuentas de los recursos que manejan, ya sea un contrato de licitación para PEMEX o la Comisión Federal de Electricidad, para SAGARPA, partidos, sindicatos, etcétera.

Es indispensable garantizar la rendición de cuentas, para avanzar hacia la creación de condiciones que conlleven a una sociedad igualitaria. Hace falta mucho para hacer efectivo el acceso a la transparencia, ya que no es solamente una cuestión de leyes, sino de apropiarse de una cultura de honestidad y honradez.

En la política actual y quien ocupe un cargo público tiene la responsabilidad y obligación de actuar con convicción de garantizar el bien común, porque la ciudadanía lo exige. Si no hacemos la rendición de cuentas no tiene sentido.

Proponemos fortalecer el desempeño de la Auditoría Superior de la Federación junto con la Comisión de Vigilancia de la misma, la cual presido, para elevar el nivel y calidad de su labor por medio de elementos que mejoren el marco jurídico, los procesos de fiscalización superior y en el quehacer de la contraloría, vigilar a las y los servidores públicos.

La meta general de la presente iniciativa es poder generar una coordinación estrecha entre el Sistema Nacional de Fiscalización y el Sistema Nacional Anticorrupción para impulsar la imparcialidad y la independencia de criterios de la autoridad investigadora y de la autoridad sancionatoria; lograr un impacto a largo plazo para disminuir la percepción de la corrupción, y mantenerla como una práctica gubernamental. Si bien la corrupción es un efecto de múltiples causas y se manifiesta de formas diversas, pretendemos se haga una fiscalización horizontal en donde todas las autoridades a cargo de los controles interno como externo, no monopolicen las actividades y cada una de ellas sea individualmente responsable, para así crear una verdadera rendición de cuentas y atacar las múltiples causas que originan la corrupción.

Por lo que se propone modificar el ordenamiento Constitucional:

En materia de fiscalización, para:

- Institucionalizar una coordinación efectiva entre todos los agentes a cargo de los controles interno y externo bajo un Sistema Nacional de Fiscalización;
- Reducir los tiempos para la fiscalización de la Cuenta Pública de manera que la presentación de ésta se hará a más tardar el último día hábil del mes de enero del año siguiente al cierre del ejercicio fiscal; y la conclusión de la revisión será a más tardar el último día hábil del mes de octubre del año de su presentación, lo que implicaría una reducción de doce meses en el proceso;
- Se eliminan los principios de posterioridad y de anualidad para que la ASF pueda fiscalizar hasta tres ejercicios anteriores y el que este en curso (tiempo real);
- Asimismo la ASF podrá hacer revisiones preliminares a través de los informes trimestrales que el Ejecutivo envía al Congreso y solicitar información del ejercicio en curso pudiendo emitir recomendaciones de carácter preventivo;
- Además podrá fiscalizar hasta tres ejercicios más a los ya establecidos, en los casos en los que se presuman situaciones de irregularidad, pudiendo emitir acciones tanto del ejercicio en curso como de los anteriores;
- Se implementan los Informes Individuales de Auditoría, los cuales serán enviados a la Cámara de Diputados una vez que las auditorías vayan concluyendo, esto con la finalidad de que los legisladores tengan más tiempo para analizar y evaluar el desempeño de los entes y poder considerarlos en la discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación;
- Se sustituye el “Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública” por el “Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública”.
- Se reducen los plazos de pronunciamiento de la ASF ante la documentación presentada por las entidades fiscalizadas para que sean expeditos los procedimientos;
- Se faculta al congreso para que expida leyes de carácter general para regular la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Fiscalización.

En materia de combate a la corrupción, para:

• Que se proceda la extinción de dominio en casos de enriquecimiento ilícito y de corrupción en cualquiera de sus modalidades;

• Que el Congreso expida leyes generales en materia de corrupción, de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y para regular la integración y funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción, **el cual se auxiliará de un servicio civil de carrera.**

• Sancionar a los particulares que intervengan en actos de corrupción con independencia de otro tipo de responsabilidades;

• Tratándose de responsabilidades administrativas graves y en delitos los órganos internos de control, la ASF, y las entidades de fiscalización superior locales estarán facultados para recurrir las determinaciones de los tribunales y de la fiscalía especializada en materia de corrupción;

• Que la **Cámara de Diputados** ratifique al titular del órgano responsable del control interno del Ejecutivo Federal, a través de una terna que al efecto deberá presentar el Presidente de la República.

• Que la Cámara de Diputados designe por el voto de las 2/3 partes de sus miembros presentes a los titulares de los órganos de control interno **de las dependencias federales** y de los organismos constitucionales autónomos a través de una terna que al efecto deberán presentar los titulares de las entidades de gobierno y organismos constitucionales autónomos.

Con ello y como se expuso con anterioridad se proponen las siguientes modificaciones:

II. Fundamento legal de la iniciativa

Esta iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que a los suscritos, en su calidad de diputados federales de la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, les confieren los artículos 71 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

III. Denominación del proyecto de ley

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para crear el Sistema Nacional Anticorrupción y de Fiscalización, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

IV. Ordenamientos a modificar

Artículo Único. Se reforman el segundo párrafo y la fracción segunda del artículo 22; el inciso a) de la fracción XXI y XXIX-H del artículo 73; párrafos primero, segundo, tercero y cuarto de la fracción VI y VIII del artículo 74; párrafo primero, segundo, cuarto y quinto de la fracción I, párrafo primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de la fracción II, párrafo primero de la fracción III, párrafo primero y tercero de la fracción IV, todos del artículo 79; la denominación del Título Cuarto; párrafo primero, fracción II, párrafo primero y cuarto de la fracción III del artículo 109; párrafo primero de la fracción I, II y III del artículo 113; párrafo segundo del artículo 114; párrafo sexto de la fracción II, párrafo quinto de la fracción III y V del artículo 116; inciso n), base quinta del artículo 122; **se adicionan** las fracciones XXVIII-B, XXVIII-C y XXIX-V del artículo 73; fracción VIII y IX recorriéndose la subsecuente del artículo 74; párrafo segundo y tercer del artículo 79; párrafo tercero del artículo 94, recorriéndose los subsecuentes; párrafo segundo de fracción I, párrafo segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo de la fracción III del artículo 109; párrafo penúltimo del artículo 113; párrafo séptimo de la fracción III, y párrafo segundo de la fracción V del artículo 116; párrafo tercero del inciso c) del artículo 122; **derogan** los párrafos quinto y sexto de la fracción III del artículo 109 **de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, para quedar como sigue:

V. Texto normativo propuesto

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Título Primero

Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías

Artículo 22...

No se considerará confiscación la aplicación de bienes de una persona cuando sea decretada para el pago de multas o impuestos, ni cuando la decrete una autoridad judicial para el pago de responsabilidad civil derivada de la comisión de un delito. Tampoco se considerará confiscación **la aplicación a favor del Estado de bienes asegurados** que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables, ni la de aquellos bienes cuyo dominio se declare extinto en sentencia. En el caso de extinción de dominio se establecerá un procedimiento que se regirá por las siguientes reglas:

I...

II. Procederá en los casos de delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos, trata de personas , **enriquecimiento ilícito y corrupción en cualquiera de sus modalidades** respecto de los bienes siguientes:

a) a d)...

III...

Título Tercero

Capítulo II Del Poder Legislativo

Sección III De La Facultad Del Congreso

Artículo 73.El Congreso tiene facultad:

I a XX...

XXI. Para expedir:

a) Las leyes generales en materias de secuestro, trata de personas, **corrupción, delitos cometidos por servidores públicos y particulares, así como** delitos electorales, que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones.

...

b)...

c)...

Las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común cuando:

1. Tengan conexidad con delitos federales;

2. Versen sobre delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta, o

3. Versen sobre los delitos de enriquecimiento ilícito y de corrupción.

...

XXII. a XXVIII...

XXVIII-B. Para expedir leyes de carácter general para regular la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Fiscalización;

XXVIII-C. Para expedir leyes de carácter general para regular la integración y funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción;

XXIX...a XXIX-G...

XXIX-H. Para expedir leyes que instituyan el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, estableciendo las normas para su organización, su funcionamiento, los procedimientos y los recursos contra sus resoluciones, los cuales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública federal y los particulares; imponer las sanciones a los servidores públicos de los poderes federales y de los órganos constitucionalmente autónomos por las responsabilidades administrativas graves en los términos que disponga la ley, a los servidores públicos locales por las irregularidades cometidas en el manejo o aplicación de recursos federales, y a los particulares que incurran en actos de corrupción en los términos que determinen las leyes; imponer a los responsables las responsabilidades resarcitorias que correspondan así como las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales;

XXIX-I a XXIX-U...

XXIX-V. Para expedir la ley general en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos.

XXX...

Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

I a V...

VI. Revisar la Cuenta Pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y verificar el cumplimiento de **metas y objetivos** contenidos en los programas, **así como evaluar las políticas públicas.**

La revisión de la Cuenta Pública la realizará la Cámara de Diputados a través de la entidad de fiscalización superior de la Federación. Si del examen que ésta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de **metas y objetivos** de los programas, **la entidad podrá emitir las recomendaciones y acciones que procedan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.**

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada a la Cámara de Diputados a más tardar el **último día hábil del mes de enero** del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación en los términos de la fracción IV, último párrafo, de este artículo; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la entidad de fiscalización superior de la Federación contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del Informe **General Ejecutivo** del Resultado de la **Fiscalización Superior** de la Cuenta Pública.

La Cámara concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar **el último día hábil del mes de octubre del año de su presentación**, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas **tanto de los informes individuales de auditoría como del Informe General Ejecutivo** del Resultado de la **Fiscalización Superior** de la Cuenta Pública, a que se refiere el artículo 79 de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la entidad de fiscalización superior de la Federación, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

...

VII...

VIII. Designar al titular del órgano responsable del control interno del Ejecutivo Federal, de entre la terna que someta a su consideración el Presidente de la República, así como otorgar o negar la aprobación a las solicitudes de licencia, renuncia o remoción del titular, que le someta el mismo funcionario.

IX. Designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos de control interno de las dependencias federales y de los organismos constitucionales autónomos, en los términos previstos en esta Constitución y en las leyes;

X. Las demás que le confiere expresamente esta Constitución.

Sección V De La Fiscalización

Artículo 79. La entidad de fiscalización superior de la Federación, de la Cámara de Diputados, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, **y será la responsable de coordinar el Sistema Nacional de Fiscalización** en los términos que dispongan las leyes.

La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

La entidad de fiscalización superior de la Federación podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del año siguiente al cierre del ejercicio fiscal.

Por lo que corresponde a los trabajos de planeación de las auditorías, la entidad de fiscalización superior de la Federación podrá realizar revisiones preliminares y solicitar información del ejercicio en curso.

La entidad de fiscalización superior de la Federación podrá realizar evaluaciones preliminares a través de los informes trimestrales que el Ejecutivo Federal entrega al Congreso de la Unión, y solicitar información del ejercicio en curso, y emitirá en su caso recomendaciones de carácter preventivo sin perjuicio de sus facultades de fiscalización.

...

I. Fiscalizar los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, **de los órganos autónomos del Estado, de los fideicomisos públicos y de las concesiones o cesiones parciales de bienes del dominio público**, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de **las metas y** objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley.

También fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, con excepción de las participaciones federales; asimismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, **con inclusión de los destinados a proyectos de inversión de coparticipación público privada** y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

...

La entidad de fiscalización superior de la Federación podrá revisar **hasta tres** ejercicios anteriores al de la cuenta pública en revisión **en los términos que disponga la ley**, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio **respectivo**. Las observaciones,

recomendaciones **y acciones promovidas** que, respectivamente la entidad de fiscalización superior de la Federación emita, **deberán** referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión y en **su caso de los ejercicios anteriores**.

Asimismo, en las situaciones excepcionales que determine la ley derivado de denuncias se podrán revisar hasta 3 ejercicios fiscales más a los señalados en el párrafo anterior, previo examen de procedencia. La entidad de fiscalización superior de la Federación rendirá **un informe individual de auditoría** a la Cámara de Diputados y, en su caso, **promoverá las acciones a que haya lugar ante las autoridades que resulten competentes;**

II. Entregar los **informes individuales de auditoría** a la Cámara de Diputados, **conforme vayan concluyendo las mismas y el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, a la Cámara de Diputados a más tardar el primer día hábil de octubre del año en que sea entregada la Cuenta Pública, los cuales se someterán a la consideración del Pleno de dicha Cámara y tendrán carácter público. Los informes individuales de auditoría incluirán el dictamen de su revisión, así como también un apartado específico con las observaciones de la entidad de fiscalización superior de la federación que incluya una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado sobre las mismas. El Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública contendrá los elementos que al efecto establezcan las disposiciones legales aplicables.**

Para tal efecto, de manera previa a la presentación de **los informes individuales de auditoría** se darán a conocer a las entidades fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados de su revisión, a efecto de que éstas presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan, las cuales deberán ser valoradas por la entidad de fiscalización superior de la Federación para la elaboración **de los informes individuales de auditoría.**

El titular de la entidad de fiscalización superior de la Federación enviará a las entidades fiscalizadas **los informes individuales de auditoría que les corresponda,** a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que **haya sido entregado el informe individual de auditoría respectivo** a la Cámara de Diputados, **las observaciones,** recomendaciones y acciones que correspondan para que, en un plazo de hasta **15 días hábiles,** presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en la Ley. Lo anterior, no aplicará a los pliegos de observaciones y a las promociones de responsabilidades, las cuales se sujetarán a los procedimientos y términos que establezca la Ley.

La entidad de fiscalización superior de la Federación deberá pronunciarse en **un plazo de 60 días hábiles** sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas, en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En el caso de las recomendaciones las entidades fiscalizadas deberán precisar ante la entidad de fiscalización superior de la Federación las mejoras realizadas, **las acciones emprendidas** o, en su caso, justificar su improcedencia.

...

La entidad de fiscalización superior de la Federación deberá guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que **rinda los informes individuales de auditoría** a la Cámara de Diputados a que se refiere esta fracción; la Ley establecerá las sanciones aplicables a quienes infrinjan esta disposición;

III. Investigar los actos u omisiones que impliquen alguna **presunta** irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos federales, así como efectuar visitas domiciliarias, para exigir la exhibición de libros, papeles o archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las leyes y a las formalidades establecidas para los cateos, y

IV. Determinar los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales; promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Cuarto de esta Constitución, y presentar las denuncias y querrelas penales, en cuyos procedimientos tendrá la intervención que señale la ley, **asimismo podrá interponer el juicio de amparo en contra de las determinaciones del**

Tribunal Federal de Justicia Administrativa o de la Fiscalía Especializada para el Combate a la Corrupción cuando estas afecten sus intereses para salvaguardar la hacienda pública federal, así como el patrimonio de los entes públicos federales, en la forma y términos que la ley determine.

...

La Cámara de Diputados designará al titular de la entidad de fiscalización por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes. La ley determinará el procedimiento para su designación. Dicho titular durará en su encargo ocho años **sin que pueda** ser nombrado nuevamente. Podrá ser removido, exclusivamente, por las causas graves que la ley señale, con la misma votación requerida para su nombramiento, o por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Cuarto de esta Constitución.

...

...

...

Título Cuarto De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares y Patrimonial del Estado; y actos de corrupción

Artículo 109. Los servidores públicos que incurran en responsabilidad serán sancionados conforme a lo siguiente:

I...

...

Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular denuncia ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión respecto de las conductas a las que se refiere la presente fracción.

II.La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público, será sancionada en los términos de la legislación penal **aplicable**.

III.Se aplicarán sanciones administrativas por actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Las sanciones, además de las que señale la ley general en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, consistirán en suspensión, destitución y/o inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos obtenidos por el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por sus actos u omisiones. La ley general establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones, así como las autoridades encargadas de ello.

En los casos de corrupción la sanción económica deberá considerar los beneficios obtenidos. En ningún caso las sanciones excederán de tres tantos los beneficios obtenidos o los daños y perjuicios causados.

Los procedimientos para la aplicación de las sanciones **mencionadas en las fracciones anteriores** se desarrollarán autónomamente. No podrán imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza.

(Se elimina)

(Se elimina)

Las faltas y sanciones administrativas serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control en los términos que señale ley.

Las faltas administrativas graves y los actos de corrupción serán investigados y substanciados por los órganos internos de control, por la entidad de fiscalización superior de la Federación o por sus homólogos en las entidades federativas, según corresponda y/o por la fiscalía especializada en materia de combate a la corrupción, y serán resueltas por el Tribunal o autoridad jurisdiccional que resulte competente.

IV. Se aplicarán a los particulares que intervengan en actos de corrupción, con independencia de otro tipo de responsabilidades, las sanciones económicas; inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas; la suspensión de actividades, disolución o intervención de la sociedad respectiva; el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública o a los entes públicos federales, locales o municipales, así como las demás sanciones que determine la ley. Las personas morales serán sancionadas en los términos de esta fracción cuando los actos de corrupción sean realizados por personas físicas que actúen a nombre o representación de la persona moral o en beneficio de ella. Las leyes establecerán los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones, así como las autoridades encargadas de ello.

Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular quejas y denuncia ante las autoridades competentes respecto de las conductas a las que se refiere el presente artículo.

Los entes públicos federales, estatales y municipales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir, investigar y sancionar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas distintas de aquellas que son competencia de los tribunales, así como revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos. Corresponde a los órganos internos de control, a la entidad de fiscalización superior de la Federación y sus homólogos en la materia de las entidades federativas, perseguir ante los tribunales competentes, los actos u omisiones que constituyan responsabilidad administrativa en términos de la fracción III de este artículo, así como a los particulares que incurran en actos de corrupción, con independencia de presentar las denuncias por actos u omisiones que pudieran ser constitutivas de delito ante la Fiscalía para el Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución o ante las autoridades locales competentes, respectivamente.

Tratándose de responsabilidades administrativas graves y en delitos, los órganos internos de control, la entidad de fiscalización superior de la Federación y sus homólogos en las entidades federativas, estarán facultados para recurrir las determinaciones de los tribunales y de la fiscalía especializada en materia de combate a la corrupción, en la forma y términos que la leyes determinen, incluso mediante el juicio de amparo.

Artículo 113. El Sistema Nacional Anticorrupción se integrará por el Comité Coordinador Interinstitucional y el Comité de Participación Ciudadana.

I. El Comité Coordinador Interinstitucional: se conformará por el Titular de la entidad de fiscalización superior de la Federación, quien lo presidirá, los Titulares de, las entidades de fiscalización superior locales y del Distrito Federal, del órgano responsable del control interno del Ejecutivo Federal, de los órganos internos de control de entidades públicas y de los organismos constitucionales autónomos, de la Fiscalía General de la República, del organismo garante que establece el artículo 6o de esta Constitución, de los órganos garantes de transparencia de las entidades federativas y del Distrito Federal, del Consejo de la Judicatura Federal, así como del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y tendrá por objeto coordinar, desarrollar y garantizar la implementación de políticas, programas y mecanismos sobre la prevención, disuasión, detección y sanción de la corrupción que permitan fortalecer la integridad institucional, de conformidad con las siguientes bases mínimas:

1. El establecimiento, de conformidad a la ley, de sistemas de coordinación entre el Sistema Nacional Anticorrupción y los sistemas estatales.

2. El establecimiento y la promoción de políticas en materia de prevención, control y disuasión de la corrupción con carácter integral, en especial sobre las causas que generan dichos actos.

3. El fortalecimiento de mecanismos de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno para desarrollar programas y acciones conjuntas en temas de prevención, detección, control y sanción de la corrupción.

4. El establecimiento de mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre prevención, disuasión, detección y sanción de la corrupción generen las instituciones de los tres órdenes de gobierno.

5. La formulación de un sistema de indicadores sobre gestión y desempeño del Comité Coordinador.

6. La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados de la aplicación de las políticas y programas implementados por las instituciones que lo integran.

Los integrantes del Comité Coordinador designarán de entre sus miembros a un Secretario Técnico, que tendrá las atribuciones que en la ley se determinen.

Todos los entes públicos en los tres niveles de gobierno y empresas productivas del Estado deberán ejecutar e implementar las políticas, programas y mecanismos que se determinen en el presente artículo.

II. El Comité de Participación Ciudadana: se conformará por setenta ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, quienes serán designados por la Cámara de Diputados por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, previa convocatoria. El Comité deberá realizar una evaluación semestral y anual del funcionamiento y resultados del Comité Coordinador Interinstitucional, y deberá emitir recomendaciones vinculantes, y en su caso presentar denuncias; el Comité Coordinador Interinstitucional deberá pronunciarse sobre dichas recomendaciones en un plazo no mayor a 30 días hábiles. La ley determinará las atribuciones y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana, que deberá prever como mínimo que el cincuenta por ciento de sus integrantes asistan a las sesiones del Comité Coordinador Interinstitucional con voz y voto.

...

Artículo 114...

...

La ley señalará los casos de prescripción de la responsabilidad administrativa tomando en cuenta la naturaleza y consecuencia de los actos y omisiones a que hace referencia la fracción III del artículo 109. Cuando dichos actos u omisiones sean calificados por la ley como de responsabilidad administrativa por faltas graves o corrupción, los plazos de prescripción no serán inferiores a cinco años.

Título V De los Estados de la Federación y del Distrito Federal

Artículo 116..

...

I...

II...

...

...

...

...

Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes y **formarán parte del Sistema Nacional de Fiscalización y se auxiliarán con el servicio civil de carrera**. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. **Los informes de auditoría que las entidades estatales de fiscalización deban entregar en las fechas que dispongan sus leyes, tendrán carácter público.**

.....

III...

...

...

...

Los magistrados durarán en el ejercicio **de su encargo** el tiempo que señalen las constituciones locales, podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones **y las disposiciones generales aplicables en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, y combate a la corrupción.**

...

IV...

V. Las Constituciones y leyes de los Estados **deberán** instituir Tribunales **de Justicia Administrativa**, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa de las faltas graves que se establezcan en la ley, y a los particulares que incurran en actos de corrupción en los términos que determinen las leyes; imponer, en su caso, la responsabilidad resarcitoria, las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales;

VI. a IX...

Artículo 122...

...

...

...

...

...

A a B...

C...

BASE PRIMERA...

I a IV...

V...

a) a b)...

c)...

...

Los informes de auditoría que la entidad de fiscalización del Distrito Federal deba entregar en la fecha que disponga la ley de la materia, tendrán carácter público.

...

d)...

e) Expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, el presupuesto, la contabilidad y el gasto público del Distrito Federal, y la entidad de fiscalización dotándola de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones. La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

f) a m)...

n) Expedir la Ley Orgánica del Tribunal de **Justicia Administrativa** para el Distrito Federal.

ñ) a q)...

BASE SEGUNDA a BASE CUARTA...

BASE QUINTA. Existirá un **Tribunal de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. El Tribunal tendrá a su cargo** dirimir las controversias **que se susciten entre la administración pública del Distrito Federal y los particulares; imponer las sanciones a los servidores públicos por responsabilidad administrativa respecto de las faltas graves que determine la ley, y a los particulares que incurran en actos de corrupción en los términos que determinen las leyes; imponer, en su caso, la responsabilidad resarcitoria, las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública del Distrito Federal o al patrimonio de los entes públicos del Distrito Federal;**

...

D. a H...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión así como las legislaturas de los Estados y del Distrito Federal, deberán aprobar las leyes y, en su caso, las reformas que sean necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto, a más tardar en un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del mismo.

Tercero. El Congreso de la Unión, dentro del plazo de noventa días, contados a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, aprobará la legislación a que se refiere la fracción XXIX-V del artículo 73 de esta Constitución, incluyendo:

1. Los requisitos para ser designado titular de los órganos internos de control, competentes para prevenir, corregir e investigar las responsabilidades administrativas, y sancionar aquellas faltas menores distintas a los actos calificados por la ley como de corrupción;
2. Los mecanismos de profesionalización de los funcionarios públicos responsables del control y sanción de la corrupción;
3. Las bases y lineamientos que, en los tres órdenes de gobierno, deberán reunir los registros de servidores públicos de todos los poderes y órganos públicos que contengan, entre otra información, la relativa a la situación patrimonial, historial de servicio público y sanciones administrativas impuestas. Dicha información será recabada por los registros correspondientes de los organismos responsables del control y sanción de los actos de corrupción, y concentrada en una base de datos nacional;
4. Las responsabilidades administrativas de los servidores públicos y de los particulares, y sus sanciones;
5. Las autoridades competentes para conocer de los procedimientos de investigación y de responsabilidad administrativa;
6. Las obligaciones de los servidores públicos y de los particulares en el manejo de recursos públicos.

Cuarto. En tanto se expide la legislación a que se refiere el artículo tercero transitorio de este Decreto, se aplicará la relativa en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, en el ámbito federal y de las entidades federativas que se encuentre vigente a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, a los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de dicha legislación.

Quinto. Una vez que entre en vigor el presente Decreto se faculta a la entidad de fiscalización superior de la Federación para que, en el ámbito de su autonomía técnica y de gestión, emita reglas de carácter provisional que permitan dar cumplimiento a lo estipulado en el presente Decreto hasta en tanto el Congreso de la Unión apruebe las reformas legales correspondientes.

Sexto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el tercer párrafo de la fracción VI del artículo 74, la Cuenta Pública 2015 se deberá entregar a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2016.

Séptimo. La Federación y las entidades federativas deberán garantizar que los órganos responsables del control y sanción de la corrupción en el respectivo orden de gobierno, cuenten con los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para su integración y operación.

Octavo. El Congreso de la Unión deberá realizar en un plazo no mayor a noventa días las adecuaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con el objeto de que la Secretaría de la Función Pública asuma nuevamente todas las facultades que le fueron derogadas mediante reforma a dicha ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; dicha adecuación deberá considerar las modificaciones que emanen del presente decreto.

Noveno. Los titulares de las contralorías u órganos análogos de los organismos constitucionales autónomos que a la entrada en vigor del presente Decreto, se encuentren en funciones, continuarán en su encargo hasta en tanto se realice la designación a que se refiere la fracción VIII del artículo 74 que se adiciona por virtud del presente Decreto, salvo que hayan sido nombrados en los términos previstos por dicho precepto, en cuyo caso durarán en su encargo por el plazo por el que fueron nombrados.

Décimo. El Sistema Nacional Anticorrupción deberá integrar debidamente a las instituciones competentes de las entidades federativas en un plazo no mayor a noventa días, contado a partir de la entrada en vigor de la ley a que se refiere la fracción XXIV del artículo 73.

Décimo Primero. Para la designación de los titulares de los órganos de control interno a que se refiere la fracción VIII del artículo 74, los titulares de los organismos constitucionales autónomos someterán una terna a consideración de la Cámara de Diputados, la cual, previa comparecencia de las personas propuestas, designará al titular que deberá cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si la Cámara no resolviera dentro de dicho plazo, ocupará el cargo la persona que, dentro de dicha terna, designen los titulares de los organismos constitucionales autónomos.

En caso de que la Cámara de Diputados rechace la totalidad de la terna propuesta, los titulares de los organismos constitucionales autónomos, someterán una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designen los titulares de los organismos constitucionales autónomos.

Los requisitos mínimos para ser titular de los de los órganos de control interno a que se refiere este transitorio son:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y no adquirir otra nacionalidad, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener por lo menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;

III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión. Sin perjuicio de lo anterior, si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;

IV. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación;

V. No haber sido Secretario de Estado, Procurador General de la República o de Justicia del Distrito Federal, Senador, Diputado Federal, Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni dirigente de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular durante el año previo al día de su nombramiento;

VI. Contar al momento de su designación con una experiencia de diez años en actividades o funciones relacionadas con el control y fiscalización del gasto público, política presupuestaria; evaluación del gasto público, del desempeño y de políticas públicas; administración financiera, o manejo de recursos;

VII. Contar el día de su designación, con título de antigüedad mínima de diez años, y cédula profesional de contador público, licenciado en derecho o abogado, licenciado en economía, licenciado en administración o cualquier otro título profesional relacionado con las actividades de fiscalización expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello; y

VIII. No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido de algún cargo del sector público o privado.

Décimo Segundo. El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas legales necesarias para el establecimiento e integración del Comité Coordinador Interinstitucional y del Comité de Participación Ciudadana, en un plazo de noventa días contados a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la

Federación. Para tal efecto el Congreso instalará una comisión bicameral dentro de los diez días posteriores a la publicación del presente decreto y cuarenta días posteriores a la instalación de la Comisión, ésta deberá enviar la iniciativa a la Cámara Diputados.

Décimo Tercero. El Comité de Participación Ciudadana a que se refieren el artículo 113, deberán instalarse en un plazo no mayor de noventa días, contados a partir de la entrada en vigor de la ley a que se refiere la fracción XXVIII-C del artículo 73. Asimismo la ley deberá establecer las bases para generar el Registro Nacional de organizaciones civiles en el Comité de Participación Ciudadana, que coadyuven con los entes responsables del control y sanción de la corrupción.

Décimo Cuarto. Los Magistrados del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa que hayan sido nombrados a la fecha de entrada en vigor de la ley a que se refiere la fracción XXIX-H, del artículo 73, de esta Constitución, continuarán como Magistrados del Tribunal Federal de Justicia Administrativa por el tiempo que fueron nombrados.

Los Magistrados de los Tribunales Contenciosos Administrativos cualquiera que sea su denominación en el ámbito de las entidades federativas, continuarán como magistrados de los Tribunales de Justicia Administrativa de cada entidad federativa, exclusivamente por el tiempo que hayan sido nombrados.

Décimo Quinto. Los recursos humanos, materiales, financieros y presupuestales con que cuenta el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, incluyendo todos sus bienes y los derechos derivados de los fondos o fideicomisos vigentes, pasarán a formar parte del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en los términos que determine la ley a que se refiere la fracción XXIX-H, del artículo 73, de esta Constitución.

Décimo Sexto. Los trabajadores de base que se encontraban prestando sus servicios en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa seguirán conservando su misma calidad y derechos laborales que les corresponden ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa en los términos que determine la ley a que se refiere la fracción XXIX-H, del artículo 73, de esta Constitución.

Décimo Séptimo. Las leyes federales y locales contemplarán en las controversias sobre contrataciones públicas, el derecho de los particulares de optar por la vía administrativa que corresponda o por el procedimiento jurisdiccional ante el Tribunal competente. Para tal efecto, las leyes establecerán un procedimiento sumario para la resolución de dichas controversias.

Décimo Octavo. Para la designación del titular del órgano responsable del control interno del ejecutivo federal a que se refiere la fracción VIII del artículo 74, el Presidente de la República someterá una terna a consideración de la Cámara de Diputados, la cual, previa comparecencia de las personas propuestas, designará al titular que deberá cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si la Cámara de Diputados no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo la persona que, dentro de dicha terna, designe el Presidente de la República.

En caso de que la Cámara rechace la totalidad de la terna propuesta, el Presidente de la República, someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el Presidente de la República.

Notas:

1 Auditoría número 12-1-18T4M-02-0021.

2 El llamado modelo COSO es uno de los modelos de control más reconocido a nivel internacional, derivado de la labor que por más de cinco años llevó a cabo, inicialmente, un grupo de trabajo de la Treadway Commission, denominada la National Commission On Fraudulent Financial Reporting, creada en Estados Unidos en 1985.

El Modelo Coso define al control interno como el proceso efectuado por el más alto nivel de la organización, su directivos y el personal restante, aplicado en la definición de la estrategia y en toda la entidad, diseñado para identificar eventos potenciales que puedan afectar a la organización y administrar sus riesgos dentro del nivel aceptado, proporcionando una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos de la entidad.

3 Para formalizar la implementación del SNF, la Auditoría Superior de la Federación ha organizado dos reuniones plenarias. La primera se celebró el 30 de noviembre de 2010 en la Ciudad de México. La segunda tuvo verificativo el 5 de diciembre de 2011 igualmente, en la Ciudad de México.

4 Denominada “Evaluación Técnica del proceso para la formulación, notificación, promoción y conclusión de las acciones emitidas por la ASF, como resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública” con fecha de diciembre de 2013.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 25 días del mes de noviembre de 2014.— Diputados: José Luis Muñoz Soria, Agustín Miguel Alonso Raya, José Angel Avila Pérez (rúbricas).»

Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

5) 12-02-2015

Cámara de Diputados

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para crear el Sistema Nacional Anticorrupción y de Fiscalización.

Presentada por el Dip. Agustín Miguel Alonso Raya (PRD)

Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Diario de los Debates, 12 de noviembre de 2014.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA CREAR EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y DE FISCALIZACIÓN

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Agustín Miguel Alonso Raya y Fernando Belaunzarán Méndez e integrantes del Grupo Parlamentario del PRD

Planteamiento del problema

México requiere con urgencia de un sistema integral que ayude a combatir la corrupción y a establecer mecanismos de transparencia en la esfera pública, y de un marco jurídico que ayude a emprender acciones coordinadas entre las autoridades que tengan competencia en esta materia, ya que la falta de transparencia en las prácticas gubernamentales y la corrupción registrada tanto en el sector público, como entre los particulares que proveen servicios al gobierno, a los órganos autónomos y a las entidades públicas, se ha acentuado y ha alcanzado niveles endémicos que impiden el desarrollo económico, político y social del país.

Argumentos

La corrupción y la impunidad que imperan en las instituciones públicas del país desde hace décadas son de los más graves problemas que enfrentamos. Tal parece que es una enfermedad terminal del sistema político, que se resiste una y otra vez a desaparecer y que por el contrario, se robustece, se multiplica y crece a niveles exponenciales con estructuras y estrategias que se reproducen casi a diario en todos los ámbitos de la vida cotidiana.

En nuestro país, se han dado esfuerzos de alcance limitado para combatir este mal crónico, como aquél que emprendiera la administración de Miguel de la Madrid, que en su momento hizo un llamado público para “la renovación moral”, lo que significó, en primer término, que el propio Estado mexicano reconocía que la corrupción había impactado a las instituciones; que se había dado en el sexenio que le precedía, literalmente un saqueo al erario público. Hoy sabemos que los actos de corrupción involucraban al ex presidente José López Portillo y a varios funcionarios de su gobierno, entre ellos su muy singular jefe de policía de infausta memoria. La nueva administración, emanada del mismo PRI, consideró entonces que la corrupción se combatiría mediante una renovación de valores y la instauración de una práctica de ética en el servicio público. Esta hipótesis llena de inocencia o de simulación demostró en breve plazo que no había nada más alejado de la realidad. La corrupción y la impunidad se agudizaron y profundizaron en los subsecuentes gobiernos encabezados por Salinas de Gortari y Zedillo. En la muy limitada transición política del país, que al final se tradujo a nivel federal en sólo una alternancia en el poder entre gobiernos priístas y panistas; éstos últimos tampoco pudieron, o tampoco quisieron, hacerse cargo de este problema, y tanto la administración de Fox, como la de Calderón, siguieron atrapadas en las dinámicas, las prácticas y las inercias tradicionales de la corrupción y de la impunidad.

Actualmente, con el retorno del PRI a la presidencia, y aún con gobiernos estatales y municipales de distintos signos partidarios, las cosas han empeorado a niveles nunca antes vistos, donde la impunidad es la divisa que consta en casi todos los escándalos de corrupción sobre los malos manejos del erario público y del ejercicio mismo de la gestión pública.

De acuerdo con el índice de Corrupción de la organización Transparencia Mexicana, el costo total que implicaba la corrupción, se estimaba en 2011, en 400 mil millones de pesos anuales, es decir, equivalente al 11 por ciento del monto del Presupuesto de Egresos de la Federación de aquél año, por lo que obviamente, contrastando

esta cifra con lo que cuesta el acceso a servicios y trámites básicos de la administración pública, resulta alarmante ya que rebasa el gasto federal de varios programas sociales, y las personas más afectadas de estas malas prácticas, resultan ser las de más bajos recursos, ya que esta fuga de recursos produce un efecto perverso que impide o limita el acceso a bienes y servicios públicos, y encarece aún más la subsistencia de quienes menos tienen.

Para 2014, las cosas van aún peor, ya que según los resultados de los estudios realizados por la organización de Transparencia Mexicana, México se encuentra en el lugar 103 de 177 de la Tabla Internacional del Índice de Corrupción, junto a Bolivia, Moldavia y Níger. México está 82 posiciones por debajo de Chile y 30 posiciones por debajo de Brasil; México está por muy por debajo de todos sus socios comerciales relevantes, y obviamente, ocupa el último lugar del ranking en la materia de las naciones miembro de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos.

En abundancia de lo anterior, si hay algo que demuestran los Informes de las cuentas públicas que año con año realiza la Auditoría Superior de la Federación, es la opacidad con la que se conducen muchas instancias gubernamentales y los reportes sobre las áreas de la administración pública que están impactadas por el fenómeno de la corrupción, demostrando que es una práctica generalizada que se reproduce en todos los niveles, desde la asignación de contratos de obras y proveeduría de servicios, el desvío de recursos públicos de los fines para los que fueron destinados en los presupuestos aprobados por los órganos legislativos federal y locales, hasta el acceso a servicios médicos y educativos.

En 2012, la Auditoría Superior de la Federación hizo una valoración sobre la gestión de la Secretaría de la Función Pública, que determinó que la implantación de sistemas de control interno en las instituciones del sector público federal requería de mayor impulso, ya que del análisis de 290 instituciones, en el rango de inferior calificación se encontraban 211, es decir, el 73%, con lo que se demuestra la escasa eficacia de las políticas de control interno del gobierno federal, y en particular de la misma responsabilidad de esta Secretaría que nació con el propósito de articular este tipo de control en toda la administración pública. Hoy esta Secretaría está en vías de extinción, ya que fue borrada de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, no obstante, siguió en operación durante el primer tramo de la actual administración con un encargado del despacho, y aún en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2015 se le siguen asignando recursos, en el entendido de ir finiquitando asuntos pendientes.

Sin embargo, hace unos días, en un sorpresivo anuncio, el Titular del Ejecutivo nombra al Titular de la Secretaría de la Función Pública, desconociendo lo que dice la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y sus artículos transitorios vigentes, en especial el segundo transitorio que en su primer párrafo dice:

“Las modificaciones previstas en el presente decreto para los artículos 26, 31, 37, 44 y 50 de esta Ley exclusivamente por lo que se refiere a la desaparición y transferencia de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública, entrarán en vigor en la fecha en que el órgano constitucional autónomo que se propone crear en materia anticorrupción entre en funciones, conforme a las disposiciones constitucionales y legales que le den existencia jurídica”...

Según el Ejecutivo la encomienda inmediata para este nuevo funcionario es para que lo investigue a él, a su esposa y a funcionarios de su gobierno. Este gesto, político por excelencia, nos da la idea de que el Ejecutivo construye un acuerdo con el PAN, para revivir la Secretaría de la Función Pública, y para que el funcionario designado por el Ejecutivo mismo, sea un garante de impunidad para él, para sus familiares y para su gobierno.

Nuestro grupo parlamentario sostiene la posición de que el órgano que se encargue de combatir la corrupción no puede depender del Ejecutivo, y estamos a favor de que esta ineficaz Secretaría desaparezca, a diferencia del Partido Acción Nacional, que quiere revivirla a toda costa. Nosotros seguimos pensando que esta instancia será suplida por el Sistema Nacional Anticorrupción y de Fiscalización que estamos proponiendo en esta iniciativa.

Una consecuencia directa de la corrupción es la pérdida de confianza de la ciudadanía en sus instituciones y autoridades, México, según los informes de “Latinobarómetro”, es uno de los países de la región con mayor desencanto ciudadano respecto de la democracia y sus resultados.

El estudio panel de la Encuesta Nacional de Cultura y Prácticas Ciudadanas (ENCUP) 2012, muestra que para la mayoría de las personas, el combate a la corrupción es un asunto muy urgente. Cabe mencionar que dentro

de las instituciones que han perdido mayormente la confianza de los ciudadanos, además del Congreso son las policías estatales, municipales, ministeriales, los ministerios públicos y los jueces.

La corrupción le cuesta al país en formas muy diversas, como por ejemplo en mayores costos en las transacciones comerciales, en bajas en el nivel de inversión, en dejar obras y servicios públicos incompletos y de mala calidad; todo lo cual afecta en conjunto el crecimiento económico y nos condena al subdesarrollo y a niveles pobres de bienestar para la inmensa mayoría de los mexicanos.

Por ello, consideramos de la mayor importancia rediseñar el andamiaje institucional de nuestro país en la lógica de fortalecer el combate a la corrupción desde el terreno de la transparencia y la rendición de cuentas en un entorno de democracia, de escrutinio público y de control estricto de la hacienda pública.

Creemos indispensable que las sanciones que les sean aplicadas a los servidores públicos y a quienes cometan actos de corrupción, sean determinantes en cuanto a lo que establecen las normas de la extinción de dominio del artículo 22 constitucional, sin hacer distinción u excepción, de uno u otro delito, ya que consideramos que dados los graves niveles de impunidad de los que se siguen beneficiando, como un incentivo perverso, quienes trasgreden la ley, es el momento de aplicar contundentemente las máximas sanciones, para inhibir de una buena vez la comisión de estos delitos y revertir esta inercia negativa, con acciones que combatan decididamente el enriquecimiento ilícito en el que incurrir los servidores públicos y los particulares que delinquen con toda impunidad en detrimento del patrimonio del Estado.

Una vía por la que consideramos que se podrá combatir el cáncer de la corrupción generalizada, es la determinación de una base constitucional para establecer una definición clara y eficaz sobre el conflicto de intereses y la obligación conjunta, de presentar tanto la declaración patrimonial como su declaración de impuestos con el propósito de que estos instrumentos sean compulsados por las autoridades del sistema nacional de fiscalización y anticorrupción para los efectos a que haya lugar.

También consideramos que aunado a ello, uno de los resabios más anacrónicos del sistema presidencialista de nuestro país, y que se mantiene en la Constitución es que el Presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, sólo pueda ser acusado por traición a la patria y delitos del fuero común, gozando con ello de una protección ominosa que redunde con el correr del tiempo en la impunidad al cometer cualquier otra falta, por más grave que esta sea; por ello estamos planteando que se le considere expresamente en su función como servidor público y por otro lado, también pueda ser acusado por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales, delitos de corrupción y delitos graves del orden común.

Por todo lo anteriormente expuesto proponemos crear un Sistema Nacional Anticorrupción y de Fiscalización, que sea encabezado por la Auditoría Superior de la Federación, que sea el eje articulador de un sistema tanto de fiscalización como del combate a la corrupción; planteamos igualmente fortalecer las facultades de los entes de fiscalización locales, con mecanismos claros de fiscalización y con una clara coordinación y vinculación con la Auditoría Superior de la Federación, a la que deberán informar del uso y destino de sus recursos. Proponemos crear un servicio civil de carrera nacional con auditores profesionales formando parte de la estructura de la propia Auditoría Superior, de la estructura de los entes de fiscalización locales, de todos los órganos de control de las entidades públicas federales locales, y de los órganos constitucionales autónomos tanto nacionales como locales, incluso de los órganos de control de las instituciones federales y locales del poder judicial y que los titulares de todas estas instancias sean nombrados por mayoría calificada de la Cámara de Diputados. Proponemos también que se adelante la presentación de la Cuenta Pública y que su revisión culmine en el mismo año en que se presenta.

Tenemos la convicción de que el Poder Legislativo debe ser reconocido como el órgano de control del Ejecutivo, tanto a nivel federal como local, por ello es que estamos replanteando el funcionamiento de la Auditoría Superior y de los entes fiscalizadores que dependen de él.

Planteamos que el Congreso de la Unión pueda legislar en materia de corrupción con mayor fuerza y contundencia y que para ello pueda expedir la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Proponemos que los órganos de control interno cumplan con una efectiva función de prevención y sanción de cualquier acto de corrupción tanto de los servidores públicos como de los particulares que proveen servicios a los gobiernos de cualquier nivel.

Proponemos también que los delitos cometidos por servidores públicos, sobre todo los que tengan que ver con actos de corrupción, y con malversación de fondos que deriven en enriquecimiento ilícito o inexplicable, sean duramente castigados y que estos delitos no prescriban en un lapso de 10 a 15 años. También proponemos que para resarcir el daño que puedan generar estos delitos, los bienes de los servidores o particulares infractores puedan ser confiscados hasta que se equipare el monto del valor de éstos al daño que se ha hecho al erario público, de acuerdo a lo que establecen las normas de la extinción de dominio del artículo 22 constitucional.

Proponemos el fortalecimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la fundación de una nueva tradición jurídica de rendición de cuentas en nuestro sistema constitucional con base en una institución como el Tribunal de Cuentas de la Federación, para que conozca de los actos de corrupción cometidos por servidores públicos y particulares y resuelva conforme a la estricta aplicación de los principios de la justicia y la legalidad que tanto necesita nuestra vida institucional, así como el reconocimiento pleno de la responsabilidad de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción de la Fiscalía General de la República, para que estas tres instituciones se constituyan en el trípode básico del combate a la corrupción y que a su vez formen parte del Sistema Nacional Anticorrupción y de Fiscalización, el cual, visto de manera integral, incorporará también a las entidades de fiscalización de las entidades federativas, a los órganos de control de las dependencias federales y locales, a los órganos de control de las instituciones federales y locales del Poder Judicial, al organismo garante que establece el artículo 6º de esta Constitución, y a los órganos garantes de transparencia locales, que tendrá a su cargo la coordinación tendiente a cumplir con las políticas en materia de prevención, control y sanción de la corrupción que permitan fortalecer la integridad institucional.

Las entidades que integran el Sistema Nacional Anticorrupción y de Fiscalización observarán las bases siguientes:

1. El establecimiento, de conformidad a la ley, de sistemas de coordinación entre todas las instancias federales y locales que integran el Sistema Nacional Anticorrupción y de Fiscalización y el establecimiento de un Servicio Civil de Carrera con ramas en todas las instituciones que integran el sistema.
2. La definición de los titulares de todas las instancias federales y locales que integran el Sistema por mayoría calificada de la Cámara de Diputados y de las cámaras locales, respectivamente, y de la Asamblea Legislativa, en el caso del Distrito Federal.
3. El establecimiento y la promoción de políticas en materia de prevención, control y disuasión de la corrupción con carácter integral, en especial sobre las causas que generan dichos actos.
4. El establecimiento de mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información sobre prevención, detección, control y sanción de la corrupción que generen las instituciones de los tres órdenes de gobierno.
5. El establecimiento de mecanismos de transparencia para el desempeño de la función pública en todos los ámbitos y niveles de la administración gubernamental.
6. La formulación de un sistema de indicadores sobre gestión y desempeño.

Proponemos también que las organizaciones de la sociedad civil puedan coadyuvar con los órganos responsables del control y sanción en materia de corrupción y fiscalización en las resoluciones de las autoridades así como en acciones de prevención de dichas conductas en la forma y términos que se establezca en la ley.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el quienes suscribimos la presente, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para crear el Sistema Nacional Anticorrupción y de Fiscalización

Artículo Único. Se reforma del artículo 22 la fracción segunda; del artículo 73, se reforman el inciso a y el primer párrafo del inciso c, ambos de la fracción vigésima primera, la fracción vigésima cuarta y se adiciona la letra V de la fracción vigésima novena; del artículo 74 se reforman los párrafos primero, segundo, tercero y cuarto de la fracción sexta; se adiciona una nueva fracción octava, recorriéndose la fracción octava vigente a la fracción novena; del artículo 79 se reforma el primer párrafo; se adicionan un nuevo tercer párrafo, un cuarto y quinto párrafos recorriéndose el párrafo tercero vigente al sexto; se reforma éste sexto párrafo; se reforma el primero, cuarto y quinto párrafo de la fracción primera; se reforman los párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo de la fracción segunda; se reforma la fracción tercera; se reforman los párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto de la fracción cuarta; se adiciona al artículo 94 un tercer párrafo, recorriéndose los párrafos subsecuentes; se reforma la denominación del Título Cuarto; del artículo 108, se reforman los párrafos primero, segundo y tercero y se adiciona un párrafo quinto; del artículo 109, se deroga el primer párrafo; y se adicionan los apartados A, B y C; del artículo 113, se deroga el primer párrafo vigente y se adicionan los párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y se reforma el segundo del texto vigente, recorriéndose al sexto; del artículo 114, se reforma el párrafo tercero; del artículo 116 se reforma el párrafo sexto de la fracción segunda; del artículo 122, se adiciona un cuarto párrafo al inciso c de la fracción quinta de la Base Primera, y un tercer párrafo de la fracción primera de la Base Cuarta; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 22. ...

...

I. ...

II. Procederá en los casos de delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos, trata de personas, **delitos cometidos por servidores públicos, corrupción, enriquecimiento ilícito e inexplicable**, respecto de los bienes siguientes:

a) a d) ...

III. ...

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XX. ...

XXI. Para expedir:

a) Las leyes generales en materias de secuestro, trata de personas, **corrupción, delitos cometidos por servidores públicos y particulares así como** delitos electorales, que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones.

b) ...

c) ...

Las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales, **delitos cometidos por servidores públicos, corrupción, enriquecimiento ilícito e inexplicable**, o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta.

...

XXII. a XXIII. ...

XXIV. Para expedir las leyes que regulen la organización de la **Auditoría Superior** de la Federación y las demás que normen la gestión, control y evaluación de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales; **y para**

expedir las leyes generales que regulen el Sistema Nacional Anticorrupción y de Fiscalización al que se refiere el artículo 113;

XXV. a XXIX-U. ...

XXIX-V. Para expedir la Ley General en materia de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas de la Federación.

XXX. ...

Artículo 74. ...

I. a V. ...

VI. ...

La revisión de la Cuenta Pública la realizará la Cámara de Diputados a través de la **Auditoría Superior** de la Federación. Si del examen que ésta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha **autoridad** sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la ley.

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada a la Cámara de Diputados a más tardar el 30 de marzo del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación en los términos de la fracción IV, último párrafo, de este artículo; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la **Auditoría Superior** de la Federación contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del Informe **General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior** de la Cuenta Pública.

La Cámara concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar **el 15 de diciembre** del año de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas **tanto de los informes individuales de auditoría como del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública**, a que se refiere el artículo 79 de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la **Auditoría Superior** de la Federación, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

La Cámara de Diputados evaluará el desempeño de la **Auditoría Superior de la Federación** y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;

VII. ...

VIII. Designar, con el voto de las dos terceras partes de los presentes, a los titulares de los órganos de control interno de las dependencias federales y de los organismos constitucionales autónomos, en los términos previstos en esta Constitución y en las leyes;

IX. Las demás que le confiere expresamente esta Constitución.

Artículo 79. La **Auditoría Superior de la Federación** de la Cámara de Diputados, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley, **encabezará el Sistema Nacional Anticorrupción y de Fiscalización y se auxiliará con un servicio civil de carrera en los términos de la ley general.**

...

La Auditoría Superior de la Federación podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del año siguiente al cierre del ejercicio fiscal.

Asimismo, por lo que corresponde a los trabajos de planeación de las auditorías, la Auditoría Superior de la Federación podrá realizar revisiones preliminares y solicitar información del ejercicio en curso.

De igual forma, la Auditoría Superior de la Federación podrá, en su caso, realizar evaluaciones preliminares a través de los informes trimestrales que el Ejecutivo Federal entrega al Congreso de la Unión y solicitar información del ejercicio en curso, pudiendo emitir recomendaciones de carácter preventivo sin perjuicio de sus facultades de fiscalización y de las acciones que le corresponda, en su momento, emitir. También podrá realizar las auditorías o revisiones en los plazos que, en su caso, establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación o las demás disposiciones jurídicas.

La Auditoría Superior de Fiscalización de la Federación tendrá a su cargo:

I. Fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, **de los órganos autónomos del Estado, de los fideicomisos públicos y de las concesiones o cesiones parciales de bienes del dominio público**, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley.

...

...

La Auditoría Superior de la Federación podrá **fiscalizar** ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión **en los términos que disponga la ley**, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio **respectivo**.

En las situaciones que determine la ley, podrá **revisar** durante el ejercicio fiscal en curso **a las entidades fiscalizadas**. Las entidades fiscalizadas **proporcionarán la información que se solicite para la revisión, en los plazos y términos señalados por la ley y, en caso de incumplimiento, serán aplicables las sanciones previstas en la misma**. La Auditoría Superior de la Federación rendirá un informe específico a la Cámara de Diputados y, en su caso, fincará las responsabilidades correspondientes o promoverá **las acciones ante los tribunales correspondientes, la Fiscalía Especializada en Combate a la corrupción o cualquier otra autoridad que resulte competente;**

II. Entregar **los informes individuales de auditoría a la Cámara de Diputados, conforme vayan concluyendo las mismas** y el Informe **General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública**, a la Cámara de Diputados **a más tardar el 31 de octubre del año en que sea entregada la Cuenta Pública, los cuales** se someterá a la consideración del pleno de dicha Cámara y tendrá carácter público. **Los informes individuales de auditoría** incluirán las auditorías practicadas, **el dictamen de su revisión**, los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos federales por parte de las entidades fiscalizadas a que se refiere la fracción anterior y al verificación del desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas federales, **así como también un apartado específico con las observaciones de la Auditoría Superior de la Federación**, que incluya **una síntesis de las justificaciones y aclaraciones** que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado sobre las mismas, **únicamente en los casos en donde no se atiende el resultado observado**. El Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública contendrá los elementos que al efecto establezcan las disposiciones legales aplicables.

Para tal efecto, de manera previa a la presentación de **los informes individuales de auditoría** se darán a conocer a las entidades fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados de su revisión, a efecto de que éstas presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan, las cuales deberán ser valoradas por la Auditoría Superior de la Federación para la elaboración **de los informes individuales de auditoría**.

El titular de **Auditoría Superior de la Federación** enviará a las entidades fiscalizadas los **informes individuales de auditoría que les corresponda**, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que **haya sido entregado el informe individual de auditoría respectivo** a la Cámara de Diputados, **que contendrán** las recomendaciones y acciones que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en Ley. Lo anterior, no aplicará a los pliegos de observaciones y a las

promociones de responsabilidades, las cuales se sujetarán a los procedimientos y términos que establezca la Ley.

La Auditoría Superior de la Federación deberá pronunciarse en un plazo de 120 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas, en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En el caso de las recomendaciones, las entidades fiscalizadas deberán precisar ante la **Auditoría Superior** de la Federación las mejoras realizadas, **las acciones emprendidas** o, en su caso, justificar su improcedencia.

La **Auditoría Superior** de la Federación deberá entregar a la Cámara de Diputados, el primer día de los meses de **abril** y noviembre de cada año, un informe sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

La **Auditoría Superior** de la Federación deberá guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que rinda **los informes individuales de auditoría** a la Cámara de Diputados a que se refiere esta fracción; la Ley establecerá las sanciones aplicables a quienes infrinjan esta disposición;

III. Investigar los actos u omisiones que impliquen alguna **presunta** irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos federales, **y en vía de atracción o revisión de las autoridades federales y de las locales respecto de los recursos que ejerzan en los términos que la ley disponga**, así como efectuar visitas domiciliarias, para exigir la exhibición de libros, papeles o archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las leyes y a las formalidades establecidas para los cateos. **Derivado de sus investigaciones podrá promover las acciones que sean procedentes conforme a la ley; y**

IV. Determinar los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal, al patrimonio de los entes públicos federales, **al de los órganos constitucionales autónomos, o a los recursos que ejerzan las autoridades locales en los casos que las leyes señalen**; fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes, así como promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Cuarto de esta Constitución, y presentar las denuncias y querrelas penales, en cuyos procedimientos tendrá la intervención que señale la ley. **Para lo anterior, podrá interponer el juicio de amparo en contra de las determinaciones de los tribunales o de la Fiscalía de Combate a la Corrupción en la forma y términos que la ley determine.**

Las sanciones y demás resoluciones de la **Auditoría Superior** de la Federación podrán ser impugnadas por las entidades fiscalizadas y, en su caso, por los servidores públicos afectados adscritos a las mismas, ante la propia entidad de fiscalización o ante los tribunales a que se refiere el artículo 73, fracción XXIX-H de esta Constitución conforme a lo previsto en la Ley.

La Cámara de Diputados designará al **auditor superior** de la Federación por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes. La ley determinará el procedimiento para su designación. **El auditor** durará en su encargo ocho años y podrá ser nombrado nuevamente por una sola vez. Podrá ser removido, exclusivamente, por las causas graves que la ley señale, con la misma votación requerida para su nombramiento, o por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Cuarto de esta Constitución.

Para ser titular de la **Auditoría Superior** de la Federación se requiere cumplir, además de los requisitos establecidos en las fracciones I, II, IV, V y VI del artículo 95 de esta Constitución, los que señale la ley. Durante el ejercicio de su encargo no podrá formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo los no remunerados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia.

Los Poderes de la Unión, las entidades federativas y las demás entidades fiscalizadas facilitarán los auxilios que requiera la **Auditoría Superior** de la Federación para el ejercicio de sus funciones y, en caso de no hacerlo, se harán acreedores a las sanciones que establezca la ley. Asimismo, los servidores públicos federales y locales, así como cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos federales, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la **Auditoría Superior**, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios

del sistema financiero. En caso de no proporcionar la información, los responsables serán sancionados en los términos que establezca la ley.

...

Artículo 94. ...

...

El Poder Judicial de la Federación contará con un órgano interno de control que se integrará al Sistema Nacional Anticorrupción y de Fiscalización.

..

..

..

..

..

..

..

..

..

..

..

Título Cuarto De los Actos y Responsabilidades Cometidos en contra del Estado

Artículo 108. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos, **al presidente de la República**, los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

El presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, podrá ser acusado por traición a la patria, **por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales, delitos de corrupción** y delitos graves del orden común.

Los gobernadores de los estados, los diputados a las legislaturas locales, los magistrados de los tribunales superiores de justicia locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, los integrantes de los ayuntamientos, así como los miembros de los organismos a los que las Constituciones locales y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal les otorgue autonomía, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, **delitos de corrupción**, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales y **delitos graves del orden común**.

...

Los servidores públicos nombrados en el presente artículo, estarán obligados a presentar bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial, su declaración de impuestos, así como la declaración detallada de sus intereses particulares, las que serán debidamente registradas por la autoridad correspondiente para los efectos legales a que haya lugar, en el caso de que incurran en falsedad, serán sancionados conforme a la ley.

Artículo 109.

A. Los servidores públicos que incurran en responsabilidad serán sancionados conforme a lo siguiente:

I. ...

...

II. La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público **será sancionada** en los términos del **Código Nacional de Procedimientos Penales**.

III. Se aplicarán sanciones administrativas por actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. **Dichas sanciones, además de las que señale la Ley General en materia de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, consistirán en suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse con criterios de proporcionalidad en relación a los beneficios económicos obtenidos por el responsable y en relación a los daños y perjuicios patrimoniales causados por sus actos u omisiones. La ley general establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones, así como las autoridades competentes.**

...

La ley determinará los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito **o inexplicable** a los servidores públicos que durante el tiempo de su encargo, o por motivos del mismo, por sí o por interpósita persona, aumenten su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar. **Dicha ley** sancionará con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes, además de las otras penas que correspondan, y

Las faltas administrativas graves y los actos de corrupción serán investigados y substanciados por la Auditoría Superior de la Federación o por sus homólogos en las entidades federativas, por los órganos internos de control, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Cuentas de la Federación; las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control en los términos que señale la ley. Si de las investigaciones de la fiscalía especializada en materia de combate a la corrupción existiera presunta responsabilidad administrativa por actos de corrupción o por faltas administrativas graves, conforme al procedimiento previsto en la ley, turnará el expediente directamente al tribunal de cuentas de la federación y fungirá como órgano acusador.

B. Los particulares que incurran en responsabilidad serán sancionados conforme a lo siguiente:

I. Se aplicarán a los particulares que intervengan en actos de corrupción, con independencia de otro tipo de responsabilidades, las sanciones económicas; inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas; la suspensión de actividades, disolución o intervención de la sociedad respectiva; el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a la hacienda pública, a los entes públicos federales, locales o municipales, o a los órganos constitucionales autónomos federales o locales, así como las demás sanciones que determine la ley. Las personas morales serán sancionadas en los términos de esta fracción cuando los actos de corrupción sean realizados por personas físicas que actúen a nombre o representación de la persona moral o en beneficio de ella. Las leyes establecerán los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones, así como las autoridades competentes.

II. Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular quejas y denunciar ante las autoridades competentes respecto de las conductas a las que se refiere el presente artículo.

C. Los entes públicos encargados de prevenir, corregir y sancionar responsabilidades administrativas de servidores públicos y de particulares observarán lo siguiente:

I. Los entes públicos federales, estatales y municipales, y los órganos constitucionales autónomos federales y locales, tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir, investigar y sancionar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas distintas de aquellas que son competencia de los tribunales, así como revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación oportuna de recursos públicos. Corresponde a la Auditoría Superior de la Federación y sus homólogos en la materia de las entidades federativas y a los órganos internos de control, perseguir ante los tribunales competentes, los actos u omisiones que constituyan responsabilidad administrativa en términos de la fracción III de este artículo, así como a los particulares que incurran en actos de corrupción, con independencia de presentar las denuncias por actos u omisiones que pudieran ser constitutivas de delito ante la Fiscalía Especializada para el Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución o ante las autoridades locales competentes, respectivamente.

II. Tratándose de responsabilidades administrativas graves y en delitos, la Auditoría Superior de la Federación y sus homólogos en las entidades federativas, y los órganos internos de control, estarán facultados para recurrir las determinaciones de los tribunales y de la Fiscalía Especializada para el Combate a la Corrupción, en la forma y términos que la leyes determinen, incluso mediante el juicio de amparo.

Artículo 113. Las entidades que integran el Sistema Nacional Anticorrupción y de Fiscalización se conformará por la Auditoría Superior de la Federación, la Fiscalía Especializada para el Combate a la Corrupción, el organismo garante que establece el artículo 6º de esta Constitución, así como por el Tribunal de Cuentas de la Federación, las entidades de fiscalización de las entidades federativas y órganos garantes de transparencia, los órganos internos de control de las entidades públicas y de los órganos constitucionales autónomos, del Poder Judicial de la Federación y de las entidades federativas y tendrá por objeto la coordinación tendiente a cumplir con las políticas en materia de prevención, control y sanción de la corrupción que permitan fortalecer la integridad institucional cuyas funciones se determinarán en la ley.

Las entidades que integran el sistema Nacional Anticorrupción y de Fiscalización observarán las bases siguientes:

1. El establecimiento, de conformidad a la ley, de sistemas eficaces de coordinación entre todas las instancias federales y locales que integran el Sistema Nacional Anticorrupción y de Fiscalización y el establecimiento de un Servicio Civil de Carrera con ramas en todas las instituciones que integran el Sistema.

2. La definición de los titulares de todas las instancias federales y locales que integran el Sistema con el voto de las dos terceras partes de los presentes en la Cámara de Diputados y en las cámaras locales, respectivamente, y en la Asamblea Legislativa, en el caso del Distrito Federal.

3. El establecimiento y la promoción de políticas de coordinación eficaz entre en materia de prevención, control, disuasión y detección oportuna de la corrupción, participación ciudadana y aplicación estricta de la ley.

4. El establecimiento de mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información sobre prevención, detección, control y sanción de la corrupción que generen las instituciones de los tres órdenes de gobierno.

5. El establecimiento de mecanismos de transparencia para el desempeño de la función pública en todos los ámbitos y niveles de la administración gubernamental.

6. La formulación de un sistema de indicadores sobre gestión y desempeño.

7. La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados de la aplicación de las políticas y programas instrumentados, el cual estará sujeto al control parlamentario correspondiente.

Las organizaciones de la sociedad civil debidamente registradas, a fin de coadyuvar con los órganos responsables del control y sanción en materia de corrupción y fiscalización podrán participar con la autoridad en la resolución de las faltas administrativas así como en acciones de prevención de dichas conductas en la forma y términos que se establezca en la ley.

Las autoridades de la federación, de las entidades federativas, del Distrito Federal y de los municipios, incluyendo los órganos de control interno, colaborarán y prestarán auxilio a la Auditoría Superior de la Federación, en los términos que fije la ley. En el cumplimiento de sus atribuciones los órganos federales responsables del control y sanción de la corrupción no estarán limitados por los secretos bancario, bursátil, fiduciario o fiscal.

Las instituciones competentes en las entidades federativas formarán parte integral del Sistema Nacional Anticorrupción y de Fiscalización en los términos de la Ley.

La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

Artículo 114. ...

...

La ley señalará los casos de prescripción de la responsabilidad administrativa tomando en cuenta la naturaleza y consecuencia de los actos y omisiones a que hace referencia la fracción III del **Apartado A** del artículo 109. Cuando dichos actos u omisiones **sean calificados por la ley como de responsabilidad administrativa por faltas graves, los plazos de prescripción no serán inferiores a cinco años, ni de quince años tratándose de actos de corrupción.**

Artículo 116. ...

...

I. ...

...

...

...

a)...

b)...

...

II. ...

...

...

...

...

Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes **y formarán parte del Sistema Nacional Anticorrupción y de Fiscalización y se auxiliarán con el servicio civil de carrera del sistema.** La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. **Los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.**

...

...

III. ...

...

...

...

...

...

El Poder Judicial de los Estados contará con órganos internos de control que se integrarán al Sistema Nacional Anticorrupción y de Fiscalización.

IV. a IX. ...

Artículo 122. ...

...

...

...

...

...

A) a C) ...

Base Primera. ...

I. a IV. ...

V. ...

a) y b)...

c)...

...

...

La entidad de fiscalización formará parte del Sistema Nacional Anticorrupción y Fiscalización, y se auxiliará con el servicio civil de carrera del sistema conforme a la Ley general. Los informes de auditoría de la entidad de fiscalización del Distrito Federal tendrán carácter público.

d) ...

e) Expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, el presupuesto, la contabilidad y el gasto público del Distrito Federal, y la entidad de fiscalización dotándola de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones. La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

f) a m)...

n) Expedir la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo para el Distrito Federal;

ñ) a q)...

Base Segunda a Base Tercera. ...

Base Cuarta. ...

l. ...

...

El Tribunal Superior de Justicia contará con un órgano interno de control que se integrarán al Sistema Nacional Anticorrupción y de Fiscalización.

ll. a vl. ...

Base Quinta. ...

...

D. a H. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión, dentro del plazo de ciento ochenta días, contados a partir de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, aprobará la legislación a que se refieren las fracciones XXI, inciso a) sobre delitos cometidos por servidores públicos y particulares XXIV, del artículo 73 de esta Constitución.

Tercero. El Congreso de la Unión, dentro del plazo de ciento ochenta días, contados a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, aprobará la legislación a que se refiere la fracción XXIX-V del artículo 73 de esta Constitución, incluyendo:

1. Los requisitos para ser designado titular de los órganos internos de control, competentes para prevenir, corregir e investigar las responsabilidades administrativas, y sancionar aquellas faltas menores distintas a los actos calificados por la ley como de corrupción;
2. Los mecanismos de profesionalización de los funcionarios públicos responsables del control y sanción de la corrupción;
3. Las bases y lineamientos que, en los tres órdenes de gobierno, deberán reunir los registros de servidores públicos de todos los poderes y órganos públicos que contengan, entre otra información, la relativa a la situación patrimonial, historial de servicio público y sanciones administrativas impuestas. Dicha información será recabada por los registros correspondientes de los organismos responsables del control y sanción de los actos de corrupción, y concentrada en una base de datos nacional;
4. Las responsabilidades administrativas de los servidores públicos y de los particulares, y sus sanciones;
5. Las autoridades competentes para conocer de los procedimientos de investigación y de responsabilidad administrativa;
6. Las obligaciones de los servidores públicos y de los particulares en el manejo de recursos públicos.

Cuarto. Las adiciones, reformas y derogaciones que por virtud del presente decreto se hacen a los artículos 79, 94 109, 113, 116 y 122, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las leyes a que se refieren los transitorios anteriores.

Quinto. Las Legislaturas de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas que, en su caso, sean necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto a fin de prevenir y reducir los riesgos de corrupción en materia de contratación gubernamental; mejora regulatoria, a efecto de simplificar y transparentar los trámites y procesos gubernamentales; de servicio profesional de carrera y de administración de recursos humanos, para simplificar y transparentar los procesos de contratación, así como fortalecer la honestidad, la profesionalización, la especialización y la evaluación de los servidores públicos, dentro de los 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor del presente decreto.

Sexto. En tanto se expide la legislación a que se refiere el artículo tercero transitorio de este decreto, se aplicará la relativa en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, en el ámbito federal y de las entidades federativas que se encuentre vigente a la fecha de entrada en vigor del presente decreto, a los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de dicha legislación.

Séptimo. La federación y las entidades federativas deberán garantizar que los órganos responsables del control y sanción de la corrupción en el respectivo orden de gobierno, cuenten con los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para su integración y operación.

Octavo. Para cumplir con las funciones del Sistema Anticorrupción y de Fiscalización se integrará un servicio profesional de carrera al que podrán incorporarse los actuales funcionarios de los órganos que lo integran y quienes integran la Secretaría de la Función Pública, conforme a los requisitos que establezca la ley.

Noveno. Los titulares de las contralorías u órganos análogos de los organismos constitucionales autónomos que a la entrada en vigor del presente decreto, se encuentren en funciones, continuarán en su encargo hasta en tanto se realice la designación a que se refiere la fracción VIII del artículo 74 que se adiciona por virtud del presente decreto, salvo que hayan sido nombrados en los términos previstos por dicho precepto, en cuyo caso durarán en su encargo por el plazo por el que fueron nombrados.

Décimo. El Sistema Nacional Anticorrupción deberá integrar debidamente a las instituciones competentes de las entidades federativas en un plazo no mayor a 90 días, contado a partir de la entrada en vigor de la ley a que se refiere la fracción XXIV del artículo 73.

Undécimo. Las leyes federales y locales contemplarán en las controversias sobre contrataciones públicas, el derecho de los particulares de optar por la vía administrativa que corresponda o por el procedimiento jurisdiccional ante el tribunal competente. Para tal efecto, las leyes establecerán un procedimiento sumario para la resolución de dichas controversias.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de febrero de 2015.— Diputados: Miguel Alonso Raya, Fernando Belaunzarán Méndez, Luis Espinosa Cházaro, Fernando Cuéllar Reyes, Fernando Zarate Salgado, Alfa Eliana González Magallanes, José Luis Muñoz Soria, Uriel Flores Aguayo, Alejandro Carbajal González, Amalia Dolores García Medina, Graciela Saldaña Fraire, Trinidad Morales Vargas (rúbricas).»

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Gaceta Parlamentaria

Año XVIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 26 de febrero de 2015

Número 4223-III

CONTENIDO

Declaratoria de publicidad de los dictámenes

De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de anticorrupción

Anexo III

Jueves 26 de febrero

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numerales 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

1. El 4 de noviembre de 2014, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en las Cámaras de Diputados y Senadores, presentó iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente y a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para su opinión.

2. El 19 de noviembre de 2014, la diputada Lilia Aguilar Gil, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó iniciativa con proyecto

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3. El 19 de noviembre de 2014, la diputada Lilia Aguilar Gil, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de buen gobierno y combate a la corrupción.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

4. El 25 de noviembre de 2014, los diputados José Luis Muñoz Soria, Agustín Miguel Alonso Raya y José Ángel Ávila Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron iniciativa con proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para crear los sistemas nacionales de fiscalización, y anticorrupción.

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

5. El 12 de febrero de 2015, los diputados Agustín Miguel Alonso Raya y Fernando Belaunzarán Méndez del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para crear el sistema nacional anticorrupción y de fiscalización.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS.

Las iniciativas en análisis proponen modificar diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para crear un Sistema Nacional Anticorrupción. Para dicho fin, cada Iniciativa propone, conforme al orden en que fueron presentadas al Pleno de la Cámara de Diputados, lo siguiente:

Iniciativa del Grupo Parlamentario del PAN.

De acuerdo a la exposición de motivos contenida en la iniciativa, el combate a la corrupción tiene que ver con decisiones estructurales sobre la base de

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

procedimientos eficaces, basados en la prevención de conductas relacionadas con actos de corrupción, de la participación ciudadana, la observancia de las leyes y la racionalidad de las sanciones, entre otros aspectos.

Propone el desarrollo de un sistema de rendición de cuentas "horizontal" en el que el poder se disperse, no exista un monopolio legal de ninguna institución y cada una de éstas sea individualmente responsable.

Se propone crear un Sistema Nacional Anticorrupción, conformado por un Comité Coordinador, un Consejo Nacional para la Ética Pública y un Comité de Participación Ciudadana, que se coordinan entre sí para cumplir con las políticas en materia de prevención, corrección, combate a la corrupción y promoción de la integridad pública.

El Consejo estará conformado por el Presidente de la República, quien lo presidirá, el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Presidentes de las Mesas Directivas de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión, los titulares de los órganos constitucionales autónomos en el ámbito federal, el Auditor Superior de la Federación, el Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, los titulares de los Poderes Ejecutivos de las Entidades Federativas y los integrantes del Comité de Participación Ciudadana.

Se prevé que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción se integre por instancias competentes, cuyo objeto será el de coordinar sus respectivos esfuerzos a fin de implementar políticas transversales en materia de control, prevención y disuasión de la corrupción y promoción de la integridad

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

pública, en los términos que establezca la ley general que expida el Congreso de la Unión.

A la par del Comité Coordinador, se propone la creación de un Consejo Nacional para la Ética Pública, encargado de garantizar la adecuada implementación de las políticas y programas desarrollados por el Comité Coordinador en sus respectivos órdenes de gobierno.

El Comité de Participación Ciudadana sería el órgano ciudadano mediante el cual se canalizarían los esfuerzos de la sociedad civil, en su función de coadyuvar con las autoridades en el combate a la corrupción. Estaría conformado por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción, quienes serán designados por la Cámara de Senadores por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes. Se propone que la ley determine sus atribuciones y funcionamiento.

Adicionalmente, se propone que las organizaciones de la sociedad civil que tengan interés en participar, se registren en el Comité de Participación Ciudadana y puedan coadyuvar con los órganos responsables del control y sanción de la corrupción en la prevención de la misma. Finalmente, se propone que puedan emitir recomendaciones públicas no vinculantes al Comité Coordinador.

Asimismo, se propone que cada entidad federativa esté obligada a reproducir el sistema en su ámbito respectivo, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución y en la ley general que regule el Sistema. Para lo anterior, se

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

deberán observar las políticas acordadas por el Sistema Nacional Anticorrupción.

Se propone el fortalecimiento de la actual Secretaría de la Función Pública en materia de prevención, corrección, auditoría, investigación y sanción de tal forma que reasuma todas las funciones que le fueron derogadas mediante la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de enero del 2013.

Se propone que además de la Secretaría de la Función Pública, sean dos órganos más, independientes del Poder Ejecutivo, los responsables de auditar el uso de los recursos públicos e investigar, con las más amplias facultades, posibles actos de corrupción: la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción. Para lo anterior, estarían facultados para recibir quejas y denuncias ciudadanas con la garantía de que un planteamiento como el propuesto genere los esquemas de vigilancia y coordinación que den lugar a investigaciones serias y completas, a fin de castigar con efectividad a quienes realizan actos de corrupción.

Si la ASF, derivado de sus investigaciones, determinare la existencia de una probable responsabilidad administrativa o penal, podría promover las acciones procedentes ante el ahora Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción o cualquier otra autoridad que resulte competente en la imposición de las sanciones respectivas. Asimismo, propone facultar a la ASF para recurrir las determinaciones de la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción.

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

Además, podría, en vía de atracción o revisión, investigar los actos u omisiones que impliquen alguna probable irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de las autoridades locales, respecto de los recursos que ejerzan en los términos que la ley disponga.

Se propone también que desaparezca el Informe del Resultado de la ASF para dar paso a la creación de un nuevo esquema, compuesto por el "Informe General Ejecutivo del Resultado" (antes Informe General), documento final que contendría la síntesis de los resultados de fiscalización, así como por los "Informes Individuales de Auditoría", que se entregarían conforme se vayan concluyendo, para proporcionar a la Cámara de Diputados, de manera oportuna, los insumos necesarios para la revisión de la Cuenta Pública y no tener que esperar hasta que el Informe Final le sea entregado.

Del mismo modo, en el momento en que los "Informes Individuales de Auditoría" se entreguen a la Cámara de Diputados con los resultados de su fiscalización, adquirirían el carácter de públicos, lo que abonará sustancialmente a la transparencia y rendición de cuentas que tanto exigen y merecen los mexicanos.

De igual forma, se propone que los Informes de auditoría que deban entregar las entidades estatales de fiscalización y la entidad de fiscalización del Distrito Federal, tendrán el carácter de públicos.

Se propone modificar el plazo de presentación de la Cuenta Pública por parte del Ejecutivo Federal al último día hábil del mes de febrero; la entrega a la

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

Cámara de Diputados del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, al 31 de octubre del año en que sea entregada la Cuenta Pública; finalmente, la conclusión de la revisión de la Cuenta Pública por la Cámara de Diputados, a más tardar al 15 de diciembre del año de su presentación. Es decir, el “Ciclo de Fiscalización” comenzaría y concluiría el mismo año, de esta forma podría considerarse como un importante elemento de análisis en la determinación del presupuesto del año siguiente.

En este mismo tenor, con el objeto de no dilatar el ejercicio de revisión, es necesario incorporar la posibilidad de que la ASF inicie el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del año siguiente al cierre del ejercicio fiscal.

En materia de sanciones, se propone otorgar las facultades de sanción a los jueces en materia penal (ante acusaciones de la Fiscalía) y, en materia administrativa, al Tribunal Federal de Justicia Administrativa; se retira la facultad de corrección y sanción a las contralorías que dependen de los Poderes Ejecutivos de los órdenes federal, estatal o municipal, respecto de aquellas conductas que se estimen no graves por el legislador ordinario.

El Tribunal Federal de Justicia Administrativa contaría con autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. El Tribunal tendría a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública federal y los particulares; imponer las sanciones graves a los servidores públicos de los poderes federales y de los órganos constitucionalmente autónomos, por responsabilidades administrativas en los términos que disponga la ley; a los

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

servidores públicos locales, por las irregularidades cometidas en el manejo o aplicación de recursos federales; y a los particulares que incurran en actos de corrupción, en los términos que determinen las leyes. Podría imponer a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que derivaran de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales. Además, podría imponer las siguientes sanciones: suspensión, destitución e inhabilitación.

Se propone facultar al Congreso de la Unión para expedir leyes de carácter general que regulen la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Fiscalización para hacer eficaz y eficiente la revisión del destino que se da a los recursos públicos.

Asimismo, propone facultar al Congreso de la Unión a emitir un ordenamiento de carácter general que consolide un Sistema de Planeación Democrática que vincule la actuación y los esfuerzos en los tres órdenes de gobierno, de forma tal que pueda constituirse un esquema de medición que evalúe los logros y resultados en la actuación de cada gobierno.

Finalmente, la iniciativa propone establecer que los bienes derivados del delito de enriquecimiento ilícito sean tratados conforme al procedimiento de extinción de dominio y no mediante el "decomiso", pues aunque éste es efectivo, no es expedito gracias a que su ejecución está relacionada directamente con el proceso que se siga contra el servidor público. De esta manera, sólo hasta que se determine la culpabilidad plena de la persona es procedente ejecutar el decomiso, lo que contrasta en aquellos casos en que resulta notoria la

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

disparidad entre el patrimonio del servidor público y los ingresos legítimos que ha declarado con anterioridad y durante el ejercicio de su encargo público.

Iniciativa de la Diputada Lilia Aguilar Gil en materia de combate a la corrupción.

En la iniciativa se establece que la institución que tenga las funciones de prevención, investigación y sanción de los actos que puedan configurar responsabilidad administrativa o actos de corrupción en dicha materia debe ser realizada por un organismo que tenga la autoridad suficiente para realizar las mismas.

La iniciativa retoma la Minuta remitida por el Senado de la República en la materia; no obstante, amplía sus alcances al generar un mecanismo para que este organismo autónomo se siga auxiliando de las contralorías internas y hoy denominados órganos internos de control. No obstante, se plantea que éstos ya no dependan institucional, ni económica, ni laboralmente del ente al cual controlan y auditan, por lo que se genera una independencia e imparcialidad al momento de investigar y sancionar actos de corrupción.

Se propone la prevención de los actos de corrupción cuya ejecución estará a cargo del nuevo organismo autónomo y su formulación se realizará en el seno del Sistema Nacional de Combate a la Corrupción.

En el artículo 6º, se propone establecer que el organismo garante en materia de transparencia y protección de datos personales coordinará sus acciones con la entidad de fiscalización superior de la Federación y con el organismo autónomo para el combate a la corrupción.

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

En el artículo 22, se plantea establecer que se considerará confiscación el decomiso que ordene la autoridad judicial de los bienes en caso de enriquecimiento ilícito o en caso de corrupción conforme a la ley general de combate a la corrupción que emita el Congreso de la Unión.

En el artículo 41, se propone establecer que si el Instituto Nacional Electoral, en el ejercicio de sus funciones, encuentra evidencia de la probable comisión de actos de corrupción, deberá dar vista al organismo autónomo de combate a la corrupción o a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, según sus competencias.

Se propone modificar el artículo 73 constitucional para facultar al Congreso de la Unión para expedir la ley general de combate a la corrupción en la cual se determinen los casos de corrupción y responsabilidad administrativa; el sistema nacional de combate a la corrupción, así como su secretaría técnica y la distribución de competencia entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios en materia de corrupción.

Se propone facultar al Senado de la República para nombrar a los comisionados del organismo de combate a la corrupción.

Se plantea facultar al organismo autónomo para el combate a la corrupción para promover acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo federal y aprobados por el Senado de la República, en materia de corrupción. Asimismo, faculta a los organismos autónomos

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

equivalentes en los estados de la República para promover acciones en contra de leyes expedidas por las legislaturas locales y el órgano autónomo del Distrito Federal, en contra de leyes emitidas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Se propone reformar el artículo 107 para establecer que el amparo será procedente contra las resoluciones del procedimiento sancionador del organismo autónomo para el combate a la corrupción. Así, se promoverá ante el Tribunal Colegiado de Circuito en materia administrativa, cuando se reclamen por particulares resoluciones del procedimiento sancionador emitidas por el organismo autónomo para el combate a la corrupción no reparables por algún recurso, juicio o medio ordinario de defensa legal.

En el artículo 109, se propone adicionar que las instituciones de combate a la corrupción, fiscalización, control, transparencia y rendición de cuentas de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de combate a la corrupción y conformarán el Sistema Nacional de Combate a la Corrupción, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- a) La formulación, seguimiento y evaluación de políticas públicas tendientes a prevenir los actos de corrupción.
- b) Coordinar el Plan Nacional de Combate a la Corrupción entre las instancias integrantes del Sistema Nacional de Combate a la Corrupción.
- c) La elaboración y difusión de bases de datos y estadísticas en materia de corrupción y combate de la misma.
- d) La generación de indicadores que otorguen bases objetivas para evaluar el comportamiento de la corrupción en las instituciones del país.

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

- e) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de combate a la corrupción, control y auditoría, cuyas funciones sustanciales se refieran a la prevención, investigación y sanción de actos de corrupción o responsabilidades administrativas. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de combate a la corrupción sin haber aprobado el sistema de evaluación descrito.
- f) Asignación a nivel nacional de fondos de ayuda federal para el combate a la corrupción, aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.
- g) Seguimiento a las medidas de control que lleven a cabo los municipios.

Se propone adicionar una porción normativa al artículo 113 para establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, responsable de prevenir, investigar y, en su caso, sancionar los casos de posible responsabilidad administrativa o los casos de corrupción. En su funcionamiento, se regirá por los principios de certeza, honestidad legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo y rendición de cuentas.

El organismo autónomo, se regirá por la ley general de combate a la corrupción, que para tal efecto emita el Congreso de la Unión, la cual se guiará por los siguientes ejes:

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

- Prevención, a través de la formulación y ejecución de políticas y acciones que busquen promover la cultura de la legalidad entre los servidores públicos y los ciudadanos, fomentar proactividad de un ejercicio de competencias transparente y rendición de cuentas como servidores públicos y realizar estudios de circunstancias específicas y diagnósticos generales en los entes públicos de los tres órdenes de gobierno para emitir opiniones respecto a situaciones que podrían provocar posibles prácticas de corrupción.
- Investigación de los posibles casos de responsabilidad administrativa y casos de corrupción, de conformidad con ley general de combate a la corrupción, que se adviertan o reporten cometidos por servidores públicos de las autoridades, entidades, órganos u organismos que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, fideicomisos y fondos públicos. La investigación incluirá a cualquier persona física o moral involucrada y que haya resultado o buscado un beneficio por los mismos.

Para tales efectos, el organismo autónomo contará con unidades de auditoría y control en los entes públicos. Los recursos humanos y materiales que se destinen pasarán a formar parte de la estructura del organismo autónomo y el personal estará sujeto al sistema de reclutamiento y permanencia que determine el Sistema Nacional de Combate a la Corrupción.

En los casos de que en el ejercicio de sus facultades, el organismo autónomo determine que existe evidencia de probable comisión de conductas delictivas en materia de corrupción, dará vista a la Fiscalía General de Combate a la Corrupción o la fiscalía que en su caso sea competente en las entidades

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

federativas. También hará del conocimiento de la entidad de fiscalización superior de la Federación o de sus homólogos locales, en los asuntos que sean de su competencia.

Asimismo, podrá atraer procesos de investigación y sanción que se inicien en los organismos autónomos de los estados y del Distrito Federal, en los términos que establezca la ley, en virtud del interés público y trascendencia.

En el ejercicio de sus facultades de investigación y sanción, toda autoridad y servidor público estará obligado a coadyuvar con el organismo autónomo de combate a la corrupción y entregar, cuando así sean solicitados, la información y documentos requeridos para el buen desempeño de sus funciones.

El organismo garante se integra por cuatro comisionados y un comisionado presidente, nombrados por la Cámara de Senadores previo una convocatoria pública nacional, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, siguiendo un proceso escalonado establecido en la ley. En la conformación del organismo garante se procurará la paridad de género.

Los comisionados durarán en su encargo siete años y deberán cumplir con los requisitos previstos en las fracciones del artículo 95 de la Constitución, excepto por la exigencia de portar título de abogado; no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en instituciones docentes, científicas o de beneficencia y sólo podrán ser removidos de su cargo en los términos del Título Cuarto de la Constitución y serán sujetos de juicio político.

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

El organismo garante tendrá un Consejo Consultivo integrado por 15 consejeros que serán nombrados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, conforme al procedimiento que para tal efecto se establezca en la ley correspondiente.

El organismo autónomo coordinará sus acciones de prevención con el organismo garante que se contempla en el artículo 6o. de la Constitución y con la entidad especializada en materia de archivos; coordinará las acciones de investigación y sanción con la entidad de fiscalización superior de la Federación y las entidades de fiscalización de los estados y del Distrito Federal, con la fiscalía especializada en el combate a la corrupción y las fiscalías homólogas en los estados y el Distrito Federal.

Se propone establecer en el artículo 116 que las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, imparciales y colegiados, responsables de prevenir, investigar y sancionar las conductas que pudieran constituir responsabilidades administrativas y conducta de corrupción, conforme a la ley general que emita el Congreso de la Unión.

Por último, se propone establecer en el artículo 122 que el Distrito Federal contará con un organismo autónomo, imparcial y colegiado responsable de prevenir, investigar y sancionar las conductas que puedan constituir responsabilidades administrativas y actos de corrupción, conforme a lo establecido en la ley general de la materia.

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

Iniciativa de la Diputada Lilia Aguilar Gil en materia de buen gobierno y combate a la corrupción.

En la iniciativa se contempla la participación ciudadana como un elemento *sine qua non* para hacer frente a la corrupción y se le brindan las herramientas jurídicas necesarias para que pueda exigir el buen gobierno a todas las autoridades e idear espacios concretos para que su participación no quede en términos abstractos e irrealizables.

La iniciativa se presenta como complemento de aquellas que contemplan la reforma al marco normativo e institucional en materia de combate a la corrupción y que actualmente se encuentran en consideración de las comisiones respectivas. Con el entendimiento de que no sólo es necesario adecuar el marco normativo a las circunstancias actuales, sino empoderar a la ciudadanía en el esfuerzo de procurar un buen gobierno.

En el artículo 6º, se propone establecer que toda persona tiene derecho a un gobierno honesto, eficiente y transparente. Asimismo, que en la persecución de delitos que atenten contra el buen gobierno, así como en las investigaciones y procedimientos por la comisión de responsabilidades administrativas graves, no será oponible la absoluta secrecía y deberá considerarse el interés del público de darle seguimiento a la investigación, sin perjuicio de que se adopten las medidas necesarias para su consecución.

Igualmente, se propone establecer que en materia de buen gobierno, honesto, eficiente y transparente, se crea un consejo integrado por 11 consejeros ciudadanos que serán elegidos mediante una amplia consulta pública por el

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

voto de dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores. Los consejeros desempeñarán su encargo en forma escalonada, por lo que bianualmente serán sustituidos los tres de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen ratificados por el Senado para un segundo periodo.

El consejo evaluará la política que en materia de combate a la corrupción y buen gobierno ejecuten las instituciones de los tres Poderes de la Unión y organismos autónomos en materia de combate a la corrupción, fiscalización, control, transparencia y rendición de cuentas y emitirá recomendaciones vinculantes a las mismas. Asimismo, propondrá ante las instancias correspondientes las políticas y acciones que en materia de control social y participación ciudadana se deban implementar en el combate a la corrupción, para lo cual deberá evaluar el tipo y estructura de práctica a combatir.

Toda autoridad y servidor público estará obligado a rendir los informes que el consejo y sus integrantes requieran para el buen desempeño de sus funciones.

La ley que el Congreso de la Unión expida en la materia regulará las demás facultades que tenga el Consejo ciudadano para lograr los fines referidos.

En el artículo 109, se propone adicionar que las leyes dispondrán la forma en que las personas le podrán dar seguimiento a los casos de responsabilidades administrativas.

En el artículo 116, se propone establecer que las Constituciones de los Estados establecerán los consejos ciudadanos responsables de evaluar las políticas que en materia de combate a la corrupción y buen gobierno sean implementadas

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

por las instituciones en materia de combate a la corrupción, fiscalización, control, transparencia y rendición de cuentas, de los tres poderes y organismos autónomos.

Finalmente, en el artículo 122, se prevé establecer que el Distrito Federal contará con un consejo ciudadano responsable de evaluar las políticas que en materia de combate a la corrupción y buen gobierno sean implementadas por las instituciones en materia de combate a la corrupción, fiscalización, control, transparencia y rendición de cuentas, de los tres poderes y organismos autónomos.

Iniciativa de los Diputados José Luis Muñoz Soria, Agustín Miguel Alonso Raya y José Ángel Ávila Pérez.

Según se plantea en la iniciativa, se propone transparentar la información reservada en todos los ámbitos de la gestión pública; con excepción de los planes que manejan las fuerzas armadas por ser estratégicos para la seguridad del país.

Se propone fortalecer el desempeño de la Auditoría Superior de la Federación junto con la Comisión de Vigilancia de la misma para elevar el nivel y calidad de su labor por medio de elementos que mejoren el marco jurídico, los procesos de fiscalización superior y en el quehacer de la contraloría, vigilar a las y los servidores públicos.

El objetivo de la iniciativa consiste en generar una coordinación estrecha entre el Sistema Nacional de Fiscalización y el Sistema Nacional Anticorrupción para

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

impulsar la imparcialidad y la independencia de criterios de la autoridad investigadora y de la autoridad sancionatoria; lograr un impacto a largo plazo para disminuir la percepción de la corrupción, y mantenerla como una práctica gubernamental.

Se establece que si bien la corrupción es un efecto de múltiples causas y se manifiesta de formas diversas, se pretende se haga una fiscalización horizontal en donde todas las autoridades a cargo de los controles interno como externo, no monopolicen las actividades y cada una de ellas sea individualmente responsable, para así crear una verdadera rendición de cuentas y atacar las múltiples causas que originan la corrupción.

Se propone modificar el ordenamiento Constitucional en materia de fiscalización, para:

- Institucionalizar una coordinación efectiva entre todos los agentes a cargo de los controles interno y externo bajo un Sistema Nacional de Fiscalización;
- Reducir los tiempos para la fiscalización de la Cuenta Pública de manera que la presentación de ésta se hará a más tardar el último día hábil del mes de enero del año siguiente al cierre del ejercicio fiscal; y la conclusión de la revisión será a más tardar el último día hábil del mes de octubre del año de su presentación, lo que implicaría una reducción de doce meses en el proceso;
- Eliminar los principios de posterioridad y de anualidad para que la ASF pueda fiscalizar hasta tres ejercicios anteriores y el que este en curso (tiempo real);

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

- Facultar a la ASF para hacer revisiones preliminares a través de los informes trimestrales que el Ejecutivo envía al Congreso y solicitar información del ejercicio en curso pudiendo emitir recomendaciones de carácter preventivo;
- Implementar los Informes Individuales de Auditoría, los cuales serán enviados a la Cámara de Diputados una vez que las auditorías vayan concluyendo, esto con la finalidad de que los legisladores tengan más tiempo para analizar y evaluar el desempeño de los entes y poder considerarlos en la discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación;
- Sustituir el “Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública” por el “Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública”.
- Reducir los plazos de pronunciamiento de la ASF ante la documentación presentada por las entidades fiscalizadas para que sean expeditos los procedimientos;
- Facultar al congreso para que expida leyes de carácter general para regular la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Fiscalización.
- Igualmente, se proponen modificaciones en materia de combate a la corrupción, para:
 - Que se proceda la extinción de dominio en casos de enriquecimiento ilícito y de corrupción en cualquiera de sus modalidades;
 - Que el Congreso expida leyes generales en materia de corrupción, de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y para regular la integración y funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción, el cual se auxiliará de un servicio civil de carrera.

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

- Sancionar a los particulares que intervengan en actos de corrupción con independencia de otro tipo de responsabilidades;
- Facultar los a los órganos internos de control, la ASF, y las entidades de fiscalización superior locales para recurrir las determinaciones de los tribunales y de la fiscalía especializada Tratándose de responsabilidades administrativas graves y en delitos en materia de corrupción;
- Que la Cámara de Diputados ratifique al titular del órgano responsable del control interno del Ejecutivo Federal, a través de una terna que al efecto deberá presentar el Presidente de la República.
- Que la Cámara de Diputados designe por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes a los titulares de los órganos de control interno de las dependencias federales y de los organismos constitucionales autónomos a través de una terna que al efecto deberán presentar los titulares de las entidades de gobierno y organismos constitucionales autónomos.

Iniciativa de los diputados Agustín Miguel Alonso Raya y Fernando Belaunzarán Méndez para crear el Sistema Nacional Anticorrupción y de Fiscalización.

La iniciativa propone crear un Sistema Nacional Anticorrupción y de Fiscalización que sea encabezado por la Auditoría Superior de la Federación como el eje articulador de un sistema tanto de fiscalización, como del combate a la corrupción. Asimismo, se propone fortalecer las facultades de los entes de fiscalización locales con mecanismos claros de fiscalización y con una coordinación y vinculación con la Auditoría Superior de la Federación, a la que deberán informar del uso y destino de sus recursos.

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

Se propone crear un servicio civil de carrera nacional con auditores profesionales que formen parte de la estructura de la propia ASF, de los entes de fiscalización locales, de todos los órganos de control de las entidades públicas federales locales y de los órganos constitucionales autónomos tanto nacionales, como locales, incluso de los órganos de control de las instituciones federales y locales de los Poderes Judiciales y que los titulares de todas estas instancias sean nombrados por mayoría calificada de la Cámara de Diputados. Además, en dicha iniciativa se propone adelantar la presentación de la Cuenta Pública y que su revisión culmine en el mismo año en que se presenta.

Otro de los componentes de dicho proyecto consiste en facultar al Congreso de la Unión para legislar en materia de corrupción a efecto de que expida la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En este sentido, se advierte que la iniciativa también propone que los órganos internos de control cumplan con la función de prevención y sanción de cualquier acto de corrupción tanto de los servidores públicos, como de los particulares que proveen servicios a los gobiernos de cualquier orden.

Se establece que los delitos cometidos por servidores públicos, particularmente los relativos a actos de corrupción y malversación de fondos que deriven en enriquecimiento ilícito o inexplicable, sean castigados de forma proporcional y que estos delitos no prescriban en un lapso de 10 a 15 años. Asimismo, para resarcir el daño que puedan generar estos delitos, los bienes de los servidores o particulares infractores puedan ser confiscados hasta que se equipare el monto del valor de éstos al daño que se ha hecho al erario público, de acuerdo a lo que establecen las normas de la extinción de dominio del artículo 22 constitucional.

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

Por otro lado, se propone la creación de un Tribunal de Cuentas de la Federación que conozca de los actos de corrupción cometidos por servidores públicos y particulares. Por su parte, se propone darle mayores herramientas a la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción de la Fiscalía General de la República y que éstas formen parte del Sistema Nacional Anticorrupción y de Fiscalización, el cual incorporará también a las entidades de fiscalización de las entidades federativas, a los órganos de control de las dependencias federales y locales, a los órganos de control de las instituciones federales y locales del Poder Judicial, al organismo garante que establece el artículo 6º de esta Constitución y a los órganos garantes de transparencia locales, que tendrá a su cargo la coordinación tendiente a cumplir con las políticas en materia de prevención, control y sanción de la corrupción que permitan fortalecer la integridad institucional.

Se prevé que las entidades que integren el Sistema Nacional Anticorrupción y de Fiscalización observarán las bases siguientes:

- El establecimiento, de conformidad a la ley, de sistemas de coordinación entre todas las instancias federales y locales que integran el Sistema Nacional Anticorrupción y de Fiscalización y el establecimiento de un Servicio Civil de Carrera con ramas en todas las instituciones que integran el Sistema.
- El nombramiento de los titulares de todas las instancias federales y locales que integran el Sistema por mayoría calificada de la Cámara de

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

Diputados y de los congresos locales, respectivamente, y de la Asamblea Legislativa, en el caso del Distrito Federal.

- El establecimiento y la promoción de políticas en materia de prevención, control y disuasión de la corrupción con carácter integral, en especial sobre las causas que generan dichos actos.
- El establecimiento de mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información sobre prevención, detección, control y sanción de la corrupción que generen las instituciones de los tres órdenes de gobierno.
- El establecimiento de mecanismos de transparencia para el desempeño de la función pública en todos los ámbitos y órdenes de la administración gubernamental.
- La formulación de un sistema de indicadores sobre gestión y desempeño.

En relación a la Minuta que se reseña en materia de anticorrupción recibida en Cámara de Diputados resulta dable señalar a los proponentes en el Senado:

1. Iniciativa presentada en la Cámara de Senadores por los Senadores del Grupo PRI y del PVEM; Emilio Gamboa Patrón, Jorge Emilio González Martínez, Roberto Armando Albores Gleason, Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, Ivonne Liliana Álvarez García, Daniel Amador Gaxiola, Angélica del Rosario Araujo Lara, Joel Ayala Almeida, Ricardo Barroso Agramont, Enrique Burgos

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

García, Jesús Casillas Romero, Manuel Cavazos Lerma, Raúl Cervantes Andrade, Miguel Ángel Chico Herrera, Manuel Humberto Cota Jiménez, María Cristina Díaz Salazar, Omar Fayad Meneses, Braulio Manuel Fernández Aguirre, Hilda Estela Flores Escalera, Margarita Flores Sánchez, Ernesto Gándara Camou, Diva Hadamira Gastelum Bajo, Arely Gómez González, Félix Arturo González Canto, Isaías González Cuevas, Marcela Guerra Castillo, Ismael Hernández Deras, Lisbeth Hernández Lecona, Juana Leticia Herrera Ale, Ana Lilia Herrera Anzaldo, Aarón Irizar López, René Juárez Cisneros, Patricio Martínez García, Lilia Guadalupe Merodio Reza, Humberto Domingo Mayans Canabal, Armando Neyra Chávez, José Ascención Orihuela Bárcenas, Graciela Ortiz González, Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, David Penchyna Grub, Eviel Pérez Magaña, María del Rocío Pineda Gochi, Raúl Aarón Pozos Lanz, Mely Romero Celis, Itzel Sarahí Ríos de la Mora, Carlos Romero Deschamps, Miguel Romo Medina, Óscar Román Rosas González, María Lucero Saldaña Pérez, Gerardo Sánchez García, Alejandro Tello Cristerna, Teófilo Torres Corzo, Héctor Yunes Landa, José Francisco Yunes Zorrilla, Arturo Zamora Jiménez, María Elena Barrera Tapia, Pablo Escudero Morales, Juan Gerardo Flores Ramírez, Luis Armando Melgar Bravo, Carlos Alberto Puente Salas y Ninfa Salinas Sada; el 15 de noviembre de 2012. (LXII Legislatura).

2. Iniciativa presentada en la Cámara de Senadores por Senadores integrantes del Grupo Parlamentario del PRD, Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, María Alejandra Barrales Magdaleno, Luz María Beristain Navarrete, Víctor Manuel Camacho Solís, Lorena Cuellar Cisneros, Angélica de la Peña Gómez, Mario Delgado Carrillo, Fidel Demédicis Hidalgo, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, Adán Augusto López Hernández, Fernando Enrique Mayans Canabal, Iris Vianey Mendoza Mendoza, Raúl Morón Orozco, Dolores Padierna Luna,

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

Isidro Pedraza Chávez, Sofío Ramírez Hernández, Armando Ríos Piter, Zoé Robledo Aburto, Ángel Benjamín Robles Montoya, Adolfo Romero Lainas, Rabindranath Salazar Solorio, y Luis Sánchez Jiménez, el 20 de noviembre de 2012. (LXII Legislatura)

3. Iniciativa presentada en la Cámara de Senadores por el Senador José María Martínez y Martínez (PAN) el 30 de enero de 2013. (LXII Legislatura)

4. Iniciativa presentada en la Cámara de Senadores por los Senadores Ernesto Javier Cordero Arroyo, José Rosas Aispuro Torres, Daniel Gabriel Ávila Ruiz, Francisco Búrquez Valenzuela, Luisa María Calderón Hinojosa, Javier Corral Jurado, Gabriela Cuevas Barrón, Adriana Dávila Fernández, Rosa Adriana Díaz Lizama, Francisco Domínguez Servién, Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Martha Elena García Gómez, Silvia Guadalupe Garza Galván, Roberto Gil Zuarth, Mariana Gómez del Campo Gurza, Raúl Gracia Guzmán, Víctor Hermosillo y Celada, Fernando Herrera Ávila, Héctor Larios Córdova, Jorge Luis Lavelle Mauri, Francisco Salvador López Brito, Javier Lozano Alarcón, José María Martínez y Martínez, Carlos Mendoza Davis, Sonia Mendoza Díaz, Martín Orozco Sandoval, Maki Esther Ortiz Domínguez, Cesar Octavio Pedroza Gaitán, Jorge Luis Preciado Rodríguez, Laura Angélica Rojas Hernández, Juan Carlos Romero Hicks, Ernesto Ruffo Appel, Luis Fernando Salazar Fernández, Fernando Torres Graciano, María Marcela Torres Peimbert, Salvador Vega Casillas, Fernando Yunes Márquez, María del Pilar Ortega Martínez y Luz María Beristáin Navarrete, el 04 de abril de 2013. (LXII Legislatura)

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

Procesamiento en la Comisión de Puntos Constitucionales:

Resulta conducente destacar que en el ánimo de promover la participación de los grupos parlamentarios en este proceso legislativo de la reforma en anticorrupción, esta Comisión celebró reunión de la Junta Directiva en fecha 11-once de febrero de 2015, para al efecto de establecer un calendario y programación de la dictaminación de esta reforma, la cual se acordó en los siguientes términos:

- 1.- Estableció que la Comisión de Puntos Constitucionales recibiría propuestas de los Grupos Parlamentarios, determinando como fecha límite el 16 de febrero de 2015.
- 2.- Las propuesta recibidas por la Comisión. A que refiere el punto anterior, se remitirían para su estudio y análisis a la *Mesa de Trabajo en materia de Transparencia y Anticorrupción*, creada previamente por Acuerdo de la Junta de Coordinación Política en fecha 20 de Octubre de 2014, con el objeto de que esta Mesa de Trabajo enviará a más tardar en fecha Lunes 23 de Febrero del 2015, la propuesta de decreto a esta Comisión en materia de anticorrupción.
- 3.- Se fijó una reunión de Junta Directiva en fecha 24 de Febrero para conocimiento de la propuesta y dictaminación.

Las propuestas que fueron recibidas por esta Comisión dentro de la fecha programada para el 16 de febrero de 2015, fueron las siguientes:



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

1.- Del Diputado Héctor Gutiérrez de la Garza, en su carácter de Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

2.- Del Diputado Fernando Rodríguez Doval, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

3.- Del Diputado Julio Cesar Moreno Rivera, Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

4.- De la Diputada Ruth Zavaleta Salgado, del Grupo Parlamentario del Partido del Verde Ecologista de México

Al efecto, sirve hacer mención que la Mesa de Trabajo de Transparencia y Anticorrupción en comento se creó por la Junta de Coordinación Política de este órgano legislativo mediante el acuerdo de fecha 20 de octubre del 2014 con el objeto de impulsar la revisión y acuerdos del proceso legislativo en la Cámara de Diputados en materia de transparencia y anticorrupción, en la que estuvieron representados todos los Grupos Parlamentarios que conforman la presente Legislatura, está integrada por los Diputados Ricardo Fidel Pacheco, Héctor Gutiérrez de la Garza, Areli Madrid Tovilla y Alberto Rodríguez Calderón del Partido Revolucionario Institucional, Marcos Aguilar Vega y Fernando Rodríguez Doval del Partido Acción Nacional, Julio César Moreno Rivera y José Luis Muñoz Soria del Partido de la Revolución Democrática, Rubén Acosta Montoya del Partido Verde Ecologista de México, Ricardo Cantú Garza del Partido del Trabajo, Luis Antonio González Roldán del Partido Nueva Alianza y

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

Zuleyma Huidrobo González del Partido Movimiento Ciudadano, acuerdo que quedó asentado mediante el oficio número JCP/SAC/LEEP/AMF/0332/20102014.

En esta tesitura, el Pleno de esta Comisión de Puntos Constitucionales resolvió en fecha 19 de febrero del presente año remitir a la Mesa de Trabajo las propuestas presentadas a la reforma constitucional que nos ocupa por los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Partido Verde Ecologista de México; lo anterior para el efecto de que esta Mesa de Trabajo elaborara una propuesta de pre dictamen con el consenso de todas las fuerzas políticas y la sociedad.

Derivado de lo anterior, la Mesa de Trabajo turnó a esta Comisión, mediante Oficio de fecha 23 de febrero del presente año, la propuesta de Decreto materia de este proceso legislativo, en donde destaca además de su Oficio de remisión que además del análisis de las propuesta enviadas por esta Comisión, la Mesa recibió comentarios adicionales, mismos que fueron recogidos en el ejercicio de análisis y dictaminación, siendo el efecto los siguientes:

- 1.- DIPUTADO JULIO CESAR MORENO RIVERA, *integrante de la mesa de trabajo por medio del cual hizo llegar las observaciones correspondientes del Grupo Parlamentario del PRD.*
- 2.- COMUNICACIÓN DIRIGIDA A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE LA COORDINACIÓN DE LA RED POR LA RENDICIÓN DE CUENTAS (*Sociedad Civil*)
- 3.- MEXICO EVALUA, CENTRO DE EVALUACION DE POLITICAS PUBLICAS (*Sociedad Civil*)
- 4.- DIPUTADO JOSE LUIS MUÑOZ SORIA, del grupo parlamentario del PRD

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

(Integrante de la Mesa de Trabajo de Transparencia y Anticorrupción)

5.- DIPUTADO LUIS ANTONIO GONZALEZ ROLDAN, NUEVA ALIANZA
(Integrante de la Mesa de Trabajo de Transparencia y Anticorrupción)

6.- FUNDAR, CENTRO DE ANALISIS E INVESTIGACIÓN.
(Sociedad Civil)

III. CONSIDERACIONES.

Esta Comisión dictaminadora, después de hacer un análisis exhaustivo de las iniciativas y propuestas descritas en el apartado de antecedentes, llega a la convicción de emitir Dictamen en sentido positivo, relativo al proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción.

En un régimen democrático, el servicio público apareja una responsabilidad agravada al tener la administración de las contribuciones ciudadanas para la toma de decisiones colectivas. En este sentido, el actuar de los servidores públicos se vuelve relevante: un acto de corrupción no sólo tiene implicaciones éticas, en específico contrarias al sistema axiológico de las democracias constitucionales, sino que producen daños relevantes en el desempeño estatal.

Según datos del Índice Nacional de Corrupción y Buen Gobierno, para el año 2010, las *mordidas* para acceder o facilitar 35 trámites y servicios públicos alcanzaron los 32 mil millones de pesos. En el mismo año, el Índice registró 200 millones de actos de corrupción en los distintos órdenes de gobierno.

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

Según el Barómetro de las Américas, en 2010 el 77% de los ciudadanos encuestados percibieron índices altos de corrupción en el país.

Las externalidades de la corrupción no sólo afectan el estándar de responsabilidad ética-jurídica de los servidores públicos y particulares relacionados con la función pública, sino que impactan en el crecimiento económico nacional: según el Foro Económico Mundial, la corrupción es la mayor barrera a la entrada para hacer negocios en México, aun por encima de la inseguridad.

Resulta evidente que la corrupción trasciende de militancias partidistas, proyectos ideológicos y órdenes de gobierno. La corrupción, como sostienen los estudios en la materia, ha logrado instaurarse en un sistema con capacidad de autorregularse y, por ende, de actualizar mecanismos de defensa frente a los esfuerzos gubernamentales por combatirla.

En este sentido, este Dictamen reconoce que el diseño legislativo de combate a la corrupción debe ser el idóneo para alcanzar mayores estándares de buen gobierno. Además, se asume que los esfuerzos ejecutivos deben estar concentrados en la prevención de los actos de corrupción y no en la sanción de los mismos, aunque este segundo aspecto debe modernizarse y, bajo un esquema garantista, ser efectivo en su aplicación.

No existen estrategias que eliminen por completo los actos de corrupción, pero sí aquellas que bajo los esquemas propuestos por la Alianza por el Gobierno Abierto, suscrita por el Estado Mexicano, logren fortalecer los canales de



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

comunicación entre Estado y sociedad civil: mejora en los estándares de transparencia, rendición de cuentas y de respuesta hacia los ciudadanos.

Es así como deben fortalecerse los controles internos y externos para combatir a la corrupción bajo un esquema legal homogéneo y de coordinación en el actuar de las autoridades competentes. Los esfuerzos aislados seguirán siendo incapaces de alcanzar los mejores resultados, por lo que resulta indispensable transitar a un Sistema Nacional Anticorrupción.

Sistema Nacional Anticorrupción.

El pluralismo político en el que se desenvuelve el Estado Mexicano apareja una diversidad de intereses y proyectos de gobierno: la toma de decisiones se desarrolla con criterios éticos-políticos desiguales, por lo se requieren estudios focalizados para su análisis. Este aspecto debe concebirse valioso por su contenido democrático, pero complejo para el diseño de normas legislativas.

Como ya fue dicho, la corrupción como fenómeno social no se limita a la toma de decisiones individuales, sino que ha logrado instalarse en un sistema con capacidad de autorregulación.

Es así como se propone la modificación de diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para crear el Sistema Nacional Anticorrupción como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

El Sistema propuesto resulta de la coincidencia de las distintas iniciativas de crear una instancia con capacidad de mejora continua del desempeño de la administración gubernamental; además de tener la capacidad técnica y objetiva para medir y evaluar el desempeño del servidor público en el marco de los ***principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia*** en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones, por lo cual estos mismos principios resultan imperantes y aplicables para los particulares que se ubiquen en cualquiera de estos supuestos, en especial cuando se afecte a la Hacienda Pública o el patrimonio de los entes públicos federales, locales o municipales.

El diseño legislativo hará del sistema una instancia incluyente en todos los órdenes de gobierno al establecer como requisito indispensable para su funcionamiento la participación ciudadana.

Por lo anterior, esta Comisión dictaminadora conviene en establecer el nombre de Sistema Nacional Anticorrupción, esto por considerar que el combate a la corrupción es fundamental para alcanzar estándares de integridad pública.

Se establece en este proyecto de Decreto que el Sistema se integrará por las instancias administrativas y jurisdiccionales encargadas de la identificación, prevención, supervisión, investigación y sanción de hechos, no sólo del servidor público o particular que realice hechos conocidos o identificados como de corrupción en contra de la administración pública, sino también en aquellos casos en que su función o cargo o comisión las realice en contra de los principios mencionados con anterioridad. En estos supuestos, se afecta y

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

vulnera la autenticidad de los actos jurídicos emitidos en cualquier administración gubernamental ante la esfera de derechos de toda persona en nuestro país.

Para lograr mayores estándares de integridad pública de manera eficaz, se requiere la participación de toda la sociedad en el diseño de acciones concretas que prevengan cualquier acto de corrupción y el apego a las mejores prácticas internacionales.

En este sentido, es indispensable hacer referencia a los objetivos principales de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: (i) Adoptar medidas para prevenir y combatir de forma eficaz y eficiente la corrupción, así como el fortalecimiento de las normas existentes; (ii) Fomentar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, y (iii) Promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y bienes públicos.

Es así como una parte relevante de la comunidad internacional ha construido la relación normativa entre el combate a la corrupción y la promoción de la integridad pública. Este aspecto no es menor ya que, aunque doctrinalmente el nexo pueda ser indiscutible, en el diseño legislativo no basta con un sistema sancionador sin una instancia amplia a cargo de la integridad de los servidores públicos.

El objetivo que se plantea esta Comisión dictaminadora se considera constitucionalmente válido dado que las modificaciones pretenden fortalecer la función pública al dotarla de mayor contenido democrático e involucrar a los

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

ciudadanos, titulares del poder público, en la generación de instrumentos que profesionalicen el actuar de los involucrados con los recursos públicos.

El Sistema contará con un Comité Coordinador integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación, de la fiscalía responsable del combate a la corrupción, de la Secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno, por el Magistrado Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Comisionado Presidente del organismo garante que establece el artículo 6o de la Constitución, así como por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana.

Así, la integración obedece a los siguientes aspectos: fiscalización, investigación, control, vigilancia, sanción, transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana. Así, el diseño legislativo no se reduce la integración a un esquema estrictamente inscrito a la administración pública, además de que se asume un Sistema abierto en donde participen funcionarios y sociedad. Esto hace idónea la medida al ser la más adecuada y benéfica para su funcionamiento.

Al Comité Coordinador del Sistema le corresponderá el establecimiento de mecanismos de coordinación con los sistemas locales, por lo que se establecerá una lógica deliberativa con capacidad de incidencia nacional.

De igual forma, se propone facultar al Comité Coordinador para el diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan.

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

Sin perjuicio de otras facultades que determine la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, el texto constitucional propuesto faculta al Comité del Sistema para determinar los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno, así como el establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos.

Esto es, el sistema nacional de fiscalización, en términos del proyecto, se inscribe como un subsistema consolidado y autónomo pero funcionando como eje central y pilar fundamental del Sistema Nacional Anticorrupción, de forma tal que las acciones emprendidas por el Estado para prevenir y sancionar la corrupción, no se llevarán a cabo de forma aislada o fragmentada, sino como un sistema integral articulado para prevenir y sancionar las responsabilidades administrativas y los hechos de corrupción, sea que éstas deriven del ejercicio indebido de los recursos públicos o bien, del incumplimiento de responsabilidades públicas que no se vinculan necesariamente con la hacienda pública.

A efecto de transparentar sus actuaciones, el referido Comité Coordinador del Sistema deberá elaborar un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

Uno de los aspectos más relevantes del Sistema, consiste en la atribución del Comité del Sistema de emitir recomendaciones a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas institucionales dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas.

La emisión de recomendaciones por parte de un órgano colegiado integrado por autoridades jurisdiccionales y administrativas encargadas de prevenir y sancionar la corrupción, permitirá aprovechar la experiencia acumulada de dichas instituciones para impulsar la inteligencia institucional necesaria que identifique y prevenga los espacios institucionales de captura o desviación de recursos en las decisiones públicas. Así, se establece un esquema preventivo para que las autoridades competentes cierren cualquier espacio a la discrecionalidad y al abuso de la autoridad, corrigiendo los procedimientos y los entornos donde la corrupción haya sido observada de manera sistemática.

La idoneidad competencial del Sistema se justifica en su inclusión, coordinación, capacidad deliberativa y transparencia en su actuar. No sólo permitirá a sus integrantes diseñar políticas públicas, sino que, a través de la participación activa de la sociedad, se podrán fortalecer las acciones encaminadas a la prevención, detección y sanción de actos de corrupción. En este sentido, el proyecto de Decreto propone que el Sistema Nacional Anticorrupción cuente con un Comité de Participación Ciudadana, con lo que se fortalecen sus funciones, se aglutinan esfuerzos y se encaminan de manera eficaz las propuestas ciudadanas.

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

El Comité estará conformado por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción. Se hará de éste una instancia meritocrática y especializada.

Así, por primera vez en México, contaremos con un sistema integral y transversal, alejado de intereses personales, pues sus finalidades son muy claras: generar mejores estándares en el servicio público y combatir de manera definitiva los actos de corrupción.

En suma, con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción podremos erradicar las prácticas de corrupción que tanto daño han causado a nuestra sociedad y confirmar el compromiso del Estado mexicano para contar con gobiernos abiertos.

De igual forma, la idoneidad de la medida también se justifica por su alcance nacional: las entidades federativas deberán establecer sistemas locales anticorrupción, aspecto derivado de las iniciativas dictaminadas. Es así que estos sistemas locales servirán como mecanismos de coordinación para el diseño, evaluación de políticas de educación, concientización, prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la promoción de la integridad pública.

Cabe señalar que esta Comisión dictaminadora estima pertinente retomar lo propuesto en las iniciativas al incluir en el texto constitucional que no sólo los servidores públicos, sino que también los particulares que intervengan en actos vinculados con responsabilidades administrativas graves y con hechos de



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

corrupción, sean sancionados, como se explica en apartados posteriores. La ampliación obedece a estándares de racionalidad para la tutela de los bienes jurídicos afectados.

El Sistema Nacional Anticorrupción constituye un cambio de paradigma en nuestro sistema jurídico. Como tal, precisa de modificaciones de fondo a las facultades de las autoridades encargadas de prevenir, investigar, sancionar y corregir los actos y hechos de corrupción (entendidos los primeros en el ámbito administrativo y los segundos en el penal), y en consecuencia al andamiaje constitucional y legal que los regula.

Partiendo de esta premisa, el presente dictamen propone modificaciones al texto constitucional que permitan construir un Sistema consistente y efectivo, en los términos siguientes.

Facultad del Congreso para expedir la Ley General que establezca las bases de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción.

Como ya ha sido expuesto, el Sistema pretende homologar acciones entre los diferentes órdenes de gobierno para la generación de mayores estándares de integridad pública y combate a la corrupción. No obstante, este objetivo no podrá alcanzarse sin mecanismos de coordinación efectivos. Con la finalidad de dotar al Sistema del marco jurídico necesario para su adecuado funcionamiento, se considera indispensable complementar el marco constitucional con la facultad del Congreso de la Unión, en su carácter de autoridad del orden constitucional, de emitir una ley general que establezca las

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

bases de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno competentes en las materias objeto del presente dictamen.

De acuerdo a la distribución de competencias establecida en la Constitución, las facultades en nuestro sistema constitucional están asignadas de la siguiente manera:

- Facultades expresamente otorgadas a la Federación, así como aquellas implícitas que sean necesarias para ejercer las primeras;
- Facultades que le corresponden a los estados a partir de un sistema de asignación residual en términos del artículo 124 de la Constitución;
- Facultades expresamente asignadas a los estados;
- Facultades se encuentren absolutamente prohibidas a los estados;
- Facultades que sólo pueden ejercer los estados con autorización del Congreso de la Unión;
- Facultades multicompetenciales asignadas por el texto constitucional a diversos órdenes de gobierno sin que mandate una articulación necesaria, reconociéndose así, por principio, libertad de configuración normativa a cada orden jurídico, y
- Facultades concurrentes asignadas por el texto constitucional al establecer expresamente que algunas facultades se ejercerán mediante la articulación entre los diversos órdenes de gobierno (federal, estatales, municipales y del Distrito Federal), facultándose al Congreso de la Unión para la emisión de leyes generales que posibiliten dicha articulación.

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

Al respecto, es preciso advertir que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que el concepto de concurrencia no es un concepto general, y en este sentido, ha reconocido diversos tipos de concurrencia que se definen por el alcance que tiene el Congreso de la Unión para definir y modular las competencias de las entidades.

Al resolver la controversia constitucional 54/2009, señaló que "(...) el concepto de concurrencia no es un concepto general, sino uno que se debe analizar dependiendo de la materia en la cual se aplica. Las materias concurrentes que como excepción a la regla residual del artículo 124 se han ido generando en la Constitución no se crearon todas en un mismo momento, sino que responden a elementos históricos específicos que requieren de un análisis particular en cada tipo de caso. No es lo mismo la concurrencia en asentamientos humanos, educación o salud, que son de las concurrencias más viejas de la Constitución, que en los casos de desarrollo social, o equilibrio ecológico. De este modo, en cada uno de los casos relacionados con materias concurrentes, se debe hacer un análisis específico de sus particularidades."

En este sentido, de la lectura y análisis comparativo de distintas fracciones del artículo 73 constitucional, se advierte que existe una diversa construcción normativa respecto de unas facultades y otras, según la materia de que se trate. En algunos casos, la Constitución dispone que en ley se establecerá la concurrencia entre la Federación, los Estados, los Municipios y en su caso el Distrito Federal; en otros, prevé que la ley fijará las bases de la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno, o bien, las bases para la concurrencia entre aquéllos.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

Precisamente, en este caso en particular, la ley general del Sistema se refiere al establecimiento de bases de la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno que permitan la articulación de sus esfuerzos, actualmente aislados, para consolidar un nuevo régimen de coordinación para el combate a la corrupción, sin precedentes en nuestro país.

De especial relevancia resulta la expedición de esta ley por lo que hace a la fiscalización y control en el ejercicio de recursos públicos; lo que comúnmente se ha llamado como el sistema nacional de fiscalización que para este nuevo diseño y configuración constitucional se contempla en carácter de subsistema dentro un Sistema Nacional Anticorrupción.

Ley general que distribuye competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como los procedimientos para su aplicación.

Como ya se ha mencionado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido una distinción entre los diversos tipos de concurrencia que el Constituyente ha determinado en el texto constitucional. Partiendo de dichas categorías, a diferencia de lo que se busca con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la ley general que establece las responsabilidades de los servidores públicos y de particulares que se vinculen con faltas administrativas graves, tiene por objeto distribuir competencias entre los

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

órdenes de gobierno para determinar aspectos subjetivos y adjetivos en materia de responsabilidades de servidores públicos y particulares.

Asimismo, con la adición propuesta, se pretende otorgar al Congreso de la Unión, la facultad más amplia para determinar las conductas básicas que resulten necesarias para garantizar el desarrollo eficiente de la función pública y de velar por el debido ejercicio de los recursos públicos, que contemplen además las herramientas y esquemas necesarios de colaboración entre autoridades para la adecuada investigación de las faltas administrativas.

Con la construcción constitucional que se propone, los servidores públicos y los particulares deberán observar los mandatos que sobre este tema se prevean en la legislación general y, partir de los que ésta disponga, las disposiciones federales y locales aplicables.

La concurrencia que se propone en los términos planteados, parte de reconocer que la emisión de una ley general de esta naturaleza representa un reto mayor en términos de los principios que rigen el derecho administrativo sancionador dada la similitud que guarda la pena administrativa con la sanción penal. Ello en razón de la complejidad de codificar en un solo ordenamiento las conductas que constituyen responsabilidades administrativas y que, en tal virtud, son susceptibles de sanción.

La ley general que se propone, fortalece de forma significativa al Sistema, al ubicarse jerárquicamente por encima del resto de las leyes federales y locales, esto es, dentro del sistema normativo que reconoce nuestro orden constitucional.

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que dicho orden constitucional es el que refiere que "*las disposiciones contenidas en los artículos 1o., 40, 41, primer párrafo, 43, 44, 49, 105, fracción I, 115, fracciones I y II, 116, primer y segundo párrafos, 122, primer y segundo párrafos, 124 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se advierte la existencia de cinco órdenes jurídicos en el Estado Mexicano, a saber: el federal, el local o estatal, el municipal, el del Distrito Federal y el constitucional*" (cfr. P./J. 136/2005). Esto quiere decir que las leyes generales que han sido expedidas por el Congreso de la Unión y cuya emisión deriva de cláusulas constitucionales que determinan la concurrencia de materias que son de necesaria articulación, forman parte de la "Ley Suprema de la Unión" a la que se refiere el artículo 133 constitucional, concepto que ha sido desarrollado por la doctrina y la jurisprudencia comparada con el nombre de «bloque de constitucionalidad».

En suma, esta modificación está encaminada justamente a contar con instrumentos jurídicos que permitan a las autoridades de todos los órdenes de gobierno cumplir con los objetivos planteados en este Decreto, pues sólo la suma de esfuerzos conjuntos, con bases claras y precisas, permitirá alcanzar un nuevo sistema jurídico que se traduzca en un combate efectivo a la corrupción.

Resulta relevante señalar que el pasado 17 de febrero de 2015, el Congreso de la Unión aprobó el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios, misma que fue



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

enviada a las Legislaturas de los Estados para efectos de lo dispuesto por el artículo 135 Constitucional. En dicho Decreto, se adicionó al artículo 73 la fracción XXIX-V, por tal motivo esta Dictaminadora, respetuosa de la decisión que los Congresos locales tomen al respecto, estima conveniente que las propuestas que se plantean en este Dictamen, se incorporen en una fracción XXIX-W del propio artículo 73, a fin de evitar que en un acto legislativo posterior se derogue lo que este Constituyente Permanente hubiera aprobado con anterioridad. Las mismas consideraciones son aplicables a los artículos 79 y 116 que también fueron objeto de reforma en el referido Decreto.

Fortalecimiento de la Auditoría Superior de la Federación.

Uno de los aspectos medulares de la presente reforma constitucional, es el fortalecimiento de las facultades de fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación. En este sentido, se propone al Pleno de esta Soberanía aprobar las siguientes reformas:

Facultad de revisión durante el ejercicio fiscal ("auditoría en tiempo real") y sobre actos realizados en ejercicios fiscales anteriores, se eliminan principios de anualidad y posterioridad.

Actualmente, la labor de fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación se encuentra limitada a la revisión de la Cuenta Pública correspondiente y a las revisiones de situaciones excepcionales, las cuales sólo proceden a través de las propias entidades fiscalizadas; es decir, la Auditoría Superior de la Federación no puede realizar las revisiones de manera directa durante el ejercicio fiscal en curso. Por lo anterior, la posibilidad de fiscalizar y, en su

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

caso, sancionar conductas irregulares se encuentra acotada actualmente, con lo cual se pierde la efectividad de la Auditoría Superior para investigar y sancionar irregularidades durante el ejercicio fiscal.

La reforma al artículo 79 constitucional, al eliminar los principios de anualidad y posterioridad, introduce las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para realizar directamente auditorías durante el ejercicio fiscal en curso, derivado de denuncias y con la autorización del titular de la Auditoría Superior de la Federación, con el objeto de investigar y sancionar de manera oportuna posibles actos irregulares.

Asimismo, se faculta a la Auditoría Superior de la Federación, en los mismos términos previstos en el párrafo anterior, a realizar auditorías sobre posibles actos irregulares cometidos en ejercicios fiscales anteriores, en donde además podrá solicitar y revisar de manera casuística y concreta información de ejercicios anteriores al de la cuenta pública en revisión. Lo anterior, con el objeto de asegurar que las irregularidades cometidas en años distintos a los de la revisión de la Cuenta Pública o al del ejercicio fiscal en curso, no queden impunes.

Al respecto, cabe aclarar que las nuevas facultades descritas son independientes de la revisión de la Cuenta Pública, es decir, la Auditoría Superior de la Federación continuará revisando la Cuenta Pública del año fiscal que corresponda y podrá revisar información de ejercicios fiscales anteriores que esté relacionada con la auditoría en cuestión, pero ahora podrá realizar también auditorías de manera independiente al proceso de fiscalización de la

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

Cuenta Pública, sobre posibles irregularidades durante el ejercicio fiscal en curso o en años anteriores

Con estas reformas propuestas, se fortalece de manera cualitativa a la Auditoría Superior de la Federación, al proveerle nuevas facultades que le permitirán investigar y promover la imposición de sanciones a los servidores públicos y, en su caso particulares, de manera más oportuna, con lo cual se establece un mecanismo más efectivo para el combate a la corrupción.

Mayor plazo para que la Auditoría Superior de la Federación fiscalice la Cuenta Pública

Con el objeto de fortalecer a la Auditoría Superior de la Federación, se prevé que ésta podrá iniciar su proceso de fiscalización, a partir del primer día del siguiente ejercicio fiscal al que se va a auditar. Adicionalmente, se prevé que la Auditoría podrá solicitar la información que requiera durante el ejercicio fiscal para poder planear sus auditorías.

Lo anterior tiene por finalidad que la Auditoría Superior de la Federación cuente con más tiempo para planear sus auditorías y para llevarlas a cabo. Con ello, se espera fortalecer las capacidades de la Auditoría para una mejor y más oportuna planeación de sus actividades y que tenga mayor tiempo para presentar sus resultados a la Cámara de Diputados.

Con esta reforma, se están otorgando a la Auditoría Superior de la Federación cuatro meses adicionales para el desarrollo de sus auditorías, lo cual

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

redundará en la realización de más auditorías y, por ende, el fortalecimiento de la fiscalización.

Mayor oportunidad en la presentación de los resultados de auditoría

La ampliación de los plazos para la realización de auditorías y para la planeación de las mismas, se acompaña de un nuevo procedimiento para la presentación oportuna de sus resultados.

Al efecto, esta Comisión propone que la Auditoría Superior de la Federación no tenga que esperar hasta la presentación del Informe del resultado de su revisión, para presentar a la Cámara de Diputados los hallazgos de sus auditorías. Lo anterior, con el objeto de que la Auditoría presente a las comisiones de la Cámara de Diputados los informes de sus auditorías de manera más oportuna, lo cual permitirá a éstas realizar el análisis que corresponda.

En este orden de ideas, se prevén tres fechas para la entrega de informes individuales de auditoría: el último día hábil de junio y octubre, y el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

Con ello se fortalecerá el proceso de revisión de la Cuenta Pública, proveyendo a la Cámara de Diputados de información más oportuna para la toma de decisiones en el proceso presupuestario, sin perjuicio de que se mantiene el procedimiento vigente para que las entidades fiscalizadas puedan atender las observaciones y recomendaciones que reciban.

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

Por otra parte, la Comisión Dictaminadora considera necesario establecer que el 20 de febrero del año siguiente a la presentación de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior de la Federación deberá entregar el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, el cual se someterá a la consideración del Pleno de dicha Cámara, para que con base en las conclusiones técnicas del mismo se concluya el proceso de revisión de la Cuenta Pública. A este respecto, se mantienen las actuales disposiciones constitucionales que prevén que la revisión de la Cuenta Pública por parte de la Cámara de Diputados debe realizarse con base en los elementos técnicos que le provee la Auditoría Superior de la Federación, y se mantiene la fecha para que la Cámara concluya con este proceso.

Adicionalmente, a fin de profundizar en el tema de transparencia, se establece que el Informe General Ejecutivo y los informes individuales que deberá entregar la Auditoría Superior de la Federación en los términos antes descritos, serán de carácter público.

Finalmente, se fortalecen los informes existentes actualmente de la Auditoría Superior de la Federación sobre el estatus de sus observaciones y recomendaciones. En este sentido, se establece que los informes que debe presentar los días primero de los meses de mayo y noviembre, incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Lo anterior, con el objeto de que la Auditoría Superior de la Federación rinda cuentas sobre su actuación

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

a la Cámara de Diputados y a la población en general y, con ello se sujeta también a la propia Auditoría a un esquema de rendición de cuentas.

Ampliación de las materias objeto de fiscalización

Una exigencia reiterada en materia de fiscalización es la posibilidad de que la Auditoría Superior de la Federación revise la totalidad de recursos que son transferidos a otros órdenes de gobierno. Al respecto, esta Comisión dictaminadora propone fortalecer y ampliar el ámbito de competencia de la Auditoría Superior de la Federación para que sea efectiva en su tarea de fiscalización y tenga mayor efectividad.

Al respecto, cabe destacar en primer término que el presente decreto retoma la nueva facultad incluida en la reciente reforma en materia de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas, relativa a la facultad para fiscalizar el destino y ejercicio de los recursos provenientes de deuda pública, cuando las entidades federativas y municipios contraten deuda que esté garantizada por la Federación. Es decir, la Auditoría puede fiscalizar recursos locales cuando provengan de deuda que esté garantizada por la Federación.

Cabe señalar que se mantiene también la actual facultad de la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar directamente los recursos federales transferidos a entidades federativas y municipios. No obstante se corrige la actual redacción que establece como salvedad en la fiscalización de recursos federales, a las participaciones federales, ya que éstas últimas no constituyen recursos federales; sin perjuicio de lo anterior, sólo para efectos de fiscalización se faculta a la Auditoría Superior de la Federación a que, en los

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

términos que establezca la ley fiscalice, en coordinación con las entidades locales de fiscalización o de manera directa, las participaciones federales. En este orden de ideas, con la reforma la Auditoría Superior de la Federación realizará directamente la fiscalización de los recursos federales transferidos y, primordialmente a través de la coordinación, fiscalizará las participaciones federales. Con ello, se establece un verdadero Sistema Nacional de Fiscalización, al permitir que de manera coordinada o directa, se fiscalice todo el gasto público, con el objetivo final de garantizar que el gasto público se destine en todos los casos a los destinos aprobados en los tres órdenes de gobierno y, en caso de no hacerlo, se investigue y sancione de manera efectiva, atacando decididamente con ello la impunidad, consolidándose en este rubro como un subsistema en las metas integrales del Sistema Nacional Anticorrupción.

Promoción de responsabilidades

El presente dictamen propone un nuevo esquema para el fincamiento de responsabilidades a los servidores públicos y, en su caso, a los particulares que participen en la comisión de faltas administrativas. Al efecto, en lugar de que la Auditoría Superior de la Federación finque directamente las responsabilidades resarcitorias correspondientes, a partir de la reforma le competará investigar las irregularidades que detecte en la Cuenta Pública, en el ejercicio fiscal en curso o en ejercicios anteriores, y promover el fincamiento de responsabilidades ante el nuevo Tribunal Federal de Justicia Administrativa y ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General de la República.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

En este orden de ideas, la Auditoría Superior de la Federación promoverá la imposición de las sanciones que correspondan a los servidores públicos federales y, en su caso, a los servidores públicos de los estados, municipios, del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, y a los particulares, cuando en uso de sus facultades de fiscalización detecte irregularidades.

En congruencia con lo anterior, se prevé derogar el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 79 de la Carta Magna, el cual indica que las sanciones y demás resoluciones de la entidad de fiscalización superior de la Federación podrán ser impugnadas por las entidades fiscalizadas y, en su caso, por los servidores públicos afectados adscritos a las mismas, ante la propia entidad de fiscalización o ante los tribunales a que se refiere el artículo 73, fracción XXIX-H de esta Constitución conforme a lo previsto en la Ley.

Fiscalización de fideicomisos

Adicionalmente, a fin de fortalecer las facultades de la Auditoría Superior de la Federación en materia de fiscalización de los recursos públicos, la comisión dictaminadora considera conveniente incluir que ésta contará con facultades para fiscalizar los recursos federales que se destinen y se ejerzan por fideicomisos, fondos y mandatos, públicos y privados.

No se omite señalar que, como más adelante se detallará, en el artículo 109 se establece que no aplicará el secreto fiduciario a las labores de fiscalización sobre recursos públicos, llevadas a cabo por la Auditoría Superior de la Federación.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

Denominación de la entidad de fiscalización superior de la Federación

Finalmente, esta Comisión dictaminadora considera adecuado reformar el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y aquellas disposiciones del mismo ordenamiento, en las que se hace referencia a la "entidad de fiscalización superior de la Federación", modificando su denominación por la de "Auditoría Superior de la Federación", misma que le corresponde actualmente en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Homologación de las fechas para la entrega de la cuenta pública en las entidades federativas.

El presente proyecto propone reformas a los artículos 116, fracción II, penúltimo párrafo y 122, BASE PRIMERA, fracción V, inciso c) a efecto de homologar la fecha de entrega de la cuenta pública; para ello se establece que ésta se deberá enviar a las Legislaturas de los locales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 30 de abril.

En el entendido de que esta nueva disposición incide sobre el proceso de fiscalización que ya se encontrara en proceso al momento que entre en vigor el presente Decreto; la nueva fecha establecida necesariamente será aplicable a la cuenta pública relativa al ejercicio del año siguiente a la entrada en vigor del Decreto.

Órganos internos de control.

Una vez analizados los mecanismos externos de combate a la corrupción, el Dictamen propone fortalecer el régimen jurídico respecto a los controles internos. Con la aprobación de las modificaciones establecidas, los entes públicos federales, estatales y municipales, así como del Distrito Federal y los órganos político administrativos de sus demarcaciones territoriales, tendrán órganos internos de control facultados para, en los términos que establezca la ley, prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia de los tribunales de justicia administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la fiscalía especializada en combate a la corrupción a que se refiere esta Constitución.

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

Es así como la Constitución establecerá de forma expresa la obligación de que el poder público, sin importar el orden de gobierno o la naturaleza de la autoridad, esté sujeto a la prevención, corrección, investigación y sanción de órganos especializados e inmediatos al ejercicio público.

En este sentido y con la finalidad de fortalecer las funciones de los órganos de control internos de los organismos constitucionales autónomos y en congruencia con la tendencia que recientemente ha seguido el Poder Constituyente, se faculta a la Cámara de Diputados para designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de dichos organismos que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación. En atención a los criterios relativos a la aplicación retroactiva de las normas jurídicas, incluso las constitucionales, esta dictaminadora considera conveniente establecer que los titulares de dichos órganos que se encuentren en funciones a la entrada en vigor de este Decreto, continuarán en su encargo en los términos en los que fueron nombrados.

Esta dictaminadora hace mención que el mandato constitucional a todos los entes públicos de contar con órganos internos de control se desprende principalmente de la iniciativa presentada el 19 de noviembre del 2014 por la diputada Lilia Aguilar Gil del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, por la cual, propone modificar el artículo 109 de la Carta Magna.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Como se ha argumentado, la política de prevención debe ser prioritaria, pero no será suficiente sin una política de sanción. En este sentido, se pretende crear un esquema jurisdiccional de justicia administrativa a cargo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, mismo que estará dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y la ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

En este sentido, el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se transforma en el nuevo Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el cual conservará su competencia actual en las materias fiscal y administrativa y sólo será adicionada la nueva competencia en materia de imposición de sanciones por responsabilidades administrativas graves a los servidores públicos de la Federación y, en los casos previstos en la Constitución, a los servidores públicos de los estados, municipios, Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, así como a los particulares involucrados en faltas administrativas graves.

Con base en lo anterior, el texto constitucional mantiene la redacción de la disposición vigente, relativa a que el Tribunal será el encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública federal y los particulares, lo cual incluye la actual competencia en materia fiscal y administrativa.

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

Adicionalmente, corresponderá al nuevo Tribunal Federal de Justicia Administrativa, imponer las sanciones a los servidores públicos de los tres poderes y órganos constitucionales autónomos de la Federación y, en su caso, de las entidades federativas y municipios, por las responsabilidades administrativas graves y a los particulares que participen en hechos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias.

Las modificaciones surgen del análisis que hace esta Comisión dictaminadora de las iniciativas presentadas por los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática, mismas que presentan similitudes respecto a la creación de un Tribunal de Justicia Administrativa o de Cuentas. En ambas iniciativas se propone que éste tenga principalmente las siguientes facultades:

1. Autonomía plena para dictar sus fallos, estableciendo las normas para su organización, su funcionamiento, los procedimientos y los recursos contra sus resoluciones;
2. Dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública federal y los particulares;
3. Imponer las sanciones a los servidores públicos de los poderes federales y de los órganos constitucionalmente autónomos por las responsabilidades administrativas graves en los términos que disponga la ley, a los servidores públicos locales por las irregularidades cometidas en el manejo o aplicación de recursos federales, y a los particulares que incurran en actos de corrupción en los términos que determinen las leyes, y

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

4. Determinar las responsabilidades resarcitorias y las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales.

Esta Comisión dictaminadora coincide con el espíritu de las iniciativas presentadas por los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional, del Partido de la Revolución Democrática y de las propuestas realizadas por el Partido Revolucionario Institucional, respecto a la importancia de crear y fortalecer un órgano jurisdiccional que tengan por objeto conocer y resolver sobre la justicia administrativa, a la luz de los modelos existentes a nivel internacional.

Para tal efecto, se establecen modificaciones orgánicas y competenciales que fortalecen al tribunal, en la lógica del nuevo Sistema Nacional Anticorrupción.

Corresponderá al Tribunal Federal dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública federal y los particulares; facultad que corresponde actualmente al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Asimismo, será el órgano competente para imponer las sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales.

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

A efecto de fortalecer la autonomía del Tribunal, se propone que se integre por 16 magistrados, y actuará en Pleno o en Secciones, de las cuales a una corresponderá la resolución de los procedimientos para sancionar faltas administrativas graves.

Con la misma finalidad, los Magistrados de la Sala Superior serán designados por el Presidente de la República y ratificados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Senado de la República, mientras que los magistrados de las Salas Regionales, serán ratificados por mayoría. En ambos casos, se faculta a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión para ratificar los nombramientos.

De igual forma, para garantizar la independencia jurisdiccional del Tribunal, se establece en el propio texto constitucional que los Magistrados sólo podrán ser removidos de sus cargos por las causas graves que señale la ley.

Con el mismo propósito, se mandata al legislador federal para que en la respectiva ley orgánica se garantice el actual régimen presupuestal del Tribunal, en congruencia con lo previsto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Así, el Tribunal:

- a) Aprobará su proyecto de presupuesto, con sujeción a los criterios generales de política económica y los techos globales de gasto establecidos por el Ejecutivo Federal;

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

- b) Ejercerá directamente su presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados, sin sujetarse a las disposiciones emitidas por las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública;
- c) Autorizará las adecuaciones presupuestarias sin requerir la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando no rebase su techo global aprobado por la Cámara de Diputados;
- d) Determinará los ajustes que correspondan a su presupuesto en caso de disminución de ingresos durante el ejercicio fiscal, y
- e) Realizará los pagos, llevará la contabilidad y elaborará sus informes, a través de su propia tesorería, en los términos de las leyes aplicables.

Esta Comisión considera relevante advertir que en términos de lo dispuesto por los incisos f) de la fracción I y d) de la fracción II, del artículo 5 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, estos informes se integran a los informes trimestrales y a la cuenta pública que fiscaliza la Auditoría Superior de la Federación.

Por otro lado y a efecto de dotar de homogeneidad al Sistema, se prevé que las Constituciones y leyes de los Estados instituyan Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

Estos tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares, así como imponer las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa y a los particulares que incurran en hechos de corrupción en los términos que determinen las leyes.

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

Además, estarán dotados de facultades para fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

Para el caso del Distrito Federal, se prevé la existencia de un Tribunal de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Con las mismas facultades que los tribunales instituidos en los estados. Además, se faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para expedir la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa.

En suma, la constitución de Tribunales de Justicia Administrativa fortalece el sistema de combate a la corrupción y permite concretar adecuadamente la prevención, investigación y sanción de conductas que constituyan responsabilidades administrativas de los servidores públicos, así como de particulares vinculados con las mismas, lo que cerrará la posibilidad de que la corrupción siga mermando en todos los ámbitos de nuestra sociedad.

Esta Comisión dictaminadora está segura que bajo el esquema de autonomía y profesionalización propuesto, los agentes que participan en la comisión de actos de corrupción tendrán menos incentivos para privilegiar sus intereses privados sobre los públicos.

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

La ley general prevista que expedirá el Congreso de la Unión conforme a lo previsto en el inciso W, fracción XXIX del artículo 73 que se adiciona mediante el presente Decreto, deberá contemplar un Sistema Profesional de Carrera dentro del marco regulatorio de quienes realicen las funciones de prevención, control e investigación de las faltas administrativas, contemplando además los requisitos que deberán observarse para su nombramiento y los mecanismos necesarios y más eficientes para su adecuada profesionalización. Es decir, la ley deberá establecer para aquellos servidores que realicen estas funciones totales y que laboren en los poderes de los órdenes de gobierno, en los organismos constitucionales que se les dota de autonomía o en cualquier entidad gubernamental, un Servicio Profesional de Carrera que garantice el nivel de profesionalización necesario para realizar eficientemente estas funciones.

De igual manera, la ley general citada deberá contemplar sanciones para aquellos servidores públicos responsables de la investigación de las faltas administrativas que durante su investigación simulen conductas no graves ante hechos que las leyes identifiquen de esa manera o sin justificación alguna dejen transcurrir el tiempo derivando en la preclusión de la función punitiva del Estado, pues esas conductas atentan contra el espíritu de la presente reforma y dañan gravemente la armonía que se requiere para la eficaz operación del presente sistema. En efecto, para que el esquema de imposición de aquellas sanciones que las leyes identifiquen como graves, es imprescindible que la autoridad investigadora remita todas y cada una de sus investigaciones para el conocimiento final del Tribunal de Justicia Administrativa correspondiente, por lo que cualquier conducta que se aparte de este diseño institucional debe ser sancionado, máxime que se trata de los servidores que por sus funciones



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

deben ser los garantes ante cualquier acto contrario de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad o eficiencia que deben observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

La construcción del nuevo Sistema Anticorrupción se sustenta precisamente en el fortalecimiento de las autoridades responsables del control interno, como la Secretaría de la Función Pública, y del control externo, como es el caso de la Auditoría Superior de la Federación como a la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción. Éstos órganos serán responsables, acorde a sus facultades y competencias, de auditar el uso de los recursos públicos o investigar posibles actos u omisiones que constituyen responsabilidades administrativas o bien, hechos de corrupción. Al respecto, esta Comisión considera oportuno precisar que dichas autoridades, partiendo de la naturaleza de sus atribuciones, serán susceptibles de conocer de diversas conductas de los servidores públicos que sean contrarias a la Constitución o las leyes, por lo que estarán obligadas a hacerlo del conocimiento inmediato de la autoridad competente para que proceda en los términos que corresponda. En este sentido, se considera que la ley general deberá prever lo conducente para hacer efectivo lo dispuesto en este párrafo.

Régimen de responsabilidades

Con la finalidad de construir un sistema nacional en materia de combate a la corrupción, el presente dictamen propone un nuevo esquema de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y de los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como de hechos de corrupción en que incurran tanto servidores públicos como particulares.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

Responsabilidades de los servidores públicos

Los actos de corrupción, genéricamente entendidos como aquellos consistentes en el abuso de hacer o no hacer en el cumplimiento de las funciones vinculadas con el interés público, a cargo de servidores públicos o particulares, tales como el desvío de la función o abuso de recursos públicos con fines privados, en otras, que se regulan por leyes que determinan las responsabilidades tanto de agentes públicos como de particulares, en el ámbito administrativo y penal.

En materia de responsabilidades de los servidores públicos, el objetivo que persigue el derecho administrativo sancionador es la generación de incentivos para inhibir actos de servidores públicos contrarios al sistema jurídico y al interés público. Esta Comisión considera que los servidores públicos adquieren una responsabilidad agravada toda vez que ejercen recursos públicos y desempeñan labores cuyos resultados tienen impactos colectivos. En consecuencia, no basta con la sola pretensión de constreñir a los funcionarios al cumplimiento de un deber jurídico o de establecer un marco de legalidad para el ejercicio de la función pública, sino que es necesario distinguir desde el texto constitucional los diferentes tipos de responsabilidades.

En este sentido, el presente dictamen propone introducir en el texto constitucional una distinción entre las responsabilidades administrativas graves y las no graves. Por una parte, se prevé que las responsabilidades administrativas graves, serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior de la Federación y los órganos internos de control, y su sanción corresponderá al Tribunal Federal de Justicia Administrativa y a sus homólogos en las entidades federativas. Por otra parte, aquéllas que la ley determine como no graves serán investigadas, sustanciadas y resueltas por los órganos internos de control.

En el caso del Poder Judicial de los tres órdenes de gobierno se hace una distinción acorde con el diseño actual de su control interno que garantiza la independencia judicial de dicho Poder: se establece que la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de sus

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

servidores públicos, corresponderá a sus propios órganos establecidos en términos de las disposiciones constitucionales que rigen a dichos poderes, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior de la Federación o de las entidades locales de fiscalización superior, en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos. Lo anterior implica que la Auditoría Superior de la Federación y las correspondientes entidades locales de fiscalización continuarán, como lo hacen actualmente, fiscalizando los recursos públicos en los poderes judiciales, así como investigarán y, en su caso promoverán la imposición de sanciones ante los tribunales de justicia administrativa competentes o promoverán las denuncias que procedan, cuando detecten irregularidades en el manejo de los recursos públicos.

Dichas sanciones administrativas podrán consistir en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación así como en sanciones económicas y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los hechos y omisiones.

Responsabilidad de particulares vinculados con faltas administrativas graves

Con el propósito de establecer un nuevo régimen de responsabilidades que comprenda a la totalidad de los sujetos activos, esta Comisión propone que se incluya en el texto constitucional, los principios generales de un régimen sancionador específico que atienda a la participación de particulares que intervengan en actos vinculados con faltas administrativas graves.

En este sentido, se prevé que los tribunales en la materia podrán determinar la responsabilidad de los particulares por participación en hechos vinculados con faltas administrativas graves y, en su caso, se les determinarán las sanciones correspondientes. Éstas podrán consistir en sanciones económicas;

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas; y el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública o a los entes públicos federales, locales o municipales y las demás que determinen las leyes.

En el caso de las personas morales, se establece que serán sancionadas cuando los hechos vinculados con faltas administrativas graves sean realizados por personas físicas que actúen a nombre o representación de la persona moral o en beneficio de ella.

Delitos de corrupción

Esta Comisión considera que la adecuación del ordenamiento jurídico penal es indispensable para el combate a la corrupción. Efectivamente, atendiendo al grado de lesión del bien jurídico protegido, el interés público, y a la dimensión del daño colectivo, la corrupción debe no sólo combatirse a través de la institución de mecanismos de prevención y de control, así como de sanciones en el ámbito administrativo, sino que, en razón de los bienes jurídicos tutelados por las normas, debe ser sancionada por el derecho penal tanto para los servidores públicos como para los particulares que incurran en hechos de corrupción.

Adicionalmente al establecimiento de tipos de responsabilidades administrativas tanto para los servidores públicos como para los particulares en materia de corrupción, esta Comisión propone establecer en el texto constitucional que los órganos internos de control de los entes públicos de los tres órdenes de gobierno contarán con las facultades que determine la ley para

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivas de delito ante la fiscalía especializada en combate a la corrupción o ante las autoridades locales competentes, respectivamente. La Fiscalía en la materia estará a cargo de su investigación al dotar de las capacidades técnicas necesarias para desempeñar sus funciones. Cabe mencionar que en términos de la reciente reforma constitucional en materia político electoral que otorga autonomía constitucional a al Fiscalía General de la República, la fiscalía especializada en combate a la corrupción, contará con el marco jurídico suficiente para investigar y perseguir de forma efectiva los delitos en esta materia.

Finalmente, se prevé que en el cumplimiento de sus atribuciones, a los órganos responsables de la investigación y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción no les serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal o la relacionada con operaciones de ahorro e inversión de recursos monetarios. La ley establecerá los procedimientos para que les sea entregada dicha información.

Con ello, se garantiza la adecuada integración de las investigaciones que permitan determinar la existencia de responsabilidades, administrativas o penales, de servidores públicos y particulares.

Declaración patrimonial y de conflictos de intereses.

Las democracias constitucionales reconocen la autonomía de las personas y el libre desarrollo de sus proyectos de vida, a partir de la garantía de diversos

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

bienes primarios. En este sentido, un ciudadano podrá generar y perseguir los intereses que convengan a su proyecto de vida.

La defensa de estos intereses debe ser legítimamente reconocida como válida siempre y cuando no contravenga al sistema jurídico. No obstante, si todos los ciudadanos adquieren la misma capacidad de desarrollar sus proyectos de vida, debe entenderse que existirán situaciones en las que los intereses colisionen o coincidan.

En materia del combate a la corrupción, interesa la coincidencia entre intereses que vulneran la debida gestión pública. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) define al conflicto de interés como *El conflicto entre las responsabilidades oficiales y el interés privado de un servidor público, en el que la capacidad privada del funcionario puede influir impropriamente en el desempeño de sus responsabilidades y obligaciones.*

Al igual que el entendimiento de la corrupción como sistema, el análisis del conflicto de interés representa un fenómeno complejo, sobre todo para la prevención de la comisión de actos de corrupción.

Si se parte de la necesidad de compartir la influencia impropia a la que se refiere la definición de la OCDE, ésta debe entenderse como la influencia comprobable de los intereses personales del servidor público en el desempeño de sus funciones.

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

El objetivo de las reformas propuestas es garantizar, a través de un enfoque moderno, la integridad en la toma de decisiones gubernamentales, para que no se vean comprometidas por intereses privados.

Las modificaciones propuestas establecerán mecanismos sólidos que incentiven el ejercicio público responsable y sancione a aquellos que cometan actos de corrupción. Además, éstas permitirán la implementación de políticas públicas que persigan los siguientes ejes: (i) Capacitación y cooperación; (ii) Prevención; (iii) Transparencia, y (iv) Participación ciudadana.

Los beneficios esperados resultan aplicables para la obligación general de presentar declaraciones patrimoniales y de intereses. Ambos aspectos servirán para implementar mecanismos de control que eleven los costos del agente racional y servidor público frente al indebido ejercicio de sus facultades públicas.

La trascendencia de estos aspectos se justifica en la influencia efectiva que pueda tener el entorno del servidor público en cuanto a su toma de decisiones en el desempeño de funciones públicas.

Así, los servidores públicos estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determinen las leyes aplicables.

Es preciso advertir que la redacción propuesta es congruente con el criterio sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la sentencia recaída en el juicio de amparo en revisión 599/2012, el pasado 12 de agosto de 2014.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

Esta adición al texto constitucional, representa un gran avance en razón de que los sistemas jurídicos federales y locales estarán vinculados a esta disposición: se genera otra medida uniforme para el combate a la corrupción.

De igual forma, se propone la procedencia de la extinción de dominio en casos de enriquecimiento ilícito. Las declaraciones en cuestión servirán como instrumentos idóneos para la determinación de enriquecimiento sin causa jurídica alguna.

Ratificación del Secretario de la Función Pública.

La justificación de la distribución de competencias constitucionales entre los poderes debe ser entendida a partir de los principios republicanos, específicamente la necesidad de contar con órganos autónomos que asuman la función legislativa, ejecutiva y judicial.

La administración pública centralizada contiene una estructura jerárquica sujeta al poder de mando dado el carácter unipersonal del Ejecutivo federal en un régimen presidencial como el que establece nuestra Constitución.

No obstante, pueden generarse esquemas de coordinación desde el proceso de modificación constitucional, cuyo resultado será indiscutiblemente vinculante, o a partir de mecanismos razonables.

El nombramiento del Secretario de la Función Pública a cargo del Ejecutivo Federal, se lleva a cabo en términos de lo dispuesto por el artículo 89

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

constitucional, pues obedece a la facultad que tiene el Presidente de la República de nombrar y remover libremente a los secretarios de despacho.

En este sentido, es de destacar que la Secretaría de la Función Pública tiene a su cargo la función de garantizar el debido ejercicio público de los servidores públicos federales, la cual debe llevarse a cabo de manera eficiente, transparente e imparcial.

Dicha Secretaría está encargada de conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas; aplicar las sanciones que correspondan en los términos de ley y, en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, prestándose para tal efecto la colaboración que le fuere requerida.

Además cuenta con órganos internos de control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de tales órganos, quienes dependen jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública. Estos órganos tienen el carácter de autoridad y realizan la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales Federales, representando al Titular de dicha Secretaría.

No obstante lo anterior, esta Comisión dictaminadora considera que se deben generar esquemas que permitan garantizar que quien esté a cargo de dicha Secretaría obedezca a intereses generales con absoluta imparcialidad. Por ello, se propone que el nombramiento del titular de la Secretaría de la Función Pública sea ratificado por el Senado de la República.

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

Esta ratificación no tiene por objeto la intromisión de un Poder sobre otro, por el contrario, se trata de generar esquemas de corresponsabilidad entre poderes y contrapesos que garanticen que quien realice las funciones de contralor del servicio público del Ejecutivo Federal, cuente con la imparcialidad necesaria para el desempeño de sus funciones a la luz de su ratificación democrática.

Es de destacar que con la reciente reforma política-electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, se estableció la posibilidad de que la Cámara de Senadores ratifique al gabinete del Presidente de la República, cuando éste opte por un gobierno de coalición.

Además, dicha modificación constitucional estableció la facultad para que la Cámara de Senadores ratifique el nombramiento del Secretario de Relaciones Exteriores y la Cámara de Diputados el del Secretario de Hacienda y Crédito Público. Estas nuevas facultades obedecieron (de acuerdo a las consideraciones del dictamen del Senado de la República) a que *“actualmente el Senado cuenta con atribuciones para analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario de Relaciones Exteriores rindan al Congreso; en este sentido, la ratificación que se haga de dicho servidor público, se encuentra en línea con la atribución constitucional con que ya cuenta esta cámara”*.

Por su parte, respecto a la Cámara de Diputados, se estableció lo siguiente: *“corresponde en exclusiva, entre otras importantes tareas, aprobar*

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo. Así, en aras de brindar completo sentido a esta atribución constitucional, en el texto que se dictamina se establece que corresponde a la Cámara de Diputados ratificar el nombramiento que el Presidente de la República haga del Secretario del ramo en materia hacendaria'.

Por lo anterior, a juicio de esta Comisión dictaminadora, la ratificación del titular de la Secretaría de la Función Pública, por parte del Senado, representa un avance en el actual modelo democrático que esta Legislatura ha impulsado desde su inicio, pues se trata de eliminar cualquier espacio de arbitrariedad que pudiera existir sobre la actuación de quien tendrá a su cargo la vigilancia del debido funcionamiento del servicio público.

La intervención de la Cámara de Senadores en la designación del Secretario de la Función Pública no vulnera de manera alguna la división funcional de los poderes, pues el titular del Ejecutivo Federal mantiene el control de la debida gestión pública al interior de la administración pública a su cargo, pero el Senado será corresponsable de la debida actuación del titular de la referida Secretaría, al momento en que avale su nombramiento.

Cabe destacar que en el artículo Octavo transitorio del presente Decreto, establece que los titulares de los órganos a que se refieren las adiciones y reformas que establece el presente Decreto en las fracciones VIII del artículo 74 y II del artículo 76, que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del mismo, continuarán en su encargo en los términos en los que fueron nombrados.

Ampliación del plazo para la prescripción de sanciones administrativas graves.

Actualmente el artículo 34 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos prevé como regla general que las facultades que tiene la autoridad para imponer las sanciones contempladas en dicha Ley prescribirán en un plazo de 3 años, contados a partir del día siguiente al en que se hubieren cometido las infracciones o a partir del momento en que hubieren cesado, si fueren de carácter continuo.

La prescripción se interrumpirá al iniciarse los procedimientos previstos por la Ley. Si se dejare de actuar en ellos, la prescripción empezará a correr nuevamente desde el día siguiente al en que se hubiere practicado el último acto procedimental o realizado la última promoción.

Así, esta Comisión dictaminadora propone ampliar el plazo de prescripción a 7 años por las faltas administrativas graves que prevé la legislación secundaria. En este sentido, el objetivo que se persigue, justamente está encaminado a que la prescripción tenga un carácter transexenal, es decir, que aquellos servidores públicos que incurrieran en alguna falta administrativa grave, puedan ser incluso investigados y sancionados por una administración distinta en la que ejercían sus funciones cuando cometieron alguna de dichas faltas.

El diseño legislativo del derecho administrativo sancionatorio debe ser el idóneo para alcanzar mayores esquemas de buen gobierno. No sólo la sanción debe contener los estándares necesarios para incentivar la toma de decisiones

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

racionales, sino que debe tener la capacidad de organizar un sistema bajo criterios transexenales, respetuosos de la pluralidad política y objetivos en su aplicación, y garantistas.

El artículo 109 constitucional dispone el principio de estricta legalidad que obliga al legislador federal a establecer las sanciones administrativas en las leyes en la materia. Este principio no sólo repercute en el legislador, sino en la autoridad sancionadora, misma que deberá desahogar un procedimiento respetuoso de los derechos que le asisten a cualquier persona a la que se le pretenda imponer una sanción.

El objetivo perseguido por el derecho administrativo sancionador es la generación de incentivos para inhibir actos contrarios al sistema jurídico en el desempeño de funciones públicas y descomponer un sistema con capacidad de autorregulación. Para determinar la idoneidad de la medida se debe establecer si la imposición de sanciones es compatible o no con los principios de una democracia constitucional.

Con base en lo anterior, resulta constitucionalmente idóneo establecer un plazo de prescripción de 7 años para conductas administrativas graves, pues un plazo menor podría generar espacios de arbitrariedad y, en consecuencia, condiciones para la infectividad de la garantía del bien jurídicamente tutelado. En caso contrario, un plazo arbitrariamente mayor podrá imponer una carga indebida en los particulares respecto a la gravedad fáctica que generó su acto.

El plazo propuesto de siete años cumple con la proporcionalidad en sentido estricto. No se actualiza un plazo arbitrariamente menor dado que éste debe



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

valorarse a la luz de las etapas del procedimiento sancionador: no sólo se fija un plazo cuya materialización podrá ser transexenal, sino que se sujeta a reglas de aplicación objetiva.

En este sentido, el plazo garantiza que la sanción no esté sujeta a decisiones subjetivas, específicamente del ámbito político. No obstante, este argumento por sí solo es insuficiente. Como ya fue dicho en los apartados a y c, el régimen constitucional sancionador en materia administrativa se deriva de los principios del derecho administrativo sujetos al régimen axiológico de las democracias modernas. Así, el plazo de las sanciones y, en consecuencia, de la prescripción de las conductas, debe ser el necesario para evitar espacios de impunidad.

Régimen transitorio

Las modificaciones propuestas en el presente dictamen, además de conferir atribuciones específicas a autoridades federales y de las entidades federativas, incorpora un nuevo esquema de coordinación a cargo del Sistema Nacional Anticorrupción, así como un nuevo modelo de distribución de competencias entre autoridades de todos los órdenes de gobierno en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y particulares vinculados con las mismas.

Ello implica un rediseño del marco constitucional sin precedentes que, atendiendo a la naturaleza del texto constitucional requerirá de la expedición de diversas leyes nuevas y la reforma de una cantidad significativa de leyes

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

federales y locales, a efecto de hacer efectivo el nuevo modelo constitucional propuesto.

En razón de lo anterior, se requiere de un régimen transitorio prudente que permita transitar hacia este nuevo modelo sin generar distorsiones en el sistema actual que abran paso a lagunas o vacíos normativos que nos colocarían en una situación contraria a la que se pretende con esta reforma. De ahí que, como se ha previsto para diversas reformas recientes a nuestra Constitución, se deba establecer un vigencia sincrónica de algunas de las reformas que se proponen el presente dictamen, con las modificaciones legales que permitirán darle eficacia plena a las mismas, así como garantizar que tanto derechos como actos de autoridad emitidos bajo el amparo de las leyes y normas constitucionales previas a la entrada en vigor de este Decreto, conserven su vigencia en términos de las reglas de retroactividad que rigen nuestro orden jurídico.

Es así, que esta Dictaminadora considera adecuado establecer, entre otras, las siguientes normas transitorias:

- El Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de facultar al Congreso de la Unión para expedir las leyes y realizar las reformas que el Constituyente determina en el presente Decreto.
- Con dicho propósito, y derivado de la complejidad que implica la transición del esquema actual al propuesto en le presente dictamen, se establece un plazo de un año para que el Congreso de la Unión, apruebe las leyes generales a que se refieren las fracciones XXIV y

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

XXIX-W del artículo 73, así como las reformas a la legislación establecida en las fracciones XXIV y XXIX-H de dicho artículo. De igual forma, deberá realizar las adecuaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con el objeto de que la Secretaría responsable del control interno del Ejecutivo Federal asuma las facultades necesarias para el cumplimiento de las atribuciones que se proponen en el presente dictamen.

- El Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de las leyes generales que se proponen en el dictamen
- En razón de lo referido anteriormente, se propone que las adiciones, reformas y derogaciones que se hacen a los artículos 79, 108, 109, 113, 114 y 122 Base Quinta, y que constituyen el nuevo Sistema Nacional Anticorrupción, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las leyes generales y las reformas indispensables para la eficacia plena de la reforma constitucional.
- A efecto de evitar vacíos legales y ausencia de normas aplicables, se prevé que, en tanto se expiden y reforman las leyes derivadas de esta reforma, continuará aplicándose la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, así como de fiscalización y control de recursos públicos, en el ámbito

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

federal y de las entidades federativas, que se encuentre vigente a la fecha de entrada en vigor del Decreto.

➤ A efecto de no vulnerar derechos adquiridos, en términos de la propia Constitución y los criterios sostenidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se propone que:

- a) Los Magistrados del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa que hayan sido nombrados a la fecha de entrada en vigor de la ley a que se refiere la fracción XXIX-H, del artículo 73 constitucional, continúen como Magistrados del Tribunal Federal de Justicia Administrativa por el tiempo que fueron nombrados.
- b) Los titulares de los órganos a que se refieren las adiciones y reformas que establece el presente Decreto en las fracciones VIII del artículo 74 y II del artículo 76, que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del mismo, continuarán en su encargo en los términos en los que fueron nombrados.
- c) Los Magistrados de los Tribunales Contenciosos Administrativos cualquiera que sea su denominación en el ámbito de las entidades federativas, continuarán como magistrados de los Tribunales de Justicia Administrativa de cada entidad federativa, exclusivamente por el tiempo que hayan sido nombrados.
- d) Los trabajadores de base que se encuentren prestando sus servicios en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

la entrada en vigor de la ley a que se refiere la fracción XXIX-H, del artículo 73, de esta Constitución, seguirán conservando su misma calidad y derechos laborales que les corresponden ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en los términos que dicha ley determine.

Para mayor claridad, se inserta el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente y la propuesta de esta Comisión:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA/COMENTARIOS
<p>Artículo 22. Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.</p>	<p>Artículo 22. ...</p>
<p>No se considerará confiscación la aplicación de bienes de una persona cuando sea decretada para el pago de multas o impuestos, ni cuando la decrete una autoridad judicial para el pago de responsabilidad civil derivada de la comisión de un delito. Tampoco se</p>	<p>...</p>

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA/COMENTARIOS
<p>considerará confiscación el decomiso que ordene la autoridad judicial de los bienes en caso de enriquecimiento ilícito en los términos del artículo 109, la aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables, ni la de aquellos bienes cuyo dominio se declare extinto en sentencia. En el caso de extinción de dominio se establecerá un procedimiento que se regirá por las siguientes reglas:</p>	
<p>I. ...</p>	<p>I. ...</p>
<p>II. Procederá en los casos de delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos y trata de personas, respecto de los bienes siguientes:</p>	<p>II. Procederá en los casos de delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos, trata de personas y enriquecimiento ilícito, respecto de los bienes siguientes:</p>
<p>a) a d) ...</p>	<p>a) a d) ...</p>
<p>III. ...</p>	<p>III. ...</p>
<p>Artículo 28.- ...</p>	<p>Artículo 28.- ...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA/COMENTARIOS
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
I. a XI.- ...	I. a XI.- ...
XII.- Cada órgano contará con una Centraloría Interna, cuyo titular será designado por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, en los términos que disponga la ley.	XII.- Cada órgano contará con un órgano interno de control cuyo titular será designado por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, en los términos que disponga la ley.
...	...
...	...
...	...

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA/COMENTARIOS
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Artículo 41.- ...	Artículo 41.- ...
...	...
I. a IV.- ...	I. a IV.- ...
V.- ...	V.- ...
Apartado A.- ...	Apartado A.- ...
<p>El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los</p>	<p>El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los</p>

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA/COMENTARIOS
<p>partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los organismos públicos locales. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.</p>	<p>representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los organismos públicos locales. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Un órgano interno de control tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.</p>

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA/COMENTARIOS
...	...
...	...
...	...
a) a e).- ...	a) a e) ...
...	...
...	...
<p>El titular de la Contraloría General del Instituto será designado por la Cámara de Diputados con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes a propuesta de instituciones públicas de educación superior, en la forma y términos que determine la ley. Durará seis años en el cargo y podrá ser reelecto por una sola vez. Estará adscrito administrativamente a la presidencia del Consejo General y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la entidad de fiscalización superior de la Federación.</p>	<p>El titular del órgano interno de control del Instituto será designado por la Cámara de Diputados con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes a propuesta de instituciones públicas de educación superior, en la forma y términos que determine la ley. Durará seis años en el cargo y podrá ser reelecto por una sola vez. Estará adscrito administrativamente a la presidencia del Consejo General y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Auditoría Superior de la Federación.</p>
...	...
<p>La ley establecerá los requisitos que deberán reunir para su designación el consejero Presidente del Consejo General, los consejeros electorales, el Contralor General y el Secretario</p>	<p>La ley establecerá los requisitos que deberán reunir para su designación el consejero Presidente del Consejo General, los consejeros electorales, el titular del órgano interno de</p>

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA/COMENTARIOS
<p>Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. Quienes hayan fungido como consejero Presidente, consejeros electorales y Secretario Ejecutivo no podrán desempeñar cargos en los poderes públicos en cuya elección hayan participado, de dirigencia partidista, ni ser postulados a cargos de elección popular, durante los dos años siguientes a la fecha de conclusión de su encargo.</p>	<p>control y el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. Quienes hayan fungido como consejero Presidente, consejeros electorales y Secretario Ejecutivo no podrán desempeñar cargos en los poderes públicos en cuya elección hayan participado, de dirigencia partidista, ni ser postulados a cargos de elección popular, durante los dos años siguientes a la fecha de conclusión de su encargo.</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>Apartado B. a D.- ...</p>	<p>Apartado B. a D.- ...</p>
<p>VI.- ...</p>	<p>VI.- ...</p>
<p>Artículo 73.- El Congreso tiene facultad:</p>	<p>Artículo 73.- El Congreso tiene facultad:</p>
<p>I. a XXIII. ...</p>	<p>I. a XXIII. ...</p>
<p>XXIV. Para expedir la Ley que regule la organización de la entidad de fiscalización superior de la Federación y las demás que normen la gestión, control y evaluación de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales;</p>	<p>XXIV. Para expedir las leyes que regulen la organización y facultades de la Auditoría Superior de la Federación y las demás que normen la gestión, control y evaluación de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales; así como para expedir la ley general que</p>

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA/COMENTARIOS
	establezca las bases de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción a que se refiere el artículo 113 de esta Constitución;
XXV. a XXIX.-G.- ...	XXV. a XXIX.-G.- ...
XXIX-H.- Para expedir leyes que instituyan tribunales de lo contencioso-administrativo, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, y que tengan a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública federal y los particulares, así como para imponer sanciones a los servidores públicos por responsabilidad administrativa que determine la ley, estableciendo las normas para su organización, su funcionamiento, los procedimientos y los recursos contra sus resoluciones.	XXIX-H. Para expedir la ley que instituya el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, y que establezca su organización, su funcionamiento y los recursos para impugnar sus resoluciones.
No hay correlativo	El Tribunal tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública federal y los particulares.
No hay correlativo	Asimismo, será el órgano competente para imponer las sanciones a los servidores

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

TEXTOS VIGENTES	PROPUESTA/COMENTARIOS
	<p>públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales.</p>
<p><i>No hay correlativo</i></p>	<p>El Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.</p>
<p><i>No hay correlativo</i></p>	<p>La Sala Superior del Tribunal se compondrá de dieciséis Magistrados y actuará en Pleno o en Secciones, de las cuales a una corresponderá la resolución de los procedimientos a que se refiere el párrafo tercero de la presente fracción.</p>
<p><i>No hay correlativo</i></p>	<p>Los Magistrados de la Sala Superior serán designados por el Presidente de la República y</p>

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA/COMENTARIOS
	<p>ratificados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Durarán en su encargo quince años improrrogables.</p>
<p><i>No hay correlativo</i></p>	<p>Los Magistrados de Sala Regional serán designados por el Presidente de la República y ratificados por mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Durarán en su encargo diez años pudiendo ser considerados para nuevos nombramientos.</p>
<p><i>No hay correlativo</i></p>	<p>Los Magistrados sólo podrán ser removidos de sus cargos por las causas graves que señale la ley.</p>
<p>XXIX-I. a XXIX-U.- ...</p>	<p>XXIX-I. a XXIX-V.- ...</p>
<p><i>No hay correlativo</i></p>	<p>XXIX-W. Para expedir la ley general que distribuya competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas</p>

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA/COMENTARIOS
	<p>de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como los procedimientos para su aplicación.</p>
XXX. ...	XXX. ...
Artículo 74. ...	Artículo 74. ...
I. ...	I. ...
<p>II. Coordinar y evaluar, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión, el desempeño de las funciones de la entidad de fiscalización superior de la Federación, en los términos que disponga la ley;</p>	<p>II. Coordinar y evaluar, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión, el desempeño de las funciones de la Auditoría Superior de la Federación, en los términos que disponga la ley;</p>
III. a V. ...	III. a V. ...
VI. ...	VI. ...
<p>La revisión de la Cuenta Pública la realizará la Cámara de Diputados a través de la entidad de fiscalización superior de la Federación. Si del examen que ésta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los</p>	<p>La revisión de la Cuenta Pública la realizará la Cámara de Diputados a través de la Auditoría Superior de la Federación. Si del examen que ésta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los</p>

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA/COMENTARIOS
<p>ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha entidad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley.</p>	<p>ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley.</p>
<p>La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada a la Cámara de Diputados a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación en los términos de la fracción IV, último párrafo, de este artículo; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la entidad—de fiscalización superior de la Federación contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública.</p>	<p>La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada a la Cámara de Diputados a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación en los términos de la fracción IV, último párrafo, de este artículo; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoria Superior de la Federación contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del informe General Ejecutivo del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta</p>

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA/COMENTARIOS
	Pública.
<p>La Cámara concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del informe del resultado de la entidad de fiscalización superior de la Federación, a que se refiere el artículo 79 de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la entidad de fiscalización superior de la Federación, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.</p>	<p>La Cámara concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del informe General Ejecutivo del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 79 de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior de la Federación, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.</p>
<p>La Cámara de Diputados evaluará el desempeño de la entidad de fiscalización superior de la Federación y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;</p>	<p>La Cámara de Diputados evaluará el desempeño de la Auditoría Superior de la Federación y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;</p>
VII. ...	VII. ...
No hay correlativo	VIII. Designar, por el voto de las dos terceras partes de sus

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA/COMENTARIOS
	<p>miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en esta Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, y</p>
<p>VIII. Las demás que le confiere expresamente esta Constitución.</p>	<p>IX. Las demás que le confiere expresamente esta Constitución.</p>
<p>Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:</p>	<p>Artículo 76. ...</p>
<p>I. ...</p>	<p>I. ...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario de Relaciones; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones; de los integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía,</p>	<p>II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; del Secretario de Relaciones; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones; los integrantes de los órganos colegiados</p>

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA/COMENTARIOS
<p>competencia económica, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;</p>	<p>encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía, competencia económica, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;</p>
<p>III. a XIV. ...</p>	<p>III. a XIV. ...</p>
<p>Artículo 79. La entidad de fiscalización superior de la Federación, de la Cámara de Diputados, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.</p>	<p>Artículo 79.- La Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.</p>
<p>La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.</p>	<p>La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.</p>
<p>No hay correlativo</p>	<p>La Auditoría Superior de la Federación podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente, sin perjuicio de</p>

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA/COMENTARIOS
	<p>que las observaciones o recomendaciones que, en su caso realice, deberán referirse a la información definitiva presentada en la Cuenta Pública.</p>
<p><i>No hay correlativo</i></p>	<p>Asimismo, por lo que corresponde a los trabajos de planeación de las auditorías, la Auditoría Superior de la Federación podrá solicitar información del ejercicio en curso, respecto de procesos concluidos.</p>
<p>Esta entidad de fiscalización superior de la Federación tendrá a su cargo:</p>	<p>La Auditoría Superior de la Federación tendrá a su cargo:</p>
<p>I. Fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley.</p>	<p>I. ...</p>
<p>También fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan los estados, los municipios, el</p>	<p>También fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan los estados, los municipios, el</p>

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA/COMENTARIOS
<p>Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, con excepción de las participaciones federales; asimismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.</p>	<p>Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales. En los términos que establezca la ley fiscalizará, en coordinación con las entidades locales de fiscalización o de manera directa, las participaciones federales. <u>En el caso de los Estados y los Municipios cuyos empréstitos cuenten con la garantía de la Federación, fiscalizará el destino y ejercicio de los recursos correspondientes que hayan realizado los gobiernos locales.</u> Asimismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos y privados, o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los</p>

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA/COMENTARIOS
	usuarios del sistema financiero.
...	...
<p>Sin perjuicio del principio de anualidad, la entidad de fiscalización superior de la Federación podrá solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación, contenidos en el presupuesto en revisión abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas federales. Las observaciones y recomendaciones que, respectivamente, la entidad de fiscalización superior de la Federación emita, sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión.</p>	<p>La Auditoría Superior de la Federación podrá solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación, contenidos en el presupuesto en revisión abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas federales. Las observaciones y recomendaciones que, respectivamente, la Auditoría Superior de la Federación emita, sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión.</p>
<p>Asimismo, sin perjuicio del principio de</p>	<p>Sin perjuicio de lo previsto en el</p>

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA/COMENTARIOS
<p>posterioridad, en las situaciones excepcionales que determine la Ley, derivado de denuncias, podrá requerir a las entidades fiscalizadas que procedan a la revisión, durante el ejercicio fiscal en curso, de los conceptos denunciados y le rindan un informe. Si estos requerimientos no fueren atendidos en los plazos y formas señalados por la Ley, se impondrán las sanciones previstas en la misma. La entidad de fiscalización superior de la Federación rendirá un informe específico a la Cámara de Diputados y, en su caso, fincará las responsabilidades correspondientes o promoverá otras responsabilidades ante las autoridades competentes;</p>	<p>párrafo anterior, en las situaciones que determine la Ley, derivado de denuncias, la Auditoría Superior de la Federación, previa autorización de su Titular, podrá revisar durante el ejercicio fiscal en curso a las entidades fiscalizadas, así como respecto de ejercicios anteriores. Las entidades fiscalizadas proporcionarán la información que se solicite para la revisión, en los plazos y términos señalados por la Ley y, en caso de incumplimiento, serán aplicables las sanciones previstas en la misma. La Auditoría Superior de la Federación rendirá un informe específico a la Cámara de Diputados y, en su caso, promoverá las acciones que correspondan ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o las autoridades competentes;</p>
<p>II. Entregar el informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública a la</p>	<p>II. Entregar a la Cámara de Diputados, el último día hábil de</p>

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA/COMENTARIOS
<p>Cámara de Diputados a más tardar el 20 de febrero del año siguiente al de su presentación, el cual se someterá a la consideración del pleno de dicha Cámara y tendrá carácter público. Dentro de dicho informe se incluirán las auditorías practicadas, los dictámenes de su revisión, los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos federales por parte de las entidades fiscalizadas a que se refiere la fracción anterior y a la verificación del desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas federales, así como también un apartado específico con las observaciones de la entidad de fiscalización superior de la Federación que incluya las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado sobre las mismas.</p>	<p>los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, los informes individuales de auditoría que concluya durante el periodo respectivo. Asimismo, en esta última fecha, entregar el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, el cual se someterá a la consideración del Pleno de dicha Cámara. El Informe General Ejecutivo y los informes individuales serán de carácter público y tendrán el contenido que determine la ley; estos últimos incluirán como mínimo el dictamen de su revisión, un apartado específico con las observaciones de la Auditoría Superior de la Federación, así como las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado sobre las mismas.</p>
<p>Para tal efecto, de manera previa a la</p>	<p>Para tal efecto, de manera previa a la</p>

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA/COMENTARIOS
<p>presentación del informe del resultado se darán a conocer a las entidades fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados de su revisión, a efecto de que éstas presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan, las cuales deberán ser valoradas por la entidad de fiscalización superior de la Federación para la elaboración del informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública.</p>	<p>presentación del informe General Ejecutivo y de los informes individuales de auditoría, se darán a conocer a las entidades fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados de su revisión, a efecto de que éstas presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan, las cuales deberán ser valoradas por la Auditoría Superior de la Federación para la elaboración de los informes individuales de auditoría.</p>
<p>El titular de la entidad de fiscalización superior de la Federación enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado a la Cámara de Diputados el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes; en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en Ley. Lo anterior, no aplicará a los pliegos de</p>	<p>El titular de la Auditoría Superior de la Federación enviará a las entidades fiscalizadas los informes individuales de auditoría que les corresponda, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que haya sido entregado el informe individual de auditoría respectivo a la Cámara de Diputados, misimos que contendrán las recomendaciones y acciones que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen</p>

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA/COMENTARIOS
<p>observaciones y a las promociones de responsabilidades, las cuales se sujetarán a los procedimientos y términos que establezca la Ley.</p>	<p>pertinentes; en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en Ley. Lo anterior, no aplicará a las promociones de responsabilidades ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, las cuales se sujetarán a los procedimientos y términos que establezca la Ley.</p>
<p>La entidad de fiscalización superior de la Federación deberá pronunciarse en un plazo de 120 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas, en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.</p>	<p>La Auditoría Superior de la Federación deberá pronunciarse en un plazo de 120 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas, en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.</p>
<p>En el caso de las recomendaciones al desempeño las entidades fiscalizadas deberán precisar ante la entidad de fiscalización superior de la Federación las mejoras realizadas o, en su caso, justificar su improcedencia.</p>	<p>En el caso de las recomendaciones, las entidades fiscalizadas deberán precisar ante la Auditoría Superior de la Federación las mejoras realizadas, las acciones emprendidas o, en su caso, justificar su improcedencia.</p>
<p>La entidad de fiscalización superior de la Federación deberá entregar a la Cámara de Diputados, los días 1 de los meses de</p>	<p>La Auditoría Superior de la Federación deberá entregar a la Cámara de Diputados, los días 1 de los</p>

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA/COMENTARIOS
<p>mayo y noviembre de cada año, un informe sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.</p>	<p>meses de mayo y noviembre de cada año, un informe sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, correspondientes a cada uno de los informes individuales de auditoría que haya presentado en los términos de esta fracción. En dicho informe, el cual tendrá carácter público, la Auditoría incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.</p>
<p>La entidad de fiscalización superior de la Federación deberá guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que rinda el informe del resultado a la Cámara de Diputados a que se refiere esta fracción; la Ley establecerá las</p>	<p>La Auditoría Superior de la Federación deberá guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que rinda los informes individuales de auditoría y el Informe General Ejecutivo a la Cámara de Diputados a</p>

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA/COMENTARIOS
<p>sanciones aplicables a quienes infrinjan esta disposición;</p>	<p>que se refiere esta fracción; la Ley establecerá las sanciones aplicables a quienes infrinjan esta disposición;</p>
<p>III. Investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos federales, y efectuar visitas domiciliarias, únicamente para exigir la exhibición de libros, papeles o archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las leyes y a las formalidades establecidas para los cateos, y</p>	<p>III. ...</p>
<p>IV. Determinar los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes, así como promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades; promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Cuarto de esta Constitución, y presentar las denuncias y querellas</p>	<p>IV. Derivado de sus investigaciones, promover las responsabilidades que sean procedentes ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, para la imposición de las sanciones que correspondan a los servidores públicos federales y, en el caso del párrafo segundo de la fracción I de este artículo, a los servidores</p>

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA/COMENTARIOS
<p>penales, en cuyos procedimientos tendrá la intervención que señale la ley.</p>	<p>públicos de los estados, municipios, del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, y a los particulares.</p>
<p>Las sanciones y demás resoluciones de la entidad de fiscalización superior de la Federación podrán ser impugnadas por las entidades fiscalizadas y, en su caso, por los servidores públicos afectados adscritos a las mismas, ante la propia entidad de fiscalización o ante los tribunales a que se refiere el artículo 73, fracción XXIX-H de esta Constitución conforme a lo previsto en la Ley.</p>	<p>Se deroga</p>
<p>La Cámara de Diputados designará al titular de la entidad de fiscalización por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes. La ley determinará el procedimiento para su designación. Dicho titular durará en su encargo ocho años y podrá ser nombrado nuevamente por una sola vez. Podrá ser removido, exclusivamente, por las causas graves que la ley señale, con la misma votación requerida para su nombramiento, o por las causas y conforme a los</p>	<p>La Cámara de Diputados designará al titular de la Auditoría Superior de la Federación por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes. La ley determinará el procedimiento para su designación. Dicho titular durará en su encargo ocho años y podrá ser nombrado nuevamente por una sola vez. Podrá ser removido, exclusivamente, por las causas graves que la ley señale, con la misma votación requerida para su</p>

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA/COMENTARIOS
<p>procedimientos previstos en el Título Cuarto de esta Constitución.</p>	<p>nombramiento, o por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Cuarto de esta Constitución.</p>
<p>Para ser titular de la entidad de fiscalización superior de la Federación se requiere cumplir, además de los requisitos establecidos en las fracciones I, II, IV, V y VI del artículo 95 de esta Constitución, los que señale la ley. Durante el ejercicio de su encargo no podrá formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo los no remunerados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia.</p>	<p>Para ser titular de la Auditoría Superior de la Federación se requiere cumplir, además de los requisitos establecidos en las fracciones I, II, IV, V y VI del artículo 95 de esta Constitución, los que señale la ley. Durante el ejercicio de su encargo no podrá formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo los no remunerados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia.</p>
<p>Los Poderes de la Unión, las entidades federativas y las demás entidades fiscalizadas facilitarán los auxilios que requiera la entidad de fiscalización superior de la Federación para el ejercicio de sus funciones y, en caso de no hacerlo, se harán acreedores a las sanciones que establezca la Ley. Asimismo, los servidores públicos</p>	<p>Los Poderes de la Unión, las entidades federativas y las demás entidades fiscalizadas facilitarán los auxilios que requiera la Auditoría Superior de la Federación para el ejercicio de sus funciones y, en caso de no hacerlo, se harán acreedores a las sanciones que establezca la Ley. Asimismo, los servidores públicos federales y locales,</p>

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA/COMENTARIOS
<p>federales y locales, así como cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos federales, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la entidad de fiscalización superior de la Federación, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero. En caso de no proporcionar la información, los responsables serán sancionados en los términos que establezca la Ley.</p>	<p>así como cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos federales, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero. En caso de no proporcionar la información, los responsables serán sancionados en los términos que establezca la Ley.</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>Artículo 104. Los Tribunales de la Federación conocerán:</p>	<p>Artículo 104. ...</p>
<p>I. y II. ...</p>	<p>I. y II. ...</p>
<p>III. De los recursos de revisión que se interpongan contra las resoluciones definitivas de los tribunales de lo contencioso-administrativo a que se</p>	<p>III. De los recursos de revisión que se interpongan contra las resoluciones definitivas de los tribunales de justicia administrativa a que se refieren la</p>

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA/COMENTARIOS
<p>refieren la fracción XXIX-H del artículo 73 y fracción IV, inciso e) del artículo 122 de esta Constitución, sólo en los casos que señalen las leyes. Las revisiones, de las cuales conocerán los Tribunales Colegiados de Circuito, se sujetarán a los trámites que la ley reglamentaria de los artículos 103 y 107 de esta Constitución fije para la revisión en amparo indirecto, y en contra de las resoluciones que en ellas dicten los Tribunales Colegiados de Circuito no procederá juicio o recurso alguno;</p>	<p>fracción XXIX-H del artículo 73 y la BASE PRIMERA, fracción V, inciso n) y BASE QUINTA del artículo 122 de esta Constitución, sólo en los casos que señalen las leyes. Las revisiones, de las cuales conocerán los Tribunales Colegiados de Circuito, se sujetarán a los trámites que la ley reglamentaria de los artículos 103 y 107 de esta Constitución fije para la revisión en amparo indirecto, y en contra de las resoluciones que en ellas dicten los Tribunales Colegiados de Circuito no procederá juicio o recurso alguno;</p>
IV. a VIII. ...	IV. a VIII. ...
Título Cuarto	Título Cuarto
<p>De las Responsabilidades de los Servidores Públicos y Patrimonial del Estado</p>	<p>De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves o Hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado.</p>
Artículo 108.- ...	Artículo 108.- ...
...	...
...	...
...	...

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA/COMENTARIOS
<i>No hay correlativo</i>	Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.
Artículo 109.- El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados, dentro de los ámbitos de sus respectivas competencias, expedirán las leyes de responsabilidades de los servidores públicos y las demás normas conducentes a sancionar a quienes, teniendo este carácter, incurran en responsabilidad, de conformidad con las siguientes prevenciones:	Artículo 109.- Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:
I.- ...	I.- ...
...	...
II.- La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público será perseguida y sancionada en los términos de la legislación penal; y	II. La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público o particulares que incurran en hechos de corrupción, será sancionada en los términos de la legislación penal aplicable.

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA/COMENTARIOS
<p>Las leyes determinarán los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que durante el de su encargo, o por motivos del mismo, por sí o por interpósita persona, aumenten substancialmente su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar. Las leyes penales sancionarán con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes, además de las otras penas que correspondan.</p> <p><i>(Corresponde al tercer párrafo del presente artículo)</i></p>	<p>Las leyes determinarán los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que durante el tiempo de su encargo, o por motivos del mismo, por sí o por interpósita persona, aumenten su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar. Las leyes penales sancionarán con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes, además de las otras penas que correspondan;</p>
<p>III.- Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.</p>	<p>III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión,</p>

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA/COMENTARIOS
	<p>destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.</p>
<p>Los procedimientos para la aplicación de las sanciones mencionadas se desarrollarán autónomamente. No podrán imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza.</p>	<p><i>Este párrafo pasa al final del artículo, por regular todo el artículo y no solamente la fracción III</i></p>
<p>Las leyes determinarán los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que durante el tiempo de su encargo, o por motivos del mismo, por sí o por interpósita persona, aumenten substancialmente su patrimonio,</p>	<p><i>Pasa a la fracción II</i></p>

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA/COMENTARIOS
<p>adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar. Las leyes penales sancionarán con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes, además de las otras penas que correspondan.</p>	
<p><i>No hay correlativo</i></p>	<p>Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior de la Federación y los órganos internos de control, o por sus homólogos en las entidades federativas, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa que resulte competente. Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control.</p>
<p><i>No hay correlativo</i></p>	<p>Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial de Federación, se observará lo previsto en el artículo 94 de esta</p>

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA/COMENTARIOS
	<p>Constitución, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior de la Federación en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.</p>
<p><i>No hay correlativo</i></p>	<p>La ley establecerá los supuestos y procedimientos para impugnar la clasificación de las faltas administrativas como no graves, que realicen los órganos internos de control.</p>
<p><i>No hay correlativo</i></p>	<p>Los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y</p>

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA/COMENTARIOS
	<p>participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución.</p>
<p><i>No hay correlativo</i></p>	<p>Los entes públicos estatales y municipales, así como del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones a que se refiere el párrafo anterior, y</p>
<p><i>No hay correlativo</i></p>	<p>IV. Los tribunales de justicia administrativa impondrán a los particulares que intervengan en actos vinculados con faltas administrativas graves, con independencia de otro tipo de responsabilidades, las sanciones económicas; inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras</p>

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA/COMENTARIOS
	<p>públicas; así como el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública o a los entes públicos federales, locales o municipales. Las personas morales serán sancionadas en los términos de esta fracción cuando los actos vinculados con faltas administrativas graves sean realizados por personas físicas que actúen a nombre o representación de la persona moral y en beneficio de ella. También podrá ordenarse la suspensión de actividades, disolución o intervención de la sociedad respectiva cuando se trate de faltas administrativas graves que causen perjuicio a la Hacienda Pública o a los entes públicos, federales, locales o municipales, siempre que la sociedad obtenga un beneficio económico y se acredite participación de sus órganos de</p>

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA/COMENTARIOS
	<p>administración, de vigilancia o de sus socios, o en aquellos casos que se advierta que la sociedad es utilizada de manera sistemática para vincularse con faltas administrativas graves; en estos supuestos la sanción se ejecutará hasta que la resolución sea definitiva. Las leyes establecerán los procedimientos para la investigación e imposición de las sanciones aplicables de dichos actos u omisiones.</p>
<p>Los procedimientos para la aplicación de las sanciones mencionadas se desarrollarán autónomamente. No podrán imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza.</p>	<p>Los procedimientos para la aplicación de las sanciones mencionadas en las fracciones anteriores se desarrollarán autónomamente. No podrán imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza.</p>
<p>Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular denuncia ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión respecto de las conductas a las que se</p>	<p>Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular denuncia ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión respecto de las conductas a</p>

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA/COMENTARIOS
refiere el presente artículo.	las que se refiere el presente artículo.
No hay correlativo	<p>En el cumplimiento de sus atribuciones, a los órganos responsables de la investigación y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción no les serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal o la relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios. La ley establecerá los procedimientos para que les sea entregada dicha información.</p>
No hay correlativo	<p>La Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno, podrán recurrir las determinaciones de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 20 Apartado C, fracción</p>

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA/COMENTARIOS
	<p>VII, y 104, fracción III de esta Constitución, respectivamente.</p>
<p><i>(Último párrafo del artículo 113)</i> <i>No hay correlativo</i></p>	<p>La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.</p>
<p>Artículo 113.- Las leyes sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos, determinarán sus obligaciones a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones; las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran, así como los procedimientos y las autoridades para aplicarlas. Dichas sanciones, además de las que señalen las leyes, consistirán en suspensión, destitución e inhabilitación,</p>	<p>Artículo 113.- El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:</p>

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA/COMENTARIOS
<p>así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos obtenidos por el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por sus actos u omisiones a que se refiere la fracción III del artículo 109, pero que no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños y perjuicios causados.</p>	
<p><i>No hay correlativo</i></p>	<p>I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 6o de esta Constitución; así como por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del</p>

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA/COMENTARIOS
	Comité de Participación Ciudadana;
<i>No hay correlativo</i>	II. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley, y
<i>No hay correlativo</i>	III. Corresponderá al Comité Coordinador del Sistema, en los términos que determine la Ley:
<i>No hay correlativo</i>	a) El establecimiento de mecanismos de coordinación con los sistemas locales;
<i>No hay correlativo</i>	b) El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;
<i>No hay correlativo</i>	c) La determinación de los

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA/COMENTARIOS
	<p>mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno;</p>
<p><i>No hay correlativo</i></p>	<p>d) El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;</p>
<p><i>No hay correlativo</i></p>	<p>e) La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia. Derivado de este informe, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al</p>

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA/COMENTARIOS
	<p>mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas.</p>
<p><i>No hay correlativo</i></p>	<p>Las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.</p>
<p>La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.</p>	<p><i>(Se reubica en el último párrafo del artículo 109)</i></p>
<p>Artículo 114.- ...</p>	<p>Artículo 114.- ...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>La ley señalará los casos de prescripción</p>	<p>La ley señalará los casos de</p>

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA/COMENTARIOS
<p>de la responsabilidad administrativa tomando en cuenta la naturaleza y consecuencia de los actos y omisiones a que hace referencia la fracción III del artículo 109. Cuando dichos actos u omisiones fuesen graves los plazos de prescripción no serán inferiores a tres años.</p>	<p>prescripción de la responsabilidad administrativa tomando en cuenta la naturaleza y consecuencia de los actos y omisiones a que hace referencia la fracción III del artículo 109. Cuando dichos actos u omisiones fuesen graves los plazos de prescripción no serán inferiores a siete años.</p>
<p>Artículo 116.- ...</p>	<p>Artículo 116.- ...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>I. ...</p>	<p>I. ...</p>
<p>II. ...</p>	<p>II. ...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad,</p>	<p>Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad,</p>

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA/COMENTARIOS
<p>legalidad, imparcialidad y confiabilidad.</p>	<p>imparcialidad y confiabilidad. <u>Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública¹.</u> Los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>No hay correlativo</p>	<p>La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Legislatura del Estado, a más tardar el 30 de abril. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio de la Legislatura.</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>III. y IV. ...</p>	<p>III. y IV. ...</p>
<p>V. Las Constituciones y leyes de los Estados podrán instituir Tribunales de lo Contencioso-Administrativo dotados de</p>	<p>V. Las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados</p>

¹ Subrayada la porción normativa relacionada con la Reforma aprobada en materia de Disciplina Financiera de Estados y Municipios.

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA/COMENTARIOS
<p>plena autonomía para dictar sus fallos; que tengan a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública Estatal y los particulares; estableciendo las normas para su organización, su funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones;</p>	<p>de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales;</p>
	<p>Para la investigación,</p>

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA/COMENTARIOS
	substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial de los Estados, se observará lo previsto en las Constituciones respectivas, sin perjuicio de las atribuciones de las entidades de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.
VI. a IX. ...	VI. a IX. ...
Artículo 122.- ...	Artículo 122.- ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
A) y B).- ...	A) y B) ...
C).- ...	C) ...
BASE PRIMERA.- ...	BASE PRIMERA. ...
I. a IV.- ...	I. a IV. ...
V.- ...	V. ...
a) y b) ...	a) y b) ...
c) ...	c) ...
La cuenta pública del año anterior deberá	La cuenta pública del año anterior

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA/COMENTARIOS
<p>ser enviada a la Asamblea Legislativa dentro de los diez primeros días del mes de junio. Este plazo, así como los establecidos para la presentación de las iniciativas de la ley de ingresos y del proyecto del presupuesto de egresos, solamente podrán ser ampliados cuando se formule una solicitud del Ejecutivo del Distrito Federal suficientemente justificada a juicio de la Asamblea;</p>	<p>deberá ser enviada a la Asamblea Legislativa a más tardar el 30 de abril. Este plazo, así como los establecidos para la presentación de las iniciativas de la ley de ingresos y del proyecto del presupuesto de egresos, solamente podrán ser ampliados cuando se formule una solicitud del Ejecutivo del Distrito Federal suficientemente justificada a juicio de la Asamblea;</p>
<p><i>No hay correlativo</i></p>	<p>Los informes de auditoría de la entidad de fiscalización del Distrito Federal tendrán carácter público.</p>
<p>El titular de la entidad de fiscalización del Distrito Federal será electo por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa por periodos no menores a siete años y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.</p>	<p>...</p>
<p>d) ...</p>	<p>d) ...</p>
<p>e) Expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, el</p>	<p>e) Expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, el</p>

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA/COMENTARIOS
<p>presupuesto, la contabilidad y el gasto público del Distrito Federal, y la entidad de fiscalización dotándola de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones. La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad.</p>	<p>presupuesto, la contabilidad y el gasto público del Distrito Federal, y la entidad de fiscalización dotándola de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones. La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.</p>
<p>f) a m) ...</p>	<p>f) a l) ...</p>
<p>m) Expedir la Ley Orgánica de los tribunales encargados de la función judicial del fuero común en el Distrito Federal, que incluirá lo relativo a las responsabilidades de los servidores públicos de dichos órganos;</p>	<p>m) Expedir la Ley Orgánica de los tribunales encargados de la función judicial del fuero común en el Distrito Federal;</p>
<p>n) Expedir la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo para el Distrito Federal;</p>	<p>n) Expedir la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa;</p>
<p>ñ) a q).- ...</p>	<p>ñ) a q) ...</p>
<p>BASE SEGUNDA a BASE CUARTA.- ...</p>	<p>BASE SEGUNDA a BASE CUARTA. ...</p>
<p>BASE QUINTA.- Existirá un Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que tendrá plena autonomía para dirimir las</p>	<p>BASE QUINTA. Existirá un Tribunal de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus</p>

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA/COMENTARIOS
<p>controversias entre los particulares y las autoridades de la Administración Pública local del Distrito Federal:</p>	<p>fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. El Tribunal tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública del Distrito Federal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública del Distrito Federal o al patrimonio de los entes públicos del Distrito Federal;</p>
<p><i>No hay correlativo</i></p>	<p>Para la investigación, substanciación y sanción de las</p>

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA/COMENTARIOS
	<p>responsabilidades administrativas de los miembros del Tribunal Superior de Justicia, se observará lo previsto en la fracción II de la Base Cuarta del presente artículo, sin perjuicio de las atribuciones de las entidades de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.</p>
<p>Se determinarán las normas para su integración y atribuciones, mismas que serán desarrolladas por su ley orgánica.</p>	<p>Se deroga</p>
<p>D. a H. ...</p>	<p>D. a H. ...</p>
<p>TRANSITORIOS</p>	
<p>PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo previsto en los transitorios siguientes.</p>	
<p>SEGUNDO. El Congreso de la Unión, dentro del plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá aprobar las leyes generales a que se refieren las fracciones XXIV y XXIX-W del artículo 73 de esta Constitución, así como las reformas a la legislación establecida en las fracciones XXIV y XXIX-H de dicho artículo. Asimismo, deberá realizar las adecuaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con el objeto de que la Secretaría responsable del control interno del Ejecutivo Federal asuma las facultades necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto y en las leyes</p>	



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

TEXTOS VIGENTES	PROPUESTA/COMENTARIOS
	que derivan del mismo.
	<p>TERCERO. La ley a que se refiere la fracción XXIX-H del artículo 73 de la Constitución, establecerá que, observando lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Aprobará su proyecto de presupuesto, con sujeción a los criterios generales de política económica y los techos globales de gasto establecidos por el Ejecutivo Federal; b) Ejercerá directamente su presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados, sin sujetarse a las disposiciones emitidas por las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública; c) Autorizará las adecuaciones presupuestarias sin requerir la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando no rebase su techo global aprobado por la Cámara de Diputados; d) Determinará los ajustes que correspondan a su presupuesto en caso de disminución de ingresos durante el ejercicio fiscal, y e) Realizará los pagos, llevará la contabilidad y elaborará sus informes, a través de su propia tesorería, en los términos de las leyes aplicables.
	<p>CUARTO. El Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedir las leyes y realizar las adecuaciones</p>



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

TEXTOS VIGENTES	PROPUESTA/COMENTARIOS
	<p>normativas correspondientes, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de las leyes generales a que se refiere el Segundo Transitorio del presente Decreto.</p>
	<p>QUINTO. Las adiciones, reformas y derogaciones que por virtud del presente Decreto se hacen a los artículos 79, 108, 109, 113, 114, 116 fracción V y 122 Base Quinta, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las leyes a que se refiere el Transitorio Segundo del presente Decreto.</p>
	<p>SEXTO.- En tanto se expiden y reforman las leyes a que se refiere el Segundo Transitorio, continuará aplicándose la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, así como de fiscalización y control de recursos públicos, en el ámbito federal y de las entidades federativas, que se encuentre vigente a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.</p>
	<p>SÉPTIMO. Los sistemas anticorrupción de las entidades federativas deberán conformarse de acuerdo con las Leyes Generales que resulten aplicables, las constituciones y leyes locales.</p>
	<p>OCTAVO. Los Magistrados del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa que hayan sido nombrados a la fecha de entrada en vigor de la ley a que se refiere la fracción XXIX-H, del artículo 73, de esta Constitución, continuarán como Magistrados del Tribunal Federal de Justicia Administrativa por el tiempo que fueron nombrados.</p>
	<p>Los titulares de los órganos a que se refieren las adiciones y reformas que establece el presente Decreto en las fracciones VIII del artículo 74 y II del artículo 76, que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del mismo, continuarán en su encargo en los términos en los que fueron</p>



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA/COMENTARIOS
<p>nombrados.</p>	
<p>Los Magistrados de los Tribunales Contenciosos Administrativos cualquiera que sea su denominación en el ámbito de las entidades federativas, continuarán como magistrados de los Tribunales de Justicia Administrativa de cada entidad federativa, exclusivamente por el tiempo que hayan sido nombrados.</p>	
<p>El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa continuará funcionando con su organización y facultades actuales y substanciando los asuntos que actualmente se encuentran en trámite, hasta la entrada en vigor de la Ley a que se refiere la fracción XXIX-H, del artículo 73, de este Decreto.</p>	
<p>NOVENO. Los recursos humanos, materiales, financieros y presupuestales con que cuenta el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, incluyendo todos sus bienes y los derechos derivados de los fondos o fideicomisos vigentes, pasarán a formar parte del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en los términos que determine la ley a que se refiere la fracción XXIX-H, del artículo 73, de esta Constitución.</p>	
<p>DÉCIMO. Los trabajadores de base que se encuentren prestando sus servicios en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a la entrada en vigor de la ley a que se refiere la fracción XXIX-H, del artículo 73, de esta Constitución, seguirán conservando su misma calidad y derechos laborales que les corresponden ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en los términos que dicha ley determine.</p>	
<p>DÉCIMO PRIMERO. La ley reglamentaria del segundo párrafo del artículo 113 constitucional, reformado por virtud del presente Decreto, se entenderá referida al último párrafo del artículo 109 constitucional atendiendo a lo establecido en el Quinto Transitorio del presente Decreto.</p>	



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los miembros de la Comisión de Puntos Constitucionales que suscriben, someten a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 22, párrafo segundo, fracción II; 28, párrafo vigésimo, fracción XII; 41, párrafo segundo, fracción V, Apartado A, en sus párrafos segundo, octavo y décimo; 73, fracciones XXIV y XXIX-H; 74, fracciones II y VI, en sus párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto; 76, fracción II; 79, párrafos primero, segundo, actual tercero y sus fracciones I, en sus párrafos segundo, cuarto y quinto, II y IV, primer párrafo, y los actuales párrafos cuarto, quinto y sexto; 104, fracción III; se modifica la denominación del Título Cuarto para quedar "De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con faltas administrativas graves o hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado"; 109; 113; 114, párrafo tercero; 116, párrafo segundo, fracciones II, en su párrafo sexto y V; 122, Apartado C), BASE PRIMERA, fracción V, incisos c), en su párrafo segundo, e), m) y n) y, BASE QUINTA; **se adicionan** los artículos 73, con una fracción XXIX-V; 74, con una fracción VIII, pasando la actual VIII a ser IX; 79, con un tercer y cuarto párrafos, recorriéndose los actuales en su orden; 108, con un último párrafo; 116, párrafo segundo, fracción II, con un octavo párrafo, recorriéndose el actual en su orden; 122, Apartado C), BASE PRIMERA,

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

fracción V, inciso c), con un tercer párrafo, recorriéndose el actual en su orden; y **se deroga** el segundo párrafo de la fracción IV, del actual párrafo tercero del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 22. ...

...

I. ...

II. Procederá en los casos de delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos, trata de personas **y enriquecimiento ilícito**, respecto de los bienes siguientes:

a) a d) ...

III. ...

Artículo 28. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

I. a XI. ...

XII.- Cada órgano contará con **un órgano interno de control**, cuyo titular será designado por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, en los términos que disponga la ley.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

...

...

Artículo 41. ...

...

I. a IV. ...

V. ...

Apartado A.- ...

El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los organismos públicos locales. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. **Un órgano interno de control** tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

...

...

...

...

...

El titular **del órgano interno de control** del Instituto será designado por la Cámara de Diputados con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes a propuesta de instituciones públicas de educación superior, en la forma y términos que determine la ley. Durará seis años en el cargo y podrá ser reelecto por una sola vez. Estará adscrito administrativamente a la presidencia del Consejo General y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la **Auditoría Superior** de la Federación.

...

La ley establecerá los requisitos que deberán reunir para su designación el consejero Presidente del Consejo General, los consejeros electorales, el **titular del órgano interno de control** y el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. Quienes hayan fungido como consejero Presidente, consejeros electorales y Secretario Ejecutivo no podrán desempeñar cargos en los poderes públicos en cuya elección hayan participado, de dirigencia partidista, ni ser



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

postulados a cargos de elección popular, durante los dos años siguientes a la fecha de conclusión de su encargo.

...

Apartado B. a D. ...

VI. ...

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XXIII. ...

XXIV. Para expedir **las leyes** que regulen la organización **y facultades** de la **Auditoría Superior** de la **Federación** y las demás que normen la gestión, control y evaluación de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales; **así como para expedir la ley general que establezca las bases de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción a que se refiere el artículo 113 de esta Constitución;**

XXV. a XXIX.-G.- ...

XXIX-H. Para expedir **la ley** que instituya **el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dotado** de plena autonomía para dictar sus fallos, y que **establezca** su **organización, su funcionamiento y los recursos para impugnar sus resoluciones.**



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

El Tribunal tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública federal y los particulares.

Asimismo, será el órgano competente para imponer las sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales.

El Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.

La Sala Superior del Tribunal se compondrá de dieciséis Magistrados y actuará en Pleno o en Secciones, de las cuales a una corresponderá la resolución de los procedimientos a que se refiere el párrafo tercero de la presente fracción.

Los Magistrados de la Sala Superior serán designados por el Presidente de la República y ratificados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Durarán en su encargo quince años improrrogables.

Los Magistrados de Sala Regional serán designados por el Presidente de la República y ratificados por mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

Permanente. Durarán en su encargo diez años pudiendo ser considerados para nuevos nombramientos.

Los Magistrados sólo podrán ser removidos de sus cargos por las causas graves que señale la ley.

XXIX-I. a XXIX-U. ...

XXIX-V. Para expedir la ley general que distribuya competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como los procedimientos para su aplicación.

XXX. ...

Artículo 74. ...

I. ...

II. Coordinar y evaluar, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión, el desempeño de las funciones de la **Auditoría Superior** de la Federación, en los términos que disponga la ley;

III. a V. ...

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

VI. ...

La revisión de la Cuenta Pública la realizará la Cámara de Diputados a través de la **Auditoría Superior** de la Federación. Si del examen que ésta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha **autoridad** sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley.

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada a la Cámara de Diputados a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación en los términos de la fracción IV, último párrafo, de este artículo; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la **Auditoría Superior** de la Federación contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del **Informe General Ejecutivo** del resultado de la **Fiscalización Superior** de la Cuenta Pública.

La Cámara concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del **Informe General Ejecutivo** del resultado de la **Fiscalización Superior**, a que se refiere el artículo 79 de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones,



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

recomendaciones y acciones promovidas por la **Auditoría Superior** de la Federación, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

La Cámara de Diputados evaluará el desempeño de la **Auditoría Superior** de la Federación y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;

VII. ...

VIII. Designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en esta Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, y

IX. Las demás que le confiere expresamente esta Constitución.

Artículo 76. ...

I. ...

II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; **del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal;** del Secretario de Relaciones; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones; de los integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones,



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

energía, competencia económica, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;

III. a XIV. ...

Artículo 79.- La **Auditoría Superior** de la Federación de la Cámara de Diputados, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.

La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

La Auditoría Superior de la Federación podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso realice, deberán referirse a la información definitiva presentada en la Cuenta Pública.

Asimismo, por lo que corresponde a los trabajos de planeación de las auditorías, la Auditoría Superior de la Federación podrá solicitar información del ejercicio en curso, respecto de procesos concluidos.

La Auditoría Superior de la Federación tendrá a su cargo:

I. ...



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

También fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales. **En los términos que establezca la ley fiscalizará, en coordinación con las entidades locales de fiscalización o de manera directa, las participaciones federales. En el caso de los Estados y los Municipios cuyos empréstitos cuenten con la garantía de la Federación, fiscalizará el destino y ejercicio de los recursos correspondientes que hayan realizado los gobiernos locales.** Asimismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, **fondos y mandatos, públicos y privados**, o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

...

La Auditoría Superior de la Federación podrá solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación, contenidos en el presupuesto en revisión abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas federales. Las observaciones y recomendaciones que, respectivamente, la **Auditoría Superior** de la Federación



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

emita, sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, en las situaciones que determine la Ley, derivado de denuncias, **la Auditoría Superior de la Federación, previa autorización de su Titular**, podrá **revisar** durante el ejercicio fiscal en curso **a las entidades fiscalizadas, así como respecto de ejercicios anteriores. Las entidades fiscalizadas proporcionarán la información que se solicite para la revisión**, en los plazos y **términos** señalados por la Ley **y, en caso de incumplimiento, serán aplicables** las sanciones previstas en la misma. La **Auditoría Superior de la Federación** rendirá un informe específico a la Cámara de Diputados y, en su caso, promoverá **las acciones que correspondan ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o las autoridades competentes;**

II. Entregar a la Cámara de Diputados, el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, los informes individuales de auditoría que concluya durante el periodo respectivo. Asimismo, en esta última fecha, entregar el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, el cual se someterá a la consideración del Pleno de dicha Cámara. El Informe General Ejecutivo y los informes individuales serán de carácter público y tendrán el contenido que determine la ley; estos últimos incluirán como mínimo el dictamen de su revisión, un apartado específico con las observaciones de la Auditoría Superior de la Federación, así como las justificaciones y



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado sobre las mismas.

Para tal efecto, de manera previa a la presentación **del Informe General Ejecutivo y de los informes individuales de auditoría**, se darán a conocer a las entidades fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados de su revisión, a efecto de que éstas presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan, las cuales deberán ser valoradas por la **Auditoría** Superior de la Federación para la elaboración **de los informes individuales de auditoría**.

El titular de la **Auditoría** Superior de la Federación enviará a las entidades fiscalizadas **los informes individuales de auditoría que les corresponda**, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que **haya sido** entregado **el informe individual de auditoría respectivo** a la Cámara de Diputados, **mismos que contendrán** las recomendaciones y acciones que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes; en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en Ley. Lo anterior, no aplicará a las promociones de responsabilidades **ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, las cuales se sujetarán a los procedimientos y términos que establezca la Ley.

La **Auditoría** Superior de la Federación deberá pronunciarse en un plazo de 120 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas, en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

En el caso de las recomendaciones, las entidades fiscalizadas deberán precisar ante la **Auditoría Superior** de la Federación las mejoras realizadas, **las acciones emprendidas** o, en su caso, justificar su improcedencia.

La **Auditoría Superior** de la Federación deberá entregar a la Cámara de Diputados, los días 1 de los meses de mayo y noviembre de cada año, un informe sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, **correspondientes a cada uno de los informes individuales de auditoría que haya presentado en los términos de esta fracción. En dicho informe, el cual tendrá carácter público, la Auditoría incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.**

La **Auditoría Superior** de la Federación deberá guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que rinda **los informes individuales de auditoría y el Informe General Ejecutivo** a la Cámara de Diputados a que se refiere esta fracción; la Ley establecerá las sanciones aplicables a quienes infrinjan esta disposición;

III. ...

IV. Derivado de sus investigaciones, promover las responsabilidades que sean procedentes ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción,



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

para la imposición de las sanciones que correspondan a los servidores públicos federales y, en el caso del párrafo segundo de la fracción I de este artículo, a los servidores públicos de los estados, municipios, del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, y a los particulares.

Se deroga

La Cámara de Diputados designará al titular de la **Auditoría Superior de la Federación** por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes. La ley determinará el procedimiento para su designación. Dicho titular durará en su encargo ocho años y podrá ser nombrado nuevamente por una sola vez. Podrá ser removido, exclusivamente, por las causas graves que la ley señale, con la misma votación requerida para su nombramiento, o por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Cuarto de esta Constitución.

Para ser titular de la **Auditoría Superior** de la Federación se requiere cumplir, además de los requisitos establecidos en las fracciones I, II, IV, V y VI del artículo 95 de esta Constitución, los que señale la ley. Durante el ejercicio de su encargo no podrá formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo los no remunerados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia.

Los Poderes de la Unión, las entidades federativas y las demás entidades fiscalizadas facilitarán los auxilios que requiera la **Auditoría Superior** de la Federación para el ejercicio de sus funciones y, en caso de no hacerlo, se harán acreedores a las sanciones que establezca la Ley. Asimismo, los servidores



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

públicos federales y locales, así como cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos federales, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la **Auditoría Superior** de la Federación, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero. En caso de no proporcionar la información, los responsables serán sancionados en los términos que establezca la Ley.

...

Artículo 104. ...

I. y II. ...

III. De los recursos de revisión que se interpongan contra las resoluciones definitivas de los tribunales de **justicia administrativa** a que se refieren la fracción XXIX-H del artículo 73 y **la BASE PRIMERA, fracción V, inciso n) y BASE QUINTA** del artículo 122 de esta Constitución, sólo en los casos que señalen las leyes. Las revisiones, de las cuales conocerán los Tribunales Colegiados de Circuito, se sujetarán a los trámites que la ley reglamentaria de los artículos 103 y 107 de esta Constitución fije para la revisión en amparo indirecto, y en contra de las resoluciones que en ellas dicten los Tribunales Colegiados de Circuito no procederá juicio o recurso alguno;

IV. a VIII. ...



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

Título Cuarto

De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, **Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves o Hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado.**

Artículo 108.- ...

...
...
...

Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.

Artículo 109.- Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

I. Se impondrán, mediante juicio político, las sanciones indicadas en el artículo 110 a los servidores públicos señalados en el mismo precepto, cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

No procede el juicio político por la mera expresión de ideas.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

II. La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público o **particulares que incurran en hechos de corrupción**, será sancionada en los términos de la legislación penal aplicable.

Las leyes determinarán los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que durante el tiempo de su encargo, o por motivos del mismo, por sí o por interpósita persona, aumenten su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar. Las leyes penales sancionarán con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes, además de las otras penas que correspondan;

III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. **Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.**

Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior de la Federación y los órganos internos de control, o por sus homólogos en las entidades federativas, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

Administrativa que resulte competente. Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control.

Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial de Federación, se observará lo previsto en el artículo 94 de esta Constitución, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior de la Federación en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

La ley establecerá los supuestos y procedimientos para impugnar la clasificación de las faltas administrativas como no graves, que realicen los órganos internos de control.

Los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

Los entes públicos estatales y municipales, así como del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones a que se refiere el párrafo anterior, y

IV. Los tribunales de justicia administrativa impondrán a los particulares que intervengan en actos vinculados con faltas administrativas graves, con independencia de otro tipo de responsabilidades, las sanciones económicas; inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas; así como el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública o a los entes públicos federales, locales o municipales. Las personas morales serán sancionadas en los términos de esta fracción cuando los actos vinculados con faltas administrativas graves sean realizados por personas físicas que actúen a nombre o representación de la persona moral y en beneficio de ella. También podrá ordenarse la suspensión de actividades, disolución o intervención de la sociedad respectiva cuando se trate de faltas administrativas graves que causen perjuicio a la Hacienda Pública o a los entes públicos, federales, locales o municipales, siempre que la sociedad obtenga un beneficio económico y se acredite participación de sus órganos de administración, de vigilancia o de sus socios, o en aquellos casos que se advierta que la sociedad es utilizada de manera sistemática para vincularse con faltas administrativas graves; en estos supuestos la sanción se ejecutará hasta que la resolución sea definitiva. Las leyes establecerán los procedimientos para la



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

investigación e imposición de las sanciones aplicables de dichos actos u omisiones.

Los procedimientos para la aplicación de las sanciones mencionadas **en las fracciones anteriores** se desarrollarán autónomamente. No podrán imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza.

Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular denuncia ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión respecto de las conductas a las que se refiere el presente artículo.

En el cumplimiento de sus atribuciones, a los órganos responsables de la investigación y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción no les serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal o la relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios. La ley establecerá los procedimientos para que les sea entregada dicha información.

La Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno, podrán recurrir las determinaciones de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 20 Apartado C, fracción VII, y 104, fracción III de esta Constitución, respectivamente.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

Artículo 113.- El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución; así como por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana;

II. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley, y



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

III. Corresponderá al Comité Coordinador del Sistema, en los términos que determine la Ley:

- a) El establecimiento de mecanismos de coordinación con los sistemas locales;**
- b) El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;**
- c) La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno;**
- d) El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;**
- e) La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.**

Derivado de este informe, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

Las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

Artículo 114.- ...

...

La ley señalará los casos de prescripción de la responsabilidad administrativa tomando en cuenta la naturaleza y consecuencia de los actos y omisiones a que hace referencia la fracción III del artículo 109. Cuando dichos actos u omisiones fuesen graves los plazos de prescripción no serán inferiores a **siete** años.

Artículo 116.- ...

...

I. ...

II. ...

...

...

...

...



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. **Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.**

...

La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Legislatura del Estado, a más tardar el 30 de abril. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio de la Legislatura.

...

III. y IV. ...

V. Las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial de los Estados, se observará lo previsto en las Constituciones respectivas, sin perjuicio de las atribuciones de las entidades de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos;

VI. a IX. ...

Artículo 122.- ...

...
...
...
...
...

A) y B) ...

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

C) ...

BASE PRIMERA. ...

I. a IV. ...

V. ...

a) y b) ...

c) ...

La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Asamblea Legislativa **a más tardar el 30 de abril**. Este plazo, así como los establecidos para la presentación de las iniciativas de la ley de ingresos y del proyecto del presupuesto de egresos, solamente podrán ser ampliados cuando se formule una solicitud del Ejecutivo del Distrito Federal suficientemente justificada a juicio de la Asamblea.

Los informes de auditoría de la entidad de fiscalización del Distrito Federal tendrán carácter público.

...

d) ...

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

e) Expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, el presupuesto, la contabilidad y el gasto público del Distrito Federal, y la entidad de fiscalización dotándola de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones. La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad;

f) a l) ...

m) Expedir la Ley Orgánica de los tribunales encargados de la función judicial del fuero común en el Distrito Federal;

n) Expedir la Ley Orgánica del Tribunal de **Justicia Administrativa**;

ñ) a q) ...

BASE SEGUNDA a BASE CUARTA. ...

BASE QUINTA. Existirá un Tribunal de **Justicia Administrativa**, dotado de plena autonomía para **dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. El Tribunal tendrá a su cargo** dirimir las controversias **que se susciten** entre **la administración pública** del Distrito Federal **y los particulares**; **imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de**



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública del Distrito Federal o al patrimonio de los entes públicos del Distrito Federal.

Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Tribunal Superior de Justicia, se observará lo previsto en la fracción II de la Base Cuarta del presente artículo, sin perjuicio de las atribuciones de las entidades de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

D. a H. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo previsto en los transitorios siguientes.

SEGUNDO. El Congreso de la Unión, dentro del plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá aprobar las leyes generales a que se refieren las fracciones XXIV y XXIX-V del artículo 73 de esta Constitución, así como las reformas a la legislación establecida en las fracciones XXIV y XXIX-H de dicho artículo. Asimismo, deberá realizar las adecuaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con el objeto de que la Secretaría responsable del control interno del Ejecutivo Federal asuma



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

las facultades necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto y en las leyes que derivan del mismo.

TERCERO. La ley a que se refiere la fracción XXIX-H del artículo 73 de la Constitución, establecerá que, observando lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa:

- a) Aprobará su proyecto de presupuesto, con sujeción a los criterios generales de política económica y los techos globales de gasto establecidos por el Ejecutivo Federal;**
- b) Ejercerá directamente su presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados, sin sujetarse a las disposiciones emitidas por las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública;**
- c) Autorizará las adecuaciones presupuestarias sin requerir la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando no rebase su techo global aprobado por la Cámara de Diputados;**
- d) Determinará los ajustes que correspondan a su presupuesto en caso de disminución de ingresos durante el ejercicio fiscal, y**
- e) Realizará los pagos, llevará la contabilidad y elaborará sus informes, a través de su propia tesorería, en los términos de las leyes aplicables.**



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

CUARTO. El Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de las leyes generales a que se refiere el Segundo Transitorio del presente Decreto.

QUINTO. Las adiciones, reformas y derogaciones que por virtud del presente Decreto se hacen a los artículos 79, 108, 109, 113, 114, 116 fracción V y 122 Base Quinta, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las leyes a que se refiere el Transitorio Segundo del presente Decreto.

SEXTO.- En tanto se expiden y reforman las leyes a que se refiere el Segundo Transitorio, continuará aplicándose la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, así como de fiscalización y control de recursos públicos, en el ámbito federal y de las entidades federativas, que se encuentre vigente a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

SÉPTIMO. Los sistemas anticorrupción de las entidades federativas deberán conformarse de acuerdo con las Leyes Generales que resulten aplicables, las constituciones y leyes locales.

OCTAVO. Los Magistrados del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa que hayan sido nombrados a la fecha de entrada en



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

vigor de la ley a que se refiere la fracción XXIX-H, del artículo 73, de esta Constitución, continuarán como Magistrados del Tribunal Federal de Justicia Administrativa por el tiempo que fueron nombrados.

Los titulares de los órganos a que se refieren las adiciones y reformas que establece el presente Decreto en las fracciones VIII del artículo 74 y II del artículo 76, que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del mismo, continuarán en su encargo en los términos en los que fueron nombrados.

Los Magistrados de los Tribunales Contenciosos Administrativos cualquiera que sea su denominación en el ámbito de las entidades federativas, continuarán como magistrados de los Tribunales de Justicia Administrativa de cada entidad federativa, exclusivamente por el tiempo que hayan sido nombrados.

El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa continuará funcionando con su organización y facultades actuales y substanciando los asuntos que actualmente se encuentran en trámite, hasta la entrada en vigor de la Ley a que se refiere la fracción XXIX-H, del artículo 73, de este Decreto.

NOVENO. Los recursos humanos, materiales, financieros y presupuestales con que cuenta el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, incluyendo todos sus bienes y los derechos derivados de los fondos o fideicomisos vigentes, pasarán a formar parte del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en los términos que



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

determine la ley a que se refiere la fracción XXIX-H, del artículo 73, de esta Constitución.

DÉCIMO. Los trabajadores de base que se encuentren prestando sus servicios en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a la entrada en vigor de la ley a que se refiere la fracción XXIX-H, del artículo 73, de esta Constitución, seguirán conservando su misma calidad y derechos laborales que les corresponden ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en los términos que dicha ley determine.

DÉCIMO PRIMERO. La ley reglamentaria del segundo párrafo del artículo 113 constitucional, reformado por virtud del presente Decreto, se entenderá referida al último párrafo del artículo 109 constitucional atendiendo a lo establecido en el Quinto Transitorio del presente Decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 25 de febrero de 2015.

26-02-2015

Cámara de Diputados

DICTAMEN de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de anticorrupción.

Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 409 votos en pro, 24 en contra y 3 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 26 de febrero de 2015.

Discusión y votación, 26 de febrero de 2015.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: En virtud de que se ha cumplido con el requisito de declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales (*), consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se autoriza que se someta a discusión y votación de inmediato.

La Secretaria diputada Francisca Elena Corrales Corrales: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si autoriza que el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales antes mencionado se someta a discusión y votación de inmediato. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Se autoriza. Sí, diputado Huerta.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara (desde la curul): Mire, presidente, le había solicitado la palabra antes de que se hiciera esta votación. Me parece, conociendo que usted ya va a salir de sus funciones, que salga de esta manera.

Este debate que seguramente vamos a dar hoy en día, sin duda es un debate que está esperando la sociedad y lamentablemente, aquí en esta legislación exprés que ustedes impulsan, evidentemente van a hacer una reforma constitucional a 13 artículos y en una acción exprés esta Cámara quiere ya empezarlo a debatir.

Hoy deberíamos de estar conociendo la publicidad, dar a conocer qué se está debatiendo a la opinión pública y no querer darle la puñalada que ustedes le quieren dar hoy al pueblo de México, siendo la tapadera de Peña Nieto.

Es vergonzoso esto que está ocurriendo y le pediría que rectificaran, que se le diera lectura al dictamen, que se diera la primera publicidad y que continuáramos conforme a derecho y como marca el Reglamento para tener la discusión en el momento legislativo procedimental adecuado. Ya no sigan siendo tapadera de Peña Nieto.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Muchas gracias, señor diputado. Se ha dado publicidad a los dictámenes como lo establece el Reglamento y esta soberanía se ha expresado por dispensar los trámites y poder entrar a la discusión y votación en su caso del referido dictamen. Queda registrada de todos modos su participación en el Diario de los Debates. Señor diputado Durazo.

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña (desde la curul): Presidente, gracias, es con el mismo tema y la idea era compartir esta reflexión con el pleno, de tal manera que pudieran reconsiderar la decisión que han tomado.

El tema de la corrupción, el problema de la corrupción es tal vez, con mucho, el mayor problema del país, de ahí derivan el resto de los problemas, la inseguridad, la falta de democracia y otros. Pero, presidente, le vamos a pegar una revolcada a la Constitución en la sesión de hoy, se está proponiendo modificar 13 artículos

constitucionales y creo que debemos evaluar, sopesar, analizar y votar, con plena responsabilidad, estas modificaciones.

Me parece que no hay ningún elemento de juicio suficiente para modificar el procedimiento parlamentario, cuando menos yo no he escuchado ni de esa Presidencia proponente ni de ninguno de los votantes, absolutamente, ningún argumento que nos llevara a considerar la urgencia de someter a votación esta iniciativa y con ello cancelar el debido procedimiento parlamentario, que busca asegurar un análisis adecuado, profundo, serio, responsable de los asuntos sometidos a consideración de este pleno.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Muchas gracias, señor diputado. Solamente le expreso a usted, que queda debidamente registrada su preocupación en el Diario de los Debates, y expresarle que esta Presidencia se ciñe estrictamente a lo que establece el Reglamento y que el procedimiento correspondiente está debidamente respaldado.

En virtud de que este pleno ha autorizado la discusión y votación, en su caso, vamos a continuar con la discusión del mismo.

Para poder fundamentar el dictamen que habrá de discutirse en este pleno, tiene la palabra el diputado Julio César Moreno Rivera, presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales. Tiene usted la palabra, señor diputado, hasta por quince minutos.

El diputado Julio César Moreno Rivera: El poder, el poder de infección de la corrupción es el más letal que el de las pestes, como decía el escritor paraguayo Augusto Roa Bastos.

Con su venia, diputado presidente. Compañeras y compañeros diputados, la corrupción al igual que el cáncer se infiltra en las instituciones, se propaga y toma el control de las mismas. El cáncer si se detecta a tiempo puede ser controlado, incluso eliminado.

La corrupción como el cáncer, si se detecta y se sanciona a tiempo no infecta a las instituciones, les devuelve la credibilidad hacia la ciudadanía al cumplir las funciones que le fueron conferidas.

Nuestra sociedad está lastimada, herida y cansada de la impunidad en la que está inmersa nuestra sociedad: 22 mil desaparecidos, más de 55 mil decesos y 160 mil desplazados de sus lugares de origen desde el año 2007, por razones de violencia. Además de ser uno de los países más peligrosos para ejercer el periodismo, lo que ha puesto a México en los planos internacionales, desgraciadamente, como un referente de violencia e impunidad.

Recordemos que la impunidad son las venas de la corrupción. Los niveles de corrupción de un país están estrechamente ligados a la violencia e impunidad. Y no es casualidad, como se refleja en el índice de paz global que publica el Instituto para la Economía y la Paz, donde México en el año 2008 se posicionaba en el lugar 88, y para el año 2014 descendió 50 lugares ocupando el lugar 138. Es decir, cada año nos alejamos más de ser un país menos violento, siendo comparados a nivel internacional con naciones que actualmente se encuentran en conflictos bélicos, de acuerdo con las cifras del índice de percepción de corrupción que emite año con año Transparencia Internacional, que mide la corrupción de 167 países, en donde el primer lugar lo ocupa el país con el índice más bajo de corrupción y el último con el mayor índice.

Nuestro país, hacia el año 95 ocupaba el lugar 32. Para el año 2005 descendió al lugar 65. Y para el año 2014 ocupa, lamentablemente, la posición 103. Es decir, en 19 años aumentó 71 lugares en niveles de corrupción, pese a la alternancia del año 2000, y desafortunadamente las cosas no han mejorado. Lo que nos hace reflexionar sobre los mecanismos fallidos en la implementación de políticas públicas para prevenir y sancionar actos de corrupción con el objeto de erradicar dichas prácticas y recuperar la confianza de la ciudadanía y en consecuencia retomar la paz social que tanto anhelamos todos los mexicanos.

La corrupción da como resultado instituciones débiles infiltradas por este mal y aquellas encargadas de investigar y sancionar actos de corrupción son incapaces de cumplir a cabalidad el propósito por el cual fueron creadas, sumando a ello una legislación laxa y flexible además de sistemas y medidas de controles ineficientes e ineficaces.

La presente reforma constitucional es una demanda reiterada no solo de la ciudadanía sino de diversos actores y sectores sociales económicos, incluso políticos de nuestro país, ya que este mal lo sufrimos todos en cualquier momento, podemos ser el blanco de él directa e indirectamente.

Se considera que la corrupción es un fenómeno complejo y multicausal, por lo que su combate requiere una atención integral donde deben priorizarse la prevención antes que las acciones punitivas, pues no debemos enfocar principalmente en combatir las causas y no atacar los efectos de la corrupción.

Los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales asumimos el compromiso de analizar, discutir y aprobar las reformas constitucionales que sentaron las bases para el combate a la corrupción y después de un exhaustivo análisis y deliberación de las diversas iniciativas de los grupos parlamentarios, en las cuales existieron coincidencias entre los proponentes al igual que las divergencias, no fue un trabajo fácil coincidir en la forma y el fondo, sin embargo todas y cada una de las expresiones políticas coincidimos en lo esencial, combatir la corrupción que tanto daño nos hace como nación.

En ese sentido esta presidencia pone a su consideración el presente dictamen del diseño institucional del Sistema Nacional Anticorrupción quedando de la siguiente manera: compañeras y compañeros legisladores, con base en el artículo 76, fracción III y 104, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados, a nombre de la Comisión de Puntos Constitucionales vengo a fundamentar el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman 14 artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo estos el 22, 28, 41, 73, 74, 76, 79, 104, 108, 109, 113, 114 y 116 y 122.

El Sistema Nacional Anticorrupción se establece en el artículo 113 constitucional, señalando los pilares que lo integran y, para su armonización en la estructura constitucional se reforman los artículos correspondientes a cada uno de los siete integrantes del Comité Coordinador, cuyo objetivo principal es la coordinación entre las autoridades de todos los órganos de gobierno competentes para la prevención, detección, investigación y sanción de las responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

Para ilustrar esta coordinación señalo brevemente las nuevas funciones y facultades de los siete integrantes, las cuales son.

Primera. La Secretaría de la Función Pública, cuyo titular será designado por el Ejecutivo y con la presente reforma deberá de ser ratificado por el Senado. Para hacer posible una efectiva rendición de cuentas del fiscalizado, no puede quedar al arbitrio de órganos que le son dependientes y que bajo esa misma dependencia ejercen sus funciones de auditoría, evaluación y sanción.

Segunda. La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, cuya reforma constitucional fue aprobada y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014 quedando pendiente su debida conformación, por lo que exhortamos a la Colegisladora, al Senado de la República con sus respectivas atribuciones y la responsabilidad que demanda la nación, designe al fiscal anticorrupción.

Tercera. El titular de la Auditoría Superior de la Federación previsto en el artículo 79 constitucional, a la cual se le otorgan mayores facultades destacando las siguientes. Se elimina el principio de anualidad, es decir podrán auditar en tiempo real el ejercicio de los recursos públicos. Antes sólo podían auditar dos ejercicios anteriores.

Actualmente rinde un informe general al cual ahora se le denomina ejecutivo. Con la reforma habrá informes de carácter individual que permitirán una mayor agilidad en la revisión de la Cuenta Pública.

Podrán auditar fondos y fideicomisos no sólo públicos, sino también privados que manejen recursos federales.

Se permite que la Auditoría Superior fiscalice a los órganos autónomos como son el INE, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, entre otros.

Cuarta. El titular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, al que se le confieren mayores facultades entre las que se encuentran las siguientes. Actualmente dicho tribunal se limita a conocer de la revisión contra las sanciones que imponen las contralorías internas. Ahora sancionará tanto a particulares como a servidores públicos que incurran en faltas administrativas graves.

Ahora se podrá imponer sanciones también a los particulares vinculados con actos de corrupción, que consistirán en su inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas; suspensión, intervención o disolución de las empresas de los responsables; obligación de resarcir los daños al erario. Las sanciones administrativas aplicables a los servidores públicos consistirán en amonestación, suspensión e inhabilitación, además de las sanciones económicas, de acuerdo a los daños y perjuicios patrimoniales causados.

Por lo que también se modifica el artículo 114 para que la prescripción de las sanciones administrativas no sea inferior a siete años. Esto con el objeto de que no se genere impunidad, sea transexenal.

Además a los servidores públicos que incurran en actos de corrupción y cuya consecuencia derive de enriquecimiento ilícito, se les iniciará un procedimiento civil de extinción de dominio de aquellos bienes que sean obtenidos con estos recursos, independientemente al procedimiento penal del delito cometido.

Los órganos responsables de investigación –es decir– los órganos internos de control o la Auditoría Superior de la Federación, ya no les aplicará la secrecía de la información en materia fiscal o la relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios.

Como cuestiones generales se propone que los contralores de los órganos autónomos como el INE, los nombre la Cámara de Diputados, para asegurar que el sistema de control interno y de igual forma, siga teniendo la autonomía necesaria para separar al ente fiscalizado respecto del ente fiscalizador, por lo que no debería depender el titular del órgano de control interno del titular de la dependencia fiscalizada.

Con esta reforma se obliga a los servidores públicos a presentar su declaración patrimonial y sobre todo su declaración de interés ante las autoridades competentes, ya que para el coherente funcionamiento del sistema anticorrupción, es esencial complementar las medidas de prevención de conflictos de interés. Este sistema se replicará –por supuesto– en las entidades federativas.

Quinto. De igual forma integran al Sistema Nacional Anticorrupción el titular del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, el IFAI. Se considera su participación, ya que el comité debe coordinar sus acciones con otros órganos encargados de fiscalización –y sobre todo– el de la transparencia para lograr un eficaz combate a la corrupción. Recordemos que la corrupción comienza cuando la transparencia termina.

Sexto. El representante del Consejo de la Judicatura Federal tendrá la misión de garantizar la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial para el funcionamiento de los juzgados de distrito y tribunales de circuito, asegurando su autonomía, objetividad, honestidad, profesionalismo e independencia de sus integrantes, a fin de que la sociedad reciba una justa, pronta, completa y gratuita impartición de justicia.

Y, por último, el más importante, el representante del Comité de Participación Ciudadana integrado por cinco destacados ciudadanos que hayan contribuido a la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción.

Quiero señalar que es trascendental reformar esta trascendental reforma, también es un triunfo de la ciudadanía y de la sociedad civil organizada como la red o la rendición de cuentas Fundar, México evalúa entre muchos otros que ha contribuido con sus planteamientos específicos para la creación del Sistema Nacional Anticorrupción.

El Sistema Nacional Anticorrupción nos pudiera parecer un tanto complejo, pero es un tema prioritario cuya existencia representa una aspiración de nuestro país para dotar a sus instituciones de un diseño y marco regulatorio que hagan eficaces la prevención, detención e investigación y sanción para el combate a la corrupción.

Es claro señalar que los índices presentados por Transparencia Internacional y el Instituto para la Paz y la Economía, países como Dinamarca y Nueva Zelanda, están posicionados en los primeros lugares del ranking mundial como naciones altamente desarrolladas, reconocidas internacionalmente por ser lugares con una mayor y mejor calidad de vida como los índices delincuenciales más bajos del mundo, alto grado de desarrollo, de respeto a la libertad de expresión y en pro de los derechos humanos.

Qué decir de sus instituciones, que cuentan con una excelente credibilidad y confianza hacia su ciudadanía. En otras palabras, las manos corruptas del mundo, todo esto no es casualidad en virtud de que estas naciones cuentan con sistemas efectivos para combatir la corrupción.

Conviene considerar la definición amplia adoptada por transparencia internacional y admitida en diversos países que definen a la corrupción en el sentido que es, el mal uso del poder encomendado para obtener beneficios privados.

Con este nuevo sistema de coordinación, cada institución tendrá sus facultades bien definidas y quien no las cumpla estará expuesto ante su contraparte, pero sobre todo ante los ciudadanos, por lo que los exhorto a hacer un compromiso público, tanto a mis compañeros diputados como a los senadores de la república. Y, sobre todo, a ellos porque es importante que hagan la revisión y, sobre todo, un exhaustivo análisis a esta trascendental reforma y no la retarden mucho. Y, sobre todo, exhorto a todos a cumplir en la elaboración de las leyes secundarias en el tiempo que nos planteemos en los transitorios.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, los invito a votar a favor del presente dictamen, ya que con esta reforma estableceremos los pilares que sostengan la lucha contra la corrupción, generen confianza y credibilidad en las instituciones y contribuyamos a la legalidad, la responsabilidad, para que la integridad de los servidores públicos se convierta en los fundamentos del Estado, la administración y las políticas públicas del siglo XXI.

Es por eso, compañeras diputadas y compañeros diputados, que los invito a votar a favor del presente dictamen. No sin antes reconocer arduamente a los coordinadores de los grupos parlamentarios y a todos los diputados de la Comisión de Puntos Constitucionales por su excelente participación. Gracias a todos. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Muchas gracias, señor diputado Julio César Moreno, presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales.

Saludamos y les damos la bienvenida a los alumnos del Centro Universitario Iturbide de Guanajuato, invitadas e invitados por la diputada Petra Barrera Barrera. Sean bienvenidas y bienvenidos.

Tiene ahora la palabra la diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal, para presentar moción suspensiva al dictamen en comento.

La diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras diputadas y compañeros diputados, descubierta la enorme corrupción que imperó en el gobierno de José López Portillo, ejemplificada en la denominada Colina del Perro, Miguel de la Madrid durante su compañía a la Presidencia de la República enarboló la renovación moral de la sociedad y al tomar posesión modificó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para crear la Secretaría de la Contraloría, hoy denominada Secretaría de la Función Pública.

Al arribo de Vicente Fox a la Presidencia de la República ofreció combatir la corrupción imperante en los sexenios priistas e impulsó la modificación a las leyes secundarias en materia de responsabilidades de los servidores públicos. Al tiempo, sabemos que ninguna de esas dos propuestas generó los efectos necesarios para resolver de fondo el problema de corrupción en el sector público.

Aquí tenemos sobre Paseo de la Reforma a la entrada de Chapultepec como ejemplo de la corrupción de 12 años de gobiernos panistas, la Estela de Luz, y esta misma semana se une a la Colina del Perro como símbolo de corrupción de los gobiernos priistas, la efigie del líder vitalicio de la CTM, Joaquín Gamboa Pascoe, ejemplo vivo de la corrupción a costa de los trabajadores de México.

José López Portillo afirmó en su momento que las construcciones para él y su familia habían sido edificadas con un préstamo de su amigo, el ex regente Carlos Hank González. En nuestros tiempos Luis Videgaray, secretario de Hacienda, expresa que su casa en el exclusivo club de golf Malinalco la compró con las facilidades que le otorgó su amigo Juan Armando Hinojosa, propietario de Grupo Higa.

Por su parte, la esposa del presidente de la República y el propio Enrique Peña Nieto afirman que sus residencias en Las Lomas y en Ixtapan de la Sal fueron adquiridas con el fruto de su esfuerzo laboral.

Ante el escándalo, el Partido Revolucionario Institucional y sus aliados en el Congreso impulsan reformas a la Constitución General de la República para combatir la corrupción, cuando la experiencia nos demuestra que no es con la modificación de nuestro marco legal como se puede combatir, sino con el abatimiento de la impunidad que prevalece en el país.

En el Partido del Trabajo estamos convencidos de que sólo con educación, pero con una educación de calidad, es como podemos tener el gobierno que merecemos, como lo expresó Alejandro González Iñárritu al recibir el Premio Oscar el domingo pasado. Y esa educación de calidad a la que me refiero tiene que complementarse con la inducción de los valores que se imparten en el hogar.

No es casual que los Estados con menor índice de corrupción, como es el caso de Finlandia, tengan también altos índices educativos y México, lamentablemente, aún tiene un enorme rezago educativo y quienes han tenido el privilegio de contar con una educación esmerada, inclusive en instituciones extranjeras, olvidan al llegar al poder lo que las madres y padres inculcamos desde pequeños a nuestros hijos, generación tras generación, que no hay que tomar lo que no es de uno. Lo que tenemos que hacer para abatir la corrupción es invertir más y más en educación, no modificar ordenamientos constitucionales y posteriormente secundarios.

El dictamen que se somete a nuestra consideración propone la implementación de una declaración, en la que el servidor público manifieste la probable existencia de conflicto de interés en el desempeño de su función, pero no coopta lo importante, el que no haga mal uso de la información privilegiada con la que cuenta como funcionario público.

También se propone la creación de un nuevo tribunal, cuando tenemos suficientes leyes y tribunales. El problema es que no actúan en función de lo que establece el artículo 17 de la Constitución, impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial.

Por ello planteo esta moción suspensiva, para que el dictamen que nos ocupa regrese a la Comisión de Puntos Constitucionales y se involucre el tema educativo en la estrategia anticorrupción que se propone a esta soberanía. Es cuanto, presidente.

«Moción suspensiva que presenta la diputada Magdalena Núñez Monreal, Secretaria de la Mesa Directiva e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo con relación al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Descubierta la enorme corrupción que imperó en el gobierno de José López Portillo, ejemplificada en la denominada “Colina del Perro”, Miguel de la Madrid durante su campaña a la Presidencia de la República enarbó la renovación moral de la sociedad, y al tomar posesión, modificó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para crear la Secretaría de la Contraloría, hoy denominada Secretaría de la Función Pública.

Al arribo de Vicente Fox a la Presidencia de la República, ofreció combatir la corrupción imperante en los sexenios priísta e impulsó la modificación a las leyes secundarias en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Al tiempo, sabemos que ninguna de esas dos propuestas, generaron los efectos necesarios para resolver de fondo el problema de corrupción en el sector público.

Aquí tenemos sobre Paseo de la Reforma, a la entrada de Chapultepec, como ejemplo de la corrupción de 12 años de gobiernos panistas la Estela de Luz y esta misma semana se une a la “Colina del Perro”, como símbolo de la corrupción de los gobiernos priístas, la efigie del líder vitalicio de la CTM, Joaquín Gamboa Pascoe, ejemplo vivo de la corrupción, a costa de los trabajadores de México.

José López Portillo afirmó en su momento, que las construcciones para él y su familia habían sido edificadas con un préstamo de su amigo, el ex regente Carlos Hank González.

En nuestros tiempos, Luis Videgaray, Secretario de Hacienda, expresa que su casa en el exclusivo club de golf Malinalco la compró con las facilidades que le otorgó su amigo Juan Armando Hinojosa, propietario de Grupo Higa.

Por su parte, la esposa del Presidente de la República y el propio Enrique Peña Nieto, afirman que sus residencias en las Lomas y en Ixtapan de la Sal, fueron adquiridas con el fruto de su esfuerzo laboral.

Ante el escándalo, el Partido Revolucionario Institucional y sus aliados en el Congreso, impulsan reformas a la Constitución General de la República para “combatir la corrupción”. Cuando la experiencia nos demuestra que no es con la modificación de nuestro marco legal como se puede combatir, sino con el abatimiento de la impunidad que prevalece en el país.

En el Partido del Trabajo estamos convencidos de que solo con educación, pero con una educación de calidad, es como podemos tener el “gobierno que merecemos”, como lo expresó Alejandro González Iñárritu al recibir el premio Oscar el domingo pasado.

Y esa “educación de calidad” a la que me refiero, tiene que complementarse con la inducción de los valores que se imparten en el hogar.

No es casual que los estados con menor índice de corrupción como lo es el caso de Finlandia, tengan también altos niveles educativos, y México, lamentablemente, aún tiene un enorme rezago educativo y quienes han tenido el privilegio de contar con una educación esmerada, inclusive en instituciones extranjeras, olvidan al llegar al poder lo que las madres y padres inculcamos desde pequeños a nuestros hijos, generación, tras generación, que no hay que tomar lo que no es de uno.

Lo que tenemos que hacer para abatir la corrupción es invertir más y más en educación, no modificar ordenamientos constitucionales y posteriormente secundarios.

El dictamen que se somete a nuestra consideración propone la implementación de una declaración en la que el servidor público manifieste la probable existencia de conflictos de interés en el desempeño de su función, pero no copta lo importante, el que no haga mal uso de la información privilegiada con la que cuenta como funcionario público.

También se propone la creación de un nuevo tribunal, cuando tenemos suficientes leyes y tribunales, el problema es que no actúan en función de lo que establece el artículo 17 constitucional, impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial.

Por ello, planteo esta moción suspensiva, para que el dictamen que nos ocupa se regrese a la Comisión de Puntos Constitucionales y se involucre el tema educativo en la estrategia anticorrupción que se propone a esta soberanía.

México, DF, a 26 de febrero de 2015.— Diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal (rúbrica).»

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Muchas gracias, señora diputada Núñez Monreal. Consulte la Secretaría a la asamblea si se acepta la moción suspensiva, presentada por la diputada Núñez Monreal y se somete a consideración de inmediato.

La Secretaria diputada Francisca Elena Corrales Corrales: En votación económica se pregunta si se toma en consideración inmediatamente para su discusión la moción suspensiva. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Gracias, secretaria. En consecuencia, se desecha la moción suspensiva.

Tiene ahora la palabra el diputado Manuel Huerta Ladrón de Guevara, de la agrupación de diputados Morena, para fijar la postura de la misma.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara:Una vez más esta Cámara de Diputados vuelve a pegarle una puñalada al pueblo de México. Se ve que ustedes no tienen contacto con el pueblo de México, nada más se la han de pasar aquí en las curules.

La gente, el pueblo está esperando una medida que no está a la altura esta clase política de tomar, de parar este mal que en este país ha sido, por el control del priato jurásico y del prian, un mal que nos ha afectado centralmente en el propio desarrollo del país.

Muchos presidentes mediocres, corruptos ha habido en este país, por nada más mencionar los últimos: Salinas, Zedillo, Fox, Calderón y el actual que se lleva medalla de oro, parece niño de pecho comparado a los anteriores en esta materia. Y hoy la Cámara de Diputados presenta la debilidad absoluta ante el Ejecutivo federal, traicionando al pueblo de México.

Miren ustedes, en esta Cámara de Diputados, y es lo que en principio hay que decir, el PRI no tiene la voluntad política para conformar un verdadero sistema independiente, confiable y eficaz para erradicar un mal que ha corroído las estructuras del poder político, incluyendo a esta Cámara de Diputados.

El PRI y sus aliados ahora ante los permanentes escándalos de la Presidencia de la República por la corrupción, por los conflictos de interés que tanto hemos ventilado, quieren salir con una engañifa hacia el pueblo de México, y aquí es lo primero que hay que decir, que el PRI, esa institución que el gobierno del deslenguado Fox no tuvo capacidad para atrapar a ningún pez gordo en ese sexenio, y ahora que entró en un proceso de extinción con el retorno del PRI, se estaba discutiendo ya un órgano constitucional autónomo en materia de anticorrupción como lo estableció el artículo segundo transitorio de la reforma a la Ley Orgánica de Administración Pública del 2 de enero del 2003.

Reforma constitucional aprobada por el Senado el 13 de diciembre de este año y que ratificó, en el artículo 113 de la Constitución, que el órgano responsable de combatir la corrupción era un organismo público, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Asimismo se decía que el titular de dicho órgano sería nombrado por la Cámara de Senadores a propuesta de los grupos parlamentarios por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.

Y este proyecto de decreto del Senado, que le daba la autonomía al órgano encargado de combatir la corrupción y que creaba un sistema al que concurrirían las instancias de procuración de justicia, el organismo garante en materia de transparencia y acceso de información, la Auditoría Superior de la Federación y los órganos equivalentes en las entidades federativas, ese proyecto fue vetado por el PRI en esta Cámara de Diputados.

Y el proceso legislativo, lo vuelven a echar a andar sin que obviamente los mexicanos contaran ni contarán, con un entramado institucional que previniera y castigara los hechos de corrupción en las altas esferas del poder que han sido expuestos y puestos al desnudo.

Esa es la triste realidad que hoy tenemos. Y es en ese contexto que en la XLVIII reunión de la Conago Peña Nieto reclamó, dice él “no cabe hacer excepciones, no cabe nadar de a muertito, evadir la responsabilidad y dejar que el gobierno de la República sea el único que afronte su responsabilidad”.

Y evidentemente, no vale nadar de a muertito frente a la corrupción que públicamente se ha denunciado no solo en contra de Enrique Peña Nieto, Luis Videgaray sino también contra gobernadores, presidentes municipales y empresarios que se han enriquecido por sus relaciones de amigos y compadres.

De igual forma, el no nadar de a muertito se aplica a esta Cámara de Diputados, que a través de la Junta de Coordinación Política y la Mesa Directiva nadan de a muertito frente a la Comisión de Investigación de las empresas del grupo Híga y sus relaciones con las paraestatales.

Diputados, no naden de a muertito frente a la corrupción que se conoce a través de los medios de comunicación, misma que se encubre por el propio titular del Poder a través de su secretario de la Función Pública. Corrupción que pretende ocultar a través de un falso discurso de su combate a través de un nuevo sistema anticorrupción, mismo que se encuentra acotado para erradicar la corrupción de la cual ustedes pueden ser cómplices por la simulación legislativa en su investigación y consecuente sanción a los responsables.

Miren, este sistema que ustedes proponen con un Tribunal de Justicia Administrativa, cuyos miembros de la Sala Superior –óigase bien– son designados por el presidente de la República y ratificados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Senado o en sus recesos por la Comisión Permanente, propuesta que acota los equilibrios que existe y que exige la falta de credibilidad y legitimidad de las instancias de gobierno en nuestro país.

Los miembros de la Sala Superior y de las salas regionales del Tribunal de Justicia Administrativa en su calidad de órgano judicial competente para imponer sanciones a funcionarios y particulares que incurran en corrupción son designados por el presidente.

Tomando en cuenta el actual sistema de designación de ministros de la Suprema Corte, en la cual sus miembros son designados por el Senado, de la propuesta que en terna pone a su consideración el Ejecutivo federal, mismos que deben ser aprobadas por el voto de las dos terceras partes de sus miembros, quienes preferentemente deben haber desempeñado con eficiencia, capacidad de probidad en la impartición de justicia o que se hubiesen distinguido por su honorabilidad, como mandata la Constitución.

Este mínimo de equilibrio entre el Poder Ejecutivo y Legislativo en la integración de los miembros del máximo órgano jurisdiccional no se garantiza en la integración del nuevo Tribunal de Justicia Administrativa, convirtiendo la participación del Senado en una farsa similar a la presentada por Peña Nieto en la designación del titular de la Secretaría de la Función Pública y en el mandato de investigar el conflicto de intereses de los cuales él y el secretario de Hacienda se encuentran involucrados.

Y como parte de este sistema ustedes dicen, otorgar a este Congreso otorgar la facultad para expedir la ley general que distribuya competencia entre los órganos de gobierno, para establecer responsabilidades administrativas de los servidores públicos y los particulares, pero ley cuyos alcances se limitan en el 116, fracción V, que determina que los tribunales de justicia administrativa de los estados para conocer y sancionar los daños y perjuicios a las haciendas estatales, municipales, quedan bajo la discrecionalidad política en el gobierno estatal para determinar la posible responsabilidad de servidores públicos locales y municipales y de particulares involucrados en actos de corrupción, propuesta acotada por el segundo transitorio que establece un año para la legislación contado a partir de la publicación del decreto.

Y en el cuarto transitorio le dan hasta 180 días para que los Congresos de los estados y la Asamblea Legislativa del DF expidan leyes y realicen las adecuaciones necesarias. Y en el octavo transitorio mantienen a los actuales integrantes del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa y de los tribunales contenciosos administrativos de las entidades federativas que continuarán por el tiempo que fueron designados. Puro gatopardismo. Que cambie pero para no cambiar nada, que es lo que están haciendo.

Los anteriores, sólo para ilustrar algunos puntos de esta inconsistencia de éste supuesto Sistema Nacional Anticorrupción, no pasa la prueba de confianza, certeza, imparcialidad, transparencia y máxima publicidad. El combate a la corrupción no se hace a través de discursos o posicionamientos que incurren en la demagogia, en la mentira y la farsa para atraer la opinión pública.

Saben ustedes que esta reforma tiene tintes electoreros para los partidos que el día de hoy, sin lugar a duda, la aprobarán sin cambio alguno. Esta reforma acredita que el pacto contra México sigue vigente, fortalecido y remasterizado.

Ustedes, diputados, como bien lo dijo Peña Nieto, nadan de a muertito frente a la corrupción. Son cómplices de una farsa y de la demagogia para presentar supuestos avances en el combate a la corrupción y esta reforma evidentemente no cubre esta expectativa.

En la esfera de responsabilidad del Ejecutivo federal, que se ha destacado a nivel internacional por ser un gobierno que nació con la corrupción del proceso de elección y que se vincula con conflicto de interés en megaproyectos de obra pública, queda intocada por este Sistema Nacional Anticorrupción.

El marco constitucional y legal vigente en esta Cámara de Diputados, pudo y puede crear una comisión de investigación de los actos de corrupción y conflicto de intereses que ya conoce la opinión pública a través de sendas investigaciones periodísticas o por los desaciertos de los propios funcionarios federales y estatales involucrados en actos de corrupción.

El fastidio de la población por la crisis económica y la inseguridad del país, no se colma con discursos ni con demagogia legislativa.

Esta Cámara de Diputados –con la actuación de ustedes– pierde de nueva cuenta una oportunidad para atender la situación de emergencia de nuestro país. Ustedes eso no lo entienden.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Concluya por favor. diputado.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara: Concluyo, presidente. Urgen actos reales y eficientes contra la corrupción, diputados. Insisto, no sigan nadando de a muertito y actúen contra la corrupción por el bien del país y futuras generaciones.

Estoy convencido de que van a aprobar esta reforma, aunque les digamos, les expliquemos, aunque viniera todo el pueblo de México, como está en las calles...

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Diputado, concluya.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara: Culmino, presidente. Exigiendo los cambios... tiempo deberían de tener ustedes para cumplir con su responsabilidad y no ser tapaderas de Peña Nieto, de esta misma Cámara de Diputados, y de la corrupción que priva en este país.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Diputado, concluya, por favor.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara: Concluyo. Ustedes con sus actitudes siguen llevando a este país y a los mexicanos, al despeñadero. Hoy le van a enterrar otro puñal al pueblo de México porque todos ustedes también son una bola de corruptos. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Tiene ahora la palabra el diputado Luis Antonio González Roldán, de la fracción parlamentaria de Nueva Alianza.

El diputado Luis Antonio González Roldán: Con el permiso de la presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, todo aquello que nace por consenso tiene por ello mismo vocación de permanencia.

Hoy aquí todas y todos coincidimos, aunque existen algunas voces de Movimiento de Renegación Nacional, que se separan.

México no puede seguir por el camino de la impunidad, con los altos índices de corrupción en diversos ámbitos de la nación. Hoy, esta LXII Legislatura sienta las bases constitucionales de un nuevo modelo, de un sistema que se deberá constituir como la base legal que acote de manera significativa un lastre nacional, herencia de nuestro pasado reciente, de generaciones del fracaso que no podemos heredar a las próximas generaciones. La trascendencia de este dictamen una vez convertido en ley y sujeta a su plena aplicación conlleva implícitamente a reformar la historia presente y futura de nuestra gran nación.

La corrupción es nuestro mal mayor, nos lacera en lo social, en lo político y en lo económico. El soborno, el fraude, la apropiación indebida u otras formas de desviación de recursos por un funcionario público, el despotismo, la extorsión, el tráfico de influencia, el uso indebido de información privilegiada para fines personales, entre otras prácticas por parte de un servidor público deben ser actos incompatibles con el poder político.

Las situaciones de hecho cotidianas de algunos que denigran a nuestras instituciones tienen que ser combatidas en el marco de la ley. La corrupción es un tema que preocupa, pero que hoy ocupa esta legislatura; es el que frena el desarrollo económico y social; sin duda, el problema nacional más grave derivado de su transversalidad, afecta a la seguridad, afecta a la justicia y afecta a la paz social.

De acuerdo con el índice de percepción de la corrupción 2014 elaborado por transparencia internacional, México se ubica en el lugar número 103 de un listado de 175 países al obtener 35 puntos de los 100 disponibles, siendo el peor calificado de los 34 países que forman la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico.

Las cifras más recientes del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, revelan que durante 2013 la corrupción fue mencionada como uno de los cinco problemas sociales que más afectó a la población al ser señalada por el 48.5 por ciento de los encuestados, mientras que la tasa de incidencia de corrupción por cada 100 mil habitantes es de 24 mil 724.

Con estas estadísticas podemos percibir los graves daños de la corrupción, en el plano económico limita el crecimiento al inhibir la inversión del sector privado, sabotea la posibilidad de atraer inversión extranjera, pues en la medida en que las compañías sienten que no vienen a un ambiente de leyes seguras hay un menor interés por parte de los capitales extranjeros.

Aunado a la baja inversión la corrupción frena a la competitividad, encarece la instalación y operación de negocios, provoca incertidumbre en la generación de empleos, eleva el costo de los bienes y servicios, reduce los ingresos fiscales e impide que los recursos públicos coadyuven al desarrollo y bienestar social.

Si bien no existe una mención exacta de los costos de la corrupción en la economía se estima que ascienden a 1.5 billones de pesos al año. Los actos de corrupción son diversos, pero siempre de grave consecuencia: en diferentes contextos perjudica a las instituciones democráticas, contribuye a la inestabilidad política y constituye un factor de desintegración social.

Si hay un elemento que corroe y daña los cimientos sociales de un país es la corrupción, la corrupción en sus instituciones, en aquellas que son democráticas al distorsionar también los procesos electorales y erosionar la credibilidad y legitimidad del gobierno.

En México tenemos un creciente desencanto ciudadano respecto de la democracia y sus resultados como forma de gobierno, los altos índices de abstencionismo nos lo demuestran.

Para Nueva Alianza esta falta de confianza deriva de la percepción de ilegitimidad e intereses oscuros que han obstaculizado la consolidación de la democracia y propiciado el desgaste del tejido social. Estamos convencidos que la corrupción no es un problema cultural, y no debemos verlo como tal, pero sí es un lastre que por décadas ha arrastrado no sólo a las instituciones, sino también nuestra sociedad.

Por ello consideramos que la lucha contra la corrupción debe hacerse de manera integral y desde diferentes flancos: sociedad, gobierno, instituciones, empresarios. Es una exigencia social que se ha aplazado por mucho tiempo.

Desde la construcción de nuestra agenda legislativa en Nueva Alianza nos propusimos impulsar una vida sin corrupción que propicie la legalidad y la transparencia, pero también que castigue e imponga y haga frente a la impunidad.

En Nueva Alianza seguiremos insistiendo en dos asignaturas pendientes que desde nuestra perspectiva quedaron pendientes en materia de combate a la corrupción; por un lado utilizar y fortalecer a la educación como un medio para promover valores ciudadano; respeto por las reglas; apego a la ley y a las instituciones a través de la educación. Se puede preparar a las nuevas generaciones de mexicanas y mexicanos para evitar actitudes individuales y colectivas corruptas.

En Nueva Alianza propusimos que en este proyecto de reforma constitucional se utilizara a la educación para preparar y educar a los ciudadanos del futuro en valores de integridad, de honestidad y de respeto a las leyes y demás normas que regulan la vida nacional.

Por otro lado, mediante la propuesta de una adición al párrafo del artículo 79 de esta iniciativa, mi instituto político señaló que es el momento de renovar los esquemas de trabajo de auditoría, revisión y fiscalización, y que la mejor forma de hacerlo es destacando y privilegiando enfoques preventivos, poniendo énfasis en el seguimiento periódico y continuo en el ejercicio del gasto público según la programación y presupuestación de las instituciones del Estado mexicano.

Decíamos en nuestra propuesta que al fortalecer las funciones de la Auditoría Superior de la Federación deberían incluirse en sus programas de trabajo horas hombre, necesarias para dar seguimiento por dependencia y entidad al ejercicio del gasto, según los programas y metas que esta soberanía autorizó ejercer

a través del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, en tiempo real, con el seguimiento periódico y calendarizado al gasto público; Por capítulo, por concepto, por partida presupuestal.

Vinculado con las metas de los programas instituciones dispondríamos de un informe oportuno y confiable para tomar las decisiones pertinentes ante cualquier desvío o incumplimiento institucional que se advirtiera.

Este tema, señoras y señores legisladores, para Nueva Alianza es una asignatura pendiente sobre la cual insistiremos, pues estamos convencidos que para evitar la malversación de los recursos públicos no hay mecanismo más efectivo que la prevención.

Con independencia de lo anteriormente expuesto, de ese pequeño disenso que tenemos en la norma, mi grupo, el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza manifiesta su total respaldo a la creación de un Sistema Nacional de Anticorrupción autónomo, con facultades y recursos para prevenir, sancionar y resarcir de manera eficaz la corrupción, el cual articula los esfuerzos de la anticorrupción a través de un tribunal federal de justicia administrativa constitucionalmente autónomo que imponga sanciones a los servidores públicos, una fiscalía anticorrupción independiente, una Secretaría de la Función Pública reformada y fortalecida, así como una Auditoría Superior de la Federación con autonomía e independencia para fiscalizar en tiempo real las participaciones federales.

En Nueva Alianza sabemos que mientras no existan consecuencias institucionales no será posible superar este obstáculo que impone enormes costos y que dificulta el desarrollo económico del país.

En mi grupo parlamentario, en Nueva Alianza estamos convencidos que sólo mediante una renovación de los valores, de la ética del servicio público y del compromiso permanente de la sociedad en general podrá generarse una transformación sustantiva en la materia. Es cuanto, señor presidente.

Presidencia del diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Muchas gracias, diputado González Roldán. Tiene el uso de la voz don Ricardo Cantú Garza, del PT.

El diputado Ricardo Cantú Garza: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, la Comisión de Puntos Constitucionales de esta Cámara de Diputados ha hecho llegar al pleno de esta soberanía un proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de anticorrupción.

El Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo acude a esta tribuna para manifestar su posicionamiento respecto al documento en mención.

El tema de la corrupción y la impunidad que existe en torno a esta conducta delictiva representa un grave problema para México. Por el caño de la corrupción se desvían miles de millones de pesos y una de sus causas es la impunidad que impera a todas luces vista, como lo es el reciente y famoso caso de las casas de Peña Nieto y Videgaray.

Alcanza niveles inaceptables, como los que señala el índice de percepción de la corrupción del 2014, elaborado por Transparencia Internacional, en el que México se ubicó en el lugar 103 de una lista de 175 países investigados y obteniendo una puntuación de 35 sobre un total a obtener de 100.

Dentro de los países de la OCDE ocupamos el lugar 34, de las 34 naciones del organismo. Es decir, el último, destacando el hecho de que somos el país con la puntuación más baja entre todos los integrantes del órgano donde se agrupan las economías más desarrolladas del mundo.

La corrupción es una amenaza para la gobernanza, el desarrollo sustentable, los procesos democráticos y las prácticas competitivas justas, prueba de ello es la proporción de la corrupción en el PIB del país, que se calcula en un rango del 8 y 10 por ciento.

Bajo esta perspectiva debemos recordar que el Partido del Trabajo, desde siempre, se ha manifestado por la erradicación de este flagelo que agrede en todos los ámbitos de la vida nacional.

Otra causa para que impere la corrupción, es el financiamiento privado de las campañas electorales, que nuestro partido ha propuesto eliminarlo. Quienes financian las campañas posteriormente recuperan su inversión con obras sobreevaluadas o no realizadas o con devolución o exención de impuestos, y de esto tenemos muchos ejemplos, sólo para señalar algunos, la venta de Banamex que se exentó de impuestos, el caso de Ahumada, entre muchos más.

Además, el combate a la corrupción debe ser como el barrido de las escaleras, de arriba hacia abajo, de abajo hacia arriba es imposible. Así es el combate a la corrupción, es imposible hacerlo de abajo hacia arriba, y estamos claros que seguirá habiendo impunidad arriba y una prueba es que en el dictamen no se quiso poner la posibilidad de juzgar al presidente de la república por otros delitos que no sea el de traición a la patria.

Los países capitalistas que tienen los más bajos niveles de corrupción también tiene un mejor nivel de vida, en sociedades menos desiguales, con un desarrollo más armónico, como es el caso de los países nórdicos: Finlandia, Suecia, Noruega.

También hemos visto cómo el régimen utiliza la corrupción y su fiscalización para el control político. Si no se alinean los gobernadores, presidentes municipales o líderes sindicales los meten a la cárcel. Así la usan, la corrupción, para sus intereses.

Ahí está el ejemplo de la líder sindical magisterial Elba Esther Gordillo, no se alineó a la disyuntiva reforma educativa y la encarcelaron.

En cambio, el líder petrolero sí se alineó a la contrarreforma energética y ahí anda libre, sin ningún problema, aunque también se haya enriquecido a costa de los trabajadores y del presupuesto público.

También quiero hacer notar una forma de corrupción en la cual, en las sociedades capitalistas como la nuestra no se habla ni se comenta la explotación de los trabajadores, cuando tenemos grandes empresarios que se enriquecen de manera insultante a costa de pagar salarios miserables a sus trabajadores. Y un ejemplo es el del señor Larrea, del Grupo México, que además de los salarios bajos sus trabajadores se desempeñan en condiciones que ponen en riesgo su salud y su vida mientras él goza de los primeros lugares en la lista Forbes entre los más ricos del mundo.

Este es solo un caso de los muchos que hay, donde se despoja a millones de trabajadores mexicanos de un salario digno y justo.

Y aunque esto en el capitalismo, de manera dominante se ve muy natural es un despojo y un gran robo a los mexicanos y no tiene justificación moral y ética que valga. Solo que la ley no está a la altura de esta necesidad social de evitar este atraco contra los trabajadores.

La autonomía que debería tener el órgano encargado del combate a la corrupción no se logra, como no se ha logrado con el INE, que está al servicio de los poderes fácticos que usan al presidente, al PRI y al PVEM para su beneficio particular en contra de los intereses generales de la nación.

La única forma para lograr la autonomía del órgano que combata la corrupción, es que su titular sea electo por el pueblo, con el visto, con el voto directo y universal del pueblo de México. En este próximo proceso electoral federal, solo se elegirán diputados federales, pudiere elegirse también al responsable del combate a la corrupción y al procurador general de la República.

Por todas estas razones expuestas, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo votará en contra del presente dictamen.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Gracias, diputado. Tiene el uso de la voz, don Ricardo Mejía Berdeja, de Movimiento Ciudadano.

Esta Presidencia le da la más cordial bienvenida al señor Luis Marín Bosotina, Cónsul Honorario en México, quien ha participado en una reunión de trabajo con el Grupo de Amistad México-Croacia, que preside la diputada Socorro de la Luz Quintana León. La Cámara de Diputados le da a usted, señor cónsul, la más cordial de las bienvenidas.

Invitados de la propia diputada Socorro de la Luz Quintana León, estudiantes del Colegio Educare, secundaria de Uruapan, Michoacán.

Así como invitados de doña Cinthya Noemí Valladares, estudiantes de la Primaria Doña Eva Sámano de López Mateos, la insigne primera dama que nos dejara los desayunos escolares. Don Ricardo Mejía, tiene usted el uso de la voz.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja: Gracias presidente, con su venia, compañeras y compañeros legisladores. El día de ayer en la sesión exprés de la Comisión de Puntos Constitucionales, vimos renacer al Pacto por México, salió nuevamente de los escombros esta expresión política cupular y ayer eran todo alabanzas hablando y festinando esta gran reforma anticorrupción.

Y yo les preguntaba a mis compañeros, ¿De qué han servido todas sus reformas regresivas? ¿En qué le han servido al país? Y yo diría que en nada. Hoy el país está en crisis económica, con el dólar a la alza, con los precios del barril desplomados, con inseguridad, con descredito internacional y con violaciones graves a los derechos humanos.

Hoy México está peor con todas las famosísimas 11 reformas estructurales y, hoy, para lavarse la cara, ya al final de esta Legislatura y ante el calor de los tiempos electorales, sacan esta reforma llamada pomposamente anticorrupción.

Decíamos ayer que era por un lado para tratar de lavarle la cara al PRI por los escándalos de corrupción presidencial, por los negocios al amparo del poder que han sido comentados en todo el mundo y que han dado pie a que incluso el titular del Ejecutivo cancele participaciones en foros tan importantes como el Foro Económico Mundial, y por otro lado, Acción Nacional montó toda una campaña mediática en torno a este tema y por eso el acuerdo fue sacar esta reforma anticorrupción.

Sin embargo lo que vemos, más allá de la propaganda, es que se deja intocada la médula de la corrupción en el país; el epicentro de la corrupción en el país; el centro de la corrupción, que es la Presidencia de la República.

Haber reformado el artículo 108 constitucional y haber establecido que el presidente de la República puede ser juzgado en el ejercicio de su encargo por corrupción, desvío de recursos o conflicto de interés, ésa sí hubiera sido una genuina reforma anticorrupción. Pero fue precisamente el artículo 108 el que no se quiso tocar en esa parte sustantiva, porque todos son ahora partícipes –entre comillas– de este Sistema Anticorrupción. Todos pueden ser fiscalizados, todos pueden ser señalados, menos el presidente de la República. Esto fue parte de lo que trae o no trae, mejor dicho, esta reforma.

Por otro lado, en el caso del llamado Sistema Nacional Anticorrupción, lo que en realidad vemos es un sistema nacional de simulación. Todos los que participan son nombrados directa o indirectamente por el presidente de la República.

El Tribunal Federal de Justicia Administrativa que se va a crear, los magistrados son nombrados por el presidente de la República y ratificados por la mayoría mecánica del Senado. El presidente, que no puede ser juzgado en términos del 108 constitucional, es el que va a nombrar a los magistrados.

Y además en un transitorio se establece que van a seguir desempeñando la función los ahora magistrados del Tribunal Fiscal y Administrativo. Una simulación. Puros Andrade, para decirlo en lenguaje coloquial, puros nombrados por el Ejecutivo que van a revisar a todos menos al presidente de la república.

Y por otro lado advertimos también otro tipo de deficiencias. Es una reforma que no atiende el aspecto de la prevención efectiva de las causas de la corrupción y la corrección de los procesos de ejercicio pública afectados por actos de esta naturaleza.

No desarrolla adecuadamente dos cuestiones centrales para el éxito de una reforma anticorrupción como es la participación ciudadana y la función y responsabilidades de los gobiernos municipales.

En el caso de la participación social, se limita a la selección de cinco expertos –no ciudadanos– como parte de un comité que previsiblemente sólo tendrá capacidades de recomendación y no de definición de los alcances de operación del sistema.

No considera esta reforma los factores de prevención, no considera actos como los testigos sociales, no considera aspectos de denuncia ciudadana y simplemente se centra en una reforma punitiva y de instrumentos de control y auditoría.

La reforma es pobre y limitada para conceder a los ciudadanos una mayor capacidad para participar y para denunciar actos de corrupción.

Anula la posibilidad de que se lleven a cabo actuaciones de entradas en detectar actos de corrupción a partir del uso de herramientas preventivas como los mapas de riesgos, el usuario simulado, el testigo social o los observatorios ciudadanos.

Por esa razón nosotros consideramos que la reforma quedó corta. Si bien reconocemos el tema de fortalecer las capacidades de la Auditoría Superior de la Federación, advertimos la impunidad presidencial, advertimos que no hay voluntad para ir a fondo en el combate de la gran corrupción en México, que no tiene que ver propiamente en ocasiones con el ejercicio presupuestal sino con el contratismo, con los negocios al amparo del poder, con los permisos, con los usos de suelos, con el tráfico de influencias, con el uso de información.

Y ahí no se hace absolutamente nada y creemos que esta reforma sólo tiene un propósito propagandístico. Nosotros vemos que se quieren lavar la cara de las corruptelas presidenciales, que quieren cerrar este expediente que les incomoda, que quieren ir a campaña diciendo que ya combatieron la corrupción, cuando hoy México, con el Ejecutivo actual y con el Pacto por México, es más corrupto que nunca.

Y por eso esta reforma la voy a votar en contra y el grupo parlamentario votará en libertad, pero sí llamamos la atención que es una simulación, no se toca al centro de la corrupción en el país, que es la presidencia de la República. Es cuanto.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Doña Ruth Zavaleta, tiene usted el uso de la voz.

La diputada Ruth Zavaleta Salgado: Con su permiso, presidente. Compañeras y compañeros: simulación la que hacen algunos actores cuando señalan a los otros y se les olvida lo que hacen ellos. Fue el historiador británico Lord Acton quien afirmó “el poder corrompe y el poder absoluto corrompe absolutamente”.

El servicio público es parte del ejercicio del poder y tiene como base la atención a la cosa pública. Lamentablemente hace tiempo que la cosa pública es vista por algunos como la posibilidad de enriquecimiento personal.

Es necesario atajar, limitar, impedir cualquier indicio o posibilidad para que los servidores públicos y los particulares se corrompan. ¿Por qué tenemos que hacerlo? Evidentemente por sentido moral y ético, en primer lugar; por la defensa de los intereses de la mayoría por encima de los intereses de los particulares; por la posibilidad de que las leyes no se violen y garanticen la existencia del pacto político, económico y social que nos alberga a todos; y porque no debemos fracasar en la construcción de una nación libre e igualitaria.

El diccionario de Alonso define corromper como alterar, trastocar la forma de una cosa, sobornar o cohechar a un juez o a cualquier persona con dádivas o de otra manera y también como echar a perder, dañar o podrir. La corrupción oscurece la función pública, la confianza de la cosa pública.

No está de más recordarlo, la corrupción reduce la productividad –como ya lo han dicho otros compañeros que me han antecedido en la palabra–, incrementa los gastos del Estado, reduce la calidad de las obras e infraestructura, disminuye los ingresos del gobierno, distorsiona los incentivos de la política y servicio público, reduce la inversión, distorsiona el papel del Estado como garante de los derechos de la propiedad y del cumplimiento de contratos, y sobre todo impone un impuesto arbitrario a la sociedad.

Cito a Federico Reyes Heróles: La corrupción es un impuesto altamente regresivo, un impuesto que vuelve más ricos a los ricos y más pobres a los pobres. El dictamen que fue elaborado con toda eficiencia y eficacia por la Comisión de Puntos Constitucionales es un conjunto de reformas a la Constitución de forma profunda, en cada una de estas reformas hay un objetivo fundamental: la reconstrucción de la confianza ciudadana en nuestras instituciones.

Este debate y su resultado positivo inició el 12 de noviembre de 2012, cuando nuestro presidente Enrique Peña Nieto envió al Congreso de la Unión la iniciativa de anticorrupción, que corresponde a los compromisos por México.

En ese entonces, que no se les olvide, fue el PAN, PRI, PRD y Partido Verde Ecologista de México quienes suscribimos la modificación a los artículos 21, 73, 76, 89, 102, 105, 111 y 134, que establecía dar vida a la Comisión Nacional de Anticorrupción y, entre otras cosas, facultada al Congreso para crear la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y Delitos de Corrupción, y contra el Patrimonio Público.

El dictamen que hoy se presenta advierte puntos clave para el combate a la corrupción, constituye un sistema nacional capaz de coordinar acciones preventivas a nivel estatal, nacional y municipal, y obliga a que las entidades federativas cuenten con sistemas homólogos.

Tiene instituciones bases para su acción, un Comité Coordinador donde se integra también a la sociedad civil; el Tribunal de Justicia Administrativa; la Auditoría Superior de la Federación, a la que se fortalece y amplían facultades; la Secretaría de la Función Pública, que será ratificado su nombramiento por el Senado; órganos de control interno de los entes públicos antes denominados Contralorías, y la Fiscalía Especial Anticorrupción, que será nombrada por el Senado de la República.

Compañeras y compañeros, es necesario recalcar aquí la importancia del incremento de las facultades de la Auditoría Superior de la Federación porque con ello se robustece la función del control del Poder Legislativo, es decir garantizamos un mayor equilibrio de poderes.

También define claramente las sanciones que se impondrán a servidores públicos y particulares que se han enriquecido o que se están enriqueciendo ilícitamente con la corrupción. Define sanciones a los particulares que intervengan en actos de corrupción con sanciones económicas, inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas, así como resarcir el daño y perjuicio ocasionado a la hacienda pública o a los entes públicos federales.

Es decir, no habrá más impunidad como la Línea 12 del Metro en la Ciudad de México, no más gobernadores impunes que se roban el erario público y que no están en la cárcel.

El 14 de diciembre de 2005 entró en vigor la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, o Convención de Mérida, cuyos ejes fueron suscritos por el Estado mexicano. Dicha Convención señaló entre sus principales puntos que los Estados suscribientes deberían crear órganos de prevención de la corrupción; otorgar al órgano la independencia necesaria para desempeñar sus funciones; crear sistemas eficaces y eficientes en la gestión de riesgos y control interno y crear autoridades especializadas en la lucha contra la corrupción.

Compañeras y compañeros, el Sistema Nacional Anticorrupción que hoy aprobaremos integra estas directrices, pero sobre todo contempla las propuestas de la sociedad civil a quien debemos nuestro reconocimiento y nuestra gratitud por la insistencia de que se aprobara este Sistema Anticorrupción. Al aprobar esta reforma constitucional el Congreso de la Unión toma dos decisiones sustanciales. Por una parte, define su posición moral y ética a favor de la construcción de normas e instituciones que aseguren que el servicio público sea un servicio para el beneficio de las mayorías. Y por otra, afirma que el Estado mexicano fortalece los sistemas preventivos para lograr una democracia verdadera, con instituciones fortalecidas con confianza.

Quiénes vamos a votar a favor de este dictamen, incluido nuestra fracción parlamentaria por supuesto del Verde Ecologista, estamos con una clara posición política, ética y moral respecto a lo que se requiere reconstruir en nuestro país.

Compañeras y compañeros, no hay simulaciones, ningún color de partidos tenemos posibilidades de decir que no hemos tenido o enfrentado conflictos al interior de nuestros gobiernos. Eso es lo que queremos evitar con este sistema de anticorrupción.

No menospreciamos los acuerdos que hemos construido. Si bien es cierto en muchas legislaturas se han propuesto iniciativas como estas, es hoy con voluntad política de la mayoría que integra esta Legislatura la que ha logrado aprobar las importantes reformas que van a reconstruir a nuestra nación.

Pese a los momentos coyunturales que vivimos no cejemos en nuestra voluntad de seguir creando un Estado libre y soberano, crear un Estado mexicano que sea ejemplo del mundo. No podemos permitir que nadie aquí en esta tribuna venga a disminuir lo que el Poder Legislativo ha logrado a nivel federal, a nivel nacional y, sobre todo, para la democracia en nuestro país. Muchas gracias, presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Gracias a usted, diputada. Tiene el uso de la voz doña Amalia García Medina, del PRD.

Esta Presidencia saluda a alumnos y maestros de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, campus Chignahuapan, invitados por el señor diputado José Luis Márquez Martínez. Sean ustedes bienvenidos, jóvenes.

La diputada Amalia Dolores García Medina: Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros, hoy estamos discutiendo, analizando y votaremos un asunto de la mayor importancia.

Hay tres cuestiones que lastiman profundamente en estos días a nuestro país, una es la terrible, la gravísima crisis de seguridad nacional, la violencia y el baño de sangre son insoportables.

Hay otro asunto que lesiona a la gente, a la población en México y es la terrible y grave situación económica, la gente está desesperada. Pero hay otro tercer asunto, que resulta ya insoportable y que ha generado una opinión pública adversa a los poderes públicos mexicanos, tanto a nivel internacional como a nivel nacional, es la corrupción. Esa corrupción que brota por distintos lados y que tiene que ser enfrentada.

¿Qué hemos visto a lo largo de estos años, estos últimos años, estos dos años y medio, estos tres años, en el caso del combate a la corrupción? Enormes resistencias. Enormes resistencias y obstáculos para que se avance en el combate a la corrupción y para que verdaderamente se garantice que se juzgue a quienes actúen en actos de corrupción y para que no haya impunidad.

El PRD ha presentado aquí en la Cámara de Diputados, desde su inicio, un planteamiento, una propuesta, porque consideramos que, efectivamente, tiene que ser desde arriba, empezando por el titular del Ejecutivo, en donde se garantice que no se pueda admitir y que no hay impunidad en ningún acto de corrupción.

Hemos propuesto la reforma al artículo 108 constitucional, pero además parecería que es algo inaceptable, inadmisibles, porque se caerían las instituciones y se generaría ingobernabilidad si se juzgara al presidente de la república por actos de corrupción. Nada más absurdo.

A lo largo del planeta presidentes que han sido encontrados en actos de corrupción han sido llevados a juicio y las instituciones y el país han continuado. Ahí están múltiples y diversos casos, podemos mencionar, por ejemplo, el caso de Collor de Melo, en Brasil, que dimitió cuando el Senado inició un procedimiento para su destitución por actos de corrupción. Ahí está el caso de Carlos Andrés Pérez, en Venezuela, que fue juzgado por malversación de fondos. Ahí está el caso de Nicolás Sarkozy, que también fue inculcado por delitos de corrupción activa y de tráfico de influencias. Y en Estados Unidos un presidente como Nixon fue llevado a juicio y dimitió por el escándalo de Watergate. Y aquí se considera que el presidente no puede ser tocado y que solamente en casos de traición a la patria podría ser juzgado. Esto es inaceptable absolutamente. Y un sistema nacional anticorrupción, para que sea completo, tendría que incluir la reforma al artículo 108 constitucional.

¿Qué dice el artículo 108 constitucional? Señala que son responsables los servidores públicos y habla de las responsabilidades de servidores públicos y tipifica como servidores públicos a los representantes de elección popular. El presidente de la República tendría que estar incluido.

Y señala que esos representantes, esos servidores públicos serán responsables por violaciones a esta Constitución. Así como por el manejo indebido de fondos y de recursos federales. Debería incluirse al presidente de la República.

Tenemos claro que no es así y que tenemos todavía un trecho por delante qué caminar. Pero en esta reforma que hoy estamos discutiendo, a la Constitución, muy importante, por cierto. Y resultado de la presión de la opinión pública nacional e internacional. Y aquí queremos hacer un reconocimiento a organismos de la sociedad civil como la Red por la Rendición de Cuentas, como Fundar, como México Evalúa y otros más, que han presentado propuestas puntuales y que han sido recogidas, yo diría que este planteamiento, que es muy importante, siendo insuficiente todavía, al mismo tiempo encuentra resistencias y obstáculos.

Apenas ayer en la reunión de Conago, reunidos los gobernadores en Durango con el presidente de la República, expresaron sus dudas sobre este Sistema Nacional Anticorrupción, porque se señala la posibilidad, no la posibilidad sino la facultad a la Auditoría Superior de la Federación para que también tenga conocimiento y haga una fiscalización y auditorías a asuntos de uso de recursos en el ámbito estatal y municipal.

Hay quien señala y ya hemos visto los argumentos presentados públicamente desde los estados y los municipios, que esto sería una violación a la soberanía de las entidades.

Hay que decir que más de 90 por ciento de los recursos que se utilizan en los estados son recursos votados aquí. Son recursos federales y deberían ser y deben ser fiscalizables. ¿Por qué no van a ser fiscalizables?

A la Auditoría Superior de la Federación se le están dando estas facultades y nos parece que es absolutamente indispensable y es necesario que se haga.

Había una resistencia que fue manifestada reiteradamente por parte del jefe del Ejecutivo, del Presidente Peña Nieto y de su equipo, a que el secretario de la Función Pública fuera ratificado o rechazado por el Senado de la República.

Finalmente esta opinión pública nacional e internacional ha logrado que se dé un acuerdo, una decisión de aceptar que sea el Senado de la República quien ratifique o rechace ese nombramiento.

Yo enumeraré algunas de las cuestiones que me parecen más relevantes, pero no quiero dejar de señalar, compañeras y compañeros, que esto hoy espero que votemos a favor, apenas es el inicio. Hemos tardado demasiado tiempo para que se avance en medidas y en mecanismos para enfrentar la corrupción, no serán suficientes, ni son suficientes, hay que ir más allá, pero es el primer paso porque todavía tiene que pasar al Senado.

Y a mí me sorprendió ver en declaraciones en la prensa, que desde el Senado se señaló que una vez que aquí hubiera sido —de ser el caso— aprobada esta reforma a la Constitución, la revisarían en abril. Y la pregunta es ¿Por qué en abril? Si en el caso de las reformas en materia energética hubo un procedimiento acelerado, fast track.

¿Por qué este Sistema Nacional Anticorrupción en abril? Y sabemos que si hubiera algunas modificaciones del Senado tendría que regresar a esta Cámara, y una vez aprobado por ambas Cámaras tendrá que ir al procedimiento de los estados, es decir, esto apenas empieza y las resistencias están ahí.

Compañeras y compañeros, nosotros no las desconocemos, las podemos ver y de manera responsable, sabiendo que falta un asunto fundamental como es la reforma al 108 constitucional, creemos que se han logrado avances que han recogido puntos de vista y planteamientos de la sociedad civil, interesada en que haya un Sistema Nacional Anticorrupción, yo hice mención de algunos, pero está también la extinción de dominio en caso de enriquecimiento ilícito.

Ya existe la extinción de dominio en caso de delincuencia organizada, pero ahora se trata también en casos de corrupción de servidores públicos y se agrega también ya la condición para que se fiscalice fondos privados cuando se ejerzan fondos públicos, es decir, desde la iniciativa privada quien participen en actos de corrupción, personas físicas y morales también serán juzgados y sujetos de fiscalización.

Creo que es pertinente que votemos esto a favor. Es un paso adelante. Hay mucho camino por recorrer, hay demasiadas resistencias y obstáculos, incluyendo adelante en este paso, no cejaremos en que se incluya también al presidente de la República. Muchas gracias, compañeras, compañeros, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Gracias a usted, doña Amalia. Tiene el uso de la voz doña Elizabeth Oswelia Yáñez Robles, nuestra querida Betsy.

La diputada Elizabeth Oswelia Yáñez Robles: Gracias. Con su venia, señor presidente. Hoy es un día especial para todos los mexicanos. Después de un arduo trabajo de más de dos años, Acción Nacional presentó el pasado 3 de noviembre una iniciativa trabajada conjuntamente con organizaciones civiles especializadas en transparencia y rendición de cuentas.

Cada vez más comprometidas en la fiscalización de los recursos y en el seguimiento del desempeño de los funcionarios públicos, gracias a ellas y al diagnóstico que elaboramos y que acompañó este trabajo, esta iniciativa ya proponía la creación de un Sistema Nacional Anticorrupción.

Tras una larga espera y después de prolongadas discusiones y negociaciones en las que se fueron incorporando otras propuestas y otras organizaciones, los legisladores de esta LXII Legislatura aprobaremos las reformas a 14 artículos constitucionales que dan origen a un Sistema Nacional Anticorrupción.

En el Grupo Parlamentario de Acción Nacional sabemos que se trata de una reforma que fortalece a todas las instituciones e instancias que actúan en el combate a la corrupción. Este sistema claramente será un reto generacional, el cual tendrá que irse adaptando de acuerdo a las necesidades del país.

Hoy es el principio de una confrontación clara, frontal, institucional y transparente contra este mal que ha arrancado a México del lugar que le corresponde en el concierto internacional. Pero aún más. La corrupción es el principal factor que ha erosionado la calidad de vida de todos los mexicanos. No hay certeza del respeto al derecho de todos nosotros, cada día se violan más las leyes y hay más impunidad.

De acuerdo al Banco Mundial, la corrupción le cuesta a nuestro país 1.5 billones de pesos cada año. Según Transparencia Mexicana, los hogares mexicanos que viven con menos de un salario mínimo, destinan el 25 por ciento de sus ingresos. Es decir, uno de cada cuatro pesos al pago de sobornos para procesar trámites o servicios a los cuales tienen derecho.

Por eso a partir de la aprobación de este dictamen contaremos con un Sistema Nacional autónomo, ciudadano e integral de combate a la corrupción, sin precedentes en México.

Se trata –en suma– de un conjunto de pesos y contrapesos que dará equilibrio a las instancias que combaten la corrupción, donde el actuar de unos será vigilado y protegido por el otro.

En primer lugar, no existirán más nombramientos a modos del secretario de la Función Pública. A partir de este dictamen el Senado de la República tendrá la facultad de ratificar al titular del control interno del Ejecutivo federal.

No más casas blancas de altos funcionarios, no más propiedades de orígenes desconocidos de gobernadores y alcaldes, no más despilfarros ni desfalcos por parte de líderes de las organizaciones sociales que deben defender a sus miembros y no defraudarlos.

Se instituye el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, su funcionamiento y los recursos para impugnar sus resoluciones.

Que no se soslaye la autonomía de este tribunal, pues podrá sancionar a servidores públicos y también a particulares que cometan faltas que atenten contra el presupuesto de entidades y dependencias de los gobiernos, y por ende, defendamos la correcta aplicación de los recursos en el ejercicio de las políticas públicas y su fin máximo que es lograr mayores servicios a los ciudadanos y mejorar la calidad de vida en México.

Las faltas administrativas graves serán investigadas y sustanciadas por los órganos internos de control, por la Secretaría de la Función Pública, por la Auditoría Superior de la Federación o por sus homólogos en las entidades federativas, y resueltas por el tribunal competente.

Las faltas no graves, no quedarán impunes, serán investigadas y resueltas por los órganos internos de control, subordinadas a la Secretaría de la Función Pública y no a los titulares de las entidades.

La Función Pública no desaparecerá, al contrario, se fortalecerán sus facultades como responsable del control interno del gobierno federal. Será la encargada de aplicar los programas que vayan orientados a cerrar los espacios de opacidad y de decisiones discrecionales por parte de funcionarios públicos para eliminar oportunidades a la corrupción y –como ya se dijo– de investigar y sancionar faltas menores.

Cuando los actos y omisiones sean graves, los plazos de prescripción no serán inferiores a siete años, lo cual permitirá juzgar y sancionar a los responsables al término de su encargo en un sexenio dado; en este país dejará de existir la impunidad sexenal.

En cuanto a la Auditoría Superior de la Federación se le otorgarán más facultades, continuará con su responsabilidad de revisar la cuenta pública, además tendrá la facultad de poder auditar e investigar en tiempo real presuntos hechos de corrupción que sean denunciados por los ciudadanos o que sean resultados de sus propias auditorías.

Las tres instancias investigadoras: Secretaría de la Función Pública, Auditoría Superior de la Federación y órganos internos de control recibirán denuncias ciudadanas. A partir de que se apruebe esta reforma, la Auditoría Superior de la Federación fiscalizará además de los recursos federales, las participaciones federales a estados y municipios, lo que significa que tendrá facultades para fiscalizar el 92 por ciento de los recursos estatales.

La autonomía de los estados no significa la ausencia de rendición de cuentas. Se aplicará la extinción de dominio a los funcionarios que incurran en enriquecimiento ilícito, situación que permitirá actuar de manera definitiva en contra de los bienes adquiridos de manera indebida e ilegal, y permitirá reorientar los recursos para que verdaderamente respondan a las necesidades que requieren todos los ciudadanos de este país.

Basta ya de obtener privilegios, beneficios y prebendas que no sean legales o legítimas. Basta ya de abusos y vicios a los que han estado acostumbrados los funcionarios y los ciudadanos corruptos, basta ya de obtener provecho económico e ilegal de un presupuesto federal que sólo le pertenece al pueblo de México, pero basta ya de sombras, diría nuestro fundador Manuel Gómez Morín.

Esta reforma da herramientas y mejores condiciones para que todos los actores de la corrupción sean identificados, procesados y, finalmente, sancionados de acuerdo a la falta o delito que se haya cometido.

México requiere tener confianza en sus funcionarios e instituciones públicas, y también requiere de la participación y corresponsabilidad de todos los mexicanos. Esta es una reforma innovadora, trascendente tan importante que representa la oportunidad de gestar un México nuevo sin corrupción, en franca confrontación generacional entre las prácticas anacrónicas y caducas de antaño y el quehacer de funcionarios y ciudadanos cuya consciencia y proceder tengan siempre en cuenta que sus actos reditúan en la restauración del Estado de derecho.

México ha cambiado. Si queremos tener futuro, prosperidad y crecimiento nadie puede estar por encima de la ley. Se acaban las prácticas que por tantos años han sangrado al erario público en detrimento de la ciudadanía.

El Grupo Parlamentario de Acción Nacional desde hace muchos años ha forjado iniciativas a favor de la transparencia y de la rendición de cuentas, y ha construido generaciones de gobiernos honestos, fue un gobierno panista el que inició el derecho de los mexicanos al acceso a la información y la rendición de cuentas.

Esta reforma –compañeras legisladoras y compañeros legisladores– no sólo emana de esta experiencia política, de lo que deseamos para México, de nuestro conocimiento en la materia de esta reforma, es un camino que debe ser el puerto de partida hacia un futuro mejor, por eso el Grupo Parlamentario de Acción Nacional votará a favor de este dictamen.

Es una gran convocatoria a todos los mexicanos, no más impunidad, no más violaciones a la ley, exijamos rendición de cuentas, exijamos honestidad, construyamos el México que queremos y merecemos. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Gracias, Betsy. Don Héctor Gutiérrez de la Garza, a nombre del PRI. Esta Presidencia recuerda a la asamblea que con la intervención del diputado Gutiérrez de la Garza se termina la ronda de posicionamientos de partidos, luego entonces se cierra también la ventanilla de recepción de reservas. Hasta ahora tenemos 36. Se acumularon dos más, 38.

El diputado Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza: Con su venia, diputado presidente. El día de hoy, al haber escuchado las participaciones de mis compañeros legisladores que estaban antes en el uso de la palabra, me queda muy claro que es una gran reforma, que ahora le sobran paternidades. Ese es el mejor ejemplo de que estamos frente a una reforma que rompe paradigmas, que efectivamente lucha contra la corrupción.

El gran triunfo el día de hoy lo tienen todos aquellos que dejaron a un lado los intereses personales, particulares y de grupo y efectivamente pusieron, pusimos voluntad política para encontrar las coincidencias. Era muy fácil caer en aquellos momentos electorales, era muy fácil caer en posiciones irreductibles que rompieran la reforma, que no nos dejaran avanzar, pero también hay que hablar claro y hay que decir las cosas como son.

Sí escuchamos a la sociedad civil, pero a la sociedad civil la escuchó el candidato Enrique Peña Nieto en campaña, sin ser gobierno el Partido Revolucionario Institucional, y tomó dos propuestas principales; transparencia y lucha contra la corrupción, y el PRI, el PRI no era el gobierno de la República. Ahora, ahora había que trabajar sobre ello.

Era noviembre de 2012 cuando se presenta una iniciativa en el Senado que nos llega como minuta. Todos sabemos el seguimiento y todos los que participaron en ello. Hay que señalar y es importante hacerlo notar, el gran trabajo no sólo de la presidencia de la Comisión de Puntos Constitucionales; el trabajo de los coordinadores de los grupos parlamentarios; el trabajo realizado por los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, incluyendo su mesa directiva, en la que se lograron conciliar propuestas, en la que efectivamente se fueron dejando temas en corchetes para poder llegar a afinar las coincidencias, coincidencias que como bien lo señaló aquí Betsy, generan una dinámica de gran tecnicismo político, pero al mismo tiempo una reforma que no deja esos pequeños huecos para que el sistema funcione como tal.

Mi reconocimiento a aquellos que de manera formal presentaron sus propuestas, al jefe Raya, a mi compañero Belaunzarán, Muñoz Soria, José Ángel Avila, Rodríguez Doval, Julio César Moreno, Ruth Zavaleta, Luis González Roldán y a las 32 asociaciones que participaron presentando propuestas formales, no con discursos, de cuál es la visión que tenían y tienen de la lucha contra la corrupción. Un reconocimiento a México Evalúa y a Fundar, que fueron los más participativos en este trabajo que hemos realizado.

Deseo señalar que más de 25 propuestas presentadas por la sociedad civil son recogidas en este documento. Por eso la votación del día de ayer en la Comisión de Puntos Constitucionales y la que esperemos el día de hoy se dé en este pleno de la Cámara de Diputados.

No estamos concluyendo nada, estamos iniciando el proceso formal de la lucha contra la corrupción. Dejamos de pensar en la norma perfecta para la norma eficaz. Falta mucho trabajo por delante, no hay que alzar las campanas al vuelo, estamos iniciando el proceso.

Quiero recordarles que el día de hoy esta Cámara de Diputados aprueba la 27 reforma constitucional desde que se instaló esta Legislatura. De estas 16 han transcurrido y han sido aprobadas en el Senado de la República y algunas de ellas están en aprobación en las Legislaturas de los estados, como sucede actualmente con la que rige la disciplina financiera de estados y municipios. Pero también el Senado de la República tiene 10 reformas constitucionales aprobadas por esta Cámara de Diputados que están pendientes. Esta le solicitamos respetuosamente a la colegisladora, como vi el temor de alguna participación que me antecedió, que no vaya a formar la decimoprimerá detenida, sino que forme parte de aquellas que estén siendo aprobadas para que se remitan a las Legislaturas de los estados.

Hoy verdaderamente estamos rompiendo paradigmas con profesionalismo, con prudencia, fortaleciendo a las instituciones, sin dejar, sin permitir excepciones. Las excepciones son las que nos lleva a una norma que no es

eficaz. Estamos buscando eficacia, estamos demostrando que podemos jalar parejo, y a eso invito, a esos 30 constantes votos en contra de todas las reformas constitucionales.

Hay una constante, que espero que el día de hoy las superemos, 30 votos en contra, los mismos sin argumento, sin haber presentado propuestas ante los órganos y antes que resuelven, sean mesas de trabajo, sea la propia comisión correspondiente, vienen aquí, viene aquí a este pleno a desgarrarse las vestiduras y no participan en el proceso.

Ojalá los podamos convencer de la importancia del día de hoy de votar a favor esta gran reforma constitucional que lucha contra la corrupción.

Gracias a mi grupo parlamentario por la oportunidad de participar en esta reforma constitucional, pero sobre todo, gracias por la madurez del grupo mayor, sin el voto del Partido Revolucionario Institucional es imposible, numéricamente, que hubiese transitado una sola de las reformas.

Para que estemos hablando el día de hoy de la vigésima sexta reforma constitucional es por la participación del PRI, no es para que lo agradezcan, de ninguna manera. Es con todo profesionalismo y prudencia el demostrar que existe voluntad política para hacer bien las cosas. Que la política se hace día a día y así es como se buscan y construyen los consensos.

Sí, estuvimos en contra de algunos de los puntos, sigo sin entender por qué la ratificación del secretario de la Función Pública por el Senado de la República. No va a acorde a la propia reforma político-electoral aprobada. No va acorde al esquema de gobiernos de coalición. Pero si era necesario aceptar y ceder ese punto para estar el día de hoy votando esta reforma, el PRI con lo asume.

Quisiera por último, señalar la importancia de la revisión de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales. No solo de aportaciones federales sino de las participaciones federales. Pero también. Y eso siempre fue señalado, claro que tenemos toda la voluntad de vigilar a los tres órdenes de gobierno. Ya estuvo bueno de estar pensando en que se puede nadar de muertito. Los tres órdenes de gobierno tenemos responsabilidad. Por supuesto que estamos de acuerdo en que se auditen las participaciones de los estados.

Pero a su vez me llama la atención que vengan a esta tribuna a exigir lo que como gobernantes nunca ofrecieron. Yo nunca escuché a un ex alcalde municipal, a un gobernador o a una gobernadora, que cuando gobernaban exigían que la Auditoría Superior de la Federación los viniese a fiscalizar. Nunca. Ojalá con seriedad y con prudencia logremos una gran votación a favor de esta gran reforma. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Bueno, pues ya ha cerrado la recepción de reservas y tiene el uso de la voz para hablar en pro, don José Isidro Moreno Árcega, del PRI.

La diputada Amalia Dolores García Medina(desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Doña Amalia, ¿Con qué objeto?

La diputada Amalia Dolores García Medina (desde la curul): Sí, señor presidente. Con el objeto de señalar que siendo gobernadora del estado de Zacatecas no solamente planteamos la participación, la fiscalización activa de la Auditoría Superior de la Federación, sino que la Auditoría Superior de la Federación, sino que la Auditoría Superior de la Federación tuvo una actuación permanente muy activa y muy intensa en la fiscalización de esos recursos. Aquí hay múltiples testigos de eso.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Su dicho está consignado en el Diario de los Debates.

La diputada Amalia Dolores García Medina (desde la curul): De hecho incluye también, señor presidente, que como gobernadora impulsamos una reforma a la Constitución precisamente para que el acceso a la información incluyera la obligación a los estados, no estaba en esos momentos en la Constitución.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Diputada, usted bien sabe, como concedora del Reglamento, que los posicionamientos de los partidos no están sujetos a debate. Ahora empieza el debate y podrá usted participar. Adelante, don José Isidro.

El diputado José Isidro Moreno Árcega: Con la venia de la Presidencia, compañeras y compañeros legisladores. La corrupción es un problema multifacético y complejo con distintas causas y efectos, generador de un sinnúmero de costos políticos-económicos- sociales y el cual quebranta la confianza hacia los gobernantes, los políticos y sus instituciones, es un hecho que se ha extendido en todas las regiones del mundo y en todas las esferas de la vida pública.

Es por esto que el día de hoy con el trabajo y acuerdo de las diversas fuerzas políticas que integran esta Cámara, es que estamos dando un paso adelante para contrarrestar este mal, peor es no empezar, peor es no hacer nada y es obvio que el tema de corrupción llama a todos a la reflexión, desde el café, la tertulia, los colegios, las universidades.

Es así como esta propuesta de reformas diversas, disposiciones a nuestra Constitución Política, se encaminan a crear un sistema que mejore los estándares en el servicio público y combatir de manera definitiva los actos de corrupción.

Para efectos de lo anterior, se fortalece a la Auditoría Superior de la Federación, se fortalecen los controles internos y externos para combatir en la corrupción bajo esquemas legales homogéneos y en coordinación en el actuar de las autoridades competentes.

Los órganos de control interno investigarán y sancionarán faltas administrativas y de las graves se ocupará el nuevo Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el cual estará dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento y procedimiento.

Bajo este orden de ideas debe destacarse la inclusión en el texto constitucional, que no solo los servidores públicos sino también los particulares que intervengan en actos vinculados con responsabilidades administrativas graves y con hechos de corrupción serán sancionados.

Las demandas formuladas por la sociedad y las preocupaciones que como legisladores nos hemos planteado han sido plasmadas en estas reformas, mismas que fueron escuchadas desde el inicio de la presente administración.

Nunca es suficiente, pero siempre es perfectible, ya que recordemos también –es de destacarlo fundamentalmente– que éste fue uno de los compromisos formulados por el actual presidente de la República, don Enrique Peña Nieto y que hoy se está cumpliendo. Un hombre de apertura y demócrata que hoy iniciamos en esta etapa y consolidamos en la coordinación de los Poderes de la federación.

La importancia de combatir la corrupción seguirá siendo un eje primordial en nuestro trabajo, así como en el que se incluya la participación ciudadana a la que felicitamos por el empuje que ha dado para que hoy esta reforma, en la responsabilidad de los legisladores, se lleve a cabo, ya que ambos aspectos permitirán seguir mejorando de forma continua el desempeño de la administración gubernamental en beneficio de la sociedad, de la economía y la política del país.

Compañeras y compañeros legisladores. El establecer aspectos de fiscalización, investigación, control, vigilancia, sanción, transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana, esta reforma demuestra que es una pieza fundamental para consolidar un nuevo modelo de política en el país fortaleciendo los canales de comunicación entre el Estado y su sociedad, mejorando los estándares de transparencia, rendición de cuentas y de respuesta hacia los ciudadanos.

Es un trabajo de todos, un trabajo en unidad. Es fortalecer y mejorar las instituciones. Es ir creando un buen camino para llegar a un buen fin. Es esa la responsabilidad de los legisladores de la LXII Legislatura. Es esa la responsabilidad de cada uno de nosotros. Como a las puertas aquí se encuentra plasmado el pensamiento de Morelos. Hacer la buena ley. La buena ley que sea superior a todo hombre y las que dicte este Congreso moderen la opulencia y la indigencia; mejoren las condiciones de vida, alejen la rapiña y el hurto y fomenten el patriotismo y la constancia.

Esa es la buena ley que venimos a hacer los legisladores. Y hoy, de felicitar a todos y cada uno de los representantes populares de los estados de la República que vienen con esa finalidad, la finalidad de ir en unidad en la convocatoria que hace el presidente de la república, en la convocatoria que se suma a las instituciones de los poderes y del Poder Legislativo.

Es así felicitar a los coordinadores parlamentarios por el buen trabajo, y en lo particular al coordinador del Partido Revolucionario Institucional, un hombre de consensos, de diálogo y de apertura como lo es nuestro coordinador Beltrones.

Y es también de felicitar a cada uno de nosotros que hemos hecho una buena ley...

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Concluya, diputado.

El diputado José Isidro Moreno Árcega: Voy, señor presidente. He escuchado bastante en estos casi tres años, hoy permítame terminar.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Le ruego respeto al Reglamento, diputado.

El diputado José Isidro Moreno Árcega: De felicitar a cada uno de ustedes, los de la Mesa Directiva y a cada uno de los legisladores que representamos nuestros municipios y entidades federativas, de que esta Legislatura ha demostrado que en las últimas décadas ha transformado a través de leyes, reformas de fondo y estructurales, reformas que den mejores condiciones de vida en educación, salud, seguridad, vivienda y empleo. Recordemos la reforma educativa de telecomunicaciones.

Y hoy con esta reforma vamos a servir y a demostrarle...

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Diputado, tiene usted un minuto y medio de exceso en la tribuna, diputado, le ruego culmine.

El diputado José Isidro Moreno Árcega: Señor presidente, permítame terminar.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: No le permito, diputado, porque tiene un minuto con 34. Le ruego –por favor– sea respetuoso.

El diputado José Isidro Moreno Árcega: Termino, señor presidente. Y agradezco la oportunidad que hemos dado y de permitirme tomar esta tribuna y haber conocido a cada uno de ustedes.

Agradezco y como decía Morelos, la patria, el estado de México y Ecatepec es primero. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Doña Zuleyma Huidobro González, de Movimiento Ciudadano.

La diputada Zuleyma Huidobro González: Con su permiso, presidente. Es tan fácil venir a hacer actos anticipados de campaña y quejarse de unos y otros cuando son exactamente lo mismo.

Es sencillo coincidir en la importancia de combatir la corrupción, los conflictos de interés, la impunidad, la rendición de cuentas y los efectos nocivos que causan a nuestro país. Sin embargo, la corrupción, la opacidad en el manejo de la cuenta pública en los tres niveles de gobierno, así como los conflictos de interés, son sólo tres de los mayores retos que debemos, como legisladores y como país, a comenzar a erradicar.

El desencanto actual con el proyecto democrático se explica en gran medida por el hartazgo social de la corrupción de la clase política. Ejemplos hay muchos: la casa blanca, la casa de Malinalco, las casas de Murat, las deudas de Moreira, los departamentos de lujo de diversos políticos, el caso de Oceanográfica, el de Monex; pero no son los únicos, también tenemos la Estela de Luz, los escándalos por moches de diversos servidores públicos o el traslado de un millón de pesos en efectivo sin poder explicar hasta la fecha su procedencia y mucho menos los fines en que serían utilizados, o la compra de las suplencias de diputados en la actual

legislatura. Infinitos conflictos de interés, y todo esto entre muchos otros ejemplos han abundado al creciente clima de desencanto de los ciudadanos por sus gobernantes.

Dice el dicho que en casa de herrero, azadón de palo. Aquí hemos denunciado lo grosero de los bonos, remuneraciones extraordinarias y aguinaldos de los servidores públicos y de la alta burocracia, los moches que se dan al interior de este recinto, ¿Y qué ha pasado? La respuesta es que no ha pasado nada, todo sigue igual, y esta reforma tampoco hará la diferencia.

Consideramos que las diputadas y los diputados debemos poner el ejemplo en la nación rindiendo cuentas claras, dejando atrás la opacidad que permea al interior de este recinto legislativo.

Desde el inicio de esta legislatura hasta esta fecha se ha visto un ambiente de incertidumbre que por un lado la aprobación de las reformas estructurales que hasta este día han traído consigo el caos, el desorden, la inseguridad, el desempleo, la violencia, la carestía y la zozobra del país, y por supuesto también, el conflicto de interés.

Esta reforma que se discute y en unos momentos se votará, también servirá para que muchos políticos se extasien en su discurso, diciendo al pueblo de México que también fue una promesa cumplida, o claro, que sí se pudo.

Sin embargo, es nuestro deber decirles a los ciudadanos que esta reforma sólo será una simulación más que sirve solamente en estos tiempos electorales, porque nosotros no nos engañamos, esta reforma será detenida en el Senado de la República o en las Legislaturas de los estados.

No se equivoquen, ciudadanos diputados, no es por su voluntad política que hoy se aprueba esta reforma, es debido a la crisis que vive nuestro país, se debe a las condiciones de ingobernabilidad, de impunidad que imperan en muchos de los estados y que han traído como consecuencia el dictamen del día de hoy.

Claro que hemos presentado propuestas y toda la prueba está en el Diario de los Debates, todas las reservas que hemos presentado, todas y en cada una de las reformas que ustedes han votado en contra del pueblo mexicano y que el Senado, por cierto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación sí han tomado esas propuestas.

Lo que ustedes están poniendo en juego es el futuro de México, tengan la valentía de subir a esta tribuna y decirle a los mexicanos los acuerdos que están detrás de esta reforma, qué beneficios tendrán para uno u otro partido político, no sigan engañando a los mexicanos porque aprobarán una reforma contraria a la naturaleza y al espíritu benévolo de la misma, que generará más burocracia y en muchos casos más corrupción, porque esta reforma no está acompañada de políticas públicas y de acciones inmediatas, por ejemplo.

Acabar el cobro de comisiones o moches por legisladores que autorizan partidas presupuestarias; terminar con aquellas asignaciones presupuestales en esta Cámara de Diputados y de Senadores en los Congresos locales sobre los que no se rinden cuentas de su aplicación. Sí, estoy hablando de las subvenciones extraordinarias, porque no existen portales de información permanente de los servidores públicos corruptos, así que se siguen proponiendo como candidatos a funcionarios inhabilitados.

No se eliminan las adjudicaciones directas en materia de adquisiciones y obras públicas, que han sido fuente inagotable de descuido de recursos y conflictos de interés; o del destino de todos los subejercicios presupuestales.

¿Qué no se dan cuenta que estamos produciendo un cacique y que en México el abuso de poder ha sido una constante de las principales prácticas que caracterizan al viejo régimen ahora restaurado? El saqueo, la corrupción, el tráfico de influencias, el desvío de recursos y la complicidad se están legalizando al no fiscalizar al Ejecutivo federal, al no establecer plazos más amplios en la prescripción de los delitos por corrupción.

Para algunos es un primer paso esta reforma, es muy respetable, pero la mayoría de los ciudadanos allá afuera no se conforman con esto, el que nada debe nada teme. Voluntad política sería que todo mexicano fuera sancionado por actos de corrupción, empezando por el Ejecutivo federal. Entonces, ¿A qué le teme Enrique Peña Nieto?

Combatir la corrupción no es un sólo mandato constitucional y una exigencia legal, si queremos construir debemos adoptar actitudes y conductas que vigilen, denuncien, exhiban y exijan a sus gobernantes. El cumplimiento cabal del compromiso asumido con los ciudadanos. El país es de todos y no es patrimonio particular de unos cuantos. Muchas gracias.

Presidencia del diputado Tomás Torres Mercado

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputada Huidobro. Tiene ahora la palabra el diputado Fernando Rodríguez Doval, de Acción Nacional, hasta por cinco minutos. Adelante, diputado. Para hablar en pro del dictamen materia de discusión.

El diputado Fernando Rodríguez Doval: Con su venia, diputado presidente. Compañeros diputados, el día de hoy le estamos dando una buena noticia al país estamos aprobando un nuevo diseño institucional para prevenir, investigar y sancionar de mejor manera la corrupción atacando las dos principales causas de este fenómeno, que son la impunidad y la falta de rendición de cuentas, y además este diseño institucional tiene un enfoque sistémico, un enfoque perfectamente bien pensado para que cada una de las partes que lo integra estén vinculadas y coordinadas entre sí.

Sabemos perfectamente que la corrupción –y ya se ha dicho en esta tribuna– tiene consecuencias muy negativas sobre la economía, sobre la seguridad pública, pero sobre todo la corrupción es un atentado a la democracia porque ataca a la esencia misma de la democracia. Rompe con la idea del contrato social en la cual el servidor público es solamente un mandatario del ciudadano, es un auténtico servidor de la sociedad.

En esta tribuna también se han dicho muchas mentiras que conviene precisar. Estamos aprobando la creación de un nuevo tribunal con relevancia constitucional, cuyos magistrados serán electos con el voto de dos terceras partes de los senadores, que tendrá además plena autonomía presupuestal, que tendrá plena independencia en sus resoluciones.

Estamos aprobando modificaciones para que la Auditoría Superior de la Federación pueda investigar en tiempo real, pueda investigar prácticamente la totalidad de los recursos que se ejercen en estados y municipios. Estamos aprobando la participación en este sistema de una Fiscalía Anticorrupción completamente independiente del presidente de la república y del gobierno federal.

Estamos aprobando una Secretaría de la Función Pública cuyo titular ya no será electo únicamente por el presidente, sino será ratificado por el Senado, ¿es eso una simulación? Por supuesto que no, es un gran logro de los mexicanos y es por eso que todas las asociaciones civiles que han estudiado el tema, que conocen del tema, todos los académicos, todos los especialistas han defendido ese sistema que Acción Nacional desde el primer momento y sin ningún tipo de reparo hizo suyo y por eso presentó una iniciativa desde el pasado 3 de noviembre.

Por supuesto que habrá resistencias a la creación de este sistema. Por supuesto que este sistema anticorrupción afecta muchos intereses. Por eso queremos decir desde esta tribuna que los diputados de Acción Nacional estaremos muy al pendiente de que esta reforma llegue a buen término.

Sabemos que habrá Congresos locales que tendrán la presión de sus gobernadores para que esta reforma constitucional no sea aprobada. Por eso ahí vamos a estar los diputados de Acción Nacional, para evitar que las presiones de algún gobernador opaco y poco transparente se impongan sobre sus legisladores.

También quiero dejar muy claro que queremos hacer un llamado muy respetuoso al Senado de la República para que le dé a este tema la prioridad que tiene. Con enorme preocupación hemos leído hoy las declaraciones del presidente del Senado diciendo que este tema se va a discutir hasta el mes de abril. Ojalá recapite y le den –insisto– la prioridad que tiene un tema que ha sido hasta ahora olvidado en nuestra legislación y que ha puesto a México en la situación en la que a nivel internacional estamos en estos momentos. Por eso es tan importante abordarlo de manera perentoria.

Termino ya, diputado presidente. Esta reforma me atrevería a decir que es la reforma más importante que hemos aprobado en esta Legislatura, porque sin esta reforma anticorrupción, las demás reformas difícilmente podrán funcionar con todo su potencial. Y si bien es cierto que esta reforma ha sido un esfuerzo de muchos

partidos políticos y de muchos actores de la sociedad civil, también es cierto que Acción Nacional ha impulsado esta reforma con mucho entusiasmo desde hace ya varios meses.

Por eso en Acción Nacional nos sentimos muy orgullosos de que esto esté hoy a punto de aprobarse, porque como ya se dijo también en esta tribuna, Acción Nacional fue el partido que desde el gobierno federal impulsó la primera Ley de Transparencia que existió en este país. Y esta reforma anticorrupción precisamente se enmarca en ese esfuerzo de muchos años, de muchos servidores públicos, de muchos legisladores por tener un México donde todos rindamos cuentas y donde ya no exista más opacidad en el manejo de los recursos públicos.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado Rodríguez Doval. Diputado Alfonso Durazo Montaña, de agrupación Morena, tiene usted la palabra hasta por cinco minutos para hablar en contra del dictamen. Y entre tanto deme oportunidad, en nombre del diputado Rafael Micalco Méndez, darle la bienvenida a un grupo de regidoras, regidoras todas, de diferentes municipios del estado de Puebla. Sean bienvenidas, gracias por su visita. Adelante, señor diputado Durazo Montaña.

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña: Gracias, presidente. Secretario, bienvenido. Compañeras y compañeros de Puebla, bienvenidos. Gracias, compañero presidente.

Compañeras y compañeros diputados, hoy debería de ser, cuando menos teóricamente, un día de fiesta nacional, siendo el de la corrupción el mayor problema que sin duda tiene nuestro país, pues de ella derivan el resto, deberíamos estar festejando esta iniciativa, sin embargo no es el caso.

Como bien ha dicho aquí nuestro compañero Fernando Rodríguez Doval, se han dicho muchas mentiras en esta tribuna. Ya lo dijo el compañero Manuel Huerta, que uno de los problemas fundamentales de esta iniciativa es que dejamos en manos del presidente de la república la postulación de los candidatos a magistrados.

Sea cualquiera que sea la modalidad de su aprobación, terminarán siendo apéndices del Ejecutivo, como ya lo son los consejeros del IFE, que aquí fueron aprobados hace unos días por el PRI, por el PAN, por una parte del PRD, el Verde y el Panal, y ahora les están reclamando falta de independencia, falta de autonomía en su desempeño, como se la hemos reclamado al Trife.

Ya decía también nuestro compañero Ricardo Mejía, que tiene más el propósito de lavarle la cara al gobierno y al PAN.

Compañero Héctor Gutiérrez de la Garza, representante del PRI. Ya empezó, según sus palabras, a lavarle la cara al partido, al señalar que el presidente Peña Nieto haciendo, escuchando a la sociedad que en campaña le demandó combatir la corrupción, hoy presenta esta iniciativa. Demagogia pura. Si quieren combatir la corrupción hay muchas maneras de hacerlo. Y para eso no se necesita ninguna modificación constitucional ni legal, ni siquiera reglamentaria. Y tampoco se necesita crear nuevas instancias burocráticas que lo único que van a representar es una carga presupuestal para los mexicanos.

La está explotando también el PAN, como dijo nuestro compañero Fernando Rodríguez Doval, se envolvió en la bandera del impulso que ha dado el PAN al combate a la corrupción. Pero le comento a nuestro amigo Fernando y a las compañeras y compañeros panistas, como dijo la representante del PAN acá, que la corrupción en el país le cuesta a los mexicanos alrededor de 1.5 billones de pesos al año. Uno punto cinco billones según datos del Banco Mundial.

Nada más que el PAN, en el año 2000 nuestro país estaba en el lugar número 53 del ranking mundial de corrupción, según datos del mismo Banco Mundial. Y 12 años después, el PAN lo dejó en el lugar número 100.

Y sin embargo, no obstante que en esos años, según datos del Banco Mundial, habrían quedado en manos de los corruptos 18 billones de pesos, no hay un solo presidente municipal, un solo gobernador y un solo alto funcionario panista en la cárcel. Sé que se están preparando para responder, pero ésa es la realidad.

No se trata, el tema de la corrupción no es un complot ni es una invención. Los hechos están a la vista. Uno tras otro se han sucedido los escándalos que afectan hasta el más alto nivel de las instituciones y a quienes las encabezan, comenzando, por supuesto, por el presidente de la República.

En respuesta al señalamiento del compañero diputado Héctor Gutiérrez de la Garza, quiero decirle que siempre hemos presentado propuestas, lo haremos ahora. Traemos un total de 12 reservas, de 12 propuestas y jamás se han aceptado siquiera a debate, ya no digamos que se hayan aceptado en la propuesta, no obstante el carácter razonable de esas iniciativas.

Pero le recuerdo que en el caso de la reforma energética, más de 12 mil –termino, presidente. Sí, adelante presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Concluya, señor diputado Durazo Montaña.

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña: Concluyo. En el caso de la reforma energética presentamos 400 reservas y no fue aprobada una sola, ni siquiera a debate. Presidente, permítame unos segunditos nada más para decirles.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Concluya, diputado Durazo.

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña: Terminó.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Permitan que concluya el diputado Durazo, por favor.

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña: Los recursos para manipular la eficacia de las instituciones responsables de combatir la corrupción son infinitos.

Les voy a poner a ustedes un ejemplo: cuando se quiere limitar el desempeño de la Auditoría Superior de la Federación, no obstante que con esta iniciativa pretenden asignarles mayores atribuciones, simple y sencillamente aquí en esta Cámara se le aprueba a mitad de gas o a una cuarta parte de gas el presupuesto para que no pueda cumplir responsablemente la función.

Concluyo diciendo, que no necesitamos más instituciones, ni más leyes, que no hay institución ni ley eficaz mientras el presidente de la República no gobierne con el ejemplo. Porque bajo la lógica de que de ver dan ganas, como dicen en mi pueblo, se ha disparado la corrupción. Gracias a todos. Gracias presidente, por su tolerancia.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado Durazo. Diputado Fernando Rodríguez Doval, desea hacer lo que es legítimo, uso de su derecho para atender las alusiones personales. Adelante entonces. Hasta por tres minutos, diputado Rodríguez Doval.

El diputado Fernando Rodríguez Doval: Gracias, diputado. Diputado Durazo, usted en esta tribuna ha dado una información incompleta. Usted ha mencionado un ranking de Transparencia Internacional, donde supuestamente en los 12 años que gobernó el PAN México perdió posiciones.

Pero lo que usted no dice es que en esos informes de Transparencia Internacional se menciona que precisamente en esos 12 años con el gran impulso que hubo al federalismo en el país, fue en los gobiernos municipales y estatales donde peor se rindieron cuentas y donde con más opacidad se manejaron los recursos públicos.

De ahí que México haya perdido posiciones en ese ranking, pero no fue por culpa del gobierno federal, fue por culpa precisamente de los gobiernos subnacionales y así dice en ese informe Transparencia Internacional que, con muchísimo gusto, diputado Durazo, se lo haré llegar personalmente.

Como sabemos, no cabe duda que las medias verdades son también, compañeros diputados, grandes mentiras.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, señor diputado Rodríguez Doval.

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña(desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Diputado Durazo Montaña, déjeme anticiparle, si es para ese fin, que es improcedente la moción sobre la moción, y más aún cuando tenemos un listado, un registro previo de oradores a favor y en contra. Deme oportunidad de continuar en el desahogo como se ha convenido.

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Desde su curul, diputado Durazo Montaña, dígame.

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña (desde la curul): No, gracias, gracias. Presidente, aprecio, con la limitación de que sea desde aquí, quiero decirle al compañero Rodríguez Doval que el Presupuesto de la Federación destina a estados y municipios sólo 607 mil millones de pesos al año y que no podemos imputarle a esos 607 mil millones de pesos, así se los robaran todos, el costo de un billón y medio de pesos que cuesta la corrupción oficial al año.

Como podemos decir cuando se hablan medias verdades, se puede caer en mentiras completas. Gracias, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado Durazo. Déjeme, diputada María Sanjuana Cerda Franco, que hablará a favor del dictamen por Nueva Alianza, solamente saludar no sólo por la petición de las compañeras, de las colegas diputadas Laura Barrera Fortoul, saludar también por cortesía a alumnos, alumnas de la primaria de los municipios de Metepec y de Mexicaltzingo del estado de México, lo mismo saludar con respeto a alumnos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, del municipio de Nicolás Romero del estado de México, a invitación de la diputada Angelina Carreño Mijares. Y más estimada diputada Cerda Franco, en su carácter, además de diputada, de maestra. Tiene usted el uso de la palabra hasta por cinco minutos.

La diputada María Sanjuana Cerda Franco: Gracias, señor presidente. Compañeras y compañeros legisladores, la construcción del Estado de derecho en México será imposible si no erradicamos un mal que corroe a las instituciones públicas: la corrupción.

Resulta imposible debido a que los actos de corrupción atentan contra dos pilares fundamentales del Estado de derecho: la legalidad y la legitimidad. Combatir la corrupción es un tema que trasciende banderas políticas e ideológicas, es atender un justo reclamo de la sociedad, un asunto crucial para la calidad de la democracia en las sociedades modernas. Por eso la trascendencia de que hoy estemos aprobando la creación de un sistema nacional anticorrupción es menester resaltarlo.

El andamiaje institucional que se incorpora a nuestra Carta Magna, nos dará la posibilidad de que los actos de corrupción cometidos por funcionarios y servidores públicos de los tres órdenes de gobierno, sean detectados, investigados y sancionados por instancias con capacidad legal e independencia política.

En mi grupo parlamentario Nueva Alianza no sólo apoyamos este dictamen, sino que asumimos el compromiso de que esa reforma trascendental para la democratización del país adquiera la dimensión social que se requiere para que la corrupción sea una práctica erradicada en todos los ámbitos de la vida nacional.

Debemos ser cada vez más claros y señalar que la corrupción se manifiesta en una dimensión económica, pero no se limita sólo a una transacción pecuniaria, ya que el acto corruptor se inicia desde el mismo momento en que la ilegalidad se convierte en un principio de la vida social.

Y esto no es de ahora, es de mucho tiempo, pero es ahora cuando requiere de todos y cada uno de nosotros el compromiso de asumirlo con transparencia pero también con firmeza.

Cuando romper la ley es una práctica común en una sociedad, ésta no es consecuencia de pautas culturales o porque no existe o son débiles las disposiciones institucionales para sancionar esa conducta que rompe con una adecuada convivencia social.

En ello radica –para nosotros– la importancia de que el Sistema Nacional Anticorrupción no se limite sólo a generar nuevas disposiciones normativas o instancias en la burocracia estatal, sino que su propósito deberá

ser evitar la impunidad en los actos de corrupción, a fin de que la sociedad observe que ese tipo de actos tiene consecuencias legales.

Hablar de corrupción, es hablar de impunidad; hablar de impunidad, es hablar de corrupción. Pero nosotros tenemos el compromiso, compañeras y compañeros legisladores, de que lo que hoy se inicia no termine, sino que continúe abatiendo todas esas prácticas que mucho daño han hecho a la sociedad.

Compañeras y compañeros legisladores, el momento por el que atraviesa el país requiere de decisiones políticas firmes y oportunas. No hay tiempo para dilaciones o condicionamientos partidistas. No hay tiempo de que se asuman posiciones triunfalistas como si fuéramos los grandes redentores de la patria, sino tenemos compromiso con la patria, compromiso que no podemos evitar.

La sociedad nos exige actuar con responsabilidad y compromiso frente a un problema que mina la confianza en las instituciones de la democracia, confianza que debemos recuperar a través de un comportamiento ético en la vida pública de la nación.

Recuperar la verdadera dimensión ética de la política no es una tarea fácil, requiere del compromiso de todas y todos quienes ocupamos un espacio de representación o quienes son servidores públicos.

Para el Grupo Parlamentario Nueva Alianza, la aprobación del Sistema Nacional Anticorrupción sólo es el principio de una cruzada para eliminar esta práctica que tanto daño ha hecho a nuestro país, y que estamos en condiciones de iniciar evitar esto. Es cuanto, señoras y señores legisladores, y gracias, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias a usted, diputada Sanjuana Cerda. El turno corresponde a la diputada Martha Beatriz Córdova Bernal, de Movimiento Ciudadano; sin embargo, oportunamente nos ha solicitado le otorguemos –y así lo obsequiamos– el uso de la palabra a la diputada Nelly Vargas Pérez, del propio MC. Pero deme oportunidad, amiga diputada, de darles la bienvenida a representantes del municipio de San Juan Chamula, de Chiapas. Bienvenidos hermanos. Han sido invitados por el diputado Luis Gómez Gómez, de aquella entidad federativa; nuestro respeto.

He precisado, diputada Nelly Vargas Pérez, de Movimiento Ciudadano, y también anticipado la sustitución, así que tiene usted la palabra.

La diputada Nelly del Carmen Vargas Pérez: Muchas gracias. La discusión de hoy en torno al Sistema Nacional Anticorrupción es sin duda un avance para que las malas costumbres que se han arraigado dentro de nuestro sistema político, aunque éstas van más allá de esta reforma constitucional.

La problemática en torno al tema recae en la impunidad, la falta de moral política y la insensibilidad social. Antecedentes históricos tenemos muchos: tenemos un país construido a base de grandes prestanombres, mafias cobijadas y protegidas por el mismo sistema político y cupular de México, tenemos a funcionarios acobijados por el mismo fuero que nosotros otorgamos, mientras se siguen saqueando las arcas de los que menos tienen apantallados por sindicatos, como el petrolero, y otros mecanismos que a propósito ignoramos.

Desde el mismo Congreso atropellamos los procedimientos legales, en donde en esta misma Legislatura los albazos legislativos se han hecho una característica vergonzosa. Sin duda alguna estamos ante una crisis de credibilidad institucional, derivado del clientelismo y escándalos de corrupción que han inundado la agenda pública de este gobierno federal.

Hoy tenemos ejemplos muy claros: los 13 millones de pantallas que se están repartiendo en las zonas de prioridad electoral para el PRI y además los grandes programas sociales que los delegados de Sedesol están repartiendo a diestra y siniestra en los estados donde hay procesos electorales; reformas estructurales que sólo han perjudicado a la sociedad, evidente en su descontento, como el Sindicato de Maestros, como el sindicato petrolero, que en mi estado hoy se prepara un despido de 6 mil trabajadores –eso sí duele y lastima profundamente–, y las cuales generarán grandes negocios no sólo para las esferas cercanas al poder e imposibilitando a los pequeños y medianos empresarios, y los van marcando en un camino a la desaparición con una reforma fiscal que hoy los tiene pegados contra la pared, en donde el gobierno federal está centralizando las grandes licitaciones y está pegándole a las Pymes y a las Mipymes.

Si bien es cierto la generalidad de este mal hace suponer a nuestros ciudadanos mexicanos que dichos actos abarcan y llegan a permear a todas las instancias posibles, desde las jerarquías menores hasta la de los altos mandos que llevan a cabo el ejercicio de sus funciones, de tal manera que parecería que nuestros órganos normativos, instituciones y personal incurrir en actos de corrupción.

Es tiempo de que nuestra Carta Magna disponga de reformas que delimiten lo que anteriormente ha permitido el sistema de quienes, abusando del que suponen es poder, no asuman consecuencias de sus actos y no sean acreedores de las sanciones de las que se hacen merecedores por actividades ilícitas.

Consideramos que esto puede ser un buen avance en este largo camino hacia la consolidación de una democracia plena, más no hay que quitar el dedo del renglón ni querer tapar el sol con un dedo; hay que empezar a limpiar las cañerías y las arterias de México sin omisiones ni permisiones y que estos avances en materia constitucional se vean también reflejados en fundamentos secundarios para que su ejercicio permita cerrar el círculo de un estricto, punitivo y efectivo Sistema Nacional Anticorrupción.

Para acabar con la corrupción y la impunidad en este país se necesita voluntad, mucha voluntad con mayúscula. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputada. Para hablar en pro del dictamen tiene el uso de la palabra el diputado Pedro Domínguez Zepeda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

El diputado Pedro Ignacio Domínguez Zepeda: Con su autorización, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, es cierto; la sociedad mexicana considera que la corrupción es uno de los principales lastres de nuestro país y la verdad de las cosas el pueblo tiene razón, pero también vale la pena hacer algunas precisiones.

Aquí se han señalado actos de supuesta corrupción pero han sido omisos, y voy a ayudarles a complementarlos. Qué les parece si recordamos los casos de corrupción de los videoescándalos de Ahumada, o las ligas de René Bejarano, o más recientemente la Línea 12 del metro de la Ciudad de México.

Los hechos nos dicen que la corrupción lamentablemente es un mal endémico que tenemos que combatir y lo estamos haciendo, lo estamos haciendo este día con propuestas, lo estamos haciendo con buena fe, lo estamos haciendo con apertura, con tolerancia. Y aunque algunos les duela debe reconocerse que es precisamente Enrique Peña Nieto, candidato, hoy presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, quien inicia con esta idea de establecer un combate frontal y eficiente a la corrupción.

Por eso quienes representamos a segmentos de la sociedad, pero sobre todo la propia ciudadanía, hemos creado acuerdos con la finalidad de construir un mejor país, un país basado en principios como la transparencia, la rendición de cuentas y, sobre todo, la honestidad en el ejercicio público.

El nuevo sistema nacional anticorrupción, que ahora se encuentra a discusión, es la culminación de un largo debate con todos los partidos políticos, con académicos, con organizaciones de la sociedad civil, que realizaron sus mejores propuestas para el saneamiento de nuestra vida pública.

Este sistema anticorrupción no sólo busca sancionar con todo el peso de la ley a quien defraude la confianza y cometa actos de corrupción, sino que acaso y fundamentalmente busca prevenir que se cometan actos que laceren la confianza de los ciudadanos y que minen la democracia de nuestro país.

Estas nuevas reformas constitucionales provocan modificaciones estructurales a órganos como la Auditoría Superior de la Federación, así como el fortalecimiento de la Secretaría de la Función Pública. Ello permitirá un mejor manejo de los recursos públicos y generará un sentido de confianza de los mexicanos frente al manejo del erario en los tres órdenes de gobierno.

Es lo justo, los ciudadanos merecemos no sólo saber a dónde se destinan los recursos públicos, fundamentalmente los ciudadanos merecemos y es derecho de los ciudadanos saber que esos recursos públicos están siendo utilizados para beneficio de la sociedad en su conjunto.

Con la aprobación de esta reforma se lograrán fortalecer los canales de comunicación entre el gobierno y la sociedad, a través de herramientas...

El diputado Homero Ricardo Niño de Rivera Vela (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Diputado, permítame, diputado Domínguez Zepeda. ¿Dígame usted, diputado Niño de Rivera, con qué objeto?

El diputado Homero Ricardo Niño de Rivera Vela (desde la curul): Si me permite hacerle una pregunta al orador.

El diputado Pedro Ignacio Domínguez Zepeda: No, señor, voy a terminar mi posicionamiento a nombre del Partido Revolucionario Institucional.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Diputado Domínguez Zepeda, conduce esta Presidencia, le pregunto a usted, ¿Acepta la pregunta que plantearía el diputado Niño de Rivera?

El diputado Pedro Ignacio Domínguez Zepeda:No, señor, no lo acepto, voy a terminar con el posicionamiento de mi partido.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Continúe, por favor.

El diputado Pedro Ignacio Domínguez Zepeda: Gracias. Decía que con estas reformas vamos a tener herramientas que permitan una mejor comunicación entre la sociedad y el gobierno.

Vamos a tener herramientas que permitan prevenir y sancionar, con todo el peso de la ley, a aquellos servidores públicos y entes privados que utilizando recursos públicos cometan actos de corrupción, con ello damos respuestas a las demandas del pueblo de México.

Compañeras y compañeros, desde luego que en el Grupo Parlamentario del PRI estamos contentos y vamos a votar a favor del presente dictamen, lo haremos porque creemos firmemente en la transparencia, en la rendición de cuentas y en el combate a la corrupción.

Votaremos a favor, porque ésta es una iniciativa de todos, de todos los que queremos ver crecer a México, del presidente Peña Nieto, de los partidos políticos que quisieron participar, pero sobre todo, votaremos que sí a este dictamen porque ésta es una forma de responder con hechos y no con demagogia a los ciudadanos del pueblo de México. Es cuanto, muchas gracias.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado. Tiene el uso de la palabra para hablar en contra del dictamen, la diputada Luisa María Alcalde Luján, hasta por cinco minutos, de agrupación Morena. Por favor, adelante.

La diputada Luisa María Alcalde Luján:Gracias, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Tiene la palabra, diputada.

La diputada Luisa María Alcalde Luján: Es francamente insostenible pararse aquí a defender la honradez de los gobiernos panistas, nada más vamos viendo al presidente Vicente Fox, que su rancho estaba prácticamente en ruinas cuando empezó la Presidencia, y ahora tiene riego por goteo y hasta un lago artificial en su inmenso rancho en Guanajuato.

Romero Deschamps es senador por el PRI, como también lo fue Gamboa Pascoe, Joel Ayala, Flores Morales y tantos otros líderes de la mafia sindical. Raúl Salinas de Gortari se pasea por las calles exhibiendo la inmensa fortuna que hizo de 10 en 10 por ciento. El padrote Gutiérrez de la Torre sigue colocando candidatos en el Distrito Federal.

Moreira y Montiel duermen tranquilos en sus mansiones y palacios, mientras que la familia Murat se adueña de lujosos condominios en Nueva York. Las casas que Grupo Higa regaló al matrimonio Rivera Peña y al secretario Videgaray revelan la punta del iceberg de un entramado de corrupción y conflicto de interés en las más altas esferas políticas del gobierno.

A todo esto, ¿Qué han hecho quienes impulsan, protegen y encubren a estos personajes? Irónicamente celebran la reforma, refrenan su compromiso con la transparencia y prometen que ahora sí se acabará la corrupción en México. Vaya paradoja.

Todo suena muy bonito en la Constitución: los derechos humanos, la transparencia, el debido proceso, el salario digno, la división de poderes y la democracia. Pero cuánto de esto se traduce en la realidad. No podemos esperar que la ciudadanía crea en un cambio cuando las instituciones y las reformas de las últimas décadas han fracasado en darnos el gobierno que merecemos.

Nos dimos un instituto electoral independiente para garantizar la democracia en México y hoy el INE muestra subordinación a los intereses partidistas. El Partido Verde sigue violando las leyes y desafiando a las instituciones y qué pasa. Nada. La impunidad persiste.

También nos dimos a un Instituto de Telecomunicaciones que garantizara la competencia y la pluralidad en el sector, pero hoy el IFT está sometido al chantaje de las televisoras. ¿Qué ha pasado con los monopolios de estas televisoras? Los premian con la posibilidad de arrendar su infraestructura y de no pagar por la multiprogramación. La impunidad persiste.

Tenemos a la CNDH que es incapaz de frenar los abusos a los derechos humanos de la población y apenas hace 7 meses aprobamos la reforma constitucional de transparencia y hoy la Consejería Jurídica de la Presidencia intenta revertir aspectos fundamentales.

¿Cuál ha sido el ingrediente común de todos estos fracasos? La respuesta es estructural y está aquí en este Congreso, en los acuerdos que se hacen a oscuras para decidir quiénes serán los responsables de los órganos encargados de vigilar y hacer cumplir la ley.

El sistema anticorrupción no servirá de nada si el presidente de la República sigue siendo quien propone la lista de los candidatos a magistrados del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Proponer a Eduardo Medina Mora, como ministro de la Suprema Corte de Justicia, demuestra que estos mecanismos contaminan la independencia de las instituciones y erosionan gravemente la confianza ciudadana.

Por su parte, el auditor Superior de la Federación seguirá siendo designado únicamente por la Cámara de Diputados, cosa que en los hechos se traduce en los amarres que logran tres o cuatro diputados que deliberan en la Junta de Coordinación Política. El secretario de la Función Pública, cargo que gracias a los transitorios conservará el cuatazo íntimo de Videgaray y Peña, seguirá siendo únicamente designado por el Senado, al igual que el fiscal anticorrupción. Nada se dice sobre los métodos de elección, el perfil, los requisitos y las facultades de sus titulares, todo se deja para después y como sabemos el diablo se esconde en las leyes reglamentarias.

Para todo esto ¿qué es el famoso Sistema Nacional Anticorrupción? La respuesta es decepcionante pues se reduce a un mero órgano de coordinación institucional formado por el auditor Superior, el fiscal Anticorrupción, el secretario de la Función Pública, los presidentes del Ifai y el Tribunal de Justicia Administrativa, un representante del Poder Judicial y por último un ciudadano, un solo ciudadano. ¿Qué pasó con el Comité de Participación Ciudadana? ¿Cuál serán sus funciones dentro de todo este sistema? ¿Cómo se elegirán a sus miembros? Y sobre todo, ¿quién los va a elegir y bajo qué criterios? Nada de eso se define, todo quedó en un gran veremos.

No podemos hablar de corrupción sin hablar de impunidad, ni hablar de impunidad sin entender sus orígenes. La crisis de credibilidad que vivimos proviene esencialmente de los abusos y los excesos de la clase política. Confían en el éxito de un sistema anticorrupción que nace presas de las cuotas partidistas y los mecanismos opacos que han generado el descrédito social es sin duda ingenuo.

Nuestra propuesta es muy simple, que la batuta del Sistema Nacional Anticorrupción no quede en manos de las cúpulas partidistas, sino de los ciudadanos. Debemos rescatar el Comité de Participación Ciudadana y empoderarlo, hacer que sus integrantes no solo destaquen por su contribución a la transferencia, a la rendición de cuentas o al combate a la corrupción, sino que provengan de procesos de consulta con organizaciones sociales y organismos públicos y que tengan facultades de participar en la toma de decisiones e incidir en el diseño de políticas y mecanismos de supervisión, vigilancia y sanción de la corrupción.

Asimismo, proponemos que este comité ciudadano pueda participar en la elección del fiscal anticorrupción, el secretario de la Función Pública y el auditor superior de la federación con base en los méritos, la capacidad y ante todo la independencia de los candidatos. Si la sociedad ha sido la principal agraviada de la corrupción y la impunidad, es más que justo que sea precisamente ésta la que vigile y custodie el funcionamiento del Sistema Anticorrupción.

De no hacerlo así, estaremos condenados a atestiguar hasta el infinito grotescas celebraciones como la de Gamboa Pascoe, auténticos monumentos al cinismo de una clase política egoísta y corrupta. Gracias.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Diputada Rocío Reza Gallegos, para hablar en pro del dictamen, hasta por cinco minutos, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional. Adelante, diputada.

La diputada Rocío Esmeralda Reza Gallegos: Con su venia, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Tiene la palabra, diputada.

La diputada Rocío Esmeralda Reza Gallegos: Quiero iniciar por agradecer a Ricardo Anaya, nuestro coordinador del Grupo Parlamentario del PAN, que este país vaya a tener un Sistema Nacional Anticorrupción, así como también a mis compañeros Betsy, Fernando Rodríguez Doval y desde luego a Marcos Aguilar, y a todos los diputados federales de Acción Nacional.

Hoy en esta Cámara de Diputados estamos dando un paso firme y contundente para combatir la corrupción en México. Corrupción que molesta, que humilla, que denigra, que indigna a todos los mexicanos.

El Sistema Nacional Anticorrupción es una señal muy clara para quienes gobiernan este país, de que no pueden seguir robándose el dinero del pueblo. Hoy mandamos un mensaje muy claro. No más abusos y justificaciones de quienes deberían estar al servicio de México y no servirse del poder.

Es inadmisibles que el ejercicio del poder público sea usado como un medio o condicionante para que la ciudadanía pueda ejercer y gozar debidamente de sus derechos.

En Chihuahua, mi estado, la corrupción nos oprime más que los millones de deuda. La corrupción en el país tiene rostros visibles, nombres y apellidos. ¿Han escuchado esa parte donde dicen que a los ciudadanos, que a la gente no le interesa la corrupción? Que les importa –desde luego– a los miles de mexicanos lo que les importa es tener un empleo, la posibilidad de llevar el sustento a su hogar.

Pero cuando observamos y analizamos lo que significa la alta corrupción en el país, es donde nos damos cuenta que estas familias podrían tener mejores condiciones de vida; empleos mejor remunerados y oportunidades de bienestar social si se utilizaran los recursos de forma transparente, si no existieran fugas millonarias por brindar concesiones a los amigos, y peor aún, por desvío de recursos que van a dar al bolsillo de funcionarios corruptos. Todo esto va a mermando el desarrollo de una nación.

Sabemos que los ciudadanos cuestionan severamente a la clase política toda: exige que los políticos corruptos no sean cobijados bajo sus siglas. En Acción Nacional estamos conscientes de que debemos asumir con toda responsabilidad la exigencia ciudadana.

El mundo tiene la mirada puesta en México más que nunca. No precisamente por aspectos positivos. Los escándalos nos han traído severas consecuencias. Los ciudadanos observan en los casos casa blanca, Ayotzinapa, tren Querétaro, gobernantes, banqueros y corruptos, el esplendor de un México que se tambalea ante sus ojos y se quedan sin aliento.

Cuando se pierde la confianza, se daña algo muy importante. Es por ello que no es fácil reconstruir la credibilidad en política. Este es un paso. El Sistema Nacional anticorrupción es un paso importante, pero faltarán otros más que nos coloquen de forma seria en el sendero para resarcir el camino hacia un México libre de corrupción.

No pretendemos escudarnos en la simulación. Si otros partidos pretenden simular, Acción Nacional tiene puesta su mirada en el futuro de México. Es por ello que hemos sido perseverantes, insistentes a más no poder porque una de nuestras apuestas es brindarle a este país una opción verdadera que les brinde a los ciudadanos la posibilidad de respirar aire fresco: que el nubarrón no nos deje ciegos. Hoy México tiene encima una nube que oscurece, necesitamos un mañana esperanzador.

Por otro lado, la sociedad debe hacer conciencia de lo que significa estar vinculados con actos de corrupción en todos los aspectos, en todos los niveles, aquello que se ha dicho que es un problema cultural, no es cierto, porque entonces tendríamos que resignarnos, pero sí es un grave problema de diseño institucional y un grave problema de aceptación social; va siendo hora de que cada quien asuma lo que le toca y actúe en consecuencia.

La desigualdad lastima, cala profundamente; pero la corrupción aniquila el desarrollo de una nación. Sabemos que varios gobernadores tratarán de frenar lo que ven venir como una amenaza real a sus intereses. Necesitamos que el ciudadano alce la voz para que no permitan que sea concesionado absolutamente nada lo que aquí estamos aprobando.

En Acción Nacional hacemos nuestra la voz del ciudadano: los corruptos a la cárcel; los políticos que rindan cuentas, y sujetarnos al escrutinio de la sociedad con el Sistema Nacional Anticorrupción, apenas estamos comenzando. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias diputada Reza Gallegos.

Saludamos a alumnos de la carrera de Criminología de la Universidad Autónoma de Querétaro, invitados por el diputado Marcos Aguilar Vega, de aquella entidad. Saludos.

Le otorgo el uso de la palabra al diputado Uriel Flores Aguayo, para hablar en contra del dictamen, hasta por cinco minutos, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

El diputado Uriel Flores Aguayo: Con su autorización, diputado presidente. Me pareció muy autosuficiente, casi prepotente, la intervención del diputado Héctor Gutiérrez de la Garza. Casi pareciera que le tenemos que pedir perdón, no sé por qué.

Seguimos en lo mismo, no vamos a fondo. La parte técnica, la parte legal, y no es el problema de fondo, es político, es de la situación que vive el país. Algunos elementos habrá: mayores facultades a la Auditoría Superior de la Federación, auditorías en tiempo real, el plazo de prescripción de las sanciones administrativas de tres a siete años, la ratificación por el Senado del secretario de la Función Pública.

Pero tiene muchos vacíos y puntos que lo hacen realmente un tema muy secundario, no lo veo como algo de gloria nacional ni para ponerle una placa no sé dónde, en un recinto imaginario. No incluye al presidente. Las leyes secundarias tienen de plazo un año, las locales año y medio, y la ratificación del secretario y otros cargos que aquí se crean pues está reservado en el octavo transitorio a que se quedan los que están, es decir, Virgilio Andrade se queda. ¿Cuándo lo va a poder ratificar el Senado? Cuando nombren otro, seguramente cuando acabe el sexenio, con otro presidente y con otra Cámara de Senadores. Eso es lo concreto.

Ahora, la parte política. Digo que es poco y que no hay voluntad de las élites para abrir un camino de renovación nacional. Ese es el punto concreto, el diagnóstico, la voluntad y el compromiso de las élites, porque o viene de fuera la transformación de México o ahorramos mucho sacrificio posponer y se toma la iniciativa desde adentro, para eso necesitaríamos un presidente valiente, élites comprometidas con sensibilidad social y un entorno adecuado para ello, que es lo que no se está viendo, que dejen de pagar facturas, que rompan con intereses de la oligarquía y que realmente abran el camino del país a un sentido de revolución.

Todo se pospone, se acude al tradicional gatopardismo, al gradualismo. El gradualismo estaba bien en los 90; al inicio del 200 con la transición tal vez, pero no a estas alturas del desarrollo de nuestro país con todos los rezagos de desigualdad, de violencia, de rasgos de Estado fallido que tenemos.

Eso de que algo es algo, ya empezamos; falta un poquito, pero ya metimos otro poquito, eso me parece realmente una tomadura de pelo y es seguirnos darnos entre nosotros atole con el dedo. Y efectivamente, vivimos en una especie de Estado fallido. Hay 20 ejemplos, pero no hay tiempo y falta esa voluntad para tomar iniciativas trascendentes.

Prefieren encerrarse en el poder y exponer a México a más violencia, más desigualdad, más injusticias y más saqueos del erario y de la riqueza nacional. Este sistema puede ayudar o no, pero no es la salida de fondo en éste y en otros temas, me parece que queda pendiente ir al corazón de los problemas y efectivamente contribuir con una mejora sustancial, profunda de las condiciones de nuestro país.

La clase política, la mayoría y las élites siguen quedando a deber mucho a los mexicanos, confiando en que pase el tiempo en que todo se calme y que entonces ya veremos qué sigue. Como dijo el propio Peña Nieto ayer o antier, siguen la mayoría nadando de a muertito. Es todo, diputado presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, don Uriel Flores Aguayo. Tiene el uso de la palabra el diputado Antonio Cuéllar Steffan, para hablar en pro del dictamen, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Hasta por cinco minutos, diputado.

El diputado Fernando Belaunzarán Méndez (desde la curul): Señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Dígame, diputado Fernando Belaunzarán, con qué fin.

El diputado Fernando Belaunzarán Méndez (desde la curul): Presidente, nada más para que si me pudiera anotar como rectificación de hechos, que es el derecho que me otorga el Reglamento. Gracias.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Permítame diputado Cuéllar. Se está considerando y usted así lo había solicitado, eventualmente una ronda adicional y en todo caso le notificaríamos a la asamblea de ser así, y su solicitud para participar. Adelante, diputado Cuéllar Steffan.

El diputado Antonio Cuéllar Steffan: Gracias, diputado presidente. Honorable asamblea, como todos ustedes, nosotros en el Grupo Parlamentario del Partido Verde y yo en lo personal, anhelamos un México justo, un México en el que acabe la desigualdad, un México con oportunidades, un México productivo; un México en el que haya riqueza y bienestar para todos los mexicanos.

Desde luego que anhelamos también un México en el que desaparezca la corrupción que tanto nos ha pesado históricamente a lo largo de muchos años, pero no podemos desaparecer al México de hoy y convertirlo en uno completamente nuevo el día de mañana.

Desde luego que no aceptamos una crítica tan rapaz, en la que simple y sencillamente se dice que todo está mal pero no se propone nada. Esta reforma que tenemos hoy ante nosotros es una gran reforma de esta LXII Legislatura. Es una reforma constitucional que sienta las bases para la edificación de un nuevo andamiaje jurídico en la lucha contra un mal, un vicio de nuestra sociedad histórico que nos carcome y que tenemos que erradicar, desde luego.

Quiero destacar cuáles son algunas de las bondades de esta reforma constitucional que a mí me han parecido sobre todo importantes y trascendentes. En primer lugar y desde un punto de vista político, no podemos dejar de reconocer como siempre que esto, como ya lo han dicho los compañeros que he han antecedido, es el reflejo de un reclamo de nuestra ciudadanía.

Hemos sido abiertos y hemos escuchado, hemos sido receptivos y ha quedado plasmado en este dictamen de reformas a la Constitución un nuevo mecanismo jurídico y nuevas instituciones que estarán mucho más aptas para remediar y para confrontar, para combatir, para prevenir, para sancionar la responsabilidad de los servidores públicos, como también cualquier acto de corrupción, en lo que vendrá a significar una nueva relación entre los servidores públicos, los funcionarios del gobierno, el ejercicio de sus funciones en lo que es la gestión financiera del Estado y la ciudadanía.

Sí es una reforma que tiene que analizarse de manera conjunta con otras que ya hemos venido aprobando y que tienen como propósito ese, el de rendir transparencia en el ejercicio de la función pública.

Aplaudo, como lo han hecho muchos de los que me han precedido, el gran acuerdo que se ha logrado en esta asamblea en la representación de los ciudadanos a los que nosotros nos debemos.

Es verdad, hay mucho por hacer, pero les repito, México no puede desaparecer de un día y renacer completamente distinto al día siguiente. Se está creando un nuevo sistema anticorrupción que tiene la virtud de ser un sistema horizontal. Esto permitirá, desde luego, que las distintas instancias de gobierno, que estarán vinculadas con la lucha contra la corrupción funcionen a través de este mecanismo de frenos y contrapesos que logre la eficacia del propósito que estamos buscando a través de esta reforma.

Un punto primordial dentro de lo que es el nuevo sistema nacional para el combate a la corrupción es la incrustación de un comité de participación ciudadana, ¿por qué? Porque los actos de corrupción que nosotros identificamos están directamente ligados con lo que es la moral de nuestra sociedad.

Qué bueno que sea la propia ciudadanía la que identifique cuáles son esos actos que vamos a tener que combatir, la gravedad y la severidad de los actos de corrupción, a fin de imponerles las sanciones que establezcan las leyes y llevar a cabo el cumplimiento de todas las directrices que se incorporen en las políticas públicas que este sistema nacional anticorrupción con la participación ciudadana habrá de ir delineando en el futuro.

Aplaudimos también desde luego la posibilidad de que exista esta intervención permanente de la Auditoría Superior de la Federación, que tiene como propósito único y en representación nuestra, como órgano auxiliar de la Cámara de Diputados, el control de la gestión financiera y el ejercicio pulcro, eficiente de los recursos públicos y de los presupuestos que se aprueban en esta Cámara.

La Auditoría Superior de la Federación tendrá ahora los instrumentos para poder combatir con eficacia y emitir sus observaciones y sus recomendaciones, pero además, con las consecuencias de derecho que se han estado persiguiendo.

Que nunca más un auditor superior de la federación diga que no tiene los instrumentos para ir contra los peces gordos, peces gordos que en esta ocasión desde luego y por virtud de la reforma podrán estar de los dos lados. ¿Por qué? Porque el binomio abarca al servidor público como también a los particulares.

Qué bueno que ahora estemos dando cabida y estemos creando un sistema integral que permita el combate a la corrupción desde los dos ámbitos.

Quiero, por último, referirme a un tema que nos ocupó en alguna de las proposiciones que se hicieron en la comisión y que quiero que quede asentado en el Diario de los Debates. Se ha dicho que el nuevo Tribunal Federal de Justicia Administrativa tendrá la facultad de sancionar y como al mismo tiempo tendrá la facultad de resolver juicios que se propongan por actos y conflictos entre la administración pública y los gobernados, tendrá el carácter de juez y parte.

Quiero decirles que a partir de lo que es el entendimiento real del derecho al acceso a la justicia, derecho del que desde luego gozarán todos aquellos que sean sujetos de estos procedimientos de sanción, no quedarán descobijados, porque el Tribunal Federal de Justicia Administrativa es un tribunal autónomo y éstos tendrán, y ésta es la particularidad que sí me interesa que quede anotada en el Diario de los Debates, tendrán la posibilidad de acceder al juicio de amparo en contra de las resoluciones que dicte la Sala Superior al resolver los recursos que establezcan las leyes.

Y en el amparo, el amparo indirecto contra esta sentencia, que no tendrá el carácter de una sentencia definitiva, podrán tener acceso a todos los derechos que derivan de la debida defensa, a ofrecer pruebas y a formular alegatos en las dos instancias que deberán tener lugar ante el Poder Judicial de la Federación.

Con esto por consiguiente estamos logrando, de esta manera integral y sistémica, el funcionamiento de un sistema que sí viene a ser un gran remedio para una gran enfermedad. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias a usted, diputado Cuéllar Steffan. Tiene el uso de la palabra el diputado Javier Orihuela García, para hablar en contra del dictamen hasta por cinco minutos y él es integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

El diputado Javier Orihuela García: Gracias, presidente.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara(desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Permítame, diputado Orihuela. ¿Con qué objeto, diputado Huerta Ladrón de Guevara?

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara(desde la curul): Para que me apunte en rectificación de hechos o en contra, como usted guste, por favor.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Mire usted, permítame diputado Orihuela, se había hecho una solicitud previa de participar para rectificar hechos una vez que concluyera el diputado Orihuela por disposición reglamentaria y habíamos abierto un registro, justamente, de consenso. Entonces, deje que concluya el diputado Orihuela y que concluyan también las consultas y daremos respuesta a su petición. Adelante, diputado.

El diputado Javier Orihuela García: Gracias, presidente. Compañeros y compañeras, pues ya lo dijo el santo Papa, el Estado mexicano es un Estado mexicanizado. Creo que esto refleja claramente la gran desconfianza nacional e internacional hacia todas aquellas medidas que pudieran hacer del Estado mexicano un Estado libre de la corrupción.

Ahora estamos estigmatizados como los países balcanizados, los países bananeros, ahora ya hay ese concepto "Estado mexicanizado" penetrado por la corrupción, penetrado por la delincuencia organizada. A todos los niveles. Qué lástima. Me da mucha lástima que nuestro país esté en este nivel de calificación.

Compañeros, yo no quiero hablar, no vengo a hablar aquí a nombre del PRD ni el de ninguna fracción, vengo a hablar como diputado de mi distrito. Así es, vengo a hablar en nombre de mi distrito y hoy nuestros compañeros, ¿qué piensan nuestros compañeros de mi distrito? Dicen, todo lo que están discutiendo aquí, compañeros, le tenemos una gran desconfianza a lo que está... Puede haber grandes avances, grandes opiniones, pero compañeros, hay una gran desconfianza de la sociedad acerca de que esto funcione.

La percepción de la sociedad es de desconfianza a pesar de las buenas intenciones y declaraciones de buena fe que aquí se han hecho. Digo, quiero todavía decir eso: de buena fe que aquí se han hecho.

Pero se requieren señales claras, precisas de que es posible cambiar de verdad. Esta Cámara perdió ya la autoridad moral para diseñar una ley anticorrupción. Perdió la autoridad moral para cambiar de verdad al haber echado por la borda una gran oportunidad de someterse al escrutinio público. Perdió la gran oportunidad cuando nos negamos a someternos a la revocación de mandato. Perdió la gran oportunidad al no enfrentarnos a nuestros electores y decirles: si te he cumplido o no te he cumplido, tú tienes la palabra de calificarme a través de tu voto para me revoques el mandato o me lo refrendes si es que sientes que he cumplido.

Esto compañeros, esta Cámara perdió esa gran oportunidad y por ello esta ley anticorrupción en la que reconozco que se han invertido días y días de discusiones, han participado gentes de la sociedad civil, pero la sociedad tiene desconfianza que incluso esta ley anticorrupción se utilice como una ley punitiva en contra de los enemigos políticos del sistema y se utilice para exonerar a verdaderos delincuentes, como ha pasado históricamente desde Miguel de la Madrid con la Renovación Moral, con Carlos Salinas de Gortari que metió a la cárcel a La Quina, con Enrique Peña Nieto que metió a la cárcel a Elba Esther Gordillo, pero no para castigar, para tener un sistema distinto, sino para amenazar a los del sistema.

Recuerden las opiniones que hemos comentado, está cabrón, si le hizo eso a Elba Esther, qué cosa no nos va a hacer a nosotros, del PRI o del Panal, etcétera.

Entonces compañeros, diputados y diputadas, yo vengo a esta tribuna a plantear estas inquietudes que parten de la sociedad civil, que son compañeros de mi distrito que me han externado estas opiniones.

Me dicen, por ejemplo, queremos señales claras para que en el sector ambiental, por ejemplo, en el hídrico, en el desarrollo urbano pueda frenarse el desarrollo urbano tan desordenado. ¿Por qué tenemos un desarrollo urbano tan desordenado, tan depredador? Pues por la corrupción, por los permisos que se emiten de construcción en áreas que no deben construirse. ¿Por qué tenemos los cauces hidráulicos contaminados? Bueno pues porque se permite la descarga de aguas residuales, cuando la ley dice que es un delito descargar aguas residuales sobre otro cuerpo de agua, y ahí está la ley. Eso es corrupción, compañeros.

¿Por qué no funciona la reinserción social de la gente que detenemos? Pues porque hay corrupción en los penales, una gran corrupción, una gran venta de tanta impunidad en los programas de reinserción, en las cárceles, compañeros.

Quiero que me perdonen los del PAN, y aquí están presentes directores de Cbetis que fueron corridos por negarse a pagar 50 mil pesos a una campaña de la candidata Josefina Vázquez Mota y el director de Dgeti los corrió por no mocharse y ahí están los compañeros sufriendo por corrupción, por no someterse.

¿Cuáles son, compañeros, los signos, las señales que tenemos que dar para que esta Ley Anticorrupción pueda generar una confianza en la gente? Tenemos que dar señales y antes que se apruebe esta ley exigimos que como Poder Legislativo, el Ejecutivo dé señales de que efectivamente quiere cambiar, compañeros y no se quiera hacer demagogia como de veras, Gutiérrez de la Garza y lo aludo directamente porque nos parece que no tiene vergüenza.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Concluya, diputado Orihuela.

El diputado Javier Orihuela García: Concluyo. Aquí yo vengo a decir. Este tema nos abarca a todos, incluso a la izquierda, yo quiero decirlo, porque hay que ser autocríticos. Hay que ser autocríticos de lo que está pasando en ese país, compañeros.

Si no reconsideramos y si no damos señales que verdaderamente queremos cambiar, esta Cámara de Diputados pasará a la historia como eso. Una Cámara de Diputados sin poder. Sin poder hacer nada, sin poder cambiar la percepción que la sociedad tiene de la corrupción.

Muchas gracias, compañeros diputados, espero que podamos reflexionar acerca de estas medidas. Requerimos señales claras de que estamos en la idea de cambiar verdaderamente. Muchas gracias.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias. Honorable asamblea, ha concluido una ronda de seis oradores a favor del dictamen y de seis oradores en contra. Procurando el respeto a los consensos de los grupos parlamentarios y en práctica de la facultad de esta Presidencia en funciones, vamos a otorgar exclusivamente la palabra en una ronda adicional de oradores en pro a los señores diputados Marcos Aguilar Vega, Fernando Belaunzarán Méndez y al diputado Fernando Zárate Salgado. En pro, reitero, del dictamen. También usted, señor diputado Ricardo Mejía Berdeja, en contra del mismo y Manuel Huerta Ladrón de Guevara, previa a la participación de Ricardo Mejía Berdeja.

Tengo registrada adicionalmente la solicitud de participación de Gloria Bautista Cuevas, en pro, y de Lizbeth Loy Gamboa Song, en pro del dictamen. Sin embargo concluida la ronda de los señalados consultaré a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

Tiene el uso de la palabra, diputado Marcos Aguilar Vega, para hablar en pro del dictamen, como lo he señalado, y hasta por cinco minutos.

El diputado Marcos Aguilar Vega: Muchas gracias. Es muy importante destacar en esta reforma que ha sido nominada Sistema Nacional Anticorrupción, una serie de aspectos que son fundamentales de la historia de nuestro país.

Este es un rubro que desde hace 33 años no ha sido tocado en profundidad o a fondo en nuestra Constitución.

Si revisamos la historia de México, podemos percatarnos que desde aquella fecha y hasta este momento, no ha habido una reforma de fondo en la república mexicana a nuestra Constitución, para enfrentar las causas que motivan la corrupción en México, que ha sido anunciado con toda claridad que tanto la ausencia de un diseño

institucional como la impunidad, son las dos causas que motivan lo que hoy denominamos corrupción, esa consecuencia que está afectando seriamente a las familias de todos los mexicanos.

Quiero decir que como antecedente, aquello que sucedió en 1982 con Miguel de la Madrid, y que obviamente desde su nacimiento ha impedido enfrentar esta problemática, es algo que debe de ser analizado a profundidad para evitar venir a decir a esta tribuna mentiras alevosas que tienen el único fin de manchar una propuesta de reforma tan importante para el país.

Allá en 1982 el presidente de la república propuso una reforma a la Constitución para crear nuevos tipos de responsabilidades; estableció la creación de la primera contraloría en nuestro país una contraloría que nació – en su origen– con dos deficiencias. La primera de ellas era la dependencia jerárquica que tenía del presidente de la república, una dependencia con características que van en contra de una relación jerárquica entre un superior y un inferior.

En esta relación jerárquica derivan poderes, el poder de nombramiento, el poder de remoción, el poder disciplinario, el poder para resolver conflictos de competencia, entre otros. Ahí había una inconsistencia en el diseño institucional que impedía ejercer las libertades de manera adecuada a quien ejercía el cargo de contralor en México.

El segundo de los errores cometidos en el 82 fue que a la Contraloría le asignaron dos competencias que son incompatibles; la primera de ellas, la función de auditar y, la segunda, la función de fincar responsabilidades administrativas.

En 1977, cinco años antes de que se diera esta reforma en México, allá en Lima, Perú, se habían reunido los más importantes especialistas en el mundo para firmar lo que llamaron la Declaración de Lima, la carta fundamental de los derechos en materia de fiscalización, y ahí se estableció un compromiso para que en todo el mundo se evitara cometer errores vinculados a este tipo de supuestos.

En Lima, el principal lineamiento establecido fue que un órgano encargado de practicar auditorías y fincar responsabilidades, por ningún motivo podía depender del órgano auditado del órgano encargado sujeto a responsabilidades. Esas dos inconsistencias del año 82 las llevamos durante estos 33 años que han generado que hoy el problema de corrupción sea el segundo más importante en la mente de los mexicanos que tiene que resolverse.

Estoy convencido que el diseño institucional que hoy se propone con esta reforma permitirá enfrentar y resolver esa problemática. No puedo estar más en desacuerdo con quienes han subido a esta tribuna a mentirle a los mexicanos, a decir particularmente en lo relativo a la creación del nuevo Tribunal Federal de Justicia Administrativa, que sea un órgano que carezca de los elementos para enfrentar ese problema de corrupción en la tercera etapa del proceso de fiscalización que es el de la sanción.

Hoy se está proponiendo crear un tribunal en México que permita enfrentar esa problemática sin tener dependencia jerárquica del Poder Ejecutivo, y que el resultado de lo que generen las auditorías internas y las auditorías de la Entidad Superior de Fiscalización finalmente no recaigan en el órgano de control interno con dependencia jerárquica de ese poder, sino que vayan a otro órgano distinto, que es un Tribunal con características relevantes.

Primero, es un órgano autónomo, un órgano con relevancia constitucional, un órgano cuyos magistrados serán inamovibles por 15 años, una nueva composición de tribunal que pasará de tener 11 magistrados a 16 integrantes, que permitirán la conformación de tres salas que atenderán los rubros relativos al régimen fiscal, al administrativo y al disciplinario.

Aquí radica una gran transformación que vale la pena mencionarlo hoy en esta tribuna, que este tribunal tiene como su antecedente único la existencia de un tribunal municipal de responsabilidades administrativas allá en el municipio de Querétaro y que tuvo el honor de presidir y encabezar. Ese tribunal ha dado nacimiento a esta propuesta, y vale la pena decirlo con claridad a esta asamblea.

Quiero agradecer la capacidad política que ha mostrado el coordinador del Grupo Parlamentario del PRD, Miguel Alonso Raya; el coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Manlio

Fabio Beltrones; y muy especialmente reconocer al coordinador de mi grupo parlamentario, a Ricardo Anaya Cortés, en la búsqueda de una construcción de un consenso sobre un tema de vital importancia para nuestro país.

Es muy fácil subir a esta tribuna a destruir, lo más complejo se ha agotado en estos dos años construyendo lo que hoy será el Sistema Nacional Anticorrupción. Luchemos para del Senado se consolide esta propuesta y que las Legislaturas de los estados cumplan con el adeudo de los mexicanos. A los coordinadores mis respeto, reconocimiento y agradecimiento. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado Marcos Aguilar. Diputado Huerta Ladrón de Guevara, para hablar en contra del dictamen.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara: Qué pena que no sean sensibles. Es muy sencillo, éstas son las caricaturas del día de hoy: una rata entrando con el Sistema Nacional Anticorrupción en las manos. Y las ratas de adentro diciendo: ¿Cuánto te dieron? ¿Qué les diste? La Cámara de Diputados a ojos de los caricaturistas de este país, es lo que ven los ciudadanos del comportamiento de estos diputados que aprueban este Sistema Nacional Anticorrupción.

Miren ustedes, claro que subirse a la tribuna a destruir estoy de acuerdo, es bien fácil, tienen tres años casi destruyendo al país. El pueblo se las va a cobrar, no lo engañan en efecto. Peña Nieto, 4 de calificación, y de los diputados creo que andan peor porque están sometidos. Honrosas excepciones.

Miren, tenía razón un diputado del PRI que dice; 30 diputados. No son 30, seremos 20 los auténticos representantes populares, a mucha honra. Los que hemos sostenido en esta tribuna con congruencia nuestra oposición a las reformas mal llamadas estructurales, que han hundido al pueblo de México. Eso sin duda votaríamos a favor de sus propuestas si fueran a favorecer al pueblo de México, pero qué creen, ustedes aquí han venido a masacrar a la nación, a enriquecerse a costa de los negocios que desde la Presidencia de la República se están haciendo, porque ahí está el fondo del debate.

Yo veo con ternura tal vez algunos diputados que se han subido a esta tribuna a decir que su gobernador es un corruptote, que no lo dudo, como el de Chihuahua, el de Veracruz, y creo que nadie se escapa de los gobernadores. Y podemos seguir a la Cámara de Diputados, de Senadores, a los municipios y a muchos lugares, porque el nido de la corrupción está en Los Pinos y la corrupción se barre de arriba para abajo, no de abajo para arriba.

Por eso Fox se quedó calladito, ese que tanto hablaba que llegó con un rancho quebrado y ahora calladito, y por eso se calla Peña Nieto también y están haciendo este juego de mentiras, de falsedades, de querer generar un supuesto Sistema Nacional Anticorrupción.

A mí me da mucha pena que jóvenes como el diputado Anaya, que parecía que tenían muchas ganas de cambiar este país, cedan tan fácil a los intereses de la corrupción que existe en este país y hayan bajado los panistas las banderas que tenían. Y vamos a seguir debatiendo esto, vamos a seguirlo debatiendo, vamos a poner el ejemplo del diputado del PAN que se subió a esta tribuna a decir que le preocupaba el dicho que en el Senado no se discutirá en este periodo ordinario lo que aprueba esta Cámara de Diputados.

Déjenme especular sobre su preocupación...

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Diputado Huerta Ladrón de Guevara, permítame.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara: ¿Básicamente le preocupa quedar sin materia, sin discurso demagógico para este supuesto combate a la corrupción, como parte de una estrategia de comunicación política de ustedes y de algún segmento del partido?

¿No les preocupa el sometimiento de este sistema nacional de anticorrupción a través de la facultad que le otorgan a Enrique Peña Nieto para designar a los magistrados de la Sala Superior del nuevo Tribunal Administrativo que proponen? Tema que debería ser de su preocupación, si efectivamente ustedes están en contra de un combate franco a la corrupción, en forma objetiva debería tender a construir instituciones que contribuyan al equilibrio y rendición de cuentas entre Poderes.

El cheque en blanco que ustedes y los diputados y diputadas que voten este decreto, le entregan al Ejecutivo federal para designar a los magistrados responsables de sancionar la corrupción en el ámbito federal, atiende más a una demagogia legislativa que a una preocupación real contra la corrupción.

Por eso tiene razón el pueblo de México y los caricaturistas, que expresan ese sentimiento del pueblo, lo dicen en esta caricatura. Aquí está la Cámara de Diputados. Aquí está el Sistema Nacional Anticorrupción, un nido de ratas donde llegan a proponer su sistema nacional anticorrupción a cambio de cuánto me diste cuánto le diste. Esto es, pobre México. Muchas gracias.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Para hablar en pro del dictamen tiene el uso de la palabra el diputado Fernando Belaunzarán Méndez, del Grupo Parlamentario del PRD.

El diputado Fernando Belaunzarán Méndez: Con su venia, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Adelante.

El diputado Fernando Belaunzarán Méndez: La aprobación hoy del Sistema Nacional Anticorrupción sí es un triunfo, pero es un triunfo de la sociedad civil, es un triunfo de la sociedad civil y es mezquino regateárselo. Claro, los aires electorales hacen que unos quieran privatizar esta reforma nacional anticorrupción y adjudicársela completa quitándosela a la sociedad civil y los aires electorales hacen que simplemente se le quiera rechazar por consigna. Primero me opongo y luego averiguo por qué.

Pero este triunfo de la sociedad civil, hay que decirlo, no se hubiera podido hacer sin la presión ciudadana, sin incluso la crisis de credibilidad que está pasando el sistema político mexicano.

Porque ahorita los políticos no tenemos credibilidad ante la sociedad y las instituciones están desgastadas y frente a esto se retomaron las propuestas de la sociedad civil, tanto la iniciativa de ley que presentó el Partido Acción Nacional como la del Partido de la Revolución Democrática están claras las propuestas de la red de rendición de cuentas, donde agrupan un sinnúmero de intelectuales, académicos, organizaciones que han trabajado esto durante años.

Este famoso mantelito, que le decían, que presentaron en muchos medios de comunicación Mauricio Medino y María Marbán que fueron, aquí en esta iniciativa está recuperado.

Y sería también mezquino regatear que el Partido Revolucionario Institucional aceptó estas propuestas, esta iniciativa y llegamos a un muy buen acuerdo de reforma constitucional, del cual nos podemos sentir orgullosos para sacarlo.

Pero que aprobemos hoy este sistema constitucional no quiere decir que mañana se acabe la corrupción. Estamos muy lejos de eso, porque el problema no son las manzanas podridas, no son un par, tres, cuatro manzanas podridas, el problema no son las manzanas podridas, el problema es la canasta. La canasta genera, fomenta, protege a las manzanas podridas, es más, las promociona por una razón, porque la corrupción en nuestro país es sistémica.

¿Qué quiero decir con esto? Que la corrupción es una fuente de financiamiento de la política y mientras en las elecciones el dinero no fiscalizado siga siendo un elemento clave, ahí está un incentivo perverso para que lo siga siendo, pero este instrumento del Sistema Nacional Anticorrupción ayuda a cambiar la canasta, ayuda a enfrentarlo, de verdad.

Y quiero decirles, porque vaya que estamos en una situación tremenda en plena crisis, no sólo no aprehendemos a los corruptos y los metemos a la cárcel, hasta le regresamos el dinero como a Raúl Salinas.

Ahora bien, tiene razón Héctor Gutiérrez de la Garza, cuando dice que la oposición tiene que dar como gobierno lo que exigimos exactamente como oposición, que tenemos que ser consecuentes. Por eso, el asunto de que la Auditoría Superior de la Federación vaya a todas las participaciones es por eso, para que cubran a todos los gobiernos por igual, sin ver colores.

Combatamos la corrupción no sólo en el grifo grande, sino también en todos los grifos, y por supuesto, el federalismo es un gran valor, el federalismo construye a nuestra república, pero el federalismo no es parapeto de corrupción. Ese es el mensaje a los gobernadores. El federalismo no es parapeto de corrupción y opacidad, tiene que haber máxima transparencia.

Ahora bien, ¿Cuál es el reto? El reto es que este Sistema Nacional Anticorrupción no sea teórico. No se quede en un buen deseo, porque hay un transitorio que dice que aplicará solo hasta que estén las leyes secundarias trabajando.

Y no tenemos la mejor experiencia con las leyes secundarias. Llevamos 8 años esperando la ley secundaria en derecho de réplica. Llevamos 8 años esperando la ley secundaria en propaganda gubernamental que ahorita tiene al INE en una crisis tremenda de credibilidad y se parapetan en la falta de la ley secundaria del artículo 134.

La Ley de Salarios Máximos lleva 6 años sin ley secundaria. La de gobiernos de coalición apenas llevamos un año. Porque además, es cierto que hay un plazo, pero no sería el primer plazo que se vence y las leyes secundarias no están. El siguiente paso es unir voces y que la sociedad civil exija al Congreso que salgan las leyes secundarias para que no quede esto en una ficción, para que no quede en simulación.

Y yo quiero convencer, ojalá tenga la posibilidad de convencer al PRI y al verde de algo. Algo que tiene una visión de Estado, que no tiene una dedicatoria.

Si propusimos en la iniciativa del PRD que el Poder Ejecutivo, el titular del Poder Ejecutivo sea juzgado no solo por traición a la patria sino que pudiera ser por delitos de corrupción, malversación de fondos, delitos del orden común es porque eso pasa en todas las democracias del mundo.

Es correcto que el primer mandatario no tenga impunidad si queremos que los demás no lo tengan. Es una cuestión sin dedicatoria. Seguramente el próximo presidente de este país será de izquierda y tendrá que cumplir eso y tendrá que ser sometido también a eso y que no haya ningún tipo de impunidad para nadie. Ojalá lo vean así, como una cuestión de Estado.

Y acabo diciendo una petición respetuosa pero firme a la colegisladora para que no detenga el Sistema Nacional Anticorrupción. Que ponga la necesidad del país, que ponga los pies en la tierra, que escuche a los ciudadanos y no ponga la soberbia, no ponga las grillas mezquinas, no ponga sus intereses particulares por la necesidad y el clamor de México que es, acabemos con la corrupción. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado Belaunzarán. Ricardo Mejía Berdeja. Diputado, tiene usted el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, para hablar en contra del dictamen.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja: Con su permiso, compañero presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Tiene la palabra, diputado.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja: Hemos escuchado a jilgueros del peñanietismo corrupto, lanzarlo a esta reforma de la mano de gente que de buena fe, podríamos decir, creen que ésta es una reforma auténtica. Pero a veces la buena fe o la ingenuidad se mezcla con la complicidad. Y esta reforma, no podemos dejar de señalarla como una reforma simuladora. Vamos a describir por qué.

El pomposo Sistema Nacional Anticorrupción en realidad es un sistema nacional de simulación, donde quienes lo integran son o nombrados por el Ejecutivo o son producto de cuotas partidistas de reparto a través del Senado de la República, con qué calidad estos funcionarios que fueron nombrados por el Pacto por México van a castigar las corruptelas.

Este Sistema Nacional Anticorrupción, o mejor dicho de simulación, está integrado por el titular de la Auditoría Superior de la Federación, que es nombrado por las dos terceras partes de la Cámara de Diputados; por el secretario del Ejecutivo federal que hasta el día de hoy es Virgilio Andrade, amigo del presidente de la República; por el presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, cuyos magistrados son nombrados por el presidente de la República y ratificados por la mayoría mecánica prianista del Senado, pero quien lo nombra es el

presidente de la República; por la titular del Ifai, organismo que no quiso presentar acciones de inconstitucionalidad cuando en la Ley Federal de Telecomunicaciones se violaban los datos personales de los mexicanos y no quisieron interponer acción de inconstitucionalidad, menos van a querer combatir la corrupción.

Está integrado también del representante del Consejo de la Judicatura Federal, nombrado también por las mayorías pre constituidas del PRI y del PAN, puro funcionario producto del reparto partidista que van a formar el Sistema Anticorrupción, la iglesia en manos de Lutero. Por eso no nos vamos con esta engañinfa, como la han definido y no vamos a lavarle la cara al Ejecutivo federal.

¿Por qué aquí ya no hablan de crear la comisión de investigación del Grupo Higa? ¿Ya se les olvido a quienes firmaron, junto con el de la voz y otros 190 legisladores que pedimos crear una comisión de investigación para precisamente rastrear la enorme corrupción presidencial, y ya se acabó con esta simulación de la lucha anticorrupción.

Vemos otra perla de la reforma que es un transitorio, el séptimo, que dice: Los sistemas anticorrupción de las entidades federativas deberán conformarse de acuerdo con las leyes generales que resulten aplicables, las constituciones y las leyes locales –donde tienen mayoría los mismos gobernadores corruptos que supuestamente va a fiscalizar el auditor.

Por eso, señores diputados, señoras diputadas nosotros no nos vamos con la finta. Además tenemos la experiencia fallida del Instituto Nacional Electoral de la cual nos levantamos siete partidos de la mesa y que resultó ser un órgano parcial, priisado y totalmente sometido a las consignas del poder. Hoy hay quien se queja, hay quien se duele, pero siguen avalando estas simuladoras.

Por eso ratificamos nuestro voto en contra y llamamos a los diputados de auténtica oposición a que voten en contra de esta simulación que quiere lavarle la cara a Peña Nieto por la corrupción presidencia. Es cuanto.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado Mejía. Me había pedido el uso de la palabra, diputada Bautista, dígame con qué objeto.

La diputada Gloria Bautista Cuevas(desde la curul). Espero mi turno, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Bien. Vamos a completar esta ronda de oradores con la participación de la diputada Amalia García Medina y del diputado Fernando Zárate. Inmediatamente después, como lo he anticipado, vamos a consultar a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido en lo general el dictamen. Diputado García Medina, tiene el uso de la palabra.

La diputada Amalia Dolores García Medina: Señor presidente, cuando solicité la palabra era para rectificación de hechos por la parte final de la intervención del diputado Gutiérrez de la Garza, que es lo que quiero informar, precisar.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Diputada García Medina, en efecto, así lo he registrado, sólo que había un número importante de legisladoras, de legisladores que habían hecho la misma petición; optamos justamente por la apertura de esta ronda. Pero en pleno derecho tiene usted la palabra. Adelante.

La diputada Amalia Dolores García Medina: Gracias. Precisando porque la información es muy importante. Yo he sido una defensora del derecho de acceso a la información y también de la rendición de cuentas y de la fiscalización, y me parece pertinente que tengamos una información precisa.

La Auditoría Superior de la Federación durante mi responsabilidad como gobernadora llevó a cabo 22 auditorías durante mi gestión –es decir– un promedio de una cada tres meses. Por eso aquí junto con el PRD me he pronunciado a favor de que la Auditoría no sólo continúe siendo eso, sino que además se le den más facultades. Estoy plenamente convencidas y por eso el llamado también a los gobernadores de los estados actualmente, para que ellos admitan esta reforma. Mi gobierno tuvo de la Auditoría Superior de la Federación –insisto– 22 auditorías; una cada tres meses en promedio.

De la Secretaría de la Función Pública fueron 12 auditorías, es decir, dos al año en promedio. Y de la Auditoría Superior del estado hubo 17 auditorías, cerca de 80 auditorías.

Me parece que es pertinente, es correcto y es justo que haya auditorías, y que tengan facultades las distintas instancias e instituciones para hacerlo.

También la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados en Zacatecas, en el congreso local, cuando asumí mi responsabilidad como gobernadora, por primera ocasión a iniciativa del PRD y por supuesto con todo mi respaldo y anuencia como gobernadora del estado, siendo el partido mayoritario, impulsamos que fuera el partido de oposición con el mayor número de votos, el que presidiera la Comisión de Vigilancia.

Y durante los seis años de mi gobierno, el PRI presidió la Comisión de Vigilancia fiscalizando nuestra actuación y el uso de recursos.

Impulsamos también, y por primera vez se puso en práctica la Ley de Acceso a la Información, por primera vez en la historia de Zacatecas, e impulsamos, yo y otros gobernadores, una reforma al artículo 6o., constitucional para que se obligara –como sujetos obligados– a los estados de la Federación, a las entidades federativas, a informar.

De tal manera –señor presidente, compañeras, compañeros– que estamos plenamente convencidos de que debe haber fiscalización, rendición de cuentas, auditorías e información plena.

Creemos que las instancias y las instituciones tienen que tener más facultades, y si los gobernadores y los presidentes municipales y los servidores públicos son sujetos de esa fiscalización y deben rendir cuentas y están en la Constitución y en el 108 con el ámbito de las responsabilidades de servidores públicos con obligaciones, creemos que también el presidente de la República tendría que estar obligado a rendir cuentas, a ser fiscalizado y, por supuesto, a ser sujeto de procedimientos en caso en que no haya una utilización de los recursos públicos que garantice honestidad y en actos de corrupción se sancione.

Es cuanto, señor presidente; compañeras y compañeros.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputada García Medina. Por la relevancia del dictamen, por su contenido, y en aras de propiciar el debate sobre el mismo, esta Presidencia en funciones, autoriza la sustitución de la diputada Gloria Bautista Cuevas, en lugar del diputado Fernando Zárate Salgado, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por cinco minutos.

La diputada Gloria Bautista Cuevas: Con su permiso, diputado presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Haga uso de la palabra, diputada.

La diputada Gloria Bautista Cuevas: Compañeras y compañeros diputados. Hago uso de la voz para hablar a favor del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales que se somete a la consideración de esta soberanía por el cual se modifican diversos preceptos de la Constitución con el objetivo de crear el Sistema Nacional Anticorrupción.

Es necesario fortalecer los controles internos y externos para combatir a la corrupción bajo un esquema legal homogéneo y de coordinación en el actuar de las autoridades competentes.

La construcción de este sistema en términos del dictamen que discutimos, se sustenta precisamente en el fortalecimiento de las autoridades responsables del control interno como la Secretaría de la Función Pública y del control externo, como es el caso de la Auditoría Superior de la Federación y de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción.

Como se ha demostrado, los esfuerzos aislados seguirán siendo incapaces de alcanzar los mejores resultados, por lo que resulta indispensable transitar hacia un Sistema Nacional Anticorrupción, uno que sea efectivo, con el que podamos erradicar las prácticas de corrupción que tanto daño han causado a nuestra sociedad.

No es necesario convencer a los mexicanos de que el verdadero mal que venimos arrastrando desde hace siglos es la corrupción generalizada, que ha permeado a la cultura mundial y en forma especial a nuestro país. No podemos permitir su dañosa prolongación y afianzamiento.

Reconocer que México se ha colocado entre los países más corruptos del mundo es de vergüenza, pues de acuerdo con el Índice de Percepción de la Corrupción de 2014, que elabora anualmente Transparencia Internacional, nuestro país se ubicó en la posición 103 de 175 países analizados.

Regresando al documento, hay cosas que celebrar dentro de la propuesta que hoy votaremos, entre ellas que se fortalezcan las facultades de fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación, por ejemplo, eliminando del texto constitucional los principios de anualidad y posterioridad, lo que permitirá realizar revisiones durante el ejercicio fiscal en curso, es decir, auditorías en tiempo real; que dentro del comité coordinador del sistema, además de los titulares de los órganos de gobierno señalados, también sean integrados miembros de la sociedad civil y, por otro lado, aplaudimos la acción civil de extinción de dominio que procederá si se comprueba el enriquecimiento ilícito. Esto no es todo, a esta reforma constitucional le están faltando cosas importantes, no se está atacando el problema de fondo, se está dejando intocado al presidente de la república, ¿Y entonces todos esos contratos y negocios presidenciales turbios quedarán impunes? No, yo solicito también sea llamado a cuentas.

Además, no hay una verdadera autonomía para el Tribunal de Justicia Administrativa que se propone para encargarse, entre otras cosas, de la imposición de sanciones por responsabilidades administrativas graves, cuando sabemos que el presidente designará a los magistrados que lo componen, aunque éstos deban ser ratificados por el Senado.

Sin duda hay muchas cosas buenas, como ya he dicho, y por eso mi voto será a favor. No podía dejar pasar la oportunidad de denunciar aspectos que se deben mejorar, este país no necesita más reformas mochas o incompletas para simular que se está trabajando; los mexicanos necesitamos reformas que verdaderamente atiendan las necesidades de todos, Caiga quien caiga vamos adelante. Muchas gracias.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputada Gloria Bautista. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Suficientemente discutido. Esta Presidencia informa que se han reservado para su discusión en lo particular, los artículos que relacionará y dará lectura la Secretaría. Adelante, por favor, señor diputado Orozco.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Artículos reservados: 22, 28, 73, 76, 79, 74, 79 párrafo cuarto, 108, 114, Tercero Transitorio, 109, 113, 114 párrafo tercero, 116, Segundo Transitorio, Quinto Transitorio, Octavo Transitorio y la adición de artículos transitorios. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, señor secretario.

Ahora se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación por diez minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos que no han sido reservados.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Abrase el sistema electrónico, por 10 minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

(Votación)

Presidencia del diputado Silvano Aureoles Conejo

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Ciérrase el sistema electrónico de votación.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Ciérrase el sistema electrónico de votación. Señor presidente, le informo que se emitieron 409 votos a favor, 3 abstenciones y 24 votos en contra. Es mayoría calificada.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Gracias, señor secretario. **Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados del proyecto de decreto por 409 votos.**

Tiene ahora la palabra, el diputado Domitilo Posadas Hernández, de la fracción parlamentaria del PRD, para presentar reserva al artículo 22, fracción II.

El diputado Domitilo Posadas Hernández: Felicidades, Silvano.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Gracias, diputado, tiene usted la palabra.

El diputado Domitilo Posadas Hernández: Muchas gracias. Señor presidente, presenté tres reservas y en estricto apego a la costumbre parlamentaria de asignar tres minutos por reserva, solicito se me acumulen para desahogar las mismas en un solo acto, bajo el compromiso de que no hablaré más de cinco minutos.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Tiene usted la palabra y el tiempo, diputado.

El diputado Domitilo Posadas Hernández: Muchas gracias. Sin duda que el tema de la corrupción –aquí ya se ha dicho, solamente reiterarlo– es, junto con el de la inseguridad, los dos temas centrales en la coyuntura actual de nuestro país.

Nosotros podemos no solamente hacer discursos sobre estos dos temas, sino también pudiéramos hacer un repaso mental, fotográfico de lo que representan fenómenos de esta naturaleza y sus impactos dentro de la sociedad no solamente de México, sino de todas las naciones.

Basta recordar, por ejemplo, que en algunos países en España, la hija del ahora ex rey de España, está siendo enjuiciada, tiene un procedimiento legal justamente por un acto vinculado a este hecho de corrupción. O en Italia. Quien fuera Primer Ministro, Berlusconi, también fue sujeto y estuvo sujeto a investigaciones por actos de corrupción.

De ahí que yo no aceptaría como mexicano que en el extranjero, incluso dentro de nuestro país se nos dijera que los mexicanos por definición somos corruptos. Lo que sí es cierto es que la impunidad y la omisión han hecho de la corrupción una tarea central. Y por esa razón no solamente los legisladores, sino todo el pueblo mexicano, hombres y mujeres estamos preocupados por esta situación, porque se ha convertido en un círculo vicioso y pernicioso los problemas que generan esta actitud inmoral e ilícita.

Yo por eso creo que –y lo he sostenido en esta tribuna– un país tiene más leyes cuando el funcionamiento de su democracia o de sus instituciones son más deficientes.

Por eso es muy importante –en mi opinión– que una de las tareas centrales es fortalecer nuestras instituciones, adecuar las instituciones públicas para las necesidades del país; pero no reformar por reformar y hacer instituciones y acumular instituciones como muérganos, que solamente sean los intereses los que propicien la integración de las instituciones.

Creo –en mi opinión– que instituciones, por ejemplo la Secretaría de la Función Pública, debiera desaparecer; es innecesaria. Y que en contraparte deberíamos crear una institución autónoma, plena, con plena autonomía que le dé certeza pero también autoridad para aplicar estrictamente la ley, porque difícilmente funcionarios que nosotros nombramos, vamos a aceptar que esos mismos funcionarios –en los hechos– nos lleven a los ministerios públicos.

En México hay –lamentablemente– un dicho que dice que el que paga manda; difícilmente un subordinado va a mandar al jefe.

Por esta situación –compañeros diputados– y creo yo que la reforma que hoy estamos nosotros legislando, merece nuestra aprobación pero además hay otras cosas que creo yo, ayudan. Por ejemplo, el vencimiento de

la responsabilidad administrativa para fincar esa responsabilidad a un funcionario que cometa algún ilícito, de ampliarlo de tres a siete años, en mi opinión es positivo.

Y como ése, hay otras, pero también hay contradicciones que la verdad para votar, voté a favor, tenía mis serias dudas para hacerlo, porque al menos hay dos cosas que me llamaron la atención y que me generan inquietud, y lo quiero plantear estrictamente como duda.

¿Por qué razón, por ejemplo, para los integrantes de este tribunal que se va a transformar ahora, se les va a dar un período irrevocable de 15 años, y por qué a los consejeros, por ejemplo, de instituciones autónomas como el INE, no se le aplicó ése mismo criterio? Es una duda que tengo.

Pero otra duda, el darle la facultad a la Auditoría Superior de Fiscalización de supervisar y de auditar lo que se le asignan a los estados y municipios, me pregunto: ¿hasta dónde no estamos nosotros, no solamente contraviniendo otros artículos y preceptos constitucionales, sino incluso, estamos atentando en contra del Pacto Federal, y no porque lo que ayer lo hayan dicho en la Conago, porque esos gobernadores o el gobernador que protestó ayer es para amarrarse el dedo, sino simple y sencillamente porque nosotros podemos caer en actos de inconstitucionalidad, y que de aprobarse hoy en esos términos, ojalá espero que el Senado de la República, en buena lid, nos corrija la plana. Es cuanto, muchas gracias.

Presidencia del diputado Tomás Torres Mercado

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias diputado Domitilo Posadas, además por la generosidad de la disposición del tiempo. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las reservas a los artículos, señor secretario, 22, 73 y 114.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se consulta a la asamblea si se admiten a discusión las reservas presentadas. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Se desechan. Tiene el uso de la palabra el diputado Manuel Huerta Ladrón de Guevara, para presentar reservas a los artículos 28, 73, 76 y 79 del dictamen.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara:No, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: A ver, coménteme, diputado.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara: Nada más para ahorita haré la presentación del 28 y 73 en otra posterior el resto.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Esta Presidencia, diputado Huerta, tiene registrado una sola promoción, es decir, un sólo documento...

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara: No.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Y en el que contiene 28, 73, 76 y 79 del dictamen.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara: Sí, pero el Reglamento habla que es por artículo, tres minutos, entonces estoy en mi derecho de presentar ahorita o puedo ir de uno por uno. Yo, para abreviar, puedo presentar dos y en otra intervención el resto.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: A ver, señor diputado, no sería el propósito de esta Presidencia en ningún momento alguno coartar su derecho, simplemente que si la instancia, la promoción en un solo documento contiene este número, sin embargo vamos a concederle la presentación por separado. Adelante.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara: Gracias. ¿Dos, verdad?

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: En dos, aunque sea sólo una la instancia. Adelante, por favor.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara: Gracias. También se llevó su Oscar con el reparto de la patria. La corrupción no es un impuesto, como alguien aquí vino a decir, es un delito que ha quedado impune en casos relevantes de la esfera de la política nacional.

Corrupción comentada y reconocida en el ámbito internacional en el Oscar, cuya difusión agravia al gobierno en turno y revira agravando sin duda y reclamando respeto a una soberanía nacional dejada por la entrega incondicional de bienes nacionales al capital especulativo, ¿Verdad, Manlio?, sin duda. Agravia a los actores de la corrupción y la impunidad del pregón de la verdad sobre el Estado fallido o de la preocupación por la mexicanización de gobiernos en otros países.

Al gobierno le preocupa la difusión de la corrupción, de sus bisnes, del moche, del tráfico de influencias y conflicto de intereses. Le preocupa la difusión de su corrupción porque exhibe su naturaleza. Ya lo dijo Hobbes cuando denunciaba aquello de que el hombre es el lobo del hombre, el hombre es un lobo para el hombre. La cooptación y castración de los medios de comunicación, cuya complicidad con los denominados poderes fácticos, hace imposible pensar en el acceso a información plural y objetiva de la política nacional. Y ya lo hemos dicho que nosotros los auténticos representantes populares existe congruencia en lo que hacemos, por eso nos oponemos a esta simulación.

El gobierno federal fomenta y es cómplice en el juego de la desinformación y ocultamiento de actos de corrupción que se han ventilado por investigaciones de diversos medios de comunicación, corrupción cuya investigación se oculta y distorsiona con autoridades ministeriales que simulan y alternan hechos para asegurar la impunidad de amigos, socios o compañeros. Por eso proponemos muy sencillamente en la reserva al artículo 28, que se revisen los perfiles que tendrán atribuciones y revisión de posibles actos de corrupción y que eso sea a través de la comparecencia, que en esta ley ustedes están evitando que comparezcan los susodichos.

Ya las experiencias en la designación de funcionarios en niveles de decisión no ha sido grata, ahí tienen el caso de Baños y ya no hablo de Lorenzo Córdova, que les dijimos que lo había puesto Peña Nieto y aquí todos simularon que ustedes ponían al Consejo del IFE, que ahora es INE, cuando la verdad todos sabemos que se puso en Los Pinos. Y ahora a pagar las consecuencias.

Yo por eso estamos insistiendo en que hay que revisar esto y evidentemente la otra reserva tiene que ver con el artículo 73, donde nosotros estamos sosteniendo como ya dijimos a los diputados del PAN, que es insostenible la demagogia que se está exponiendo en los discursos que apoyan en sus términos este decreto de reforma constitucional que hoy ustedes están aprobando aquí.

Una de las mentiras es la creación del Sistema Anticorrupción, que terminará con un mal histórico del sistema político mexicano. La corrupción es eje de la política y de la administración pública nacional, y el acuerdo cupular que han tomado para acelerar la aprobación de este decreto no atiende en lo mínimo a las propuestas básicas que presentan o hacen públicas las organizaciones de la sociedad civil que combaten a la corrupción.

La crisis de confianza de los ciudadanos en torno a las instituciones responsables de combatir la corrupción no se salva con la propuesta que se presenta, será con hechos y no con discursos que se resolverá realmente este problema. La propuesta de modificación que hacemos en esta reserva pretende recuperar la función como órgano de equilibrio y control de acciones del Ejecutivo federal.

Miren, diputados, hay que ocuparnos y preocuparnos por acciones que combatan a la corrupción y no por iniciativas que posponen la investigación y determinación de responsabilidad, o bien simulan una autonomía para no actuar con legalidad y rendición de cuentas. Con sus posturas no sólo existe complicidad con la corrupción, además existe cinismo para mentir a los ciudadanos y ciudadanas.

Para culminar, solamente les preguntaría a los señores del PAN, al nuevo sistema nacional de anticorrupción que afanosamente anuncian, no resolverá –y les digo– la polémica de casa blanca o los inmuebles de Videgaray ni los moches en su partido. En el nuevo sistema que ustedes favorablemente anuncian, ustedes cedieron en su propuesta de la designación de magistrados –culmino, presidente– por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Senado.

¿Cuánto ganan, señores diputados del PAN, en la cesión que hacen al presidente para designar a los magistrados y negar esta atribución al Senado? ¿Dónde están sus mínimos, pregunto, o cedieron acaso al chantaje y a la corrupción? Ojalá en esta tribuna se suban a explicar esta demagogia legislativa, que junto con el PRI, por no hablar de los demás, están haciendo en contra del pueblo de México. Muchas gracias, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, ciudadana secretaria, si se admiten a discusión las reservas relativas a los artículos 28 y 73.

La Secretaria diputada Francisca Elena Corrales Corrales: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Se desecha. Así lo consignará el Diario de los Debates y así lo registra esta Presidencia.

Ahora tiene el uso de la palabra el propio diputado Manuel Huerta Ladrón de Guevara, para presentar las reservas relativas a los artículos 76 y 79 del dictamen. Hasta por cinco minutos, diputado.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara:Bueno, vemos las maniobras que hacen desde la Presidencia, hay que decirlo, porque hay más diputados que han reservado sus artículos, pero este tema da para mucho.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: A ver, diputado Huerta Ladrón de Guevara.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara: Sí, con mucho gusto.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Ayúdeme a respetar, no solamente el Reglamento, sino también el derecho y la prelación del diputado Durazo Montañó, que es el que inmediatamente aparece registrado.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara: ¿Con qué artículo, presidente? Le preguntaría.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: La reserva es del 73, del diputado Durazo Montañó.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara: Como usted verá, yo ya presenté la del 73, nada más para que me cuente el tiempo y me está adelantando mi tiempo, porque hay muchos diputados que van a hablar del 73, no importa.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Adelante. Por lo que hace a su derecho no habrá preocupación, está en salvaguarda. Adelante, por favor, diputado.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara: Bueno. Miren, yo decía, de fondo hay mucho que hablar de este tema. Centralmente decirles, diputados, diputadas, que cálculos conservadores, fíjense nada más de esto, aprueban un presupuesto de 4.7 billones de pesos anuales y conservadoramente, y eso ustedes lo saben, porque es más, sin duda es más, pero vamos a ponerle que se roban, se roban los políticos mexicanos, desde Los Pinos y hasta las rémoras que llegan al Congreso de otros lados, 10 por ciento del presupuesto, imagínense nada más.

Bien decía aquél estadista que ustedes saben que anda, por cierto, ahorita hablando con el pueblo de México en muchas ciudades, Andrés Manuel López Obrador, bien decía, que cuando liberan al Chapo, más bien, cuando lo detienen él dice: no, no va a pasar nada, sigue la banda actuando.

Imagínense, una banda que se lleva el 10 por ciento, 470 mil millones de pesos anuales, no, pues ni en las películas de Butch Cassidy ni en ninguna de las peores bandas de la historia de este país se clavan tanto los recursos que son del pueblo de México.

Esa es la verdad, aunque duela ésa es la verdad. Saben que esto viene desde Los Pinos, desde ahí se autoriza y por eso todo mundo. Es el tema, el tema es la corrupción que priva en este país y leyes que ustedes hacen para seguir favoreciendo la corrupción. Para mantenerla, para dejarla en estatus legal.

Yo una vez dije aquí que ustedes iban a legislar sobre la corrupción y hoy lo están haciendo. Hoy ustedes están legislando para que la corrupción continúe. Porque miren, hablando en plata hubo una acción seria y decidida de varios diputados de aquí, 192, a ver si honran su palabra, que su firma expresada en el mes de diciembre, 192 diputadas y diputados, obviamente, ninguno del PRI ni de sus adláteres, esos 192 diputados en diciembre decían crear una comisión investigadora de los contratos suscritos por organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria con el Grupo Higa y sus filiales. Presentada el 10 de diciembre del 14.

A pesar de ser un derecho de minoría, consagrado en el 93 constitucional, la mayoría encabezada por el PRI lo ha violado impunemente, incluso con la complicidad de partidos de oposición que hasta ahorita han hecho del combate a la corrupción, y lo digo y ya lo dije, por desgracia el jovencito este, Anaya, tan bien que iba y tan rápido que está cayendo en las manos del PRI...

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Argumente su reserva, señor diputado.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara: Sí estoy en eso, señor presidente. Estoy en eso. Y yo decía, lo van a querer hacer eje de sus campañas políticas. Del PRD mejor ni hablar porque se han dedicado a hacer funciones de mayordomía en esta Cámara de Diputados.

El resultado concreto ha sido la pasividad y franco sometimiento de la Cámara al presidente de la República al negarse a investigarlo en forma verdaderamente independiente en ejercicio pleno de sus facultades constitucionales de control político exigido y acreditado por la minoría parlamentaria, que esperemos, diputado Anaya, que esperemos diputado Raya, que la hagamos valer en esta Cámara de Diputados. Para que algo quede, cuando menos, que de verdad pueda exigirle cuentas al presidente y no tener esta actitud dócil que seguramente se observa en la reforma constitucional que negociaron PRI, PAN y PRD en materia de combate a la corrupción.

Así que yo les digo, sin comisión investigadora de los negocios públicos con la empresa Higa, acabo presidente, por el tiempo que me quitó. Así que sin comisión investigadora de los negocios públicos del presidente con la empresa Higa, favorecida ilegalmente por el actual gobierno y sin un órgano constitucional autónomo de combate a la corrupción, se quedará este Sistema Nacional Anticorrupción como un real esqueleto, como un cuerpo sin alma y eso es lo que ustedes están haciendo.

Y ojalá los que gritan tiempo, que son los del PRI, tuvieran tiempo para irle a dar la cara al pueblo de México...

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Concluya, diputado Huerta.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara: ... pero son tan desvergonzados que nada más se la pasan encerrados aquí o en sus negocios. Es cuanto, presidente. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las reservas presentadas, es al artículo 76 y 79, diputado.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica, se consulta a la asamblea, si se admiten a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Se desechan. Tiene el uso de la palabra, el diputado Alfonso Durazo Montaño, para presentar reserva al artículo 73, es el párrafo segundo, fracción XIX-H. Adelante, diputado.

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaño: Gracias, compañero presidente. Tengo en realidad cuatro reservas, presidente, si me permitiera sumar el tiempo con el propósito de desahogarlas en una sola exposición, ofreciendo por supuesto ser lo más breve posible.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Adelante, señor diputado. No solamente es su derecho sino en obvio del desarrollo de la asamblea. Adelante.

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña: Gracias presidente. Compañeras y compañeros diputados...

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Perdón, señor diputado, solo le ruego nos precise cuáles.

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña: Está reservada la fracción XXIX-H del artículo 73.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Correcto.

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña: El artículo 74, fracción VIII.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Fracción VIII.

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña: El artículo, permítame aquí.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: El artículo 79, párrafo cuarto.

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña: Así es. 79 y del 113.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Del 113, fracciones...

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña: Fracciones I y II.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Adelante. Por diez minutos, señor diputado. Adelante.

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña: Reiniciamos el reloj, por favor. Gracias, presidente.

Los mexicanos sabemos por experiencia propia que aunque los políticos son muy baratos, la corrupción en su conjunto nos es muy costosa a los mexicanos. Nuestra compañera diputada panista daba una cifra extraordinaria que tiene como fuente no Morena, sino el Banco Mundial, que estima que la corrupción del país asciende a 1.5 billones de pesos al año. Es decir, un tercio del Presupuesto.

Podemos decir que están muy lejanos aquéllos paradisiacos tiempos en los que el moche llegaba al inocente 10 por ciento. Y la inseguridad, la impunidad y la parcialidad de las decisiones del gobierno a favor de los grupos empresariales o políticos, han crecido en forma proporcional a la corrupción.

Esta iniciativa para crear el Sistema Anticorrupción es incuestionable en sus propósitos. Sin embargo la experiencia nos dice que de nada sirve crear nuevas leyes o estructuras administrativas, cuando el propio presidente de la República no tiene la disposición de gobernar con el ejemplo ni aplicar la ley a secas.

¿De qué sirve crear una comisión anticorrupción en lugar de la Secretaría de la Función Pública –por ejemplo–, si el gobierno está lleno de criminales prominentes, amparados por la impunidad que les da precisamente el ser funcionarios prominentes?

¿De qué sirven nuevas leyes si el moche tiene carta de naturalización en el sector público; si desde el presidente de la República hacia abajo –que con frecuencia el presidente resulta ser el gánster en jefe– se da por sentado que hay que cobrarlo y hay que recibirlo? Así es que no tiene ningún caso aprobar nuevas leyes si no se aplican las existentes.

¿De qué sirve contar con un tribunal autónomo, por ejemplo, si los mecanismos de designación de sus integrantes están copados o cooptados por el gobierno o por el PRI.

Ahí están –por ejemplo– los consejeros autónomos del IFE que están tratando de proteger los excesos publicitarios del Partido Verde, que favorecen al PRI; ahí están los magistrados autónomos del Trife que sólo han servido como tapaderas de los intereses del PRI.

El PAN ha hecho una alharaca de su campaña anticorrupción. Pero ¿Dónde está uno solo de los grandes corruptos panistas que llevaron al país del lugar número 53 al número 100 en el ranking mundial de corrupción en tan sólo 12 años en el poder?

De qué sirve aumentar las atribuciones de la Auditoría Superior de la Federación si luego no se le asigna presupuesto suficiente para que las cumpla adecuadamente. De qué sirve establecer en la ley la obligatoriedad –fíjense ustedes– de la declaración patrimonial y de conflicto de interés, si las riquezas mal habidas de los grandes corruptos de nuestro país están en manos de prestanombres y no se investiga a nadie ni nada.

¿Ustedes creen que van a atrapar –porque contamos con esta nueva ley o con una nueva institución– a los verdaderos dueños de las grandes fortunas que amparan estos prestanombres que saturan el país

¿Ustedes creen que a partir de que quede aprobada esta iniciativa vamos a superar la impunidad y el olvido de aquellos casos que esperan justicia, llámese Guardería ABC, llámese Ayotzinapa o llámese Tlatlaya, entre un listado interminable de agravios nacionales que esperan justicia?

¿Ustedes creen que a partir de que se apruebe esta iniciativa –porque se va a aprobar– el día de mañana vamos a poder aprobar o vamos a poder abordar con libertad en esta tribuna el tema de la casa blanca? Por supuesto que no.

¿Ustedes creen que se le va a dar el curso que merece la petición de 192 legisladores de crear una comisión investigadora de operaciones de diversas empresas y organismos descentralizados con particulares, sólo porque contamos con este nuevo marco? ¿Ustedes creen que el PRI no va a ser uso abusivo de su mayoría con el respaldo de uno que otro partido palero para detener esta investigación? Por supuesto que no lo vamos a poder hacer, y si quisieran, si hubiera voluntad para compartir la corrupción, no necesitaríamos absolutamente nada de lo aquí se está proponiendo para poder avanzar en su combate.

La realidad es que si el presidente de la República no gobierna con el ejemplo, será imposible mejorar los estándares de honestidad del gobierno, y después de gobernar con el ejemplo, la justicia a secas, sin misericordia ni concesiones, es la mejor política contra la corrupción. No puede haber combate a la corrupción sin aplicación de la justicia a quienes han hecho del enriquecimiento ilegítimo un sinónimo del quehacer público. Esa es la realidad, se diga en esta tribuna lo que se diga.

Son de conocimiento público los casos de ex presidentes de la república, algunos de ellos aquí citados, gobernadores en ejercicio o fuera de él, y una amplia gama de otros altos funcionarios y ex funcionarios públicos y líderes sindicales que se han enriquecido al amparo del poder y que transitan hasta con cierta respetabilidad por la calle, como si fueran grandes personajes, cuando en realidad son grandes ladrones.

Nunca, sin embargo, se han tomado acciones concretas en las que simple y sencillamente se les aplique la ley. Si el presidente Peña Nieto busca realmente dismantelar el sistema de corrupción del país, debe comenzar por investigar a los grandes corruptos que hoy ostentan responsabilidades oficiales, y para ello no necesita de ninguna de las atribuciones que aquí se le están asignando ni de las nuevas dependencias que se están creando.

En realidad, el sector público –fíjense bien– necesita una operación purga, una operación como aquella que en los años noventa inició el gobierno italiano y que denominó “operación manos limpias” y que le permitió al gobierno italiano retomar el control de las instituciones. Y para eso, nuevamente, no necesitamos absolutamente nada de lo que aquí se está proponiendo. Lo único que se requiere es voluntad política, y ésa no se la va a otorgar al presidente de la república ninguna nueva ley ni ninguna nueva institución.

Por ello, no tiene caso que vengan a dorarnos aquí la píldora con una nueva figura anticorrupción, no tiene caso venir con ese fingimiento, con este simulacro, con esta mascarada, para ello –como decía– sólo se requiere voluntad política.

Perdóneme pues el escepticismo, pero la experiencia nos dice que si comenzamos por contarle al gobierno, otorgarle un nuevo instrumento administrativo sólo servirá para presumir a la sociedad que ya se están tomando cartas en el asunto, aunque en realidad no sea así, pues hay una gran distancia –como hemos podido ver históricamente– entre contar con una estructura responsable del combate a la corrupción y el combate real de la corrupción.

Se me acaba el tiempo, me quedo con muchos otros elementos que compartir con ustedes. No los haré en aras de dinamizar y en atención a la cortesía del presidente, pero también quiero decirles a ustedes, presidente, que retiro todas las propuestas que había inscrito, en virtud de su inutilidad, no tiene sentido venir a hacer propuestas aquí ante un pleno que ni siquiera está interesado en que se debatan.

Pueden no ser funcionales, pero creo que cuando menos deberíamos darnos la oportunidad de debatirlas y en el enriquecimiento colectivo concluir que proceden o que hay lugar a rechazarse, pero jamás sin antes dar lugar a debatirlas. Gracias, presidente. Gracias a todos.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: La asamblea se lo agradece, señor diputado, y además respeta por supuesto su visión sobre el particular. De suerte entonces que en sus términos los artículos 73, 74, 79, 113, 116, materia de las reservas que por escrito oportunamente presentó el señor diputado Durazo Montaña.

En virtud de ello –gracias a usted, señor diputado Durazo Montaña– le otorgo el uso de la palabra a la diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar reserva al artículo 73 párrafo segundo, fracción XXIX H. Hasta por cinco minutos, diputada.

La diputada Karen Quiroga Anguiano: Con la venia de la Presidencia. Se reconoce el esfuerzo de la mayoría de los grupos parlamentarios en esta Cámara de Diputados, así como el trabajo de la Comisión de Puntos Constitucionales para lograr que el día de hoy contemos con la oportunidad de discutir uno de los temas más apremiantes y fundamentales para el país, como lo es la corrupción que tanto daño ha causado hoy en día en nuestra sociedad.

La clase política está desprestigiada, no existe alguien que se escape al juicio de la sociedad. Todos los que encubren y todos los que denuncian también tienen actos de corrupción que hay que revisarles. Absolutamente es reprochable venir a denunciar casos de corrupción cuando también existen casos de corrupción por los cuales se tiene que revisar, por ejemplo los gastos que ejercen entre campañas o en campañas personajes que ni siquiera tienen empleo; grandes sumas de millones de pesos que se ocupan el día de hoy en la calle y que hoy vienen a denunciar corrupción, cuando no tienen la forma de comprobar cómo y de dónde salieron esos recursos para llenar, como por ejemplo la Ciudad de México, de bardas y espectaculares.

Debe reconocerse que este proyecto se legitima desde el momento que recoge en gran parte propuestas de la sociedad civil, no sólo de los partidos políticos aquí representados, sin embargo es posible darle mayor solidez y para ello se propone que en esta reserva, que los magistrados del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, tanto de la Sala Superior como de las Salas regionales sean nombrados por el Senado de la República.

Es inadmisibles que el presidente de la república, siendo que va a ser uno de los observados el Poder Ejecutivo y también el poder administrativo que éste ejerce, siendo que va a ser uno de los observados, tenga que proponer a los que van a quedar como magistrados.

La idea de independencia se vincula con la idea de Estado de derecho, como uno de sus elementos esenciales. En consecuencia, es precisamente de esta idea donde el concepto de independencia judicial extrae su significado más amplio, siendo este el que la impartición de justicia no debe estar supeditada a los órganos de poder político. Por lo que en atención a esta complejidad implica una doble concepción por parte de la independencia funcional que requiere la concepción valorativa de la independencia judicial. Y por otra, la independencia como garantía.

Con precisión teórica, Luis Díez-Picazo, notable jurista, distingue tres subespecies dentro de la categoría de la independencia judicial como garantía, estas son la independencia personal, que consiste en el conjunto de características derivadas de la situación que la Constitución coloca al juez individualmente considerado y que protegen a este de eventuales precisiones ejercidas por los otros dos Poderes políticos.

Existe la independencia colectiva, que tiene que ver con protección a la Judicatura y su conjunto frente a los demás Poderes del Estado. Y la independencia interna, que ampara al juez en su individualidad frente al respecto de la estructura judicial.

Por estas razones es por las que pongo a consideración que el Poder Legislativo es quien debe proponer a los magistrados, ya que esto les da una mayor certeza a la sociedad de que llegue gente que en verdad vigile la administración en este país. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputada Quiroga. Consulte a la asamblea, señor secretario, en votación económica, si se admite a discusión la reserva.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Se desecha. Tiene el uso de la palabra el diputado Carlos Angulo Parra, para presentar reserva al artículo 73, párrafo segundo, fracción XIX-V del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

El diputado Carlos Fernando Angulo Parra: Hay una denuncia penal, compañeras y compañeros, interpuesta por la diputada Rocío Reza y su servidor, en contra del gobernador del estado de Chihuahua y su secretario de Hacienda.

Los hechos son muy sencillos, 14 mil 783 millones de pesos en bonos carreteros. Los bonos carreteros es un préstamo que se le hace por el gran público inversionista al estado de Chihuahua. Se utilizan 5 mil millones de pesos para pagar deuda anterior, me endeudo para pagar deuda, pero no hay registro alguno de 10 mil millones de pesos, no sabemos qué se hizo con eso; 24 mil 697 millones de pesos de financiamiento en bancos comerciales para obra pública. Se hacen 17 mil 772 millones en obra pública y no sabemos qué pasó con 6 mil 925 millones de pesos.

Ahora con el Sistema Nacional Anticorrupción se puede perseguir una situación de esa naturaleza, es una de las grandes virtudes. Este sistema está muy bien estructurado, nada más que este sistema tiene dos naves, hagan de cuenta que es un edificio de dos naves.

La primera nave ya hicimos el basamento, ya hicimos los cimientos de la primera nave que es transparencia y se está construyendo, tratando de construir el edificio en el Senado de la República, que es transparencia. Un Sistema Anticorrupción sin un sistema previo de transparencia no va a funcionar.

Bien, ahora estamos tratando de construir la segunda nave, haciendo los cimientos de la segunda nave, que es el Sistema Nacional Anticorrupción, con eso construyendo el edificio de la segunda nave y terminando el edificio de la primera nave, transparencia con anticorrupción, tenemos el sistema bien estructurado y eso es lo que necesitamos. Necesitamos, compañeras y compañeros, presionar políticamente a los legisladores de este país para que terminen ambas naves.

Yo me reservé el artículo 73, fracción I, inciso a); fracción XXIX, inciso V), para añadirle a las facultades del Congreso de la Unión la facultad de expedir la Ley General en Materia de Corrupción, que establezca como mínimo los tipos penales y sus sanciones. Con esto completamos lo que necesitamos para que no haya gobiernos de estados ni legislaturas de estados que tengan sanciones muy pequeñas y que no haya una completa armonización de nuestro sistema penal mexicano para combatir eficazmente la corrupción.

Esa es la propuesta, compañeras y compañeros. Debemos pugnar por terminar este Sistema Nacional Anticorrupción para los efectos de que tengamos a nuestros hijos que van a las escuelas con bebederos, que aunque lo hemos legislado no los tienen. Con baños, que no los tienen. Con techos que no existen. Con estadios y con campos deportivos que no existen porque se va a la bolsa de los políticos corruptos.

Si no completamos este Sistema y si no pugnamos por tener estos dos grandes edificios, estas dos grandes naves terminadas no vamos a tener éxito. Esto es un paso muy importante, pero apenas es el cimiento de la segunda nave. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado Angulo Parra. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la reserva que esta Presidencia en funciones señaló, diputada secretaria.

La Secretaria diputada Francisca Elena Corrales Corrales: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Se desecha. Tiene el uso de la palabra el diputado Víctor Manríquez González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar reserva al artículo 79, fracción I. Hasta por tres minutos.

El diputado Víctor Manuel Manriquez González: Con su venia, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Tiene usted la palabra, diputado Manríquez.

El diputado Víctor Manuel Manriquez González: Honorable asamblea, el día de hoy hemos logrado un avance importante en un reclamo social. Hemos decidido afrontar el problema de la corrupción. Históricamente el Partido de la Revolución Democrática ha combatido estas acciones.

Con este dictamen damos respuesta a nuestra gente. Por ello, vengo a reiterar que nosotros estamos a favor del combatir la corrupción.

Las acciones de ostentación, arrogancia y despilfarro han generado el desprestigio de la actividad política. Pero hay que decirles a los ciudadanos que hay quienes estamos haciendo esfuerzos por combatir estas actitudes, por eso votamos a favor este dictamen en lo general.

Sin embargo el aprobar estas reformas constitucionales no nos limita para exponer ante ustedes algunas preocupaciones. La inquietud más grande que tengo se refiere al federalismo, yo no estoy de acuerdo en disminuir la capacidad y actuación de los gobiernos estatales y municipales. No estoy de acuerdo en decir que le traslademos la responsabilidad a la federación.

Hemos cedido parte de la soberanía en otros problemas y ha sido contraproducente. Se diga cómo se diga en la práctica, somos un país centralista, un centralismo con una cara autoritaria. Eso me preocupa mucho porque hemos visto una y otra vez la tentación por parte de la federación en ejercer un control político, hemos sido testigos de la presentación de castigar a quienes tengan una posición diferente a la federación. Por eso no estoy a favor de que los estados le cedan la facultad a la federación para fiscalizar las participaciones federales que son recursos propios de los estados.

No se resuelve el problema señalando que ahora será la Auditoría Superior de la Federación, la que realice esta actividad. Hasta hoy la auditoría no ha evitado la corrupción. No le demos vuelta. Existe una profunda desconfianza en las acciones del gobierno federal, la evidencia que hay es la parcialidad de los órganos federales, no tenemos garantías de que la actuación de la auditoría sea imparcial.

Por tal motivo, propongo ante esta asamblea, que no deleguemos, ni centralicemos la fiscalización, les pido que fortalezcamos a los órganos de control locales, generemos verdaderos contrapesos en las entidades federativas y municipios. Fortalezcamos los órdenes de gobierno locales, no debilitemos el federalismo...

El diputado Carlos Fernando Angulo Parra (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Diputado Manriquez González, permítame, por favor. Sonido a la curul del diputado Angulo Parra. ¿Con qué propósito, diputado?

El diputado Carlos Fernando Angulo Parra (desde la curul): Pregunta al orador, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Mire usted, señor diputado, si la asamblea admite a discusión la reserva que está presentando en este momento el diputado Manriquez, con todo gusto le daré en su oportunidad el uso de la palabra. Continúe, por favor, señor diputado Manriquez.

El diputado Víctor Manuel Manriquez González: Por estas razones, propongo la modificación del artículo 79, para seguir construyendo un sistema anticorrupción basada en equilibrios entre la federación, estados y municipios. Muchas gracias, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias a usted, diputado Manriquez González. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la reserva presentada.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Se desecha. Por ende le daré inmediatamente el uso de la palabra a la diputada Martha Beatriz Córdova Bernal para presentar reserva al artículo 79, fracción I, párrafo quinto. Son dos reservas, en un solo acto, hasta por cinco minutos.

La diputada Martha Beatriz Córdova Bernal: Con su venia, diputado presidente. Es el artículo 79, fracción I, párrafo quinto del dictamen y es también el 79, párrafo quinto del mismo dictamen. Son dos.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: En la última parte. Lo registramos así. Párrafo diferente, numeral y fracción es la misma. Adelante, por favor.

La diputada Martha Beatriz Córdova Bernal: En la última parte. Le pido que se plasme íntegro. Hoy ya no escuchamos el slogan de las reformas de gran calado. Hoy escuchamos: y que no nos digan que no se puede, ese slogan que está todos los días en la televisión. También escuchaos que con el Sistema Nacional Anticorrupción se acaba la impunidad. Cosa más falsa que la misma mentira.

A los del PAN. ¿A poco sólo con esta reforma que están presumiendo y aplaudiendo van a dejar de pedir los moches, los actos de corrupción en los que se han visto envueltos? ¿Cuántos kilos más de drogas se necesitan para que el PAN denuncie penalmente a los actores que les encontraron 43 kilos de heroína?

Yo pregunto. Lo que está haciendo ahorita el PAN es un ardid publicitario en donde reactivan su Pacto por México, pero también les pregunto: ¿En dónde están quienes proponen dentro de este pacto la Ley Anticorrupción? Ni siquiera están aquí presentes porque ya traen sus acuerdos en lo oscurito, sus acuerdos a conveniencia de este gran atraco por México que lo siguen reactivando.

A los del PRI y a sus aliados. ¿Cuántos actos más de corrupción y de conflictos de interés, cuántas casas blancas, cuántos departamentos en Estados Unidos, cuántos vehículos de súper lujo, cuántos Moreira, cuántos Duarte, cuántos Herrera, cuántos Pemexgate? ¿Cuántos casos más de corrupción se necesitan para que se haga respetar la actual Constitución?

Los mexicanos no merecen este tipo de teatros que les estamos presentando desde esta LXII Legislatura. Los mexicanos no requieren más reformas a la Constitución, lo que se requiere –para todos los mexicanos– es hacer valer esta Constitución, y que el servicio público sea honesto.

Miren, en esta reforma que se va a aprobar cuando venga la votación porque entonces vamos a ver si llegan todos, sin saber ni qué se discutió ni escuchar nuestras reservas, la van a apoyar y la van a aprobar con esta mayoría aplastante que forma el Pacto por México.

A todos, a todos en México se les va a poder enjuiciar, menos a Enrique Peña Nieto. Pregunto ¿de qué sirve esta reforma?

Yo los conmino a que recapacitemos. En el país los brotes de violencia en las entidades, están a la vuelta de la esquina. Todos los días vemos estos actos de violencia cobrando víctimas, cobrando vidas que no tienen culpa.

Si quiere reformar, reformemos nuestro actuar; exijamos el respeto a los artículos que dan cuerpo a nuestra Carta Magna. Diputadas y diputados, reflexionemos. Piensen en México. No avalemos esta farsa. Es cuanto.

La diputada Elizabeth Oswelia Yáñez Robles(desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Diputada Elizabeth Yáñez... Gracias, diputada Córdova Bernal. Dígame ¿Con qué objeto, diputada Yáñez?

La diputada Elizabeth Oswelia Yáñez Robles (desde la curul): Para una aclaración, por haber sido aludidos por la diputada que acaba de hablar.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Señora diputada, con todo respeto sea dicho, el asunto no está abierto a la discusión. Deme oportunidad de preguntarle a la asamblea; si se admite tendremos oportunidad para ello. No hay alusión personal y en todo caso se harían las consideraciones de la proponente.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las reservas – ciudadanos secretarios– 79, fracción I, párrafo quinto, en la primera y en la última parte del citado párrafo quinto.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se consulta a la asamblea si se admiten a discusión las reservas. Las diputadas y los diputados que esté por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Se desechan. Tiene el uso de la palabra el diputado Carol Antonio Altamirano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar reserva al artículo 79, fracción I. Adelante, amigo diputado, por favor.

El diputado Carol Antonio Altamirano:Muchas gracias, presidente. Compañeras y compañeros, presento reserva a la modificación del artículo 79, fracción I de la Constitución. En primer lugar, con toda claridad manifiesto mi respaldo a la transparencia, el combate a la corrupción y el incrementar responsabilidades de los servidores públicos.

Por ello voté a favor del dictamen en lo general, pero así como por algunos casos de malos manejos en la deuda de las entidades no hicieron necesario conculcar las facultades de los estados para enfrentar las debilidades en la fiscalización estatal, no es correcto acabar con el federalismo ni invadir el ámbito de todos y cada uno de los municipios ni de las 32 entidades. Insisto, la objeción es sólo al artículo 79, fracción I. Por supuesto que hay casos como los de Moreira o los de Granier, pero no por eso se debe destruir el pacto fiscal.

La reforma propuesta violenta el conjunto del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, se entromete en el régimen interno de las entidades y municipios, por lo cual pido que ese rubro sea suprimido del dictamen.

Todos sabemos que en el diseño constitucional vigente, las participaciones son parte de los ingresos de las entidades y municipios. A las entidades les corresponde utilizarlos para atender las necesidades de la población, y ello incluye su registro y fiscalización por los órganos locales.

Ahora bien, el dictamen no propone una mejora en la fiscalización local, que sin duda es necesaria, ni define nuevos criterios para fortalecer la independencia profesional o el distanciamiento de los auditores respecto de los gobernantes en turno. Simplemente se invade la competencia de las entidades y se señala que las participaciones podrán ser fiscalizadas desde la federación. En vez de mejorar la fiscalización de las entidades se opta por suplantarla.

Estoy a favor, como la mayoría de ustedes, por un Sistema Nacional Anticorrupción, eso requiere que la reforma haga énfasis en lo sustantivo, mejorar las capacidades de cada nivel de gobierno para que en conjunto enfrentemos el problema de la corrupción. Eso es mucho mejor a que una de las partes, en este caso la federación, invada a 32 entidades, a los 2 mil 440 municipios y las 16 delegaciones del DF.

Recordemos que el Pacto Fiscal se expresa en la firma de un convenio entre la federación y las entidades federativas. Las entidades federativas ceden facultades recaudatorias y tributarias para recibir a cambio la

participación correspondiente, de ahí que la naturaleza de las participaciones son recursos propios que debe fiscalizarse localmente. Técnicamente es incorrecto e inviable fiscalizar las participaciones del ramo 28 como si fueran aportaciones del ramo 33.

De esta manera la reforma implica invertir una definición constitucional, según la cual las participaciones son fiscalizadas por los órganos fiscalizadores locales, como es normal que haga cada entidad en el marco de un régimen federal. La reforma debe respetar el régimen interno de cada nivel de gobierno, para que cada uno apoye y mejore sus acciones para prevenir o sancionar conductas delictivas asociadas a la corrupción desde su ámbito de facultades.

Lo que propongo es sencillo de entender, mejoremos las capacidades locales en vez de suplantarlas. Eso es construir un federalismo moderno. Si se requiere que todos contribuyan a la transparencia, a la fiscalización y a la independencia profesional de los auditores, entonces hagámoslo, pero no nos vayamos por la ruta equivocada de querer suplantar lo que deben hacer las entidades. Terminó, señor presidente.

La reforma tiene grandes virtudes: crea bases de coordinación, establece un tribunal especializado, faculta la intervención en tiempo real, incluye nuevas responsabilidades de los servidores públicos, mejora la transparencia, alienta la denuncia ciudadana y en general mantiene un enfoque correcto como sistema nacional, pero no mandemos el mensaje equivocado sobre las participaciones y no centralicemos su control ni fiscalización. Por su atención, muchas gracias.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado Carol Antonio Altamirano. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica, si se admite a discusión la reserva presentada.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica, se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Se desecha. Tiene el uso de la palabra el diputado Fernando Belaunzarán Méndez, para presentar reservas a los artículos 108, un Transitorio, el Quinto y una adición de un artículo transitorio. Adelante, diputado. Por siete minutos con la tolerancia del caso, señor diputado.

El diputado Fernando Belaunzarán Méndez: Gracias, presidente. Claro, es suficiente. Son las tres reservas, la primera es el artículo 108. La primera parte es lo que yo les decía en la intervención que pude hacer en lo general, es que el presidente de la república también pueda ser juzgado no sólo por traición a la patria, como está actualmente, sino por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebido de fondos y recursos federales, delitos de corrupción, etcétera, delitos graves y del orden común, como les había yo comentado.

La verdad es que esto sucede en cualquier país democrático del mundo en donde no hay un solo funcionario que tenga impunidad constitucional. Recordarán la discusión que tuvimos nosotros con el fuero, que estamos muy feliz porque nos quitamos el fuero, pero lo preservamos solamente para una persona. Ojalá en el Senado ya descongelen la iniciativa de quitar el fuero y agreguen también ésta, que todos podamos ser juzgados.

Muy importante. No tiene dedicatoria, esta iniciativa de modificación al 108 no tiene dedicatoria al actual presidente de la república, al actual presidente del Ejecutivo; es una visión de Estado. Todo Jefe de Estado también tiene que ser responsable si viola la Constitución y tienen que ser responsables ante la ley. El mejor mensaje que podemos dar contra la impunidad es que el presidente también puede ser juzgado. Eso es, sea del partido que fuere.

Además, al final del mismo artículo 108, se habla de la presentación de declaraciones. Está la declaración, la obligación de hacer la declaración patrimonial. Ya se agregó la declaración de intereses. Quiero decir que distintas organizaciones de la sociedad civil promovieron presentar tres declaraciones: la declaración patrimonial, la declaración de interés –que ya está– y también la declaración de impuestos. Se llamó tres de tres.

Ustedes seguramente saben porque se le difundió y ha estado en distintos medios el presentar tres de tres, estas tres declaraciones, la declaración patrimonial, la de interés y la de impuestos.

Hasta el momento hemos presentado cuatro diputados de esta Legislatura ya esas tres declaraciones. Ojalá que aquellos del templo de la pureza, que con su saliva se hacen monumentos como Gamboa Pascoe, y se dicen que son los héroes de la patria y que con su saliva declaran su honestidad, pues que nos demuestren y presenten sus tres declaraciones y lo demuestren con hechos y no con dichos. Y ojalá avancen con eso y en lugar simplemente de decretarse los únicos puros de la patria.

Entonces, estoy pidiendo en el 108 que el presidente pueda ser juzgado por estos motivos, como pasa –insisto– en el mundo democrático y también que se agregue el tres de tres aquí en la Constitución, la patrimonial, la de intereses y la de impuestos. Esas tres declaraciones.

Por cierto, como ley secundaria ya está una iniciativa en la Comisión Anticorrupción para que se presente obligatoriamente.

Ahora, viene el punto más importante. Si dijera cuál es la reserva más importante, yo diría que de una u otra manera es crucial, es la del Quinto transitorio, que actualmente dice así:

Quinto transitorio. Las adiciones, reformas y derogaciones que por virtud del presente decreto se hacen en los artículos 79, 108, 109, 113, 114, 116 fracción V y 122 Base Quinta, entrarán en vigor en la misma en la que lo hagan las leyes a que se refiere el transitorio II del presente decreto. Es decir, mientras no haya leyes secundarias, no hay sistema nacional anticorrupción, de ninguna manera.

Y lo que estoy proponiendo es que quitemos ese transitorio, porque, ¿cómo nos ha ido con las leyes secundarias? Bueno, la de derecho de réplica, ocho años y no tenemos ley secundaria. La de propaganda gubernamental que, insisto, tiene ahorita en crisis al Instituto Nacional Electoral, ocho años y no tenemos ley secundaria. La de salarios máximos, seis años y no tenemos ley secundaria, dicen: es que, fíjense, que ya tiene un plazo. Sí, pero la verdad es que digan un plazo que sea respetado.

La verdad es que la regla es romper los plazos que nos hemos establecido. Entonces, que esté un plazo no es ninguna garantía de que vaya a haber una ley secundaria y eso me preocupa, porque sin ley secundaria todo sería y quedaría en simulación.

Y me preocuparía que se aprobara esta reforma, que es muy buena, que insisto, es la de la sociedad civil, no estamos inventando el hilo negro, es la que las organizaciones de la sociedad civil impulsaron este Sistema Nacional Anticorrupción, pues vaya a ser solamente la balsa para transitar las elecciones de 2015 y luego se atore en las legislaciones secundarias.

Y además de ver que se aprueben las secundarias, habrá que ver que no nos la rebajen, porque también tenemos mala experiencia con algunas leyes secundarias, que hacemos extraordinarias reformas constitucionales y lo que viene en las secundarias, la verdad es que las hacen muy chiquitas y en algunos casos hasta contradicen las reformas constitucionales.

Veamos lo que pasó con la reforma educativa, las leyes secundarias. Lo que pasó con la reforma Telecom, las leyes secundarias. Y lo que está aquí o lo que quieren hacer con la Ley de Transparencia, en el Senado, donde hay propuestas claras de regresión a pesar de una extraordinaria reforma constitucional, que nos la quieren hacer nugatoria con la ley secundaria.

Bueno, esto es clave, si no salen las leyes secundarias no habrá Sistema Nacional Anticorrupción, y yo estoy convencido que ninguno de los que estamos aquí queremos que esto se simule, tiene que existir este sistema.

Por eso yo estoy proponiendo que desaparezca este transitorio y al menos que sirva para ser la primera exigencia de que salgan esas leyes secundarias y que exista verdaderamente el Sistema Nacional Anticorrupción.

Y el último, es algo que me parece clave. Estoy pidiendo que se cree un transitorio décimo segundo, porque un tema claro de la ley secundaria es el Servicio Civil de Carrera para los órganos internos de control.

Es clave que haya un Sistema Profesional de Carrera, para que ellos sean y de la misma carrera salgan los contralores internos, porque lo que sí no queremos, y es claro, es que el subordinado investigue al jefe. Eso es

lo que nadie cree y lo que no queremos que regrese y está bien que haya quedado que no sean los titulares de las dependencias los que nombren a su contralor, pero es correcto que haya un Sistema Profesional de Carrera. Lo estoy proponiendo como un transitorio para asegurarnos que venga una ley secundaria.

Seguramente tendrá que ser una prioridad para la ley secundaria. Concluiría nada más diciendo que sería una pena, verdaderamente, que el país estuviera años esperando que las leyes secundarias se aprobaran para contar con un sistema nacional anticorrupción. Ojalá tomen en cuenta esto para que no hagamos la gran reforma del Sistema Nacional Anticorrupción pero quede en pura teoría y que sea nuestra utopía a la cual no lleguemos por falta de leyes secundarias. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado Belaunzarán. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las reservas de los artículos 108, un quinto transitorio y la adición de un artículo transitorio.

La Secretaria diputada Francisca Elena Corrales Corrales: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Se desechan.

Honorable asamblea, en ejercicio de las facultades que asisten a esta Presidencia en funciones, y con el propósito de reafirmar el interés sobre los temas que se están discutiendo, voy a ordenar a la Secretaría procedamos a la votación de los artículos 22, 28, 73, 74, 76 y 79, recordando que están pendientes de substanciarse, es decir, de presentar las reservas correspondientes a los artículos 108, 109, 113, 114, 116 y transitorio segundo, tercero, quinto y octavo.

Los artículos que he mencionado serán en términos del dictamen, para constatar la presencia de las señoras y los señores diputados, y destacando, por supuesto, el interés que todos debemos prestar. Le pido a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación, por siete minutos, en los términos del dictamen, los 6 artículos señalados.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Abrase el sistema electrónico por siete minutos para proceder a la votación de los artículos 22, 28, 73, 74, 76 y 79 en los términos del dictamen.

(Votación)

Ciérrese el sistema de votación electrónico. Señor presidente, se emitieron 312 votos a favor, 2 abstenciones y 61 votos en contra, y existe mayoría calificada.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Aprobados los artículos 22, 28, 73, 74, 76 y 79 en los términos del dictamen y por mayoría calificada.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Substanciada esta medida legislativa, para mejor proveer, le otorgo el uso de la palabra a la ciudadana diputada Zuleyma Huidobro González, de Movimiento Ciudadano, para presentar reserva al artículo 108 del dictamen. Adelante, diputada.

La diputada Zuleyma Huidobro González: Con su permiso, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Haga uso de la palabra, diputada Huidobro.

La diputada Zuleyma Huidobro González: Debo de reconocer la medida precautoria que tomó la Presidencia de esta Mesa Directiva al verificar el quórum en esta sesión, y lo celebro no tanto porque iba yo a exhibir a los diputados que no estaban. No, no era por eso, sino porque en verdad me interesa que escuchen esto.

Enrique Peña Nieto preside el gobierno más corrupto en la historia moderna de México. Sí, lo sé, la verdad les duele, por eso nos sumamos a la propuesta que el presidente de la República durante el tiempo de su encargo pueda ser acusado por traición a la patria, por violaciones a la Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebido de fondos y recursos federales, delitos de corrupción y delitos graves del orden común.

¿Quieren propuestas? Aquí están. Debatamos. Los mexicanos en verdad quieren ver su voluntad política. Repito, a qué le teme Enrique Peña Nieto, él que nada debe, nada teme. Muchas gracias.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la reserva de la diputada Huidobro González.

La Secretaria diputada Francisca Elena Corrales Corrales: En votación económica, se pregunta a la asamblea, si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Se desecha. Gracias, ciudadana secretaria. Tiene el uso de la palabra, el diputado Roberto Cabrera Solís, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar reserva al artículo 108, hasta por tres minutos, señor diputado. Le damos la bienvenida.

El diputado Roberto Cabrera Solís: Con su permiso, diputado presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Tiene la palabra, señor diputado.

El diputado Roberto Cabrera Solís: Compañeros y compañeras diputadas y diputados. Me queda claro que la corrupción tiene sus causas y las causas son las que nos han llevado a ir creando o generando discusiones de esta naturaleza por un sistema que ha ido avasallando al pueblo de México.

Muchos del sistema en su momento se quejaron cuando un gobernante extranjero dijo que los mexicanos conocíamos más a Mickey Mouse que a los héroes que nos dieron patria; y se han vuelto a quejar hoy que el Papa ha dicho que su país se está mexicanizando.

Es por eso que me presento en esta tribuna sabiendo de antemano que muchos por mucho tiempo hemos estado acostumbrados a ganar las discusiones, pero perder las votaciones. Eso me ha quedado claro porque muchos solamente votan sin pensar.

Por esa razón en el Partido de la Revolución Democrática quiero presentar en este apartado que hemos hecho la propuesta para que el proyecto de modificación quede de la forma siguiente en el artículo 108. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este título, se reputarán como servidores públicos el titular del Poder Ejecutivo, los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados, y en general a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito federal o en la Administración Pública Federal en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

El presidente de la república –además– podrá ser acusado por traición a la patria y delitos graves del orden común. Es la propuesta que hacemos, para que sea incluida en el proyecto de modificación de esta iniciativa. Muchísimas gracias, señor presidente del Congreso.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias a usted y le reitero la bienvenida y nuestro respeto, diputado Cabrera Solís. Consulte la secretaria a la asamblea en votación económica si se admite a discusión la reserva.

La Secretaria diputada Francisca Elena Corrales Corrales: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse

manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Se desecha. Tiene el uso de la palabra la diputada Josefina Salinas Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar reservas al artículo 108.

La diputada Josefina Salinas Pérez: Con su venia, señor presidente. En los últimos meses la crisis política que vive nuestro país ha puesto sobre la mesa propuestas e iniciativas para el combate a la corrupción.

Hay quien se escuda tras el argumento de que la corrupción es una cuestión cultural, para justificar los conflictos de interés que dan lugar a ilícitos. No es verdad que el mexicano sea corrupto de por sí o porque sea una condición genética. Es el sistema corrupto que ha prevalecido por esas tierras desde entonces. Los muchos diagnósticos que existen nos dicen que el problema de la corrupción es tan complejo que implica un entramado de normas, instituciones y comportamientos.

Hoy tenemos un sistema lleno de vacíos legales y componendas; salvo honrosas excepciones, las autoridades han visto la manera de enriquecerse a costa del erario público. Pues bien, es tiempo de decir ya basta, de hacer algo por romper ese círculo vicioso; lograr el tipo de gobierno que merecemos.

Es tiempo de acabar con el feudo de líderes políticos sindicales, funcionarios públicos, empresarios y un largo etcétera que en ausencia de un contrapeso legal han incrementado sus riquezas de manera ilícita.

La modificación propuesta busca en un espíritu de equidad e igualdad que todos los servidores públicos, incluyendo al titular del Ejecutivo, estén sujetos a las normas anticorrupción y no se escuden en su cargo para incrementar su fortuna personal o la de su familia a cuenta de la desgracia y miseria del pueblo de México.

Es cierto, que las reformas no serán la única solución que requiere de adecuar el diseño institucional a las exigencias y necesidades actuales que a la larga puedan impactar en los procesos y resultados de la gestión pública que pueda sancionar, prevenir, disuadir, pero sobre todo corregir comportamientos tendientes a la corrupción.

Por lo anterior, presento esta reserva al artículo 108 de nuestra Constitución Política, a que el presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, pueda ser acusado no sólo por traición a la patria y delitos graves del orden común, sino también por faltas administrativas graves, actos de corrupción y daño patrimonial al Estado.

Reiterar que tenemos que ser un país que dé ejemplo en la vía de los hechos, ¿cómo es posible que en otros países sí se ha juzgado a otros ex presidentes cuando han desviado recursos y han traicionado a la patria? ¿Por qué en México, no? Muchas gracias.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputada Salinas. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la reserva.

La Secretaria diputada Francisca Elena Corrales Corrales: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlos. Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Se desecha. Tiene el uso de la palabra el diputado Ricardo Mejía Berdeja, de Movimiento Ciudadano, para presentar reservas a los artículos 108, párrafo último; 109, fracción III; 113, párrafo primero, si es así, hasta por siete minutos, con la tolerancia del caso. Adelante, diputado.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja: Con su venia, compañero presidente. Entre los 34 países que forman la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, la OCDE, México tiene la peor calificación en el índice de percepción de la corrupción 2014. Este índice es elaborado por Transparencia Internacional, para medir el grado de corrupción que se da en 170 países. Es decir, entre los países más desarrollados o que

forman parte de este organismo internacional México es el más corrupto y es precisamente en estos años del gobierno federal de Peña Nieto cuando se ha acentuado la corrupción en el país.

Por eso nosotros queremos dejar constancia por medio de una reserva específica de una modificación planteada al artículo 108 constitucional. Lo que estamos planteando es que el presidente de la república, durante el tiempo de su encargo, pueda no solamente ser acusado por traición a la patria y delitos graves del orden común, sino también por desvío de recursos, por corrupción y por conflicto de intereses.

Más allá de los 13 artículos que plantea este dictamen que fue aprobado en lo general, este párrafo, sólo cambiar este párrafo sería una genuina reforma anticorrupción. Si cambiamos este dispositivo estaríamos cimbrando la arquitectura de la corrupción en el país.

Precisamente hoy los escándalos de corrupción que han sido cubiertos por medios internacionales, como The Wall Street Journal, como agencias internacionales, refieren precisamente que en México, en la Presidencia, hay corrupción, conflicto de intereses, contratismo y unos cuantos beneficiarios, como Juan Armando Hinojosa Cantú, del Grupo Higa, o como Roberto San Román, quienes no solamente tienen relaciones comerciales con miembros del gabinete o el titular del Ejecutivo y su cónyuge, sino que algunos incluso establecieron relaciones de compadrazgo.

Por esa razón me parece inaudito, y por eso lo refiero, que el Partido Acción Nacional no haya estado de acuerdo en que se modificara este párrafo del artículo 108 constitucional y en cambio hayan caído en el ardor de una reforma farragosa de anticorrupción que no es más que un modelo de simulación para hacer propaganda electoral.

Se le ha cuestionado al Partido Verde que hace propaganda electoral con los vales de medicina, donde además por eso nos levantamos varios de la mesa del Consejo General, pero el PAN por su lado ha hecho propaganda electoral con esta engañifa de un Sistema Anticorrupción, donde todos los que forman parte del Sistema Anticorrupción son nombrados o por el presidente o por la mayoría parlamentaria. Es decir se hace como que se cambia para que todo siga igual. Una reforma gatopardista que no implica un cambio de fondo.

Por eso en Los Pinos se pitorrean de esta reforma, van a hacer propaganda. Mañana van a salir en anuncios diciendo que se ha hecho la gran reforma anticorrupción mientras prevalece la impunidad, el cinismo, la desfachatez y la corrupción en la principal oficina pública del país.

Por eso hoy planteamos esta reserva al artículo 108 y junto con ella dos reservas más, a los artículos 109 y 1134 constitucionales, que le pido señor presidente, la pueda plasmar íntegra en el Diario de los Debates, pero como sabemos que hay consigna para que no haya reforma anticorrupción en Los Pinos, por eso sabemos que no va a ser aprobada. Y se habla de fiscalizar a los gobernadores. Qué bueno, hay muchos corruptos, quisiéramos ver tras las rejas a Moreira o a algunos otros que se llevaron miles de millones de pesos pero quién fiscaliza al titular del Ejecutivo, quién sanciona al titular del Ejecutivo, ¿Los mismos magistrados del Tribunal que él va a nombrar? Señores, esto es pura simulación. Es cuanto.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado Mejía. Como usted lo pidió, por lo que hace al documento se incorpora íntegro al Diario de los Debates. Ciudadana secretaria, consulte a la asamblea en votación económica si se admiten a discusión los citados artículos materia de las reservas.

La Secretaria diputada Francisca Elena Corrales Corrales: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Se desecha. Tiene la palabra la diputada Zuleyma Huidobro González, de Movimiento Ciudadano, para presentar reserva al artículo 109, fracción II del dictamen. Es por tres minutos, estimada diputada.

La diputada Zuleyma Huidobro González: Gracias, presidente. Ustedes dicen que escucharon a la sociedad civil. Hay una propuesta de México Evalúa que no tomaron en cuenta, y me refiero a la prescripción de los delitos de corrupción. México Evalúa señalaba que debería aprenderse de las mejores prácticas internacionales

y ampliar la prescripción de los delitos de corrupción a por lo menos 15 años. Ponían de ejemplo a los países como Canadá e Inglaterra, donde estos delitos no prescriben.

La propuesta exponía que una alternativa sería que el plazo para perseguir tales delitos comienza a correr a partir de que el individuo acusado de posibles actos de corrupción deje el servicio público, pues de lo contrario como advertía Transparencia Internacional los actos más graves de corrupción prescriben dentro de otras etapas procesales.

Por eso coincidimos que el extender los plazos de la prescripción de este tipo de delitos es aún más necesario a la luz de la reforma electoral que ustedes aprobaron, porque con esta reforma existe la posibilidad de que los futuros legisladores permanezcan en su cargo nueve años, en el caso de los diputados y hasta 12, en el caso de los senadores.

Si por cualquier razón algún futuro legislador comete un delito como servidor público, las instancias encargadas de investigarlo deben contar con la garantía legal de que su labor no se desechará por causales asociadas a una restringida prescripción temporal del delito de corrupción, como se contempla en el dictamen en plazos de cinco, siete años.

Por eso nosotros estamos proponiendo, como en el ejemplo internacional, que la comisión de delitos por parte de cualquier servidor público o particulares que incurran en hechos de corrupción no prescriba.

Una prueba más de que mienten a los ciudadanos, al decir que escucharon a la sociedad. Aquí está la propuesta. En sus manos está que cualquier delito de corrupción, en el momento en que haya sido cometido no prescriba. Es decir, lo importante es sancionar al funcionario público que comete un acto de corrupción, no importando cuándo lo cometió. Debataremos esta propuesta, no sean simuladores. Muchas gracias.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la reserva presentada.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Se desecha. Tiene el uso de la palabra la diputada Graciela Saldaña Fraire, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar reserva al artículo 113, fracción I. Adelante, compañera secretaria.

La diputada Graciela Saldaña Fraire: Gracias, presidente. Diputadas y diputados, la presente reserva modifica la fracción I del artículo 113 de la Constitución mexicana, en la que se privilegia la participación ciudadana.

Propongo que un representante del Comité de Participación Ciudadana sea quien presida el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción. Queremos involucrar a las organizaciones de la sociedad civil en la coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción, en el seguimiento en su evaluación puntual y en la toma de decisiones.

Para el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática esta enmienda reviste especial interés, pues en la práctica la falta de transparencia y rendición de cuentas, aunada a la carencia de instituciones que guarden distancias del Ejecutivo para que no sean juez y parte, así como la inexistencia de un marco sancionatorio en los tres órdenes de gobierno, ha dado lugar a una cultura de corrupción rampante ante la complacencia e inacción de la autoridad, lo que ha procreado la impunidad.

Este ha sido un común denominador en el actuar de la federación. Las entidades federativas y también los municipios, es deleznable y escandalosa la opacidad, omisión y negligencia de gobernadores y municipales.

Las y los mexicanos fuimos testigos de los casos inauditos e irracionales de Coahuila, de Tabasco, entre innumerables acciones y casos de corrupción opacos y pocos transparentes, como también aquí se ha comentado.

No sólo es crear leyes, sino abonar a que se cumplan con investigaciones irrefutables del mal manejo de las haciendas estatales. Quiero destacar el caso de Quintana Roo, mi estado, donde la deuda cierre del 2013 ascendió a más de 17 millones de pesos y que inconcebiblemente para el 2014 era de 21 mil 174 millones de pesos, monto que representó 277.5 por ciento de los recursos que transfirió la federación vía participaciones y que aportan alrededor del 40 por ciento de sus ingresos netos. Es decir, el doble de la deuda pública al principio de la administración del actual gobernador de Quintana Roo, Roberto Borge Angulo.

Este incremento, aunado a una baja recaudación y a un crecimiento en gasto corriente, ocasionó un recorte a su nota crediticia en el mismo 2014, siendo el único estado que sufrió dos ajustes a la baja el mismo año.

Hoy los quintanarroenses tenemos los compromisos más altos del país, que si lo dividiéramos por habitante, amigos y amigas, diputadas y diputados, tendríamos que pagar 15 mil 973 pesos por ciudadanos y ciudadanas quintanarroenses.

Estas cifras no son mías, estas cantidades se han evidenciado de manera pública por diversas fuentes oficiales –y concluyo, señor presidente–, por Hacienda y también por diferentes medios de comunicación, que Quintana Roo es el estado con mayor deuda pública. No más disimulos, aquí se ha pedido, a los actos de corrupción llevados a cabo por los gobiernos priístas en nuestro estado. Que únicamente se han beneficiado de dichas aportaciones, soslayando el beneficio colectivo y ciudadano de las y los habitantes del estado de Quintana Roo.

Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputada Saldaña Fraire. Consulte a la asamblea, ciudadana secretaria, en votación económica, si se admite a discusión la reserva.

La Secretaria diputada Francisca Elena Corrales Corrales: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Se desecha. Tiene el uso de la palabra el diputado José Humberto Vega Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar reserva al artículo 113, fracción III, con la adición de un inciso. Adelante, diputado. Por tres minutos, hasta por tres minutos.

El diputado José Humberto Vega Vázquez: Buenas tardes. Con su permiso, presidente. Compañeros diputados, compañeras diputadas, ésta es una reserva que estoy proponiendo que se integre al artículo 113, en la fracción III, en un inciso f), para establecer la participación ciudadana.

Ya se ha hablado mucho de organismos, de cómo califican a nuestro país en la corrupción. Yo creo que ahí el compañero Manuel Huerta se quedó corto, hablan del 25 por ciento al 30. O sea, es altísima la corrupción en nuestro país. Esa es Transparencia Internacional, quien nos ubica en un lugar por sus altos niveles de corrupción, donde dice que muchos políticos y funcionarios, la mayoría del gobierno han hecho de esta tarea una actividad cotidiana. Y los casos escandalosos ni qué hablar. Yarrington, Arturo Montiel y muchos otros.

Pero por qué considerar a la ciudadanía y hacerla participativa. Porque tiene en justicia todo el derecho. Y decimos porque cuánto paga de impuestos, cuánto genera cada ciudadano. Por ejemplo, un trabajador, de todos los productos que compra tiene que pagar el 16 por ciento de IVA y paga el 30 por ciento del ISR más otros servicios. El 50 por ciento de su esfuerzo de trabajo se va para el gobierno, se va para la recaudación. Entonces tiene todo el derecho de revisar, de ver adónde se va el dinero que él con su esfuerzo contribuye.

Otra razón, estoy convencido de que entre más participación ciudadana haya, México va a ser un país mejor. Desafortunadamente le quitamos ese derecho, nada más lo usamos al pueblo en las votaciones, le damos ese derecho, ese poder de votar, pero cuando ya vota en este gobierno de representación ya no tiene derechos, ya simplemente tiene que acatar las decisiones que nosotros ponemos y que de alguna manera ellos tienen que cumplir. Por esa razón, entre más participación ciudadana haya, creo que va a ser un país mejor.

Les pido, compañeros, que analicemos, es nada más que se incluyan en este comité los ciudadanos abiertamente. Un experto como Marín Merino decía que los comités ciudadanos no funcionan en los proyectos de anticorrupción, pero eso en un sistema cerrado como el que estamos creando cinco ciudadanos de calidad moral excelente, bien probados, pero que a la larga eso tampoco porque pueden ser cooptados.

Creo que debemos ser un sistema abierto, un sistema donde cualquier ciudadano por derecho de justicia pueda integrarse a este comité y darle seguimiento a lo que él le interese y solamente así pararemos la gran corrupción que hay en este país. Gracias.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado Vega. Consulte a la asamblea, señor secretario, en votación económica, si se admite a discusión la reserva.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica, se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Se desecha. Diputada Aída Fabiola Valencia Ramírez, de Movimiento Ciudadano. Tiene el uso de la palabra para presentar reserva al artículo 114, párrafo tercero del dictamen a discusión, hasta por tres minutos.

La diputada Aída Fabiola Valencia Ramírez: Con su venia, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Adelante, diputada.

La diputada Aída Fabiola Valencia Ramírez: El combate a la corrupción, eso es un vil engaño al pueblo de México, porque un hombre que para poder asumir la Presidencia de la República, que se valió de la degradación del hombre por el hombre, comprando la voluntad de miles de mexicanos al obsequiarles una tarjeta de monedero electrónico para comprar alimentos y que se resume en una despensa, y aprovechándose de la necesidad, peor aún, faltó también a su promesa en el pago de esas tarjetas sin fondo.

Un hombre que es negocio para él la pobreza de miles y millones de mexicanos, no tiene valores, no tiene ética; y quien no tiene valores y quien no tiene ética, no puede ni debe presidir un Consejo Nacional para la Ética. Nos damos cuenta en qué error estamos cayendo, diputadas y diputados.

Nuevamente nos quieren engañar a los mexicanos puesto que ahora van a anunciar con bombo y platillo que hay un Sistema Nacional Anticorrupción y que dentro de éste también tendrá participación un ciudadano común. Sin embargo cuando vemos la realidad en el dictamen, también se establece con mucha claridad que sus recomendaciones no serán vinculadas al comité coordinador, ¿entonces dónde está la participación ciudadana?

¿Cuándo se va a abrir la posibilidad de transparentar el manejo del recurso público en este país? No estoy hablando nada más de la Presidencia de la República que para empezar es muy mal ejemplo a nivel internacional por tantos escándalos. Estoy hablando también de los gobernadores. Caso Oaxaca, ¿cuántos de nosotros no escuchamos ya lo que José Murat tiene en el extranjero? Empobreció más a mi estado Oaxaca, y ahí está viviendo del dinero y el erario público de Oaxaca y no pasa nada porque simplemente está protegido. Incluso hoy anda buscando que su hijo sea el próximo gobernador y Oaxaca no se va a dejar, porque ya es mucho y están orillando al pueblo de México a actuar por su propia cuenta.

Compañeros y compañeras, para combatir la corrupción no hace falta escribir textualmente que los mexicanos nos merecemos un gobierno honesto, eficiente y transparente. Esa es una obligación implícita del propio cargo y un deber moral de quienes lo ostentamos. Así es que no más simulación. Esto es más del Pacto por México. Del pacto contra México.

Yo ya no les creo, México tampoco les cree. Ahí nos veremos, ya verán, este México tarde que temprano va a despertar. Esta generación de políticos que hoy estamos aquí estamos degradados. Viene una nueva generación y espero nuestros niños y nuestras niñas de este país, cambien el verdadero México que buscamos. Muchas gracias.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión la reserva.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Se desecha. Gracias, señor secretario. Diputada Lorenia Valles Sampedro, tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos, para presentar reservas a los artículos 108, 114 y tercero transitorio. Adelante.

La diputada Lorenia Iveth Valles Sampedro: Gracias, presidente. Hoy venimos a presentar reserva al artículo 114, párrafo tercero. Compañeras y compañeros, hoy estamos legislando sobre un tema toral en nuestro país que afecta el desarrollo en su conjunto: económico, político, social.

Como ya ha quedado asentado en la discusión que estamos dando, según indicadores nacionales e internacionales, el costo de la corrupción en México asciende a miles de millones de pesos. Y más de tres cuartas partes de la población perciben que en el país imperan las prácticas corruptas. La corrupción corroe las instituciones del Estado mexicano e inhibe el desarrollo de nuestro país.

Según el Foro Económico Mundial, es la corrupción el principal factor que inhibe el desarrollo económico, aun por encima de la seguridad, que también desafortunadamente se padece día a día.

Quizás el mayor mérito de la presente reforma es el cambio en los conceptos del título cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que ahora no sólo incluye las responsabilidades de los servidores públicos, sino que también incluye a los particulares vinculados con faltas administrativas graves o hechos de corrupción.

De tal suerte que ahora no sólo los servidores públicos estarán sujetos a las sanciones que marca la ley, sino también los particulares que intervengan en actos vinculados con responsabilidades administrativas graves y con hechos de corrupción.

Será el Tribunal Federal de Justicia Administrativa el encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública Federal y los particulares, imponer las sanciones graves a los servidores de los poderes federales y de los órganos constitucionalmente autónomos, por responsabilidades administrativas en los términos que disponga la ley.

A los servidores públicos locales por las irregularidades cometidas en el manejo o aplicación de los recursos federales que correspondan a cada una de las entidades de nuestro país y a los particulares que incurran en actos de corrupción en los términos que determinen las leyes.

Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que en su caso haya obtenido el responsable, y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones que éste cometa.

La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones. Las faltas administrativas graves serán investigadas y sustanciadas por la Auditoría Superior de la Federación y los órganos internos de control, o por sus homólogos en las entidades federativas, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa que resulte competente.

Los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.

Para sancionar aquellas distintas a las que son de competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se revisará el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos federales y participaciones federales, así como presentar las denuncias por hecho u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en combate a la corrupción a que se refiere nuestra Constitución.

Sin embargo, para que la investigación sobre los actos de corrupción tanto de servidores públicos como de particulares pueda ser exhaustiva, vengo a esta tribuna a proponer una modificación en el artículo 114 de nuestra Constitución, para que los actos u omisiones que fuesen graves no sólo prescriban en siete años, sino que de hecho no prescriban. Es decir, que la posibilidad de investigar un acto de corrupción, más cuando es calificado como grave, no pueda prescribir y que la autoridad competente tenga todo el tiempo necesario para investigar y ponderar conforme a derecho las conductas indebidas de servidores públicos o de particulares y se apliquen, por supuesto, las sanciones que correspondan.

Por lo tanto, propongo que el artículo 114 diga: la ley señalará los casos de prescripción de la responsabilidad administrativa tomando en cuenta la naturaleza y consecuencia de los actos y omisiones a que hace referencia la fracción III del artículo 109, cuando dichos actos u omisiones fuesen graves, éstos no tendrán plazo de prescripción. Es cuanto, presidente. Muchas gracias.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias diputada Lorenia Valles. Consulte a la asamblea, ciudadana secretaria, en votación económica si se admite a discusión las reservas.

La Secretaria diputada Francisca Elena Corrales Corrales: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Se desechan. Finalmente, para argumentar su reserva al segundo transitorio, el diputado José Antonio Hurtado Gallegos, de Movimiento Ciudadano, tiene el uso de la palabra hasta por tres minutos. Adelante, diputado.

El diputado José Antonio Hurtado Gallegos: Con su permiso, diputado presidente. Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, presento ante este honorable pleno la siguiente reserva al artículo segundo transitorio del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia del Sistema Nacional Anticorrupción.

El dictamen expuesto contempla la temporalidad de entrada en vigor de las leyes generales a que se refiere la fracción XXIV y XXIX-W del artículo 73 de esta Constitución, que establecen un año a partir de la entrada en vigor el decreto.

La reserva que nosotros proponemos es reducir los tiempos para la expedición de dichas leyes, a 180 días contados a partir de la entrada en vigor del decreto, lo anterior motivado en razón de que consideramos excesivo el tiempo que se propone de un año existiendo la posibilidad de que con la mitad del periodo pueda ser más que suficiente para dicho fin, así también que la aprobación de dichas leyes en un tiempo menor nos permite que la entrada en vigor de las mismas sea aplicada prontamente y se lleven a cabo las normas que en ella establecen.

Derivado de lo anterior la fracción parlamentaria de Movimiento Ciudadano somete a consideración de la asamblea la siguiente reserva al artículo segundo transitorio del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia del Sistema Nacional Anticorrupción para quedar establecido como sigue:

Artículo Segundo Transitorio. El Congreso de la Unión, dentro del plazo de 180 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, deberá aprobar las leyes generales a que se refiere las fracciones XXIV y XXIX-W del artículo 73 de esta Constitución, así como las reformas a la legislación establecida en las fracciones XXIV y XXIX-H de dicho artículo.

Asimismo, deberá realizar las adecuaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con el objeto de que la Secretaría responsable del control interno del Ejecutivo federal asuma las facultades necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente decreto y las leyes que derivan del mismo. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado Hurtado Gallegos. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica, si se admite a discusión la reserva.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica, se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Se desecha.

Ahora pido a la Secretaría abra el sistema electrónico por siete minutos, para proceder a la votación de los artículos reservados 108, 109, 113, 114 y 116, y los transitorios Segundo, Tercero, Quinto y Octavo, en los términos del dictamen, señor secretario.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Abrase el sistema electrónico por siete minutos para proceder a la votación de los artículos 108, 109, 113, 114 y 116, así como los transitorios Segundo, Tercero, Quinto y Octavo, en los términos del dictamen.

(Votación)

Presidencia del diputado Silvano Aureoles Conejo

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Cierre el sistema electrónico de votación.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Ciérrase el sistema de votación electrónico. Señor presidente, le informo que se emitieron 313 votos a favor, 1 abstención y 61 votos en contra. Hay mayoría calificada.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Muchas gracias, secretario. **Aprobados los artículos reservados en los términos del dictamen.**

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de anticorrupción. Pasa al Senado de la República, para los efectos constitucionales.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA
OF. No. D.G.P.L. 62-II-1-2575
Exp. 5427

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores
P r e s e n t e s.

Tenemos el honor de remitir a ustedes, para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

México, D. F., a 26 de febrero de 2015.



Dip. Francisca Elena Corrales Corrales
Secretaria

RECIBIDO
2015 FEB 26 PM 7 32

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS LEGISLATIVOS

001263



MINUTA
PROYECTO
DE
DECRETO

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 22, párrafo segundo, fracción II; 28, párrafo vigésimo, fracción XII; 41, párrafo segundo, fracción V, Apartado A, en sus párrafos segundo, octavo y décimo; 73, fracciones XXIV y XXIX-H; 74, fracciones II y VI, en sus párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto; 76, fracción II; 79, párrafos primero, segundo, actual tercero y sus fracciones I, en sus párrafos segundo, cuarto y quinto, II y IV, primer párrafo, y los actuales párrafos cuarto, quinto y sexto; 104, fracción III; se modifica la denominación del Título Cuarto para quedar "De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con faltas administrativas graves o hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado"; 109; 113; 114, párrafo tercero; 116, párrafo segundo, fracciones II, en su párrafo sexto y V; 122, Apartado C), BASE PRIMERA, fracción V, incisos c), en su párrafo segundo, e), m) y n) y, BASE QUINTA; **se adicionan** los artículos 73, con una fracción XXIX-V; 74, con una fracción VIII, pasando la actual VIII a ser IX; 79, con un tercer y cuarto párrafos, recorriéndose los actuales en su orden; 108, con un último párrafo; 116, párrafo segundo, fracción II, con un octavo párrafo, recorriéndose el actual en su orden; 122, Apartado C), BASE PRIMERA, fracción V, inciso c), con un tercer párrafo, recorriéndose el actual en su orden; y **se deroga** el segundo párrafo de la fracción IV, del actual párrafo tercero del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 22. ...

...

I. ...

II. Procederá en los casos de delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos, trata de personas y **enriquecimiento ilícito**, respecto de los bienes siguientes:

a) a d) ...

III. ...



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 28. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

I. a XI. ...

XII. Cada órgano contará con **un órgano interno de control**, cuyo titular será designado por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, en los términos que disponga la ley.

...

...

...





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

...
...
...
...
...
...
...
...
...

Artículo 41. ...

...

I. a IV. ...

V. ...

Apartado A. ...

El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los organismos públicos locales. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. **Un órgano interno de control** tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

...

...

...

...

...

El titular **del órgano interno de control** del Instituto será designado por la Cámara de Diputados con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes a propuesta de instituciones públicas de educación superior, en la forma y términos que determine la ley. Durará seis años en el cargo y podrá ser reelecto por una sola vez. Estará adscrito administrativamente a la presidencia del Consejo General y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la **Auditoría Superior** de la Federación.

...

La ley establecerá los requisitos que deberán reunir para su designación el consejero Presidente del Consejo General, los consejeros electorales, el **titular del órgano interno de control** y el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. Quienes hayan fungido como consejero Presidente, consejeros electorales y Secretario Ejecutivo no podrán desempeñar cargos en los poderes públicos en cuya elección hayan participado, de dirigencia partidista, ni ser postulados a cargos de elección popular, durante los dos años siguientes a la fecha de conclusión de su encargo.

...

Apartado B. a D. ...

VI. ...

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XXIII. ...





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

XXIV. Para expedir **las leyes** que regulen la organización y **facultades** de la **Auditoría Superior** de la Federación y las demás que normen la gestión, control y evaluación de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales; **así como para expedir la ley general que establezca las bases de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción a que se refiere el artículo 113 de esta Constitución;**

XXV. a XXIX-G. ...

XXIX-H. Para expedir **la ley** que instituya **el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dotado** de plena autonomía para dictar sus fallos, y que **establezca su organización, su funcionamiento y los recursos para impugnar sus resoluciones.**

El Tribunal tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública federal y los particulares.

Asimismo, será el órgano competente para imponer las sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales.

El Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.

La Sala Superior del Tribunal se compondrá de dieciséis Magistrados y actuará en Pleno o en Secciones, de las cuales a una corresponderá la resolución de los procedimientos a que se refiere el párrafo tercero de la presente fracción.

Los Magistrados de la Sala Superior serán designados por el Presidente de la República y ratificados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Durarán en su encargo quince años improrrogables.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Los Magistrados de Sala Regional serán designados por el Presidente de la República y ratificados por mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Durarán en su encargo diez años pudiendo ser considerados para nuevos nombramientos.

Los Magistrados sólo podrán ser removidos de sus cargos por las causas graves que señale la ley.

XXIX-I. a XXIX-U. ...

XXIX-V. Para expedir la ley general que distribuya competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como los procedimientos para su aplicación.

XXX. ...

Artículo 74. ...

I. ...

II. Coordinar y evaluar, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión, el desempeño de las funciones de la **Auditoría Superior** de la Federación, en los términos que disponga la ley;

III. a V. ...

VI. ...

La revisión de la Cuenta Pública la realizará la Cámara de Diputados a través de la **Auditoría Superior** de la Federación. Si del examen que ésta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha **autoridad** sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada a la Cámara de Diputados a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación en los términos de la fracción IV, último párrafo, de este artículo; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la **Auditoría Superior** de la Federación contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del **Informe General Ejecutivo** del resultado de la **Fiscalización Superior** de la Cuenta Pública.

La Cámara concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del **Informe General Ejecutivo** del resultado de la **Fiscalización Superior**, a que se refiere el artículo 79 de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la **Auditoría Superior** de la Federación, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

La Cámara de Diputados evaluará el desempeño de la **Auditoría Superior** de la Federación y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;

VII. ...

VIII. Designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en esta Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, y

IX. Las demás que le confiere expresamente esta Constitución.

Artículo 76. ...

I. ...

II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; del Secretario de Relaciones; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones; de los integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía, competencia económica, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

III. a XIV. ...

Artículo 79.- La **Auditoría Superior** de la Federación de la Cámara de Diputados, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.

La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

La Auditoría Superior de la Federación podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso realice, deberán referirse a la información definitiva presentada en la Cuenta Pública.

Asimismo, por lo que corresponde a los trabajos de planeación de las auditorías, la Auditoría Superior de la Federación podrá solicitar información del ejercicio en curso, respecto de procesos concluidos.

La Auditoría Superior de la Federación tendrá a su cargo:

I. ...

También fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales. **En los términos que establezca la ley fiscalizará, en coordinación con las entidades locales de fiscalización o de manera directa, las participaciones federales. En el caso de los Estados y los Municipios cuyos empréstitos cuenten con la garantía de la Federación, fiscalizará el destino y ejercicio de los recursos correspondientes que hayan realizado los gobiernos locales.** Asimismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, **fondos y mandatos, públicos y privados**, o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

...



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Auditoría Superior de la Federación podrá solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación, contenidos en el presupuesto en revisión abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas federales. Las observaciones y recomendaciones que, respectivamente, la **Auditoría Superior** de la Federación emita, sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, en las situaciones que determine la Ley, derivado de denuncias, la **Auditoría Superior de la Federación, previa autorización de su Titular**, podrá **revisar** durante el ejercicio fiscal en curso **a las entidades fiscalizadas, así como respecto de ejercicios anteriores. Las entidades fiscalizadas proporcionarán la información que se solicite para la revisión**, en los plazos y términos señalados por la Ley y, **en caso de incumplimiento, serán aplicables** las sanciones previstas en la misma. La **Auditoría Superior** de la Federación rendirá un informe específico a la Cámara de Diputados y, en su caso, promoverá **las acciones que correspondan ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o las autoridades competentes;**

II. Entregar a la Cámara de Diputados, el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, los informes individuales de auditoría que concluya durante el periodo respectivo. Asimismo, en esta última fecha, entregar el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, el cual se someterá a la consideración del Pleno de dicha Cámara. El Informe General Ejecutivo y los informes individuales serán de carácter público y tendrán el contenido que determine la ley; estos últimos incluirán como mínimo el dictamen de su revisión, un apartado específico con las observaciones de la Auditoría Superior de la Federación, así como las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado sobre las mismas.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Para tal efecto, de manera previa a la presentación **del Informe General Ejecutivo y de los informes individuales de auditoría**, se darán a conocer a las entidades fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados de su revisión, a efecto de que éstas presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan, las cuales deberán ser valoradas por la **Auditoría Superior** de la Federación para la elaboración **de los informes individuales de auditoría**.

El titular de la **Auditoría Superior** de la Federación enviará a las entidades fiscalizadas **los informes individuales de auditoría que les corresponda**, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que **haya sido** entregado **el informe individual de auditoría respectivo** a la Cámara de Diputados, **mismos que contendrán** las recomendaciones y acciones que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes; en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en Ley. Lo anterior, no aplicará a las promociones de responsabilidades **ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, las cuales se sujetarán a los procedimientos y términos que establezca la Ley.

La **Auditoría Superior** de la Federación deberá pronunciarse en un plazo de 120 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas, en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En el caso de las recomendaciones, las entidades fiscalizadas deberán precisar ante la **Auditoría Superior** de la Federación las mejoras realizadas, **las acciones emprendidas** o, en su caso, justificar su improcedencia.

La **Auditoría Superior** de la Federación deberá entregar a la Cámara de Diputados, los días 1 de los meses de mayo y noviembre de cada año, un informe sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, **correspondientes a cada uno de los informes individuales de auditoría que haya presentado en los términos de esta fracción**. En dicho informe, el cual tendrá carácter público, la **Auditoría incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa**.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La **Auditoría Superior** de la Federación deberá guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que rinda **los informes individuales de auditoría y el Informe General Ejecutivo** a la Cámara de Diputados a que se refiere esta fracción; la Ley establecerá las sanciones aplicables a quienes infrinjan esta disposición;

III. ...

IV. Derivado de sus investigaciones, promover las responsabilidades que sean procedentes ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, para la imposición de las sanciones que correspondan a los servidores públicos federales y, en el caso del párrafo segundo de la fracción I de este artículo, a los servidores públicos de los estados, municipios, del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, y a los particulares.

Se deroga

La Cámara de Diputados designará al titular de la **Auditoría Superior de la Federación** por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes. La ley determinará el procedimiento para su designación. Dicho titular durará en su encargo ocho años y podrá ser nombrado nuevamente por una sola vez. Podrá ser removido, exclusivamente, por las causas graves que la ley señale, con la misma votación requerida para su nombramiento, o por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Cuarto de esta Constitución.

Para ser titular de la **Auditoría Superior** de la Federación se requiere cumplir, además de los requisitos establecidos en las fracciones I, II, IV, V y VI del artículo 95 de esta Constitución, los que señale la ley. Durante el ejercicio de su encargo no podrá formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo los no remunerados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia.

Los Poderes de la Unión, las entidades federativas y las demás entidades fiscalizadas facilitarán los auxilios que requiera la **Auditoría Superior** de la Federación para el ejercicio de sus funciones y, en caso de no hacerlo, se harán acreedores a las sanciones que establezca la Ley. Asimismo, los servidores públicos federales y locales, así como cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos federales, deberán proporcionar la información y documentación



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

que solicite la **Auditoría Superior** de la Federación, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero. En caso de no proporcionar la información, los responsables serán sancionados en los términos que establezca la Ley.

...

Artículo 104. ...

I. y II. ...

III. De los recursos de revisión que se interpongan contra las resoluciones definitivas de los tribunales de **justicia administrativa** a que se refieren la fracción XXIX-H del artículo 73 y **la BASE PRIMERA, fracción V, inciso n) y BASE QUINTA** del artículo 122 de esta Constitución, sólo en los casos que señalen las leyes. Las revisiones, de las cuales conocerán los Tribunales Colegiados de Circuito, se sujetarán a los trámites que la ley reglamentaria de los artículos 103 y 107 de esta Constitución fije para la revisión en amparo indirecto, y en contra de las resoluciones que en ellas dicten los Tribunales Colegiados de Circuito no procederá juicio o recurso alguno;

IV. a VIII. ...



Título Cuarto

De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, **Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves o Hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado.**

Artículo 108. ...

...

...

...

Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 109. Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

I. Se impondrán, mediante juicio político, las sanciones indicadas en el artículo 110 a los servidores públicos señalados en el mismo precepto, cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

No procede el juicio político por la mera expresión de ideas.

II. La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público **o particulares que incurran en hechos de corrupción**, será sancionada en los términos de la legislación penal aplicable.

Las leyes determinarán los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que durante el tiempo de su encargo, o por motivos del mismo, por sí o por interpósita persona, aumenten su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar. Las leyes penales sancionarán con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes, además de las otras penas que correspondan;



III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. **Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.**

Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior de la Federación y los órganos internos de control, o por sus homólogos en las entidades federativas, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa que resulte competente. Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial de la Federación, se observará lo previsto en el artículo 94 de esta Constitución, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior de la Federación en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

La ley establecerá los supuestos y procedimientos para impugnar la clasificación de las faltas administrativas como no graves, que realicen los órganos internos de control.

Los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución.

Los entes públicos estatales y municipales, así como del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones a que se refiere el párrafo anterior, y



IV. Los tribunales de justicia administrativa impondrán a los particulares que intervengan en actos vinculados con faltas administrativas graves, con independencia de otro tipo de responsabilidades, las sanciones económicas; inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas; así como el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública o a los entes públicos federales, locales o municipales. Las personas morales serán sancionadas en los términos de esta fracción cuando los actos vinculados con faltas administrativas graves sean realizados por personas físicas que actúen a nombre o representación de la persona moral y en beneficio de ella. También podrá ordenarse la suspensión de actividades, disolución o intervención de la sociedad respectiva cuando se trate de faltas administrativas graves que causen perjuicio a la Hacienda Pública o a los entes públicos,



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

federales, locales o municipales, siempre que la sociedad obtenga un beneficio económico y se acredite participación de sus órganos de administración, de vigilancia o de sus socios, o en aquellos casos que se advierta que la sociedad es utilizada de manera sistemática para vincularse con faltas administrativas graves; en estos supuestos la sanción se ejecutará hasta que la resolución sea definitiva. Las leyes establecerán los procedimientos para la investigación e imposición de las sanciones aplicables de dichos actos u omisiones.

Los procedimientos para la aplicación de las sanciones mencionadas **en las fracciones anteriores** se desarrollarán autónomamente. No podrán imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza.

Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular denuncia ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión respecto de las conductas a las que se refiere el presente artículo.

En el cumplimiento de sus atribuciones, a los órganos responsables de la investigación y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción no les serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal o la relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios. La ley establecerá los procedimientos para que les sea entregada dicha información.

La Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno, podrán recurrir las determinaciones de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 20, Apartado C, fracción VII, y 104, fracción III de esta Constitución, respectivamente.

La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 113. El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución; así como por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana;

II. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley, y

III. Corresponderá al Comité Coordinador del Sistema, en los términos que determine la Ley:

- a) El establecimiento de mecanismos de coordinación con los sistemas locales;
- b) El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;
- c) La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno;
- d) El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- e) **La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.**

Derivado de este informe, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas.

Las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

Artículo 114. ...

...

La ley señalará los casos de prescripción de la responsabilidad administrativa tomando en cuenta la naturaleza y consecuencia de los actos y omisiones a que hace referencia la fracción III del artículo 109. Cuando dichos actos u omisiones fuesen graves los plazos de prescripción no serán inferiores a **siete** años.

Artículo 116. ...

...

I. ...

II. ...

...

...

...

...





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. **Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.**

...

La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Legislatura del Estado, a más tardar el 30 de abril. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio de la Legislatura.

...

III. y IV. ...

V. Las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial de los Estados, se observará lo previsto en las Constituciones respectivas, sin perjuicio de las atribuciones de las entidades de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos;





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

VI. a IX. ...

Artículo 122. ...

...
...
...
...
...

A) y B) ...

C) ...

BASE PRIMERA. ...

I. a IV. ...

V. ...

a) y b) ...

c) ...

La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Asamblea Legislativa **a más tardar el 30 de abril**. Este plazo, así como los establecidos para la presentación de las iniciativas de la ley de ingresos y del proyecto del presupuesto de egresos, solamente podrán ser ampliados cuando se formule una solicitud del Ejecutivo del Distrito Federal suficientemente justificada a juicio de la Asamblea.

Los informes de auditoría de la entidad de fiscalización del Distrito Federal tendrán carácter público.

...

d) ...





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

e) Expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, el presupuesto, la contabilidad y el gasto público del Distrito Federal, y la entidad de fiscalización dotándola de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones. La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad;

f) a l) ...

m) Expedir la Ley Orgánica de los tribunales encargados de la función judicial del fuero común en el Distrito Federal;

n) Expedir la Ley Orgánica del Tribunal de **Justicia Administrativa**;

ñ) a q) ...

BASE SEGUNDA a BASE CUARTA. ...

BASE QUINTA. Existirá un Tribunal de **Justicia Administrativa**, dotado de plena autonomía para **dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.** El Tribunal tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública del Distrito Federal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública del Distrito Federal o al patrimonio de los entes públicos del Distrito Federal.

Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Tribunal Superior de Justicia, se observará lo previsto en la fracción II de la BASE CUARTA del presente artículo, sin perjuicio de las atribuciones de las entidades de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

D. a H. ...





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo previsto en los transitorios siguientes.

Segundo. El Congreso de la Unión, dentro del plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá aprobar las leyes generales a que se refieren las fracciones XXIV y XXIX-V del artículo 73 de esta Constitución, así como las reformas a la legislación establecida en las fracciones XXIV y XXIX-H de dicho artículo. Asimismo, deberá realizar las adecuaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con el objeto de que la Secretaría responsable del control interno del Ejecutivo Federal asuma las facultades necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto y en las leyes que derivan del mismo.

Tercero. La ley a que se refiere la fracción XXIX-H del artículo 73 de la Constitución, establecerá que, observando lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa:

- a) Aprobará su proyecto de presupuesto, con sujeción a los criterios generales de política económica y los techos globales de gasto establecidos por el Ejecutivo Federal;
- b) Ejercerá directamente su presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados, sin sujetarse a las disposiciones emitidas por las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública;
- c) Autorizará las adecuaciones presupuestarias sin requerir la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando no rebase su techo global aprobado por la Cámara de Diputados;
- d) Determinará los ajustes que correspondan a su presupuesto en caso de disminución de ingresos durante el ejercicio fiscal, y
- e) Realizará los pagos, llevará la contabilidad y elaborará sus informes, a través de su propia tesorería, en los términos de las leyes aplicables.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Cuarto. El Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de las leyes generales a que se refiere el Segundo Transitorio del presente Decreto.

Quinto. Las adiciones, reformas y derogaciones que por virtud del presente Decreto se hacen a los artículos 79, 108, 109, 113, 114, 116, fracción V y 122, BASE QUINTA, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las leyes a que se refiere el Transitorio Segundo del presente Decreto.

Sexto. En tanto se expiden y reforman las leyes a que se refiere el Segundo Transitorio, continuará aplicándose la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, así como de fiscalización y control de recursos públicos, en el ámbito federal y de las entidades federativas, que se encuentre vigente a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

Séptimo. Los sistemas anticorrupción de las entidades federativas deberán conformarse de acuerdo con las Leyes Generales que resulten aplicables, las constituciones y leyes locales.

Octavo. Los Magistrados del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa que hayan sido nombrados a la fecha de entrada en vigor de la Ley a que se refiere la fracción XXIX-H, del artículo 73, de esta Constitución, continuarán como Magistrados del Tribunal Federal de Justicia Administrativa por el tiempo que fueron nombrados.

Los titulares de los órganos a que se refieren las adiciones y reformas que establece el presente Decreto en las fracciones VIII del artículo 74 y II del artículo 76, que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del mismo, continuarán en su encargo en los términos en los que fueron nombrados.

Los Magistrados de los Tribunales Contenciosos Administrativos cualquiera que sea su denominación en el ámbito de las entidades federativas, continuarán como magistrados de los Tribunales de Justicia Administrativa de cada entidad federativa, exclusivamente por el tiempo que hayan sido nombrados.

El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa continuará funcionando con su organización y facultades actuales y substanciando los asuntos que actualmente se encuentran en trámite, hasta la entrada en vigor de la Ley a que se refiere la fracción XXIX-H, del artículo 73, de este Decreto.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

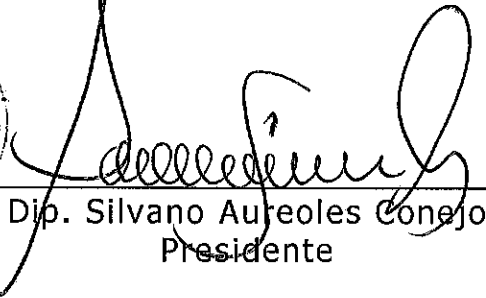
Noveno. Los recursos humanos, materiales, financieros y presupuestales con que cuenta el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, incluyendo todos sus bienes y los derechos derivados de los fondos o fideicomisos vigentes, pasarán a formar parte del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en los términos que determine la Ley a que se refiere la fracción XXIX-H, del artículo 73, de esta Constitución.

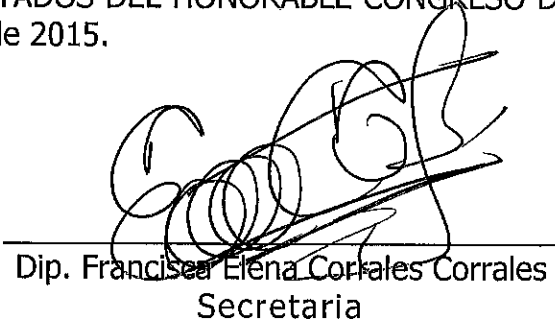
Décimo. Los trabajadores de base que se encuentren prestando sus servicios en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a la entrada en vigor de la Ley a que se refiere la fracción XXIX-H, del artículo 73, de esta Constitución, seguirán conservando su misma calidad y derechos laborales que les corresponden ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en los términos que dicha ley determine.

Décimo Primero. La ley reglamentaria del segundo párrafo del artículo 113 Constitucional, reformado por virtud del presente Decreto, se entenderá referida al último párrafo del artículo 109 Constitucional atendiendo a lo establecido en el Quinto Transitorio del presente Decreto.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, México, D.F., a 26 de febrero de 2015.




Dip. Silvano Aureoles Conejo
Presidente


Dip. Francisca Elena Corrales Corrales
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores,
para sus efectos constitucionales.
México, D.F., a 26 de febrero de 2015


Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas
Secretario de Servicios Parlamentarios
de la Cámara de Diputados



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Anticorrupción y Participación Ciudadana, y de Estudios Legislativos, Segunda, les fue turnada para su estudio y la elaboración del dictamen correspondiente, la minuta de la H. Cámara de Diputados con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción.

Los integrantes de estas Comisiones Unidas procedimos al estudio de la minuta referida y analizamos en detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo a las reformas, adiciones y derogaciones que se proponen, a fin de formular y emitir el presente dictamen.

En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, párrafo 2, inciso a), 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 113, 117, 135, 178, 182, 188, 120, 220 y 221 del Reglamento del Senado de la República, nos permitimos presentar el documento de mérito, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado de **"ANTECEDENTES"**, se considera el proceso legislativo de la minuta, así como su recepción y turno por parte de la Mesa Directiva para el estudio y la elaboración del dictamen correspondiente.
- II. En el apartado relativo a **"OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA"**, se hace referencia al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales de la H. Cámara de Diputados, Así como a la Propuesta Específica de Modificaciones a la Ley Fundamental de la República.
- III. En el apartado de **"CONSIDERACIONES"**, se expresan las razones que sustentan la valoración de la propuesta de modificaciones constitucionales en materia de combate a la corrupción.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

IV. En el apartado relativo al “**TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**”, se plantea el proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política los Estados Unidos Mexicanos, en materia de corrupción.

I. ANTECEDENTES.

1. En la sesión pública del 3 de marzo del año en curso, se dio cuenta de la recepción en esta H. Asamblea Senatorial, de la minuta con proyecto de Decreto procedente de la H. Cámara de diputados que propone modificaciones en materia de combate a la corrupción a los artículos 22, 28, 41, 73, 74, 76, 79, 104, 108, 109, 113, 114, 116, y 122, así como al Título Cuarto de la Constitución General de la República, con 11 artículos transitorios.

En esa misma fecha, la minuta de referencia fue turnada al análisis, estudio y elaboración del dictamen correspondiente a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Anticorrupción y Participación Ciudadana; y de Estudios Legislativos, Segunda.

El 24 de marzo próximo pasado la Mesa Directiva, mediante oficio DGPL-2P3A.-2696 determinó ampliar el turno de la minuta en cuestión al conocimiento y dictamen de la Comisión de Gobernación. En consecuencia, corresponde el estudio y la formulación del presente documento a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Anticorrupción y Participación Ciudadana; de Gobernación, y de Estudios Legislativos, Segunda.

Dicha minuta tiene en la H. Cámara de Diputados, los antecedentes inmediatos siguientes:

A. La minuta con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, aprobada por el H. Senado la República el 13 de diciembre de 2013. Esa minuta se turnó al estudio y dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales. Se recordará que esta minuta fue



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

resultado del dictamen de cuatro iniciativas presentadas ante el pleno de este H. Senado la República: la correspondiente a los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, que se presentó el 15 de noviembre de 2012; la que presentó el Grupo Parlamentario del Partido la Revolución Democrática el 20 de noviembre de 2012; la que presentó el Senador José María Martínez Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; y la que presentaron los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional el 4 de abril de 2013.

B. La iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, presentada ante la H. Cámara de Diputados el 4 de noviembre de 2014 por los integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados y en la Cámara de Senadores. Esta iniciativa se turnó al estudio y dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con opinión de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

C. La iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, presentada ante la H. Cámara de Diputados el 19 de noviembre de 2014 por la Diputada Lilia Aguilar Gil, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Esta iniciativa se turnó al estudio y dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales.

D. La iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de buen gobierno de combate a la corrupción, presentada ante la H. Cámara de Diputados el 19 de noviembre de 2014 por la Diputada Lilia Aguilar Gil, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Esta iniciativa se turnó al estudio y dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales.

E. La iniciativa con proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política los Estados Unidos Mexicanos, para crear los sistemas nacionales de fiscalización y anticorrupción, presentada ante



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

la H. Cámara de Diputados el 25 de noviembre de 2014 por los Diputados José Luis Muñoz Soria, Agustín Miguel Alonso Raya y José Ángel Ávila Pérez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido la Revolución Democrática. Esta iniciativa se turnó al estudio y dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales.

F. La iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política los Estados Unidos Mexicanos para crear el sistema nacional anticorrupción y de fiscalización, presentada ante la H. Cámara de Diputados el 12 de febrero de 2015 por los Diputados Agustín Miguel Alonso Raya y Fernando Belaunzarán Méndez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Esta iniciativa se turnó al estudio y dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales.

G. En la sesión pública de la H. Cámara de Diputados del 26 de febrero próximo pasado, su Pleno aprobó el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales que propuso un proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción. El dictamen tuvo 409 votos en pro, 24 en contra y 3 abstenciones.

2. Con fecha 24 de marzo del presente año, los integrantes de las Comisiones Unidas que suscriben realizamos una reunión de trabajo para intercambiar impresiones sobre el contenido, alcances y textos de la minuta con proyecto de Decreto materia del presente dictamen. En dicha reunión se formularon consideraciones de diversos miembros de estas Comisiones que entrañaron tanto expresiones de coincidencia y convergencia con las propuestas contenidas en la minuta, de reflexiones que venían realizándose al interior de algunos Grupos Parlamentarios en torno a propósito general de fortalecer las normas y las instituciones para prevenir y combatir la corrupción y las previsiones planteadas para ello en la propia minuta, como sobre la pertinencia de realizar una reunión de trabajo con especialistas para conocer sus puntos de vista sobre los planteamientos normativos del Sistema Nacional Anticorrupción.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

3. Estas Comisiones Unidas se impusieron del proceso de deliberación, de consulta a diversos ámbitos de la sociedad y de construcción de entendimientos y acuerdos que se produjo en la H. Cámara de Diputados. En ese sentido, conocimos y valoramos las expresiones que se dieron en ese ámbito.

4. A su vez y sobre la base de ser sensibles al interés de distintos integrantes de estas Comisiones Unidas por profundizar el conocimiento de los elementos contenidos en la minuta con proyecto de Decreto, acordamos realizar una reunión de trabajo con especialistas y servidores públicos, la cual se efectuó el 14 de abril en curso.

Con base en las propuestas de los integrantes de las Juntas Directivas de estas Comisiones Unidas, tuvimos oportunidad de escuchar las consideraciones de distinguidos investigadores y representantes de organizaciones de la sociedad civil. Las invitaciones formuladas permitieron la presentación de las exposiciones del Maestro Eduardo Bojórquez López, Director Ejecutivo de Transparencia Mexicana; del Maestro Alejandro González Arreola, Director General de Gestión Social y Cooperación; del Doctor Juan Ernesto Pardinas Carpizo, Director General del Instituto Mexicano de la Competitividad; del Doctor Marco Antonio Fernández Martínez de México Evalúa; del Doctor Mauricio Merino Huerta, Coordinador de la Red por la Rendición de Cuentas; del Doctor Luis Carlos Ugalde Ramírez, Director General de Integralia Consultores; del Doctor Sergio López Ayllón, Director General del Centro de Investigación y Docencia Económica; y del Doctor Max Kaiser Aranda, Director de la Escuela de Graduados en Administración y Políticas Públicas del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Santa Fe.

En el contexto de dicha reunión pública de trabajo, contamos con la participación de distinguidos servidores públicos: el C.P. Raúl Sánchez Kobashi, Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública; del Doctor Manuel Hallivis Pelayo, Magistrado Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; y del C.P.C. Juan Manuel Portal Martínez, Auditor Superior de la Federación.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

El texto íntegro de sus intervenciones se recogió en la versión estenográfica de la reunión de trabajo y formará parte del expediente de la minuta con proyecto de Decreto que nos ocupa, así como del acta de dicha reunión.

Estas Comisiones Unidas expresan su reconocimiento a quienes atendieron nuestra invitación para allegarnos elementos de reflexión derivados de su conocimiento y experiencia. En todo sentido pudimos apreciar la vinculación de esos ámbitos de reflexión intelectual, participación social y ejercicio de la gestión pública con las fases de formulación de iniciativas, intercambios de puntos de vista y concreción de acuerdos en el proceso legislativo que sustenta la minuta con proyecto de Decreto turnada a nuestro estudio y consideración.

En ese sentido, registramos las expresiones coincidentes de todos los participantes en torno a la relevancia que adscriben al contenido, alcances y significado de las propuestas normativas comprendidas en la minuta con proyecto de Decreto, así como las manifestaciones a favor de la culminación con buen éxito del presente proceso del Poder Revisor de la Constitución, ahora en su fase de revisión por el Senado de la República, particularmente a partir de la consideración compartida de la construcción de un Sistema de normas e instituciones de carácter nacional para articular a los órganos encargados de la aplicación de las primeras, con base en el fortalecimiento de las atribuciones de las segundas.

También registramos que de manera similar a otros procesos de evolución legislativa e institucional, los planteamientos ya aprobados por la H. Cámara de Diputados representan elementos relevantes cuyo desarrollo y perfeccionamiento será el reflejo de la aplicación misma de las normas y la evaluación consecuente. En ese horizonte apreciamos el esfuerzo por modificar los fundamentos constitucionales de las diferentes funciones de distintos órganos para fortalecer el imperio del principio de la rendición de cuentas, la prevención de hechos que entrañen irregularidades administrativas y corrupción, la investigación y establecimiento de responsabilidades -tanto en el ámbito público como privado- y la imposición de las sanciones correspondientes.

5. Con base en los antecedentes referidos, los integrantes de estas Comisiones



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

Unidas procedimos a realizar el estudio de los textos contenidos en la minuta con proyecto de Decreto que nos ocupa, e intercambiamos diversos puntos de vista y comentarios sobre su significado y alcances, a fin de proceder a la elaboración del presente dictamen. En ese sentido, instruimos a nuestras respectivas Secretarías Técnicas la preparación del proyecto correspondiente.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA.

Sobre la base de la pluralidad de antecedentes que dieron pie al texto contenido en la minuta con proyecto de Decreto aprobado por la H. Cámara de Diputados, estimamos pertinente referir aquí que en el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales de dicho órgano legislativo se plantea la exposición de las propuestas de modificación constitucional en sendos apartados sobre el Sistema Nacional Anticorrupción, incluidas las atribuciones legislativas del Congreso; el fortalecimiento de la Auditoría Superior de la Federación; los órganos internos de control de los Poderes y de los organismos constitucionalmente autónomos; el surgimiento del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a partir del actual Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; el régimen de responsabilidades, que no sólo comprende a servidores públicos sino también a particulares; la ratificación del titular de la Secretaría a cargo del control interno en la administración pública federal; la ampliación del plazo para la prescripción de faltas administrativas graves; y el régimen transitorio de la reforma.

En ese sentido, para la ilustración de dichas propuestas deseamos transcribir algunas de las principales argumentaciones que se formulan en el dictamen referido:

"...este Dictamen reconoce que el diseño legislativo de combate a la corrupción debe ser el idóneo para alcanzar mayores estándares de buen gobierno. Además, se asume que los esfuerzos ejecutivos deben estar concentrados en la prevención de los actos de corrupción y no en la sanción de los mismos, aunque este segundo aspecto debe modernizarse y, bajo un esquema garantista, ser efectivo en su aplicación.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

"Es así como se propone la modificación de diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para crear el Sistema Nacional Anticorrupción como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

"El Sistema propuesto resulta de la coincidencia de las distintas iniciativas de crear una instancia con capacidad de mejora continua del desempeño de la administración gubernamental; además de tener la capacidad técnica y objetiva para medir y evaluar el desempeño del servidor público en el marco de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia...

"El Sistema contará con un Comité Coordinador integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación, de la fiscalía responsable del combate a la corrupción, de la Secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno, por el Magistrado Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Comisionado Presidente del organismo garante que establece el artículo 6o de la Constitución, así como por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana.

"Así, la integración obedece a los siguientes aspectos: fiscalización, investigación, control, vigilancia, sanción, transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana. Así, el diseño legislativo no se reduce la integración a un esquema estrictamente inscrito a la administración pública, además de que se asume un Sistema abierto en donde participen funcionarios y sociedad. Esto hace idónea la medida al ser la más adecuada y benéfica para su funcionamiento.

"Al Comité Coordinador del Sistema le corresponderá el establecimiento de mecanismos de coordinación con los sistemas locales, por lo que se establecerá una lógica deliberativa con capacidad de incidencia nacional.

"Uno de los aspectos más relevantes del Sistema, consiste en la atribución del Comité del Sistema de emitir recomendaciones a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas institucionales dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción,...

"...se considera indispensable complementar el marco constitucional con la facultad del Congreso de la Unión, en su carácter de autoridad del orden constitucional, de emitir una ley general que establezca las bases de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno competentes en las materias objeto del presente dictamen.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

"La concurrencia que se propone en los términos planteados, parte de reconocer que la emisión de una ley general de esta naturaleza representa un reto mayor en términos de los principios que rigen el derecho administrativo sancionador dada la similitud que guarda la pena administrativa con la sanción penal. Ello en razón de la complejidad de codificar en un solo ordenamiento las conductas que constituyen responsabilidades administrativas y que, en tal virtud, son susceptibles de sanción.

"Uno de los aspectos medulares de la presente reforma constitucional, es el fortalecimiento de las facultades de fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación.

"La reforma al artículo 79 constitucional, al eliminar los principios de anualidad y posterioridad, introduce las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para realizar directamente auditorías durante el ejercicio fiscal en curso, derivado de denuncias y con la autorización del titular de la Auditoría Superior de la Federación, con el objeto de investigar y sancionar de manera oportuna posibles actos irregulares.

"Asimismo, se faculta a la Auditoría Superior de la Federación, en los mismos términos previstos en el párrafo anterior, a realizar auditorías sobre posibles actos irregulares cometidos en ejercicios fiscales anteriores, en donde además podrá solicitar y revisar de manera casuística y concreta información de ejercicios anteriores al de la cuenta pública en revisión. Lo anterior, con el objeto de asegurar que las irregularidades cometidas en años distintos a los de la revisión de la Cuenta Pública o al del ejercicio fiscal en curso, no queden impunes.

"Con estas reformas propuestas, se fortalece de manera cualitativa a la Auditoría Superior de la Federación, al proveerle nuevas facultades que le permitirán investigar y promover la imposición de sanciones a los servidores públicos y, en su caso particulares, de manera más oportuna, con lo cual se establece un mecanismo más efectivo para el combate a la corrupción.

"Adicionalmente, a fin de profundizar en el tema de transparencia, se establece que el Informe General Ejecutivo y los informes individuales que deberá entregar la Auditoría Superior de la Federación en los términos antes descritos, serán de carácter público.

"Finalmente, se fortalecen los informes existentes actualmente de la Auditoría Superior de la Federación sobre el estatus de sus observaciones y recomendaciones. En este sentido, se establece que los informes que debe presentar los días primero de los meses de mayo y noviembre, incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

procedimientos iniciados ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Lo anterior, con el objeto de que la Auditoría Superior de la Federación rinda cuentas sobre su actuación a la Cámara de Diputados y a la población en general y, con ello se sujeta también a la propia Auditoría a un esquema de rendición de cuentas.

"Una exigencia reiterada en materia de fiscalización es la posibilidad de que la Auditoría Superior de la Federación revise la totalidad de recursos que son transferidos a otros órdenes de gobierno. Al respecto, esta Comisión dictaminadora propone fortalecer y ampliar el ámbito de competencia de la Auditoría Superior de la Federación para que sea efectiva en su tarea de fiscalización y tenga mayor efectividad.

"Al respecto, cabe destacar en primer término que el presente decreto retoma la nueva facultad incluida en la reciente reforma en materia de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas, relativa a la facultad para fiscalizar el destino y ejercicio de los recursos provenientes de deuda pública, cuando las entidades federativas y municipios contraten deuda que esté garantizada por la Federación. Es decir, la Auditoría puede fiscalizar recursos locales cuando provengan de deuda que esté garantizada por la Federación.

"Cabe señalar que se mantiene también la actual facultad de la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar directamente los recursos federales transferidos a entidades federativas y municipios. No obstante se corrige la actual redacción que establece como salvedad en la fiscalización de recursos federales, a las participaciones federales, ya que éstas últimas no constituyen recursos federales; sin perjuicio de lo anterior, sólo para efectos de fiscalización se faculta a la Auditoría Superior de la Federación a que, en los términos que establezca la ley fiscalice, en coordinación con las entidades locales de fiscalización o de manera directa, las participaciones federales. En este orden de ideas, con la reforma la Auditoría Superior de la Federación realizará directamente la fiscalización de los recursos federales transferidos y, primordialmente a través de la coordinación, fiscalizará las participaciones federales. Con ello, se establece un verdadero Sistema Nacional de Fiscalización, al permitir que de manera coordinada o directa, se fiscalice todo el gasto público, con el objetivo final de garantizar que el gasto público se destine en todos los casos a los destinos aprobados en los tres órdenes de gobierno y, en caso de no hacerlo, se investigue y sancione de manera efectiva, atacando decididamente con ello la impunidad, consolidándose en este rubro como un subsistema en las metas integrales del Sistema Nacional Anticorrupción.

"...propone un nuevo esquema para el fincamiento de responsabilidades a los servidores públicos y, en su caso, a los particulares que participen en la comisión de faltas administrativas. Al efecto, en lugar de que la Auditoría Superior de la Federación finque directamente las responsabilidades resarcitorias



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

correspondientes, a partir de la reforma le competará investigar las irregularidades que detecte en la Cuenta Pública, en el ejercicio fiscal en curso o en ejercicios anteriores, y promover el fincamiento de responsabilidades ante el nuevo Tribunal Federal de Justicia Administrativa y ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General de la República.

"En este orden de ideas, la Auditoría Superior de la Federación promoverá la imposición de las sanciones que correspondan a los servidores públicos federales y, en su caso, a los servidores públicos de los estados, municipios, del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, y a los particulares, cuando en uso de sus facultades de fiscalización detecte irregularidades.

"Se considera adecuado reformar el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y aquellas disposiciones del mismo ordenamiento, en las que se hace referencia a la "entidad de fiscalización superior de la Federación", modificando su denominación por la de "Auditoría Superior de la Federación", misma que le corresponde actualmente en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

"Con la aprobación de las modificaciones establecidas, los entes públicos federales, estatales y municipales, así como del Distrito Federal y los órganos político administrativos de sus demarcaciones territoriales, tendrán órganos internos de control facultados para, en los términos que establezca la ley, prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia de los tribunales de justicia administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la fiscalía especializada en combate a la corrupción a que se refiere esta Constitución.

"En este sentido y con la finalidad de fortalecer las funciones de los órganos de control internos de los organismos constitucionales autónomos y en congruencia con la tendencia que recientemente ha seguido el Poder Constituyente, se faculta a la Cámara de Diputados para designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de dichos organismos que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.

"... el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se transforma en el nuevo Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el cual conservará su competencia actual en las materias fiscal y administrativa y sólo será adicionada la nueva competencia en materia de imposición de sanciones por responsabilidades administrativas graves a los servidores públicos de la Federación y, en los casos



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

previstos en la Constitución, a los servidores públicos de los estados, municipios, Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, así como a los particulares involucrados en faltas administrativas graves.

"... corresponderá al nuevo Tribunal Federal de Justicia Administrativa, imponer las sanciones a los servidores públicos de los tres poderes y órganos constitucionales autónomos de la Federación y, en su caso, de las entidades federativas y municipios, por las responsabilidades administrativas graves y a los particulares que participen en hechos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias.

"Corresponderá al Tribunal Federal dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública federal y los particulares; facultad que corresponde actualmente al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

"Asimismo, será el órgano competente para imponer las sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales.

"A efecto de fortalecer la autonomía del Tribunal, se propone que se integre por 16 magistrados, y actuará en Pleno o en Secciones, de las cuales a una corresponderá la resolución de los procedimientos para sancionar faltas administrativas graves.

"Con la misma finalidad, los Magistrados de la Sala Superior serán designados por el Presidente de la República y ratificados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Senado de la República, mientras que los magistrados de las Salas Regionales, serán ratificados por mayoría. En ambos casos, se faculta a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión para ratificar los nombramientos.

"... a efecto de dotar de homogeneidad al Sistema, se prevé que las Constituciones y leyes de los Estados instituyan Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

"La ley general prevista que expedirá el Congreso de la Unión conforme a lo previsto en el inciso W, fracción XXIX del artículo 73 que se adiciona mediante el presente Decreto, deberá contemplar un



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

Sistema Profesional de Carrera dentro del marco regulatorio de quienes realicen las funciones de prevención, control e investigación de las faltas administrativas, contemplando además los requisitos que deberán observarse para su nombramiento y los mecanismos necesarios y más eficientes para su adecuada profesionalización.

"...la ley general citada deberá contemplar sanciones para aquellos servidores públicos responsables de la investigación de las faltas administrativas que durante su investigación simulen conductas no graves ante hechos que las leyes identifiquen de esa manera o sin justificación alguna dejen transcurrir el tiempo derivando en la preclusión de la función punitiva del Estado, pues esas conductas atentan contra el espíritu de la presente reforma y dañan gravemente la armonía que se requiere para la eficaz operación del presente sistema.

"Con la finalidad de construir un sistema nacional en materia de combate a la corrupción, el presente dictamen propone un nuevo esquema de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y de los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como de hechos de corrupción en que incurran tanto servidores públicos como particulares.

"...propone introducir en el texto constitucional una distinción entre las responsabilidades administrativas graves y las no graves. Por una parte, se prevé que las responsabilidades administrativas graves, serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior de la Federación y los órganos internos de control, y su sanción corresponderá al Tribunal Federal de Justicia Administrativa y a sus homólogos en las entidades federativas. Por otra parte, aquéllas que la ley determine como no graves serán investigadas, sustanciadas y resueltas por los órganos internos de control.

"Con el propósito de establecer un nuevo régimen de responsabilidades que comprenda a la totalidad de los sujetos activos, esta Comisión propone que se incluya en el texto constitucional, los principios generales de un régimen sancionador específico que atienda a la participación de particulares que intervengan en actos vinculados con faltas administrativas graves.

"En este sentido, se prevé que los tribunales en la materia podrán determinar la responsabilidad de los particulares por participación en hechos vinculados con faltas administrativas graves y, en su caso, se les determinarán las sanciones correspondientes.

"... la adecuación del ordenamiento jurídico penal es indispensable para el combate a la corrupción. Efectivamente, atendiendo al grado de lesión del bien jurídico protegido, el interés público, y a la dimensión del daño colectivo, la corrupción debe no sólo combatirse a través de la institución de



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

mecanismos de prevención y de control, así como de sanciones en el ámbito administrativo, sino que, en razón de los bienes jurídicos tutelados por las normas, debe ser sancionada por el derecho penal tanto para los servidores públicos como para los particulares que incurran en hechos de corrupción.

“Adicionalmente al establecimiento de tipos de responsabilidades administrativas tanto para los servidores públicos como para los particulares en materia de corrupción, esta Comisión propone establecer en el texto constitucional que los órganos internos de control de los entes públicos de los tres órdenes de gobierno contarán con las facultades que determine la ley para presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivas de delito ante la fiscalía especializada en combate a la corrupción o ante las autoridades locales competentes, respectivamente.

“... los servidores públicos estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determinen las leyes aplicables.

“... se propone la procedencia de la extinción de dominio en casos de enriquecimiento ilícito. Las declaraciones en cuestión servirán como instrumentos idóneos para la determinación de enriquecimiento sin causa jurídica alguna.

“Se considera que se deben generar esquemas que permitan garantizar que quien esté a cargo de dicha Secretaría obedezca a intereses generales con absoluta imparcialidad. Por ello, se propone que el nombramiento del titular de la Secretaría de la Función Pública sea ratificado por el Senado de la República.

“Esta ratificación no tiene por objeto la intromisión de un Poder sobre otro, por el contrario, se trata de generar esquemas de corresponsabilidad entre poderes y contrapesos que garanticen que quien realice las funciones de contralor del servicio público del Ejecutivo Federal, cuente con la imparcialidad necesaria para el desempeño de sus funciones a la luz de su ratificación democrática.

“La intervención de la Cámara de Senadores en la designación del Secretario de la Función Pública no vulnera de manera alguna la división funcional de los poderes, pues el titular del Ejecutivo Federal mantiene el control de la debida gestión pública al interior de la administración pública a su cargo, pero el Senado será corresponsable de la debida actuación del titular de la referida Secretaría, al momento en que avale su nombramiento.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

"Se propone ampliar el plazo de prescripción a 7 años por las faltas administrativas graves que prevé la legislación secundaria. En este sentido, el objetivo que se persigue, justamente está encaminado a que la prescripción tenga un carácter transexenal, es decir, que aquellos servidores públicos que incurrieran en alguna falta administrativa grave, puedan ser incluso investigados y sancionados por una administración distinta en la que ejercían sus funciones cuando cometieron alguna de dichas faltas.

"El diseño legislativo del derecho administrativo sancionatorio debe ser el idóneo para alcanzar mayores esquemas de buen gobierno. No sólo la sanción debe contener los estándares necesarios para incentivar la toma de decisiones racionales, sino que debe tener la capacidad de organizar un sistema bajo criterios transexenales, respetuosos de la pluralidad política y objetivos en su aplicación, y garantistas.

"El artículo 109 constitucional dispone el principio de estricta legalidad que obliga al legislador federal a establecer las sanciones administrativas en las leyes en la materia. Este principio no sólo repercute en el legislador, sino en la autoridad sancionadora, misma que deberá desahogar un procedimiento respetuoso de los derechos que le asisten a cualquier persona a la que se le pretenda imponer una sanción.

"Resulta constitucionalmente idóneo establecer un plazo de prescripción de 7 años para conductas administrativas graves, pues un plazo menor podría generar espacios de arbitrariedad y, en consecuencia, condiciones para la infectividad de la garantía del bien jurídicamente tutelado. En caso contrario, un plazo arbitrariamente mayor podrá imponer una carga indebida en los particulares respecto a la gravedad fáctica que generó su acto.

"Régimen Transitorio

- *El Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de facultar al Congreso de la Unión para expedir las leyes y realizar las reformas que el Constituyente determina en el presente Decreto.*
- *Con dicho propósito, y derivado de la complejidad que implica la transición del esquema actual al propuesto en el presente dictamen, se establece un plazo de un año para que el Congreso de la Unión, apruebe las leyes generales a que se refieren las fracciones XXIV y XXIX-W del artículo 73, así como las reformas a la legislación establecida en las fracciones XXIV y XXIX-H de dicho artículo. De igual forma, deberá realizar las adecuaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con el objeto de que la Secretaría responsable del control*



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

interno del Ejecutivo Federal asuma las facultades necesarias para el cumplimiento de las atribuciones que se proponen en el presente dictamen.

- *El Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de las leyes generales que se proponen en el dictamen*
- *En razón de lo referido anteriormente, se propone que las adiciones, reformas y derogaciones que se hacen a los artículos 79, 108, 109, 113, 114 y 122 Base Quinta, y que constituyen el nuevo Sistema Nacional Anticorrupción, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las leyes generales y las reformas indispensables para la eficacia plena de la reforma constitucional.*
- *A efecto de evitar vacíos legales y ausencia de normas aplicables, se prevé que, en tanto se expiden y reforman las leyes derivadas de esta reforma, continuará aplicándose la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, así como de fiscalización y control de recursos públicos, en el ámbito federal y de las entidades federativas, que se encuentre vigente a la fecha de entrada en vigor del Decreto.*
- *A efecto de no vulnerar derechos adquiridos, en términos de la propia Constitución y los criterios sostenidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se propone que:*
 - a) *Los Magistrados del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa que hayan sido nombrados a la fecha de entrada en vigor de la ley a que se refiere la fracción XXIX-H, del artículo 73 constitucional, continúen como Magistrados del Tribunal Federal de Justicia Administrativa por el tiempo que fueron nombrados.*
 - b) *Los titulares de los órganos a que se refieren las adiciones y reformas que establece el presente Decreto en las fracciones VIII del artículo 74 y II del artículo 76, que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del mismo, continuarán en su encargo en los términos en los que fueron nombrados.*
 - c) *Los Magistrados de los Tribunales Contenciosos Administrativos cualquiera que sea su denominación en el ámbito de las entidades federativas, continuarán como magistrados de*



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

los Tribunales de Justicia Administrativa de cada entidad federativa, exclusivamente por el tiempo que hayan sido nombrados.

- d) Los trabajadores de base que se encuentren prestando sus servicios en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a la entrada en vigor de la ley a que se refiere la fracción XXIX-H, del artículo 73, de esta Constitución, seguirán conservando su misma calidad y derechos laborales que les corresponden ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en los términos que dicha ley determine.”*

Para dar claridad a los cambios constitucionales propuestos en la minuta que nos ocupa, estas Comisiones Unidas elaboraron el siguiente cuadro comparativo, entre el texto vigente y el texto de la propia minuta con proyecto de Decreto que se dictamina:

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO PROYECTO DE DECRETO
<p>Artículo 22 ...</p> <p>...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Procederá en los casos de delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos y trata de personas, respecto de los bienes siguientes:</p> <p>a) a d) ...</p> <p>III. ...</p>	<p>Artículo 22. ...</p> <p>...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Procederá en los casos de delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos, trata de personas y enriquecimiento ilícito, respecto de los bienes siguientes:</p> <p>a) a d) ...</p> <p>III. ...</p>
<p>Artículo 28.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 28.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO PROYECTO DE DECRETO
<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. a XI.- ...</p> <p>XII. Cada órgano contará con una Centralería Interna, cuyo titular será designado por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, en los términos que disponga la ley.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. a XI.- ...</p> <p>XII.- Cada órgano contará con un órgano interno de control cuyo titular será designado por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, en los términos que disponga la ley.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 41.- ...</p> <p>...</p> <p>I. a IV.- ...</p> <p>V.- ...</p> <p>Apartado A.- ...</p> <p>El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con</p>	<p>Artículo 41.- ...</p> <p>...</p> <p>I. a IV.- ...</p> <p>V.- ...</p> <p>Apartado A.- ...</p> <p>El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO PROYECTO DE DECRETO
<p>órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los organismos públicos locales. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.</p>	<p>órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los organismos públicos locales. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Un órgano interno de control tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.</p>
<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>a) a e) ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>a) a e) ...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>El titular de la Contraloría General del Instituto será designado por la Cámara de Diputados con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes a propuesta de instituciones públicas de educación superior, en la forma y términos que determine la ley. Durará seis años en el cargo y podrá ser reelecto por una sola vez. Estará adscrito administrativamente a la presidencia del</p>	<p>El titular del órgano interno de control del Instituto será designado por la Cámara de Diputados con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes a propuesta de instituciones públicas de educación superior, en la forma y términos que determine la ley. Durará seis años en el cargo y podrá ser reelecto por una sola vez. Estará adscrito administrativamente a la presidencia del</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO PROYECTO DE DECRETO
<p>Consejo General y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la entidad de fiscalización superior de la Federación.</p> <p>...</p> <p>La ley establecerá los requisitos que deberán reunir para su designación el consejero Presidente del Consejo General, los consejeros electorales, el Contralor General y el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. Quienes hayan fungido como consejero Presidente, consejeros electorales y Secretario Ejecutivo no podrán desempeñar cargos en los poderes públicos en cuya elección hayan participado, de dirigencia partidista, ni ser postulados a cargos de elección popular, durante los dos años siguientes a la fecha de conclusión de su encargo.</p> <p>...</p> <p>Apartado B. a D.- ...</p> <p>VI.- ...</p>	<p>Consejo General y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>...</p> <p>La ley establecerá los requisitos que deberán reunir para su designación el consejero Presidente del Consejo General, los consejeros electorales, el titular del órgano interno de control y el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. Quienes hayan fungido como consejero Presidente, consejeros electorales y Secretario Ejecutivo no podrán desempeñar cargos en los poderes públicos en cuya elección hayan participado, de dirigencia partidista, ni ser postulados a cargos de elección popular, durante los dos años siguientes a la fecha de conclusión de su encargo.</p> <p>...</p> <p>Apartado B. a D.- ...</p> <p>VI.- ...</p>
<p>Artículo 73.- El Congreso tiene facultad:</p> <p>I. a XXIII. ...</p> <p>XXIV. Para expedir la Ley que regule la organización de la entidad de fiscalización superior de la Federación y las demás que normen la gestión, control y evaluación de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales;</p> <p>XXV.a XXIX.-G.- ...</p>	<p>Artículo 73.- El Congreso tiene facultad:</p> <p>I. a XXIII. ...</p> <p>XXIV. Para expedir las leyes que regulen la organización y facultades de la Auditoría Superior de la Federación y las demás que normen la gestión, control y evaluación de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales; así como para expedir la ley general que establezca las bases de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción a que se refiere el artículo 113 de esta Constitución;</p> <p>XXV.a XXIX.-G.- ...</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO PROYECTO DE DECRETO
<p>XXIX-H. Para expedir leyes que instituyan tribunales de lo contencioso-administrativo, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, y que tengan a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública federal y los particulares, así como para imponer sanciones a los servidores públicos por responsabilidad administrativa que determine la ley, estableciendo las normas para su organización, su funcionamiento, los procedimientos y los recursos contra sus resoluciones;</p>	<p>XXIX-H. Para expedir la ley que instituya el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, y que establezca su organización, su funcionamiento y los recursos para impugnar sus resoluciones.</p> <p>El Tribunal tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública federal y los particulares.</p> <p>Asimismo, será el órgano competente para imponer las sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales.</p> <p>El Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.</p> <p>La Sala Superior del Tribunal se compondrá de dieciséis Magistrados y actuará en Pleno o en Secciones, de las cuales a una corresponderá la resolución de los procedimientos a que se refiere el párrafo tercero de la presente fracción.</p> <p>Los Magistrados de la Sala Superior serán designados por el Presidente de la República y ratificados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Durarán en su encargo quince años improrrogables.</p> <p>Los Magistrados de Sala Regional serán</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO PROYECTO DE DECRETO
<p>XXIX-I.a XXIX-U.- ...</p> <p>XXX. ...</p>	<p>designados por el Presidente de la República y ratificados por mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Durarán en su encargo diez años pudiendo ser considerados para nuevos nombramientos.</p> <p>Los Magistrados sólo podrán ser removidos de sus cargos por las causas graves que señale la ley.</p> <p>XXIX-I.a XXIX-U.- ...</p> <p>XXIX-V. Para expedir la ley general que distribuya competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como los procedimientos para su aplicación.</p> <p>XXX. ...</p>
<p>Artículo 74. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Coordinar y evaluar, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión, el desempeño de las funciones de la entidad de fiscalización superior de la Federación, en los términos que disponga la ley;</p> <p>III. a V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>La revisión de la Cuenta Pública la realizará la Cámara de Diputados a través de la entidad de fiscalización superior de la Federación. Si del</p>	<p>Artículo 74. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II.Coordinar y evaluar, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión, el desempeño de las funciones de la Auditoría Superior de la Federación, en los términos que disponga la ley;</p> <p>III. a V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>La revisión de la Cuenta Pública la realizará la Cámara de Diputados a través de la Auditoría Superior de la Federación. Si del examen que</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO PROYECTO DE DECRETO
<p>examen que ésta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha entidad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley.</p>	<p>ésta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley.</p>
<p>La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada a la Cámara de Diputados a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación en los términos de la fracción IV, último párrafo, de este artículo; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la entidad de fiscalización superior de la Federación contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública.</p>	<p>La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada a la Cámara de Diputados a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación en los términos de la fracción IV, último párrafo, de este artículo; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior de la Federación contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del informe General Ejecutivo del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.</p>
<p>La Cámara concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del informe del resultado de la entidad de fiscalización superior de la Federación, a que se refiere el artículo 79 de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la entidad de fiscalización superior de la Federación, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.</p>	<p>La Cámara concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del informe General Ejecutivo del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 79 de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior de la Federación, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.</p>
<p>La Cámara de Diputados evaluará el desempeño de la entidad de fiscalización superior de la Federación y al efecto le podrá</p>	<p>La Cámara de Diputados evaluará el desempeño de la Auditoría Superior de la Federación y al efecto le podrá requerir que le</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO PROYECTO DE DECRETO
<p>requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. Las demás que le confiere expresamente esta Constitución.</p>	<p>informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. Designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en esta Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, y</p> <p>IX. Las demás que le confiere expresamente esta Constitución.</p>
<p>Artículo 76....</p> <p>I. ...</p> <p>...</p> <p>II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario de Relaciones; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones; de los integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía, competencia económica, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;</p> <p>III. a XIV. ...</p>	<p>Artículo 76....</p> <p>I. ...</p> <p>...</p> <p>II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; del Secretario de Relaciones; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones; los integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía, competencia económica, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;</p> <p>III. a XIV. ...</p>
<p>Artículo 79. La entidad de fiscalización superior</p>	<p>Artículo 79.- La Auditoría Superior de la</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO PROYECTO DE DECRETO
<p>de la Federación, de la Cámara de Diputados, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.</p> <p>La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.</p> <p>Esta entidad de fiscalización superior de la Federación tendrá a su cargo:</p> <p>I....</p> <p>También fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, con excepción de las participaciones federales; asimismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras</p>	<p>Federación de la Cámara de Diputados, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.</p> <p>La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso realice, deberán referirse a la información definitiva presentada en la Cuenta Pública.</p> <p>Asimismo, por lo que corresponde a los trabajos de planeación de las auditorías, la Auditoría Superior de la Federación podrá solicitar información del ejercicio en curso, respecto de procesos concluidos.</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación tendrá a su cargo:</p> <p>I....</p> <p>También fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales. En los términos que establezca la ley fiscalizará, en coordinación con las entidades locales de fiscalización o de manera directa, las participaciones federales. En el caso de los Estados y los Municipios cuyos empréstitos cuenten con la garantía de la Federación, fiscalizará el destino y ejercicio de los recursos correspondientes que hayan</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO PROYECTO DE DECRETO
<p>autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.</p> <p>...</p> <p>Sin perjuicio del principio de anualidad, la entidad de fiscalización superior de la Federación podrá solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación, contenidos en el presupuesto en revisión abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas federales. Las observaciones y recomendaciones que, respectivamente, la entidad de fiscalización superior de la Federación emita, sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión.</p> <p>Asimismo, sin perjuicio del principio de posterioridad, en las situaciones excepcionales que determine la Ley, derivado de denuncias, podrá requerir a las entidades fiscalizadas que procedan a la revisión, durante el ejercicio fiscal en curso, de los conceptos denunciados y le rindan un informe. Si estos requerimientos no fueren atendidos en los plazos y formas señalados por la Ley, se impondrán las sanciones previstas en la misma. La entidad de</p>	<p>realizado los gobiernos locales. Asimismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos y privados, o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.</p> <p>...</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación podrá solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación, contenidos en el presupuesto en revisión abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas federales. Las observaciones y recomendaciones que, respectivamente, la Auditoría Superior de la Federación emita, sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión.</p> <p>Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, en las situaciones que determine la Ley, derivado de denuncias, la Auditoría Superior de la Federación, previa autorización de su Titular, podrá revisar durante el ejercicio fiscal en curso a las entidades fiscalizadas, así como respecto de ejercicios anteriores. Las entidades fiscalizadas proporcionarán la información que se solicite para la revisión en los plazos</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO PROYECTO DE DECRETO
<p>fiscalización superior de la Federación rendirá un informe específico a la Cámara de Diputados y, en su caso, fincará las responsabilidades correspondientes o promoverá otras responsabilidades ante las autoridades competentes;</p> <p>II. Entregar el informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública a la Cámara de Diputados a más tardar el 20 de febrero del año siguiente al de su presentación, el cual se someterá a la consideración del pleno de dicha Cámara y tendrá carácter público. Dentro de dicho informe se incluirán las auditorías practicadas, los dictámenes de su revisión, los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos federales por parte de las entidades fiscalizadas a que se refiere la fracción anterior y a la verificación del desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas federales, así como también un apartado específico con las observaciones de la entidad de fiscalización superior de la Federación que incluya las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado sobre las mismas.</p> <p>Para tal efecto, de manera previa a la presentación del informe del resultado se darán a conocer a las entidades fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados de su revisión, a efecto de que éstas presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan, las cuales deberán ser valoradas por la entidad de fiscalización superior de la Federación para la elaboración del informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública.</p> <p>El titular de la entidad de fiscalización superior</p>	<p>y términos señalados por la Ley y, en caso de incumplimiento, serán aplicables las sanciones previstas en la misma. La Auditoría Superior de la Federación rendirá un informe específico a la Cámara de Diputados y, en su caso, promoverá las acciones que correspondan ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o las autoridades competentes;</p> <p>II. Entregar a la Cámara de Diputados, el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, los informes individuales de auditoría que concluya durante el periodo respectivo. Asimismo, en esta última fecha, entregar el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, el cual se someterá a la consideración del Pleno de dicha Cámara. El Informe General Ejecutivo y los informes individuales serán de carácter público y tendrán el contenido que determine la ley; estos últimos incluirán como mínimo el dictamen de su revisión, un apartado específico con las observaciones de la Auditoría Superior de la Federación, así como las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado sobre las mismas.</p> <p>Para tal efecto, de manera previa a la presentación del informe General Ejecutivo y de los informes individuales de auditoría, se darán a conocer a las entidades fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados de su revisión, a efecto de que éstas presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan, las cuales deberán ser valoradas por la Auditoría Superior de la Federación para la elaboración de los informes individuales de auditoría.</p> <p>El titular de la Auditoría Superior de la</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO PROYECTO DE DECRETO
<p>de la Federación enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado a la Cámara de Diputados el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes; en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en Ley. Lo anterior, no aplicará a los pliegos de observaciones y a las promociones de responsabilidades, las cuales se sujetarán a los procedimientos y términos que establezca la Ley.</p>	<p>Federación enviará a las entidades fiscalizadas los informes individuales de auditoría que les corresponda, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que haya sido entregado el informe individual de auditoría respectivo a la Cámara de Diputados, mismos que contendrán las recomendaciones y acciones que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes; en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en Ley. Lo anterior, no aplicará a las promociones de responsabilidades ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, las cuales se sujetarán a los procedimientos y términos que establezca la Ley.</p>
<p>La entidad de fiscalización superior de la Federación deberá pronunciarse en un plazo de 120 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas, en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.</p>	<p>La Auditoría Superior de la Federación deberá pronunciarse en un plazo de 120 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas, en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.</p>
<p>En el caso de las recomendaciones al desempeño las entidades fiscalizadas deberán precisar ante la entidad de fiscalización superior de la Federación las mejoras realizadas o, en su caso, justificar su improcedencia.</p>	<p>En el caso de las recomendaciones, las entidades fiscalizadas deberán precisar ante la Auditoría Superior de la Federación las mejoras realizadas, las acciones emprendidas o, en su caso, justificar su improcedencia.</p>
<p>La entidad de fiscalización superior de la Federación deberá entregar a la Cámara de Diputados, los días 1 de los meses de mayo y noviembre de cada año, un informe sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.</p>	<p>La Auditoría Superior de la Federación deberá entregar a la Cámara de Diputados, los días 1 de los meses de mayo y noviembre de cada año, un informe sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, correspondientes a cada uno de los informes individuales de auditoría que haya presentado en los términos de esta fracción. En dicho informe, el cual tendrá carácter público, la Auditoría incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO PROYECTO DE DECRETO
<p>La entidad de fiscalización superior de la Federación deberá guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que rinda el informe del resultado a la Cámara de Diputados a que se refiere esta fracción; la Ley establecerá las sanciones aplicables a quienes infrinjan esta disposición;</p> <p>III. ...</p> <p>IV. Determinar los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes, así como promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades; promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Cuarto de esta Constitución, y presentar las denuncias y querrelas penales, en cuyos procedimientos tendrá la intervención que señale la ley.</p> <p>Las sanciones y demás resoluciones de la entidad de fiscalización superior de la Federación podrán ser impugnadas por las entidades fiscalizadas y, en su caso, por los servidores públicos afectados adscritos a las mismas, ante la propia entidad de fiscalización o ante los tribunales a que se refiere el artículo 73, fracción XXIX-H de esta Constitución conforme a lo previsto en la Ley.</p> <p>La Cámara de Diputados designará al titular de la entidad de fiscalización por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes. La ley determinará el procedimiento para su</p>	<p>federales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación deberá guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que rinda los informes individuales de auditoría y el Informe General Ejecutivo a la Cámara de Diputados a que se refiere esta fracción; la Ley establecerá las sanciones aplicables a quienes infrinjan esta disposición;</p> <p>III. ...</p> <p>IV. Derivado de sus investigaciones, promover las responsabilidades que sean procedentes ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, para la imposición de las sanciones que correspondan a los servidores públicos federales y, en el caso del párrafo segundo de la fracción I de este artículo, a los servidores públicos de los estados, municipios, del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, y a los particulares.</p> <p>Se deroga</p> <p>La Cámara de Diputados designará al titular de la Auditoría Superior de la Federación por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes. La ley determinará el</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO PROYECTO DE DECRETO
<p>designación. Dicho titular durará en su encargo ocho años y podrá ser nombrado nuevamente por una sola vez. Podrá ser removido, exclusivamente, por las causas graves que la ley señale, con la misma votación requerida para su nombramiento, o por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Cuarto de esta Constitución.</p>	<p>procedimiento para su designación. Dicho titular durará en su encargo ocho años y podrá ser nombrado nuevamente por una sola vez. Podrá ser removido, exclusivamente, por las causas graves que la ley señale, con la misma votación requerida para su nombramiento, o por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Cuarto de esta Constitución.</p>
<p>Para ser titular de la entidad de fiscalización superior de la Federación se requiere cumplir, además de los requisitos establecidos en las fracciones I, II, IV, V y VI del artículo 95 de esta Constitución, los que señale la ley. Durante el ejercicio de su encargo no podrá formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo los no remunerados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia.</p>	<p>Para ser titular de la Auditoría Superior de la Federación se requiere cumplir, además de los requisitos establecidos en las fracciones I, II, IV, V y VI del artículo 95 de esta Constitución, los que señale la ley. Durante el ejercicio de su encargo no podrá formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo los no remunerados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia.</p>
<p>Los Poderes de la Unión, las entidades federativas y las demás entidades fiscalizadas facilitarán los auxilios que requiera la entidad de fiscalización superior de la Federación para el ejercicio de sus funciones y, en caso de no hacerlo, se harán acreedores a las sanciones que establezca la Ley. Asimismo, los servidores públicos federales y locales, así como cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos federales, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la entidad de fiscalización superior de la Federación, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero. En caso de no proporcionar la información, los responsables serán sancionados en los términos que establezca la Ley.</p> <p>...</p>	<p>Los Poderes de la Unión, las entidades federativas y las demás entidades fiscalizadas facilitarán los auxilios que requiera la Auditoría Superior de la Federación para el ejercicio de sus funciones y, en caso de no hacerlo, se harán acreedores a las sanciones que establezca la Ley. Asimismo, los servidores públicos federales y locales, así como cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos federales, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero. En caso de no proporcionar la información, los responsables serán sancionados en los términos que establezca la Ley.</p> <p>...</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO PROYECTO DE DECRETO
<p>Artículo 104. ...</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. De los recursos de revisión que se interpongan contra las resoluciones definitivas de los tribunales de lo contencioso-administrativo a que se refieren la fracción XXIX-H del artículo 73 y fracción IV, inciso e) del artículo 122 de esta Constitución, sólo en los casos que señalen las leyes. Las revisiones, de las cuales conocerán los Tribunales Colegiados de Circuito, se sujetarán a los trámites que la ley reglamentaria de los artículos 103 y 107 de esta Constitución fije para la revisión en amparo indirecto, y en contra de las resoluciones que en ellas dicten los Tribunales Colegiados de Circuito no procederá juicio o recurso alguno;</p> <p>IV. a VIII. ...</p>	<p>Artículo 104. ...</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. De los recursos de revisión que se interpongan contra las resoluciones definitivas de los tribunales de justicia administrativa a que se refieren la fracción XXIX-H del artículo 73 y la BASE PRIMERA, fracción V, inciso n) y BASE QUINTA del artículo 122 de esta Constitución, sólo en los casos que señalen las leyes. Las revisiones, de las cuales conocerán los Tribunales Colegiados de Circuito, se sujetarán a los trámites que la ley reglamentaria de los artículos 103 y 107 de esta Constitución fije para la revisión en amparo indirecto, y en contra de las resoluciones que en ellas dicten los Tribunales Colegiados de Circuito no procederá juicio o recurso alguno;</p> <p>IV. a VIII. ...</p>
<p style="text-align: center;">Título Cuarto De las Responsabilidades de los Servidores Públicos y Patrimonial del Estado</p>	<p style="text-align: center;">Título Cuarto De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves o Hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado.</p>
<p>Artículo 108.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 108.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO PROYECTO DE DECRETO
<p>Artículo 109.- El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados, dentro de los ámbitos de sus respectivas competencias, expedirán las leyes de responsabilidades de los servidores públicos y las demás normas conducentes a sancionar a quienes, teniendo este carácter, incurran en responsabilidad, de conformidad con las siguientes prevenciones:</p> <p>I.- ...</p> <p>...</p> <p>II. La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público será perseguida y sancionada en los términos de la legislación penal; y</p> <p><i>(Actual párrafo tercero de la fracción III de este artículo. Ver infra).</i></p> <p>III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones</p>	<p>Artículo 109.- Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:</p> <p>I.- ...</p> <p>...</p> <p>II. La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público o particulares que incurran en hechos de corrupción, será sancionada en los términos de la legislación penal aplicable.</p> <p>Las leyes determinarán los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que durante el tiempo de su encargo, o por motivos del mismo, por sí o por interpósita persona, aumenten su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar. Las leyes penales sancionarán con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes, además de las otras penas que correspondan;</p> <p>III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO PROYECTO DE DECRETO
<p>Los procedimientos para la aplicación de las sanciones mencionadas se desarrollarán autónomamente. No podrán imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza.</p> <p>Las leyes determinarán los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que durante el tiempo de su encargo, o por motivos del mismo, por sí o por interpósita persona, aumenten substancialmente su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar. Las leyes penales sancionarán con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes, además de las otras penas que correspondan.</p>	<p>responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.</p> <p>Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior de la Federación y los órganos internos de control, o por sus homólogos en las entidades federativas, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa que resulte competente. Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control.</p> <p>Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial de la Federación, se observará lo previsto en el artículo 94 de esta Constitución, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior de la Federación en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.</p> <p>La ley establecerá los supuestos y procedimientos para impugnar la clasificación de las faltas administrativas como no graves, que realicen los órganos internos de control.</p> <p>Los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO PROYECTO DE DECRETO
	<p>competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución.</p> <p>Los entes públicos estatales y municipales, así como del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones a que se refiere el párrafo anterior, y</p> <p>IV. Los tribunales de justicia administrativa impondrán a los particulares que intervengan en actos vinculados con faltas administrativas graves, con independencia de otro tipo de responsabilidades, las sanciones económicas; inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas; así como el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública o a los entes públicos federales, locales o municipales. Las personas morales serán sancionadas en los términos de esta fracción cuando los actos vinculados con faltas administrativas graves sean realizados por personas físicas que actúen a nombre o representación de la persona moral y en beneficio de ella. También podrá ordenarse la suspensión de actividades, disolución o intervención de la sociedad respectiva cuando se trate de faltas administrativas graves que causen perjuicio a la Hacienda Pública o a los entes públicos, federales, locales o municipales, siempre que la sociedad obtenga un beneficio económico y se acredite</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO PROYECTO DE DECRETO
<p>Los procedimientos para la aplicación de las sanciones mencionadas se desarrollarán autónomamente. No podrán imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza.</p> <p>Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular denuncia ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión respecto de las conductas a las que se refiere el presente artículo.</p>	<p>participación de sus órganos de administración, de vigilancia o de sus socios, o en aquellos casos que se advierta que la sociedad es utilizada de manera sistemática para vincularse con faltas administrativas graves; en estos supuestos la sanción se ejecutará hasta que la resolución sea definitiva. Las leyes establecerán los procedimientos para la investigación e imposición de las sanciones aplicables de dichos actos u omisiones.</p> <p>Los procedimientos para la aplicación de las sanciones mencionadas en las fracciones anteriores se desarrollarán autónomamente. No podrán imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza.</p> <p>Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular denuncia ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión respecto de las conductas a las que se refiere el presente artículo.</p> <p>En el cumplimiento de sus atribuciones, a los órganos responsables de la investigación y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción no les serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal o la relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios. La ley establecerá los procedimientos para que les sea entregada dicha información.</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno, podrán recurrir las determinaciones de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, de conformidad con lo</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO PROYECTO DE DECRETO
	<p>previsto en los artículos 20 Apartado C, fracción VII, y 104, fracción III de esta Constitución, respectivamente.</p> <p>La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.</p>
<p>Artículo 113.- Las leyes sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos, determinarán sus obligaciones a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones; las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran, así como los procedimientos y las autoridades para aplicarlas. Dichas sanciones, además de las que señalen las leyes, consistirán en suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos obtenidos por el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por sus actos u omisiones a que se refiere la fracción III del artículo 109, pero que no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños y perjuicios causados.</p> <p>La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes</p>	<p>Artículo 113.- El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:</p> <p>I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO PROYECTO DE DECRETO
	<p>Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaria del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 6o de esta Constitución; así como por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana;</p> <p>II. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley, y</p> <p>III. Corresponderá al Comité Coordinador del Sistema, en los términos que determine la Ley:</p> <p>a) El establecimiento de mecanismos de coordinación con los sistemas locales;</p> <p>b) El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;</p> <p>c) La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno;</p> <p>d) El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO PROYECTO DE DECRETO
	<p>e) La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.</p> <p>Derivado de este informe, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas.</p> <p>Las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.</p>
<p>Artículo 114. ...</p> <p>...</p> <p>La ley señalará los casos de prescripción de la responsabilidad administrativa tomando en cuenta la naturaleza y consecuencia de los actos y omisiones a que hace referencia la fracción III del artículo 109. Cuando dichos actos u omisiones fuesen graves los plazos de prescripción no serán inferiores a tres años.</p>	<p>Artículo 114.- ...</p> <p>...</p> <p>La ley señalará los casos de prescripción de la responsabilidad administrativa tomando en cuenta la naturaleza y consecuencia de los actos y omisiones a que hace referencia la fracción III del artículo 109. Cuando dichos actos u omisiones fuesen graves los plazos de prescripción no serán inferiores a siete años.</p>
<p>Artículo 116.- ...</p> <p>...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p>	<p>Artículo 116.- ...</p> <p>...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO PROYECTO DE DECRETO
<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad.</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.</p> <p>...</p> <p>La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Legislatura del Estado, a más tardar el 30 de abril. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio de la Legislatura.</p> <p>...</p>
<p>III. y IV. ...</p> <p>V. Las Constituciones y leyes de los Estados pedrán instituir Tribunales de lo Contencioso Administrativo dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, que tengan a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública Estatal y los particulares, estableciendo las normas para su organización, su funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones;</p>	<p>III. y IV. ...</p> <p>V. Las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer,</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO PROYECTO DE DECRETO
<p>VI. a IX. ...</p>	<p>en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales; Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial de los Estados, se observará lo previsto en las Constituciones respectivas, sin perjuicio de las atribuciones de las entidades de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.</p> <p>VI. a IX. ...</p>
<p>Artículo 122.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>A) y B) ...</p> <p>C) ...</p> <p>BASE PRIMERA. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>a) y b) ...</p> <p>c) ...</p>	<p>Artículo 122.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>A) y B) ...</p> <p>C) ...</p> <p>BASE PRIMERA. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>a) y b) ...</p> <p>c) ...</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO PROYECTO DE DECRETO
<p>La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Asamblea Legislativa dentro de los diez primeros días del mes de junio. Este plazo, así como los establecidos para la presentación de las iniciativas de la ley de ingresos y del proyecto del presupuesto de egresos, solamente podrán ser ampliados cuando se formule una solicitud del Ejecutivo del Distrito Federal suficientemente justificada a juicio de la Asamblea;</p> <p>...</p> <p>d) ...</p> <p>e) Expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, el presupuesto, la contabilidad y el gasto público del Distrito Federal, y la entidad de fiscalización dotándola de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones. La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad.</p> <p>f) a l) ...</p> <p>m) Expedir la Ley Orgánica de los tribunales encargados de la función judicial del fuero común en el Distrito Federal, que incluirá lo relativo a las responsabilidades de los servidores públicos de dichos órganos;</p> <p>n) Expedir la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo para el Distrito Federal;</p> <p>ñ) a q) ...</p>	<p>La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Asamblea Legislativa a más tardar el 30 de abril. Este plazo, así como los establecidos para la presentación de las iniciativas de la ley de ingresos y del proyecto del presupuesto de egresos, solamente podrán ser ampliados cuando se formule una solicitud del Ejecutivo del Distrito Federal suficientemente justificada a juicio de la Asamblea;</p> <p>Los informes de auditoría de la entidad de fiscalización del Distrito Federal tendrán carácter público.</p> <p>...</p> <p>d) ...</p> <p>e) Expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, el presupuesto, la contabilidad y el gasto público del Distrito Federal, y la entidad de fiscalización dotándola de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones. La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.</p> <p>f) a l) ...</p> <p>m) Expedir la Ley Orgánica de los tribunales encargados de la función judicial del fuero común en el Distrito Federal;</p> <p>n) Expedir la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa;</p> <p>ñ) a q) ...</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO PROYECTO DE DECRETO
<p>BASE SEGUNDA a BASE CUARTA. ...</p> <p>BASE QUINTA. Existirá un Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que tendrá plena autonomía para dirimir las controversias entre los particulares y las autoridades de la Administración Pública local del Distrito Federal.</p> <p>Se determinarán las normas para su integración y atribuciones, mismas que serán desarrolladas por su ley orgánica.</p> <p>D. a H. ...</p>	<p>BASE SEGUNDA a BASE CUARTA. ...</p> <p>BASE QUINTA. Existirá un Tribunal de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. El Tribunal tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública del Distrito Federal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública del Distrito Federal o al patrimonio de los entes públicos del Distrito Federal;</p> <p>Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Tribunal Superior de Justicia, se observará lo previsto en la fracción II de la Base Cuarta del presente artículo, sin perjuicio de las atribuciones de las entidades de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.</p> <p>Se deroga</p> <p>D. a H. ...</p>
	TRANSITORIOS
	<p>PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO PROYECTO DE DECRETO
	de lo previsto en los transitorios siguientes.
	<p>SEGUNDO. El Congreso de la Unión, dentro del plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá aprobar las leyes generales a que se refieren las fracciones XXIV y XXIX-W del artículo 73 de esta Constitución, así como las reformas a la legislación establecida en las fracciones XXIV y XXIX-H de dicho artículo. Asimismo, deberá realizar las adecuaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con el objeto de que la Secretaría responsable del control interno del Ejecutivo Federal asuma las facultades necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto y en las leyes que derivan del mismo.</p>
	<p>TERCERO. La ley a que se refiere la fracción XXIX-H del artículo 73 de la Constitución, establecerá que, observando lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Aprobará su proyecto de presupuesto, con sujeción a los criterios generales de política económica y los techos globales de gasto establecidos por el Ejecutivo Federal; b) Ejercerá directamente su presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados, sin sujetarse a las disposiciones emitidas por las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública; c) Autorizará las adecuaciones presupuestarias sin requerir la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando no rebase su techo global aprobado por la Cámara de Diputados;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO PROYECTO DE DECRETO
	<p>d) Determinará los ajustes que correspondan a su presupuesto en caso de disminución de ingresos durante el ejercicio fiscal, y</p> <p>e) Realizará los pagos, llevará la contabilidad y elaborará sus informes, a través de su propia tesorería, en los términos de las leyes aplicables.</p>
	<p>CUARTO. El Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de las leyes generales a que se refiere el Segundo Transitorio del presente Decreto.</p>
	<p>QUINTO. Las adiciones, reformas y derogaciones que por virtud del presente Decreto se hacen a los artículos 79, 108, 109, 113, 114, 116 fracción V y 122 Base Quinta, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las leyes a que se refiere el Transitorio Segundo del presente Decreto.</p>
	<p>SEXTO.- En tanto se expiden y reforman las leyes a que se refiere el Segundo Transitorio, continuará aplicándose la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, así como de fiscalización y control de recursos públicos, en el ámbito federal y de las entidades federativas, que se encuentre vigente a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.</p>
	<p>SÉPTIMO. Los sistemas anticorrupción de las entidades federativas deberán conformarse de acuerdo con las Leyes Generales que resulten aplicables, las</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO PROYECTO DE DECRETO
	constituciones y leyes locales.
	<p>OCTAVO. Los Magistrados del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa que hayan sido nombrados a la fecha de entrada en vigor de la ley a que se refiere la fracción XXIX-H, del artículo 73, de esta Constitución, continuarán como Magistrados del Tribunal Federal de Justicia Administrativa por el tiempo que fueron nombrados.</p> <p>Los titulares de los órganos a que se refieren las adiciones y reformas que establece el presente Decreto en las fracciones VIII del artículo 74 y II del artículo 76, que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del mismo, continuarán en su encargo en los términos en los que fueron nombrados.</p> <p>Los Magistrados de los Tribunales Contenciosos Administrativos cualquiera que sea su denominación en el ámbito de las entidades federativas, continuarán como magistrados de los Tribunales de Justicia Administrativa de cada entidad federativa, exclusivamente por el tiempo que hayan sido nombrados.</p> <p>El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa continuará funcionando con su organización y facultades actuales y substanciando los asuntos que actualmente se encuentran en trámite, hasta la entrada en vigor de la Ley a que se refiere la fracción XXIX-H, del artículo 73, de este Decreto.</p>
	<p>NOVENO. Los recursos humanos, materiales, financieros y presupuestales con que cuenta el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, incluyendo todos sus bienes y los derechos derivados de los fondos o fideicomisos vigentes, pasarán a formar parte del Tribunal Federal</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO PROYECTO DE DECRETO
	de Justicia Administrativa en los términos que determine la ley a que se refiere la fracción XXIX-H, del artículo 73, de esta Constitución.
	DÉCIMO. Los trabajadores de base que se encuentren prestando sus servicios en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a la entrada en vigor de la ley a que se refiere la fracción XXIX-H, del artículo 73, de esta Constitución, seguirán conservando su misma calidad y derechos laborales que les corresponden ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en los términos que dicha ley determine.

III. CONSIDERACIONES.

PRIMERA. En términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo previsto por el artículo 135 de la Ley Fundamental de la República, la Minuta con proyecto de Decreto que se dictamina, tuvo su origen diversos procesos legislativos del Órgano Revisor de la Constitución. A su vez, el H. Senado de la República toma conocimiento de dicha Minuta en términos de lo dispuesto por el párrafo A del artículo 72 constitucional, desde luego a la luz del ya citado artículo 135 de nuestra Constitución Federal.

SEGUNDA. Para estas Comisiones Unidas no pasa inadvertido que el pasado 4 de febrero de 2014, se recibió en la H. Cámara de Diputados la minuta con proyecto de Decreto que reforma los artículos 73, 107, 109, 113, 114 y 116 y que adiciona el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, remitida por este H. Senado de la República.

Lo anterior, cobra relevancia ya que destaca la existencia de voluntad de los integrantes de ambas Cámaras del H. Congreso de la Unión, para adecuar el



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

orden jurídico nacional a efecto de contar con normas de la más alta jerarquía para hacer frente a la corrupción.

En ese dictamen, elaborado por las Comisiones respectivas y avalado por el Pleno de este H. Senado de la República, se atendieron y dictaminaron las iniciativas que se identifican con los siguientes antecedentes:

- a) Con fecha 15 de noviembre de 2012, la Senadora Lisbeth Hernández Lecona y el Senador Pablo Escudero Morales, a nombre propio y de las senadoras y senadores de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, presentaron iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 22, 73, 79, 105, 107, 109, 113, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En esa misma fecha la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Senadores, turnó para su análisis, estudio y posterior dictamen la iniciativa en comento a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Primera, con opinión de las Comisiones de Gobernación y de Anticorrupción y Participación Ciudadana.

- b) Con fecha 20 de noviembre de 2012, el Senador Armando Ríos Piter, con aval del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 21, 73, 76, 105, 109 y 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de este H. Senado de la República, turnó para su análisis, estudio y posterior dictamen la iniciativa en comento a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Primera, con opinión de las Comisiones de Gobernación y de Anticorrupción y Participación Ciudadana.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

- c) Con fecha 30 de enero de 2013, en sesión de la Comisión Permanente, el senador José María Martínez y Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 16, 21, 76 y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se expide la Ley Orgánica del Instituto Nacional Anticorrupción y de Control.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva correspondiente la turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Anticorrupción y Participación Ciudadana de este Senado de la República para su análisis, estudio y posterior dictamen.

En sesión ordinaria de la Cámara de Senadores del día 5 de febrero de 2013, la Mesa Directiva de esta Cámara, amplió el turno a la Comisión de Estudios Legislativos, Primera.

- d) Con fecha 4 de abril de 2013, los senadores Ernesto Javier Cordero Arroyo, María del Pilar Ortega Martínez, Laura Angélica Rojas Hernández, Fernando Torres Graciano y Salvador Vega Casillas, con aval del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de crear el Sistema Nacional de Combate a la Corrupción.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva turnó para su análisis, estudio y posterior dictamen la iniciativa anterior, a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Anticorrupción y Participación Ciudadana, y de Estudios Legislativos, Primera.

- e) Con fecha 21 de febrero de 2013, la Mesa Directiva del Senado de la República acordó rectificar el turno de las iniciativas contenidas en los incisos a) y b) de esta consideración, con el propósito de que las cuatro iniciativas de modificaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, se



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

homologaran en su turno al estudio de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Gobernación; de Anticorrupción y Participación Ciudadana, y de Estudios Legislativos, Primera.

TERCERA. Estas Comisiones Unidas concordamos con el ánimo que motivó a la H. Cámara de Diputados a dictaminar en sentido positivo las iniciativas que se enlistan en el apartado de Antecedentes, y comparten la determinación impostergable de contar con un Sistema Nacional Anticorrupción, que funja como la instancia de coordinación de las autoridades de los tres órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

Para el análisis y estudio de la minuta que se dictamina, estimamos de utilidad hacer un breve esbozo doctrinal y jurisprudencial respecto a la corrupción.

La Real Academia Española define corrupción de la siguiente manera: "En las organizaciones, especialmente en las públicas, práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de aquellas en provecho, económico o de otra índole, de sus gestores."¹

El término corrupción se utiliza para designar una situación en la cual el servidor público obtiene de manera ilegal, para sí o para terceros a quienes desea favorecer, beneficios de carácter material, ventajas o prebendas. Los actos de corrupción suelen clasificarse en cohecho, tráfico de influencias, soborno, concusión, enriquecimiento ilícito, ejercicio indebido del servicio público, uso indebido de atribuciones y facultades, abuso de autoridad, coalición de servidores públicos, delitos cometidos contra la administración de justicia, revelación de secretos, fraude o violación de garantías constitucionales, entre otros.²

A decir de Guillermo A. Hernández Salmerón, la corrupción es una actividad nociva que debe ser penalizada y combatida por sus efectos internos, por su

¹ Información disponible en: www.rae.es [fecha de consulta: 3 de marzo de 2015]

² MARTÍNEZ MORALES, RAFAEL I., en "Diccionarios Jurídicos Temáticos" Derecho Burocrático. Volumen 5. 2ª Edición. ed. Oxford. Pág. 31.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

asociación con otros delitos, por sus consecuencias transnacionales y por desintegrar el tejido social.³

Para entender la gravedad de este fenómeno social que indudablemente lacera a la sociedad, estas Comisiones Unidas consideramos pertinente hacer referencia a algunos datos estadísticos de carácter internacional, a efecto de conocer la dimensión de la percepción de la corrupción en nuestro país.

En ese contexto, Transparencia Internacional presentó a finales de 2014 los resultados del Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) 2014, que incluyó 175 países, entre ellos al nuestro. Del total de países incluidos en el Índice, más de las dos terceras partes obtuvieron una puntuación inferior a 50 puntos, en una escala de 0 –percepción de altos niveles de corrupción– a 100 puntos –percepción de bajos niveles de corrupción–. En este índice de 2014, México obtuvo una calificación de 35 puntos, lo que nos ubica en la posición 103, junto con Bolivia, Moldavia y Níger. El país con menor percepción de corrupción es Dinamarca con una calificación de 92 puntos, mientras que entre los que son percibidos con mayor corrupción se encuentran Corea del Norte y Somalia, con una calificación de 8 puntos.⁴

A continuación se muestra una tabla comparativa del IPC, que comprende sólo a países del Continente Americano:

Comparativo del IPC 2014 entre países del continente americano.

POSICIÓN GLOBAL	POSICIÓN AMERICANA	PAÍS	PUNTAJE GLOBAL	PUNTAJE AMERICANO
10	1	Canadá	81	81
17	2	Barbados	75	74
17	2	Estados Unidos	73	74

³ HERNÁNDEZ SALMERÓN, GUILLERMO A., en "México y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción". Disponible en: <http://www.sre.gob.mx/revistadigital/images/stories/numeros/n78/salmeron.pdf> [fecha de consulta: 3 de marzo de 2015]

⁴ TRANSPARENCIA MEXICANA. "Índice de la Percepción de la Corrupción 2014 enfoque para México"



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

POSICIÓN GLOBAL	POSICIÓN AMÉRICA	PAIS	MONTEPACCIÓN 2011	MONTEPACCIÓN 2014
21	4	Chile	71	73
21	4	Uruguay	73	73
24	6	Bahamas	71	71
29	7	San Vicente y Granadinas	62	67
31	8	Puerto Rico	62	63
39	9	Dominica	58	58
47	10	Costa Rica	53	54
48	11	Cuba	46	46
49	12	Brasil	42	43
	13	El Salvador	38	39
	14	Jamaica	38	38
	14	Perú	38	38
	14	Trinidad y Tobago	38	38
	17	Colombia	36	37
	17	Panamá	35	37
	19	Surinam	36	36
	20	Bolivia	34	35
	22	Argentina	34	34
	23	Ecuador	35	33
	24	República Dominicana	29	32
	24	Guatemala	29	32
	26	Guayana	27	30
	27	Honduras	26	29
	28	Nicaragua	28	28
	29	Paraguay	24	24
	30	Haití	19	19
	30	Venezuela	20	19



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

Fuente Índice de Percepción de la Corrupción 2014, Transparencia Internacional. Elaborado por Transparencia Mexicana.

Ahora bien, la posición de México en esta materia frente a los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), se muestra la gráfica siguiente:

Comparativo del IPC 2014 entre países que integran la OCDE

POSICIÓN GLOBAL	POSICIÓN OCDE	PAÍS	PERCEPCIÓN 2014
1	1	Dinamarca	92
2	2	Nueva Zelanda	91
3	3	Finlandia	89
4	4	Suecia	87
5	5	Noruega	86
5	5	Suiza	86
8	7	Países Bajos	83
9	8	Luxemburgo	82
10	9	Canadá	81
11	10	Australia	80
12	11	Alemania	79
12	11	Islandia	79
14	13	Reino Unido	78
15	14	Bélgica	76
15	14	Japón	76
17	16	Estados Unidos	74
17	16	Irlanda	74
21	18	Chile	73
23	19	Austria	72
26	20	Estonia	69
26	20	Francia	69
31	22	Portugal	63
35	23	Polonia	61
37	24	Israel	60



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

POSICIÓN GLOBAL	POSICIÓN OCDE	PAIS	INDICACION 2014
37	24	España	60
39	26	Eslovenia	58
48	27	Corea del Sur	55
47	28	Hungría	54
52	29	República Checa	51
51	30	Eslovaquia	50
53	31	Turquía	45
62	32	Grecia	43
62	32	Italia	43

Fuente Índice de Percepción de la Corrupción 2014, Transparencia Internacional. Elaborado por Transparencia Mexicana.

Como puede observarse de la gráfica que antecede, nuestro país ocupa el último lugar del IPC de entre los miembros de la OCDE. Estas Comisiones Unidas, atendiendo al Índice referido, estimamos de gran relevancia que el Poder Reformador de la Constitución realice cambios de fondo que ayuden a prevenir, combatir y sancionar la corrupción en nuestro país. Estamos ciertos que con las reformas que se proponen, nuestra Nación podrá contar con las herramientas legales idóneas para inhibir la comisión de actos de corrupción por parte de los servidores públicos y los particulares.

CUARTA. Para estas Comisiones Unidas es de interés hacer referencia a un breve estudio de derecho comparado, para conocer como se trata el tema del combate a la corrupción en otras latitudes.

A este respecto, el Centro de Estudios Internacionales “Gilberto Bosques” del Senado de la República, publicó en enero de 2013 un documento intitulado “Las Agencias Anticorrupción en el Derecho Comparado”, como parte de la Serie Apuntes de Derecho Internacional. De este documento destaca lo siguiente:

En Argentina el tema de la corrupción es atendido por la Oficina Anticorrupción, misma que fue creada el 10 de diciembre de 1999, funciona en el ámbito del



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Esta Oficina tiene a su cargo la elaboración y coordinación de programas de lucha contra la corrupción en el sector público nacional, en forma concurrente con la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

La Oficina Anticorrupción tiene facultad para investigar preliminarmente a los agentes a quienes se atribuya la comisión de algún ilícito, su universo de actuación comprende a la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, empresas, sociedades y todo otro ente público o privado con participación del Estado o que tenga como principal fuente de recursos el aporte estatal. Está a cargo del Fiscal de Control Administrativo quien posee rango y jerarquía de Secretario.

Por su parte en Ecuador, el 4 de marzo de 1997 se creó la Comisión de Control Cívico de la Corrupción, como una persona jurídica del derecho público, con autonomía e independencia económica, política y administrativa, y que actúa en representación de la ciudadanía. Esta instancia tiene facultades para conocer denuncias sobre supuestos actos de corrupción.

La Comisión es una instancia colegiada que se integra por siete miembros principales; se ocupa principalmente de las denuncias de peculado, cohecho, extorsión, concusión, agiotismo y fraudes al sistema financiero.

En Honduras, mediante Decreto Ejecutivo se creó en 2001 el Consejo Nacional Anticorrupción como un organismo independiente, con personalidad jurídica, duración indefinida y patrimonio propio. Su objetivo es apoyar al gobierno y a la sociedad civil en el esfuerzo de impulsar los procesos de transparencia y auditoría social, como mecanismo de prevención, control y combate a la corrupción.

En Corea del Sur, en 2002 se creó la Comisión Independiente de Corea contra la Corrupción como un órgano autónomo e independiente pero integrado a un órgano de agencias en materia de combate a la corrupción; comparte facultades limitadas de investigación y procesales con las instancias de procuración e impartición de justicia.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

En Hong Kong, en 1974 se creó la Comisión Independiente contra la Corrupción, que reporta su desempeño al Jefe Ejecutivo y a los Comités Ciudadanos de Supervisión, tiene amplias facultades procesales y de investigación que comparte con los órganos de procuración e impartición de justicia.

En 1952 en Singapur se creó el Buró de Investigaciones sobre Prácticas Corruptas. Depende directamente de la Oficina del Primer Ministro, pero es independiente de otras agencias gubernamentales; tiene amplias facultades de investigación y procesales que comparte con la autoridad judicial; investiga y persigue la corrupción en todos los ámbitos de ejercicio de funciones gubernamentales y públicas.

En el año de 2002, Indonesia creó la Comisión para la Erradicación de la Corrupción, como una agencia independiente del Estado Indonesio. En coordinación con un órgano judicial, denominado Corte contra la Corrupción, tiene amplias facultades de investigación, detención y procesales en su carácter de entidad coordinadora de acciones contra los posibles responsables de actos de corrupción.

En una entidad federativa de Australia existe la denominada Comisión Independiente contra la Corrupción. Fue establecida por el Gobierno de Nueva Gales del Sur, luego de severos señalamientos de corrupción. Se trata de un modelo que si bien tiene un alcance subnacional, es multicitado por la literatura como un ejemplo a seguir en regímenes parlamentarios. Es independiente y no tiene vinculación orgánica ni administrativa con ninguna oficina gubernamental. Cuenta con amplias facultades de prevención, investigación y persecución de la corrupción.

En 1999 fue creado en Francia el Servicio Central de Prevención de la Corrupción, como cuerpo interministerial no autónomo bajo la autoridad inmediata del Ministro de Justicia y del Primer Ministro; cuenta con facultades para centralizar información, dar asesoría e investigar casos de corrupción. No cuenta con facultades procesales de ninguna índole.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

Por último, en 1995 España creó la Fiscalía Anticorrupción, como una institución especializada al interior de las instituciones de procuración de justicia. No es independiente, cuenta con facultades de investigación y de persecución del delito y no ejerce facultades de sanción.

El Centro de Estudios Internacionales "Gilberto Bosques", señala en sus reflexiones finales, lo siguiente: "...vale la pena destacar que las funciones de estas agencias son multidisciplinarias y que pueden abarcar desde una amplia gama de potestades que van desde la investigación, la capacitación de funcionarios, el monitoreo, la persecución, la prevención y la coordinación de capacidades institucionales o, más bien, concentrarse en tan solo algunas de ellas bajo una concepción de especialización frente al resto de las agencias gubernamentales, autónomas y de la sociedad civil. De ahí que dependiendo de sus objetivos y naturaleza jurídica, de la idiosincrasia institucional, cívica y jurídica del país en cuestión, se conformen de manera *sui generis* y de acuerdo con cada situación específica."

Resalta también que: "...el modelo de una sola agencia, con facultades amplias en el combate a la corrupción, parece estar asociado a la lucha que democracias jóvenes y países emergentes encabezan para fortalecer sus instituciones, promover el desarrollo económico y consolidar su régimen de libertades y estado de derecho."

Habiendo citado el anterior estudio de Derecho Comparado sobre órganos anticorrupción de distintos países, puede afirmarse que la lucha contra la corrupción ha merecido un especial interés en buena parte de las naciones, al grado que han creado instancias especializadas para ello.

La creación de tales instancias contra la corrupción se produce en un contexto de países con diferencias en su desarrollo cultural, social, político o económico. Asimismo, se observa que no existe un "modelo institucional" único ni predominante, puesto que éste obedece a la realidad de cada país, a las características del problema de la corrupción en el mismo y a su desarrollo institucional.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

De esta forma, en algunos países se tienen Secretarías o Ministerios contra la corrupción; otros países han preferido crear oficinas autónomas, mientras que en unos casos más, son las Procuradurías o Ministerios de Justicia los responsables.

Estas Comisiones Unidas, habiendo analizado el estudio de Derecho Comparado del Centro de Estudios Internacionales "Gilberto Bosques", concordamos en que conocer las experiencias de otros países en el combate a la corrupción ha sido un apoyo valioso para el análisis de la minuta que se dictamina. Reconocemos que contar con un andamiaje interinstitucional para prevenir, combatir y sancionar la corrupción en nuestro país, es hoy la opción más favorable.

QUINTA. Para efectos del presente dictamen, estas Comisiones Unidas estiman de trascendencia mencionar los instrumentos internacionales suscritos por nuestro país en materia de corrupción.

A. Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales.

Esta Convención fue adoptada en 1997 por la Conferencia negociadora de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), y a principios del año 2010 había sido ratificada por 38 Estados (los países miembros de la OCDE más Sudáfrica, Argentina, Brasil, Bulgaria, Estonia, Israel y Eslovenia). México firmó la Convención el 15 de febrero de 1999, el Senado la ratificó el 27 de mayo del mismo año, el instrumento de ratificación se depositó el 22 de abril de 1999 y entró en vigor para nuestro país el 26 de julio de ese año.

El Artículo 1 de la Convención establece, precisamente, que "Cada Parte tomará las medidas necesarias para establecer que es un delito punible bajo su ley el que cualquier persona intencionalmente ofrezca, prometa o efectúe un pago indebido u otra ventaja, sea directamente o a través de algún intermediario, a un servidor público extranjero en su beneficio o en el de un tercero, a fin de que ese funcionario actúe o deje de hacer, en cumplimiento de sus deberes oficiales, con el propósito de obtener o mantener un negocio o cualquiera otra ventaja indebida, en la realización de negocios internacionales".



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

La Convención establece, además, la obligación de los Estados Miembros de perseguir y sancionar delitos tanto en su dimensión penal y civil como administrativa, así como hacerlo a través de medidas eficaces, proporcionadas y disuasivas. En efecto, de acuerdo con la Convención, el culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la misma –con independencia del lugar donde el cohecho fue cometido– y, más aún, el delito de cohecho puede ser motivo de extradición.

En este sentido, la Convención funge como base legal para la extradición, con respecto al delito de cohecho de un servidor público extranjero aún ante la ausencia de un Tratado de Extradición entre las Partes.

Otras sanciones que de acuerdo con los Comentarios de la Conferencia Negociadora, podrían adoptarse como sanciones civiles o administrativas tienen que ver con la exclusión del derecho a gozar de beneficios o ayuda públicos, la descalificación temporal o permanente para participar en compras gubernamentales o para desempeñar otras actividades comerciales, así como la puesta bajo supervisión judicial y la orden judicial de liquidación. Finalmente, el dinero, recursos o bienes utilizados para cometer el cohecho, deberán ser embargados y decomisados.

B. Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC)⁵

El 4 de diciembre de 2000, la Asamblea General de la ONU adoptó la resolución 55/61, por la que convocó a un grupo intergubernamental de expertos encargado de elaborar los términos de referencia para la negociación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC). Posteriormente del 4 al 7 de diciembre de 2001, se realizó en Buenos Aires, Argentina, una reunión preparatoria durante la cual las delegaciones participantes sugirieron elementos sustantivos que debiera contener la futura Convención.

⁵ Elaborado con información obtenida del texto de la Convención, con información del portal web *Convenciones Internacionales Anticorrupción* http://www.anticorrupcion.org.mx/ONU_imp.html, y con información de la *Conferencia Política de Alto Nivel para la firma de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*, http://www.unodc.org/pdf/crime/convention_corruption_signing/conf1s.pdf



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

El 29 de abril de 2004, el Senado Mexicano aprobó la Convención, publicándose el Decreto correspondiente en el Diario Oficial de la Federación del 27 de mayo de 2004; el instrumento de ratificación firmado por el Ejecutivo Federal, de fecha 31 de mayo de 2004, fue depositado ante el Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas el 20 de julio del mismo año; finalmente, el 14 de noviembre de 2005 se promulgó en texto de la Convención en el Diario Oficial de la Federación.

La Convención se compone de VIII capítulos y 71 artículos. El espíritu de este instrumento, de conformidad con el *Preámbulo* de la misma, nace de la preocupación de los Estados Parte por la *gravedad de los problemas y las amenazas que plantea la corrupción para la estabilidad y seguridad de las sociedades al socavar las instituciones y los valores de la democracia, la ética y la justicia y al comprometer el desarrollo sostenible y el imperio de la ley.*

En el artículo 1 la Convención establece como su finalidad lo siguiente: a) Promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción; b) Promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos; y c) Promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos.

C. Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos⁶

La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos fue el primer instrumento jurídico de alcance regional para reunir a Estados Parte en un esquema de cooperación contra la corrupción mediante la asistencia jurídica recíproca y la cooperación técnica. Entre sus objetivos destacan los de promover y fortalecer el desarrollo de mecanismos para prevenir, detectar,

⁶ Elaborado a partir de los contenidos de la Convención y otros documentos relevantes en el portal electrónico de la Organización de Estados Americanos así como del Portal Anticorrupción de las Américas.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

sancionar y erradicar la corrupción. Fue adoptada el 29 de marzo de 1996 en Caracas, Venezuela, y entró en vigor a partir de marzo de 1997, convirtiéndose en el primer instrumento jurídico internacional en su tipo.

México firmó la Convención el 26 de marzo de 1996. Su aprobación por parte del Senado de la República tuvo lugar el 30 de octubre de 1996 y su entrada en vigor el 2 de julio de 1997, incluyendo a México. La Convención ha sido ratificada por 33 miembros de la Organización de Estados Americanos.

La Convención enumera en su artículo II los siguientes Propósitos Generales:

- I. Promover y fortalecer el desarrollo, por cada uno de los Estados Parte, de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción; y
- II. Promover, facilitar y regular la cooperación entre los Estados Parte a fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio.

En sus dispositivos la Convención contiene el compromiso de los Estados parte por adoptar las medidas legislativas o de otro carácter que sean necesarias para tipificar como delitos: 1) los actos de corrupción descritos anteriormente; 2) el soborno transnacional, definido como el acto de ofrecer y otorgar a un funcionario público de otro Estado, directa o indirectamente, por parte de sus nacionales, personas que tengan residencia habitual en su territorio y empresas domiciliadas en él, cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios, como dádivas, favores, promesas o ventajas, a cambio de que dicho funcionario realice u omita cualquier acto, en el ejercicio de sus funciones públicas, relacionado con una transacción de naturaleza económica o comercial; 3) el enriquecimiento ilícito de un funcionario público; 4) el aprovechamiento indebido en beneficio propio o de un tercero, por parte de un funcionario público o una persona que ejerce funciones públicas, de cualquier tipo de información reservada o privilegiada de la cual ha tenido conocimiento en razón de la función desempeñada; 5) el uso o aprovechamiento indebido en beneficio propio o de un tercero, por parte de un



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

funcionario público o una persona que ejerce funciones públicas de cualquier tipo de bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte, a las cuales ha tenido acceso en razón o en ocasión de la función desempeñada; 6) toda acción u omisión efectuada por cualquier persona que, por sí misma o por persona interpuesta o actuando como intermediaria, procure la adopción, por parte de la autoridad pública, de una decisión en virtud de la cual obtenga ilícitamente para sí o para otra persona, cualquier beneficio o provecho haya o no detrimento del patrimonio del Estado; y 7) la desviación ajena a su objeto que, para beneficio propio o de terceros, hagan los funcionarios públicos, de bienes muebles e inmuebles, dinero o valores, pertenecientes al Estado, a un organismo descentralizado o a un particular, que los hubieran percibido por razón de su cargo.

Estas Comisiones Unidas, hemos dado cuenta de la importancia que el combate a la corrupción merece, pues no solamente los países han tomado medida para prevenirla, perseguirla y castigarla, sino que también se han suscrito diversos instrumentos internacionales en la materia, ya que esta conducta sin duda alguna lacera a las democracias y a sus economías, disminuyendo su capacidad de consolidación y crecimiento.

SEXTA. Como bien se señala en el dictamen realizado por la Colegisladora, nuestro país ha suscrito la Alianza por el Gobierno Abierto y busca que, de manera sostenida, los gobiernos sean más transparentes, rindan cuentas y mejoren la capacidad de respuesta hacia sus ciudadanos – con el objetivo final de mejorar la calidad del gobierno, así como la calidad de los servicios que reciben los ciudadanos. Esto requiere un cambio de normas y cultura para garantizar un diálogo y colaboración genuinos entre gobierno y sociedad civil.⁷

Es en ese sentido que las Comisiones Unidas coincidimos con la propuesta de reforma constitucional en materia de combate a la corrupción, pues estamos ciertos que deben fortalecerse los controles tanto internos como externos, bajo un

⁷ Información disponible en: <http://gobabierto.mx.org/mision-y-objetivos/> [fecha de consulta 4 de marzo de 2015]



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

esquema homogéneo y de coordinación entre las autoridades competentes, como se dispone en la minuta con proyecto de Decreto que se dictamina.

SÉPTIMA.- Cabe resaltar el esfuerzo realizado por la H. Cámara de Diputados para articular una propuesta de modificaciones constitucionales que entrañara el establecimiento de un Sistema Nacional Anticorrupción. Si bien en diversos ámbitos de la acción pública puede hablarse de un "sistema", como podrían ser los ejemplos del sistema de procuración e impartición de justicia, el sistema hacendario con sus vertientes fiscal y presupuestal, de sistema de desarrollo social o del sistema de seguridad pública, en el caso que nos ocupa, debemos destacar el planteamiento para establecer el Sistema Nacional Anticorrupción tanto a partir de la concatenación ordenada de una serie de espacios del quehacer público propios de una Federación y de la división del poder y de las funciones públicas para su ejercicio, como del establecimiento de una instancia misma de coordinación para atender el propósito nacional de prevenir, detectar y sancionar cualquier hecho de corrupción, ya por lo que se refiere a los servidores públicos como por lo que atañe a los particulares que eventualmente estuvieren involucrados.

Es factible hablar de un Sistema Nacional Anticorrupción porque en el mismo se contienen a los poderes y órganos constitucionales autónomos de la federación, a los poderes y órganos de los poderes autónomos de las entidades federativas, a los ayuntamientos y a los órganos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como a los particulares que tengan vinculación con la actuación, el desempeño y el ejercicio de recursos públicos por parte de dichos entes gubernamentales. Adicionalmente, se establece la participación de la sociedad en el Sistema, a través de un Comité específico a cargo de esa función.

Así, el Sistema Nacional Anticorrupción está concebido como un conjunto de acciones institucionales que cuentan con una "instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobiernos competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos." Sin dejar de tener presente el objetivo primordial de prevenir, detectar y sancionar los hechos de corrupción, a través de los diferentes instrumentos de control de la gestión pública



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

y de fiscalización del ejercicio de recursos públicos, la instancia de coordinación del Sistema Nacional tendría responsabilidades específicas, como son:

- Establecer mecanismos de coordinación con los sistemas locales Anticorrupción;
- Diseñar y promover políticas integrales para fiscalizar y controlar el ejercicio de recursos públicos, y para prevenir, controlar y disuadir que ocurran faltas administrativas y hechos de corrupción;
- Determinar mecanismos para proporcionar, intercambiar, sistematizar y actualizar la información que en materia de fiscalización y control de recursos públicos y en el ámbito de la prevención, el control y la disuasión de hechos de corrupción se generen por las instituciones competentes de los diferentes órdenes de gobierno;
- Establecer bases y principios para una efectiva coordinación entre autoridades de fiscalización y control de recursos públicos de todos los órdenes de gobierno;
- Elaborar un informe anual sobre los resultados de su ejercicio y de la aplicación de las políticas y programas que aliente, así como de sus avances.

Para integrar el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, la Minuta propone la concurrencia de diversos servidores públicos y un representante de la sociedad. Entre los primeros se considera al titular de la Auditoría Superior de la Federación, al titular de la Fiscalía Especializada en combate a la corrupción, al titular de la Secretaría del Ejecutivo Federal a cargo del control interno de la administración pública federal, al Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; al Presidente del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y a un representante del Consejo de la Judicatura Federal. El representante de la sociedad será un integrante del Comité de Participación Ciudadana. Éste consistiría en un órgano



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

compuesto por cinco ciudadanos designados en los términos que establezca la ley, "que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción..."

Vale destacar que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción "podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno", correspondiéndole a las autoridades destinatarias de esas recomendaciones informar al Comité Coordinador sobre la atención que les hubieren brindado.

Es importante destacar que la naturaleza de la actuación del Comité Coordinador al emitir sus recomendaciones, en nada disminuye, merma o mucho menos cancela el ejercicio de las atribuciones que en el ámbito de la fiscalización superior, la investigación y procuración de justicia, el control interno, la resolución sobre casos que impliquen sanciones a servidores públicos o particulares por actuaciones administrativas que la ley determine como graves, la resolución de procedimientos derivados de solicitudes inatendidas o insuficientemente atendidas de acceso a la información, o de conocimiento y adopción de medidas disciplinarias en el ámbito jurisdiccional federal, que tienen los diferentes órganos cuyos titulares o representantes se propone formen parte de dicho Comité.

En otras palabras, que cada ámbito de función pública vinculado a la prevención, combate y sanción de faltas administrativas, responsabilidades en el manejo de recursos públicos o hechos de corrupción, tiene y tendrá expedita la ejecución de sus propias y específicas atribuciones en la materia.

OCTAVA. En el marco del Sistema Nacional Anticorrupción, los integrantes de estas Comisiones Unidas, deseamos destacar la concepción del mismo a partir de cuatro principios de la gestión pública y sus correspondientes pilares institucionales:

a). El principio del control interno de la gestión y de los recursos públicos, a partir de los órganos competentes en los poderes legislativo, ejecutivo y judicial y en los



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

organismos constitucionalmente autónomos, tanto de la Federación como de las entidades federativas;

b). El principio de la fiscalización superior de la gestión y de los recursos públicos, a partir de las entidades de fiscalización superior de los órganos legislativos: la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados y las entidades de fiscalización superior de las Legislaturas de los Estados y del Distrito Federal;

c). El principio de investigación de los delitos y el establecimiento de probables responsabilidades para su dilucidación en el proceso penal correspondiente, a partir de la actuación del órgano competente de procuración de justicia, sea en la Procuraduría General de la República o su transformación Fiscalía General de la República, o en los órganos homólogos de las entidades federativas; y

d). El principio de la impartición de justicia por órganos imparciales con autonomía para dictar sus resoluciones, a partir del propuesto Tribunal Federal de Justicia Administrativa, tratándose de procedimientos para la imposición de sanciones a servidores públicos y particulares en caso de faltas administrativas consideradas como graves por la ley, así como de sus homólogos en las entidades federativas; y de los juzgados y tribunales en materia penal de la Federación y de las entidades federativas para la determinación de las acusaciones de responsabilidad criminal.

NOVENA. Como se ha señalado en las dos consideraciones precedentes, estas Comisiones Unidas reconocen en la minuta con proyecto de Decreto que se dictamina, el significativo esfuerzo realizado por la H. Cámara de Diputados para concretar los acuerdos inherentes al establecimiento constitucional del Sistema Nacional Anticorrupción y las bases para su desarrollo en normas jurídicas que deberán adoptar el Poder Legislativo de la Unión, los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y el establecimiento de políticas públicas para prevenir, conocer, procesar y sancionar conductas que entrañen hechos de corrupción.

En ese sentido, reconocemos las importantes convergencias que con relación a las propuestas normativas contenidas en la minuta se han producido desde



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

diversos ámbitos de nuestra sociedad, en particular de espacios de organización de los ciudadanos y de análisis y estudio de la realidad nacional en instituciones educativas y de investigación.

También expresamos nuestra consideración a que la construcción de entendimientos y acuerdos nos permite distinguir ámbitos que estimamos positivos para el establecimiento de un modelo institucional basado en principios para articular el Sistema Nacional Anticorrupción, así como elementos para continuar, a la luz de estos avances y su ejecución, con el análisis de planteamientos que permitan el fortalecimiento de dicho Sistema.

En particular dejamos constancia de que en el proceso de estudio y formulación del presente dictamen, nos dimos a la tarea de invitar a distinguidos especialistas en materia de rendición de cuentas, responsabilidades de los servidores públicos, fiscalización de la gestión pública y establecimiento de procedimientos para sustanciar el conocimiento de irregularidades administrativas o de ilícitos penales vinculados a hechos de corrupción de servidores públicos o de particulares e imponer las sanciones correspondientes, a fin de fortalecer nuestras reflexiones con sus puntos de vista.

Al hacerlo, identificamos -en general- una amplia opinión positiva sobre el contenido y los alcances de la minuta con proyecto de Decreto que fue aprobada por la H. Cámara de Diputados. A su vez, recibimos también consideraciones y elementos sobre futuras fases de evolución normativa e institucional en el ámbito del propósito del Estado Mexicano por contar con un sólido y eficaz Sistema Nacional Anticorrupción.

DÉCIMA. Con respecto al principio del control interno de la gestión pública y sus pilares institucionales, la Minuta materia de nuestro estudio entraña diversos elementos relevantes. En primer lugar, el sentido de fortalecimiento a la corresponsabilidad entre diversos órganos de gobierno para fortalecer la confianza de la sociedad en esas tareas. Así, se plantea el fortalecimiento de la visibilidad pública de los diferentes entes a cargo del control interno en el Poder Ejecutivo y en los organismos constitucionales autónomos que reciben recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación. Lo anterior de dejar de considerar los



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

espacios de control interno que corresponden a las Cámaras del Congreso General y al Poder Judicial de la Federación.

En términos de los precedentes que durante la actual LXII Legislatura Federal se han adoptado en el ámbito de las relaciones entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión en materia de nombramientos que corresponden al primero, ahora se plantea la ratificación por parte de la mayoría de los integrantes del Senado de la República del titular de la Secretaría a cargo del control interno en el Poder Ejecutivo Federal. Es una previsión similar a la ya incorporada en nuestra Constitución para el caso de nombramientos del Secretario de Relaciones Exteriores con la participación del Senado, o para el caso del Secretario de Hacienda y Crédito Público con la participación de la Cámara de Diputados, en ambos casos sin que se contemple la hipótesis de que el titular del Poder Ejecutivo Federal opte por un gobierno de coalición. El efecto de la corresponsabilidad que nos ocupa se refiere a la ratificación del nombramiento, preservándose en el Presidente de la República la facultad de removerlo si así lo estima conveniente.

También a la luz del fortalecimiento de la función del control interno en los organismos constitucionalmente autónomos, la Minuta plantea que en aquellos entes de esta naturaleza a los cuales se asigne y ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, la designación del titular del Órgano Interno de Control quede a cargo de la H. Cámara de Diputados, mediante una votación de las dos terceras partes de los legisladores presentes en la sesión correspondiente. Sin demérito de la autonomía constitucional de dichos organismos, se plantea afirmar la corresponsabilidad del Poder Legislativo de la Unión a través de la Cámara de Diputados, mediante la designación de quien resulte titular del Órgano de Control Interno. Así corresponderá a la cámara de Diputados la designación del titular de dichos órganos en el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de la Comisión Federal de Competencia, del Instituto Federal de Telecomunicaciones, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, del Instituto Nacional Electoral, de la Fiscalía General de la República y de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

En el ámbito del Poder Judicial de la Federación y a la luz de lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 94 de la Constitución General de la República, en el sentido de que "la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura Federal en los términos que, conforme a las bases que señala esta Constitución establezcan las leyes", se refrenda dicho ámbito como espacio de control interno en ese Poder.

Como es sabido, en el ámbito del Poder Legislativo Federal, la función de control interno corresponde en la Cámara de Diputados a la Contraloría Interna, cuyo titular es nombrado a propuesta de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos con el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión correspondiente; y en el caso de esta Cámara de Senadores, dicha función recae también en la Contraloría Interna, cuyo titular se designa a propuesta de la Junta de Coordinación Política por mayoría de los senadores presentes en el Pleno.

Conforme a la propuesta del Sistema Nacional Anticorrupción, a los órganos de control interno les corresponde conocer, investigar y sustanciar las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos por actos u omisiones que afecten los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia con que deben desempeñarse. Corresponderá a la ley precisar la distinción entre faltas administrativas no graves y faltas administrativas graves. Las primeras serán responsabilidad de los órganos de control interno y las segundas también serán de su competencia, sin demérito de la competencia que también corresponderá a la Auditoría Superior de la Federación en su investigación y substanciación.

Así, en el ámbito federal los órganos internos de control deberán prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que eventualmente constituyan responsabilidades administrativas; sancionar las faltas administrativas no graves con amonestación, suspensión, destitución, inhabilitación y las sanciones económicas, según proceda; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales, así como de las participaciones federales; y realizar la denuncias pertinentes ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, por hechos u omisiones que pudieran resultar constitutivos de delito.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

Como puede observarse, existe un marcado énfasis en el fortalecimiento de los órganos internos de control y del propósito de fomentar la confianza de la sociedad en su desempeño a través de distintos procedimientos de corresponsabilidad entre entes públicos para el nombramiento de sus titulares o a través de los acuerdos emanados de la pluralidad política que integra las Cámaras del Congreso de la Unión.

UNDÉCIMA. Como se ha expuesto, el segundo principio del Sistema Nacional Anticorrupción se refiere a la fiscalización superior y a sus pilares institucionales, las entidades de fiscalización superior de la Cámara de Diputados, de los Congresos de los Estados y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. En esta materia existen importantes modificaciones propuestas en la Minuta materia del presente dictamen, que tienden no sólo al fortalecimiento de la Auditoría Superior de la Federación y sus homólogas de las entidades federativas, sino a la revisión del principio de la rendición de cuentas a través de la presentación y revisión de la Cuenta Pública de la Hacienda Federal, y de las actuaciones subsecuentes al análisis y presentación de informes derivados de dicho documento.

En primer término debemos destacar que en línea con los precedentes para generar excepciones constitucionales a los principios de análisis posterior y de análisis anual de la Cuenta Pública de la Hacienda Federal, que se introdujeron en el Decreto que reformó el artículo 79 constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 7 de mayo de 2008, ahora se plantea el establecimiento de normas que otorgarían mayor amplitud a las acciones de la Auditoría Superior de la Federación para la revisión de ejercicios anteriores al de la cuenta pública de que se trate, así como para la revisión durante el ejercicio fiscal en curso a las entidades fiscalizadas. En particular se refrenda que la revisión de ejercicios anteriores deberá ser de carácter casuístico y concreto, exclusivamente en los casos en los que el programa, proyecto o erogación contenidos en el ejercicio presupuestal en revisión, comprenda diversos ejercicios fiscales para su ejecución y pago, o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas federales. Adicionalmente, con la autorización del titular de la Auditoría Superior de la Federación procedería tanto la revisión del ejercicio fiscal en curso



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

de las entidades fiscalizadas como con relación a ejercicios anteriores. En todo caso, la Auditoría Superior de la Federación deberá informar lo conducente a la Cámara de Diputados y su fuera el caso promover las acciones que correspondan a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa o las autoridades competentes.

Como se puede colegir, la Auditoría Superior de la Federación verá fortalecida su capacidad para analizar la cuenta pública, formular las observaciones correspondientes a las entidades fiscalizadas, rendir los informes que correspondan a la Cámara de Diputados y generar la actuación que compete a otras autoridades en materia de investigación de presuntos ilícitos penales o de fincamiento de responsabilidades por faltas administrativas graves. En este orden de ideas, en una consideración con la que coincidimos los integrantes de estas Comisiones Unidas, se privilegia la fiscalización superior, relevando a la Auditoría de la responsabilidad de fincar directamente las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes a los responsables de afectar a la Hacienda Pública Federal o de generar quebrantos al erario federal.

En ese sentido, a partir del resultado de sus tareas, la Auditoría Superior de la federación promoverá en fincamiento de responsabilidades por la vía de responsabilidades ante la Fiscalía Especializada mencionada o la imposición de sanciones por faltas administrativas graves de servidores públicos de todos los órdenes de gobierno o de los particulares ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Es importante destacar que las modificaciones constitucionales tendientes al establecimiento del sistema nacional anticorrupción entrañan planteamientos de fondo para el desempeño de las tareas que corresponden a la Auditoría Superior de la Federación en materia de fiscalización, así como a la Cámara de Diputados en torno a la revisión de la Cuenta Pública de la Hacienda Federal.

Un primer elemento relevante es la previsión constitucional del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, que sustituye al "informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública", así como de la incorporación del concepto de informes individuales de auditoría que



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

deberán presentarse en tres fechas distintas del año de calendario. Se trata de una previsión que, sin duda, ayudará a ordenar en el tiempo y con carácter de reflexiones específicas y agregadas, el desarrollo de la facultad conferida a la Cámara de Diputados para la revisión de la Cuenta Pública de la Hacienda Federal.

Sirva para ilustrar lo anterior una somera comparación entre el procedimiento de análisis de la cuenta pública por la Auditoría Superior de la Federación y lo que ahora se propone en la Minuta que nos ocupa.

En las normas vigentes de la fracción VI del artículo 74 constitucional y la fracción II del artículo 79 constitucional, el Ejecutivo Federal debe presentar la Cuenta Pública de determinado ejercicio fiscal, a más tardar, el 30 de abril del año siguiente; por su parte, la Auditoría Superior de la Federación deberá entregar a la Cámara de Diputados el informe del resultado de la revisión de dicha cuenta pública, a más tardar el 20 de febrero del año siguiente al de su presentación; y la Cámara de Diputados debe concluir la revisión de la cuenta pública, a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación. Cabe señalar que la Auditoría Superior está obligada a entregar a la Cámara de Diputados los días 1 de mayo y 1 de noviembre de cada año, sendos informes sobre la situación que guarden las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas con motivo de la fiscalización superior.

También es relevante destacar que con la propuesta contenida en la Minuta con proyecto de Decreto que se dictamina, la Auditoría Superior de la Federación fortalecería sus atribuciones con la fiscalización, en los términos que establezca la ley, en coordinación con las entidades locales de fiscalización o de manera directa, de las participaciones federales.

A su vez, en congruencia con las modificaciones contenidas en la Minuta con proyecto de Decretos de reformas y adiciones constitucionales en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios, se plantea que la propia Auditoría Superior de la Federación fiscalice el destino y ejercicio de los recursos provenientes de empréstitos contratados por los estados o los municipios con la garantía de la Federación.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

Con la propuesta de modificaciones de la Minuta con proyecto de Decreto que nos ocupa a la transformación del informe del resultado de la revisión de la cuenta pública en el Informe General Ejecutivo ya mencionado, se adicionan la elaboración por parte de la Auditoría Superior de los denominados informes individuales de auditoría, que deberán presentarse conforme la Auditoría los concluya durante el periodo respectivo, previéndose tres fechas para que ello ocurra sucesivamente: el último día hábil del mes de junio posterior a la presentación de la cuenta pública de que se trate; el último día de octubre siguiente, y el 20 de febrero posterior, fecha coincidente con la entrega del Informe General Ejecutivo. De esta forma, la Cámara de Diputados contará con información precisa y concluida de los procesos de auditoría superior que en cada uno de esos periodos se hubieren concluido con relación a diferentes entes públicos, programas o ramos de ingresos y egresos públicos. Cabe señalar que la presentación de los informes individuales de auditoría generará un renovado dinamismo en la atención y respuesta de las entidades fiscalizadas, pues a partir de la presentación de los mismos a la Cámara de Diputados, se les deberán remitir a las entidades fiscalizadas durante los días 10 hábiles posteriores, a fin de que un plazo de 30 días hábiles presenten información o realicen las consideraciones pertinentes a las recomendaciones recibidas y con respecto a las acciones que emprendan, salvo que la fiscalización conduzca a la promoción del fincamiento de responsabilidades ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Adicionalmente, cabe destacar que en la Minuta se plante que tanto el Informe General Ejecutivo como los informes individuales sean de carácter público, al tiempo que se elaborarán con el contenido que determina la ley, pero deberán incluir como mínimo el dictamen de su revisión, las observaciones de la Auditoría Superior de la federación y las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, hubieren presentado las entidades fiscalizadas. También tendrán carácter público los informes de la propia Auditoría Superior de la Federación sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas a la luz de cada uno de los informes individuales de auditoría que se hubieren presentado. En todo caso deberá incluirse si se resarcieron efectivamente montos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales, las



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

denuncias penales presentadas y los procedimientos de fincamiento de responsabilidad administrativa grave iniciados ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Por otro lado, debemos señalar que la Minuta contiene la revisión correspondiente a la denominación de la Auditoría Superior de la Federación, estableciéndose ahora en el texto constitucional, a partir de la mención innominada a la "entidad de fiscalización superior de la federación", así como para la revisión de la denominación del Informe General Ejecutivo del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública, en sustitución del informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública.

DUODÉCIMA.- Como se estableció en este documento, el tercer principio del sistema nacional anticorrupción está vinculado a la investigación de los delitos derivados de conductas de corrupción y el procesamiento ante la autoridad judicial competente de los presuntos responsables, con base en la actuación de los órganos de procuración de justicia.

Se recordará que en el ámbito federal, con motivo del decreto de reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de febrero de 2014, se estableció, como organismo constitucional autónomo la Fiscalía General de la República, a cargo del Ministerio Público de la Federación, institución que iniciará su vigencia a la luz de las previsiones contenidas en el artículo décimo sexto transitorio de dicho decreto.

Sin demérito de que aún no se ha iniciado la vigencia del texto reformado del Apartado A del artículo 102 constitucional, en el párrafo quinto de la propia disposición se prevé que la Fiscalía General contará, con una Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción, cuyo titular será nombrado y removido por el Fiscal General de la República, en actos que podrán ser objetados por el Senado mediante el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, en el plazo que fije la ley. En tanto entra en vigor dicha reforma constitucional, corresponde a la Cámara de Senadores realizar el nombramiento del titular de esa Fiscalía Especializada con el voto de las dos



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

terceras partes de sus miembros presentes, actuación que podrá ser objetada por el Ejecutivo Federal, procediéndose en su caso a realizarse un nuevo nombramiento.

Sin demérito del proceso de transición de la actual Procuraduría General de la República al organismo constitucional autónomo que con la denominación de Fiscalía General de la República deberá sustituirla en la órbita institucional de nuestro país.

La Fiscalía Especializada en cuestión, que participará de las características de autonomía de la Fiscalía General de la República, asumirá la función específica de conocer e investigar las denuncias por hechos u omisiones presuntamente constitutivo de delito que deriven de posibles actos de corrupción de los servidores públicos, sin demérito de la responsabilidad que corresponda a los particulares que hubieren participado en ellos. Así, la presunta responsabilidad penal de los servidores públicos o de particulares que incurran en hechos de corrupción, será la encomienda de la Fiscalía Especializada.

En todo caso, podrá recibir denuncias de los órganos de control interno, de la Auditoría Superior de la Federación o de cualquier ciudadano, en este último caso a través de la H. Cámara de Diputados, en términos de lo previsto por el párrafo tercero de la propuesta de reforma del artículo 109 constitucional.

DÉCIMA TERCERA. En la reconfiguración institucional que se propone para el establecimiento del Sistema Nacional Anticorrupción, está presente una transformación fundamental en el ámbito de la función jurisdiccional, para que a partir del actual Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, sin merma de las funciones que dicho órgano ya desempeña, el Tribunal federal de Justicia Administrativa que, entre otras funciones, estará a cargo de “imponer las sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal o el patrimonio de los entes públicos federales.”



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

Esta propuesta entraña que la determinación de dichas responsabilidades y el señalamiento de las obligaciones en pecuniario para indemnizar para resarcir daños y perjuicios e indemnizar al erario público, se sustanciarán ante un órgano de naturaleza jurisdiccional. Como ya se estableció en otro considerando precedente, serán los órganos internos de control y la Auditoría Superior de la Federación los ámbitos encargados de promover el fincamiento de responsabilidades ante irregularidades administrativas que la ley establezca con carácter de graves y será el Tribunal Federal de Justicia Administrativa el ámbito para dilucidar la cuestión y establecer la resolución que proceda.

Cabe reiterar que este nuevo Tribunal Federal mantendrá el carácter del órgano al que suplirá para dictar sus fallos con plena autonomía. Desde luego, continuará con la función de dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública federal y los particulares.

En la Minuta materia de análisis se plantea que dicho Tribunal Federal funcione en Pleno o en Salas Regionales, como lo hace actualmente el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Toda vez que actualmente la Sala Superior de ese organismo se integra por trece magistrados, quienes actúan en Pleno o en secciones, en la reforma que nos ocupa se propone que la Sala Superior incremente una sección adicional, de tal suerte que se integraría por 16 magistrados, misma que tendría a su cargo la resolución de los procedimientos derivados de presuntas responsabilidades administrativas graves y del pago de indemnizaciones y sanciones pecuniarias por haberse causado daños y perjuicios al erario público federal. Si bien el número de los integrantes de la sala Superior resultaría par y ello es atípico en los órganos colegiados de impartición de justicia, cabe señalar que una sección de tres magistrados atendería los asuntos en materia de responsabilidades graves y cuatro secciones de tres magistrados cada una atenderían asuntos relativos a las controversias entre los particulares y la administración pública federal. Corresponderá al Presidente del Tribunal encabezar las sesiones de Pleno de la Sala Superior.

En la Minuta se plantea incorporar al texto constitucional, a partir de la experiencia del procedimiento de nombramiento de magistrados en las Salas Superior y



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

Regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, del procedimiento para la designación de los magistrados de su Sala Superior y de sus Salas Regionales. En el primer caso la designación corresponderá al Presidente de la República con la ratificación de las dos terceras partes de los miembros presentes del Senado de la República, elevándose a esa mayoría calificada la votación correspondiente con respecto al procedimiento vigente, quienes durarán en su encargo quince años improrrogables; y en el segundo la designación también a cargo del Presidente de la República con la ratificación por mayoría de los miembros presentes del Senado en encargos con diez años de duración, sin demérito de la posibilidad de un nuevo nombramiento. En ambos casos cuando el Senado de la República se encuentre en receso, la ratificación estará a cargo de la Comisión Permanente.

Estimamos pertinente destacar que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, como también lo podrán hacer los tribunales homólogos de las entidades federativas, podrá imponer a los particulares que participen en actos vinculados con faltas administrativas graves, sin demérito de otro tipo de responsabilidades, sanciones de carácter económico, la inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, el resarcimiento de daños o perjuicios ocasionados a la hacienda pública de la federación o a los entes públicos federales, la suspensión de actividades, disolución o intervención de la persona moral sancionada, si obtuvo un beneficio económico y se acredita la participación de sus órganos de administración, de vigilancia o de sus socios, o cuando se advierta que la sociedad es utilizada de manera sistemática con respecto a faltas administrativas graves.

Es importante destacar que la propuesta del artículo tercero transitorio del proyecto de Decreto se establecen una serie de previsiones para que con motivo de la expedición de la Ley del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y en términos consistentes con lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se consolide la autonomía del reformado órgano de impartición de justicia, destacadamente la aprobación de su propio proyecto de presupuesto acorde a los criterios generales de política económica y techos globales de gasto establecidos por el Ejecutivo Federal, el ejercicio directo del presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados, la autorización propia de



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

adecuaciones presupuestarias cuando no se rebase su techo global aprobado por la Cámara de Diputados y la determinación propia de eventuales ajustes presupuestales en caso de disminución de ingresos durante el ejercicio fiscal.

DÉCIMA CUARTA. En el ámbito de las facultades del Poder Legislativo Federal para expedir normas legales inherentes a la implementación del Sistema Nacional Anticorrupción, es

El proyecto de Decreto contenido en la minuta que se dictamina, propone facultar al Congreso de la Unión a fin de que expida la ley general que establezca las bases de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción. Estas Comisiones Unidas, atendiendo a la gravedad que representa la corrupción en nuestro país, coincidimos plenamente con las consideraciones realizadas en el dictamen de la Cámara de Diputados.

Es pertinente destacar disposiciones específicas para la expedición de leyes generales, así como de las previsiones más generales para legislar en torno a la adecuación del orden jurídico inherente a la organización y funcionamiento de los órganos de control interno, la Auditoría Superior de la Federación, la Fiscalía Especializada en combate a la corrupción y en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Con respecto a la emisión de leyes generales, se propone que el Congreso de la Unión expida la "ley general que establezca las bases de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción...", así como de la "ley general que distribuya competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como los procedimientos para su aplicación."

En efecto, es menester contar con marco normativo de carácter general, expedido por el Congreso de la Unión, en virtud de que se debe dotar al Sistema Nacional Anticorrupción de los elementos idóneos para su adecuado funcionamiento. En ese sentido, la ley general que expida el Congreso de la Unión deberá sentar las



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

bases de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno, a fin de permitir la articulación de esfuerzos hacia el objetivo de prevenir, combatir y sancionar la corrupción.

Estas Comisiones Unidas, con objeto de contextualizar el concepto de leyes generales y las facultades concurrentes, consideramos necesario hacer referencia a los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al tenor siguiente:

Localización:

Novena Época

Registro No. 187982

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XV, Enero de 2002

Página: 1042

Tesis: P./J. 142/2001

Jurisprudencia

Materia(s): Constitucional

FACULTADES CONCURRENTES EN EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO. SUS CARACTERÍSTICAS GENERALES.

Si bien es cierto que el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: "Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados.", también lo es que el Órgano Reformador de la Constitución determinó, en diversos preceptos, la posibilidad de que el Congreso de la Unión fijara un reparto de competencias, denominado "facultades concurrentes", entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios e, inclusive, el Distrito Federal, en ciertas materias, como son: la educativa (artículos 3o., fracción VIII y 73, fracción XXV), la de salubridad (artículos 4o., párrafo tercero y 73, fracción XVI), la de asentamientos humanos (artículos 27, párrafo tercero y 73, fracción XXIX-C), la de seguridad pública (artículo 73, fracción XXIII), la ambiental (artículo 73, fracción XXIX-G), la de protección civil (artículo 73, fracción XXIX-I) y la deportiva (artículo 73, fracción XXIX-J). Esto es, en el sistema jurídico mexicano las facultades concurrentes implican que las entidades federativas, incluso el Distrito Federal, los Municipios y la Federación, puedan actuar respecto de una misma materia, pero será el Congreso de la Unión el que determine la forma y los términos de la participación de dichos entes a través de una ley general.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

Época: Novena Época

Registro: 172739

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXV, Abril de 2007

Materia(s): Constitucional

Tesis: P. VII/2007

Página: 5

LEYES GENERALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL.

La lectura del precepto citado permite advertir la intención del Constituyente de establecer un conjunto de disposiciones de observancia general que, en la medida en que se encuentren apegadas a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituyan la "Ley Suprema de la Unión". En este sentido, debe entenderse que las leyes del Congreso de la Unión a las que se refiere el artículo constitucional no corresponden a las leyes federales, esto es, a aquellas que regulan las atribuciones conferidas a determinados órganos con el objeto de trascender únicamente al ámbito federal, sino que se trata de leyes generales que son aquellas que pueden incidir válidamente en todos los órdenes jurídicos parciales que integran al Estado Mexicano. Es decir, las leyes generales corresponden a aquellas respecto a las cuales el Constituyente o el Poder Revisor de la Constitución ha renunciado expresamente a su potestad distribuidora de atribuciones entre las entidades políticas que integran el Estado Mexicano; lo cual se traduce en una excepción al principio establecido por el artículo 124 constitucional. Además, estas leyes no son emitidas motu proprio por el Congreso de la Unión, sino que tienen su origen en cláusulas constitucionales que obligan a éste a dictarlas, de tal manera que una vez promulgadas y publicadas, deberán ser aplicadas por las autoridades federales, locales, del Distrito Federal y municipales.

En ese sentido, estas Comisiones Unidas coincidimos con el ánimo de la H. Colegisladora en cuanto a que el combate a la corrupción debe ser atendido desde nuestra Ley Fundamental como una facultad concurrente, ya que así se insertará dentro del contexto del federalismo cooperativo, en la que existirá –como es el caso de la seguridad pública y otras materias– la obligación constitucional para todas las instancias de gobierno de coordinar esfuerzos para la consecución de un fin común que es abatir y prevenir la corrupción en el Estado mexicano, bajo una ley general expedida por el Congreso de la Unión.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

Estas Comisiones Unidas desean enfatizar la pertinencia de la propuesta de la concurrencia legislativa en materia de responsabilidades de los servidores públicos, con base en que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que en el ámbito del derecho administrativo sancionador pueden observarse ciertos principios penales sustantivos, dada la similitud que guarda la pena administrativa con la sanción penal, como se aprecia de la lectura de la siguiente jurisprudencia:

DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS PROPIOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES ES VÁLIDO ACUDIR DE MANERA PRUDENTE A LAS TÉCNICAS GARANTISTAS DEL DERECHO PENAL, EN TANTO AMBOS SON MANIFESTACIONES DE LA POTESTAD PUNITIVA DEL ESTADO.

De un análisis integral del régimen de infracciones administrativas, se desprende que el derecho administrativo sancionador posee como objetivo garantizar a la colectividad en general, el desarrollo correcto y normal de las funciones reguladas por las leyes administrativas, utilizando el poder de policía para lograr los objetivos en ellas trazados. En este orden de ideas, **la sanción administrativa guarda una similitud fundamental con las penas**, toda vez que ambas tienen lugar como reacción frente a lo antijurídico; en uno y otro supuesto la conducta humana es ordenada o prohibida. En consecuencia, **tanto el derecho penal como el derecho administrativo sancionador resultan ser dos inequívocas manifestaciones de la potestad punitiva del Estado, entendida como la facultad que tiene éste de imponer penas y medidas de seguridad ante la comisión de ilícitos**. Ahora bien, dada la similitud y la unidad de la potestad punitiva, en la interpretación constitucional de los principios del derecho administrativo sancionador puede acudirse a los principios penales sustantivos, aun cuando la traslación de los mismos en cuanto a grados de exigencia no pueda hacerse de forma automática, porque la aplicación de dichas garantías al procedimiento administrativo sólo es posible en la medida en que resulten compatibles con su naturaleza. Desde luego, el desarrollo jurisprudencial de estos principios en el campo administrativo sancionador -apoyado en el Derecho Público Estatal y asimiladas algunas de las garantías del derecho penal- irá formando los principios sancionadores propios para este campo de la potestad punitiva del Estado, sin embargo, en tanto esto sucede, es válido tomar de manera prudente las técnicas garantistas del derecho penal.

(No. Registro: 174,488, Jurisprudencia, Materia(s): Constitucional, Administrativa, Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXIV, Agosto de 2006, Tesis: P./J. 99/2006, Página: 1565).

En este sentido, de acuerdo con el criterio de nuestro máximo tribunal -sobre la similitud garantista que deben guardar los principios del derecho administrativo, respecto del derecho penal- expedir una ley general en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos tendría las siguientes



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

implicaciones, en relación con la aplicación del principio de retroactividad en materia penal/administrativa en favor del sujeto sancionado.

En nuestro orden jurídico, tanto federal como local, existe una cantidad importante de conductas u omisiones que son objeto de sanción administrativa para los servidores públicos, propias de la naturaleza del empleo, cargo o comisión.

Esta dispersión de sanciones traería como consecuencia que al expedirse una ley general que no prevea los elementos típicos de la conducta que ya fue sancionada por leyes federales o locales, en aplicación del principio retroactividad, dichas sanciones administrativas quedarían sin efecto, al aplicar la ley más benéfica al sujeto sancionado.

En este sentido la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que, respecto del artículo 23 constitucional que proscribe la absolucón de la instancia, es decir, absolver temporalmente al reo en una causa criminal cuando los elementos probatorios aportados por la parte acusadora durante el juicio no resultan suficientes para acreditar su culpabilidad; la absolucón debe ser permanente y no provisoria, además de que el propio artículo 23 previene que no es lícito juzgar dos veces a alguien por el mismo delito (principio de *non bis in idem*), por lo que, las sanciones impuestas quedarían sin efectos y los sujetos podrían acogerse al beneficio del referido principio *in dubio pro reo*, quedando en libertad, o bien, dejando sin efectos la multa o inhabilitación impuesta, entre otras.

La irretroactividad en materia penal, es un principio protector mediante el cual se asegura que al responsable de un hecho delictuoso le sea impuesta la pena vigente al momento en que se actualizó el ilícito y de donde además se cumple con el principio de legalidad. Asimismo, debemos considerar que la prohibición expresa de irretroactividad es siempre y cuando se perjudique al infractor, pero la prohibición de irretroactividad no se extiende al supuesto de que la nueva Ley lo beneficie.

De lo anterior, es de advertirse que los tipos penales y sus sanciones deben ser idénticos a aquellos en los que, en su momento, se aplicó para sancionar a una determinada persona. Por ello, resultaría riesgoso que, con motivo de una ley



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

general que agrupe la amplia diversidad de conductas sancionadas, no se prevean aquellas que fueron fundamento para sancionar a una persona en un momento determinado y que por error u omisión quedaran fuera del catálogo normativo de la ley general.

RETROACTIVIDAD DE LA LEY PENAL. SI SURGE UNA LEY MÁS FAVORABLE AL REO DESPUÉS DEL DICTADO DE LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA IMPUGNADA, SOBREVIEENE UN MOTIVO DE INCONSTITUCIONALIDAD REPARABLE EN AMPARO DIRECTO.

Aun cuando en el juicio de amparo directo el acto debe apreciarse como aparece probado ante la autoridad responsable en términos del artículo 78 de la Ley de Amparo, tal estimación constituye una regla general que admite excepciones, como son los hechos o las pruebas supervenientes o los acontecimientos sobrevenidos que generan un cambio en la apreciación del acto, como ocurre con las causales de improcedencia. Otro ejemplo sui géneris de ello sucede cuando, no obstante que la sentencia reclamada se dicta conforme a la ley vigente, durante la sustanciación del juicio de amparo o después de pronunciado el fallo impugnado, pero antes de promover el juicio de garantías, **se reforma la ley para beneficiar al sentenciado, no sólo porque reduce las penas, sino porque determina que la norma que contemplaba la conducta por la cual se le castigó dejó de ser considerada delito; así, sobreviene la inconstitucionalidad del acto, debido a que se infringe el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, particularmente, los principios de derecho penal que en él subyacen relativos a *nullum crimen sine lege* y *nulla poena sine lege*, *consistentes en que sin ley no puede haber castigo penal legítimo, y el de aplicación retroactiva de la norma que otorga mayores beneficios al reo*; de ahí que tal circunstancia, al ser una cuestión que importa derechos fundamentales del gobernado, no puede pasarse por alto por un órgano de control constitucional y, por tanto, resulta inconcuso que si surge una ley más favorable al reo después del dictado de la sentencia de segunda instancia impugnada, sobreviene un motivo de inconstitucionalidad del acto que puede ser reparado en el juicio de garantías, a través de la concesión del amparo y la protección de la Justicia Federal para efectos de que la responsable deje insubsistente la resolución reclamada y, con plenitud de jurisdicción, determine la adecuación y aplicación de las penas o situaciones más benéficas para el sentenciado; estimar lo contrario, sería tanto como convertir al tribunal de amparo en un simple espectador frente a una situación fáctica que, de permitirle, se traduciría en desconocer tales derechos pese a que, como responsable del juicio de garantías uniinstancial, de alto contenido garantista, es y debe ser un operador jurídico activo como guardián de la Constitución y del derecho, por lo que, de no actuar en ese momento, permitirá que la aplicación de la nueva legislación favorable quede a expensas de una eventual petición y quizás, ya no en manos



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

solamente de la discrecionalidad del Juez, sino de las autoridades administrativas penitenciarias; lo que se evita con la oportuna intervención del Poder Judicial de la Federación.

En razón de lo anterior, a efecto de garantizar una efectiva homologación de las conductas, sanciones y procedimientos para sancionar responsabilidades administrativas que lesionen los bienes jurídicos más relevantes y, al mismo tiempo, evitar los efectos que pudieran generarse en términos de los argumentos planteados, se propuso la siguiente redacción para la fracción XXIX-V del artículo 73 constitucional:

(El Congreso tiene facultad:)

Para expedir la ley general que distribuya competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como los procedimientos para su aplicación.

Es preciso advertir que esta redacción establece que la ley general distribuirá competencias entre los órdenes de gobierno "para establecer las responsabilidades administrativas..." Dichas responsabilidades, obligaciones, sanciones, etc., se establecen en actos formales y materialmente legislativos, por lo que no se hace nugatoria la facultad de las entidades federativas de legislar en la materia, sólo que habrán de hacerlo en congruencia con lo que disponga la ley general.

De esta forma, corresponderá al Congreso de la Unión establecer claramente las conductas susceptibles de ser constitutivas de infracciones administrativas y sus respectivas sanciones y, en ejercicio de la facultad de distribución de competencias, podrá determinar la subsistencia de las sanciones previstas en los ordenamientos federales, así como los previstos en las disposiciones locales, siempre que no sean contrarias a las previstas en la Ley General.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

La redacción que se propone contempla la facultad del Congreso de la Unión, en su carácter de autoridad del orden constitucional, de determinar aspectos subjetivos y adjetivos en materia de responsabilidades de servidores públicos, aplicables a todos los órdenes de gobierno, así como reservar a la Federación y a las entidades federativas la regulación de otras conductas que, atendiendo a la naturaleza y circunstancias específicas de cada uno de ellos, deban ser reguladas por la legislación federal o local; además de distribuir competencias, lo que permitirá una mayor articulación con el Sistema, que constituye el eje central de la reforma.

Adicionalmente, la Minuta precisa las facultades legislativas del H. Congreso de la Unión para emitir las normas generales que regulen la organización y facultades de la Auditoría Superior de la Federación, así como para normar la gestión, control y evaluación de los Poderes de la Unión y de todos los entes públicos federales; que establezcan el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, así como su organización, funcionamiento y recursos jurídicos para impugnar sus resoluciones; que establezcan las atribuciones de la secretaría del Poder Ejecutivo Federal responsable del control interno del mismo; y que desarrollen las atribuciones de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

DÉCIMA QUINTA. Desde las primeras consideraciones de este apartado, estas Comisiones Unidas hemos hecho énfasis en que nos encontramos ante una propuesta de un Sistema Nacional. Es preciso abordar ahora con mayor sistema las previsiones implícitas en la reforma para las entidades federativas de la República.

En sí, la previsión total se contiene en el propuesto párrafo segundo del artículo 113 constitucional, en el sentido de que "las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción." En otras palabras, que en el ámbito local es menester replicar los principios que dan forma al Sistema Anticorrupción y al rediseño de sus correspondientes pilares institucionales.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

En el caso de los Estados de la Unión, corresponderá al ámbito de los Órganos Revisores de sus Constituciones adoptar las previsiones homólogas correspondientes a las propuestas de modificaciones que se hacen a la Ley Fundamental de la República. Para ello, sin demérito del modelo general, existen algunas previsiones particulares.

En primer término, el fortalecimiento de la fiscalización superior a cargo de los órganos técnicos de los Congresos locales y la homologación de la fecha del 30 de abril de cada año, como máximo, para la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, salvo que medie solicitud de ampliación del ejecutivo estatal suficientemente justificada a juicio de la Legislatura.

Adicionalmente, el fortalecimiento de dichos órganos técnicos deviene también del otorgamiento de facultades para que, en congruencia con las previsiones de la Minuta con proyecto de Decreto de reformas constitucionales en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios, se lleve a cabo la fiscalización de las acciones del Estado o de los municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Cabe afirmar que los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización también tendrían carácter público.

Por otro lado, el deber de instituir Tribunales de Justicia Administrativa dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, mismos que tendrán a su cargo no solo dirimir las controversias que se susciten entre particulares y la administración pública local o cualquier administración pública municipal, sino también de imponer las sanciones que correspondan a los servidores públicos locales o municipales por responsabilidad administrativa grave, así como a los particulares vinculados con la comisión de faltas administrativas de gravedad, y de fincar a quienes resulten responsables el pago de indemnizaciones y sanciones pecuniarias a la luz de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

Vale destacar que un elemento complementario sobre la pertinencia de esta reforma en el ámbito de los Estados de la Unión es el fortalecimiento de la instancia a la cual pueden recurrir los particulares frente a los actos



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

administrativos generales o los actos administrativos de naturaleza fiscal emanados particularmente de la administración pública local y de las administraciones públicas municipales. La reforma resultará, en esta vertiente, en un elemento de fomento a la vigencia efectiva del principio de legalidad en dichas administraciones.

En términos similares a los ya comentados para la actuación en materia de responsabilidades del Consejo de la Judicatura Federal, se prevé que la investigación, sustanciación y sanción de las responsabilidades administrativas al interior del Poder Judicial de un Estado de la Unión, se atienda lo previsto en el orden constitucional local, sin demérito de las atribuciones de fiscalización superior del órgano técnico del Congreso local sobre el manejo, la custodia y administración de recursos públicos.

También cabe señalar que en el ámbito estatal y municipal, las entidades federativas deberán prever que todo ente público cuente con un órgano interno de control con facultades para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquellas que tengan carácter no grave; para revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos locales y participaciones federales o estatales, y para presentar denuncias por hechos u omisiones ante la autoridad de procuración y justicia, cuando pudieran ser constitutivos de delito en este ámbito.

En el ámbito local corresponderá a los Tribunales de Justicia Administrativa imponer sanciones a los particulares que intervengan en actos vinculados con faltas administrativas graves, considerándose tanto las sanciones económicas, la inhabilitación para participar en procesos de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas; y el resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados a las Haciendas Públicas local o municipales. En este contexto se comprende también la facultad de sancionar a personas morales vinculadas con actos que constituyan faltas administrativas graves, cuando lo realicen personas físicas que actúen a nombre o representación de la persona moral y en beneficio de la misma, pudiéndose ordenar la suspensión de actividades, la disolución o la intervención de la sociedad respectiva en caso de faltas administrativas graves, cuando la sociedad obtenga un beneficio económico y se acredite que participaron sus



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

órganos de administración, de vigilancia o sus socios, o bien se advierta que la sociedad ha sido utilizada sistemáticamente en la comisión de faltas administrativas graves.

Por lo que hace al Gobierno del Distrito Federal y sin demérito de las previsiones que le permitirán actuar en los términos ya señalados para los Estados de la Unión, en la Minuta se proponen sendas adecuaciones al inciso c) de la fracción V de la Base Primera del artículo 122 constitucional en materia de homologación de la fecha para la presentación de la Cuenta Pública del año anterior y para otorgar el carácter público a los informes de auditoría de la entidad de fiscalización superior del Distrito Federal; así como a la Base Quinta de dicho precepto en torno al establecimiento, atribuciones, funcionamiento y procedimientos del Tribunal de Justicia Administrativa del Distrito Federal, que desde luego conocería tanto de las controversias que se susciten entre los particulares y la administración pública del Distrito Federal, como de la imposición de sanciones a servidores públicos y particulares en casos de faltas administrativas graves o de fincar a los responsables el pago de las sanciones pecuniarias y las indemnizaciones derivadas de los daños y perjuicios causados a la Hacienda Pública del Distrito Federal o al patrimonio de los entes públicos de esta entidad federativa.

También se propone que en el caso del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y sin perjuicio de las atribuciones de la entidad de fiscalización, la investigación, sustanciación y sanción de eventuales responsabilidades administrativas de los integrantes del poder judicial del Distrito Federal, se atiendan por parte del Consejo de la Judicatura local.

Entonces, es de afirmarse que el conjunto de las previsiones planteadas en la Minuta que nos ocupa para las entidades federativas, permite el establecimiento de normas e instituciones acordes a la conformación en nuestro país del Sistema Nacional Anticorrupción.

DÉCIMA SEXTA. Las Comisiones Unidas que suscribimos el presente dictamen, consideramos atinadas las argumentaciones de la H. Colegisladora respecto del régimen de responsabilidades contenido en el proyecto de Decreto que se



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

dictamina. A este respecto, resulta necesario señalar que prevé tanto a los servidores públicos como a los particulares vinculados con faltas administrativas.

En cuanto a las responsabilidades de los servidores públicos, estas Comisiones Unidas concordamos con el dictamen de la H. Cámara de Diputados respecto a que se deben generar incentivos para inhibir actos contrarios al sistema jurídico y al interés público. En ese contexto, se coincide con introducir al texto constitucional una distinción entre las responsabilidades administrativas graves y no graves.

Para el caso de las responsabilidades administrativas graves, se establece –como ya se adelantó– que éstas serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior de la Federación y los órganos internos de control y su sanción corresponderá al Tribunal Federal de Justicia Administrativa y a sus homólogos en las entidades federativas.

Las responsabilidades administrativas que no sean graves, determinadas así por la ley, serán investigadas, sustanciadas y resueltas por los órganos internos de control.

Como se adelantó también, para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial de la Federación, se observará lo previsto en el artículo 94 de la Constitución, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior de la Federación en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

En lo que concierne a la responsabilidad de particulares vinculados con faltas administrativas graves, se coincide con lo expresado por la H. Colegisladora en cuanto a la necesidad de que se comprenda a la totalidad de los sujetos activos. Por ello se propone que los tribunales podrán determinar la responsabilidad de los mismos en hechos vinculados con faltas administrativas y, en su caso, determinar las sanciones correspondientes.

Igualmente, se coincide en que la adecuación del ordenamiento jurídico penal es primordial para el combate efectivo a la corrupción; en ese sentido, además de las



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

sanciones administrativas aplicables, se prevé que estas conductas, en razón del bien jurídico tutelado, sean sancionadas por el derecho penal tanto para los servidores públicos como para los particulares que cometan actos de corrupción.

DÉCIMA SÉPTIMA. El proyecto de Decreto que se analiza y se dictamina, propone incluir en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que los servidores públicos estarán obligados a presentar bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes, en los términos que determine la ley.

Cabe señalar que la promoción de la transparencia y la prevención de situaciones de conflicto de intereses son elementos que se mencionan con mayor amplitud sobre las medidas eficaces. Al respecto, Canadá, Italia, Reino Unido y Estados Unidos disponen que las declaraciones de intereses constituyen una medida fundamental para la prevención de conflictos de esa índole.⁸

Estas Comisiones Unidas, conscientes de que el conflicto de intereses es un tema pendiente de atención legislativa en nuestro país, reconocemos que la minuta con proyecto de Decreto que se dictamina contemple la incorporación a la Constitución General de la República de la obligación que tendrán los servidores públicos de presentarla, conjuntamente con su declaración patrimonial.

Estas dos declaraciones que rindan los servidores públicos coadyuvarán a la prevención de responsabilidades administrativas y penales, así como a la identificación de casos de enriquecimiento ilícito.

En forma complementaria con el sistema de responsabilidades de los servidores públicos, también se propone la procedencia del procedimiento administrativo de extinción de dominio previsto en el artículo 22 constitucional, para el caso del delito de enriquecimiento ilícito.

⁸ OCDE. Confianza en el Gobierno. Medidas para fortalecer el marco ético en los países de la OCDE. Pág. 90.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

DÉCIMA OCTAVA. El proyecto de Decreto que se dictamina, propone la ampliación del plazo para la prescripción de sanciones administrativas graves. Para tal efecto se plantea la reforma del artículo 114 constitucional, a fin de señalar que cuando los actos u omisiones sean graves, los plazos de prescripción no serán inferiores a siete años, elevándose en cuatro años la previsión vigente. El propósito de esta reforma es que la figura de la prescripción tenga una duración que trascienda un período sexenal.

Lo anterior obedece a que en el caso de que los servidores públicos que hubieren incurrido en faltas administrativas graves, sus conductas puedan ser denunciadas, conocidas, investigadas y, en su caso, sancionados por una administración distinta en la que ejercía sus funciones cuando se habrían cometido dichas faltas, eliminándose espacios de impunidad.

DÉCIMA NOVENA. También debemos destacar que en la Minuta que nos ocupa se establece la no sujeción a los llamados secretos fiscal, bancario o financiero de "los órganos responsables de la investigación y sanción de responsabilidades administrativas o hechos de corrupción..." Corresponderá a la ley establecer el procedimiento para que dichos órganos reciban la información que requieran.

En esta consideración de las Comisiones Unidas, deseamos reiterar que uno de los pilares de la minuta con proyecto de Decreto lo constituye la homologación de instancias de control interno. En específico, la obligación de todos los entes públicos de contar con órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, a fin de sancionar aquéllas distintas a las que son competencia de los tribunales de justicia administrativa.

En congruencia con esta adición, se prevén reformas a los artículos 28 y 41 de la Constitución General de la República, a efecto de sustituir el concepto de "Contraloría Interna" por el de "Órgano Interno de Control".

Lo anterior, en ningún caso supone la modificación de la naturaleza jurídica de las instancias ya existentes y que tienen otra denominación. La referencia a órganos



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

internos de control no supone tampoco que los mismos deban ser colegiados o no, o bien que su adscripción o dependencia jerárquica deba ser modificada.

Tal es el caso de Petróleos Mexicanos y la Comisión Federal de Electricidad, empresas productivas del Estado, las cuales cuentan con un régimen específico de control interno que no está sujeto a la Secretaría de la Función Pública, toda vez que en dichas empresas productivas las atribuciones en la materia se dividen entre un Comité de Auditoría, un Auditor Interno y una Unidad de Responsabilidades. Así, la homologación del concepto de "órganos internos de control", no modifica la naturaleza de las instancias ya existentes o de aquellas que pudieran eventualmente crearse. La norma constitucional tiene por objeto obligar a los entes públicos a contar con instancias facultadas en términos de las leyes para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como sancionar aquéllas que no correspondan a los tribunales, sin que ello implique desconocer las particularidades específicas de algunos entes públicos, más aún cuando -como en los casos de PEMEX y la CFE- tienen un régimen particular establecido en la propia Constitución General de la República.

Es de destacarse que la H. Cámara de Diputados dispuso que los órganos internos de control de los entes públicos de los tres órdenes de gobierno contarán con las facultades que determine la ley para presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivas de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o ante las autoridades locales competentes, respectivamente.

Lo anterior cobra relevancia en la medida en que será la ley de la materia, aplicable a cada ente público, la que determine las facultades que asumirán los órganos internos de control, de acuerdo a la naturaleza y funciones propias del organismo de que se trate. Por ello, para el caso concreto de Petróleos Mexicanos y la Comisión Federal de Electricidad, la reforma constitucional no tiene por objeto modificar orgánicamente el funcionamiento de las distintas áreas de auditoría con que cuenta; por el contrario, la reforma propone fortalecerlas. Tan es así, que se dispone que será la ley (de la materia de que se trate), la que otorgue las facultades específicas para dichas áreas, pero será la normatividad interna



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

(Estatuto Orgánico o Reglamento Interior) la que determine la manera más efectiva para hacer cumplir el mandato constitucional.

De igual forma, como ya se adelantó, la minuta con proyecto de Decreto establece que el cumplimiento de sus atribuciones, a los órganos responsables de la investigación y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción no les serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal o la relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios. Al efecto, se propone que "la ley establecerá los procedimientos para que le sea entregada dicha información".

Sobre este particular, debe advertirse que la propia norma establece una reserva de ley, a efecto de que mediante un acto formal y materialmente legislativo, se determinen los procedimientos para que sea entregada esta información. Ello implica, también, el procedimiento para su solicitud, por lo que será constitucionalmente válido determinar que, por ejemplo, en el caso del Poder Ejecutivo Federal, solamente determinados servidores públicos puedan solicitar la información referida, a fin de que le sea entregada, como sucede actualmente con el Secretario de la Función Pública y los subsecretarios de esa dependencia, en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

En este sentido, la reserva de ley aludida se considera la adecuada para establecer qué servidores públicos podrán acceder a este tipo de información y no generar un régimen de excepción rígido desde el texto constitucional.

Por otro lado, en la minuta con proyecto de Decreto se propone disponer que tanto la Auditoría Superior de la Federación como la Secretaría del Poder Ejecutivo Federal con la responsabilidad del control interno, tengan la facultad de recurrir las determinaciones de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

En otro orden de ideas, tan sólo cabe destacar aquí que el texto vigente del segundo párrafo del artículo 113 constitucional, relativo a la figura de la



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

responsabilidad patrimonial del Estado, se reubica en sus términos como párrafo sexto del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. Sin demérito de lo que se ha adelantado en este documento sobre responsabilidades de particulares que incurran en actos relacionados con faltas administrativas graves, deseamos destacar que la minuta con proyecto de Decreto prevé responsabilidades administrativas para particulares que estén vinculados con faltas administrativas graves cuya sanción corresponde a los tribunales de justicia administrativa.

Así, en la fracción XXIX-H del artículo 73 constitucional se propone que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa será el órgano competente para imponer -con la sustanciación del procedimiento correspondiente- las sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales.

Por su parte, en la fracción IV del artículo 109 de la Constitución, cuya adición contempla la minuta con proyecto de Decreto se propone que:

“Los tribunales de justicia administrativa impondrán a los particulares que intervengan en actos vinculados con faltas administrativas graves, con independencia de otro tipo de responsabilidades, las sanciones económicas; inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas; así como el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública o a los entes públicos federales, locales o municipales. Las personas morales serán sancionadas en los términos de esta fracción cuando los actos vinculados con faltas administrativas graves sean realizados por personas físicas que actúen a nombre o



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

representación de la persona moral y en beneficio de ella. También podrá ordenarse la suspensión de actividades, disolución o intervención de la sociedad respectiva cuando se trate de faltas administrativas graves que causen perjuicio a la Hacienda Pública o a los entes públicos, federales, locales o municipales, siempre que la sociedad obtenga un beneficio económico y se acredite participación de sus órganos de administración, de vigilancia o de sus socios, o en aquellos casos que se advierta que la sociedad es utilizada de manera sistemática para vincularse con faltas administrativas graves; en estos supuestos la sanción se ejecutará hasta que la resolución sea definitiva. Las leyes establecerán los procedimientos para la investigación e imposición de las sanciones aplicables de dichos actos u omisiones.”

Además en la fracción XXIX-V del propio artículo 73, se plantea lo siguiente como facultar del Congreso General:

XXIX-V. Para expedir la ley general que distribuya competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como los procedimientos para su aplicación.

Dé lo anterior se desprende que la procedencia de sanciones en contra de particulares vinculados con faltas administrativas graves no requiere que se haya fincado responsabilidad a un servidor público.

Si bien la fracción XXIX-H del artículo 73 constitucional establecería que el Tribunal es competente para sancionar a particulares vinculados con responsabilidades administrativas graves, ello responde a que dicho párrafo no hace referencia a las faltas en sí mismas, sino a las responsabilidades que derivan de las mismas.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

No obstante lo anterior, tanto el artículo 73 fracción XXIX-V como la fracción IV del artículo 109 refieren a particulares vinculados con faltas administrativas graves, no así a las responsabilidades.

De ahí que de una interpretación sistemática y armónica de los textos referidos, se concluye que los particulares pueden ser sancionados cuando cometan actos vinculados con faltas administrativas graves, que determinen las leyes, sin que para dicho efecto sea necesario que se actualice la responsabilidad de un servidor público.

Lo anterior significa que será el legislador el que determine, por ejemplo, un catálogo de actos o infracciones en que pueden incurrir los particulares, que se consideran vinculados con faltas administrativas graves, sin que dichas infracciones requieran necesariamente la participación de un servidor público. Se trata en consecuencia de conductas autónomas que pueden ser cometidas sólo por particulares, o bien, de conductas que involucran la intervención tanto de un particular como de un servidor público, tal y como se regula, por ejemplo, en la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, que contempla infracciones en ambas modalidades.

Cabe precisar que la Ley referida encuentra sustento constitucional en que la intervención de particulares en contrataciones públicas puede afectar los principios tutelados por el artículo 134 constitucional, toda vez que un acto indebido en el desarrollo de procedimientos de contratación tiene como repercusión que no se aseguren al Estado las mejores condiciones de contratación y, adicionalmente, que el manejo de los recursos públicos inmersos en esos procedimientos se administren en contravención a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

A mayor abundamiento y suponiendo sin conceder que la interpretación de los artículos de la minuta citados, requirieran estar vinculados con faltas administrativas que solamente puedan cometer servidores públicos, precisamente la acción de un particular que contraría por ejemplo, los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez (como es el caso de la Ley Federal Anticorrupción), se vincula directamente con una falta administrativa, que será



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

grave si así lo determina la Ley General que se expida en la materia, o bien, las leyes federales y locales.

Esto es, la facultad del Estado de sancionar a particulares por infracciones a disposiciones administrativas, tiene sustento en que la actividad de éstos puede contrariar el normal o adecuado desarrollo de la actividad administrativa del Estado. En este sentido, la sanción que se atribuye a los particulares involucrados en faltas administrativas graves atiende al daño infligido al bien jurídico que se pretende tutelar y no a la calidad de los sujetos activos. Es decir, independientemente de si se trata de un servidor público o de un particular, la ley busca sancionar a quienes participen en forma directa o indirecta en una falta administrativa grave.

El propósito de atribuir sanciones para los particulares que intervengan en faltas administrativas graves es justamente establecer un nuevo régimen de responsabilidades que comprenda a la totalidad de los sujetos activos. En este sentido, sujetar la responsabilidad del particular a que se haya fincado responsabilidad a un servidor público crearía una laguna jurídica que no le permitiría a la autoridad sancionar dicha conducta.

Si bien es cierto que el servicio público debe entenderse como una actividad que conlleva responsabilidades agravadas, es necesario recordar que diversos sujetos participan en ésta, tanto servidores públicos como particulares, algunos de forma directa, otros en forma indirecta. Con base en lo anterior, el legislador deberá determinar sanciones atendiendo al grado de participación de cada uno de los sujetos en la falta administrativa de que se trate, con independencia de que se haya fincado una responsabilidad a un servidor público. Estas Comisiones dictaminadoras consideran que para determinar las responsabilidades deberá atenderse al daño o puesta en peligro del bien jurídico tutelado.

Es preciso señalar, que el régimen administrativo sancionador debe explicarse desde su función, esto es; se trata de un régimen que cumple una función de mantenimiento y protección de un sistema, en este caso, del servicio público. Dicho régimen posee como objetivo garantizar a la colectividad en general, el



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

desarrollo correcto y normal de las funciones reguladas por las leyes administrativas, utilizando un régimen de sanciones para lograr dichos objetivos.

Las sanciones administrativas tienen lugar como reacción frente a lo antijurídico, se trata de supuestos en los que la conducta humana es ordenada o prohibida con la finalidad de proteger un bien jurídico colectivo: el interés público.

En este sentido, sería insuficiente explicar dicho régimen únicamente atendiendo a los sujetos que forman parte del servicio público, toda vez que distintos sujetos tanto de carácter público como particular, pueden llevar a cabo conductas que sean contrarias al sistema y los principios que lo rigen.

En efecto, el régimen administrativo sancionador busca proteger un sistema atribuyendo distintas sanciones a distintas conductas que lesionan o ponen en peligro el bien jurídico tutelado. Dicha lesión o puesta en peligro constituye la base sobre la cual se construye la falta administrativa y no la calidad del sujeto activo.

Tal es el sentido previsto en la minuta con proyecto de Decreto, en cuyo dictamen se señaló que:

En este sentido, el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se transforma en el nuevo Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el cual conservará su competencia actual en las materias fiscal y administrativa y sólo será adicionada la nueva competencia en materia de imposición de sanciones por responsabilidades administrativas graves a los servidores públicos de la Federación y, en los casos previstos en la Constitución, a los servidores públicos de los estados, municipios, Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, así como a los particulares involucrados en faltas administrativas graves.

Finalmente es preciso advertir que además de la posibilidad de establecer en la ley general contemplada en la Minuta, las sanciones a particulares vinculados con faltas administrativas graves, como un catálogo autónomo de infracciones que no requieren de la intervención de un servidor público para hacerlas efectivas, queda



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

a salvo la potestad del Estado de continuar regulando supuestos como los previstos en la referida Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, u otras análogas.

En este sentido la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado respecto a constitucionalidad de la facultad del Congreso de la Unión de establecer en las leyes sanciones a particulares que participen en contrataciones públicas.

INHABILITACIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES O LICITANTES. EL ARTÍCULO 60, FRACCIÓN IV, Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE PREVE DICHA SANCIÓN, NO VIOLA EL ARTÍCULO 21, PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, POR SER DISTINTA A LA MULTA O ARRESTO (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 8 DE JULIO DE 2005). Si bien es cierto que el citado precepto constitucional prevé que compete a la autoridad administrativa la aplicación de las sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que "únicamente" consistirán en multa o arresto hasta por 36 horas, también lo es que ello no impide al legislador ordinario establecer otro tipo de sanciones, en la medida de que la intención del Congreso Constituyente de 1916 no fue acotar las que podían imponer las autoridades administrativas a los particulares, pues en el mensaje y proyecto de Constitución de Venustiano Carranza de 1o. de diciembre de 1916, y en el dictamen leído en la 27a. sesión ordinaria del Congreso Constituyente de 2 de enero de 1917, se reconoció que la multa o el arresto no son las únicas sanciones que pueden actualizarse en el ámbito legal, ya que por la trascendencia económica o personal de este tipo de sanciones se puso especial énfasis en establecer limitaciones en su aplicación, pero no respecto a que sólo esas podían preverse e imponerse; en comunión con el diverso artículo 73, fracción XXI, de la Constitución que dispone, sin restricción, la facultad del Congreso de la Unión para legislar sobre las faltas contra la Federación y fijar los castigos que por ellas deben imponerse. En ese sentido, el artículo 60, fracción IV, y antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no viola el artículo 21, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el hecho de prever la sanción de inhabilitación temporal de proveedores o licitantes para participar en los procedimientos de contratación o en la celebración de contratos, distinta a la multa o al arresto.

Amparo en revisión 851/2006. Bioresearch de México, S.A. de C.V. 12 de mayo de 2006. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Israel Flores Rodríguez.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

Tesis: 2a. LI/2006, Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIII, Junio de 2006, Pag. 322.

ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS. LOS ARTÍCULOS 41, FRACCIONES VI, VII Y XII Y 88 DE LA LEY RELATIVA, QUE IMPIDEN QUE LAS DEPENDENCIAS RECIBAN PROPUESTAS O CELEBREN CONTRATOS CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES, O QUE ÉSTAS LAS REALICEN, CUANDO HUBIERAN PROPORCIONADO INFORMACIÓN QUE RESULTE FALSA, O QUE HAYAN ACTUADO CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCESO PARA LA ADJUDICACIÓN O CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO O QUE SE HAYA EFECTUADO EN CONTRAVENCIÓN A LA LEY, NO VIOLAN EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

Los referidos preceptos de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas que establecen como sanción administrativa el que se impida que las dependencias reciban o que los particulares presenten propuestas o celebren contratos respecto de las materias objeto de dicha ley, cuando hubieran proporcionado información que resulte falsa, o que hayan actuado con dolo o mala fe en algún proceso para la adjudicación o celebración de un contrato o que ésta se haya efectuado en contravención a la ley, no violan el artículo 21 de la Constitución Federal, pues si bien es cierto que el referido precepto constitucional dispone que la autoridad judicial es el órgano estatal con atribución privativa para aplicar penas por hechos delictuosos y que a la autoridad administrativa corresponde la imposición de sanciones por infracción a los reglamentos de policía y buen gobierno, las que sólo pueden consistir en multa o arresto, también lo es que en el campo jurídico mexicano las autoridades administrativas no sólo pueden imponer las sanciones previstas en el citado numeral de la Ley Fundamental, sino también aquellas que deriven de la violación de leyes administrativas, como la señalada en los preceptos primeramente citados, la cual no es una sanción que pueda imponer exclusivamente la autoridad judicial ni tampoco una multa que constituya una pena privativa. Ello es así, porque de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73, fracción XXI, de la Constitución Federal, corresponde al Congreso de la Unión definir los delitos y faltas contra la Federación y fijar correlativamente los castigos imponibles, de lo que deriva que el legislador, en el ámbito de su competencia, cuenta con la atribución de determinar los castigos aplicables tanto a los delitos como a las faltas administrativas, sin que en el caso de éstas se limite la referida facultad a las sanciones previstas en el mencionado artículo 21, pues aquéllas sólo guardan vinculación con los reglamentos gubernativos de policía y buen gobierno y no con las leyes expedidas por el Congreso de la Unión.

Amparo en revisión 1441/98. Aquaquim, S.A. de C.V. 11 de octubre de 2000. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Carlos Mena Adame.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

Tesis: 1a. L/2000, Primera Sala, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época , Tomo XII, Diciembre de 2000, página 237.

VIGÉSIMA PRIMERA. Durante la reunión de trabajo con especialistas de la academia, de la sociedad civil y del sector público que se ha referido en el punto 4 del apartado de Antecedentes de este dictamen, se identificaron diversos elementos temáticos que podrían contribuir al desarrollo del Sistema Nacional Anticorrupción contenido en la minuta con proyecto de Decreto que nos ocupa.

Esos elementos pueden sistematizarse temáticamente en diversos aspectos: régimen de responsabilidades de los servidores públicos; mecanismos de prevención de hechos de corrupción; servicio profesional para el control interno de la gestión pública; facultades de los órganos del Sistema y su coordinación; sinergia con otros ámbitos de la función pública; y participación ciudadana.

a) Régimen de responsabilidades de los servidores públicos.- Implica la revisión de las conductas constitutivas de irregularidades y de delitos; el concepto de conflicto de intereses; la sistematización sobre la declaración de situación patrimonial, y la declaración de intereses de los servidores públicos.

b) Mecanismos de prevención de hechos de corrupción.- Fortalecimiento de las funciones preventivas de hechos de corrupción, como las cuestiones derivadas de la facultad constitucional de toda persona para formular denuncias y con ello contribuir a la disuasión de esas conductas; y fortalecimiento de las disposiciones normativas ligadas a la planeación y disposición de recursos humanos, presupuestales y materiales para afirmar el control preventivo de la gestión pública.

c) Servicio profesional de carrera.- Procurar las bases para el reclutamiento, ingreso, formación permanente, desempeño, promoción y disciplina del conjunto de servidores públicos profesionales, de tal suerte que los funcionarios de las instituciones y órganos que integran el Sistema Nacional Anticorrupción cuenten con la capacidad técnica y los estímulos profesionales y de remuneraciones



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

adecuadas para llevar a cabo sus funciones en un horizonte de compromiso de vida y desempeño de largo plazo.

d) Facultades de los órganos del Sistema y su coordinación.- Sentar las Bases para la revisión y evolución de las estructuras orgánicas de las instituciones del Sistema Nacional Anticorrupción a fin de que sean consistentes con las facultades que preservan y que asumirían en el contexto de las modificaciones constitucionales planteadas, particularmente en la dependencia cargo del control interno en el Ejecutivo Federal, la Auditoría Superior de la Federación y el Tribunal Federal de Justicia Administrativa; y desarrollar normativamente los procedimientos de coordinación interinstitucional para asegurar la eficacia del Sistema.

e) Sinergia con otros ámbitos de la gestión pública.- Desarrollo de las líneas de vinculación y los supuestos para la colaboración con el Sistema Nacional Anticorrupción de otros órganos públicos, como el Servicio de Administración Tributaria y la Unidad Especializada en Inteligencia Financiera, ambas en el ámbito de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los organismos en materia de transparencia y acceso a la información y, el sistema de armonización contable, a fin de que contribuyan a los altos objetivos del Sistema cuyo surgimiento propone la minuta que se dictamina.

f) Participación ciudadana.- Reconocer la naturaleza y calidad del Comité de Participación Ciudadana, sobre la base de que la participación social no puede limitarse a ese Comité, sino que constituirá un ámbito de actuación que no cancele ni disminuya la acción ciudadana de denuncia o las actividades de contraloría social que se han realizado desde hace varios lustros para dar cauce al control del ciudadano sobre la gestión pública.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Con relación al Régimen Transitorio que se propone para el proyecto de Decreto que se dictamina, estimamos que obedece a la necesidad de la adecuación de diversas normas federales y locales que se deberán modificar para la aplicación de este nuevo esquema de prevención, combate y sanción a la corrupción.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

Es importante señalar que la Minuta con proyecto de Decreto plantea la inclusión de once artículos transitorios. El primero se refiere a la entrada en vigor del propio Decreto de reformas al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo las previsiones de las propias disposiciones transitorias subsiguientes.

En el artículo segundo transitorio se establece el plazo de un año a partir de la entrada en vigor del propio Decreto de reformas para que el Congreso de la Unión apruebe las leyes generales sobre las bases de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción y para la distribución de competencias entre los órdenes de gobierno en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos; así como para llevar a cabo las reformas a la legislación en materia de órganos de control interno, Auditoría Superior de la Federación y sus facultades y para el surgimiento del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Ya con anterioridad se comentó la previsión del artículo tercero transitorio para garantizar la autonomía presupuestal de dicho Tribunal.

En el artículo cuarto transitorio se plantea que tanto el Congreso de la Unión, como las legislaturas de los estados y del Distrito Federal deberán realizar las adecuaciones de orden jurídico federal o local correspondiente, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de las leyes generales ya referidas.

Ahora bien, en el artículo quinto transitorio se previene, en consonancia con la concepción integral del Sistema Nacional Anticorrupción, que la vigencia de las reformas, adiciones y derogaciones que el Decreto que nos ocupa contiene para los artículos 79, 108, 109, 113, 114, 116 fracción V, y 122 Base Quinta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entrarán en vigor en la fecha en que lo haga las leyes generales sobre las bases de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción y de distribución de competencias entre los órdenes de gobierno sobre el régimen de responsabilidades administrativas de los servidores públicos.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

De manera congruente con el artículo transitorio anterior, en el artículo sexto transitorio se establece que hasta la expedición del nuevo orden jurídico previsto en el artículo segundo transitorio, se continuará aplicando la legislación vigente en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, y de fiscalización y control de recursos públicos, en el ámbito federal y de las entidades federativas, que se encontraren vigentes a la fecha de entrada en vigor del propio Decreto de reformas constitucionales.

En el artículo séptimo transitorio se prevé que los Sistemas Anticorrupción de las entidades federativas se conformarán de acuerdo a las leyes generales aplicables y las constituciones y leyes locales.

Los artículos octavo, noveno y décimo transitorios se refieren a provisiones esenciales para la transformación del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Se dispone así que quienes hubieren sido designados como magistrados del primero de dichos órganos, continuarán en su función por el tiempo de su designación; que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa continuará funcionando con su organización y facultades actuales para atender los asuntos en trámite hasta la entrada en vigor de la Ley del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; que los recursos humanos, materiales, financieros y presupuestales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa pasarán a formar parte del nuevo Tribunal; y que los trabajadores de base del mencionado Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa pasarán a formar parte del nuevo Tribunal Federal de Justicia Administrativa, preservándose su calidad y derechos laborales adquiridos.

También en el artículo octavo transitorio se prevé una consideración similar a la señalada para los magistrados del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para los magistrados de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de las entidades federativas, cualquiera que sea su denominación.

A su vez, en este artículo transitorio se prevé que continuarán en su cargo en los términos en los que fueron nombrados antes de la entrada en vigor del Decreto de reformas, los titulares de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

del Despacho a cargo de la Función de Control Interno del Poder Ejecutivo Federal.

Finalmente, en el artículo décimo primero transitorio se establece que la ley reglamentaria del segundo párrafo del artículo 113 constitucional, reformado en los términos del Decreto contenido en la Minuta que nos ocupa, se entenderá referida a lo previsto por el último párrafo del artículo 109 constitucional.

VIGÉSIMA TERCERA. No pasa inadvertido para estas Comisiones Unidas que el pasado 17 de febrero de 2015, el H. Congreso de la Unión aprobó el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios, misma que fue enviada a las Legislaturas de los Estados para efectos de lo dispuesto por el artículo 135 constitucional.

A la fecha de la elaboración del presente dictamen, un total de once Legislaturas estatales han otorgado su aprobación a dicha Minuta (Aguascalientes, Coahuila de Zaragoza, Durango, Guanajuato, México, Morelos, Nayarit, Puebla, Querétaro, Quintana Roo y Tamaulipas). Sin demérito de la previsión del artículo 135 de la Ley Fundamental de la República en torno al número de Legislaturas estatales que requieren otorgar su aprobación para que se introduzcan reformas y adiciones a la Constitución General de la República y con pleno respeto a la atribución de los HH. Congresos estatales, es preciso señalar que en dicha Minuta se contiene una propuesta de adición de la fracción XXIX-V al artículo 73 constitucional, a fin de otorgar al Congreso de la Unión la facultad de "expedir leyes en materia de responsabilidad hacendaria que tengan por objeto el manejo sostenible de las finanzas públicas en la Federación, los Estados, municipios y el Distrito Federal, con base en el principio establecido en el artículo 25".

Ahora, en la Minuta con proyecto de Decreto que se dictamina también se incluye, como resultaba indefectible una propuesta de adición de una nueva fracción al artículo 73 constitucional, que en virtud del texto vigente y del proceso legislativo de la Minuta con proyecto de Decreto en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios, le corresponde también la ordenación como fracción XXIX-V.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

Toda vez que eventualmente podría ocurrir que en dos diversos decretos que contengan adiciones a la Constitución General de la República ubicaran con una misma referencia ordinal contenidos de dos textos diferentes, en opinión de las Comisiones Unidas que suscriben y con base en precedentes de procesos legislativos de reformas y adiciones constitucionales que transitan de manera paralela, corresponderá a las Mesas Directivas de las Cámaras del H. Congreso de la Unión o, de producirse en el receso legislativo, a la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, acordar el establecimiento de la literal que proceda para la fracción subsiguiente a la XXIX-U del artículo 73 constitucional para el Decreto que eventualmente lograra primero la aprobación de la mayoría de las Legislaturas de los Estados, correspondiéndole la fracción XXIX-V, y al Decreto subsecuente – pensando en los dos que nos ocupan– el establecimiento en lo conducente de la fracción XXIX-W para el contenido del caso.

En términos de lo expuesto y sobre la base de la función constitucional que en el caso específico corresponde a estas Comisiones Unidas y en su oportunidad al Pleno Senatorial, se propone la aprobación del proyecto de dictamen que se ha puesto a la consideración.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 22, párrafo segundo, fracción II; 28, párrafo vigésimo, fracción XII; 41, párrafo segundo, fracción V, Apartado A, en sus párrafos segundo, octavo y décimo; 73, fracciones XXIV y XXIX-H; 74, fracciones II y VI, en sus párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto; 76, fracción II; 79, párrafos primero, segundo, actual tercero y sus fracciones I, en sus párrafos segundo, cuarto y quinto, II y IV, primer párrafo, y los actuales párrafos cuarto, quinto y sexto; 104, fracción III; se modifica la denominación del Título Cuarto para quedar "De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con faltas administrativas graves o hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado"; 109; 113; 114, párrafo tercero; 116, párrafo segundo,



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

fracciones II, en su párrafo sexto y V; 122, Apartado C), BASE PRIMERA, fracción V, incisos c), en su párrafo segundo, e), m) y n) y, BASE QUINTA; **se adicionan** los artículos 73, con una fracción XXIX-V; 74, con una fracción VIII, pasando la actual VIII a ser IX; 79, con un tercer y cuarto párrafos, recorriéndose los actuales en su orden; 108, con un último párrafo; 116, párrafo segundo, fracción II, con un octavo párrafo, recorriéndose el actual en su orden; 122, Apartado C), BASE PRIMERA, fracción V, inciso c), con un tercer párrafo, recorriéndose el actual en su orden; y **se deroga** el segundo párrafo de la fracción IV, del actual párrafo tercero del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 22. ...

...

I. ...

II. Procederá en los casos de delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos, trata de personas y **enriquecimiento ilícito**, **respecto** de los bienes siguientes:

a) a d) ...

III. ...

Artículo 28. ...

...

...

...

...

...

...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

I. a XI. ...

XII. Cada órgano contará con un órgano interno de control, cuyo titular será designado por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, en los términos que disponga la ley.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Artículo 41. ...

...

I. a IV. ...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

V. ...

Apartado A. ...

El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los organismos públicos locales. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. **Un órgano interno de control** tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

...
...
...
...
...

El titular **del órgano interno de control** del Instituto será designado por la Cámara de Diputados con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes a propuesta de instituciones públicas de educación superior, en la forma y términos que determine la ley. Durará seis años en el cargo y podrá ser reelecto por una sola vez. Estará adscrito administrativamente a la presidencia del Consejo General y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la **Auditoría Superior** de la Federación.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

...

La ley establecerá los requisitos que deberán reunir para su designación el consejero Presidente del Consejo General, los consejeros electorales, el **titular del órgano interno de control** y el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. Quienes hayan fungido como consejero Presidente, consejeros electorales y Secretario Ejecutivo no podrán desempeñar cargos en los poderes públicos en cuya elección hayan participado, de dirigencia partidista, ni ser postulados a cargos de elección popular, durante los dos años siguientes a la fecha de conclusión de su encargo.

...

Apartado B. a D. ...

VI. ...

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XXIII. ...

XXIV. Para expedir **las leyes** que regulen la organización y **facultades** de la **Auditoría Superior** de la Federación y las demás que normen la gestión, control y evaluación de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales; **así como para expedir la ley general que establezca las bases de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción a que se refiere el artículo 113 de esta Constitución;**

XXV. a XXIX-G. ...

XXIX-H. Para expedir **la ley** que instituya el **Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, y que **establezca su organización, su funcionamiento y los recursos para impugnar sus resoluciones.**



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

El Tribunal tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública federal y los particulares.

Asimismo, será el órgano competente para imponer las sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales.

El Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.

La Sala Superior del Tribunal se compondrá de dieciséis Magistrados y actuará en Pleno o en Secciones, de las cuales a una corresponderá la resolución de los procedimientos a que se refiere el párrafo tercero de la presente fracción.

Los Magistrados de la Sala Superior serán designados por el Presidente de la República y ratificados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Durarán en su encargo quince años improrrogables.

Los Magistrados de Sala Regional serán designados por el Presidente de la República y ratificados por mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Durarán en su encargo diez años pudiendo ser considerados para nuevos nombramientos.

Los Magistrados sólo podrán ser removidos de sus cargos por las causas graves que señale la ley.

XXIX-I. a XXIX-U. ...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

XXIX-V. Para expedir la ley general que distribuya competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como los procedimientos para su aplicación.

XXX. ...

Artículo 74. ...

I. ...

II. Coordinar y evaluar, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión, el desempeño de las funciones de la **Auditoría Superior** de la Federación, en los términos que disponga la ley;

III. a V. ...

VI. ...

La revisión de la Cuenta Pública la realizará la Cámara de Diputados a través de la **Auditoría Superior** de la Federación. Si del examen que ésta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha **autoridad** sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley.

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada a la Cámara de Diputados a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación en los términos de la fracción IV, último párrafo,



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

de este artículo; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la **Auditoría Superior** de la Federación contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del **Informe General Ejecutivo** del resultado de la **Fiscalización Superior** de la Cuenta Pública.

La Cámara concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del **Informe General Ejecutivo** del resultado de la **Fiscalización Superior**, a que se refiere el artículo 79 de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la **Auditoría Superior** de la Federación, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

La Cámara de Diputados evaluará el desempeño de la **Auditoría Superior** de la Federación y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;

VII. ...

VIII. Designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en esta Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, y

IX. Las demás que le confiere expresamente esta Constitución.

Artículo 76. ...

I. ...

II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del **Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal**; del Secretario de



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

Relaciones; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones; de los integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía, competencia económica, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;

III. a XIV. ...

Artículo 79.- La Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.

La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

La Auditoría Superior de la Federación podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso realice, deberán referirse a la información definitiva presentada en la Cuenta Pública.

Asimismo, por lo que corresponde a los trabajos de planeación de las auditorías, la Auditoría Superior de la Federación podrá solicitar información del ejercicio en curso, respecto de procesos concluidos.

La Auditoría Superior de la Federación tendrá a su cargo:

I. ...

También fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales. **En los términos que establezca la ley fiscalizará, en coordinación con las entidades locales de fiscalización o de manera directa, las participaciones federales. En el caso**



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

de los Estados y los Municipios cuyos empréstitos cuenten con la garantía de la Federación, fiscalizará el destino y ejercicio de los recursos correspondientes que hayan realizado los gobiernos locales. Asimismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos y privados, o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

...

La Auditoría Superior de la Federación podrá solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación, contenidos en el presupuesto en revisión abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas federales. Las observaciones y recomendaciones que, respectivamente, la Auditoría Superior de la Federación emita, sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, en las situaciones que determine la Ley, derivado de denuncias, la Auditoría Superior de la Federación, previa autorización de su Titular, podrá revisar durante el ejercicio fiscal en curso a las entidades fiscalizadas, así como respecto de ejercicios anteriores. Las entidades fiscalizadas proporcionarán la información que se solicite para la revisión, en los plazos y términos señalados por la Ley y, en caso de incumplimiento, serán aplicables las sanciones previstas en la misma. La Auditoría Superior de la Federación rendirá un informe específico a la Cámara de Diputados y, en su caso, promoverá las acciones que correspondan ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o las autoridades competentes;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

II. Entregar a la Cámara de Diputados, el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, los informes individuales de auditoría que concluya durante el periodo respectivo. Asimismo, en esta última fecha, entregar el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, el cual se someterá a la consideración del Pleno de dicha Cámara. El Informe General Ejecutivo y los informes individuales serán de carácter público y tendrán el contenido que determine la ley; estos últimos incluirán como mínimo el dictamen de su revisión, un apartado específico con las observaciones de la Auditoría Superior de la Federación, así como las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado sobre las mismas.

Para tal efecto, de manera previa a la presentación del Informe General Ejecutivo y de los informes individuales de auditoría, se darán a conocer a las entidades fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados de su revisión, a efecto de que éstas presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan, las cuales deberán ser valoradas por la Auditoría Superior de la Federación para la elaboración de los informes individuales de auditoría.

El titular de la Auditoría Superior de la Federación enviará a las entidades fiscalizadas los informes individuales de auditoría que les corresponda, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que haya sido entregado el informe individual de auditoría respectivo a la Cámara de Diputados, mismos que contendrán las recomendaciones y acciones que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes; en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en Ley. Lo anterior, no aplicará a las promociones de responsabilidades ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, las cuales se sujetarán a los procedimientos y términos que establezca la Ley.

La Auditoría Superior de la Federación deberá pronunciarse en un plazo de 120 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas, en caso



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En el caso de las recomendaciones, las entidades fiscalizadas deberán precisar ante la **Auditoría Superior** de la Federación las mejoras realizadas, **las acciones emprendidas** o, en su caso, justificar su improcedencia.

La **Auditoría Superior** de la Federación deberá entregar a la Cámara de Diputados, los días 1 de los meses de mayo y noviembre de cada año, un informe sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, **correspondientes a cada uno de los informes individuales de auditoría que haya presentado en los términos de esta fracción.** En dicho informe, el cual tendrá carácter público, la Auditoría incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

La **Auditoría Superior** de la Federación deberá guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que rinda **los informes individuales de auditoría y el Informe General Ejecutivo** a la Cámara de Diputados a que se refiere esta fracción; la Ley establecerá las sanciones aplicables a quienes infrinjan esta disposición;

III. ...

IV. Derivado de sus investigaciones, promover las responsabilidades que sean procedentes ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, para la imposición de las sanciones que correspondan a los servidores públicos federales y, en el caso del párrafo segundo de la fracción I de este artículo, a los servidores públicos de los estados, municipios, del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, y a los particulares.

Se deroga



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

La Cámara de Diputados designará al titular de la **Auditoría Superior de la Federación** por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes. La ley determinará el procedimiento para su designación. Dicho titular durará en su encargo ocho años y podrá ser nombrado nuevamente por una sola vez. Podrá ser removido, exclusivamente, por las causas graves que la ley señale, con la misma votación requerida para su nombramiento, o por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Cuarto de esta Constitución.

Para ser titular de la **Auditoría Superior** de la Federación se requiere cumplir, además de los requisitos establecidos en las fracciones I, II, IV, V y VI del artículo 95 de esta Constitución, los que señale la ley. Durante el ejercicio de su encargo no podrá formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo los no remunerados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia.

Los Poderes de la Unión, las entidades federativas y las demás entidades fiscalizadas facilitarán los auxilios que requiera la **Auditoría Superior** de la Federación para el ejercicio de sus funciones y, en caso de no hacerlo, se harán acreedores a las sanciones que establezca la Ley. Asimismo, los servidores públicos federales y locales, así como cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos federales, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la **Auditoría Superior** de la Federación, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero. En caso de no proporcionar la información, los responsables serán sancionados en los términos que establezca la Ley.

...

Artículo 104. ...

I. y II. ...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

III. De los recursos de revisión que se interpongan contra las resoluciones definitivas de los tribunales de **justicia administrativa** a que se refieren la fracción XXIX-H del artículo 73 y la **BASE PRIMERA, fracción V, inciso n) y BASE QUINTA** del artículo 122 de esta Constitución, sólo en los casos que señalen las leyes. Las revisiones, de las cuales conocerán los Tribunales Colegiados de Circuito, se sujetarán a los trámites que la ley reglamentaria de los artículos 103 y 107 de esta Constitución fije para la revisión en amparo indirecto, y en contra de las resoluciones que en ellas dicten los Tribunales Colegiados de Circuito no procederá juicio o recurso alguno;

IV. a VIII. ...

Título Cuarto

De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, **Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves o Hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado.**

Artículo 108. ...

...
...
...

Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.

Artículo 109. Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

I. Se impondrán, mediante juicio político, las sanciones indicadas en el artículo 110 a los servidores públicos señalados en el mismo precepto, cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

No procede el juicio político por la mera expresión de ideas.

II. La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público **o particulares que incurran en hechos de corrupción**, será sancionada en los términos de la legislación penal aplicable.

Las leyes determinarán los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que durante el tiempo de su encargo, o por motivos del mismo, por sí o por interpósita persona, aumenten su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar. Las leyes penales sancionarán con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes, además de las otras penas que correspondan;

III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. **Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.**

Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior de la Federación y los órganos internos de control, o por sus homólogos en las entidades federativas, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa que resulte competente.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control.

Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial de la Federación, se observará lo previsto en el artículo 94 de esta Constitución, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior de la Federación en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

La ley establecerá los supuestos y procedimientos para impugnar la clasificación de las faltas administrativas como no graves, que realicen los órganos internos de control.

Los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución.

Los entes públicos estatales y municipales, así como del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones a que se refiere el párrafo anterior, y

IV. Los tribunales de justicia administrativa impondrán a los particulares que intervengan en actos vinculados con faltas administrativas graves, con independencia de otro tipo de responsabilidades, las sanciones económicas; inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas; así como el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública o a los entes públicos federales, locales o municipales. Las personas morales serán sancionadas en los términos de



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

esta fracción cuando los actos vinculados con faltas administrativas graves sean realizados por personas físicas que actúen a nombre o representación de la persona moral y en beneficio de ella. También podrá ordenarse la suspensión de actividades, disolución o intervención de la sociedad respectiva cuando se trate de faltas administrativas graves que causen perjuicio a la Hacienda Pública o a los entes públicos, federales, locales o municipales, siempre que la sociedad obtenga un beneficio económico y se acredite participación de sus órganos de administración, de vigilancia o de sus socios, o en aquellos casos que se advierta que la sociedad es utilizada de manera sistemática para vincularse con faltas administrativas graves; en estos supuestos la sanción se ejecutará hasta que la resolución sea definitiva. Las leyes establecerán los procedimientos para la investigación e imposición de las sanciones aplicables de dichos actos u omisiones.

Los procedimientos para la aplicación de las sanciones mencionadas en las **fracciones anteriores** se desarrollarán autónomamente. No podrán imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza.

Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular denuncia ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión respecto de las conductas a las que se refiere el presente artículo.

En el cumplimiento de sus atribuciones, a los órganos responsables de la investigación y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción no les serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal o la relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios. La ley establecerá los procedimientos para que les sea entregada dicha información.

La Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno, podrán recurrir las determinaciones de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 20,



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

Apartado C, fracción VII, y 104, fracción III de esta Constitución, respectivamente.

La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

Artículo 113. El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución; así como por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana;

II. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley, y

III. Corresponderá al Comité Coordinador del Sistema, en los términos que determine la Ley:

a) El establecimiento de mecanismos de coordinación con los sistemas locales;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

b) El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;

c) La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno;

d) El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;

e) La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.

Derivado de este informe, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas.

Las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

Artículo 114. ...

...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

La ley señalará los casos de prescripción de la responsabilidad administrativa tomando en cuenta la naturaleza y consecuencia de los actos y omisiones a que hace referencia la fracción III del artículo 109. Cuando dichos actos u omisiones fuesen graves los plazos de prescripción no serán inferiores a **siete** años.

Artículo 116. ...

...

I. ...

II. ...

...

...

...

...

Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. **Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.**

...

La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Legislatura del Estado, a más tardar el 30 de abril. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio de la Legislatura.

...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

III. y IV. ...

V. Las Constituciones y leyes de los Estados **deberán** instituir Tribunales de **Justicia Administrativa**, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y **establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo** dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; **imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.**

Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial de los Estados, se observará lo previsto en las Constituciones respectivas, sin perjuicio de las atribuciones de las entidades de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos;

VI. a IX. ...

Artículo 122. ...

...
...
...
...
...

A) y B) ...

C) ...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

BASE PRIMERA. ...

I. a IV. ...

V. ...

a) y b) ...

c) ...

La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Asamblea Legislativa a **más tardar el 30 de abril**. Este plazo, así como los establecidos para la presentación de las iniciativas de la ley de ingresos y del proyecto del presupuesto de egresos, solamente podrán ser ampliados cuando se formule una solicitud del Ejecutivo del Distrito Federal suficientemente justificada a juicio de la Asamblea.

Los informes de auditoría de la entidad de fiscalización del Distrito Federal tendrán carácter público.

...

d) ...

e) Expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, el presupuesto, la contabilidad y el gasto público del Distrito Federal, y la entidad de fiscalización dotándola de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones. La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad;

f) a l) ...

m) Expedir la Ley Orgánica de los tribunales encargados de la función judicial del fuero común en el Distrito Federal;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

n) Expedir la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa;

ñ) a q) ...

BASE SEGUNDA a BASE CUARTA. ...

BASE QUINTA. Existirá un Tribunal de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. El Tribunal tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública del Distrito Federal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública del Distrito Federal o al patrimonio de los entes públicos del Distrito Federal.

Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Tribunal Superior de Justicia, se observará lo previsto en la fracción II de la BASE CUARTA del presente artículo, sin perjuicio de las atribuciones de las entidades de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

D. a H. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo previsto en los transitorios siguientes.

Segundo. El Congreso de la Unión, dentro del plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá aprobar las leyes generales a



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

que se refieren las fracciones XXIV y XXIX-V del artículo 73 de esta Constitución, así como las reformas a la legislación establecida en las fracciones XXIV y XXIX-H de dicho artículo. Asimismo, deberá realizar las adecuaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con el objeto de que la Secretaría responsable del control interno del Ejecutivo Federal asuma las facultades necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto y en las leyes que derivan del mismo.

Tercero. La ley a que se refiere la fracción XXIX-H del artículo 73 de la Constitución, establecerá que, observando lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa:

- a) Aprobará su proyecto de presupuesto, con sujeción a los criterios generales de política económica y los techos globales de gasto establecidos por el Ejecutivo Federal;
- b) Ejercerá directamente su presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados, sin sujetarse a las disposiciones emitidas por las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública;
- c) Autorizará las adecuaciones presupuestarias sin requerir la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando no rebase su techo global aprobado por la Cámara de Diputados;
- d) Determinará los ajustes que correspondan a su presupuesto en caso de disminución de ingresos durante el ejercicio fiscal, y
- e) Realizará los pagos, llevará la contabilidad y elaborará sus informes, a través de su propia tesorería, en los términos de las leyes aplicables.

Cuarto. El Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS; SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

vigor de las leyes generales a que se refiere el Segundo Transitorio del presente Decreto.

Quinto. Las adiciones, reformas y derogaciones que por virtud del presente Decreto se hacen a los artículos 79, 108, 109, 113, 114, 116, fracción V y 122, BASE QUINTA, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las leyes a que se refiere el Transitorio Segundo del presente Decreto.

Sexto. En tanto se expiden y reforman las leyes a que se refiere el Segundo Transitorio, continuará aplicándose la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, así como de fiscalización y control de recursos públicos, en el ámbito federal y de las entidades federativas, que se encuentre vigente a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

Séptimo. Los sistemas anticorrupción de las entidades federativas deberán conformarse de acuerdo con las Leyes Generales que resulten aplicables, las constituciones y leyes locales.

Octavo. Los Magistrados del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa que hayan sido nombrados a la fecha de entrada en vigor de la Ley a que se refiere la fracción XXIX-H, del artículo 73, de esta Constitución, continuarán como Magistrados del Tribunal Federal de Justicia Administrativa por el tiempo que fueron nombrados.

Los titulares de los órganos a que se refieren las adiciones y reformas que establece el presente Decreto en las fracciones VIII del artículo 74 y II del artículo 76, que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del mismo, continuarán en su encargo en los términos en los que fueron nombrados.

Los Magistrados de los Tribunales Contenciosos Administrativos cualquiera que sea su denominación en el ámbito de las entidades federativas, continuarán como magistrados de los Tribunales de Justicia Administrativa de cada entidad federativa, exclusivamente por el tiempo que hayan sido nombrados.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa continuará funcionando con su organización y facultades actuales y substanciando los asuntos que actualmente se encuentran en trámite, hasta la entrada en vigor de la Ley a que se refiere la fracción XXIX-H, del artículo 73, de este Decreto.

Noveno. Los recursos humanos, materiales, financieros y presupuestales con que cuenta el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, incluyendo todos sus bienes y los derechos derivados de los fondos o fideicomisos vigentes, pasarán a formar parte del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en los términos que determine la Ley a que se refiere la fracción XXIX-H, del artículo 73, de esta Constitución.

Décimo. Los trabajadores de base que se encuentren prestando sus servicios en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a la entrada en vigor de la Ley a que se refiere la fracción XXIX-H, del artículo 73, de esta Constitución, seguirán conservando su misma calidad y derechos laborales que les corresponden ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en los términos que dicha ley determine.

Décimo Primero. La ley reglamentaria del segundo párrafo del artículo 113 Constitucional, reformado por virtud del presente Decreto, se entenderá referida al último párrafo del artículo 109 Constitucional atendiendo a lo establecido en el Quinto Transitorio del presente Decreto.

Dado en el Salón de Protocolo de la Junta de Coordinación Política del Senado de la República a los 16 días del mes de abril de 2015.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



Sen. Enrique Burgos García
Presidente


Sen. José María Martínez Martínez
Secretario


Sen. Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez
Secretario


Sen. Daniel Amador Gaxiola
Integrante

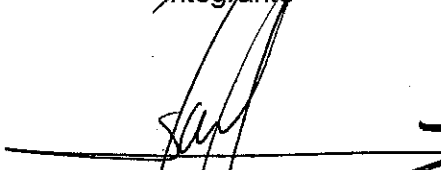

Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo
Integrante

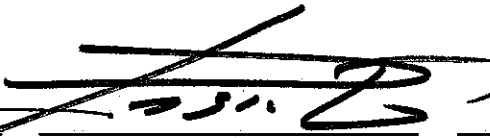

Sen. Mayra María de Lourdes Quiroga Taméz
Integrante


Sen. David Penchyna Grub
Integrante


Sen. Raúl Gracia Guzmán
Integrante


Sen. Fernando Torres Grajano
Integrante


Sen. Armando Ríos Piter
Integrante


Sen. Pablo Escudero Morales
Integrante


Sen. Zé Robledo Aburto
Integrante

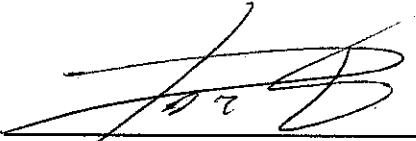

Sen. Javier Lozano Alarcón
Integrante


Sen. Manuel Bartlett Díaz
Integrante

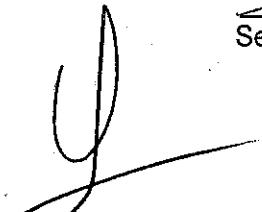


DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA




Sen. Pablo Escudero Morales
Presidente



Sen. Lilia Guadalupe Merodio Reza
Secretaria



Sen. María Marcela Torres Peimbert
Secretaria



Sen. Daniel Amador
Gaxiola
Integrante



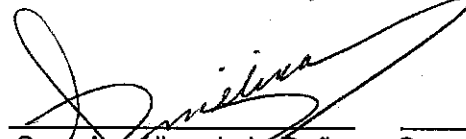
Sen. Ma. del Rocío Pineda
Gochi
Integrante



Sen. Roberto Gil Zuarth
Integrante



Sen. Laura Angélica Rojas
Hernández
Integrante



Sen. Angélica de la Peña
Gómez
Integrante



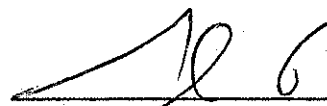
Sen. Ma. Hilária Domínguez
Arvizu
Integrante

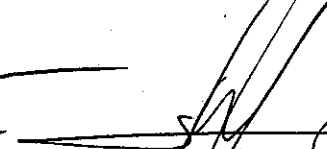


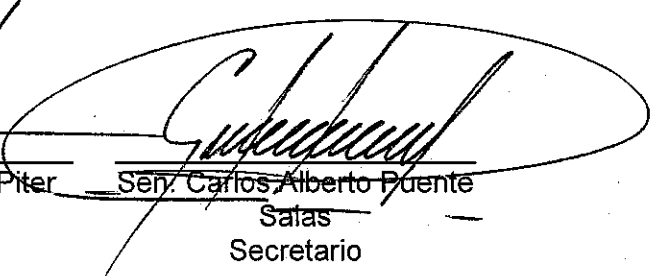
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN


Sen. Ma. Cristina Díaz Salazar
Presidente


Sen. Héctor Larios
Cordova
Secretario

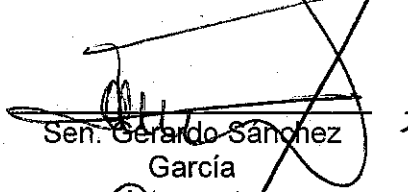

Sen. Armando Ríos Piter
Secretario


Sen. Carlos Alberto Puente
Salas
Secretario


Sen. Omar Fayad Meneses
Integrante


Sen. Ismael Hernández
Deras
Integrante

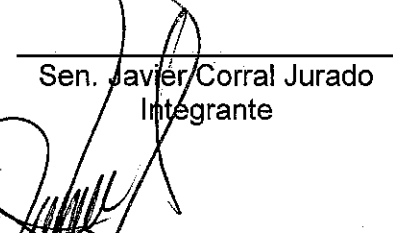

Sen. Mónica Tzasna Arriola
Gordillo
Integrante

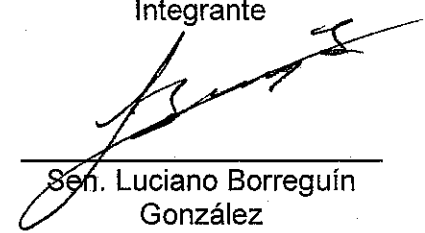

Sen. Gerardo Sánchez
García
Integrante


Sen. Graciela Ortiz
González
Integrante

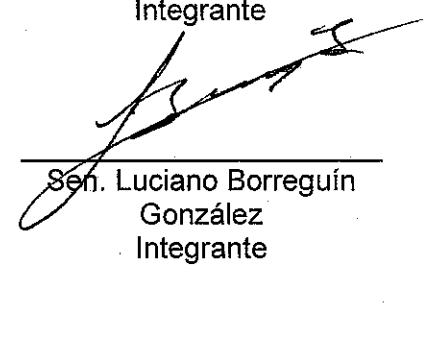

Sen. Fernando Yunes
Márquez
Integrante


Sen. Salvador Vega
Casillas
Integrante


Sen. Javier Corral Jurado
Integrante


Sen. Luciano Borreguín
González
Integrante


Sen. Benjamín Robles Montoya
Integrante


Sen. Ana Gabriela Guevara
Espinoza
Integrante



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

Sen. Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez
Presidente

Sen. Mayela María de Lourdes Quiroga
Taméz
Secretaria

Sen. María del Pilar Ortega Martínez
Secretaria

Sen. René Juárez Cisneros
Integrante

Sen. Luis Fernando Salazar Fernández
Integrante

21-04-2015

Cámara de Senadores

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Anticorrupción y Participación Ciudadana; de Gobernación, y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción.

Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 99 votos en pro, 8 en contra y 2 abstenciones.

Se turnó a las Legislaturas de los Estados, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 135 constitucional.

Gaceta Parlamentaria, 16 de abril de 2015.

Discusión y votación, 21 de abril de 2015.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE GOBERNACIÓN, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN

(Dictamen de segunda lectura)

La Secretaria Senadora María Lucero Saldaña Pérez: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

El Presidente Senador Luis Sánchez Jiménez: Muchas gracias.

Se concede el uso de la palabra al Senador Enrique Burgos García, para presentar el dictamen a nombre de la Comisión de Puntos Constitucionales, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento, hasta por 10 minutos.

El Senador Enrique Burgos García: Con su permiso, señor Presidente. Honorable Asamblea:

Arribamos, este mediodía, a un punto relevante de los objetivos que nos hemos trazado desde el inicio de esta LXII Legislatura del Senado.

Fortalecer las normas y las instituciones para prevenir, combatir y sancionar la corrupción ha constituido un propósito compartido por la pluralidad política de esta Asamblea senatorial.

Conocemos el entorno y sus antecedentes y la atención permanente entre la construcción normativa que permite avanzar y el ideal de un sistema jurídico perfecto, siempre como el horizonte visible, pero no fácilmente alcanzable, pues se mueven, finalmente, junto con nuestros avances.

A nombre de la Comisión de Puntos Constitucionales, al presentar el dictamen a su consideración, quiero dejar constancia del trabajo desplegado por los integrantes de esta comisión y de las Comisiones de Anticorrupción y Participación Ciudadana; de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Segunda, y muy particularmente de sus Presidentes, el Senador Pablo Escudero, la Senadora María Cristina Díaz Salazar y el Senador Alejandro Encinas Rodríguez, su disposición al análisis objetivo y prospectivo fue fundamental.

También debo expresar reconocimiento a la calidad del trabajo desarrollado por la Comisión de Puntos Constitucionales y los grupos parlamentarios de la Cámara de Diputados, a partir de la diversidad de propuestas. Incluida en nuestra minuta en torno al órgano nacional anticorrupción, lograron conformar un conjunto de planteamientos que permitieron la propuesta para establecer el Sistema Nacional Anticorrupción.

Por vez primera en la historia del país, se propone un marco jurídico e institucional de mayor amplitud y alcances, de forma coordinada, congruente, sistemática y ordenada para esquemas de prevención, detección y sanción para los tres poderes y para los tres órdenes de gobierno.

Las tareas bicamerales han enriquecido el camino hacia una meta compartida: construir con la fortaleza normativa, institucional y presupuestal necesaria el espacio y las circunstancias que nuestro tiempo permita, que la integridad y la probidad sean valores reconocidos en la gestión de todo servidor público, pues su quebranto se conoce y sanciona conforme a la ley.

En esta Legislatura hemos dado pasos importantes para el establecimiento de nuevos referentes en el desempeño de la gestión pública, marcadamente el principio de máxima publicidad y la transparencia y la rendición de cuentas como un deber insoslayable de todo titular en la actividad pública.

La gestión de los asuntos públicos, la gestión de los asuntos que atañen al interés general de la comunidad, deben realizarse necesariamente con pleno apego al orden jurídico y privilegiándose, en todo momento, el interés de la colectividad.

Con el conjunto de modificaciones que se propone a 14 preceptos de nuestra Ley Fundamental, se articula una nueva concepción para prevenir hechos de corrupción, investigar denuncias ciudadanas y las presuntas responsabilidades de que conozcan las autoridades, así como para determinar si éstas existieron y, a través del procedimiento correspondiente, la sanción aplicable.

Para ejercer una vigilancia pro-activa sobre cualquier tipo de conductas que pudieran entrañar un beneficio personal indebido a un servidor público, en virtud del ejercicio de sus funciones, y ahora como se propone, también a particulares que se encuentren vinculados con hechos que la ley establezca como graves en el ejercicio de la gestión pública, y que les reporten también beneficios indebidos, se plantea establecer en la Norma Suprema un nuevo diseño de atribuciones y acciones institucionales.

El Sistema Nacional Anticorrupción se basa en la actuación armónica y coordinada, pero con atribuciones propias de ejercicio autónomo entre sí por parte de los órganos de control interno, las entidades de fiscalización superior de las cuentas públicas, la investigación y actuación de la Fiscalía Especial contra la Corrupción, en el ámbito nacional, y sus entidades homólogas en las entidades federativas, y los tribunales federal y de las entidades federativas de justicia administrativa para conocer, sustanciar y resolver los asuntos que impliquen responsabilidades administrativas graves.

Pienso que puede ilustrarse un círculo virtuoso para promover la integridad de los servidores públicos con las gestiones encomendadas.

En primer término, el control más próximo del órgano interno a cargo de velar por el imperio de la normatividad y el buen ejercicio de los recursos públicos, la actuación regular de la Auditoría Superior de la Federación y de las entidades federativas, al analizar las cuentas públicas y determinar observaciones, recomendaciones y, en su caso, presuntas responsabilidades.

La intervención ante presuntos hechos delictivos de la autoridad de procuración de justicia y un órgano de naturaleza jurisdiccional para desahogar el procedimiento que defina si han existido responsabilidades administrativas graves y a quiénes corresponde la sanción prevista en la ley.

Adicionalmente a estas cuatro instancias públicas, el sistema se concibe como una instancia de coordinación a la que se suman, en razón de la naturaleza de sus funciones, el Consejo de la Judicatura Federal y el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a quienes se adiciona un representante de la sociedad a partir del Comité de Participación Ciudadana que en esta reforma se propone crear.

Debe enfatizarse que cada institución tiene responsabilidades propias derivadas del orden constitucional y, en diversos casos, marcados por la característica de la autonomía en el ejercicio de sus funciones.

El Comité de Coordinación del Sistema actuará como el espacio de reflexión, de diálogo y de recomendación para que en la esfera de cada ente público forme parte o no del comité, se profundicen las medidas que permitan prevenir y, en su caso, detectar y sancionar hechos de corrupción.

Deseo destacar algunos elementos de fortalecimiento institucional que aquí se plantean.

La procedencia del procedimiento administrativo de extinción de dominio de bienes a quienes se impute un delito de enriquecimiento ilícito; la designación de los titulares de los Órganos de Control Interno; de los órganos con autonomía constitucional a los que se dote de recursos en el Presupuesto de Egresos de la Federación por parte de la Cámara de Diputados; la ratificación del titular de la dependencia federal a cargo de las tareas de control interno en la Administración Pública Federal, por parte de este Senado de la República.

El fortalecimiento de la Auditoría Superior de la Federación mediante la posibilidad de su actuación sin sujetarse a los principios, hasta ahora vigentes, de anualidad y de posterioridad, así como para establecer la distinción entre el informe general ejecutivo de resultados de la cuenta pública y los informes individuales por entidad fiscalizada; lo que permitirá el conocimiento de los resultados de las atribuciones de fiscalización a lo largo de periodos cuatrimestrales.

La transformación del actual órgano jurisdiccional encargado de dirimir las controversias entre la Administración Pública Federal y los particulares, el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con la función de substanciar y resolver los casos en que se señale la comisión de faltas administrativas graves a los servidores públicos e incluso a los particulares vinculados con la irregularidad administrativa de carácter grave; la integración de un Comité de Participación Ciudadana en el sistema nacional y su participación en el comité coordinador del propio sistema; y el establecimiento de instancias y mecanismos homólogos en las entidades federativas para impulsar en esos ámbitos el fortalecimiento normativo institucional.

Es importante señalar que la propuesta de reformas entraña responsabilidades legislativas para el Congreso de la Unión. A partir de lo que esperamos sea la aprobación de estas modificaciones constitucionales, se contaría con un año de calendario para expedir dos leyes generales: la relativa al Sistema Nacional Anticorrupción y la relativa a las Responsabilidades Administrativas de Servidores Públicos, así como las conductas de particulares que se encuentren vinculadas con faltas administrativas graves.

Menciono lo anterior porque hoy estamos dando un paso relevante, que con la aprobación del Poder Revisor de la Constitución deberá ser continuado por otras en la legislación secundaria de carácter general en diversas leyes federales, en los ordenamientos constitucionales y legales de las entidades federativas, y posteriormente en el ámbito de la normatividad y carácter reglamentario de los entes públicos, y el diseño y ejecución de políticas públicas para hacer frente al deterioro institucional que causan las conductas de corrupción.

Honorable Asamblea: Nuestro país se mueve hoy en un entorno internacional de cambios acelerados y de interrelaciones cada vez más dinámicas que acreditan los efectos de la globalidad en lo interno y que proyectan la marcha del Estado mexicano hacia el exterior.

Hoy la sociedad de nuestro país afirma la vocación mexicana de participar activamente en las grandes corrientes de evolución mundial, entre otras, se afirman las llamadas mejores prácticas para que en la gestión pública los intereses ajenos a los de carácter general, por los que debemos velar los servidores públicos, no graviten en el desempeño de las tareas encomendadas.

En la gestión de los asuntos públicos no debe de haber más interés que el general de la sociedad, y en la gestión de los asuntos públicos tampoco debe haber más atención que las legítimas expectativas de la sociedad.

Quienes suscribimos el dictamen, sujeto a su amable consideración, sostenemos que las reformas planteadas responden a una inspiración y a un compromiso en el que han participado los distintos grupos parlamentarios, el Ejecutivo Federal, las expresiones de la sociedad civil organizada y las reflexiones de estudiosos y de investigadores.

Estamos ante un gran esfuerzo social legítimo que se ha propuesto atender causas, prevenir conductas, investigar con apego a la ley, determinar responsabilidades e imponer sanciones, si fuera el caso, para que el valor fundamental de la confianza de los ciudadanos en las instituciones sea la medida del nuevo Sistema Nacional Anticorrupción.

Por todo lo expuesto, solicito, con todo respeto a todas y todos los Senadores, su voto favorable al dictamen que hoy presentamos.

Muchas gracias, señor Presidente.

El Presidente Senador Luis Sánchez Jiménez: Muchas gracias, Senador Burgos.

Y dado que están presentes sus invitados, esta Presidencia da la más cordial de las bienvenidas a un grupo de alumnas y alumnos de la Facultad de Derecho, provenientes de la Universidad Autónoma de Querétaro, invitados por el Senador Enrique Burgos.

Sean bienvenidas y bienvenidos.

Se concede el uso de la palabra a la Senadora Cristina Díaz Salazar, para presentar el dictamen a nombre de la Comisión de Gobernación, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento, hasta por 10 minutos.

La Senadora María Cristina Díaz Salazar: Gracias, Senador Presidente. Compañeros Senadores:

Hoy estamos ante la oportunidad de dar un paso trascendental en contra de la corrupción en todos los niveles de gobierno. En la transformación de nuestro país ya no cabe la corrupción, la impunidad, la opacidad y el tráfico de influencias.

La ciudadanía hoy exige un hasta aquí a la corrupción, que sin lugar a dudas es la mayor causa de desigualdad y de exclusión en nuestro país.

Hoy, 21 de abril de 2015, todos los grupos parlamentarios, todos los grupos legislativos estamos dando respuesta a una de las más sentidas demandas de la sociedad que se siente lastimada por quienes abusan del poder.

Nos duele, nos preocupa y nos ocupa que México se ubique en el segundo lugar como el país de más impunidad en un ranking de 59 países, de acuerdo con el Índice Global de Impunidad 2015.

Es por esto que subo a esta tribuna para presentar, por parte de la Comisión de Gobernación, el dictamen de reforma constitucional que sienta las bases para inhibir, prevenir y castigar a quienes cometen actos de corrupción.

Este dictamen que hoy estamos sometiendo a la votación contempla diversas modificaciones a la Constitución, sienta las reglas y los principios para desarrollar un Sistema Nacional Anticorrupción.

Ya todos nosotros conocemos los altos costos y las consecuencias de la corrupción en prácticamente todos los ámbitos.

Son de todos conocidas las graves consecuencias que la corrupción tiene sobre el crecimiento económico y el desarrollo del país mermando la posibilidad de invertir en servicios públicos y, sobre todo, del bienestar de los mexicanos.

Conscientes de hacer frente a ese 72 por ciento de los jóvenes entre 18 y 34 años, señalan que la corrupción provoca retraso en el país así como la pérdida de oportunidades para su desarrollo, como refiere un estudio de la ONU y del Foro Económico.

Estamos ante la oportunidad de generar un cambio cultural, de prevenir para no lamentar hechos que muchas veces se ven como parte de una realidad.

Este dictamen que hoy presentamos es producto de más de dos años de estudios, de análisis, de debates y parte de la agenda en la que coincidimos en el Pacto por México.

Todos los grupos parlamentarios, representados en el Congreso de la Unión, han hecho esfuerzos importantes, presentando iniciativas y estableciendo las discusiones con especialistas.

Esto aunado al interés real del gobierno federal de establecerlo como una de sus prioridades, así lo ha señalado el día de ayer en Monterrey, Nuevo León, el Presidente Enrique Peña Nieto.

Este sistema se encargará de la identificación, previsión, supervisión, investigación y sanción de actos de corrupción tanto de servidores públicos como de particulares, y también de aquellos servidores que derivado del ejercicio de su cargo actúen en contra de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Para ello, es importante que se fortalezca el sistema y radica especialmente que para el debido funcionamiento de las instituciones, se cuente con los órganos vigilantes del actuar gubernamental para evitar los actos de corrupción y, en cuyo caso, sean debidamente documentados y, por supuesto, sancionados.

Por ello, el sistema va a contar con un comité coordinador integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación, de la Fiscalía responsable del combate a la corrupción, de la Secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno, por el Magistrado Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el comisionado Presidente del IFAI, así como por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana.

Este comité coordinador va a diseñar y va a promover en todo el país las políticas integrales en materia de fiscalización y de control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción.

También determinará los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información.

Además de que se establecen bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades federales, estatales y municipales, en materia de fiscalización y control de recursos públicos.

Se va a desarrollar un nuevo sistema nacional de fiscalización de los recursos públicos como un subsistema consolidado y autónomo que será eje central del Sistema Nacional Anticorrupción.

Otro aspecto relevante de esta reforma, consiste en atribuir al comité del sistema la facultad de emitir recomendaciones a las autoridades con el objeto de que adopten medidas institucionales para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como el mejoramiento de su desempeño y el control interno.

El reto, como todos vemos, es mayúsculo, y el compromiso, sin duda, es mayor. Para ello, estaremos enfocados en fortalecer a la Auditoría Superior de la Federación, esto es, darle más facultades de revisión durante el ejercicio fiscal y sobre actos realizados en ejercicios fiscales anteriores, así como del fortalecimiento de los órganos internos de control. Esto significa darle mayores atribuciones y mayores dientes para la fiscalización.

Al otorgar la autonomía plena del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se fortalece su función sancionatoria con la finalidad de crear un esquema de justicia administrativa capaz de sancionar eficazmente a quienes cometen faltas administrativas graves, sin menoscabo de las facultades ahora conferidas en materia fiscal y administrativa.

Destaco que esta reforma introduce una distinción entre las responsabilidades administrativas graves y las no graves.

Las responsabilidades administrativas graves serán investigadas y sustanciadas por la Auditoría Superior de la Federación y los órganos internos de control y, en su caso, sancionadas por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, así como por los tribunales que, de acuerdo a sus competencias, existan en las entidades federativas.

Por otra parte, aquellas que la ley determine como no graves, serán investigadas, sustanciadas y resueltas por los órganos internos de control.

Se prevé, adicionalmente, que el Tribunal Federal, o en su caso los tribunales de los estados, impongan las sanciones correspondientes por la participación de particulares en hechos vinculados con faltas administrativas graves.

Y el tercer eje de esta reforma son los delitos de corrupción. Para ello, los órganos internos de control contarán con las facultades para presentar denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivas de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o ante las autoridades locales competentes.

La Fiscalía llevará a cabo la sustanciación de los hechos y podrá ejercer acción penal ante quienes resulten responsables por su debida sanción, de acuerdo con la ley penal.

Se prevé que en el cumplimiento de sus atribuciones, como parte nodal a estos órganos responsables de la investigación y sanción de responsabilidades administrativas y de hechos de corrupción, no les serán oponibles las reservas respecto de la información en materia fiscal o la relacionada con operaciones de ahorro e inversión de recursos monetarios.

Es importante señalar que con esta reforma, los servidores públicos de todos los ámbitos y niveles de gobierno, así como de los organismos autónomos, estarán obligados a presentar bajo protesta de decir verdad su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes.

Se propone la procedencia de la extinción de dominio en casos de enriquecimiento ilícito.

Y, finalmente, debemos ser prudentes y reconocer que en la implementación del Sistema Nacional Anticorrupción, aún nos queda mucho por hacer, aunque debemos ser claros en los objetivos del mismo.

Por un lado, como Senado estamos obligados a cumplir en tiempo y forma el mandato constitucional de expedir la ley general que establezca las bases de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción, así como las reformas y adecuaciones necesarias al Sistema Jurídico Nacional.

Dicha legislación deberá establecer la distribución de competencias entre los órdenes de gobierno, a fin de regular las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran, y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como los procedimientos para su sanción.

En este sentido, los servidores públicos y los particulares deberán observar los mandatos que sobre este tema se prevean en la legislación general y, a partir de los que ésta disponga, desarrollarlos convencionalmente en las leyes federales y locales aplicables.

Esta reforma constitucional es el inicio de un compromiso político del Congreso de la Unión con la Nación mexicana, su debida implementación estará garantizando, sí y sólo sí, que los ciudadanos y gobiernos actuamos en concordancia con los principios y reglas aquí dispuestas.

Por lo anteriormente expuesto, pido a todos ustedes, Senadoras y Senadores, su compromiso con México para la debida implementación del Sistema Nacional Anticorrupción, y, en ello, la aprobación del presente dictamen.

Es cuanto, señor Presidente.

Gracias.

El Presidente Senador Luis Sánchez Jiménez: Gracias, Senadora Díaz.

Se concede el uso de la palabra al Senador Pablo Escudero Morales, para presentar el dictamen a nombre de la Comisión Anticorrupción y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento, hasta por diez minutos.

El Senador Pablo Escudero Morales: Muchas gracias, señor Presidente. Seré breve.

Me parece que la exposición que han hecho tanto el Senador Enrique Burgos, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales; como la Senadora Cristina Díaz, han ido al detalle de justamente el dictamen que hoy presentamos a este Senado de la República y que presentamos a todos los mexicanos.

Yo en esta ocasión, después de que se ha expuesto en esta tribuna la parte técnica que contiene la minuta, quisiera reflexionar un poco respecto a los antecedentes que existieron para poder llegar al día de hoy donde estamos, con ésta, hay que decirlo, con esta gran minuta de combate la corrupción.

Hace muchos años, hace más de 14, 15 años, todos los estudiosos, los expertos, los contralores, los contralores internos, los contralores de los estados, los auditores, todos encontraban que había deficiencias en el sistema de control interno y externo que se estaba llevando en este país.

En todos esos foros, desde hace más de diez años, se decía, se proponía, se impulsaba que no fuera la Secretaría, en ese entonces de Contraloría, ahora la que conocemos como la Secretaría de la Función Pública, la que aplicara las sanciones a los servidores públicos, justamente del propio gobierno, cuando el propio Presidente era el encargado de nombrar a estos Secretarios de la Contraloría, ahora de la Función Pública.

Durante muchos años insistió en buscar que fuera un tribunal el encargado de sancionar, un tribunal especializado en materia de responsabilidades de los servidores públicos. Existieron a lo largo de los años muchas iniciativas.

Conocimos, los que fuimos Diputados, muchas iniciativas respecto a esto, y hay que decirlo, siempre hubo una gran resistencia por parte de los que estaban en ese momento en el gobierno, o por parte, incluso, del propio tribunal, que nos decía en esas discusiones que no tenía los recursos para poder conocer justamente de estas irregularidades administrativas. Así pasamos muchos años hasta el día de hoy que venimos llegando aquí.

Es verdad también que diciembre de 2013 hicimos un esfuerzo, un esfuerzo en esta Cámara de los Senadores, con una minuta que votamos en el que todos estábamos muy contentos en ese día, y que la enviamos a la Cámara de los Diputados, que no llegó a buen puerto.

Después de esa discusión, de ese análisis que se estaba dando en la Cámara de Diputados, se decidió que todos los grupos parlamentarios conformaran un grupo de trabajo en conjunto con los ciudadanos, con las ONG's y con los expertos en la materia.

La paternidad, hay que decirlo de manera clara, la paternidad de este Sistema Nacional Anticorrupción es de todos los grupos parlamentarios: del PRI, del PAN, del PRD, del Verde, todos han participado y, sin duda alguna, la sociedad civil ha participado de manera activa y los expertos también han participado de manera activa.

Es así que recibimos, hace unas cuantas semanas, una minuta, hay que decirlo, muy bien lograda, una minuta, hay que decirlo, que es mucho mejor a lo que nosotros enviamos a la Cámara de Diputados, porque justamente ya tenían esta gran discusión que existió durante muchos años, que debíamos de tener un tribunal especializado.

También recordábamos el impulso que tratamos, hay que decirlo así, que tratamos de darle en esa época a la legislatura pasada algunos Diputados, para poder fortalecer a la Auditoría Superior de la Fiscalización.

Mucho trabajo nos costó, estaba ahí el Senador Encinas, estaba el Senador Ríos Piter, que eran Diputados en esa época, mi amigo Omar Fayad, muchos estuvimos ahí impulsando todas estas reformas a la propia Auditoría Superior de la Federación, igual en ese momento nos congratulábamos, muchas reuniones con el auditor don

Juan Manuel Portal y con su equipo de trabajo para ver cómo fortalecíamos a la propia Auditoría Superior de la Federación.

Lamentablemente, esa minuta se turnó a la Cámara de Senadores y no tuvo un buen camino, no se llevó a la discusión. Esas reformas, o gran parte de esas reformas, están incluidas en esta minuta.

Es decir, por un lado tenemos la lucha que se dio para que hubiera un tribunal especializado; por el otro tenemos la fortaleza de la propia Auditoría Superior de la Federación, en donde desde esa época, ya decíamos lo importante que era que la propia Auditoría tuviera más movilidad, tuviera más agilidad, pudiera entrar de manera más rápida a auditar a los estados, auditar la Federación, que se desarrollara de manera más rápida la Cuenta Pública.

Es así como en esta minuta tenemos una Auditoría fortalecida con un mayor número de informes, con informes parciales, con informes cuatrimestrales, y que también hay que decirlo, con documentos de seguimiento para poder estar casi prácticamente en el tiempo real, dando seguimiento a las observaciones que ha formulado la propia Auditoría Superior de la Federación.

Sin duda, otro de los grandes pasos importantes es que la Auditoría Superior de la Federación va a poder integrar estos expedientes, y todas aquellas que son faltas administrativas graves serán turnadas a este nuevo tribunal, a una sala especializada de los servidores públicos, con lo cual estaremos combatiendo la impunidad.

Es decir, tenemos en nuestras manos el día de hoy una gran minuta, un gran instrumento, batallas de más de 15 años que se dieron, que no pudimos llevar a buen puerto.

Dentro de las discusiones que tuvimos en comisiones y dentro de las propias discusiones que tuvimos con 11 expertos que estuvieron trabajando de manera directa en esta minuta, en la Cámara de los Diputados, sin duda nos dijeron lo que hacía falta, sin duda nos dijeron algunas omisiones, sin duda estamos de acuerdo con ellos en que es perfectible, sí lo es, todas las leyes son perfectibles.

Pero también lo que dijimos en ese momento, para que quede claro, es que era lo que se tenía, que era un gran producto, una gran minuta que difícilmente podría tener un consenso diferente.

¿Y por qué? Lo explicaba yo en ese momento, porque los Diputados y los Senadores de la República todos tenemos formaciones diferentes, hay matemáticos, químicos, hay biólogos, hay ingenieros agrónomos, hay abogados, todos tenemos una profesión diferente, por eso todos vemos de una manera distinta esta minuta, de una manera distinta el combate a la corrupción, todos tenemos formaciones profesionales y experiencia laboral diferente.

Algunos fuimos operadores del propio sistema, algunos aplicamos la Ley de Responsabilidades, algunos llevamos audiencias, algunos litigamos estos mismos procedimientos administrativos, otros no, y eso, a lo que nos lleva, es a tener visiones diferentes, y eso es lo que nos lleva, es que de manera muy difícil podríamos llegar a tener una minuta perfecta, ¿por qué?, porque todos pensamos diferente, por lo que he explicado con anterioridad.

Por todo aquello, yo los invito a que podamos votar esta gran minuta, este gran producto legislativo, y también los invito a que mandemos un importante mensaje a todos los mexicanos de este gran esfuerzo que hacemos todos los grupos parlamentarios por tener un México mejor, sin dejar de reconocer que falta mucho por hacer, esto sólo es el inicio, faltan todas las leyes generales de este sistema y del de transparencia, que sin duda también se entrelazan.

Falta la Ley General de Protección de Datos, falta la Ley General de Archivos, y de éste en específico, faltará la Ley General de Responsabilidades y algunas otras leyes generales. Sin duda, la Ley General de Combate a la Corrupción, que nos hemos dado un año para eso, es decir, si el día de hoy aprobamos esta minuta, tendrá que ir a todos los estados para ser votada, y después de ello nos hemos dado un plazo de un año para tener las leyes generales, y luego de ello los estados tendrán que hacer sus propias leyes, es decir, a este tema hemos llegado tarde y es el momento de sacarlo adelante por un México mejor.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Luis Sánchez Jiménez: Gracias, Senador Escudero.

Se concede el uso de la tribuna al Senador Alejandro Encinas Rodríguez, para presentar el dictamen a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento, hasta por 10 minutos.

El Senador Alejandro Encinas Rodríguez: Muchas gracias, Senador Presidente.

Bueno, como lo han señalado ya mis compañeras y compañeros de las comisiones codictaminadoras de esta minuta que nos ha enviado la Cámara de Diputados, y que se ha mantenido intocada, a fin de buscar su aprobación y su correlato en la Ley General de Acceso a la Información y Transparencia, representa un pequeño paso adelante.

Reconozco que esta minuta mejora de manera significativa la reforma constitucional que este Senado de la República propuso en el año de 2013, y que no fue dictaminada por la Cámara de los Diputados, y en repuesta nos han enviado esta minuta que es resultado de un amplio proceso de discusión, en el que participaron distintas organizaciones de la sociedad civil, académicos y especialistas que, incluso, vinieron aquí a las audiencias del Senado de la República, a pedir a los legisladores que aprobáramos en sus términos esta minuta, que independientemente de que es perfectible y que todavía necesita avanzar en otros temas, pues hay que buscar que no se detenga, particularmente para combatir uno de los males endémicos de nuestro país, que es el problema de la corrupción, que prácticamente ha permeado todos los órdenes de gobierno, todas las instituciones públicas, a los propios partidos políticos, pero también a nuestra sociedad.

Lamentablemente, la corrupción se ha convertido en un mal endémico y en una forma de hacer gobierno, pero también, lamentablemente, en una forma en que la sociedad enfrenta los problemas para resolver muchos de sus trámites.

Esto con un enorme costo para el país, basta ver cómo la propia Auditoría Superior de la Federación reconoce que nuestro país, en diez años, perdió 86 mil millones de dólares, derivados de actos de corrupción.

Y cómo la corrupción y la impunidad en nuestro país han venido acompañadas de una drástica caída de la inversión extranjera en nuestro país, que tan sólo de 2013 a 2014, pasó de 13 mil 100 millones de dólares a 6 mil 500 millones de dólares. Una caída superior al 50 por ciento, que tiene que ver, como lo ha dado a conocer recientemente, a través del Índice Global de Impunidad en el mundo, cómo nuestro país, lamentablemente, ocupa el segundo lugar en impunidad, sólo debajo de Filipinas y arriba de Colombia, en un país en donde 98 por ciento, en el caso de los delitos penales, quedan sin castigo.

Hay que reconocer que esta modificación a diversas disposiciones de la Constitución Política de nuestro país, crea un Sistema Nacional Anticorrupción como una instancia de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno y que buscan fortalecer las tareas de prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como mejorar, dentro de las tareas preventivas, la fiscalización y el control en el ejercicio de los recursos públicos, y que se busca crear este sistema como una instancia que sea capaz de mejorar, de manera continua, el desempeño de la administración gubernamental, dotándola de capacidad técnica y objetiva en indicadores de evaluación de desempeño, respecto a la función de los servidores públicos, partiendo de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Más aún, dentro de este sistema se crea un comité coordinador en el que participarán los titulares de la Auditoría Superior de la Federación, la Fiscalía responsable del Combate a la Corrupción, la Secretaría de la Función Pública, el Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Presidenta Comisionada del Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos, así como el representante del Consejo de la Judicatura, quienes con un Comité de Participación Ciudadana, tendrán como responsabilidad fiscalizar, investigar, controlar, vigilar, sancionar, transparentar y rendir cuentas, estrictamente del ejercicio de la función pública.

Y en esta reforma, se faculta al Congreso de la Unión para emitir una ley general, que debe establecer las bases de coordinación entre las autoridades y los órdenes de gobierno, que tendrán que ser replicados posteriormente en las legislaciones locales, lo cual, lamentablemente, puede haber una ruta de muchos meses y años para su consolidación, independientemente que de inmediato, con leyes reglamentarias o no, las nuevas facultades que se otorgan a la Auditoría Superior de la Federación, le va a permitir no solamente intervenir de manera inmediata para realizar auditorías durante el ejercicio fiscal en curso, asegurando, con ello, que las irregularidades

cometidas en años distintos a los de la revisión de la cuenta pública o el ejercicio fiscal en curso, no queden impunes.

Ello le va a permitir a la Auditoría imponer sanciones a los servidores públicos e incluso a los particulares que hayan incurrido en faltas o en actos de corrupción.

Por ello, la Auditoría podrá fiscalizar los recursos locales cuando provengan de deuda que esté garantizada por la Federación, al mismo tiempo que fiscalizará los recursos federales transmitidos, primordialmente, a través de las participaciones federales, permitiendo de manera directa fiscalizar el conjunto del gasto público, con el objetivo de garantizar que éste se destine a los usos y destinos que fueron aprobados por los órganos competentes y, en su caso, de no ser así, sancionar a los responsables de su malversación.

He insistido en que, si bien se ha dado un paso adelante, todavía hay mucho camino por recorrer, porque lamentablemente el combate a la corrupción y a la impunidad no basta enfrentarlo con la creación de nuevas leyes e instrumentos jurídicos, administrativos y penales, sino se requiere de un cambio de actitud, un cambio en la cultura del ejercicio de la administración pública, un cambio cultural en nuestra sociedad, y particularmente el cumplimiento irrestricto por parte de la autoridad responsable de hacer cumplir la ley, de enfrentar y no permitir la impunidad en la comisión de actos de corrupción.

Por eso, insisto, éste no es un asunto de discurso, no basta ir al estado de Nuevo León a decir ante los empresarios que ésta va a ser la varita mágica que resolverá los problemas de corrupción en el país, sino tiene que asumirse que esto es un asunto ético, de aplicación estricta de la ley, de hacer que la ley se cumpla y que la ética del ejercicio de la función pública sea el eje rector para poder garantizar su buena aplicación.

Y uno de los asuntos pendientes de esta ley, pues es el que no eliminó el fuero al Ejecutivo Federal, creando un sistema de excepción, en donde el Presidente de la República está exento de la aplicación de esta ley, lo cual no lo dota de inmunidad, sino de impunidad.

Y por eso, no sólo como Senador de la República, sino como Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda, quiero solicitarle, señor Presidente de la Mesa Directiva, excite a la Comisión de Puntos Constitucionales para que, a la brevedad posible, se dictamine la minuta enviada por la Cámara de Diputados y las iniciativas que hemos presentado distintos legisladores, para eliminar todo tipo de fuero establecido en la Constitución, y reformar el artículo 108 que se refiere, en particular, al Ejecutivo Federal; el 109, que otorga fuero a servidores públicos y representantes populares, y revisar con detenimiento los artículos 110 y 111 de nuestra Constitución, respecto a la aplicación del juicio político, ya que es inaceptable que legisladores o servidores públicos se amparen en la facultad o el derecho que les otorga, lo que es el fuero constitucional, para la comisión de ilícitos.

El fuero constitucional se dotó al Poder Legislativo a fin de que nadie pudiera ser detenido o reconvenido respecto de la libre manifestación de las ideas, no para erigirse en un instrumento que lamentablemente otorga impunidad a los servidores públicos, que ya sea en flagrancia o resultado de investigaciones o auditorías se les ha acreditado la comisión de delitos, de desvío de recursos públicos, de abuso de autoridad e, incluso, de ejecuciones extrajudiciales y desaparición forzada, quedando impunes hasta el momento.

Queda pendiente, como el eje fundamental, la eliminación de todo tipo de fueros en nuestra Constitución, porque el fuero implica una situación de privilegio en un país en donde todas y todos los ciudadanos deberíamos ser iguales en el ejercicio de nuestros deberes, nuestros derechos y obligaciones ante la ley, sin generar ningún tipo de excepción, menos aún para quien ocupa el primer cargo de representación política en el país.

Vamos a votar a favor, atendiendo la solicitud de las organizaciones sociales que nos han acompañado y apoyado en el desarrollo de otras iniciativas y reformas constitucionales y legales, pero no abdicaremos de nuestra exigencia de eliminar el fuero y toda situación de excepción al Ejecutivo Federal.

Por su atención, muchas gracias.

El Presidente Senador Luis Sánchez Jiménez: Gracias, Senador Encinas.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 197 del Reglamento, procederemos a los posicionamientos de los grupos parlamentarios, los cuales, tal y como lo establece el artículo 199, numeral 1, fracción II de nuestro Reglamento, serán en orden creciente y por un tiempo de 10 minutos cada uno.

En consecuencia, tiene el uso de la tribuna el Senador Manuel Bartlett Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, hasta por 10 minutos.

El Senador Manuel Bartlett Díaz: Con su venia, señor Presidente.

Vamos a votar en contra, pero ojalá las acciones de silenciamiento que salen de este Senado, del gobierno de la República, permitan que los medios de comunicación manejen y expliquen por qué hay votos en contra.

La manipulación que se ejerce todos los días en contra de los ciudadanos, en contra de la libertad de expresión, en contra del derecho a la información, violado por los medios de comunicación, particularmente las televisoras, hacen que la población no se entere de lo que ocurre aquí; hacen creer que lo que se aprueba por consensos, por mayorías, es lo correcto, y no escuchan a quienes estén en contra.

Esa dictadura mediática se les va a voltear, se les va a voltear. Están engañando al pueblo de México, y es una vergüenza que los dineros públicos que aquí en el Senado corren, en el gobierno de la República, hagan este gran silencio de algo tan grave como es la democracia en este país.

El tema de la corrupción es el principal problema de este país, se repite en todos lados, aquí en la tribuna.

La corrupción cuesta, la corrupción nos impide crecer, la corrupción es un cáncer que avanza. Ya no hay necesidad alguna de insistir en el tema, eso lo reconocen todos.

Sin embargo, no se presenta hoy aquí a la aprobación o no del Senado de la República, un sistema que vaya en contra de la corrupción.

Fíjense ustedes. En medio de los peores escándalos, en medio del señalamiento al propio Presidente de la República, de actos de corrupción, a los secretarios, a gran cantidad de los gobernadores, en medio de ese escándalo sale con un Sistema Nacional contra la Corrupción, que no sirve para nada. Es muy grave.

Van ustedes a ver cómo en el curso de la discusión, si es que se da, vuelve a surgir la idea, bueno: "Es que la corrupción es muy complicada", señores; "es que no vamos a resolver el asunto de la noche a la mañana"; "es que no se trata de castigar, sino de cambiar la cultura, como lo dijo Peña Nieto cuando se disculpaba: es un problema cultural que viene de los ancestros". ¿Verdad? Hay que cambiar todo, hay que transformar.

Por lo pronto, esa muletilla nos señala, y les señala a todos y a la opinión pública nacional, que este sistema no va a resolver el problema, no lo va a resolver. Es simplemente una simulación que sale hoy, en estas fechas, electoralmente, cuando Peña Nieto, desde antes, durante su campaña prometió atacar la corrupción.

Cuando en el Pacto por México, como le llamaron a este Pacto contra México, ya estaba con un punto fundamental.

Cuando había una iniciativa del propio Peña, que no se trabajó. Ahora, con la Casa Blanca, ahora sí vamos a atacar frontalmente la corrupción.

El Partido Acción Nacional también tiene su propio juego. Después de esa aprobación, aquí del primer intento, el Partido Acción Nacional en Cámara de Diputados dijo: "Que la anticorrupción sería su bandera".

De manera que aquí estamos en un juego electoral, y eso se discutió y se dijo en la propia reunión de comisiones, se dijo: "Ya van a decir en los spots y en la propaganda, en esa profunda propaganda que satura al país, van a decir que Peña Nieto y el Partido Acción Nacional ya resolvieron el problema de la corrupción". ¡Claro, a largo plazo!

Dice la exposición de motivos que en la reforma están estudiadas las causas de la corrupción, y es una mentira, no estudia las causas de la corrupción, son puras generalidades, no aparecen las causas de la corrupción, ni aparecen tampoco los nuevos delitos, ni aparece tampoco el cambio de la responsabilidad de funcionarios, eso se deja a 10 leyes secundarias que van a venir en su momento, y que cuando vengan, ya Peña Nieto ya terminó su obra pública, su plan de negocios, y ya se fueron.

Lo que habría que hacer ahorita, en este momento, hoy, verdad, sí, hoy, es detener ese atraco a la Nación, que es, por ejemplo, el Aeropuerto de la Ciudad de México. Es un atraco a la Nación, una locura, un daño a la principal ciudad del mundo, a la más grande de las ciudades del mundo, 180 mil millones de pesos.

No se van a parar todas estas obras, trenes, etcétera, verdad, que están todas bajo sospecha. Hace unos días aquí, en el Senado, se logró una reunión de expertos en relación con el aeropuerto. Es la total opacidad, es una danza de millones y millones, esa sí no se va a atacar, esa no, porque no vamos a ir, dicen una y otra vez, por los peces gordos. No, eso es muy vulgar. No vamos a ir a castigar, no, no, vamos a ir a cambiar la mentalidad de los mexicanos, vamos a transformar a los funcionarios públicos que se han corrompido a través de un sistema novedoso, que es, a final de cuentas, lo mismo, lo mismo.

Y si hubiera alguna voluntad de reflexionar de los Senadores y Senadoras, se darían cuenta que es lo mismo. Son las mismas instituciones, ahora en un batido, que se llama "Sistema Nacional".

La corrupción tiene su origen en lo siguiente: En el poder formal e informal ejercido sin límites democráticos, ni jurídicos; en la debilidad o ausencia de instituciones que controlen ese poder; en la ausencia e insuficiencia de mecanismos de participación ciudadana que le permita a la sociedad vigilar y controlar al poder; no existen.

El dictamen dice textualmente, en su página 58, no existe un modelo institucional único, puesto que esto obedece a la realidad de cada país, a las características del problema de la corrupción en el mismo y a su desarrollo institucional.

Sin embargo, repito, en el dictamen nunca jamás se analizan las causas y las características de la corrupción en México, no se analizan, no es un asunto burocrático, no es un asunto tecnocrático, no, no, es un asunto político.

Me pregunto, ¿cómo se pueden proponer soluciones, sin que las causas estén claramente expresadas en el propio documento? Y no se hace.

El dictamen obvia y pasa puntillas por lo fundamental. Las causas y las condiciones de la corrupción en México tienen, insisto, tienen que ver con el poder. La forma en que éste surge, se ejerce y no se limita ni controla. Las medidas anticorrupción tendrían, en ese sentido, que ver con las limitaciones al poder, con domar al poder formal e informal. Las medidas anticorrupción deberían ser los instrumentos del contrapoder, y no es así.

¿Y quién tiene, señoras Senadoras y Senadores, quién tiene el poder en México, ese poder incontrolado?

El Presidente de la República. Él tiene el poder.

Instrumentado o instrumento de las grandes empresas nacionales y transnacionales, los organismos financieros supranacionales, el duopolio televisivo, las cúpulas de los tres partidos mayoritarios; el dictamen no se ocupa de ellos.

Deja el poder del Presidente intacto.

No regular el poder inmenso de las empresas nacionales ni transnacionales; no limita la influencia indebida de los organismos financieros supranacionales en México, ni reduce el poder del duopolio o el poder arbitrario de los tres grandes partidos, que impiden que la sociedad mexicana se entere de los atracos que está sufriendo.

¿En qué consiste el dictamen? En un andamiaje, se dice, elaborado por los interesados, lo oligarquía, desde luego. Una estructura institucional insuficiente y de realización a largo plazo, eh, a largo plazo.

Tal y como reconocieron los expertos invitados por el Senado, que estará controlado por el Presidente y los partidos mayoritarios.

Electoralmente ya alguien lo comentó en algún momento, de aquí de la bancada del PAN. Electoralmente es un regalo a Peña Nieto, por eso llega ahora, se utilizará con fines políticos en este proceso electoral.

Además de algunas cuestiones menores. Apunto 15 críticas, rápidamente.

Vamos a regresar a discutir eso, si lo quieren discutir.

No procede la extinción de dominio por delitos y faltas graves relacionadas con la corrupción. Sólo procede la extinción de dominio por delitos de enriquecimiento ilícito.

Los órganos internos de control que prevé el dictamen, serán controlados.

Señor Presidente, no le pide usted a los señores que se comporten como Senadores.

**PRESIDENCIA
MIGUEL BARBOSA HUERTA**

DEL

SENADOR

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Ruego a las y los Senadores, que puedan ocupar sus escaños y poner atención en el planteamiento del orador.

Y al orador, decirle que ya llevamos once minutos, casi doce minutos, don Manuel, para su consideración, nada más para eso.

El Senador Manuel Bartlett Díaz: Es que algunos Senadores se enojan, otros se hacen guajes y no oyen.

Pero van a votar a favor de algo que ni siquiera conocen ni estudian.

Son una serie de limitaciones. Ya con esto termino. Tenía yo 15 razones.

Pero puedo terminar diciendo que esta estructura que presenta, es lo mismo. Son exactamente las mismas instituciones, con un poquito más, que les dan una facultad acá. Pero eso sí, eso sí, van a ser coordinadas por un comité.

Y la coordinación hará de esto un sistema, va a surgir un sistema de lo mismo, de organismos que son nombrados por el Presidente de la República, de organismos controlados por el Presidente de la República, elegidos en este Senado y en la Cámara de Diputados, controlado por la Presidencia de la República.

Ese es el sistema que vamos a tener, es un engaño, es una gran mentira. Están tratando de ocultarle a la población mexicana la verdad; pero saben ustedes, se van a equivocar, porque lo conocen.

Porque van a quedar en ridículo, porque se van a dar cuenta que los mexicanos ya están hartos, como aquí se ha dicho, de la corrupción, de la desvergüenza, del atraco de millones, de la compra de pisos en Nueva York, de los bancos que se atiborran con dinero mal habido de los funcionarios mexicanos.

Eso ya lo sabe la población. Aunque no lo saque la prensa hoy, aunque no lo saquen las televisoras hoy, la población mexicana se los va a cobrar.

Muchas gracias, señor Presidente.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Gracias, don Manuel.

Para hacer uso de la palabra a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, el Senador Carlos Alberto Puente Salas.

El Senador Carlos Alberto Puente Salas: Muchas gracias. Gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros:

La participación e interés de la ciudadanía en los asuntos públicos, se ha incrementado en las últimas décadas, facilitada, en gran medida, por el uso de las tecnologías de la comunicación.

Sin embargo, el deber de funcionarios y servidores públicos de conducirse conforme a la ley, ha sido una obligación existente desde la conformación del estado de derecho.

Las reformas propuestas en el dictamen, que el día de hoy estamos discutiendo, integran el nuevo Sistema Nacional Anticorrupción, como una herramienta integral y transversal que ayude a generar mejores estándares en el servicio público y combatir los actos de corrupción.

El dictamen propone cambios a 14 artículos de la Constitución. Los cambios constitucionales propuestos atienden el enfoque sancionatorio, al mismo tiempo que ponen especial énfasis en el aspecto de la prevención.

Sobre la Fiscalía Anticorrupción, se deja claro que será una autoridad con independencia, con la facultad de ejercitar directamente acción penal en contra de los servidores públicos corruptos y ciudadanos que se involucren con éstos.

Se fortalece la Auditoría Superior de la Federación, se le otorgan facultades de atracción para investigar las finanzas estatales y municipales, se aumenta el plazo para la prescripción de los delitos, se establecen mayores sanciones para servidores públicos y se le dan atribuciones para realizar auditorías en tiempo real.

Se refuerza también a la Secretaría de la Función Pública, se le otorgan nuevas atribuciones para investigar los supuestos actos indebidos y de corrupción de servidores públicos.

En el caso del Tribunal de Justicia Administrativa, denominado hasta ahora como Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, conservará su competencia actual, pero se adicionan facultades para imponer mayores sanciones derivadas de responsabilidades administrativas graves de servidores públicos, así como de particulares involucrados.

También tendrá facultades para determinar a los responsables, el pago de indemnizaciones y sanciones pecuniarias por daños y perjuicios que afectan a la hacienda pública o al patrimonio de entes públicos locales o municipales.

De igual forma, se dota de mayores atribuciones al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, y se crea el Comité de Participación Ciudadana.

Al aprobarse este dictamen establecemos importantes responsabilidades como legisladores, se faculta al Congreso Federal para crear la Ley General que establezca las bases de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción.

Las disposiciones que regulen la organización de la Auditoría Superior de la Federación, así como la ley que instituya al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Los servidores públicos debemos actuar con rectitud y probidad en las obligaciones que se nos han encomendado en función de nuestro cargo, responder con responsabilidad y ante la confianza que se nos ha depositado en nosotros.

Es por ello que el Partido Verde, el día de hoy viene a manifestar su voto a favor de estos importantes cambios y avances a nuestro texto constitucional. Cambios que brindan mayores elementos a la democracia mexicana, a la rendición de cuentas y al combate a la corrupción.

El combate a la corrupción debe coadyuvar a hacer de la transparencia una forma de vida.

Por su atención, muchas gracias.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Gracias, Senador Carlos Puente Salas.

En uso de la palabra, para presentar la posición del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el Senador Armando Ríos Piter.

El Senador Armando Ríos Piter: Con su permiso, señor Presidente. Compañeras y compañeros Senadores:

Cuando preparaba la posición de mi grupo parlamentario frente a esta ley, me surgió una pregunta, que espero que nos sirva para poner en contexto en dónde estamos parados la clase política al votar este Sistema Nacional Anticorrupción.

Y me preguntaba, ¿cuánto tiempo se tarda uno en llegar de la Colina del Perro a la Casa Blanca?

Posiblemente aquellos que son usuarios de un GPS digan: "10-15 minutos". Otros que hagan memoria en el tiempo, y hay aquí varios que son parte de todo este transcurso, historia, pueden decir: "Pues posiblemente nos hemos tardado 35 años para entender que la Colina del Perro y la Casa Blanca son lo mismo".

Y si se lo contestamos a un hijo, como me tocó a mí hacerlo con mi hijo que tiene 7 años, ¿cuánto tiempo se tarda uno? Pues tal vez 1 segundo, 2 segundos, 5 segundos.

¿Ha cambiado México o no ha cambiado cuando ponemos estas dos imágenes al frente del pueblo de México?

Yo me acuerdo que en el 82, cuando tenía 9 años, mi familia tiene, desde hace ya mucho tiempo, mi abuelo puso una fábrica de hacer dulces, y me acuerdo la sensación de zozobra cuando mi madre, llorando, tuvo que correr a varios empleados que llevaban ya varias décadas trabajando ahí.

Me acuerdo de mi abuelo, envuelto en rabia, porque la devaluación y las deudas y los proveedores llevaban a punto de la quiebra a esa pequeña empresa.

¿Cuántos miles, cuántos millones de mexicanos no vivieron esa realidad?

Y me acuerdo, con toda claridad, ir a esos 9 años, en el tránsito a Toluca, y ver la Colina del Perro.

Me acuerdo cuando le pregunté a mi papá y me dijo: "Mira, ahí vive el Presidente".

Y me acuerdo de esa enorme casa, amarilla en su pintura.

Me acuerdo de sus ventanas blancas, y me acuerdo, también, de esa parte de ladrillo rojo, que era la biblioteca, según me decía mi papá, y ahí estaba esa enorme casa, color ocre, como símbolo de la corrupción y la impunidad.

Aquí estaba la casa con acabados finos y esa biblioteca de granito rojo como representación de los negocios que se hacen desde el poder, en beneficio de la casta política.

Aquí la casa, con bellos patios y árboles, como muestra del beneficio de unos cuantos y en detrimento de muchos.

Aquí la casa, con su magnífica vista a la ciudad como evidencia física de las enseñanzas del grupo del Estado de México, representado entonces por el profesor Hank, diciendo a todo el auditorio, a ese pueblo mexicano, a esos aprendices de políticos, en aquel entonces: "Que un político pobre es un pobre político".

Aquí la casa como monumento a la desigualdad, a la división entre clases, con su frondosa barranca, división

física, pero también simbólica: "Aquí, nosotros los poderosos; aquí, nosotros los impunes con nuestras casas. Allá ustedes, el resto de los mexicanos".

Lo quise traer en estas imágenes, compañeros y compañeras, porque es difícil explicarle a un niño de 7 años, es la edad que tiene mi hijo, cuando de pronto uno se ve estancado entre las calles de la Ciudad de México y no avanza el tráfico, y ve que va pasando gente marchando, marchando y marchando, y donde a su paso la gente va dejando: "Nos faltan 43", "Ya me cansé", "Yo también ya me cansé", y tantas cosas que pasaron en ese momento, entre octubre y noviembre del año pasado.

¿Qué le dice uno a un niño de 7 años cuando le pregunta: papá, por qué están marchando?

¿Cómo le explica uno a un hijo de 7 años, que han sido los policías, aquellos encargados de cuidar a los ciudadanos, quienes han tomado a 43 jóvenes y se los han entregado a los sicarios para que los desaparezcán o para que los asesinen?

¿Cómo se lo respondemos con este Sistema Nacional Anticorrupción, compañeros?

¿O cómo se lo respondemos cuando la Casa Blanca no es de un funcionario menor, sino es del titular del Poder Ejecutivo? Pues es difícil responderlo, compañeros.

Y esta minuta, que hoy estamos a punto de votar, se queda, sin duda alguna, corta para darle respuesta no solamente a un niño de 7 años, sino a tantos millones de hombres y mujeres en este país, que así como vieron la Colina del Perro, hoy se indignan con la Casa Blanca.

Entonces, compañeros, esta minuta que estamos a punto de votar, sin duda alguna, se queda corta frente a la crisis de credibilidad que tenemos.

Pero no comparto con el Senador Bartlett que por eso haya que desecharla.

Me parece que, por esa razón, hay que decir las cosas con claridad y con firmeza, desde esta tribuna, para que lo escuchen 128 hombres y mujeres que tienen la obligación de trabajar contundentemente para garantizar que esto, que hoy se queda corto, le dé una verdadera respuesta a los mexicanos y a las mexicanas.

Porque hay muchos temas, está el tema del fuero. Yo he venido señalando que llamarle a esta minuta un verdadero Sistema Nacional Anticorrupción, sería incompleto si no logramos quitar el fuero, el fuero para Senadoras y Senadores; el fuero para legisladores; el fuero para presidentes municipales, como José Luis Abarca o el fuero incluso para el Presidente de la República.

Si queremos que en este país haya una verdadera igualdad frente a la ley, compañeros y compañeras, tenemos que quitar el fuero, porque hoy, les pongo un ejemplo, muchos de ustedes están atentos a las campañas políticas, de qué sirve el fuero al final del día, cuando hay candidatos y candidatas, nombrenlos ustedes, del Partido de la Revolución Democrática, para que no digan que no soy autocrítico, o del PRI o del PRD, o incluso de Morena, que de pronto lo que hacen es, salen a la luz pública, empiezan a gastar en spots, empiezan a gastar de repente en pancartas, y el gasto público crece y crece y crece, y la gente dice, de dónde sale tanto dinero, por qué de pronto ahora sí hay despensas, por qué de pronto ahora sí hay útiles escolares que nos dan los partidos políticos.

Bueno, pues todo eso es parte de la corrupción, compañeros, compañeras, a veces sale del gasto público que se roba un gobernador para meterlo a la campaña a favor de sus candidatos; a veces sale del dinero que le dan los contratistas que han sido beneficiarios con la obra pública, porque lo que quieren, al meter ese dinero privado, es mantener esa canonjía, apoyan a la candidata tal vez con un vuelo de avión, apoyan al candidato posiblemente con un dinero en efectivo, y el problema y el ciclo se eterniza, y después ese candidato cuando es votado, llega a la Cámara de Diputados, llega al gobierno del estado, llega al Senado de la República, y llega con fuero.

Habiendo violentado todas y cada una de las disposiciones que hemos tratado reiteradamente de evitar con el tema del uso del dinero en el proceso electoral, ¿cómo se le premia a aquellos que muchas veces violentan la ley? Pues se les premia con fuero.

Hoy vivimos en un ambiente de sospechas. El ciudadano desconfía del político y el político también del ciudadano; es una cadena constante de desconfianza generada por la corrupción y que ha llegado a su punto más álgido en nuestro país, mermando la credibilidad que tenemos no sólo entre nosotros los mexicanos, sino que deberíamos tener en las instituciones que sustentan el régimen democrático.

La desconfianza ciudadana, tanto en las instituciones como en la clase política, está más que justificada, todos los días se conocen y se denuncian hechos de corrupción de distintos colores.

Contrario a las afirmaciones del Presidente, la corrupción no es una cuestión cultural inherente a los mexicanos. Hemos generado como sociedad, eso sí, incentivos perversos, las recompensas se han invertido, negociar, evitar o incumplir la ley es mucho más efectivo, fácil y barato, que respetarla.

Este es el caldo de cultivo perfecto para que ser honesto en México sea muy complicado.

Los niveles de desconfianza en nuestro país han llegado a tal grado que para resolver el problema prácticamente necesitaríamos un policía por ciudadano que trabajara 24 horas, 365 días al año.

La corrupción se proyecta así como un fractal cuya forma se repite de lo micro a lo macro en todas las instituciones del Estado y de la sociedad.

La numeralia es contundente, desalentadora y lamentablemente consistente.

En los últimos 15 años, México ha obtenido calificaciones reprobatorias en el Índice de Percepción de Corrupción de Transparencia Internacional, la calificación varía entre 3.3 y 3.7 en una escala de 10.

En el Índice de Estado de Derecho 2014 del World Justice Project, México ocupó el lugar 77 de 99 países evaluados en el tema de sobornos.

De acuerdo al Índice Nacional de Corrupción y Buen Gobierno en 2010, las mordidas para acceder o facilitar trámites y servicios públicos alcanzaron 35,000 millones de pesos, y se registraron 200 millones de actos de corrupción.

El Consejo Coordinador Empresarial ha señalado que la corrupción cuesta 1.5 billones de pesos al año, cifra que representa 10 por ciento del Producto Interno Bruto.

Según el Foro Económico Mundial, la corrupción es la mayor barrera para hacer negocios en México, aún por encima de la inseguridad.

Para dimensionar las cifras que di, la corrupción cuesta a los mexicanos 45 veces el presupuesto anual de la UNAM; 35 por ciento del presupuesto total ejercido para el 2015; 1.9 veces el presupuesto total en salud, incluido IMSS e ISSSTE; 5.2 veces el presupuesto de la SEP anualmente; 3 veces el presupuesto asignado a las entidades federativas por concepto de aportaciones federales.

Por eso, es que hemos decidido poner un alto.

Nos gustaría decir que con la aprobación del Sistema Nacional Anticorrupción de inmediato caerán los peces gordos de la corrupción, sean Presidentes de la República, líderes sindicales, gobernadores, secretarios, Senadores o Diputados de todos los colores y tendencias.

Pero no hay varita mágica ni ninguna otra panacea que resuelva el problema de un día para otro.

Con esta minuta que aprobaremos el día de hoy, y que votaremos a favor en el Partido Acción Nacional, iniciamos una nueva ruta, se restaura y fortalece la recién extinta Secretaría de la Función Pública, la cual fue una creación de los gobiernos del PAN, para prevenir y sancionar la corrupción en la Administración Pública Federal, ella será renovada y sujeta a controles parlamentarios.

El titular de este órgano interno de control del Ejecutivo Federal, será ratificado por este Senado.

Se fortalece la Auditoría Superior de la Federación dándole facultades para hacer auditorías en tiempo real y revisar ejercicios fiscales anteriores donde existan posibles irregularidades.

La Auditoría podrá también fiscalizar las participaciones federales en las entidades federativas, terminando con el imperio de los gobernadores que se sienten por encima de la ley, cuando se trata de dilapidar o de desviar recursos.

Tanto la Auditoría Superior de la Federación como la Secretaría de la Función Pública, se les dotará de la facultad para recurrir el no ejercicio de la acción penal cuando así lo determine la Fiscalía Anticorrupción de la PGR.

Se fortalece al Tribunal de Justicia Administrativa para imponer sanciones a servidores públicos por faltas administrativas graves.

Se amplía la prescripción por las faltas administrativas graves a siete años, incorporando así una visión transexenal del combate a la corrupción.

Se establece la obligación de presentar la declaración de intereses y patrimonial, y esto es importante, la obligación de presentar la declaración de intereses y la patrimonial por parte de los servidores públicos, contenido en el artículo 108 de la Constitución.

En resumen, esta minuta contiene una serie de cambios institucionales que buscan no sólo modificar, sino también coordinar al entramado institucional, conformado por la ciudadanía, la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y los tribunales administrativos, en un sistema que prevenga, investigue y sancione la corrupción.

Con la aprobación de esta minuta no resolvemos en su totalidad el problema, pero abrimos el cauce para construir un entramado jurídico robusto que cambie la endeble forma de combate a la corrupción, que hasta ahora utilizamos, y genere un ambiente que favorezca la integridad institucional: la decencia en el sistema.

El trabajo legislativo, compañeras, compañeros, apenas comienza, quedan pendientes muchos temas que habrán de transitar solamente con la voluntad política de todos los aquí presentes y de todas las fuerzas políticas que hoy aprobamos esta minuta.

Entre los pendientes.

1. Definir las facultades de la Fiscalía General de la República y nombrar al Fiscal Especializado.
2. Revisar y replantear la figura del fuero, ya mencionado anteriormente, que tienen los servidores públicos, previsto en el artículo 110 de la Constitución.
3. Revisar el artículo 108 constitucional, respecto de las causas graves por las cuales puede ser juzgado cualquier Presidente de la República.
4. Reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para devolver sus facultades a la Secretaría de la Función Pública y fortalecerla de acuerdo con el sistema.
5. Reformar y fortalecer la Ley del Servicio Profesional de Carrera, para construir un cuerpo burocrático profesional estable y que esté blindado contra la corrupción.
6. Eliminar la etiquetación de partidas en el Presupuesto que realiza la Cámara de Diputados. Aquí un paréntesis, en el 2014 sumaron casi 14 mil millones de pesos y dan lugar a la industria de los moches.
7. Regular las declaraciones patrimonial y de intereses.
8. Regular los gastos en comunicación social que realizan todas las entidades públicas.

9. Buscar que la legislación secundaria favorezca e integre al Sistema Nacional Anticorrupción mecanismos efectivos de participación ciudadana. Queremos ver a mexicanas y a mexicanos fiscalizando el gasto de sus gobiernos estatales y municipales y denunciando las irregularidades.

10. Revisar los esquemas de prevención y combate a la corrupción en el Poder Judicial.

No queremos dejar de lado nuestro reconocimiento a la sociedad civil organizada, quienes han participado activamente en la elaboración de este Sistema Nacional Anticorrupción.

En particular, felicitar al maestro Eduardo Bojórquez López, Director Ejecutivo de Transparencia Mexicana; al maestro Alejandro González Arreola, Director General de Gestión Social y Cooperación; al doctor Juan Ernesto Pardinas Carpizo, Director General del Instituto Mexicano de la Competitividad; al doctor Marco Antonio Fernández Martínez, de México Evalúa; al doctor Mauricio Merino Huerta, coordinador de la Red por la Rendición de Cuentas; al doctor Luis Carlos Ugalde Ramírez, Director de Integralia Consultores; al doctor Sergio López Ayllón, Director del Centro de Investigación y Docencia Económicas; y al doctor Max Kaiser Aranda, del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Santa Fe. Todos ellos tanto en la Ley de Transparencia como en este Sistema Nacional Anticorrupción, estuvieron día con día ayudando a que éste pudiera llevarse a cabo de la mejor manera.

Para terminar, el Poder Legislativo, de la mano con los ciudadanos, ha hecho su parte. Depositamos en estas reformas enormes expectativas, pero la implementación está en manos del Ejecutivo.

Desde esta trinchera hacemos un llamado al Presidente de la República para que a diferencia de la reforma educativa, que aún no vemos concretada, aplique cada una de estas modificaciones para ver el fin de la impunidad y a los funcionarios corruptos verdaderamente en la cárcel.

Este es el anhelo de las y los mexicanos en esta pesadilla en la que se ha convertido la corrupción.

A todos los que conformamos parte del Estado, no olvidemos que el respeto a las instituciones comienza por nosotros, los políticos.

En crisis como la que vivimos hoy, es necesario recuperar la confianza ciudadana a través de la integridad, la rendición de cuentas y la transparencia.

Este no es el paso final, es sólo el primer paso de un largo camino que hemos de emprender aquellas y aquellos que soñamos con un México libre de corrupción, un México ordenado y un México generoso.

No olvidemos lo dicho por el recién fallecido Günter Grass: "la principal obligación del ciudadano es mantener la boca abierta".

Hoy necesitamos ojos vigilantes y bocas que griten sin miedo en contra de la corrupción.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Gracias, Senadora Marcela Torres Peimbert.

En uso de la palabra la Senadora Lilia Guadalupe Merodio Reza, para fijar la posición del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Senadora Lilia Guadalupe Merodio Reza: Con su venia, señor Presidente. Senadoras y Senadores.

El día de hoy estamos frente a una reforma constitucional en materia de Anticorrupción, que representa el esfuerzo más grande del Estado mexicano para combatir a un cáncer social y político que ha generado incalculables pérdidas de bienestar en el país.

El problema de la corrupción, sin duda, representa un reto que decididamente debemos enfrentar, sobre todo por los daños en materia económica y social que generan.

De acuerdo con el Centro de Estudios Económicos del Sector Privado, el costo de la corrupción asciende al 10 por ciento del Producto Interno Bruto, es decir, 1.5 billones de pesos al año, cifra que representa 12 veces al gasto social del gobierno en este año y el doble de recursos que invertimos en educación pública.

Transparencia Mexicana señala que los hogares en México destinan en promedio el 14 por ciento de sus ingresos al pago de mordidas y a otros actos de corrupción.

La corrupción ha penetrado en prácticamente todos los niveles de gobierno y ningún partido político puede jactarse de no haber sido señalado antes por actos de corrupción.

Ante este panorama, México no puede seguir igual. La respuesta del Estado mexicano debe estar a la altura del momento que vivimos y del proyecto de Nación. Este problema no es nuevo, como tampoco la firme y decidida determinación del PRI por hacerle frente.

Desde antes de tomar posesión, el entonces Presidente Enrique Peña Nieto impulsó el combate a la corrupción como una de las prioridades de su gobierno, un gobierno que no sólo vino a administrar, sino vino a transformar a este país.

En noviembre de 2012, el Grupo Parlamentario del PRI, junto con nuestros aliados, el Partido Verde Ecologista de México, hicimos nuestra la iniciativa del presidente electo para combatir a la corrupción y la presentamos ante esta Soberanía, antes que ningún otro partido. El PRI y el Partido Verde promovimos en el Congreso de la Unión la discusión en este tema.

Se equivocan quienes ven en esta reforma una simple reacción a los escándalos y a la coyuntura política. Detrás de esta reforma se encuentra no sólo el primer compromiso de Enrique Peña Nieto, sino la convicción del PRI por transformar al Estado mexicano.

En el Senado de la República aprobamos, el 13 de diciembre de 2013, la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción. A poco más de un año de la aprobación de esta reforma, el debate en torno a la lucha contra la corrupción se ha enriquecido por todas las fuerzas políticas de aquí de este Senado de la República y de la Cámara de Diputados, de numerosos especialistas y de la sociedad civil.

Por ello, la minuta enviada por la Cámara de Diputados es el reflejo de un sólido acuerdo político que gira sobre la urgente necesidad de emprender cambios en el diseño institucional para ofrecerle a los mexicanos gobiernos más eficaces y honestos.

Este día es histórico porque estamos sentando las bases para un México honesto, justo y democrático, un México en el que la corrupción será prevenida mediante vigilancia de las instituciones y los servidores públicos, con la participación de la sociedad, y sancionada ejemplarmente cuando llegue a presentarse.

La reforma constitucional anticorrupción modifica 14 artículos de nuestra Carta Magna, instituye nuevos principios para transformar el poder público y recuperar la confianza ciudadana. Aprobar esta reforma es enviar el mensaje de que tenemos la conciencia y la capacidad para responder a las exigencias y reclamos de una sociedad cansada por la corrupción.

Con la aprobación de esta reforma se abona la correcta implementación de las reformas estructurales que hemos aprobado en lo que va de esta LXII Legislatura, aprobar esta reforma es decirle a los mexicanos que la transformación del país transita necesariamente por el saneamiento de las instituciones y el combate a la corrupción.

En esencia, la reforma consiste en lo siguiente: Constituye un rediseño legislativo para combatir a las prácticas deshonestas de los servidores públicos y mejorar los estándares de desempeño gubernamental.

Representa la voluntad de esfuerzos institucionales para concentrarse en la prevención, detección y sanción que de manera coordinada inhiba los actos de corrupción.

Se crea el Sistema Nacional Anticorrupción como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los niveles de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas

y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos.

Tendrá la capacidad de medir y evaluar el desempeño de los servidores públicos, con base en los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Se crea un comité coordinador que le corresponderá el establecimiento de mecanismos de coordinación con los sistemas locales y emitir recomendaciones a las autoridades para prevenir faltas administrativas y actos de corrupción, entre otras.

También con estas reformas se faculta al Congreso para expedir una ley general que establezca las bases de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción.

Por otra parte, la Auditoría Superior de la Federación se fortalece para hacer más grande la revisión de ejercicio de recursos en el país. La Auditoría podrá revisar en tiempo real los ejercicios fiscales en curso con el objeto de investigar y sancionar oportunamente irregularidades administrativas.

Podrá auditar ejercicios fiscales anteriores para evitar la impunidad de las faltas cometidas por funcionarios en el pasado. Se le amplían facultades para que puedan promover sanciones a los servidores públicos que incurran en irregularidades.

Habrà fiscalización directa de la Auditoría sobre los recursos federales transferidos a entidades federativas y municipios, así como del ejercicio de los recursos provenientes de la deuda pública local, cuando ésta tenga garantía de la Federación en consonancia con la recientemente aprobada reforma en materia de disciplina financiera en entidades y municipios.

La Auditoría también podrá fiscalizar los recursos federales que se destinan y ejerzan a través de fideicomisos, fondos y mandatos, tanto públicos como privados.

El Senado de la República tendrá la facultad de ratificar el nombramiento del Secretario de la Función Pública, con el objetivo de garantizar la imparcialidad de esta importante institución que tiene a su cargo los procesos de control y fiscalización del gobierno federal.

Los titulares de los órganos internos de control serán designados por la Cámara de Diputados, los magistrados del tribunal serán designados por el Presidente de la República y ratificados por este Senado.

Los servidores públicos estarán obligados a presentar no sólo su declaración patrimonial, sino también sus declaraciones de intereses que serán una herramienta para prevenir el tráfico de influencia y el enriquecimiento ilícito de funcionarios a sus familiares y amigos.

En caso de enriquecimiento ilícito de servidores públicos, el Estado mexicano podrá recuperar los bienes productos de la corrupción, a través de la figura de extinción de dominio para disponer de ellos en beneficio de la sociedad.

Compañeras y compañeros: El poder reformador de la Constitución no sólo busca prevenir, combatir y sancionar la corrupción en nuestro país para fortalecer las instituciones conforme a las mejores prácticas internacionales.

Con esta reforma, nuestra Nación contará con las herramientas legales, idóneas, para que los servidores públicos y los particulares no tengan de manera ilegal para sí o para terceros, beneficios de carácter material o ventajas.

Los Senadores del PRI queremos un México de orden, de seguridad, un México sin corrupción y sin impunidad.

La corrupción es un problema general, cuya solución se encuentra en el rediseño de las instituciones del Estado mexicano.

La transformación de México no estaría completa sin una reforma integral, que ataca a la corrupción desde sus raíces. Tanto las reformas de corrupción, como el nuevo marco jurídico en materia de transparencia y acceso a

la información pública, marcará un antes y un después en la forma en que se ejerce el poder público en México, el poder público debe estar al servicio de todos los mexicanos.

Aquí se han mostrado algunos ejemplos, y ya recuerdo que no es escondiendo a un Diputado electo en una cajuela, que haciendo uso del fuero se proteja así, con impunidad, como tampoco a los que vitoreaban en el templete a Abarca, que hoy precisamente se encuentra en la cárcel.

El nuevo modelo anticorrupción es fundamental para acotar la distancia que separa a la ciudadanía de sus representantes políticos, generada por el deterioro de la confianza hacia las instituciones del Estado mexicano.

Los Senadores del PRI coincidimos con el Presidente Enrique Peña Nieto, el combate a la corrupción es una prioridad para el Estado mexicano.

Los Senadores del PRI queremos un México moderno, que garantice que la toma de decisiones gubernamentales no sea vulnerada por intereses privados y siempre anteponga el interés público.

Por todas estas razones, nuestro voto será a favor de esta reforma constitucional anticorrupción y a favor de la reivindicación de la política entendida como el mejor instrumento para generar el bienestar social.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Gracias, Senadora Lilia Merodio.

Saludamos desde esta Mesa Directiva, a un grupo de estudiantes de la carrera de Sociología, de la Facultad de Estudios Superiores de Acatlán, invitados por el Senador Isidro Pedraza.

También se saluda y se da la bienvenida a otro grupo de estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán, invitados por los Senadores de dicha entidad.

Bienvenidos estudiantes a esta sesión de Pleno.

Ha concluido, quiero que me pongan atención los coordinadores, ha concluido la etapa de posicionamientos de grupos parlamentarios, continua la etapa de discusión en lo general.

Les decía a los coordinadores, sobre todo a los Senadores, que ha concluido la etapa de posicionamientos, en el posicionamiento de cada grupo se contienen las razones por las cuales un grupo parlamentario vota a favor o vota en contra, inmediatamente sigue la discusión en lo general, la discusión en lo general es el contraste de ciertos elementos del dictamen.

Por eso se ordena, de acuerdo a nuestro Reglamento, con intervenciones en contra y a favor, de tal suerte que más de dos posiciones en contra o a favor, sin que esté seguida por otra, hace que el debate concluya.

Hoy tenemos registradas 18 intervenciones de Senadoras y Senadores. Una en contra, de don Manuel Bartlett, que ya posicionó en nombre de su grupo, y 17 a favor de Senadoras y Senadores de los distintos grupos parlamentarios, que ya posicionaron a favor, su representante.

Yo entiendo que el interés que provoca participar en este asunto, hace este número tan alzado de interesados en participar, y la Mesa Directiva ha acordado proponerles que todos los que han registrado su participación, se desahogue, pero por un espacio de tres minutos, de lo contrario, tendríamos que aplicar el Reglamento, y sólo escucharemos a don Manuel Bartlett y a dos más a favor, y terminaríamos con el debate y habría la cancelación de muchos Senadores y Senadoras que quieran participar.

¿Les parece que así podamos correr con esta discusión? Quienes estén a favor, favor de levantar la mano.

Sonido en el escaño del Senador Javier Corral.

El Senador Javier Corral Jurado: (Desde su escaño) Desde que esta sesión se inició, yo comuniqué a la Mesa Directiva, por conducto de nuestro Vicepresidente, primero, que se programara mi intervención conforme al Reglamento para razonar mi voto en términos de una reforma constitucional; dos, que se hiciera el anuncio de las reservas correspondientes a esta minuta, seis artículos en total.

Lo que ahora se propone pretende violentar el derecho de un legislador a exponer en la tribuna sus puntos de vista.

No estoy de acuerdo con este procedimiento, señor Presidente.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Permítame, Senador Javier Corral, sin abrir un debate de este tema tan simple.

No estamos intentando violentar el derecho suyo a hacer uso de la tribuna. Razonar el voto no existe en el procedimiento parlamentario, usted lo sabe, es a favor o es en contra, usted puede hacer uso de la palabra, y en el espacio de tiempo que use en tribuna, y que la Mesa Directiva conceda, como siempre lo ha hecho, de manera muy tolerante, hará ese razonamiento de su voto, pero no hay procedimiento de razonar el voto.

Segundo caso, tomamos nota también de las reservas que usted ya anunció, ya están registradas y cuando termine el debate en lo general, y concluyendo las reservas de otros Senadores, por cierto, del PRD, que tienen artículos reservados y el Partido Acción Nacional y de otros que hubiere, se desahogarán en el capítulo correspondiente, Senador Corral, ¿le parece?

Empezamos, el Senador don Manuel Bartlett Díaz, para hablar en lo general, en contra, por tres minutos.

Sonido en el escaño del Senador Pedraza.

El Senador Isidro Pedraza Chávez: (Desde su escaño) Quiero manifestar que antes, incluso ni siquiera se votó el procedimiento, nada más se preguntó que iba a ser el procedimiento y ya se está imponiendo.

Entonces, yo creo que frivoliza la conclusión de este debate el que se den tres minutos a una intervención.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: No escucho lo que usted está diciendo.

El Senador Isidro Pedraza Chávez: (Desde su escaño) Se frivoliza el debate, al solamente darnos tres minutos para una intervención. Si lo que tienen es prisa y huyen la obligación legislativa de estar aquí para discutir un dictamen, bueno, pues manifiéstelo así, y con gusto nos retiramos, y si hay que votar, pues pasamos a la votación y nos evitamos la discusión.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Cada Senador o Senadora tiene el derecho de estar o no estar, Senador Pedraza, y aquí no se frivoliza absolutamente nada, se aplica el Reglamento, y si aplicáramos el Reglamento, sería solamente uno a favor y dos en contra, si aplicáramos el Reglamento, y no es porque tengamos prisa de irnos o quedarnos, estamos generando y anunciamos un proceso para que todos participen sin que tengamos que cancelar y aplicar el procedimiento, y si lo votamos o si aplicamos el Reglamento a rajatabla, y en ese caso, solamente es uno en contra y dos a favor.

Me explico, pero nadie está huyendo de sus atribuciones, por el contrario, estamos todos presentes y con mucho interés.

Sonido en el escaño del Senador Mayans.

El Senador Fernando Enrique Mayans Canabal: (Desde su escaño) Señor Presidente, considero que tres minutos para hablar de un tema fundamental, prácticamente es medio prehispánico, digo, 3 minutos por legislador, es mejor no hablar nada, señor Presidente.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: A ver, Senador Mayans.

¿Aplicamos el Reglamento, entonces?

El Senador Fernando Enrique Mayans Canabal: (Desde su escaño) Señor Presidente, hay que ser pragmáticos. Necesitamos discutir este tema a fondo, aunque nos tardemos hasta la noche, si es necesario.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Por eso, Senador Mayans.

Afortunadamente somos un Senado muy plural y que tenemos reglas. Somos tolerantes siempre en las intervenciones, lo hemos sido con usted, sobre todo.

Entonces, vamos a esperar a que intervenga usted, por favor, Senador.

El Senador Fernando Enrique Mayans Canabal: (Desde su escaño) Con todo respeto. ¿3 minutos?

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Por eso, Senador, seremos tolerantes con todos, incluyendo con usted, de verdad que sí.

¿Sí me entiende usted, por favor? ¿No?

El Senador Fernando Enrique Mayans Canabal: (Desde su escaño) Correcto, señor Presidente.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Adelante, don Manuel.

El Senador Manuel Bartlett Díaz: Es obvio que el PRI está defraudando al pueblo de México con esta batea de babas, pues no quiere discutir, y esa ha sido una de las características de este Senado: ¡No discutir!

¡Vamos a guardar silencio porque en el debate surgen las ideas y surgen las inconsistencias! Bueno, esa ha sido su regla.

Ustedes lo que hacen es aplazar las ideas a través de los medios de comunicación y del dinero, comprando voluntades para que no haya expresión en este país, ni haya libertad de expresión, como se hace desde aquí, de la Cámara de Senadores y desde el Poder Ejecutivo Federal. Es lo que quieren, silencio.

Yo les puedo hacer rápidamente un resumen de quienes presentaron las posiciones de los partidos, y ninguno está de acuerdo en que esta minuta o que este dictamen sirve para el propósito.

Unos decían: "Que sí, que es un comienzo, que es el principio, que fija las bases de la reestructuración de la República, de la renovación moral de todos los mexicanos, del cambio de corazón de todos los funcionarios", pero no está esto, no está esto.

Aquí, esta linda Senadora nos metió 10 puntos que faltan, 10 puntos, aquí también, otros tantos puntos, entre ellos el más importante, que no se toca al Presidente de la República, que es el que ejerce la corrupción desde la cúspide hasta abajo, ese es el punto de partido. Por eso digo yo que no se debe de aprobar esta mentira.

Toco algunos puntos rápidamente de los defectos de este supuesto proyecto maravilloso que se hace con la participación de la sociedad civil.

Ya vimos quienes son, la lista de la sociedad civil son puros consultores, verdad, que están bien remunerados y que piensan igual, es que también están vinculados al Presidente de la República, los oímos en el foro cuando vinieron a decir:

¡Por favor, no le quiten una coma, no vaya a ser que regrese a la Cámara de Diputados; no vaya a ser que regrese, necesitamos sacarla ya! Con lo cual van anulando siempre, van anulando la relación de Cámara Revisora y Cámara de Origen.

¡Ya se acabó!

¡Hay que aprobar, porque si no, no sale nunca! ¿Verdad?

No, no hay que aprobar, no hay que aprobar esta mentira. Se lo comento a Ríos Piter, que me expresó que no está de acuerdo con que no se apruebe.

No estoy de acuerdo, porque es una engañifa, y lo saben bien, que va a ser manejada por los medios de comunicación como la gran resolución del primer corrupto del país, de que ya resolvió la corrupción en México, con esta batea de babas que es este sistema, que no es más que lo mismo.

Algunas fallas. No procede de manera amplia la extinción de dominio por delitos y faltas graves, sino sólo por enriquecimiento ilícito. Debería de proceder en todos los casos, por las riquezas mal habidas y todo lo demás.

Los órganos internos de control que tanto presumen, que prevé el dictamen, serán controlados por los tres partidos, como lo han hecho en todo momento.

El diseño del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, no augura independencia e imparcialidad, estarán detrás de él, el Titular del Ejecutivo que hace los nombramientos y las cúpulas de los tres partidos.

Las auditorías al desempeño sólo dan lugar a recomendaciones, no a responsabilidades.

La Auditoría Superior de la Federación, si bien recibe nuevas funciones, importantes, que estamos peleando hace años y se había negado, sí, nada más que sigue dependiente de la Cámara de Diputados; y la Cámara de Diputados ha sido ciega y sorda frente a todo lo que ha presentado en esto la Auditoría Superior, sigue ahí metido, no ha servido para nada el control de la Cámara de Diputados de todo el trabajo de la Auditoría Superior, sigue dominada, sigue sometida a la Cámara de Diputados.

Las declaraciones patrimoniales y de intereses no son públicas; el Presidente sigue intocable, insisto, no es susceptible a responsabilidad administrativa, y el artículo 108, tanto el vigente como el propuesto, lo forran de impunidad.

Aquí se dice: "Vamos a pedir que rápidamente resolvamos este problema".

"Vamos a exigir, señor Presidente, exija usted que se dictamine una iniciativa que le quite al Presidente esa impunidad".

Y ustedes creen que van a creer en nosotros, si no lo tuvieron aquí. Si aquí no les hicieron caso cuando era la base del gran sistema de anticorrupción, ahora sí lo vamos a quitar después, es un pendiente que está ahí, que no sé por qué se hacen guajes.

"Es que sí hay voluntad política", vamos, la voluntad política es un eufemismo de la voluntad, lo mismo la del Presidente de la República, que es al que van y le consultan:

"Oiga usted, no, todo menos eso" ¿Verdad?

Vamos a sacar todas esas reformas, pero ¿cuándo van a aprobar eso? Pues nunca, hombre, es hacerse guajes, de decir: sí, ahorita que vamos a pedir que se quite el fuero, pues si no pudieron aquí, no van a poder allá.

El Poder Judicial, fíjense ustedes, también tiene un tratamiento privilegiado, pero esto no se dice, no forma parte del Sistema Nacional de Anticorrupción.

El Poder Judicial va a quedar con su propio cuerpo, que es el Consejo de la Judicatura, que es el que va a analizar las fallas.

Y el Poder Judicial es un enorme poder, enorme poder, con muchísimos recursos públicos, que no lo van a poder vigilar aquí, nepotismo brutal; es una estructura que requiere revisión.

Una de las quejas de la corrupción es que no sirve el Poder Judicial.

¡Ah, pues aquí lo dejamos sin tocarlo también!

Ellos solitos, ellos solitos, o en su Consejo de la Judicatura, que son los mismos, la Suprema Corte, la Presidenta y el Presidente, y el Consejo de la Judicatura, pues faltaba más.

Entonces, el Poder Judicial no está en este sistema que transformará el corazón de los mexicanos.

El Comité Coordinador del Sistema Nacional, pues esa es una estructura que no da cabida a los estados y municipios.

Ya aquí, ya el Congreso ya echo afuera el federalismo, ya no existe el federalismo. Entonces, no hay corrupción, claro, no hay corrupción.

El Comité Coordinador, que es la gran transformación, porque saben ustedes que son los mismos exactamente, los mismos organismos e instituciones, con algunos avances, dicen, pero va a transformarse todo este aparato, que no ha hecho nada y que ha sido la causa de la corrupción por su inactividad, ese se va a transformar por obra de magia.

Yo oía a los expertos éstos que: "Al haber un comité coordinador, y que va a coordinar a todos estos organismos, pues va a haber un cambio radical".

¿Cuál es el cambio radical? Si además no son vinculantes sus recomendaciones.

El paso de prescripción en la materia es de 7 años. ¿Por qué no de 10?

El Sistema Nacional de Anticorrupción es antifederalista. El dictamen no precisa cuáles son los delitos, fíjense, esta transformación del país no define cuáles son los delitos, no define cuáles son las responsabilidades administrativas, aunque todos reconocen que eso está trunco y no ha servido para nada, entonces no tiene pies.

Vamos a esperar a que vengan las reformas legales para que esto se defina. No tiene bases, ni en el derecho penal ni en el administrativo.

El dictamen no alude a los conflictos de interés.

¡Ah! ¿Se acuerdan de la Casa Blanca y los conflictos de interés, y el gran secretario revivido, porque ya había Peña Nieto, en su iniciativa, acabado con la Contraloría o Secretaría de no sé qué, después?

Ahora la revive para decirle: "Señor Secretario, y lo nombra ahí, usted tiene que averiguar si yo cometí un acto de conflicto de intereses, pero yo le quiero decir a usted, señor Secretario, como le dije, que no lo cometí, eh, vaya usted y averigüe", bueno, sigue sin averiguar.

El noble secretario, brillante secretario, que salió de quién sabe dónde lo tenían escondido y lo ponen a dirigir, y busque usted y defina usted el conflicto de intereses.

El conflicto de intereses está en toda la legislación del mundo, hombre. En la legislación francesa, en la alemana, en todos lados. No tiene que buscar mucho. Yo lo ayudo, nada más que no vino a la reunión, mandó al subsecretario y no fue a que le dijéramos: Oiga usted, qué pasó con el conflicto de intereses.

¿Por qué no se regula el conflicto de intereses?

Entonces, el Presidente, pues hizo bien en comprar la Casa Blanca y todo lo que se le dé la gana, verdad.

De manera que es una simulación. No se ha resuelto nada.

¿Saben ustedes cómo se nombra a todos los que van a participar en eso?

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Don Manuel.

El Senador Manuel Bartlett Díaz: Termino, señor Presidente.

Si no diciéndoles la verdad y señalándolos por nombre y apellidos, se animan a discutir, porque los regañan allá, ya está arreglado todo lo que va a salir en los medios, para qué discuten, se ríen, encantados, verdad.

Hay que hacer unas, cuánto se gastan en eso, verdad, que eso es corrupción, además.

El Tribunal de Justicia Administrativa es nombrado por el Presidente. Y claro, la obsecuencia del Estado, de aquí de este Senado.

La Auditoría Superior igual.

Los titulares de los órganos internos de control, que son un gran avance, antes eran los que mandaba el Secretario de la Contraloría, verdad, es igual, lo va a nombrar la Cámara de Diputados. Ya ven que es lo que nombran, unos para acá y otros para allá.

El Fiscal Anticorrupción, esa gran figura, verdad, no es, no es autónomo, es nombrado por el Procurador de la República, que ya vimos lo nombraron.

El Sistema Nacional Anticorrupción se integra con los titulares de organismos e instituciones que ahí estaban.

Y en el debate que se tuvo ahí o en el foro este que hubo. Este que fue Consejero del IFE, Presidente del IFE, dijo: Bueno, si cada una de estas instituciones, lo dijo él, uno de los autores, hubieran funcionado, no estaría la corrupción como está.

Porque ni la Auditoría Superior logra pasar sus recomendaciones. Ni el tribunal encontró a nadie, ni ninguno de éstos funcionó, y por eso estamos hundidos en la corrupción.

¿Saben ustedes por qué? Porque todos son empleados del Presidente de la República.

Como lo son ustedes, Senadores de la República, son empleados del Presidente. Y el Presidente es ahí la madre de todas las corrupciones. Todo el sistema está viciado, de ahí a abajo.

Y no lo van a votar a favor nunca, señor Senador Encinas, se lo aseguro, con todo el respeto y admiración que le tengo.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Gracias, don Manuel Bartlett.

En uso de la palabra la Senadora Angélica de la Peña Gómez, del Grupo Parlamentario del PRD, para hablar a favor del dictamen.

La Senadora Angélica de la Peña Gómez: Gracias, señor Presidente, con su venia.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental, levantada por INEGI, en el 2013, el 83 por ciento de la población considera que las prácticas de corrupción son muy frecuentes en el país.

El 89.7 por ciento de la población considera que la policía es corrupta. Seguido, por cierto, por los partidos políticos y el Ministerio Público.

Más del 77 por ciento de la población enfrentó barreras para sus trámites en el último año. Mientras que el 47.7 por ciento no recibió información adecuada para acceder a los servicios públicos.

Asimismo, más del 50 por ciento de las y los mexicanos, cree que está bien desobedecer la ley, cuando se piensa que la ley está mal o cuando el sistema legal falla.

De acuerdo a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, conocida como Convención de Mérida, la corrupción es una plaga insidiosa que tiene un amplio espectro de consecuencias corrosivas para la sociedad.

Socava la democracia y el estado de derecho, da pie a violaciones a los derechos humanos, distorsiona los mercados, menoscaba la calidad de vida y permite el florecimiento de la delincuencia organizada, el terrorismo y otras amenazas a la seguridad humana.

Senadoras y Senadores: La sociedad nos demanda remontar la grave crisis de credibilidad de las instituciones, cierto.

También nos demanda erradicar esta práctica permisiva y creemos, en el Grupo Parlamentario del PRD, que si bien faltan, como aquí lo han expresado los compañeros Senadores del grupo parlamentario anterior, faltan muchas cuestiones importantes en esta reforma que hoy estamos discutiendo, es un pequeño paso que es necesario, así lo hemos valorado, aprobar.

No voy a enumerar la gran cantidad de situaciones que ya el Senador Ríos Piter y el Senador Encina mencionaron, pero estamos frente a una situación muy compleja.

Ya vemos, incluso, partidos políticos que están usando el Sistema Nacional Anticorrupción en sus campañas, como si fuera solamente una iniciativa de un solo grupo parlamentario. Y como aquí bien se dijo, es un esfuerzo de todos los grupos parlamentarios, que ciertamente tendría que motivarnos a reconocer los pequeños avances.

Sin embargo, aún cuando hay críticas muy puntuales a este dictamen, que viene como minuta de la Cámara de Diputados, nuestro grupo insistirá en que también se aprueben otras reformas que permitan contribuir en serio a eliminar el fuero. Eliminar el abuso de poder que se da a través de los privilegios, que consideramos deben modificarse, desde un marco jurídico puntual, que pueda exigirse judicialmente y que pueda delinear las políticas de las acciones gubernamentales.

Primeramente, es necesario concluir el procedimiento, de que este Senado de la República inició, por ejemplo, para nombrar al Fiscal de Anticorrupción. En ello, las reformas también al título décimo del Código Penal, relativo a los delitos cometidos por servidores públicos.

Asimismo, consideramos que es necesario eliminar la cláusula constitucional que establece que el Presidente, durante el tiempo que dure su encargo, no solamente como ya había mencionado, goza de fuero y solamente puede ser reconsiderado, puede ser removido por traición a la Patria y otros delitos graves del fuero común, pues también nos parece verdaderamente pernicioso que sigan recibiendo, cuando ya está en calidad de ex presidente, todos los recursos que recibe del Erario Público, al igual que los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Eliminar, por lo tanto, esta figura del arraigo, que ha sido un límite, que no pudo lograr el consenso para abordar en serio en esta discusión que se dio en la Cámara de Diputados, y que hoy, por los tiempos, estamos obligados en el Senado a dictaminar, pues ciertamente sigue siendo un impedimento para que funcionarios, servidores públicos y representantes de elección popular puedan ser objetos de sanción, ante la eventual comisión de un delito o algún acto de corrupción.

Simplemente, por obviedad del tiempo, es necesario que sigamos insistiendo que estos compromisos que siguen estando pendientes, debemos darnos la oportunidad, de ciertamente corresponder a las exigencias y a los reclamos que la sociedad nos hace para poder dejar de seguir manteniendo algunos elementos, como el fuero, como cuestiones intocables.

No son, de ninguna manera, cuestiones que caractericen a un Estado democrático, a un estado de derecho.

Es cuanto.

Gracias, por su atención.

**PRESIDENCIA
JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES**

DEL

SENADOR

El Presidente Senador José Rosas Aispuro Torres: Gracias, Senadora Angélica de la Peña Gómez.

A continuación, se le concede el uso de la palabra al Senador Fernando Torres Graciano, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para hablar en pro del dictamen.

El Senador Fernando Torres Graciano: Gracias, señor Presidente.

Sin duda que el día de hoy estamos dando un gran avance en este tema de combate a la corrupción.

Ya se ha dicho aquí, y yo comparto con quienes han criticado y han hecho señalamientos al contenido de este dictamen, pero, sin embargo, también es cierto que tiene cosas muy positivas.

Quizá la ausencia está en las sanciones de carácter penal, que ya habremos de discutir; pero desde el punto de vista, de la sanción administrativa, no podemos dejar de reconocer que es un primer avance, que trae cosas positivas y que, sin duda, permitirá avanzar en el combate a la corrupción.

La corrupción ha sido, y es, un fenómeno no exclusivo de México, es un fenómeno que ha venido afectando a todas las naciones en el concierto mundial. Repercute y tiene un efecto en las economías de los países, socava la legitimidad de las instituciones, pero también afecta a la aplicación de la justicia, afecta a la posibilidad del desarrollo integral de los pueblos, a la moral pública y, sin duda, que no es, de ninguna manera, la posibilidad de avanzar en las instituciones democráticas si no vamos acompañados de la mano de un combate real a la corrupción.

Yo creo que lo que hoy vamos a aprobar, de la mano con la nueva Ley de Transparencia y de Acceso a la Información, serán dos instrumentos muy importantes, dos instrumentos de avanzada que cualquier democracia debe de tener, y que en el caso de México nos tardamos mucho en poderlo materializar.

En el Índice de Percepción de la Corrupción de 2014, elaborado por Transparencia Internacional, México ocupa el deshonroso lugar del 103 de 175 países evaluados, donde el 1 es el mejor evaluado y el 175 el peor, y creo que esto es un tema que teníamos que atender y que nos habíamos tardado.

La corrupción tiene un costo muy alto en México, el Observatorio Económico "México, ¿cómo vamos?", calculó que en el 2014, la corrupción le costó al país 341 millones de pesos al año, a precios actuales, por lo que se generó una pérdida del 2 por ciento del Producto Interno Bruto, el nivel de corrupción presentó el 15 por ciento de la inversión pública.

Por eso es que para Acción Nacional fue fundamental avanzar en esta propuesta que, además, en su momento no fue exclusiva de Acción Nacional, y que ha habido un gran trabajo de todos los grupos parlamentarios. Se trabajó al interior de los propios grupos y después entre las bancadas para tratar de llegar a un consenso respecto al cuál sería el mecanismo, y hoy tenemos este Sistema Nacional Anticorrupción.

Algunos de los puntos que ya se han comentado aquí, y que son fundamentales, es el tema de esta coordinación que se va a dar en el comité que establecerá los lineamientos, las políticas públicas de prevención, de sanción, de fiscalización, de coordinación entre sí, para poder hacer realidad y efectivo, sobre todo, el combate a la corrupción.

Es importante resaltar la participación de la ciudadanía en un comité integrado por ciudadanos, que se coordinará con el Comité de Combate a la Corrupción.

No olvidarnos cómo construimos juntos la reforma educativa, cómo antes de llegar a ella, la reforma laboral, que era un pendiente que se nos quedó, esta Legislatura la aprobó. Reforma hacendaria y fiscal, reforma energética, nuevas reglas en la participación política en un nuevo Reglamento, una nueva ley que nos permite una mayor apertura y vigilancia de los comicios electorales y la equidad de género en la participación de la mujer; la Ley General para los Niños y las Niñas, entre otras. Nuevas reglas que están pendientes en el punto de vista jurídico y penal.

Pero lo que hoy discutimos es lo que también la sociedad reclama y espera, nuestra sociedad, la que nos brindó la confianza y la que hoy espera que este Sistema Nacional Anticorrupción, estas nuevas reglas sobre este cáncer que lacera a nuestra sociedad, puedan funcionar para bien del México que hoy vivimos y del que pretendemos heredar a las nuevas generaciones.

Hoy construimos una Ley Anticorrupción, es cierto, con imperfecciones, pero, a fin de cuentas, ¿qué, no es el Legislativo quien puede seguir aplicando la posibilidad de ir reformando acuerdos y leyes para ir perfeccionándolas éstas y le sirvan mejor a la sociedad?

Sin duda, habrá que aplaudir el esfuerzo de todos los grupos parlamentarios, de todas las organizaciones civiles, no gubernamentales y políticas, que aportaron la parte que les toca para que esta ley funcione.

Tengamos confianza en que los organismo que habremos de crear, que este Sistema Nacional de Anticorrupción y los ciudadanos, que se habrán de incorporar a ser vigilantes celosos de la aplicación de esta ley, lo hagan con alto sentido de responsabilidad.

Creo que el trabajo de esta Legislatura está siendo evaluado y analizado por la sociedad, más allá del proceso electoral que hoy se vive; más allá de la incitación al ciudadano a que vaya y que deposite la confianza con su voto a los partidos políticos que participan, y a los candidatos independientes que por primera vez están sujetos al escrutinio, creo que vale la pena que demos este paso ante una sociedad agraviada de ejemplos mil que se han mencionado aquí, y que, sin duda, tampoco esto va a ser la solución para que se abata finalmente la corrupción.

Habrà que cambiar el modelo, sí; habrá que dejar de ser el país donde no pasa nada para empezar a funcionar y estar metiendo a los irresponsables, a los que hagan mal uso de los recursos públicos del pueblo, que vayan a donde deben de ir: a cumplir penalmente una condena.

Ejemplos, repito, hay muchos, de todos los partidos y de todos los colores, a fin de cuentas esta historia no termina aquí, vayamos siendo positivos, vayamos aportando esta parte que hoy le toca al Legislativo para sacar adelante esta Ley Anticorrupción y poder darle esta ventaja al gobierno y al pueblo de México de que por fin, después de tantas cosas nos atrevimos a dar estos pasos.

Nuestra bancada, el Partido Revolucionario Institucional, va en pro de esta ley, porque la hemos construido juntos, porque vale la pena por México y la habremos de aprobar este día.

Muchas gracias, señor Presidente.

El Presidente Senador José Rosas Aispuro Torres: Gracias, Senador Daniel Amador Gaxiola.

A continuación, se le concede el uso de la palabra al Senador Zoé Robledo Aburto, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para hablar a favor del dictamen.

El Senador Zoé Robledo Aburto: Muchas gracias, Senador Presidente.

Déjenme empezar esta intervención, citando a un personaje norteamericano que en 1931 dijo lo siguiente: "...Debemos mantener esta nación íntegra, a salvo y libre de la corrupción, hoy en día la gente no respeta nada, antes poníamos en un pedestal la virtud, el honor, la verdad y la ley, hoy la corrupción se pavonea en la vida diaria, es la nueva ley, la única que se respeta y está acabando con este país...".

¿Quién es este personaje que en 1931, en los Estados Unidos de América, dijo estas líneas?

Quizá pueden imaginarse que el entonces presidente Roosevelt o que fue Martin Luther King, pues no, compañeras y compañeros, no fue un político ni un intelectual ni un líder religioso, fue un mafioso, fue Al Capone, quizá el más famoso de la historia, quien en una entrevista dijo estas palabras.

¿Por qué podía Al Capone hablar con este cinismo sobre lo mala que es la corrupción? Porque hablar mal de la corrupción es muy fácil, porque aquí podemos todos llenarnos la boca criticando la corrupción y diciendo que es el gran problema de nuestro país, pero eso no es suficiente y no engañamos absolutamente a nadie.

Lo fácil es hablar, subir a la tribuna y decir que estamos comprometidos.

Lo difícil es tomar acción, acciones políticas muy concretas; ir en sentido contrario al sentido común que la clase política en nuestro país ha tenido durante muchos años y que la fue llenando de estos privilegios como son la opacidad, las declaraciones patrimoniales y el manto de protección que significa el fuero.

Hace una semana, seguramente muchos de ustedes vieron en varios periódicos de nuestro país una nota que decía: "Especialistas piden al Senado aprobar sin cambios la minuta anticorrupción".

Y el mensaje que vinieron a dar muchos especialistas, todos ellos muy reconocidos, era: no le enmienden, no la mejoren, déjenla como está, no le muevan ni una coma.

Pero no nos confundamos, no lo dijeron porque la minuta sea perfecta; no lo dijeron porque la minuta sea buena. Es muestra de algo mucho más profundo, y algo mucho más grave que tener una ley perfectible; es la expresión de la enorme desconfianza hacia los políticos, y en particular hacia nosotros, los legisladores. Porque hoy vivimos la más grave crisis de credibilidad y confianza que ha tenido cualquier generación en las épocas recientes de nuestro país.

Pareciera entonces un falso dilema que si no se aprueba así, pues no sale, y tienen toda la razón, es una premisa que no se debería de permitir y mucho menos usar este argumento para decir que es una reforma completa.

El reclamo de aprobémosla como está, es una prueba más de cómo la sociedad, con un escepticismo totalmente justificado ve inviable la posibilidad de que sus representantes mejoren y después aprueben una buena ley, porque para ellos una cosa es excluyente de la otra.

Nos piden en un gatopardismo de resignación que no cambiemos nada para ver si así algo cambia, y ahí me parece que hay un problema que deberíamos de reflexionar con mucho más profundidad.

Y aquí también tendremos que reflexionar sobre una responsabilidad que tenemos como políticos; el ánimo democrático de un país se sustenta siempre en la confianza hacia los representantes, y esta confianza a su vez no puede coexistir con la corrupción de representantes ni de representados.

Ya lo decía, hace unos días, Ray Fisman, de la Universidad de Columbia, que sugiere que justamente el éxito de la lucha contra la corrupción radica en la combinación de sanciones legales con incentivos económicos que generen su rechazo moral, político y social.

Yo sí creo que esta ley apunta en esa dirección, pero solamente apunta en esa dirección, no creo que no haya que cambiarle ni una coma, es más, creo que varios temas están ausentes e incompletos, y se los voy avanzando, para eso he presentado reservas en varios temas.

Uno, responsabilidad penal de las empresas o compliance, es decir, que se castigue al corrupto, pero también se desincentive al corruptor.

Segundo, unidades financieras, porque todo Sistema Nacional Anticorrupción que no plantee una estructura nacional coordinada y con capacidad técnica que pueda auditar empresas y partidos políticos es simplemente una simulación.

Y tercero, que para eso quería yo preguntarle al Senador Torres Graciano, que desafortunadamente vino, dio su discurso y se fue, una cosa muy particular, el "#3d3", no es una moda electoral, que no se confundan; puede ser una moda electoral para algunos candidatos que están haciendo uso de ella para sus elecciones, pero no es esa la intención ni de Transparencia Mexicana, ni de los legisladores que nos hemos sumado.

Plantea que los servidores presenten su declaración patrimonial y de intereses, pero que la publiquen, y la reforma que estamos a punto de aprobar no obliga a ningún candidato o legislador o funcionario público a publicar estas declaraciones.

El Senador Torres Graciano dijo algo aquí que es falso, dijo que ya con la ley vamos a poder, bueno, van a tener los mexicanos acceso a las declaraciones patrimoniales y de interés, eso no es así, y hay que reconocerlo, y hay que decirlo para poder modificarlo de inmediato.

Por eso me parece que lo que no se puede hacer es tener como bandera la anticorrupción, y como método político de campaña la corrupción, y eso está pasando en muchos procesos electorales a todo lo largo y ancho de nuestro país.

Y finalmente el asunto del fuero. El Sistema Nacional Anticorrupción que se establece en la Constitución no puede estar completo si mantiene paralelamente un incentivo constitucional para la impunidad, que es el fuero.

Por eso el llamado, compañeras y compañeros, es a que aprobemos el dictamen en lo general, pero también a que modifiquemos el dictamen, eso sí, que hagamos un compromiso público de hacerlo y después aprobarlo en esta misma Legislatura, quedan cuatro sesiones que son perfectamente suficientes para hacerlo; de otra manera me parece que estaremos mandando un mal mensaje, un mensaje equivocado a la sociedad, que los políticos mexicanos no hemos tomado aún la decisión de acabar con la corrupción hasta que llega a nuestro predio, a nuestra cancha, que cuando se trata de deshacernos de los privilegios que representan el fuero y la opacidad de las declaraciones patrimoniales de interés, ahí, ahí topó el asunto y nuestra convicción democrática; no es cierto que sea un tema cultural, no es cierto que no tengamos remedio; la corrupción es un problema de primer orden ético, jurídico, político y hasta de productividad económica, por eso hay que hacer lo necesario para cambiar el caldo de cultivo en la que florece. En ese sentido presentaré mis reservas y los invito a que reflexionemos en cada una de ellas.

Es cuanto, muchas gracias.

**PRESIDENCIA
ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ**

DEL

SENADOR

El Presidente Senador Arturo Zamora Jiménez: Muchas gracias.

El Senador Bartlett desea hacer uso de la palabra desde el escaño, ¿con qué objeto?

El Senador Manuel Bartlett Díaz: (Desde su escaño) No hay quórum; rectifique usted el quórum, se aburrieron ya, se aburrieron ya de lo mismo.

El Presidente Senador Arturo Zamora Jiménez: Desde la perspectiva de esta Presidencia, hay quórum suficiente.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Laura Angélica Rojas Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Senadora Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, señor Presidente. Compañeros Senadores, compañeras Senadoras.

Ya se ha dicho aquí ampliamente que la corrupción se ha convertido en el mayor problema de México y que es la causa de muchos otros problemas públicos.

Y el diseño institucional para combatir este mal es como un rompecabezas, cuyas piezas deben embonar perfectamente a efecto de garantizar su eficacia.

Lo que hay hasta el día de hoy, en este campo, son varias instituciones que han trabajado de manera descoordinada, haciendo prácticamente imposible la prevención, la investigación y la sanción de actos de corrupción; es decir, lo que tenemos son piezas de un rompecabezas que no han logrado conjuntarse armónicamente.

Y eso es lo primero que atiende la reforma, la minuta que estamos discutiendo el día de hoy, la creación de un verdadero sistema entendido como un mecanismo de coordinación y complementariedad de las distintas instituciones que hoy día combaten la corrupción. He escuchado en esta tribuna que la reforma, que esta minuta, se quedó corta, que no es suficiente, que de nada va a servir o que de poco va a servir si es que no va complementada con una serie de reformas que también se han mencionado.

Y estoy parcialmente de acuerdo, ciertamente hay que revisar el tema del fuero y otras cosas que se han dicho aquí.

Sin embargo, no estoy de acuerdo con quienes vienen a minimizar en esta tribuna la reforma, o con quienes han dicho, como hemos escuchado con quien me antecedió en el uso de la palabra, que los expertos en las audiencias públicas pidieron que no se modificara la minuta por miedo a que no se aprobara.

Y quiero recordar lo que algunos de ellos dijeron.

Mauricio Merino: "Nunca antes hubo una reforma tan ambiciosa para cambiar, así sea poco a poco, las rutinas de apropiación ilegítima de los recursos públicos del país".

El doctor López Ayllón del CIDE: "La minuta que examinamos tiene, en mi opinión, varias virtudes", y empieza a desarrollar las virtudes, no las voy a repetir, pero empezó a desarrollar una serie de virtudes que él considera de la minuta.

El Magistrado Manuel Hallivis: "Que la reforma constitucional, que están ustedes discutiendo, representa una muy buena base".

También el mismo Magistrado, "señores Senadores, están ustedes en la dirección correcta".

Y el Auditor Superior de la Federación: "La Auditoría Superior de la Federación apoya el establecimiento del Sistema Nacional Anticorrupción, que en sus términos actuales cuenta con la potencialidad para generar una articulación adecuada entre los organismos que tienen la responsabilidad de velar por la mejor de la transparencia, la rendición de cuentas y la honestidad, etcétera".

Traje a la tribuna estos dichos de los expertos a quienes hemos escuchado para recordar que la reforma en sí misma es una reforma muy valiosa, que de ninguna manera en lo que compete a la propia reforma, lo que buscó reformar se queda corta, y que no estoy de acuerdo con los Senadores que están minimizando esta reforma e incluso minimizando nuestro propio trabajo.

El segundo punto que atiende esta reforma, además del sistema, es la disfuncionalidad e ineficacia de las instituciones que en materia de combate a la corrupción existen hasta ahora a través de una transformación profunda que harán que éstas puedan verdaderamente cumplir con sus objetivos.

De manera destacada, y como ya se ha comentado anteriormente, hay que recordar el nuevo y mejor esquema de fiscalización de recursos públicos, que incluso abarcará los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, así como la inclusión de los particulares como sujetos de sanción por actos de corrupción, pudiendo ser multados o incluso inhabilitados para participar en futuras licitaciones u obligados a resarcir daños causados a la hacienda pública.

Por supuesto, hay que destacar a figura de extinción de dominio para el caso de enriquecimiento ilícito y la obligación de todos los funcionarios públicos de presentar su declaración de intereses.

La ratificación del Secretario de la Función Pública, por parte el Senado, es otro elemento fundamental.

Y el tercer gran aspecto relevante de esta reforma es que el sistema se replicará a nivel local y tanto las bases, principios y procedimientos derivados de ésta, deberán de estar contenidos en una ley general que garantizará que el combate a la corrupción se haga bajo los mismos estándares en todo el país.

Quiero finalizar mi intervención, esta tarde, reconociendo, sí, que esta es una reforma muy importante, que ésta es una gran reforma, pero que, en efecto, hay que considerarla como una gran primera reforma, una gran primera reforma en el camino de tomarnos en serio el combate a la corrupción, y para lo cual hay que, en efecto, hacer una serie de reformas complementarias, sí, insisto, sin minimizar lo que el día de hoy estaremos aprobando, espero, en un momento más.

Por supuesto, yo quiero insistir en que la declaración de intereses debe de ser público, igual que la declaración patrimonial para los funcionarios electos, pero también para los candidatos, este es un asunto que no se toca en esta reforma, pero que es importante revisar para que desde la etapa de la candidatura sepamos exactamente qué intereses hay alrededor de la gente que está buscando un cargo de elección popular.

Los gastos en comunicación social que realizan todos los entes públicos deben de revisarse y reducirse sustancialmente, por supuesto insistir en la eliminación del fuero para todos, y en la revisión del fuero para el Presidente de la República.

Finalmente, hay una última reflexión, es que debemos de repensar el modelo de campañas políticas, un modelo que ayude a que quienes llegan a ocupar un cargo de elección no lleguen con un costal de compromisos en la espalda, necesitamos un modelo de campañas que ayude a que los funcionarios electos tengan las manos libres para poder hacer bien su trabajo.

Para empezar a trabajar en estas reformas no es necesario esperar a que esta reforma sea aprobada por las 17 legislaturas de los estados que son necesarias, sino que podemos, desde ya, empezar a trabajar en varias de estas reformas en legislación secundaria, y a eso los invito.

Quiero, finalmente, hacer una propuesta formal a la Mesa Directiva y a la Junta de Coordinación Política, para que se pueda crear un grupo multipartidista, plural, bajo el mandato del Pleno, para que durante el receso podamos estar trabajando esta serie de iniciativas, porque no podemos seguir deteniendo el trabajo en esta materia.

Es cuanto, señor Presidente.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Arturo Zamora Jiménez: Gracias a usted, señora Senadora.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Diva Hadamira Gastélum Bajo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Senadora Diva Hadamira Gastélum Bajo: Muchas gracias, señor Presidente. Muchas gracias, compañeros, compañeras.

La reforma constitucional que hoy tenemos a la consideración es un hecho histórico, si nos gusta qué bueno, y si no, también. Ponerse de acuerdo las fuerzas políticas del país no es nada fácil y no solamente hoy hay un dictamen donde aparecen todas las fuerzas del Senado de la República, sino ya hay un antecedente al respecto.

Mucho se ha dicho de la corrupción, y se ha dicho que promueve la delincuencia, que es endémica, pero me parece que el discurso lo tenemos que cambiar, porque de repente yo escucho como que es una guerra de buenos y malos, y una lucha de lodo, es mucho lodo lo que se viene a decir aquí, y me parece que solamente se apunta un dedo, pero cuatro apuntan a muchas fuerzas políticas de este país.

El tema está en la mesa, no le podemos dar la vuelta, la sociedad está exigiendo fuertemente que el tema anticorrupción sea prioritario en la vida de este país.

Y la lucha contra la corrupción, aunque aquí se viene y se dice que no se partidiza, se hace una lista enorme de otros partidos, pero yo pedí así nada más, me metí a Google, y puse amarillos y azules. ¡No, hombre! Pasaríamos horas, familiares incómodos, encajuelados, extesoreros en la cárcel, gente detenida, echándole la culpa a otros de responsabilidades primarias que tenemos como autoridades.

Si es verdad que no queremos partidizar, no lo hagamos, no sigamos dándole armas a la sociedad de decir que la verdadera corrupción está exactamente en lo que criticamos y no hacemos nada para desterrarla.

La verdad es que esta minuta que la Cámara de Diputados envió tiene un sentido. Primero, hay que decirlo, el PRI y el Partido Verde presentamos una iniciativa mucho antes que las fuerzas políticas en este Senado de la República, pero además, en diciembre tuvimos un dictamen positivo que aquí se dijo, no se recogía totalmente las necesidades, pero hay que decirlo, la propuesta del Presidente Enrique Peña Nieto no la podemos regatear, él promovió este esquema de una comisión anticorrupción que hoy la tenemos a la vista, superada, mejorada, con todos los ingredientes que aquí se han dicho.

Bondades, tiene muchas, pero yo resaltaría tres cosas:

Primero. Estamos en los estándares internacionales que México debía en ese tema.

Segundo. El tema de la participación ciudadana es fundamental, no podemos seguir dejando a la sociedad de fuera, tiene que estar aquí, activa, pero también hay sanciones, los particulares son observados, hoy las sanciones son mucho mayores y creo que eso es muy importante.

Es lo que la sociedad está esperando y es una propuesta emanada de una propuesta no solamente de campaña, sino del inicio de un gobierno como el de Enrique Peña Nieto. Démosle vuelta, ese tema de anticorrupción es fundamental que hoy lo votemos a favor y yo creo que así será.

Y si hay que mejorar, y si hay miedos al fuero, yo sí les digo, cada quien tiene temores a algunas cosas. Creo que lo que la gente está pidiendo es que demostremos con hechos no solamente como nos ensuciamos unos y otros, sí como actuamos como fuerzas políticas en este país, fuerzas serias, responsables, que damos la cara, no responsabilizando a otros y a otras cuando en la cancha nuestra está la responsabilidad de eliminar la epidemia más fuerte con la que hemos tenido que batallar en esta sociedad mexicana y en el mundo entero, como es la corrupción.

Bienvenida esta minuta, y el Grupo Parlamentario del PRI votará a favor, porque en esto cree, ésta es nuestra lucha, y de Enrique Peña Nieto es su prioridad.

Muchas

gracias.

El Presidente Senador Arturo Zamora Jiménez: Gracias, Senadora.

A continuación, en el uso de la palabra el Senador Ángel Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para exponer sus argumentos.

El Senador Ángel Benjamín Robles Montoya: Muchas gracias, Senador Presidente. Compañeras, compañeros Senadores.

¡Qué lástima de verdad! ¡Qué lástima que desperdiciemos esta enorme oportunidad que se nos ha brindado para darle una respuesta a los ciudadanos, pero a la altura del desafío que en materia de corrupción tiene este país!

Y lo digo, compañeras y compañeros, porque no coincido en principio, no coincido con la aseveración de las y los Diputados, pero también compartida aquí por varias Senadoras y Senadores, tal y como lo han expresado, en el sentido de que esta minuta es mucho mejor de la que aprobamos aquí en este Senado en el 2013.

Y no dudo, también lo dejo asentado, que aquel proyecto tenía varias deficiencias, pero estoy convencido, compañeras y compañeros, que este dictamen también las tiene.

Por ejemplo, cuál es el sentido, me pregunto, de que la Auditoría Superior de la Federación inicie su labor de fiscalización el primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente, si sus observaciones, compañeras y compañeros, podrán versar únicamente sobre el contenido de la cuenta pública, cuya presentación puede suceder hasta el día 30 de abril.

Otro ejemplo. Son muchos, compañeros y compañeras, los analistas, los académicos, los expertos que aquí en este Senado, en audiencias, en reuniones, en foros, nos dijeron que de frente al combate a los problemas como la delincuencia, la corrupción o la impunidad, frente a eso se debe comenzar por una verdadera voluntad política para resolverlos.

Y por lo visto, la única voluntad política expresada en este proyecto es la de mantener intacto el fuero del Presidente de la República, que siga siendo intocable, como si se tratara de un ser sagrado.

No, compañeras y compañeros, yo creo que ha llegado el momento de ser iguales, un país sin fuero implica ser un país de iguales, y en esta tesitura, el recordado Ministro de la Suprema Corte de Justicia, don Sergio Valls, permítanme traer a esta tribuna parte de lo que exponía, escribía en algún momento de reflexión que una nueva etapa se presentaba precisamente en relación al fuero, donde nadie lo decía, él tenía que justificarse por el cargo o por la investidura que estuviese desempeñando, sino por el contrario, confiar al igual que los ciudadanos, en la rectitud, en la imparcialidad de nuestras autoridades penales para juzgar los delitos o ilícitos que se someten a su conocimiento.

Yo coincido por completo con el planteamiento que acabo de recordar. Incluso digo que ha llegado el momento en que los altos funcionarios confíen en las instituciones y se sometan a sus determinaciones, como lo hace cualquier otro ciudadano de a pie en esta nación, no veo por qué al ciudadano sencillo hay que exigirle dejar en manos de la justicia su destino y no pedir lo mismo para el Presidente de la República o para un legislador.

Por eso, todas y todos, sin excepción, compañeras y compañeros, debemos ponernos a merced de la justicia en igualdad de circunstancias.

Como también vale la pena recordar, aquí ya lo expresaron, seré breve en ello, el fuero se confirió a determinados servidores para salvaguardarlos de eventuales acusaciones sin fundamento y para mantener ese equilibrio entre los Poderes del Estado, de tal manera que quien goce de esa prerrogativa no quede sometido a la potestad jurisdiccional, o como lo escribió don Ignacio Burgoa, la finalidad del fuero constitucional no estriba en proteger a la persona del funcionario, sino en mantener el equilibrio entre los Poderes del Estado para posibilitar el funcionamiento normal del gobierno institucional dentro de un régimen democrático, sin embargo, compañeras y compañeros, Senador Presidente, ustedes y yo sabemos lo común que quien detenta un cargo se siente dueño del mismo y se atribuye sus fines y hasta su naturaleza, es decir, comete abusos en la esfera pública y, lo peor, comete abusos en la esfera privada como si el derecho lo asistiera.

El fuero, por lo tanto, se ha constituido más que en una protección de equilibrio de los poderes en un permiso para desequilibrarlo.

Y hay una razón final, y con esto concluyo mi exposición, Senador Presidente, una razón fundamental para acabar con el fuero, tema que no se incluyó en este dictamen, el ejemplo, es decir, en concreto les digo, para demostrar que se es un demócrata, hay que actuar como tal, gobernar obedeciendo como lo pide el gobierno del pueblo, por eso, desde el Presidente de la República hasta el último de los servidores públicos de primera línea deben enfrentar la justicia igual que cualquier otro ciudadano de este país, para que en México haya ejemplo y rectitud y nunca más un vendaval autoritario. Compañeras y compañeros, se impone eliminar los privilegios de hecho, los privilegios de la esfera, dictadura de unos cuantos.

Por eso, como verán, compañeras y compañeros, no creo que esta reforma sea el instrumento idóneo que nos permita combatir eficazmente la corrupción.

Mi grupo parlamentario ha decidido votar en lo general a favor, y así lo haré, sin embargo, señor Presidente, estamos presentando varias reservas que, espero, sirvan para que aquí las Senadoras y los Senadores nos

comprometamos a corregir a la brevedad, porque no estamos actuando a la altura de lo que está planteando la ciudadanía de esta Nación.

Muchísimas gracias, por su atención.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Arturo Zamora Jiménez: Muchas gracias, señor Senador.

A continuación, en uso de la palabra el Senador Javier Corral Jurado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

El Senador Javier Corral Jurado: Gracias, señor Presidente. Honorable Senado de la República.

La minuta que hoy se pone a nuestra consideración, contiene avances en la ruta de establecer mecanismos que combatan la corrupción y mejorar la fiscalización de los recursos públicos.

Son modificaciones y adiciones a la Constitución que merecen la aprobación, pero requieren ser contextualizadas en su verdadero alcance y profundidad.

En primerísimo lugar, advertí que se trata de reformas en el ámbito administrativo, no en el ámbito penal, por lo que cualquier interpretación que desprenda de estas enmiendas, la sanción de cárcel para los corruptos es una magnificación que le hace daño a la propia reforma, sólo sirve a la confusión y da pretexto al poder en turno, para tratar de lavarse la cara de la corrupción que los enloda.

El de hoy, sólo nos marca el largo camino por recorrer, para construir una reforma realmente de carácter integral. Es un tramo que tampoco podemos evitar, por todo lo demás que le falta.

Y que aquí, varios Senadores del PAN, habremos de exponer, en un conjunto de reservas, las nefastas consecuencias prácticas de la corrupción en el mundo, y en especial, en México, denotan una falta de control institucional y de compromiso de los servidores públicos, no sólo con la ética que debiera impregnar el ejercicio de la función pública, sino también con el objetivo mismo del Estado: la procuración del bien común, como uno de sus más nobles motivos.

Precisamente es en este contexto, en el que debemos valorar, en justa dimensión, toda reforma en materia de corrupción y que se aprecie de ser auténticamente verdadera.

Debería sustentarse en un análisis exhaustivo de las causas que han llevado al Estado al nivel de descontrol de las prácticas corruptas, en cuanto a las condiciones que han propiciado su comisión, como las manifiestas muestras de impunidad, que en ellas se vislumbra.

En este sentido, estimo que el cambio de paradigma que se plantea a través del Sistema Nacional Anticorrupción, no debe ser otro que el realizar las reformas que el ordenamiento jurídico necesita y que, por lo demás, el país reclama.

No basta, entonces, con anunciar, con bombo y platillo, la obtención de un consenso político traducido a un cambio normativo, relativamente importante, en la Constitución, más o menos meritorio.

Ello no logrará satisfacer las demandas de los ciudadanos, y parecen ser más constitutivos para propaganda política, que de una mirada sistémica al flagelo tan patente como es éste.

México está cansado de intentos fallidos, de reformas constitucionales y legales que, en la práctica, no han significado más que una sucesiva secuencia de reformas insuficientes desde su nacimiento.

Pareciera ser, como ya viene haciéndose costumbre en el Congreso, la ley resulta ser el medio idóneo para la declaración de principios y de buenas intenciones, en las que se plasman decisiones políticas carentes, incluso,

de técnica legislativa, y con un sustento jurídico que se acomoda a las necesidades político electorales de la coyuntura.

Dicha falta se evidencia, entre otros, en la reivindicación de las competencias de la Secretaría de la Función Pública, mismas que le habían sido abrogadas mediante la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013, esta falta, en el ejercicio de una función pública, que demuestra el Ejecutivo para combatir la corrupción, no puede si quiera ser justificada por el Poder Legislativo, por lo que sólo resta preguntarse, si le es ético al legislador mexicano borrar con el codo lo que ha escrito con la mano, y ejercer en forma tan patente la consigna: "promúlguese la ley, pero no se acate".

En lo estrictamente técnico, considero que no es posible hablar, propiamente dicho, de un Sistema Nacional Anticorrupción eficaz, cuando ni siquiera se ha establecido la existencia de indicadores, metas o resultados medianamente esperados con su implementación o el tratamiento multidisciplinario en la obligación de rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de las funciones públicas, puesto que el solo establecimiento de mecanismos de control, no asegura por sí solo el cumplimiento de objetivos por demás inexistentes.

Asimismo, extraña la falta de instauración de mecanismos de inteligencia institucional, que puedan hacer operativo, en la práctica, las herramientas de control que se estatuyen con las reformas planteadas.

Por otro lado, mucho se ha hablado respecto de las ventajas de aprobar, en esta ventana legislativa, la reforma que consagra al Sistema Nacional Anticorrupción, como una potente señal de actividad del Estado, y por qué no decirlo, como el remedio milagroso que permitirá a México salvarse de la hecatombe en la que se encuentra por estos días.

No obstante ello, la falta de legitimidad que viven hoy las instituciones públicas y el descrédito de las autoridades que las dirigen, no puede ser abordado responsablemente a partir del ejercicio de la función pública, excluyendo a los principales servidores que las dirigen y que, en todo caso, están llamados a ser el modelo a seguir, el ejemplo.

Es por ello que resulta incomprensible, inadmisibles y, por lo tanto, deplorable, que este Congreso de la Unión no se atreva a dar el paso y establezca un sistema de responsabilidad directa y objetiva para la cabeza de los servidores públicos, el Presidente de la República.

Por eso, no comparto la expresión sometida, por supuesto, a la disposición del debate público, de quienes dicen que esta reforma cambia el régimen de responsabilidad de los servidores públicos, no es así desde el momento en que deja intocado al Presidente de la República.

La omisión de la reforma al párrafo segundo del artículo 108 constitucional, es el resultado de un secreto a voces, un pacto de impunidad entre distintos actores políticos con el fin de perpetuar la invulnerabilidad de la figura presidencial, a través de la subsistencia de la irresponsabilidad de éste. Al Presidente de la República, ni con el pétalo de una rosa toca esta reforma.

Así, la reforma planteada parte de una premisa equivocada, creer que el Presidente de la República no se encuentra envuelto en actos de corrupción y que los altos funcionarios del Estado, que cuentan con fuero constitucional, no son generadores de actos de corrupción.

La corrupción política navega, como nunca antes, por las aguas negras de un gobierno que borró toda línea de separación entre negocios y política en nuestro país.

Los escándalos de las casas multimillonarias del Presidente y de su esposa, las del Secretario de Gobernación, las del Secretario de Hacienda, las del Consejero Jurídico del Presidente, y las inverosímiles explicaciones que se han ofrecido al respecto, dan cuenta del cinismo instalado y la imposibilidad ética, jurídica y política del actual gobierno, para combatir realmente la corrupción en otros ámbitos y niveles de gobierno.

Paradójicamente, el pacto de impunidad se ha reforzado con toda fuerza a partir de la propia debilidad del Presidente de la República, no sólo a pique su imagen, sino que ha fracturado de manera absoluta su investidura por la corrupción que ha desatado la irritación social como nunca.

Terminaré, señor Presidente.

Por estas razones, mi voto en lo general será a favor, pero presentaré un conjunto de reservas en lo particular.

Debo destacar, de manera principal, la reserva al artículo 108 de la Constitución, para que el Presidente de la República no solamente sea juzgado por traición a la Patria y delitos graves, así señalados por la ley, sino también por conflicto de intereses, por cohecho, por uso abusivo de facultades y funciones, por conflicto de intereses y que pueda ser el Presidente de la República sujeto a la responsabilidad de cualquier funcionario.

Hay que acabar con el monumento a la impunidad presidencial que constituye el artículo 108 de la Constitución.

Por su atención, muchas gracias.

El Presidente Senador Arturo Zamora Jiménez: Gracias a usted, señor Senador.

Tiene el uso de la palabra el Senador David Penchyna Grub, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para exponer sus argumentos a favor del dictamen que está a discusión.

El Senador David Penchyna Grub: Con su permiso, señor Presidente. Compañeras y compañeros Senadores:

El día de hoy culminamos un proceso en la discusión y seguramente en la aprobación de las reformas constitucionales que buscan combatir uno de los mayores lastres y flagelos de nuestra sociedad que tenemos como país: la corrupción.

Además de las pérdidas monetarias, debemos reconocer que la corrupción violenta a la ley, a los ciudadanos y a nuestras instituciones.

Prácticamente se ha introducido en todos los órdenes de gobierno, y ninguna fuerza política, por más protagonismos individuales que quieran decir lo contrario, es ajena a señalamientos por actos de corrupción.

Por ello es que el PRI nuevamente le cumple a México y a los mexicanos, acompañando esta trascendental reforma, como arquitecto de la misma y como promotor convencido de esta ley fundamental.

Cabe recordar que fue en noviembre del 2012, cuando nuestro grupo parlamentario junto con el Partido Verde, hicimos nuestra la iniciativa del Presidente Enrique Peña para combatir a la corrupción y la presentamos ante esta Soberanía.

Antes que ningún otro partido, fue el PRI y el Verde quienes promovimos en este Congreso la discusión de este tema. De ahí es que no acompañamos la visión de que estas reformas obedecen a la coyuntura y al escándalo mediático.

El pasado 26 de febrero, la Cámara de Diputados aprobó la minuta de proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción.

El objetivo central de estas modificaciones constitucionales es la creación del Sistema Nacional Anticorrupción.

El dictamen que hoy nos ocupa impacta de manera positiva los artículos 22, 28, 41, 73, 74, 76, 79, 104, 108, 109, 113, 114, 116 y 122 de nuestra Constitución.

Los principales cambios los podríamos enumerar de la manera siguiente:

Se crea un Sistema Nacional Anticorrupción como una de las instancias de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno, de todos los órdenes de gobierno competentes para la prevención, detención y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos.

Se crea un Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, quien en sí mismo marca su independencia y su valor.

Los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la Secretaría de Estado del Poder Ejecutivo Federal, responsables del control interno; por el Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, órgano independiente constitucionalmente hablando; la hoy Comisionada Presidenta del IFAI, y un representante del Consejo de la Judicatura Federal y uno más del Comité de Participación Ciudadana.

El Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción tiene, entre otras, sus atribuciones de establecer mecanismos de coordinación con los sistemas locales; diseñar y promover políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos; de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción; determinar los mecanismos de suministro, intercambios, tramitación y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los diversos órdenes de gobierno.

Establecer también las bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de recursos públicos.

Elaborar informes anuales que contengan los avances y resultados de ejercicios en sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.

Esta reforma constitucional faculta al Congreso de la Unión, a esta Soberanía, para expedir la ley general que establezca las bases de coordinación de este sistema.

La Auditoría Superior de la Federación es fortalecida, como pocas veces antes vista en la historia, eliminado los principios de anualidad y posterioridad de la función de la fiscalización.

El proceso de fiscalización podrá iniciar a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente.

Fiscalizará en coordinación con las entidades locales de fiscalización, o de manera directa las participaciones federales.

Será el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el que se transforma en un tribunal cuya sala superior se integrará por 16 magistrados designados por el Presidente de la República y ratificados por esta Soberanía con una mayoría calificada.

Será el Senado quien ratificará el nombramiento del titular de la Secretaría de Estado encargada del control interno del Ejecutivo Federal, es decir, la Secretaría de la Función Pública. Y se mandata en un plazo la prescripción por faltas administrativas graves, que no podrá ser inferior a 7 años.

De lo que se trata es de recobrar, a partir de las instituciones, la confianza ciudadana; a partir de que estas modificaciones a nuestro marco constitucional prevengan, investiguen y consignen y sanciones los actos de corrupción en nuestro país.

Se trata de recuperar la confianza ciudadana y devolverle el prestigio al quehacer público, que debe de ser un asunto de todos.

En nuestro partido esa vocación se refrenda, no sólo con el voto, sino en la participación activa y constructiva de encontrar cómo sí enfrentar de manera eficiente la corrupción.

Estoy seguro que nos faltan muchos pasos por dar, pero éste es un paso fundamental en el que podamos construir un nuevo andamiaje normativo para que ex ante y ex post podamos combatir eficientemente la corrupción y recuperar la confianza, indispensable en el desarrollo de nuestra democracia.

Por su atención, muchas gracias.

El Presidente Senador Arturo Zamora Jiménez: Gracias a usted, señor Senador.

A continuación, tiene el uso de la palabra la Senadora Dolores Padierna Luna, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Senadora Dolores Padierna Luna: Con su venia, señor Presidente.

Desde hace más de 35 años, en su ensayo: "Por una Ciencia de la Mordida", el intelectual Gabriel Zaid, advirtió que en México la corrupción no es una plaga del sistema político mexicano, sino es el sistema mismo.

Observador metódico de este fenómeno, Gabriel Zaid escribió en abril de 2014, que la alternancia panista en el poder presidencial no resolvió el fenómeno de la corrupción.

Y desgraciadamente, el retorno del PRI a la Presidencia no intentó, siquiera, atajar de frente el problema de la corrupción. Por el contrario, lo incrementó.

La percepción y los escándalos de corrupción están medidos. La percepción nacional e internacional sobre el incremento de la corrupción, en los últimos dos años, está ampliamente documentada.

En 2013, el barómetro mundial de Transparencia Internacional colocó a México en el lugar 106 de 177, en su reporte de corrupción.

Cuatro años, en 2009, México ocupaba el lugar 89, casi 20 lugares bajó nuestro país, en dos años.

Así que, para dar una respuesta a lo que dijo el Senador que me antecedió en la palabra, sólo en el discurso combaten la corrupción, pero en los hechos la fomentan.

La corrupción no es un problema cultural, ni de orden social, como opinó Peña Nieto en su entrevista colectiva, el 20 de agosto de 2014, en el Fondo de Cultura Económica.

La corrupción es un problema del sistema y no reclama medidas cosméticas, ni parches o códigos de ética, sino vigilancia, castigos ejemplares e investigación eficaz para acabar con la impunidad.

El Sistema Nacional Anticorrupción, que ahora analizamos, fue resultado de un proceso legislativo apresurado, sin discusión de fondo, que dejó de lado la figura más importante del sistema político, al Presidente de la República, como si fuera una figura intocable y no el primer servidor público.

No se pudo reformar el artículo 108 para eliminar el fuero. Esto genera aún amplios espacios de impunidad y de corrupción. No se obliga a hacer pública la declaración patrimonial completa, ni los posibles conflictos de interés.

A los servidores públicos se les exige lo mínimo. ¿Cómo hacer públicos sus bienes, cuando es ahí, justo, donde parecen ocultar las fortunas?

No está claro que hablemos de un nuevo Sistema Nacional Anticorrupción, porque no está claro su cometido, ni tampoco se plantean objetivos claros.

Entre los asuntos positivos, es que se crea una mejor coordinación y mejores facultades para las instituciones de fiscalización. Hubiera sido plausible el fortalecimiento de la Auditoría Superior de la Federación, para que pudiera fiscalizar la Cuenta Pública en tiempo real y eliminar el concepto de anualidad y posterioridad, de a de veras, pero solamente en este artículo 79, se establece que lo podrá hacer la fiscalización real, en tiempo real, sólo para hacer la planeación y programación de las auditorías. Y hasta un año y medio después, como viene ocurriendo ahora, podrá dar el resultado de la fiscalización.

Asimismo, la Auditoría Superior podrá ahora fiscalizar todos los recursos federales, incluyendo las participaciones destinadas a estados y municipios; así como los recursos destinados a fideicomisos, fondos y mandatos públicos y privados. Este es un gran paso adelante, sin duda, que coincide y va de la mano con la Ley General de Transparencia.

No obstante estos avances, hay grandes vacíos en la ley, incluso retrocesos, al otorgarle a este sistema una mayor dependencia hacia el Poder Ejecutivo Federal.

Quiero dar algunos de estos vacíos y retrocesos presidencialistas.

Uno. El Sistema Nacional Anticorrupción descansa sobre la Auditoría Superior de la Federación, sobre la Secretaría de la Función Pública y sobre el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que será luego Tribunal Federal de Justicia Administrativa, al cual se le dota de más facultades para sancionar, tanto a servidores públicos como a particulares, y estará dedicado a sustanciar los procesos de responsabilidades administrativas, turnados por los órganos internos de control, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación.

Sin embargo, el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y la Secretaría de la Función Pública no son entidades plenamente autónomas. Los magistrados del Tribunal y el titular de la Secretaría de la Función Pública son propuestos directamente por el Ejecutivo Federal, no existe ni siquiera una terna; el Senado sólo tiene el papel de ratificar o rechazar la propuesta. Además, los órganos internos de control existentes, no se van a renovar, porque permanecerán los intereses ocultos, que ahora representan.

Tan sólo basta mencionar el propio problema de conflicto de interés, que planteó el nombramiento de Virgilio Andrade, como titular de la Secretaría de la Función Pública. Su hermano participa en la Auditoría Superior de la Federación, que debe vigilar a la Secretaría de la Función Pública. Esta ley le da una extensión al mandato de Andrade, aún cuando no ha resuelto ninguno de los asuntos pendientes, como el posible conflicto de interés en el caso de la Casa Blanca.

Recientemente, el titular de Conagua, David Korenfeld, renunció ante la presión ciudadana, al ser exhibido utilizando helicópteros públicos para uso privado. Pero la Secretaría de la Función Pública no lo ha sancionado, y la Auditoría Superior de la Federación se hizo que no vio y no oyó.

Segundo. Se crea la Fiscalía Anticorrupción con un comité coordinador y un representante de varias dependencias y un comité ciudadano. El modelo de esta fiscalía aún está incompleto, porque tenemos un sistema penal que no da resultados. La protección y la colusión de intereses siguen prevaleciendo.

Basta ver el caso reciente del Comisionado Federal para Michoacán, Alfredo Castillo, quien fue premiado para ser ahora titular de la Comisión Nacional del Deporte, a pesar de que surgieron nuevos elementos informativos que indican la responsabilidad de agentes federales en la masacre del 6 de enero de este año en Apatzingán.

El presunto encubrimiento de estos agentes federales y la protección al propio comisionado Castillo, presume otro caso de corrupción.

Tres. El Sistema Nacional Anticorrupción incluye también sanción a particulares, en los importantes proyectos de inversión y de contratos, en todos los sectores estratégicos del país, como es el caso del sector energético.

Sin embargo, las sanciones en estos casos, no consideramos que sean suficientes para combatir la tentación de sobornar y capturar a los funcionarios que encabezan los nuevos órganos reguladores, que serán los principales responsables de otorgar contratos multimillonarios.

La captura del Estado y de los órganos reguladores por parte de las corporaciones privadas, será otro gran desafío frente a las reformas actuales en el sistema financiero, en telecomunicaciones y en el sector energético.

Este Sistema Nacional Anticorrupción se quedó muy chiquito. No va a fondo. No da un salto histórico que requiere un verdadero Sistema Nacional Anticorrupción. Se avanza cinco centímetros de los 50 kilómetros que había que recorrer en esta carrera de combate a la corrupción.

La corrupción, Senadoras, Senadores, no se combate sólo con buenas leyes, sino con verdaderos contrapesos democráticos y con un alto total a la impunidad.

Gracias.

El Presidente Senador Arturo Zamora Jiménez: Muchas gracias, Senadora.

A continuación, se le concede el uso de la palabra al Senador Fernando Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

El Senador Fernando Enrique Mayans Canabal: Antes que corra el cronómetro, señor Presidente, le solicito, en base al artículo 76 del Reglamento del Senado, numeral 2, fracción VI, la verificación del quórum, señor Presidente.

El Presidente Senador Arturo Zamora Jiménez: Como lo ha solicitado el orador en turno, daremos paso a su intervención, y una vez que concluya su intervención haremos la rectificación del quórum, con mucho gusto.

El Senador Fernando Enrique Mayans Canabal: Le recuerdo que hemos estado pidiendo la palabra en diversas ocasiones, señor Presidente, y nos ha sido negada, cuando el Parlamento trabaja con la palabra, por eso se llama así, el hablar, y el querer poner un tapaboca aquí a los Senadores que no están de acuerdo en la línea del Congreso, pues entonces eso es corrupción, la ineficiencia es corrupción, no nada más es la mordida, sino también la ineficiencia, señor Presidente.

Entonces, pues hay que estar ahí abusados con los reglamentos y darle su lugar a todos los Senadores, porque merecemos respeto, así como usted, y a todos los demás.

Yo le pido que considere cuando se le pide la palabra, y todavía no empiezo el tema, señor Presidente.

El Presidente Senador Arturo Zamora Jiménez: Adelante, no se apure. Usted dispone de todo el tiempo que requiera.

El Senador Fernando Enrique Mayans Canabal: Bueno, pues tanta unanimidad se me hace sospechoso en este salón, se ve muy bonito, y como han dicho ya muchos, que se cree que avanzamos, pero en lugar de avanzar retrocedemos porque estamos perdiendo las oportunidades que nos da el ser Senador de la República, representante popular, para poder cambiar las cosas de fondo, de 180 grados, y no andar simulando de que vamos a ir cambiando poco a poquito, y en 100 años ya tenemos un cambio considerable.

Eso no es así, el pueblo sabe que se le está mintiendo, está claro, y yo creo que todos los que estamos aquí tenemos la obligación, porque para eso somos representantes, se supone, del pueblo, para defender a la sociedad.

La inquietud por la verdad que tiene el pueblo aquí no está ventilándose. En realidad, compañeras y compañeros, aunque nadie preste atención, aquí con el cuchí cuchí, parece vecindario, lavadero de las comadres, en realidad me parece que el derecho que diferencia lo permitido y lo prohibido no es, de hecho, más que un instrumento de poder en definitiva bastante inadecuado y bastante irreal y abstracto.

La vocación del Estado es ser totalitario y tener en definitiva un control exhaustivo de todo.

Para ir y para que quede claro, los que hablamos, los Senadores escasos que hablamos por los que no les dan la palabra, como aquí mi Presidente, quienes no pudieron tomarla hasta el presente, a quienes fueron forzados al silencio por la historia, por la violencia de la historia, por todos los sistemas de dominación y explotación, por eso hemos repetido muchas veces en esta tribuna: "La democracia política es un ideal, es una utopía que no vamos a avanzar, y menos cuando estemos sometidos, el Poder Legislativo al Poder Ejecutivo".

Aquí el problema es un sistema educativo que ha sido reprobado en las comparaciones internacionales y un crecimiento exponencial de la violencia. Con esto no se va a solucionar, con leyes a medias, mediocres, no se

va a solucionar el problema de la corrupción porque es un problema de cultura, es un problema de educación, que les entre en el cerebro, lo que está pasando en el país, es un problema también de pobreza y de miseria.

Veán a los policías en la calle, que ganan una miseria, y cuando los paran ahí está la mordida, y la cultura del que no tranza, no avanza, eso está claro en nuestro país.

Pero no va a entrar con leyes que aquí dicten ustedes, va a entrar con cultura y educación, esa es la clave. Y deberíamos de estar trabajando las comisiones de San Lázaro y del Senado en los contenidos educativos, el civismo.

Tener los principios de nuestro país, que los conozcan los jóvenes, de dónde venimos, quiénes somos, estar orgullosos de nuestro orígenes.

Sostenía Benito Juárez: "Malditos los que defienden al pueblo con palabras y lo traicionan con hechos".

Durante largos años el pueblo de México ha presenciado hechos en los que se ha traicionado y lastimado su dignidad; acontecimientos que reflejan y precisan los niveles de corrupción e impunidad que han agravado a la Nación.

Los episodios de muerte y represión en los años 60's y 70's, como lo fue la matanza de los estudiantes de 1968, de Tlatelolco; el asesinato de Luis Donaldo Colosio y José Francisco Ruiz Massieu; el levantamiento armado del Ejército Zapatista de Liberación Nacional en Chiapas y del Ejército Popular Revolucionario en Guerrero; el asesinato del Magistrado Polo Uscanga en el conflicto de la ex Ruta-100; los casos de Aguas Blancas y Acteal, en los que se privó de la vida a campesinos e indígenas; los rescates carreteros y bancarios, como el FOBAPROA, el PEMEXGATE, el caso MONEX, y más reciente, las licitaciones de Pemex.

Podríamos dedicar más de una sesión para narrar éstos y otros hechos vergonzosos para el país, algunos tan recientes y conocidos por todos, que constituyen la memoria histórica oscura de México, nuestro querido México, que al recordar es inevitable destacar que en todos y en cada uno de estos acontecimientos la corrupción y la impunidad fueron su causa o motivo, o bien su consecuencia y efecto.

De esta manera, durante décadas hemos sido testigos de cómo la corrupción y la impunidad crecieron sin medida en todos los círculos de la vida pública y social.

Hoy en día el ser político es igual a corrupto, así le pueden preguntar desde el que bolea los zapatos, el del mercado: El político, es corrupto, sinvergüenza, pillo.

Y alguien que me diga aquí en este Pleno si es mentira. Esa es la imagen que han hecho los políticos mexicanos gracias a las tranzas y las pillerías.

Hoy en día estamos ubicados dentro de los países más corruptos de América Latina y con índices de impunidad inimaginables.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre la Seguridad Pública 2014, elaborada por INEGI, México tiene un nivel de impunidad, nada más para que vean, para que aquí los que no quieren ir al final de las reformas en serio, con profundidad, andamos en el 98 por ciento, si no les gusta la frase que vayan sacando cuentas.

Además, el nivel de delitos no denunciados o que no derivaron en averiguaciones previas durante el 2013, por ejemplo, nada más fue de la mínima cantidad del 93.8 por ciento, que es la cifra negra, y del total de averiguaciones previas iniciadas, el 49.9 por ciento de los casos no trascendió en denuncia, ¿por qué? Porque no hay confianza del pueblo.

La corrupción pareciera que llegó para quedarse y multiplicarse por doquier, como un cáncer que invadió los sistemas de procuración e impartición de justicia, así como de seguridad pública en las estructuras básicas de las esferas públicas gubernamentales en todos sus niveles, por lo que hoy en día tiene pervertida y sucumbida la convivencia y la tranquilidad social.

Y en el peor de los casos, la legalidad del orden público y el estado de derecho están absolutamente socavados en algunas regiones del país, casi la mayoría.

Por tener preciso nuestro voto en torno a este dictamen tenemos que reconocer, y el trabajo que han hecho nuestros compañeros Senadores, el esfuerzo, pero me los tienen a mecate corto aquí porque no pueden explayarse y llegar a donde debería de haber sido esto, y poder modificar los artículos 108, 110 y 111 constitucionales.

Ya en México estamos cansados de los Tlatoanis, de los grandes señores.

Yo he dicho aquí: "O todos coludos o todos rabones".

Y por qué al Presidente, y no lo digo por el que está, ni por el color, ni lo digo por su ideología, si es que la hay, sino porque el mayor grado, el mayor funcionario, el Presidente de México tiene que dar el ejemplo, el Presidente, y vamos a hacer un acto de anticorrupción y permitir que se hagan los cambios, y no dar línea aquí en el Senado, que se supone que es un poder libre y soberano, y andar de alcahuetes del Poder Ejecutivo. Vergüenza nos debería de dar.

Los Senadores, como decía, y Senadoras que integran la comisión que ponen a nuestra consideración este proyecto, saben perfectamente que nadie puede estar en contra de crear una instancia que coordine acciones de gobierno para la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como al fiscalización y control de recursos públicos.

¿Quién va a estar en contra?, ¿quién va a estar en contra de combatir la corrupción?, nadie.

Pero vamos a hacerlo bien, vamos a darnos la oportunidad de hacer el bien; yo estaría a favor de un dictamen que llegara al fondo del asunto, al problema de la raíz, no andarle cortando hojitas al árbol nada más, para que se vea muy bonito, por favor; basta ya de tanta simulación y de estar sometidos al Poder Ejecutivo.

¿Que no se puede contravenir el objetivo de seguir fortaleciendo la Auditoría Superior de la Federación?

Estamos de acuerdo, eliminando los principios de anualidad y todo lo que se ha dicho aquí.

Ya acabo, señor Presidente.

Aquí traigo una reserva, y por lo dicho anteriormente y cansado de tanta corruptela, les quiero decir que mi voto en este sentido, mi voto particular, dado que ustedes no se deciden en ir al fondo del asunto, va a ser en contra; no porque no reconozca el trabajo que han hecho mis compañeros Senadores, lo reconozco, pero un trabajo a medias, porque los traen a mecate corto a los Senadores, entonces, ahí se los dejo para la consciencia.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Arturo Zamora Jiménez: A usted, señor Senador.

Informo a la Asamblea que estamos en el debate de la discusión en lo general, estamos por concluir el cuarto bloque, y por supuesto informo a la Asamblea que una vez que concluya el quinto bloque, como quedó acordado y votado precisamente por esta Presidencia, de intervenciones de todos los grupos parlamentarios, preguntaré a esta Asamblea si el asunto está suficientemente discutido.

Por lo tanto, continuando con el orden, tiene el uso de la palabra el Senador Daniel Gabriel Ávila Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y que es representante parlamentario del Estado Libre y Soberano de Yucatán.

Tiene usted el uso de la palabra, señor Senador.

El Senador Daniel Gabriel Ávila Ruiz: Con su permiso, Senador Presidente, Arturo Zamora Jiménez, Senador por el Estado Libre y Soberano de Jalisco. Senadoras y Senadores:

Vengo a exponer las razones por las que estoy a favor del proyecto que se presenta como dictamen de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción con el objetivo de crear el Sistema Nacional Anticorrupción.

Se trata de un asunto de máxima prioridad para este país, según cálculos de diversas instituciones el costo de la corrupción para México y para los bolsillos de millones de mexicanos es enorme.

En 2014, el semáforo económico nacional del observatorio México, como vamos, calculó que la corrupción en México generó una pérdida de 2,000 millones de pesos en inversión privada y 1,000 millones más por inversión extranjera directa. El Consejo Coordinador Empresarial ha estimado que los costos de la corrupción equivalen a 1 por ciento del Producto Interno Bruto del país.

El Foro Económico Mundial, por su parte, apunta que el costo anual de la corrupción es el doble de las ganancias que obtiene el crimen organizado y superior a los dividendos que el país capta anualmente por extracción de petróleo y gas cada año.

El Foro Económico Mundial apuntó también que las empresas erogaron hasta el 10 por ciento en la percepción de corrupción y que genera una pérdida de 22,000 millones de dólares, que estamos hablando de 341,000 millones de pesos mexicanos.

La apreciación de los ciudadanos también ha dado cuenta de la corrupción en nuestro país.

El Índice de Corrupción y Buen Gobierno de Transparencia Internacional mide la percepción de jefes de hogar sobre servicios públicos ofrecidos por los tres niveles de gobierno.

En su cálculo utiliza una escala de cero, cuando existen altos niveles de corrupción, y de 100, cuando existen bajos niveles de corrupción.

Según Transparencia Internacional, en 2014, Senador Bartlett, México se ubicó en el lugar 103 de 175 países; nuestro país, México, se encuentra por debajo de sus principales socios y competidores económicos, 82 posiciones por debajo de Chile, 34 lugares por debajo de Brasil; y en la última posición de los países de la OCDE.

Lo cierto es que México exige un ataque frontal a la corrupción, pero más a la impunidad en este país.

En razón de ello, esta reforma constitucional es prioridad para todos los legisladores, especialmente para los legisladores de Acción Nacional, que propusimos la creación de este Sistema Nacional Anticorrupción.

Señoras y señores: El proyecto que hoy votaremos propone modificaciones a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre los principales cambios que se plantean, destacan crear el Sistema Nacional Anticorrupción, como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes.

El Presidente Senador Arturo Zamora Jiménez: Senador Ávila, un momento, por favor.

El Senador Bartlett ha solicitado el uso de la palabra para hacerle una pregunta, ¿admite usted la pregunta?

El Senador Daniel Gabriel Ávila Ruiz: Con mucho gusto, al final de mi intervención.

El Presidente Senador Arturo Zamora Jiménez: Gracias, continúe señor Senador.

El Senador Daniel Gabriel Ávila Ruiz: La minuta que hoy votaremos señala que el sistema coordinará la prevención, investigación y sanción de los actos de corrupción a través de un comité.

Este comité estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, la Secretaría responsable del control interno del Poder Ejecutivo Federal, el Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y un representante del Consejo de la Judicatura Federal.

En la minuta también se propone crear un Comité de Participación Ciudadana con cinco personas de prestigio por sus contribuciones a la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción.

Se propone, además, que el nombramiento de los titulares de los órganos internos de control ya no depende de los titulares de las dependencias, sino de la Cámara de Diputados.

Así, los órganos internos de control tendrán mayores facultades de revisión que se complementan con la obligación de todos los servidores de todos los poderes y niveles de gobierno de presentar declaraciones patrimoniales.

Pero además, se amplían las atribuciones del Tribunal Federal de Justicia Administrativa al poder sancionar tanto a los servidores públicos como a los particulares que cometan actos de corrupción.

Me congratulo que la minuta que hoy discutimos faculta a la Auditoría Superior de la Federación de llevar a cabo la revisión de cuentas del año fiscal en curso, pues se trata de una de las iniciativas que como Diputado federal presenté y se aprobó por la Cámara de Diputados y que ahora se retoma en la minuta que hoy votaremos.

No puedo dejar de subrayar el alcance del sistema que abarca todos los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, así como organismos autónomos, por lo que de aprobar estas reformas constitucionales significa atender el llamado que los ciudadanos nos han hecho por diferentes medios, impulsando un esfuerzo que debe ser nacional y de todas las autoridades, de todos los funcionarios, incluyendo a los gobernadores, incluyendo a los presidentes municipales de todos los partidos políticos y de todos los colores.

Por su atención, muchas gracias.

El Presidente Senador Arturo Zamora Jiménez: Muchas gracias, Senador.

Sonido en el escaño del Senador Manuel Bartlett.

Adelante, tiene usted el uso de la palabra.

El Senador Manuel Bartlett Díaz: (Desde su escaño) Gracias, señor Senador, por su amabilidad.

Yo le quería preguntar si sabe usted que todos los que han hablado y los propios expertos dicen que esto no va a resolver el asunto, sino en muchos años, entonces, no sé si lo haya usted oído, entonces, como prioridad es un poco muy larga, ¿no?

Oyó usted los famosos expertos y los oradores a favor, todos dicen que es a la larga, señor Senador. A la larga a lo mejor yo no lo veo, pero ustedes sí, entonces, ¿estaría usted de acuerdo que esto no se va a hacer?

Gracias, señor, por su respuesta.

El Presidente Senador Arturo Zamora Jiménez: Tiene usted el uso de la palabra, Senador Daniel Gabriel Ávila Ruiz, para dar respuesta al planteamiento del Senador Manuel Bartlett.

El Senador Daniel Gabriel Ávila Ruiz: Senador Manuel Bartlett Díaz, Senador por el Estado Libre y Soberano de Puebla de Zaragoza.

Yo creo que sí va a resolver el problema en este país de la corrupción, y solamente le voy a poner un ejemplo, Senador Bartlett, hoy por hoy la Auditoría Superior de la Federación, que depende del Congreso de la Unión, de la Cámara de Diputados, no puede auditar el ejercicio en curso, cuando un presidente municipal o un empleado federal, o un gobernador, está desviando recursos públicos federales, que son de todos los mexicanos en este país.

Con esta reforma constitucional, la Auditoría Superior de la Federación va a poder auditar esas cuentas y va a sancionar a esos malos servidores públicos. Por eso, yo creo que esta reforma constitucional sí va a ayudar a combatir la corrupción en este país.

Senador Bartlett, usted fue Secretario de Gobernación de este país, y usted sabe, como ex Secretario de Gobernación, que el mal que lacera a todos los mexicanos es precisamente la corrupción y la impunidad en este país.

Por su atención, muchas gracias.

El Presidente Senador Arturo Zamora Jiménez: Gracias por su respuesta, señor Senador.

A continuación, tiene el uso de la palabra el Senador Omar Fayad Meneses, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para exponer los argumentos a favor del dictamen que está a discusión.

El Senador Omar Fayad Meneses: Muchas gracias, señor Presidente. Señoras y señores Senadores.

Hoy vuelvo a esta tribuna porque quiero argumentar a favor de un dictamen con el que estamos haciendo historia, un dictamen que marca un parteaguas en este país en la lucha contra la corrupción, un dictamen que no deberíamos soslayar, que no deberíamos ningunear y que no deberíamos vituperar, porque es el trabajo de todos.

Este dictamen que hoy varias comisiones de este Senado presentan, no es propiedad de ningún Senador, ni tampoco es propiedad de ningún partido político, sino el producto del esfuerzo y el trabajo conjunto de construir consensos en el Senado de la República.

Habrán cuestiones en las que queramos profundizar, habrá temas que debamos de desarrollar de mejor manera.

A la mejor habrá cuestiones que tengan qué evolucionar a lo largo de la aplicación de esta gran reforma constitucional, pero eso no le da derecho a nadie de minimizar quizá uno de los más grandes esfuerzos que está haciendo el Estado mexicano por combatir un cáncer como lo es la corrupción.

No vayan a creer que nadie tiene fórmulas mágicas que mañana van a venir a resolver un problema que tiene que ver con la educación, con la cultura, con la idiosincrasia de todo un país, no hay fórmulas mágicas.

Hoy se están trabando los andamios necesarios para construir un sistema jurídico que contenga los elementos necesarios para la lucha y combate contra la corrupción.

Cada que hacemos un esfuerzo de esta naturaleza y que subo románticamente a ver si convengo a alguno de los Senadores que hablaron en contra, lo hago convencido de que esta reforma, 14 artículos constitucionales, tiene bondades, esta reforma manda un paradigma en el combate a la corrupción, y me hago preguntas antes de subir a la tribuna para ver si tengo argumento para poder hablar con todas y todos ustedes.

¿La reforma cambia el estatus establecido y pasamos a otra cosa? Sí

¿La reforma establece nuevas figuras y romper paradigmas? Sí.

¿La reforma fortalece a las instituciones y establece con claridad las competencias? Sí

¿Hay avances con la reforma si la aprobamos? Sí.

Por eso creo que merece, de verdad, el análisis y la aprobación de todas y de todos.

Ojalá que aquellos que se refirieron en contra de la misma, cuando menos en esta parte en lo general, sabiendo la bondad y las virtudes que presenta un ejercicio colectivo, hoy ya de dos Cámaras, pueda o merezca la atención de que le den su aprobación.

En verdad creo que es un producto legislativo que presenta un avance significativo.

Aquí no se trata de lavar nada de nadie.

No es una reforma que se está haciendo ad hoc ni para una persona ni para un caso, porque las reformas constitucionales que hemos planteado se hacen para las hipótesis generales, para atender todos los casos que se presenten.

No creo que haya sido ningún complot de nadie, como algunos han sostenido, de que tenga un gran consenso. Al contrario, creo que en un ejercicio democrático hemos logrado un consenso para poder avanzar en un tema que requiere este instrumento legislativo que hoy nosotros tenemos la obligación y responsabilidad de darle a México, pero que también requerirá de muchas otras acciones al respecto.

Es dar un paso más, yo no diría tampoco, como aquí se señaló, que es un paso muy chiquito; no, es un gran salto en el esquema de coordinación entre instituciones y órdenes de gobierno, estamos dando un gran paso en la construcción de un sistema que tendrá que ser probado, que tendrá que ser analizado, que a la mejor en el futuro tendrá que ser pulido, pero que hoy estamos como Senadoras y Senadores de la República cumpliendo con una responsabilidad histórica.

Y por eso, insisto, mandemos este mensaje a la sociedad de que sabemos ponernos de acuerdo con responsabilidad. No es posible que porque un artículo no me guste o una disposición no quedó exactamente como yo la quería, no le obsequien a un ejercicio colectivo el voto y el consenso de todas y de todos los Senadores para que a partir de ese consenso sigamos construyendo lo necesario para combatir ese gran cáncer que es la corrupción y que con esto vamos a poder, sin duda, dar un avance significativo.

Hubo un tema aquí que ha llamado la atención, el sistema de responsabilidad al Presidente de la República.

Compañeras y compañeros Senadores: Cuando discutimos en las comisiones, analizamos con mucha claridad el artículo 108, que ha sido parte medular del debate, y por eso lo estoy refiriendo en esta nueva ocasión.

Compañeras y compañeros: Ustedes son estudiosos de la historia, ustedes, muchos son estudiosos del derecho y hoy fanáticos de la construcción del sistema jurídico.

El fuero no es un pasaporte a la impunidad para nadie, ni mucho menos para el Presidente de la República, no nació así, y lo saben. Y sé que es una medida que quizá venda mucho con la sociedad, pero me parece que por incurrir en reflexiones populistas esta conquista que fue en la historia para proteger precisamente a quienes por lo que dicen se encuentran en riesgo, por quienes pueden ser reconvenidos por sus expresiones, o por lo que aquí señalen, porque así fue como nació la figura del fuero, creo que de golpe y plumazo, por tratar de hacerlo un tema popular y de moda, no estamos viendo con la objetividad que debemos verlos, y además lo hemos tratado de mezclar precisamente ahora en este debate.

No hay que cerrarnos al análisis del fuero, no, hay que proceder a un debate abierto. Mi partido siempre ha estado abierto al debate sobre la existencia del fuero o no, pero creo que manejarlo de otra manera desvirtúa el sentido original de lo que esta reforma plantea.

Nuestro marco jurídico considera cuatro tipos de responsabilidad para los servidores públicos: la política, la penal, la civil y la administrativa. Nadie está exento, nadie, ni siquiera el Presidente de la República queda exento, y es evidente que como está redactado el artículo 108 constitucional, ahí se establece como es la responsabilidad del Presidente de la República durante el tiempo que dura su encargo y es obvio que puede ser acusado por delitos graves.

Es evidente que si un acto de corrupción encuadra en un delito grave, por supuesto que puede procederse, ¡ah!, pero existe un procedimiento constitucional y sabemos perfectamente lo que orientó a ese Constituyente a establecer un procedimiento para el caso del Ejecutivo Federal, pero de ninguna manera podemos admitir que hay impunidad o que queda ahí la impunidad.

Al contrario, quiero nuevamente llamarlos a la reflexión después de estas consideraciones, porque creo que este Sistema Nacional Anticorrupción, en esta reforma, 14 artículos constitucionales, va a permitir lo que el ciudadano nos está pidiendo.

Nos está pidiendo castigar a los funcionarios que se enriquezcan con el dinero de los mexicanos y que traicionen la propia confianza de los mexicanos.

Por su atención, muchísimas gracias.

El Presidente Senador Arturo Zamora Jiménez: Gracias, Senador.

A continuación, tiene el uso de la palabra la Senadora María del Pilar Ortega Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para exponer argumentos a favor del presente dictamen que hoy se discute.

El Senador Manuel Bartlett ha solicitado el uso de la palabra para hechos. Vamos a reservar su intervención una vez que concluyan los oradores, es solamente ella y una oradora más. También con posterioridad el Senador Roberto Gil, para hechos.

La Senadora María del Pilar Ortega Martínez: Gracias, señor Presidente, con su permiso. Señoras y señores legisladores.

Bueno, estamos a unos minutos de votar este dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Anticorrupción y Participación Ciudadana; de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Segunda, sobre esta minuta de proyecto de Decreto por el que se reforman varias disposiciones constitucionales, y que pretende crear el Sistema Nacional Anticorrupción.

No me cabe la menor duda de que este instrumento, esta reforma implica el mejor instrumento que hasta este momento se haya diseñado en el Poder Legislativo mexicano, para combatir, prevenir y frenar la corrupción.

No digo que no se puedan hacer mejores esfuerzos, no digo que la tarea está acabada, sin duda, como todo instrumento jurídico, legislativo, es perfectible y en adelante tendrá también que ser puesto a prueba; sin embargo, hasta hoy constituye el esfuerzo más grande.

Yo también quisiera reconocer a quienes han venido trabajando en este sentido, de manera particular a la sociedad civil, a la Red por la Rendición de Cuentas, a Transparencia Mexicana, al IMCO, que con sus aportaciones y con sus ideas han venido enriqueciendo este resultado que hoy se somete a consideración del Pleno del Senado de la República.

Se ha citado ya en este Pleno a la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2013, del INEGI, sólo diré que uno de los datos más alarmantes de esta encuesta es que el 48.5 de los mexicanos considera a los actos de corrupción como el principal problema del país.

A partir de los datos que aporta esta encuesta, vemos que la tasa de incidencia de corrupción por cada cien mil habitantes es del 24.72 por ciento.

Y también otros datos nos permiten aseverar que los mexicanos más vulnerables y económicamente más débiles son los que están más expuestos en proporción a su patrimonio a los actos de corrupción.

Las cifras hablan por sí mismas de un problema complejo y delicado. Complejo por la cantidad de facetas que presenta, y delicado porque la vida nacional se ha visto gravemente afectada por la corrupción.

De aquí que la prevención, el combate, el ataque, el combate a la corrupción debe representar una de las más altas prioridades para el Estado mexicano, porque la corrupción limita el crecimiento económico, inhibe la inversión del sector privado, aleja la inversión extranjera, afecta el patrimonio de todos los mexicanos, genera incertidumbre y desconfianza.

Es un cáncer que debe erradicarse, que debe combatirse sin vacilaciones. Y hoy estamos ante una buena oportunidad de hacerlo.

Como ustedes saben, en esta Legislatura que está por concluir, hemos venido generando reformas estructurales importantes para el desarrollo de nuestro país, mismas que quedarán acotadas por la corrupción, si no hacemos y si no generamos medidas para combatirla.

Y para combatirla se requiere hacerlo desde un enfoque integral, ya que es un problema muy amplio y diversificado. Es por ello que también celebramos en el Grupo Parlamentario del PAN, la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, y aquí me detengo para decir que yo sí creo que este instrumento que hoy se está poniendo a consideración de este Pleno, sí es mejor que lo que votamos en 2013 los Senadores.

Y empiezo por señalar que es mejor porque aquí sí se señala de manera puntual, precisa y clara el establecimiento de un Sistema Nacional de Combate a la Corrupción, que quedó diluido en el dictamen, en la minuta que remitimos nosotros a Cámara de Diputados, y que además solamente se mencionaba en el texto de la exposición de motivos.

Por ello, creo que es acertado este cambio importante que se generó a lo que nosotros enviamos a la Cámara de Diputados. Y celebro también que haya sido justamente el Partido Acción Nacional quienes volvieron a retomar, a partir del Grupo Parlamentario del PAN en Diputados, este concepto, porque hablar de un Sistema Nacional hablamos de la pretensión de que éste se constituya en un conjunto de instituciones que coordinadas entre sí, y actuando de forma transversal, diseñen y promuevan políticas para fiscalizar y controlar recursos públicos, así como para prevenir, controlar y disuadir faltas y actos de corrupción, estableciendo la visión de varios puntos de vista en la solución de un problema de la magnitud como el que estamos hablando, en el afán de que verdaderamente estemos ante un Sistema Nacional que tenga una visión integral.

Se propone en este dictamen un comité coordinador que estará integrado por titulares de la Auditoría Superior de la Federación, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Secretaría del Ejecutivo Federal, responsable del control interno, por el Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Presidente del organismo garante a que se refiere el artículo 6o. de la Constitución, un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana.

Debemos dejar claro que al día de hoy no se puede pretender que las instituciones, de manera separada, puedan, mediante un esfuerzo particular, combatir un cáncer, un mal como el de la corrupción, por lo que el sistema se erige como una de las grandes bondades del dictamen, que hoy se pone a consideración de este Senado.

No me extenderé en señalar todos los aspectos que implica esta reforma y que ya han sido detallados por los Senadores y Senadoras que me han antecedido en la palabra.

Yo creo, finalmente, que es importante el esfuerzo que hoy está emprendiendo el Senado de la República, al votar este dictamen.

México, como ustedes lo saben, no ha podido alcanzar el pleno desarrollo, y permanece en una gran desigualdad, en una creciente desigualdad, en una creciente pobreza, en una creciente inseguridad, en un crecimiento menguado.

Al aprobar hoy esta reforma, también estamos apostando hacia el fortalecimiento del estado de derecho; el estado de derecho que es condición indispensable para construir instituciones a prueba de cualquier político, para poner límites al poder, para establecer controles mediante los cuales el ciudadano pueda generar esos frenos al poder.

No me cabe duda que con la Ley de Transparencia, recientemente aprobada, y el Sistema Nacional Anticorrupción, México avanza hacia la consolidación de un auténtico sistema de rendición de cuentas.

El reto inmediato que nos queda, después de que esta reforma sea aprobada por este Pleno y por las legislaturas locales, será construir una legislación secundaria que sea del tamaño de lo que hoy México necesita para enfrentar este grave problema, como es el de la corrupción.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Arturo Zamora Jiménez: Muchas gracias.

Finalmente, en este capítulo, tiene el uso de la palabra la Senadora Graciela Ortiz González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para exponer sus argumentos a favor del presente dictamen.

Sonido en el escaño de la Senadora Sonia, ¿para qué efecto?

La Senadora Sonia Rocha Acosta: (Desde su escaño) Si no se acuerda, también le mando una foto a su oficina, Senador.

Nada más para decirle que a mí ya me brincaron, y que siempre pasa lo mismo. El que nosotras seamos nuevas, no significa que no tengamos la palabra igual que los demás, así es que exijo que me dé la palabra, porque ya me brincaron, y yo me registré a tiempo, Senador, con todo respeto se lo digo.

El Presidente Senador Arturo Zamora Jiménez: Senadora, deseo informarle que nadie la ha brincado.

La Senadora Sonia Rocha Acosta: (Desde su escaño) Ya pasaron algunos que estaban antes, Senador.

El Presidente Senador Arturo Zamora Jiménez: Le ruego que tenga paciencia.

La Senadora Sonia Rocha Acosta: (Desde su escaño): Paciencia la tengo, Senador, nada más le pido respeto, por favor.

El Presidente Senador Arturo Zamora Jiménez: Lo tiene, y el orden de intervenciones lo ha presentado su grupo, usted está precisamente en el último lugar.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Graciela Ortiz González.

La Senadora Graciela Ortiz González: Muchas gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros Senadores:

Estamos prácticamente en la parte final de lo que ha sido una larga discusión sobre este dictamen que pretende ser votado aprobatoriamente el día de hoy por parte de todas ustedes, como parte de una lucha que estamos concluyendo en el Senado de la República que atañe al país.

En esta tarde, habremos de culminar lo que me parece que ha sido un largo proceso para México, en el que llevamos a cabo reformas constitucionales y legales en varias materias, seis de ellas, en materia económica, y las otras en materia de construcción de un andamiaje jurídico, que mucho requiere el país para conformar en su modernización el México que habrá de ser a partir de estas reformas.

Y parte sustantiva de ese proceso que hemos llevado a cabo en el Poder Legislativo en México es, sin duda alguna, el sistema anticorrupción, un sistema que viene a darle respuesta a tres Convenciones Internacionales Anticorrupción, mediante las cuales se comprometió México a cumplir con los compromisos que se establecieron en estos convenios.

En el año de 1996 y 1997, en una Convención Interamericana de la OEA; en 1997 y 1999, la Convención realizada con la OCDE, con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos; y con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción o Convención de Mérida, que fue firmada el 9 de diciembre de 2003 y ratificada por México el 29 de abril de 2004.

Convenciones que se firmaron, pero que no habían tenido una concreción específica en el marco jurídico mexicano, que le dieran respuesta y respaldo a esa voluntad del Estado mexicano, de suscribir estos convenios con estas instancias internacionales.

Hoy existe la voluntad política del gobierno de la República, existe la voluntad política de las fuerzas que integramos a este Senado de la República, y por supuesto, de la Cámara de Diputados, y concretamos un tramo de trabajo legislativo intenso, en el que diversas iniciativas, una de ellas presentada por el Ejecutivo Federal, y otras más presentadas por las diversas fuerzas políticas, comparecen el día de hoy con este proyecto de dictamen buscando su aprobación.

En esas Convenciones firmadas por México, y en este sistema que hoy estamos sometiendo a su consideración, a través del dictamen correspondiente, se reconoció, y se reconoce la trascendencia que tiene para nuestro país y la necesidad que tenemos en México de contar con un instrumento que promueva, que facilite la cooperación entre los países para combatir un cáncer que afecta a muchos países, y del que México no es ajeno, que es el tema de la corrupción.

En estos instrumentos internacionales, los Estados miembros reconocieron y reconocen que la corrupción no puede ser solucionada únicamente con acciones represivas, sino que requiere y es necesario que se adopten acciones de orden preventivo que busquen modernizar a las instituciones de gobierno, y que también busquen, de manera fundamental, eliminar las causas de la corrupción o las condiciones que en cualquier país la propicie.

Se concibe, también, de igual manera, que la lucha contra la corrupción debe ser un proceso y no el resultado de acciones individuales.

En ese contexto, la minuta que hoy estaremos votando, propone la modificación de diversos artículos de la Constitución para crear este Sistema Nacional Anticorrupción como una instancia que busque coordinar entre las autoridades de todos los órdenes competentes en la prevención, detección y, sobre todo, en la sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, para que como una sola instancia, trabajemos en todos los órdenes de gobierno, buscando que este flagelo, que este fenómeno de la corrupción atienda, desde todos los puntos de vista de los órdenes de gobierno, estos hechos y actuemos con integralidad, con cordialidad y con una coordinación efectiva en todo el país.

Por supuesto, no escapa esto, lo que es la fiscalización y el control de los recursos públicos, además, de buscar tener la capacidad técnica para medir y para evaluar el desempeño del servidor público, en el marco de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Yo quisiera comentar, que me parece que uno de los aspectos medulares de esta reforma es justamente el fortalecimiento de las facultades de fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación.

Eliminar los principios de anualidad y de posterioridad, me parece que habrá de permitir atender, de manera puntual y exhaustiva, algunos de los aspectos que aquí se mencionaron en el día de hoy, en el que, por supuesto, cada quien hizo mención de lo que considera deben ser los aspectos a revisar y a corregir, solamente que se quedaron un poquito cortos y eliminando, pues, esta posibilidad de la posterioridad, habremos de tener los mexicanos la enorme posibilidad de sancionar los posibles actos irregulares de hoy, pero también los de ayer, los que ayer fueron escándalo, los que ayer dieron lugar a descalificaciones, críticas y cuestionamientos de la ciudadanía; y los que el día de mañana se puedan ir presentando, hoy habrá de ser posible su revisión, su apertura, su supervisión exhaustiva y espero, también, la aplicación de las sanciones que correspondan y que esto nos permita, como país, no solamente vivir en el escándalo, en el escarnio y en la descalificación, sino que de manera puntual, abatir lo que es un fenómeno que mucho nos afecta a todos, que es el tema de la impunidad.

Todos, absolutamente todos aquellos que siendo servidores públicos tengan una responsabilidad en el uso de los recursos públicos, y en el uso de esos recursos públicos y de sus atribuciones y competencias, habrán de

poder ser, a partir de este nuevo sistema, revisados, supervisados, vigilados y, en caso de detectar irregularidades, por supuesto ser sancionados por ello, no importa el tiempo en que esto vaya a ocurrir.

La posibilidad de realizar auditorías sobre posibles actos e irregularidades cometidos en ejercicios fiscales anteriores es, pues, a mi juicio, uno de los temas y de los aspectos torales de este sistema anticorrupción, que va a dejar de lado el discurso, que va a dejar de lado el ver la paja en el ojo ajeno, y no la viga en el propio, y habrá de dar la posibilidad de transitar verdaderamente a un país de leyes, a un país de instituciones, a un país de combate a la impunidad, que deje de lado lo que es el discurso estridente y empiece a sentar las bases de ese México que queremos, un México en el que realmente la condición de servidor público esté verdaderamente y estrictamente acotada en la Constitución y en las leyes, y su actuación en el manejo de recursos públicos y en el ejercicio de sus atribuciones y de sus competencias, queden perfectamente delimitados para que no tengamos hechos y casos bochornosos en el país, ni hoy, ni ayer, ni en el futuro.

Yo quisiera, con estas breves reflexiones, dejarles a ustedes, lo que para mí en lo personal, y estoy segura que para mi grupo parlamentario, es la necesidad impostergable de votar a favor este sistema anticorrupción, que construya y que exponga las bases de este México al que todos aspiramos, un México justo, un México sin condiciones de impunidad, un México que empiece verdaderamente a atender lo que es un gran reclamo popular: el reclamo del apego irrestricto del servidor público, de la servidora pública, de las instancias y de los órdenes de gobierno a lo que debe de ser la sana práctica de sus competencias y también a levantar, a asumir lo que debe ser la nueva ética, la nueva moral de la República.

Por la escasa atención, pero la que se haya dado, les agradezco a todos.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Arturo Zamora Jiménez: Gracias, Senadora. Muchas gracias.

Para informar a la Asamblea el orden de oradores que están inscritos, son, a continuación, la Senadora Alejandra Barrales Magdaleno, después la distinguida Senadora Sonia Rocha Acosta, enseguida el Senador Isidro Pedraza Chávez, después el Senador Francisco Búrquez Valenzuela, después ha solicitado el uso de la palabra el Senador Mario Delgado, y una vez que concluyan estas intervenciones, habrá 2 intervenciones de Senadores que han solicitado el uso de la palabra, a quienes se les ha concedido, para hechos.

Y concluyendo esto, informo a esta Asamblea que están inscritos 35 Senadores en las reservas.

Por lo tanto, continuando con el Orden del Día, tiene el uso de la palabra la Senadora Alejandra Barrales Magdaleno, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para exponer sus argumentos a favor del presente dictamen.

La Senadora Alejandra Barrales Magdaleno: Compañeras y compañeros Senadores.

Vengo hasta esta tribuna, con el respaldo de mi grupo parlamentario, para referirme a la tan largamente esperada aprobación de las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción.

Han pasado ya muchos meses, como todos sabemos, desde que en este Senado se inició una larga, pero también muy profunda discusión, un análisis del tema de la corrupción, y hoy por supuesto que nos motiva saber que esta discusión ha tenido un avance, ha dado frutos.

Estamos dando un paso más en el proceso legislativo para tratar de erradicar uno de los problemas más lastimosos que hoy aquejan a nuestro país, a nuestra sociedad y de los que sin duda la gente, con justa razón, más se queja.

Es importante destacar que para salir, esta reforma nos va a ayudar, eso pensamos, a salir del nada honroso lugar 103 de los 175 países más corruptos del mundo. No es un lugar, un título que nos deba dar orgullo, y por ello es importante reconocerlo.

Importante reconocer también encuestas, estudios, indicadores, que todos nos confirman que la corrupción y la impunidad son prácticas frecuentes y hasta cotidianas en nuestro país. Desafortunadamente esa es la imagen,

ese es el concepto que hoy día se tiene en un número importante de países del ámbito internacional.

Transparencia Mexicana ha estimado que en un año, 2010, se han llevado a cabo hasta 200 millones de actos de corrupción en el uso de servicios públicos, provistos por autoridades federales, estatales, municipales y también concesiones y servicios administrados por particulares, éstos, tan sólo para facilitar trámites y servicios públicos en los que se destinaron más de 32 mil millones de pesos de las lamentablemente llamadas mordidas.

En cinco años, esa cifra de corrupción ha ido en aumento, llegando a costar hasta mil 100 millones de dólares a todos los mexicanos, el impacto, el costo de la corrupción.

Hoy sabemos que hasta el 97 por ciento de los actos de corrupción registrados y denunciados en nuestro país, lamentablemente quedan impunes.

Con las medidas legislativas que hoy estamos tratando, que hoy nos ocupan, se da un paso para mejorar el marco vigente y buscamos con ello brindar un remedio a este terrible problema de la corrupción, un problema que nos representa un agravio importante para nuestra sociedad, y que ha dejado muchos temas pendientes por resolver.

El Sistema Nacional Anticorrupción es un esquema que coordina, bajo un mismo objetivo, a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Este sistema suma los esfuerzos del máximo órgano fiscalizador: la Auditoría Superior de la Federación, a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, al Tribunal Federal de Justicia Administrativa y al Consejo de la Judicatura Federal.

Es importante destacar que este sistema prevé también un Comité de Participación Ciudadana, que sin duda será un elemento esencial para que estas medidas puedan tener verdaderamente éxito.

Estas reformas fortalecerán las capacidades de vigilancia y fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación, para que pueda contar con información necesaria acerca de la cuenta pública, y también reconocer que, sin embargo, nos falta avanzar en garantizar que la publicación de esta información sea inmediata y que genere verdaderamente consecuencias administrativas y penales, cuando se detecten en ellas irregularidades importantes.

Con las nuevas medidas, el secreto bancario no podrá seguir siendo utilizado como un medio para evadir la investigación de ilícitos; facilitará las investigaciones respecto a las actividades financieras, y se ampliarán también los plazos para la prescripción de los delitos. Con todo ello, también estamos buscando acotar la impunidad.

Con la creación de salas especializadas en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, también se da un paso adelante.

Es preciso que esta energía, este ímpetu con el que hoy aprobamos esta reforma, se aplique también a nivel estatal con la creación de los órganos especializados en cada una de las entidades federativas.

Compañeras y compañeros: Nuestro país enfrenta una de las crisis más graves de credibilidad. Hoy prácticamente ninguna de las instituciones del Estado pasan las pruebas de confianza institucionales; pero lo más grave, es que pocas son las que siguen pasando, sobre todo lo más importante que es, la prueba de confianza de la ciudadanía.

En nuestro grupo parlamentario vamos a votar a favor de este dictamen, aún y cuando sabemos que estas medidas que se proponen no son del todo suficientes. Sabemos que no van a revertir de manera inmediata un problema de tan grande magnitud.

Sin embargo, es una realidad que no podemos seguir como estamos. Que no podemos no hacer nada. Y por ello vamos a respaldar estas propuestas, este dictamen.

Y también queremos señalar que esta reforma no estará completa, sino establecemos mecanismos de participación ciudadana verdaderamente eficaces que nos otorguen nuevamente a la ciudadanía, la facultad, el

poder no solamente de elegir a sus representantes, sino también de removerlos, así como de intervenir en las decisiones políticas que sean trascendentes dentro del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo.

Por ello, quiero aprovechar esta participación en tribuna para compartir con todas, con todos ustedes, anunciarles que en próxima sesión estaré presentando una iniciativa para que sea incluida en nuestra Constitución Política, la figura de revocación de mandato y también la modificación a la consulta popular, para que verdaderamente se puedan convertir en verdaderas y plenas herramientas de participación ciudadana que nos garanticen la inclusión de la ciudadanía en todos estos acontecimientos.

Por su atención, muchas gracias.

Y es cuanto, señor Presidente.

**PRESIDENCIA
MIGUEL BARBOSA HUERTA**

DEL

SENADOR

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Gracias, Senadora Alejandra Barrales.

En uso de la palabra la Senadora Sonia Rocha Acosta, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Senadora Sonia Rocha Acosta: Muchas gracias.

Antes de que empiece el cronómetro, quiero decirles que al igual que el Senador Corral y muchos de ustedes, voy a tomar el tiempo que sea necesario.

Y bueno, con el Senador Fernando Mayans, admiro la decisión también de defender esta tribuna, de defender su posicionamiento, pero no concuerdo en la parte donde todos los políticos somos corruptos. Porque con todo respeto, Senador, yo no me considero corrupta.

Transparencia Internacional define a la corrupción como el mal uso del poder encomendado para obtener beneficios privados.

La corrupción se ha convertido, compañeros, en un tema en donde ofende a los mexicanos.

Desafortunadamente, cada vez más frecuentemente, no nos sorprende ver a servidores públicos aprovecharse de su encomienda de servir, dizque a esta Nación, para servir sus intereses personales, y ya no es cuestión que nos ponga a nosotros en una posición solamente de venir a hacer elocuentes discursos, sino de realmente hacer actos en cada uno de nuestros estados, porque representamos a nuestros estados y representamos a la nación.

La corrupción frena el desarrollo, afecta la impartición de justicia, destroza la confianza social. La rendición de cuentas, lo he dicho, no es un acto de fe, sino una obligación y una responsabilidad que tenemos todos los servidores públicos.

La certidumbre de los ciudadanos que se convierte en confianza hacia las instituciones, no se logra con declaraciones, ni elocuentes discursos, sino con hechos.

Es importante que la transparencia sea una forma de actuar de los políticos. Que sea una obligación desde antes de tomar protesta como representante popular. Candidatos y servidores públicos no podemos tener un doble discurso.

Por un lado, hablar de transparencia, y por otro lado, acudir a la sombra para escondernos.

La declaración patrimonial fiscal y de intereses, es un ejercicio que deberá ser una responsabilidad y un requisito para todos los que en algún momento pretendan representar a los ciudadanos.

Vamos por "#3de3", basta ya de que piensen que el servicio público es un medio para enriquecerse.

Sí da pena, Senador, que en las encuestas, los que nos dedicamos a la política desde hace muchos años, se piense que todos somos corruptos. Porque creo que también aquí hay mucha diferencia.

Y efectivamente, como la Senadora Diva lo decía, esto no es cuestión de colores, es cuestión de honestidad.

Me muestro a favor de la iniciativa de Transparencia Mexicana y del Instituto Mexicano para la Competitividad, que emprendieron la campaña "#3de3".

Fuera la opacidad, fuera la corrupción. Demos a los demás lo que nosotros exigimos. Demos nosotros lo que los demás exigimos, hagámoslo primero nosotros para que entonces la ciudadanía vuelva a creer en nosotros.

Según Transparencia Mexicana, y a lo mejor esto ya lo hemos dicho mucho aquí. Los hogares mexicanos destinan 32 millones de pesos al año a pagar sobornos, las empresas el 10 por ciento de sus ingresos.

El costo de la corrupción es un lastre mayúsculo para el desarrollo nacional, de acuerdo al Banco Mundial, que alcanza el 9 por ciento del Producto Interno Bruto anual. Eso implica una cifra de 108 mil 225 millones de dólares anual.

En los últimos años ha habido avances, desafortunadamente no han sido suficientes.

Creo que en el marco de la normatividad de transparencia se ha ido avanzando.

Y no voy a hablar de colores, porque esto no es un tema de colores, como ya lo dije, sino es un tema de honestidad.

No voy a hablar de todo, lo que a lo mejor mi partido en el transcurso del tiempo ha logrado para que hoy estemos en este tema y que esperemos en unos días estaremos más allá de lo que hoy se está aprobando.

Hoy seguimos con esta línea, porque estamos convencidos, que el camino para el buen desarrollo de nuestra nación, es contar con un sistema anticorrupción.

Recordemos, compañeros, que no podemos exigir de los demás, lo que no somos capaces de hacer, en muchos casos, ni nosotros mismos.

Las lamentables condiciones que hoy lastiman la credibilidad ciudadana, demandan un esfuerzo adicional.

El PAN, por supuesto, se suma a la preocupación y desagrado de todos los ciudadanos. Por eso nuestra presión por aprobar el Sistema Nacional Anticorrupción, desde mi muy particular punto de vista en lo general.

Porque hemos demostrado, no como una moda electoral, como bien lo decía algún Senador, sino porque realmente creemos, que lo que tenemos es fruto de nuestro trabajo y recuerden que los ciudadanos están hartos del discurso.

Ellos quieren hechos. Vamos hacer que el "#3de3" sea una obligación y no una concesión de buena voluntad.

México está harto de la corrupción y hasta harto de la opacidad.

El sistema reforzará la rendición de cuentas y la transparencia mediante instrumentos que hagan de la honestidad una obligación y no una concesión.

Esta herramienta no brinda nunca los resultados esperados precisamente por estar protegido por la secrecía que se convierte en muchos casos en opacidad.

Yo voy con el "#3de3".

La sola presentación de la declaración patrimonial no es suficiente para garantizar la creación de un patrimonio honesto.

Por eso, Senadores, vamos por el "3de3".

La publicidad es una condición necesaria, no suficiente. Para redondear un sistema de rendición de cuentas profesional, confiable y de vanguardia, debemos poner a disposición del público la información oficial que permita cruzar esa información patrimonial con el nivel de ingresos del funcionario. Esto logra al mandatario la publicidad de las declaraciones fiscales de los funcionarios públicos.

Además, se otorga a la Autoridad Superior de la Federación la facultad de realizar auditorías de tiempo real, es decir, durante el ejercicio fiscal del curso, derivado de denuncias para investigar y sancionar, de manera oportuna, posibles actos irregulares. También podrá hacer auditorías sobre posibles actos irregulares cometidos en ejercicios fiscales anteriores.

El sistema dará a la Auditoría Superior de la Federación la facultad de fiscalizar los recursos transferidos a los estados a través de una dicha figura de participaciones federales, esto permitirá fiscalizar todo el gasto público que actualmente tenía esa salvedad.

Adicionalmente, hemos visto cómo los conflictos de intereses permean en pasados recientes del país, esto era el terminar para recuperar la confianza de todos y todas las ciudadanas.

Por ello, cada funcionario deberá entregar a los responsables del Sistema Anticorrupción, con mandato de publicidad, su esfera de interés para detectar y prevenir posibles conflictos de intereses.

Por eso es que yo estoy de acuerdo en el "3de3", no le tengamos miedo al "3de3", no nos desviemos diciendo que por seguridad no hacemos nuestras declaraciones porque los ciudadanos eso ya no nos lo creen; no le tengamos miedo a que entonces díganme dónde está ese México seguro y esos estados seguros que todo mundo decimos.

La autoridad tendría no sólo que hacer pública la manifestación del conflicto de interés, sino emitir una declaratoria, de las cuales son aquellos sectores o actividades económicas de los que el funcionario debe excusarse de conocer.

Recuerden, de nuevo, y lo digo muchas veces, porque no nada más en esta tribuna, sino en las comunidades de mi estado lo he dicho: "Nunca puedes exigir de los demás lo que tú no estás dispuesto a dar", y eso es una regla general.

El "3de3" no puede ser una concesión, desafortunadamente tiene que ser de honestidad, pero como, efectivamente, ya lo decían, hoy en este país no se ve mucho, necesitamos ponerlo en una ley para que realmente tengamos la obligación y no, desafortunadamente, que tendría que ser por intención de cada uno de nosotros.

Hoy México da un gran paso para recuperar la confianza de los ciudadanos. Faltan muchos, efectivamente, coincido con muchos de ustedes, creo que esto se quedó corto, pero creo que es la posibilidad de seguir avanzando y que en las reservas que se harán podemos discutir cada uno de los temas.

Hoy México cambia el rumbo a su nuevo camino que traerá, sin duda, beneficios para toda nuestra nación. Vamos por el "3de3", actuemos por el bien de México.

Muchas gracias, compañeros Senadores.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Gracias, Senadora.

Esta Mesa Directiva ha sido muy tolerante en el tiempo que se ha utilizado en tribuna. Nadie puede decir que ha sido limitado, ni los exhorto a decir que se va usar el tiempo que se quiera, deben ser llenados de algarabía porque se ha tolerado, se ha escuchado con atención todas las intervenciones, y la Mesa Directiva ofrece

cualquier disculpa que pueda ser necesaria, y les garantizamos el respeto a todas y a todos los Senadores, inclusive a los que, desde la tribuna, también hacen alardes que luego incomodan a los presentes.

En uso de la palabra el Senador Isidro Pedraza Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. No se encuentra en este recinto, en cuanto llegue se la dará el uso de la voz.

El que sigue es el Senador Francisco Búrquez Valenzuela, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

El Senador Francisco de Paula Búrquez Valenzuela: Con su permiso, señor Presidente, Senador Miguel Barbosa.

La corrupción es un problema complejo con diferentes causas y efectos, artifice de innumerables costos políticos, económicos y sociales, y destructor de la confianza hacia los gobernantes, políticos e instituciones, poniendo en peligro la estabilidad nacional.

La reforma constitucional, en materia anticorrupción, tiene el gran propósito de mejorar el servicio público y combatir, de manera definitiva, los actos de corrupción.

Si bien es cierto que esta reforma, como ya se ha dicho, es perfectible, aún quedan temas por trabajar y, posteriormente, tendremos que abordar con el compromiso de todos y cada uno de los actores políticos.

La ciudadanía exige combatir la corrupción, que ha sido la marca de la casa. Hemos vivido 3 años de escándalos continuos, por todos ya conocidos, en razón de conflictos de interés, impunidad y nula rendición de cuentas que llegan hasta la cúpula del poder.

La corrupción que vive hoy México tiene efectos negativos en el desarrollo económico y en la imagen de nuestro país, al final están causando un enorme daño al bolsillo de los ciudadanos, quienes directa o indirectamente pagan los altos costos de la presente corrupción.

Bien sabemos que la corrupción tiene consecuencias muy negativas en la seguridad, la educación, la salud, pero, sobre todo, en la economía de las personas.

Por ejemplo, en educación se limita al ciudadano la libre decisión de dónde prepararse académicamente; en salud se le limita al no otorgarle la libre decisión para ejercer el gasto donde el ciudadano decida, incluso limita su propiedad privada y el ejercicio de su actividad productiva.

Lo que realmente debería de estar limitado es la función del gobierno para garantizar la seguridad, impartir justicia y proveer el financiamiento para los servicios públicos que verdaderamente lo sean, y no la impartición de dichos servicios públicos operados de manera exclusiva por el Estado, de manera monopólica, y que incuban, dentro de este sistema, la corrupción.

Cabe señalar que el bajo crecimiento económico no sólo es producto de la mala reforma fiscal de este gobierno, también debemos sumarle los diques que representa la corrupción para la inversión privada, los costos de producción y la rentabilidad de las empresas, que son las generadoras de empleo, debido a la imposición de regulaciones, de regulaciones que atentan contra la innovación, la creatividad y el desarrollo de las personas libres.

Es así que si económicamente en México queremos crecer y atraer inversiones debemos atacar causas y no efectos del problema de la corrupción.

Es decir, tenemos que desconectar a los fondos públicos de pase por la tubería de la burocracia, y que los recursos lleguen directamente al ciudadano sin pasar por esta tubería de la corrupción, para que sea el ciudadano quien los aplique de la manera más conveniente y sin tener este lacerante problema, confiando en el ciudadano.

Además, se debe dar marcha atrás a la fallida reforma fiscal, porque el dinero es mejor en los bolsillos de la gente que en el del gobierno.

El ciudadano sabe gastar mejor el dinero público, aún el dinero público, que la burocracia y el gobierno, y con ello evitaremos la corrupción.

Finalmente, quiero hacer un llamado a mis compañeros Senadores para que asumamos el compromiso de estar pendientes, para que esta reforma concluya de manera satisfactoria.

Esta sólo es una primera etapa, aún falta la aprobación de los congresos estatales, por ello los invito a asumir el compromiso de impulsar su aprobación para que no sufra más el retraso de los congresos locales.

Por su atención, muchas gracias.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Gracias, Senador Francisco Búrquez Valenzuela.

En uso de la palabra el Senador Mario Delgado Carrillo, del Grupo Parlamentario del PRD.

El Senador Mario Delgado Carrillo: Buenas tardes compañeros, compañeras:

El combate a la corrupción es la batalla más importante en nuestro país, y de su éxito o fracaso depende el destino de nuestra democracia.

No es el problema del comportamiento de funcionarios públicos o de algún partido político o de algún grupo de políticos, estamos ante un asunto de mayores dimensiones que ha terminado por trastocar la convivencia de toda nuestra sociedad y ha llevado a la descalificación generalizada de toda la clase política, de la clase política en su conjunto.

Decía André Glucksmann, un pensador francés, que si el combate en el siglo XX había sido entre democracia y totalitarismo, en el siglo XXI el antagonismo es entre democracia y corrupción. Nada más cierto para nuestro país.

El hartazgo, la indignación y el enojo de la ciudadanía tienen que ver con que la corrupción se ha convertido en la regla y el valor dominante en la política; la impunidad, el engaño y el abuso de los recursos públicos es el espectáculo cotidiano de la política.

En Brasil y Chile la percepción de que sus respectivas mandatarias permitieron actos de corrupción tiene actualmente a la gente en la calle al borde de una crisis política a estos gobiernos.

El cáncer de la corrupción y sus múltiples metástasis en México, tiene en etapa terminal a nuestra democracia.

¿Cómo se va a canalizar esta indignación en nuestro país?

¿Les podemos pedir paciencia a los ciudadanos?

¿Cómo explicarle que lo de hoy es un avance, pero no suficiente, que no veremos cambios en el corto plazo en nuestra realidad?

He escuchado varias participaciones, casi todas las participaciones de mis compañeros, y lo que se tiene son diversos matices sobre cómo calificar la reforma que se aprueba el día de hoy.

Hay quienes desde un punto de vista teórico y académico presentan este dictamen como un avance en relación a la situación actual, aceptando que es insuficiente, pero que es un avance al fin.

Sin embargo, cuando se evalúa esta teoría, estos avances teóricos, con nuestra indignante realidad, los avances se empequeñecen.

Hay quienes desde la autocomplacencia, dicen, que hay que felicitarnos por el esfuerzo, que para un país con una cultura de corrupción como el nuestro, es un avance, que debemos aceptar esto o nada.

A mí me parece que en la lucha contra la corrupción, así como la lucha por la justicia no hay puntos intermedios y no se puede aceptar la tibieza, porque se termina siendo funcional para permitir que exista un sistema político corrupto.

El aceptar avances a medias es validar que nuestra democracia y nuestro sistema de partidos no funciona, para hacer los cambios que nuestro país necesita, y que no funciona para terminar con la corrupción.

Decía Martin Luther King que "no temía al grito de los corruptos, sino al silencio de los honestos".

Entiendo la complejidad de avanzar en un sistema permeado por la corrupción, incluso donde la alternancia democrática no funcionó para cambiar la corrupción dentro del sistema político; es como pedir al sistema político que haga un suicidio.

Esta reforma claramente es insuficiente y no podemos pretender que la ciudadanía vaya a celebrar o a entender siquiera este avance, lo que vamos a hacer es abonar al desánimo y al desencanto, refrendarles que la democracia no cambiará a este país; no debemos aceptar a la corrupción como si fuera una plaga bíblica.

La corrupción es un problema de incentivos, y la corrupción se combate como se barren las escaleras, de arriba para abajo.

Si no iniciamos desde la cabeza, si el Presidente de la República no puede ser juzgado por corrupción, nada va a cambiar.

Quisiera poner un ejemplo, ¿si lo que hoy se aprueba hubiera sido aprobado hace un par de años, hubiera cambiado el tema de la Casa Blanca? En lo absoluto.

Se hubiera podido dar exactamente igual el caso de la Casa Blanca, porque no hay la obligación de hacer pública la declaración de intereses.

La única manera de combatir de raíz el problema de la corrupción, es combatirla radicalmente.

Tenemos que lograr la integridad del sistema político, y en México si no logramos un avance sustancial, si nos conformamos con avances intermedios, la gente no nos va a esperar.

¿Sería capaz, por ejemplo, el actual gobierno a abjurar contra la cultura política de su comunidad de origen, de Atlacomulco? Estamos seguros que no.

Si se aprueban el día de hoy estas modificaciones seguiremos viendo el espectáculo de la corrupción como la regla en la política mexicana; lo que hace falta es cambiar desde la cabeza, que el Presidente de la República no esté protegido por el fuero constitucional para ser juzgado por actos de corrupción.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Gracias, Senador Mario Delgado.

Sonido en el escaño de la Senadora Graciela Ortiz.

La Senadora Graciela Ortiz González: (Desde su escaño) Señor Presidente, nada más una participación muy breve para rectificación de hechos, y si usted me lo permite, lo hago desde mi escaño.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Antes o después del Senador Bartlett.

La Senadora Graciela Ortiz González: (Desde su escaño) Pues después para darle tiempo al Senador Bartlett, pero sí le suplico que no me olvide.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Cuando concluya el Senador Bartlett, le cedemos el uso de la palabra.

El Senador Manuel Bartlett Díaz: Bueno, yo pedí para hechos, hace tanto tiempo que ya ni me acuerdo, me pasaron al final, lo cual yo aprecio cuando me hacen caso, pero varias cosas puedo tocar de lo que ahí se dijo.

Si analizamos las últimas intervenciones, todas, vamos a ver que se repite lo mismo, perdón que vuelva otra vez, pero se repite, todos han dicho que la corrupción es horrible, deleznable, que la corrupción debe acabarse, y todos sacan unas cifras de lo que nos cuesta la corrupción, pero nadie duda de eso; si todos estamos en contra de la corrupción que ha destruido al Estado mexicano, y que ha establecido, como dice un organismo internacional, que ya la corrupción es una norma de vida, o el Presidente de Uruguay nos dijo que teníamos un Estado mafioso.

Pues nadie está a favor de eso, lo que pasa es que este es el asunto, este modelo no va a acabar con la corrupción en México por las causas que están sosteniéndolo.

No sé si el Senador por Yucatán, ya iba a decir una tontería, que dijo que sí confía en que esto va a reformar, cuando llegue a Yucatán lo van a poner parejo, porque no lo va a cambiar y aquí es lo que se ha dicho una y otra vez.

Y no lo va a cambiar, insistimos, porque no hay voluntad política para cambiarlo.

En ese foro, en el foro que convocaron para este tema en el cual participaron distinguidísimos expertos, en el que todos estuvieron de acuerdo en que estaba muy bien, que le faltaban cosas, pero que era necesario sacarla a toda costa, había que sacarlo.

Hubo una intervención que yo quisiera recordar, del doctor Luis Carlos Ugalde Ramírez, que fue muy crítico, muy crítico diciendo que no había en realidad una definición clara que quisiera perseguir, ni siquiera una definición de corrupción sensata, nada.

Y luego dice: "el Congreso, en las últimas décadas, hemos soñado una y otra vez que cambiar la Constitución es la llave mágica, sin embargo, hay problemas".

Y eso es lo que me interesa comentarles, hay problemas, dice uno de los expertos, que felicitaron todos.

El primero es que con la legislación actual imprecisa que tenemos en materia de combate a la corrupción, muchas cosas se podrían haber hecho en las últimas décadas. "Ejemplos hay muchos", dijo este experto.

"Sí la Cámara de Diputados, dijo, por ejemplo, hubiera realizado su labor de acompañamiento de los informes de la Auditoría Superior de la Federación, que no hizo nada la Cámara de Diputados, porque una vez que llegan los informes, ahí se quedaban, habría una selección selectiva", hubiera realizado su labor, habría habido cosas importantes.

Si las contralorías municipales tomaran con seriedad y profesionalismo el fincamiento de procedimientos administrativos que les son turnados por los órganos de la propia fiscalización estatal, hubiera habido acciones.

Si la unidad de servidores públicos de la PGR hubiera actuado y expedido recursos, otra cosa hubiera pasado.

En suma, si no hubiera un tratamiento selectivo de los expedientes de corrupción, la legislación actual mexicana sería muy buena para poder haber hecho unas diferencias en los últimos años y no imponer este impulso de corrupción que llega por todos lados.

Y termina diciendo: "la voluntad política no se legisla, simplemente se ejecuta".

Y eso es lo que les quiero transmitir, es cierto lo que dice este experto, no ha operado ninguna de las instituciones que ahora se convierten en sistema.

Este demiurgo, esta invención de que al estar todos coordinados por un comité todo va a cambiar con algunas ventajas aquí y allá, son los mismos.

Si hubieran actuado no estaríamos hundidos en la corrupción desde la Presidencia hasta abajo como una regla, y lo sabemos todos, sin necesidad de esta reforma.

¿Y por qué no pasó nada? Porque como lo dice, la voluntad política no se legisla.

Y es lo que estamos diciendo cuando aquí vienen y dicen: "Peña Nieto, desde el Pacto, presentó Peña Nieto una iniciativa que aquí trajeron al Pleno". Sí, nada más que pasaron tres años ¿eh? Y en el inter todos los ataques, todos los trenes chinos y el aeropuerto, por decir algunas.

Entonces, no hay voluntad política en Peña Nieto, y entonces no la va a haber aquí.

Esto es lo que nosotros decimos, todos estamos en contra de la corrupción, todos, cuando menos retóricamente, porque ese es otro tema, pero no es este el sistema para resolverlo a la larga, porque hay que transformar el corazón de los mexicanos.

Decía alguna vez González Casanova, gran politólogo de la UNAM, que en este México mágico la legislación, la Constitución, se aprueba, se felicita, pero no se aplica. Y ese es un punto enormemente importante en todos los estudios de corrupción.

Ustedes creen que los funcionarios, en el mundo entero, dicen que la corrupción es un asco y es terrible. Claro, pero son los que abajo, y por eso es difícilísima la corrupción, porque están en los más altos puestos de todos los países, es mundial.

Entonces, no es esto mientras no tengamos la seguridad de que los nombramientos que se van a hacer aquí, nombramientos de los mismos, de las auditorías, de los órganos, estos órganos internos, es lo mismo que tuvo la Secretaría ésta que no sirvió para nada, la de la Función Pública, no sirvió para nada, y tenía en todos lados un contralor.

Van a ser elegidos otra vez igual, mientras no entendamos que quien nombra manda, ya lo vieron en la Suprema Corte de Justicia, ya lo ven cómo ocurre siempre, ¿ustedes creen que va a tomar medidas ese Tribunal mientras se siga eligiendo igual? Necesitamos evitar que el Presidente de la República, éste y los que vengan, no nombre a todos los que lo van a vigilar. Ese es el gran problema, el nombramiento que convierte a todos en servidores del Presidente de la República.

Mientras no se ataque eso, seguiremos igual.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Gracias, don Manuel.

Sonido en el escaño de la Senadora Graciela Ortiz.

La Senadora Graciela Ortiz González: (Desde su escaño) Le agradezco muchísimo, señor Presidente, su comprensión y su respaldo.

Yo solamente quisiera comentar, en relación a la partición anterior a la del Senador Bartlett, dos aspectos que me parecen fundamentales y que los traté incluso en mi participación.

Uno que yo celebro, y que lo vuelvo a hacer en este momento, es la introducción en el artículo 79 de una facultad que habrá de tener la Auditoría Superior de la Federación y que me parece que es fundamental para que vayamos abatiendo la impunidad, pero no a partir de hoy en adelante, sino también hacia atrás.

Eliminar el tema en las facultades de la Auditoría Superior de la Federación, respecto a los principios de anualidad y posterioridad, me parece que abre una posibilidad enorme de dos cosas: la de que estemos revisando de manera permanente, por parte de la Auditoría Superior de la Federación, el comportamiento y el ejercicio del gasto público, y en el caso de la facultad que le estamos dando, para que sea posible revisar los posibles actos irregulares cometidos en ejercicios fiscales anteriores, me parece que se podrá abrir la puerta para que se solicite y se revise de manera casuística y concreta la información de ejercicios anteriores.

Y aquí habremos de estar muy atentos, quienes hacemos este planteamiento, porque al poder revisar ejercicios anteriores, también vamos a poder revisar aspectos que al país mucho lo han lesionado y que al propio Distrito Federal le han dejado una secuencia o una secuela que no es positiva para los habitantes del Distrito Federal.

Por ejemplo, el tema de la Línea 12.

No es posible venir aquí, el hablar y detallar y asumir, insisto, lo que dije en la tribuna, ver la paja en el ojo ajeno y no la viga en el propio.

Si vamos a revisar, revisemos con acuciosidad todos, porque en esta condición de democracia en la que todos los partidos políticos hemos tenido la posibilidad de ejercer el mando en cualquier de las condiciones que establece la Constitución federal, estatal o municipal, todos estamos ya bajo el tamiz, bajo el criterio de la valoración ciudadana.

Entonces, si vamos a ser tan críticos y tan cuestionadores con lo que hace el de enfrente, empecemos por revisar lo propio, y desde aquí lo comentamos.

Estas dos facultades que tendrá a partir de la votación, que espero se dé positiva el día de hoy para la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, habrá de permitir revisar ejercicios anteriores, y estaremos los Senadores y las Senadoras del PRI muy pendientes de solicitarle a la Auditoría Superior de la Federación la revisión exhaustiva de un tema como ese que ha sido motivo de escándalo, que ha sido motivo de constantes señalamientos, que ha sido motivo de una afectación cotidiana que viven casi medio millón de habitantes del Distrito Federal, y que no habremos de dejar pasar por alto.

Muchas gracias, señor Presidente.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Gracias, Senadora. Compartimos todos los presentes sus planteamientos.

Sonido en el escaño del Senador Roberto Gil.

El Senador Roberto Gil Zuarth: (Desde su escaño) Gracias, señor Presidente.

En el segundo siguiente, en el que el Senador Bartlett solicitó el uso de la voz para rectificar hechos, hice lo propio, le ruego me considere usted para poder participar en el debate por esa modalidad, en el entendido, pues, que hice la solicitud debidamente con la suficiente oportunidad.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: No registramos su interés de participar en el segundo siguiente a que el Senador Bartlett planteó su decisión de tomar la tribuna, pero con mucho gusto lo escucharemos.

Antes, sonido en el escaño del Senador Mario Delgado, después en el de la Senadora Gochi y después en el del Senador Cordero.

Adelante Senador Mario Delgado.

El Senador Mario Delgado Carrillo: (Desde su escaño) Para hechos, señor Presidente, hacer un comentario, bueno, sumarme a la propuesta de la Senadora Graciela, de hecho le podría adelantar múltiples auditorías que ha hecho la Auditoría Superior de la Federación sobre el tema, y ojalá que con el mismo ahínco, con la misma

indignación, con el mismo coraje, aunque no esté en esta reforma el día de hoy, el Presidente de la República pudiera hacer pública su declaración de intereses.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: La Senadora Gochi. Sonido en su escaño.

La Senadora María del Rocío Pineda Gochi: (Desde su escaño) Señor Presidente, solamente para solicitarle que mi intervención en este tema, que obviamente es importante, de una suma importancia para los mexicanos, sea inscrita en el Diario de los Debates.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Con gusto se atiende la petición de la Senadora Gochi, al igual que la del Senador Francisco Salvador López Brito, de la Senadora Iris Vianey Mendoza Mendoza, del Senador Luciano Borreguín González, del Senador Gerardo Sánchez García, del Senador David Monreal Ávila, de la Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván y del Senador Arturo Zamora Jiménez, quienes entregaron a esta Mesa Directiva, por escrito, sus intervenciones, por lo cual quedarán insertas en Diario de los Debates, a la letra de las mismas.

La Senadora Ma. del Rocío Pineda Gochi: Intervención. Con el Permiso de la Presidencia:

Compañeras senadoras y compañeros senadores:

A nombre de mi grupo parlamentario, y como integrante de la Comisión de Anticorrupción y Participación Ciudadana, vengo a esta tribuna a razonar mi voto, a favor de la presente propuesta de dictamen.

La historia política de México, y la propia historia del parlamento mexicano, vive una de sus etapas más álgidas y sin parangón, en materia legislativa. La madurez política, que se vive al interior de las Cámaras del Congreso de la Unión, ha permitido transitar una serie de reformas estructurales, que cambian de manera radical la estructura jurídica de México y cuyo objetivo común apunta a potenciar nuestras áreas estratégicas, y detonar verdaderamente un crecimiento económico sostenido, en beneficio de todos y cada uno de los mexicanos.

Sin echar las campanas al vuelo, los legisladores podemos hablar de cara a la sociedad, que con la reciente aprobación de las reformas en materia de Transparencia y acceso a la información pública, el fortalecimiento del IFAI, las reformas en materia de contabilidad gubernamental, las demás reformas en favor del combate a la corrupción y la creación de este Sistema Nacional Anticorrupción, la ciudadanía, hoy como nunca, se empodera, y cuenta con una importante batería de instrumentos jurídicos, que le permitirán exigir la rendición de cuentas, y contribuir, junto con las demás instancias de gobierno y los poderes de la Unión, verdaderos gobiernos abiertos y transparentes.

Hago la siguiente reflexión, porque nos encontramos en un punto de inflexión y en un cambio de estrategia, para combatir de manera frontal este fenómeno multifactorial, que ha sido nuestro Talón de Aquiles, y que impide un crecimiento armónico de nuestra sociedad.

En mi partido político, entendemos que el fenómeno de la corrupción, que aunque suele percibirse como un mal congénito y crónico de un partido, de un régimen o exclusivo de la clase política, su complejidad, no puede definirse a través de reduccionismos analíticos.

Entendemos que la corrupción, no es propia de un país, de una sociedad, de un segmento poblacional, y no es sólo un asunto cultural.

Entendemos que la corrupción tampoco es exclusiva del gobierno, ni se encuentra extendida en toda la población, y que no se restringe a un solo tipo de prácticas, pues involucra una serie de formas, mecanismos y organizaciones, en la que intervienen actores y elementos muy variados. Ante esta certeza, los frentes por los hemos decidido combatirla, tienen una visión de conjunto del fenómeno, y por ello, hemos emprendido y respaldado todas las reformas para combatirla, que hoy son una realidad.

En el Grupo Parlamentario del PRI, reconocemos que esta reforma, es la suma de esfuerzos de todos los partidos políticos, de la sociedad civil organizada, de la academia, y de la decisión de este gobierno por erradicar este grave flagelo.

En razón de lo anterior, ponderamos que con la creación de este nuevo sistema, como instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en la prevención, la detección y la sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, la administración pública en general y el desempeño de sus funciones, transitará a un sistema más eficiente, más productivo y más transparente.

Destacamos también, como lo han hecho mis demás compañeros senadores, que con este nuevo sistema de pesos y contrapesos, se dará un equilibrio a las instancias encargadas de combatir la corrupción.

? La Participación del Senado en la ratificación del titular de la Secretaría de la función pública;

? La plena autonomía del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para dictar sus fallos;

? Las atribuciones de la Auditoría Superior de la Federación para auditar e investigar en tiempo real, presuntos hechos de corrupción que sean denunciados por los ciudadanos o que sean resultados de sus propias auditorías;

? La extinción de dominio en casos de enriquecimiento ilícito, entre otras.

Dan cuenta de este nuevo replanteamiento institucional de la gestión pública, que atiende a las mejores prácticas internacionales de combate a la corrupción y donde el interés general es el interés legítimo de la sociedad.

En el Partido Revolucionario Institucional, ratificamos el compromiso decidido e irrestricto, de no dar un paso atrás en la lucha contra la corrupción, y de seguir trabajando por la construcción de reformas que transformen a México, en un país de oportunidades, y en un país en donde todos los mexicanos vivan con las mejores estándares de calidad humana.

Por todo lo anterior, invito a todos mis compañeros senadores a votar a favor del presente dictamen, y a refrendar nuestro compromiso por la consolidación de una democracia abierta y transparente a la sociedad mexicana.

Es cuanto señor presidente,

Por su atención, muchas gracias.

El Senador Francisco Salvador López Brito: Intervención. Con el Permiso de la Presidencia:

Mi voto es a favor, debido a la corrupción que impera en México es muy grave, dado que ha alcanzado las más altas esferas de los poderes públicos y constituye un mal que se debe erradicar desde la raíz.

Según datos del Índice Nacional de Corrupción y Buen Gobierno, en 2010, las mordidas para acceder o facilitar 35 trámites y servicios públicos, alcanzaron los 32 mil millones de pesos. En el mismo año, el Índice registró 200 millones de actos de corrupción en los distintos órdenes de gobierno. Según el Barómetro de las Américas, en 2010 el 77% de los ciudadanos encuestados percibieron índices altos de corrupción en el país.

se reforman catorce artículos de la Constitución: 22, 28, 41, 73, 74, 76, 79 104, 108, 109 113, 114, 116 y 122, que definen las principales tareas de la Secretaría de la Función Pública; la Fiscalía Especializada del Combate a la Corrupción; el titular de la Auditoría Superior de la Federación (ASF); el titular del Tribunal de Justicia Administrativa; el titular del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos (IFAI); y los representantes del Consejo de la Judicatura Federal y del Comité de Participación Ciudadana.

Es decir, se propone la modificación de diversas disposiciones de la Constitución para crear el Sistema Nacional Anticorrupción como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Dicho Sistema contará con un Comité Coordinador integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación, de la fiscalía responsable del combate a la corrupción, de la Secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno, por el Magistrado Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Comisionado Presidente del organismo garante que establece el artículo 6o de la Constitución, así como por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana.

Es importante hacer énfasis en que los puntos a destacar dentro de este dictamen son:

1. Los servidores públicos estarán obligados a presentar su declaración patrimonial y de conflicto de interés.
2. El titular de la Secretaría de la Función Pública será propuesto por el Ejecutivo pero deberá ser ratificado por el Senado, con el fin de garantizar imparcialidad en su trabajo.
3. El plazo de para la prescripción de sanciones administrativas graves se amplía de 3 a 7 años.
4. La Auditoría Superior de la Federación (ASF) tendrá más facultades como realizar auditorías en tiempo real y fiscalizar los recursos federales destinados a estados y municipios y ejercidos por fideicomisos, fondos y mandatos, públicos y privados.
5. Se crea un nuevo esquema para fincar responsabilidades a servidores públicos y, en su caso, particulares que comentan faltas administrativas.
6. El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se transforma en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con facultades para sancionar a los servidores públicos federales por faltas administrativas graves.
- 7.- Se contempla un esquema preventivo para que las autoridades competentes cierren cualquier espacio a la discrecionalidad y al abuso de la autoridad, corrigiendo los procedimientos y los entornos donde la corrupción haya sido observada de manera sistemática.

El objetivo principal de estas modificaciones es la coordinación entre las autoridades de todos los órganos de gobierno competentes, para la prevención, detección, investigación y sanción de las responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

Por todo lo anterior, es importante la aprobación de este dictamen, en búsqueda de disminuir de manera considerable esta práctica aberrante que desafortunadamente ha permeado en gran parte de los poderes públicos en nuestro país.

La Senadora Iris Vianey Mendoza Mendoza: Intervención. Con el Permiso de la Presidencia:

Buenas tardes a todas y a todos,

Hago uso de esta Honorable Tribuna, para expresar mi opinión acerca del Dictamen que nos ocupa.

Una de las prácticas que más ha dañado a nuestro país a lo largo de los tiempos es sin lugar a dudas la corrupción, pero el mayor problema no es la conducta ilícita de los funcionarios corruptos, el mayor problema es la impunidad, nada más ofensivo para la sociedad que un delito sin castigo, y más grande es la ofensa si se trata de un funcionario público cuyo salario proviene de nuestros impuestos.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG), realizada por el INEGI en el último bimestre de 2013, el 88.3% de la población de 18 años y mas, considera que las prácticas de corrupción son "Muy Frecuentes" o "Frecuentes".

Además, a partir de la citada encuesta se estima que a nivel nacional, el 89.7% de la población considera que la corrupción es una práctica "Muy Frecuente" y "Frecuente" en las Policías, seguido de los Partidos Políticos y el Ministerio Público con un 84.4% y 78.4% respectivamente.

El 75.6% de la población de 18 años y más considera que la corrupción en el sector Gobierno Federal es "Muy Frecuente" y "Frecuente"; lo mismo sucede en el 77.2% en el caso de los Gobiernos Estatales y en el 75.8% en el caso de los Gobiernos Municipales.

Aunado a lo anterior, y como resultado de la misma encuesta, se estima que a nivel nacional, la tasa de la población que tuvo contacto con algún servidor público y tuvo alguna experiencia de corrupción fue de 12,080 por cada 100,000 habitantes.

Compañeros y compañeras, todas las cifras que les acabo de mencionar están por encima del 75% en un sentido negativo, son preocupantes, los mexicanos estamos cansados de la impunidad, del abuso, de la arbitrariedad; por ello, festejamos que en un esfuerzo por contrarrestar estas prácticas negativas, y lamentablemente comunes, se ha combinado un conjunto de iniciativas de las distintas ideologías pero con un interés común, en el que se creó un dictamen respaldado por la opinión de especialistas en la materia y funcionarios de prestigio, y por supuesto no dejando de observar aspectos del derecho comparado, que terminaron por enriquecer esta propuesta que ahora se discute.

El Sistema Nacional Anticorrupción se presenta como un órgano colegiado cuyo Comité Coordinador cuenta con una interesante conformación: los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la secretaria del Ejecutivo Federal responsable del control interno, del titular del organismo garante de la transparencia y la rendición de cuentas, Consejo de la Judicatura Federal y lo más importante, por un representante del Comité de Participación Ciudadana.

El hecho de que sea colegiado nos ofrece dos ventajas que vale la pena destacar: primero, que la toma de decisiones no recaerá en una sola persona, por lo que las acciones en materia de prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción tendrán que ser debidamente discutidas, analizadas y enriquecidas por los distintos participantes; y segundo, por la forma de conformación, se busca en la medida de lo posible garantizar la imparcialidad del órgano.

Señores, si el órgano que se crea se mantiene verdaderamente autónomo e imparcial, entonces será efectivo, y para que sea verdaderamente efectivo, se requiere no solo de la voluntad de sus integrantes, si no de las distintas fuerzas políticas de nuestro país. Funcionarios corruptos siempre va a haber, porque la ética es un asunto de formación, no un asunto regulable, pero nuestras instituciones tienen que ser tan fuertes como para castigar a esos funcionarios a pesar de su posición.

Pero además, no se trata de tener las sanciones más altas o de procesar al mayor número de funcionarios, se trata de inhibir los actos de corrupción y esto se va a lograr, sólo mediante la efectividad real del Sistema Nacional Anticorrupción, porque si caemos en la simulación (como en la que nos encontramos actualmente) cuando nuestros intereses se vean perjudicados, entonces ningún esfuerzo en estos trabajos habrá valido la pena.

Adicionalmente y para el mejor funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción, se fortalecen las facultades de la Auditoría Superior y se propone un nuevo esquema de responsabilidades administrativas, para poder hacer auditorías de manera oportuna, se robustece su capacidad para analizar la cuenta pública, para formular observaciones correspondientes a las entidades fiscalizadas y generar la actuación que compete a otras autoridades en materia de investigación de presuntos ilícitos penales o de fincamiento de responsabilidades por faltas administrativas graves. Un aspecto importantísimo, es que la auditoría podrá auditar irregularidades de ejercicios fiscales anteriores al año fiscal en curso y se amplía el plazo de prescripción por faltas graves de 3 a 7 años, lo que se convierte en otro factor para inhibir la comisión de faltas graves o actos de corrupción, pues cuando un funcionario sienta la seguridad de que durante su gobierno no será investigado, esto podrá suceder una vez que termine sus funciones.

Por otro lado, la conformación del Nuevo Tribunal Federal de Justicia Administrativa, como el órgano competente para imponer las sanciones a los servidores públicos por responsabilidades administrativas graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, también es esencial para inhibir los actos de corrupción, este Tribunal como otro órgano colegiado que podrá funcionar en un pleno con dieciséis magistrados, garantizará también un análisis profundo de las distintas situaciones que se presenten y un equilibrio de ideologías sano en la interpretación del derecho.

Ya para cerrar compañeros, los funcionarios delinquen abiertamente porque no tienen miedo de la ley, porque son muy influyentes, porque con una llamada solucionan su problema; la intención es pues, superar esa situación, si lo logramos, podremos decir con toda certeza que estamos avanzando en el tema de anticorrupción. Esta reforma es una primera y verdadera intención para lograrlo por eso la votare a favor y los invito a hacer lo mismo a nombre de México.

Quiero cerrar con una frase de un periodista y escritor Uruguayo, lamentablemente recién fallecido, Eduardo Galeano:

"La impunidad apremia el delito, induce a su repetición y le hace propaganda, estimula al delincuente y contagia su ejemplo."

Es cuánto.

Ciudad de México a 21 de abril de 2015.

Respetuosamente

Iris Vianey Mendoza Mendoza

Senadora de la República

El Senador Luciano Borreguín González: Intervención. Con el Permiso de la Presidencia:

COMPAÑERAS SENADORAS
COMPAÑEROS SENADORES
DISTINGUIDO PÚBLICO

Les saludo y celebro su presencia en este recinto, donde el día de hoy nos ocuparemos de tratar un tema de gran relevancia para el Estado, la corrupción y por ende la impunidad. En este sentido acudo a esta tribuna para manifestar mi postura a favor del Dictamen que pretende reformar diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la Corrupción.

Este es un tema que ha afectado a nuestro país por décadas y ya ha ocasionado, entre otras cosas, que en el índice de corrupción del 2014, se coloque a nuestro país como el peor en el rubro, al calificarse en una posición 34 de 34 de entre todos los países miembros de la OCDE.

Encuestas de opinión pública muestran una correlación directa entre la corrupción y la desconfianza que muchos ciudadanos sienten en sus gobiernos. Además de esta desconfianza en las instituciones gubernamentales y la clase política. La corrupción también afecta a la economía, se habla de un impacto aproximado a los dos puntos porcentuales del PIB anual, que equivaldrían a 341 mil millones de pesos, esto, además de todas las oportunidades de inversión internacional que se limitan o restringen con los llamados costos de transacción.

Los aspectos principales del dictamen sobre el combate a la corrupción nos plantea una coordinación entre los poderes, la administración pública, los tres niveles de gobierno y una representación ciudadana.

La creación de los órganos internos de control, el fortalecimiento de las facultades de fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación, que el Informe General del Ejecutivo y los informes individuales que deberán entregar la Auditoría Superior de la Federación, sean de carácter público, además de incluir la información de los montos resarcidos a las arcas públicas como de las denuncias penales presentadas y de los procedimientos iniciados.

Un nuevo régimen de responsabilidades para los servidores públicos y particulares; que serán sancionados ante él, también propuesto, Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

La integración de un sistema Profesional de Carrera para el personal público responsable de las funciones de prevención, control e investigación de las faltas administrativas; y la aplicación de la extinción de dominio en

casos de enriquecimiento ilícito, así como la ratificación del nombramiento del titular de la Secretaría de la Función Pública, por parte de este Senado de la República.

Por lo anterior expuesto, es que me pronuncio a favor de votar el presente dictamen.

Ahora bien, estamos conscientes de que tenemos que dar la lucha contra este mal, pero lo tenemos que hacer bien, no dejar lagunas y buscar verdaderamente eliminar los grandes esquemas de corrupción, estableciendo sanciones ejemplares para que los corruptos no prevalezcan, ya sean servidores públicos o particulares, y por consiguiente tendría que establecerse un desafuero al Presidente de la República, porque en este país no cabe la desigualdad

El combate a la corrupción es un aspecto clave en el ejercicio democrático y tenemos que recuperar la confianza de la ciudadanía; es por ello que tenemos que combatirlo y erradicarlo en pro de todos los mexicanos, ya que desafortunadamente parece una práctica normal.

Como toda política pública, esta iniciativa de ley debe ser regida por principios rectores, normativos y legales (como la oportunidad, calidad, eficiencia, transparencia, así como la probidad de los servidores públicos que la llevan a cabo), además de todos los recursos con que cuenta el Estado y que pretenden resolver este tema poco sencillo.

Para que una política pública pueda cumplir con el objeto para el cual fue creada, el primer paso debe ser definir y delimitar que se va a combatir, cuales son los grupos objetivos y los grupos beneficiados, incluyendo el método para lograr este fin, además, es necesario contar con los indicadores, alcances y metas definidos previamente que permitan una política pública exitosa. En el dictamen presentado sólo nos muestran una puerta de entrada hacia un camino muy extenso e incierto, que poco aporta a combatir este cáncer llamado corrupción y que indudablemente es una amenaza para la gobernanza nacional.

Con base en lo anterior y también tomando en consideración las opiniones del panel de expertos que aportaron sus conocimientos e inquietudes en su exposición del día 14 de abril del año en curso, me gustaría retomar la importancia del manejo de esta información ante la sociedad mexicana.

Primero: Se pretende crear una reforma administrativa, que no es un sistema, aunque aspire a serlo, ya que como bien comentaban, la presente iniciativa, es un inicio, un esfuerzo primario en aras de alcanzar otro de mayor envergadura, que pueda entonces sí, aspirar a erradicar la corrupción.

Segundo: ¿cómo decirle a los ciudadanos que no nada más las instituciones existentes para este fin como la Auditoría Superior de la Federación o bien la Secretaría de la Función Pública, no cumplen a cabalidad con el hecho concreto de prevenir y sancionar la corrupción?, sino que, además, esta iniciativa está orientada para responsabilizarlos *de facto* de una situación en la que son solo la mitad de la ecuación, y no se contemplan, en ningún momento, ni en ninguna forma, las responsabilidades de los tomadores de decisiones, desde el Presidente de la República, Gobernadores, Presidentes Municipales, así como elementos del Congreso General, es decir, los fueros de todos los actores públicos que detentan el poder en el Estado Mexicano (el sector más beneficiado). Dicho de otro modo, traerá consigo un gran impacto negativo a particulares, pero ninguno al poseedor de tales fueros.

Y no nada más eso, se está mandando un delicado mensaje a la ciudadanía, ya de por sí harta de este tema, que: A los cuerpos deliberativos del Estado no nos interesa resolver su problema de corrupción, sino, más bien, alejarlos de la resolución de este tema, al dejar fuera a la ciudadanía del control de sus representantes y empleados públicos y de una participación, aun siendo mínima, en el diseño e implementación de una verdadera política anticorrupción.

Respuestas puede haber muchas, sin embargo y siempre en base a hechos, podemos hacer algunas conjeturas:

a) Puede tratarse de un mecanismo de control de daños por parte de la Presidencia de la República y/o su partido, que intenta reducir el impacto desfavorable que los recientes casos de corrupción que han impactado a la opinión pública, como es el caso de: la casa blanca de las lomas, o aquellas otras propiedades que grupo HIGA facilitó al círculo cercano del presidente en funciones, o bien el ya tristemente célebre caso de los Abarca

los cuales teniendo cargos públicos eran buscados por delitos de homicidio, tentativa de homicidio y desaparición forzada, siendo esto el mejor ejemplo de corrupción hoy día. Todo esto en aras de reposicionarse en este proceso electoral.

b) O bien, puede ser todo fruto de la buena voluntad y las prácticas democráticas sanas, y si este fuera el caso, y si se plantea aprobar este dictamen, debe realizarse, a opinión de un servidor, con otro título o rotulo que no pretenda crear la ilusión que se va a resolver algo, en este caso la corrupción, cuando en realidad no es así.

En este tenor compañeros Senadores de la República, invoco a su visión de hombres de Estado y representantes del pacto federal para rechazar esta iniciativa y dotar realmente al Estado mexicano de las herramientas oportunas, de calidad y efectivas que redunden en un México sin corrupción, para beneficio de las generaciones presentes y futuras, en un marco de corresponsabilidad y rendición de cuentas, de todos los ciudadanos y principalmente de la clase política.

Por su atención, muchas gracias.

El Senador Gerardo Sánchez García: Intervención. Con el Permiso de la Presidencia:

Compañeras y compañeros Senadores.

La corrupción dejó de ser hace décadas un problema local, convirtiéndose en un fenómeno transnacional que no solo afecta de manera sistemática a las instituciones del Estado, afecta día a día a todos los mexicanos.

La presente Legislatura del Congreso de la Unión se ha caracterizado por su intensa labor, en la que se han realizado diversas modificaciones al marco legal de nuestro país; destacando reforma laboral, la educativa, la de competencia económica, la de transparencia (IFAI), la político-electoral (INE), la financiera, la de telecomunicaciones y, la energética, las cuales constituyen un nuevo esquema jurídico que detonara el crecimiento económico y ampliara el ejercicio de los derechos humanos.

Había una reforma pendiente aún con todas y todos los mexicanos, esto es un marco jurídico eficiente que erradique la corrupción y fortalezca el Estado de Derecho.

Concebir, como lo señalaba el filósofo jurídico Ronald Dworkin el derecho como integridad entre justicia y equidad; es decir compuesto no sólo por normas, sino también por directrices que tienen como objetivo perseguir un bien colectivo y los principios, que son razones para decidir en un sentido determinado, es solo así como se construye de un verdadero Estado de Derecho.

El Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin duda, hará más eficiente nuestro sistema jurídico, fortaleciendo las instituciones necesarias para combatir de manera contundente la corrupción.

En síntesis, la reforma busca crear la confianza ciudadana en las instituciones, acortar la distancia entre Estado y sociedad, así como combatir el escepticismo de los ciudadanos respecto de los órganos de gobierno transparentando toda actividad del Estado y sus funcionarios.

Es de destacar que el dictamen prevé por primera vez México la creación de un Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Este será un sistema integral y transversal, alejado de intereses personales, ya que contará con un Comité Coordinador compuesto por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación, de la fiscalía responsable del combate a la corrupción, de la Secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno y por el Magistrado Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Asimismo, estará integrado por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana, cuyas principales funciones son la fiscalización, la investigación, el control, la vigilancia, la sanción, la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana.

Con la Minuta que propone la Reforma catorce artículos constitucionales, se definen las principales tareas de la Secretaría de la Función Pública; la Fiscalía Especializada del Combate a la Corrupción; el titular de la Auditoría Superior de la Federación (ASF); el titular del Tribunal de Justicia Administrativa; el titular del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos (IFAI); y los representantes del Consejo de la Judicatura Federal, así como del Comité de Participación Ciudadana.

Es de destacar que la Minuta propone que el titular de la Secretaría de la Función Pública (SFP) sea ratificado por esta Soberanía.

Por primera vez en nuestro país tendremos un sistema de coordinación federal que tenga elementos coercitivos para combatir las añejas prácticas de corrupción arraigadas en México, ya que el proyecto plantea un nuevo esquema de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y de los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como de hechos de corrupción en que incurran ambos.

Las sanciones administrativas podrán consistir en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación. A su vez, las penas económicas se establecerán en razón de los beneficios que, en su caso, haya obtenido el responsable, y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los hechos y omisiones.

Es así que el nuevo esquema promoverá la transparencia de las transacciones, facilitará la fiscalización recursos federales ejercidos durante el año, así como aquellos vinculados a actos irregulares cometidos en ejercicios previos al año de la cuenta pública; lo que abre la posibilidad de responder de manera oportuna a situaciones coyunturales que así lo ameriten, constituyendo un elemento disuasivo de la corrupción.

Este nuevo paradigma en materia anticorrupción fortalecerá las instituciones del Estado Mexicano; combatirá el principal problema nacional para alcanzar la justicia y equidad que todos los mexicanos queremos; lo que constituye una reforma impostergable que ha tomado un tiempo excesivo en el Congreso de la Unión, por lo que ya no podemos demorar más el proceso de aprobación.

Es así que los Legisladores del Grupo Parlamentario del PRI realizaremos las acciones necesarias en el combate a la corrupción y promoviendo un marco jurídico claro y eficiente; instituciones judiciales, administrativas, de seguridad y derechos humanos sólidas; bien estructuradas y con recursos suficientes y una sociedad civil que cuente con los mecanismos participación para contribuir al fortalecimiento del Estado de Derecho.

Es cuanto señor Presidente.

El Senador David Monreal Ávila: Intervención. Con el Permiso de la Presidencia:

Muchos han sido los esfuerzos por erradicar la corrupción en México pero éstos han quedado en buenas intenciones, ahora presentan un Dictamen, por el que piensan sus proponentes es la panacea para erradicar la corrupción. Sin embargo, dista mucho de ser así, pues para erradicar la corrupción se requiere de liderazgo y voluntad política, cuestiones que se encuentran asentes en México, por el contrario están utilizando esta reforma constitucional como propaganda política-electoral.

En una democracia consolidada, el combate a la corrupción debe basarse en la cooperación abierta entre fuerzas, incluso adversarios. Las reformas eficaces requieren la participación activa de los poderes ejecutivo legislativo y judicial, la incorporación de iniciativas de la sociedad civil, factores que carece este Dictamen, pues fue consensado entre las tres fuerzas partidarias del país, que por cierto, son en las que la ciudadanía menos confía, poco cree y que más actos de corrupción e impunidad han protagonizado en los últimos años.

En México aquellos que se atreven a denunciar y acusar a servidores públicos por actos de corrupción, son perseguidos, amedrentados e incluso castigados por hacer públicas dichas acusaciones, en espera de que los corruptos reciban una sanción, todo esto es consecuencia del débil sistema jurídico en materia de combate a la corrupción que aqueja al Estado mexicano.

Esto confirma la tesis de Gabriel Zaid, quién sentenció: "La corrupción no es una característica desagradable del sistema político mexicano: es el sistema"; esto no es en México de ninguna manera un fenómeno nuevo, este cáncer se ha arraigado en el Estado, en los tres órdenes de gobierno, entre la mayoría de ciudadanos, y parece estar adherido a la vida cotidiana del mexicano.

El Estado durante décadas ha sido controlado por una cúpula política fiel a dos principios: la corrupción y la impunidad, por ello, cuestiono a esta Soberanía, ¿cómo pretenden que con la creación de este Sistema Nacional Anticorrupción se terminará una problemática tan arraigada en todos los ámbitos de la vida pública del país?

Si bien, el dictamen que se somete a consideración de esta Soberanía, es un avance sustantivo en materia de corrupción y rendición de cuentas, también es cierto que existen vacíos, inconsistencias y facultades limitadas que harán no lograrán disminuir significativamente los índices de corrupción actuales en México.

Hoy en día, el sistema jurídico mexicano cuenta con órganos e instituciones públicas que se encargan de atender los temas relacionados con la corrupción y la rendición de cuentas, pero, el problema radica en que no cumplen sus atribuciones, lo que genera condiciones propicias para la impunidad y la opacidad.

Por dar un ejemplo, el Índice Global de Impunidad hace apenas unos días, dio a conocer que de 59 países miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) México se sitúa en el segundo lugar en el nivel de impunidad, es decir, el país es ejemplo mundial de cómo impunidad y gobierno puede ir de la mano.

Todo esto sirve de referente para cuestionar y exhibir las deficiencias del presente dictamen, así como para aseverar que ni desde el Gobierno Federal, ni de parte de los impulsores de esta reforma existe la verdadera intención de sacar a México del pantano de impunidad y corrupción en el que se encuentra.

Ello debido a que solamente se entreabre la puerta para que la ciudadanía sea parte del Sistema Nacional Anticorrupción, pero, no se le dotan de verdaderas atribuciones para la fiscalización y la denuncia de actos de corrupción, en cambio, se contempla que dicho Sistema sea operado por servidores públicos que si bien tienen cierta autonomía, también, tienen compromisos políticos con quienes los impulsaron para estar en dichos cargos. Es decir, será un sistema controlado y manipulado por la cúpula política de siempre.

Es decir, este Sistema no considera actores como los testigos sociales, ni aspectos de denuncia ciudadana, simplemente se centra en una reforma burocrática, repartiendo funciones pero sin acciones contundentes de fondo.

Otra deficiencia y contradicción del presente dictamen, que promueven bajo el discurso de que "todos los entes públicos podrán ser fiscalizados, todos podrán ser señalados", es buscar ampliar las facultades de la autoridad para vigilar y sancionar actos de corrupción, en todos los órdenes de gobierno y en todas las esferas de la administración pública, sin embargo, no serán todos porque se mantiene el régimen de excepción del presidente de la República, al no poder ser juzgado en el ejercicio de su encargo por actos de corrupción, desvío de recursos o conflicto de interés, lo que confirma la tesis inicial de que un gobierno unguido de la corrupción no puede acabar con ella, si primero no se juzga a sí mismo.

Aún más preocupante resulta que con dicho Sistema, se dote de facultades potestativas y no vinculantes a su Comité Coordinador como las señaladas en el párrafo séptimo de la fracción III, del artículo 113 del dictamen en comento, que señala que derivado del informe anual que expida el Sistema, éste podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas para la prevención de hechos de corrupción.

¿Por qué este tipo de recomendaciones no tienen grandes alcances y en consecuencia no provocan cambios sustantivos? Como ejemplo para ilustrarlo, están las recomendaciones no vinculantes de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), ya que aproximadamente de las recomendaciones que ha emitido para las autoridades o instancias que han violado derechos humanos del quejoso, del 2009 al 2013, de un total de 438, en términos porcentuales, no más de 9% de estas se cumplieron y, en promedio, sólo 3.4% de las recomendaciones se cumplen cabalmente.

Esto demuestra que la eficacia de las recomendaciones no vinculantes en la práctica es nula, luego entonces, establecer un mecanismo similar para el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción será

infructuoso, y en consecuencia los objetivos que persiguen estas modificaciones constitucionales no serán alcanzados, y por lo tanto la reforma está destinada al fracaso.

Sin duda este Congreso de la Unión está legislando para no cambiar nada de fondo. El Sistema Nacional Anticorrupción sólo es la bandera de propaganda electoral, lejos de pretender terminar con el problema, sólo burocratiza la impunidad, fomentará el compadrazgo, crecerá el pago de cuotas partidarias, y mantendrá anclado al país en la corrupción.

Si el presente dictamen es aprobado en sus términos, el Sistema Nacional Anticorrupción surgirá en medio de la suspicacia ya que no garantizará su imparcialidad. Con estas medidas a la corrupción no se arranca de raíz, sólo se le maquilla, se le decora, se le aplaude y se le reconoce como parte del sistema político y de la administración pública del Estado; con esto se escribe en letras de oro que La corrupción no es una característica desagradable del sistema político mexicano: es el sistema.

Es cuanto.

La Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván: Intervención. Con el Permiso de la Presidencia:

Señoras y señores Senadores:

El día de hoy discutimos un dictamen por el que se crea el Sistema Nacional Anticorrupción, como una instancia que coordinará la competencia de las autoridades de los tres niveles de gobierno en materia de prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y actos de corrupción; así como la fiscalización y control de recursos públicos.

Sin duda alguna es un paso importante y los Senadores del Partido Acción Nacional celebramos que estemos por fin discutiendo un tema que siempre hemos abanderado, que propusimos y que impulsamos como un tema irreductible para ser aprobado en el actual Periodo Ordinario de Sesiones, con el que prácticamente concluye la LXII Legislatura.

Para el Partido Acción Nacional, la corrupción en un asunto que ofende a las familias mexicanas, que afecta su economía y que genera impunidad.

No podemos permitir que sigan ocurriendo hechos de corrupción como los que se han hecho del conocimiento de todos en tiempos recientes. Los mexicanos ya estamos cansados de las casas de las Lomas y de Malinalco, así como de los helicópteros convertidos en taxis aéreos y de elementos corruptos en todos los partidos.

Las modificaciones a la Constitución que hoy discutimos, son tan sólo el comienzo de una serie de reformas que debemos implementar para que el combate a la corrupción sea efectivo. Debemos fortalecer la legislación secundaria para que se pueda castigar sin excepción alguna, a quien cometa un acto de corrupción y que la sanción incluya responsabilidad penal de quien cometa dicho acto.

Es necesario establecer un régimen de responsabilidades, en donde deberá revisarse las conductas sancionables tanto para servidores públicos, como particulares; tanto en el ámbito administrativo, como en el penal.

Se debe mejorar la legislación referente al Servicio profesional de carrera.

Es necesario establecer en la ley, la coordinación entre el SAT y la Unidad Especializada en Inteligencia Financiera.

Debemos señalar con precisión, las facultades de la Fiscalía General de la República y de la Fiscalía Especializada de delitos relacionados con corrupción.

También es necesario establecer normas que regulen con mayor rigor y precisión las declaraciones patrimoniales y los conflictos de interés.

El Partido Acción Nacional insiste en la importancia y necesidad de fomentar y regular adecuadamente la participación ciudadana, para que la sociedad coadyuve y se comprometa en el combate a la corrupción.

Finalmente, tenemos la obligación de evitar la impunidad de los servidores públicos, porque es necesario recuperar la confianza en las instituciones y en la democracia. En ese tenor, es impostergable que las fuerzas políticas de este país, discutamos seriamente en la eliminación del fuero; que se ha convertido en una figura que es sinónimo de impunidad y que lastima gravemente la imagen de la clase política.

Los Senadores del Partido Acción Nacional estamos convencidos de que el desempeño en el servicio público, debe invariablemente guiarse por una dimensión de carácter ético y profesional, basado en la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, que implique la correcta selección de medios para alcanzar objetivos dignos y valiosos para la consecución del bien común.

Muchas gracias

Sen. **Silvia Guadalupe Garza Galván**

El Senador Arturo Zamora Jiménez: Intervención. Con el Permiso de la Presidencia:

Compañeros Senadores

El contenido del dictamen que el día de hoy discutimos ha sido ampliamente expuesto por quienes me han antecedido en la palabra, con quienes coincidido en la apreciación de los beneficios que esta reforma traerá a la sociedad en su conjunto, al combatir de frente el problema de la corrupción.

La creación del Sistema Nacional Anticorrupción y de sus homólogos a nivel local, serán herramientas de capital importancia para la definición, instrumentación y seguimiento de las políticas de fiscalización y control de recursos públicos, al tiempo que su instrumentación da garantía de la independencia de los actos de las instancias que lo operan, que son el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Auditoría Superior de la Federación y la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción.

En este sentido, la transformación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con autonomía de organización y funcionamiento, así como la permanencia de sus integrantes, se constituye como garantía de la independencia de sus resoluciones, que adquiere una nueva dimensión al serle otorgada la facultad de imponer sanciones a los servidores públicos y particulares por actos de corrupción, fincando a los responsables la obligación de cumplir con indemnizaciones y sanciones pecuniarias que permitan resarcir las afectaciones a la hacienda pública.

A su vez, la Auditoría Superior de la Federación fortalece su marco de actuación, al otorgarle facultades para que realice actividades de fiscalización en tiempo real, sin el impedimento que suponen los principios de anualidad y posterioridad prevalecientes hasta ahora, otorgando inmediatez a sus actuaciones, con lo que se evita que el paso del tiempo oculte la evidencia de actuaciones indebidas. Lo anterior favorecerá la vigilancia del adecuado uso de los recursos públicos.

Mi postura es a favor del dictamen también porque en el mismo se establecen nuevos plazos para la presentación de informes de resultados a la Cámara de Diputados sobre las acciones de fiscalización.

Porque la Auditoría Superior de la Federación podrá fiscalizar los recursos públicos de origen federal sin importar que los ejecutores de gasto sean otros órdenes de gobierno, antes que gocen de autonomía o incluso sujetos de derecho privado, disponiendo un procedimiento ágil y respetuoso de las garantías procesales de los sujetos auditados. Incluso serán auditables los recursos de las entidades federativas provenientes de empréstitos, siempre que tengan como garantía las participaciones federales.

Esto es, la reforma aludida permitirá auditar en tiempo real al gobierno federal, a los entes autónomos, a las entidades federativas, a los municipios, a los sindicatos y en general a todo sujeto público o privado que ejerza recursos públicos.

Estoy a favor porque la Auditoría Superior de la Federación tendrá facultades para promover ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa la imposición de sanciones o bien para presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, cerrando así la pinza al dotar al Sistema Nacional Anticorrupción de instrumentos sancionatorios reales y efectivos.

Estoy a favor porque se establece la obligación de los servidores públicos de presentar su declaración de bienes y de intereses, al tiempo que se señala que también los particulares podrán ser objeto de sanciones por actos de corrupción, que van desde la amonestación a la destitución e inhabilitación, independientemente de las sanciones económicas y penales.

Especial relevancia tiene la disposición que otorga a este Senado de la República para ratificar al titular de la Secretaría responsable del control interno en la administración pública federal, lo que garantiza que el perfil de este funcionario sea el adecuado para dicha función, para asegurar su profesionalismo en la resolución de los asuntos de su competencia.

Estoy a favor de esta reforma que crea el sistema nacional anticorrupción porque se autoriza en el texto constitucional que la acción de extinción de dominio pueda ejercerse por enriquecimiento ilícito, permitiendo así que los infractores no se cobijen en la impunidad, no sólo respecto de las sanciones corporales, sino respecto del destino de los bienes que han sido objeto o producto de dichos actos de corrupción.

Estoy a favor porque esta reforma expone numerosos beneficios, que en su conjunto tienen una sola finalidad, la de erradicar las prácticas nocivas que afectan la eficaz y eficiente administración de los asuntos públicos.

Existe un gran consenso sobre la importancia de frenar los actos de corrupción al país, que como hemos visto, no sólo nos cuestan directamente una importante cantidad de recursos económicos, sino que frenan el avance en materia de competitividad y por tanto impiden el desarrollo del país.

A nivel internacional se tienen diversas obligaciones en la materia, como la Convención Interamericana Contra la Corrupción, la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y la Convención para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, adoptado por la OCDE, entre muchos otros.

Por todo lo anterior, estoy a favor porque nuestra principal obligación es con los millones de mexicanos que ven en esta reforma una determinación real, efectiva y tangible de este Senado para avanzar hacia una administración pública más eficaz, eficiente y transparente.

Una vez aprobada esta reforma, habremos de iniciar a la brevedad la discusión de la legislación secundaria que haga efectivos los novedosos mecanismos que contempla este Sistema Nacional Anticorrupción, abiertos a la discusión de todos aquellos temas que abonen a perfeccionar nuestro sistema de transparencia y rendición de cuentas.

Es evidente esta reforma no es la panacea para resolver todos nuestros problemas, pero representa, sin duda, un gran avance que sentará las bases para desarrollar una nueva manera de conducir los asuntos públicos, congruente con la nueva ciudadanía que hemos construido.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Sonido en el escaño del Senador Ernesto Cordero.

El Senador Ernesto Cordero Arroyo: (Desde su escaño) Muchas gracias, señor Presidente. Para solicitarle me permita hacer uso de la tribuna para rectificación de hechos, solicité la palabra con oportunidad y con tiempo, y bueno, espero que usted me la conceda.

Muy amable, señor Presidente.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Sonido en el escaño del Senador Salazar Solorio.

El Senador Rabindranath Salazar Solorio: (Desde su escaño) Señor Presidente, sólo para solicitarle de la misma manera que pueda ser incluida mi participación en el Diario de los Debates, que sea inscrita en el Diario de los Debates mi participación, igual que los demás compañeros.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: También que se inserte la intervención, que por escrito ha entregado en la Mesa Directiva, la que nos hizo llegar el Senador Rabindranath Salazar.

El Senador Rabindranath Salazar Solorio: Intervención. Con el Permiso de la Presidencia:

Honorable Asamblea:

Estamos por llegar a la mitad del camino en la presente administración y no podemos olvidar el anuncio en el marco de los trabajos del entonces equipo de transición del Presidente, en el sentido de que se impulsaría desde el Congreso de la Unión, una intensa estrategia para sacar adelante las reformas estructurales que el país necesita, empezando por la desaparición de la inoperante e ineficiente Secretaría de la Función Pública - de creación foxista- y el establecimiento de todo un andamiaje jurídico y normativo que por fin, eliminara uno de los más graves problemas a los que se ha enfrentado nuestro país y con ello, se erradicaría la corrupción.

Sorprendente el anuncio de que un gobierno presentara una propuesta para combatir una enfermedad endémica y arraigada por sus propias prácticas usos y costumbres para ejercer durante siete décadas el Gobierno; sorprendente porque para ello debían ir en contra de su propia psique, de su propio ADN y ello no era tarea menor.

Sin embargo y con la constante postergación de la reforma anticorrupción, las y los mexicanos despertamos en una realidad: aquella que era una en el discurso y otra en los hechos, pues por esta Tribuna pasaron la reforma Fiscal, la Educativa, la Laboral, la Electoral, la de Telecomunicaciones y la Energética sin mencionar siquiera que para que estas reformas prosperaran era asignatura obligada hacer toda una reingeniería constitucional y legal a fin de combatir primero la corrupción, sobre todo porque estas tan anunciadas reformas pretendían erradicar males cuyo origen precisamente se dio a partir de uso patrimonial de lo público durante muchos años.

Llegamos a esta etapa de la discusión del denominado Sistema Nacional Anticorrupción reconociendo lo necesario del mismo pero sin olvidar nuestra historia, porque para contrarrestar un mal es preciso ubicar su origen; eso es precisamente lo que justifica el interés de todas las fuerzas políticas representadas en este Senado para sacar adelante esta reforma, sin duda, la más urgente de todas.

Aunque a lo largo de la discusión del diseño que debiera tener este mecanismo hubo diferencias, es preciso señalar que prevalecieron las coincidencias, sobre todo en los tres ejes fundamentales que debe contener el Sistema Nacional Anticorrupción, en primer término que la labor de prevención se lleve a cabo con el fortalecimiento y verdadero redimensionamiento de la Secretaría de la Función Pública y de los órganos internos de control de todas las dependencias y organismos públicos, sobre todo porque el actual sistema vuelve juez y parte a los contralores internos dejando en la indefensión procesal a quienes por errores administrativos son tratados como delincuentes y a los verdaderos delincuentes, no se les toca y en algunos casos, hasta se les premia.

Con esto, se trata de romper el desequilibrio generado a partir de un equivocado diseño de fiscalización y vigilancia.

La experiencia nos indica que el concentrar la labor de investigación y de fincamiento de responsabilidades y sanciones en un mismo ente, denominado Órgano Interno de Control generó más problemas que soluciones por dos aspectos fundamentales: en primer término su labor es llevada a cabo por encargo del superior jerárquico a partir de "indicadores y mediciones" establecidos en su Programa Operativo Anual (POA) que les obliga a reportar un número de sancionados utilizando mecanismos que incluso transitan entre lo ilegal e inconstitucional como el llamado "usuario simulado", lo que se agrava por el segundo aspecto que consiste en un profundo, sistemático y prácticamente unánime desconocimiento de la legislación y del ámbito jurídico de quienes integran los llamados OIC's, muchos de ellos funcionarios carentes de la formación jurídica; por ello, es determinante que con el redimensionamiento y establecimiento del Sistema Anticorrupción cualquier investigación se lleve hasta sus últimas consecuencias y sea realizada a través de órganos independientes y autónomos, fortaleciendo a la Auditoría Superior de la Federación, que podrá realizar auditorías en tiempo real e investigar a partir de denuncias ciudadanas. Asimismo, la Fiscalía Anticorrupción investigará con las más

amplias facultades y consignará ante jueces federales a quienes cometan delitos relacionados con hechos de corrupción y serán estos jueces quienes determinarán la probable responsabilidad.

Esta autonomía debe tener como consecuencia que no sea un empleado del Presidente de la República, quien se encargue de juzgar a sus jefes o a sus compañeros por faltas graves. El responsable de sancionar a quienes cometan actos de corrupción debe ser un tribunal autónomo con verdadero conocimiento normativo y nunca más una persona que actúe motivado por emociones y consignas como operan los Órganos de Control en la actualidad. Es el fin de los Titulares de estos Órganos que sin empacho dicen que "ellos son la ley".

Es urgente que con esta reforma se rompa definitivamente con la tendencia de castigar a un funcionario por instrucciones de un superior y terminar haciendo verdaderos ridículos ante un juez de amparo como sucede con 90 de cada 100 asuntos en materia de Responsabilidades como consecuencia de abusos, excesos, deficientes o nulas interpretaciones de la normatividad y que quienes apliquen las reglas y los castigos sean verdaderos conocedores de la materia.

Ninguna reforma estará completa si en sus contenidos no está incorporado el componente de la Autonomía, empezando por el nombramiento del Secretario de la Función Pública que deberá ser sujeto a ratificación por parte del Congreso y no ser como hasta ahora, un empleado subordinado a las instrucciones giradas a través del teléfono rojo y en donde su actuar es limitado. Un verdadero vigilante que desde su dependencia y con autonomía combata la corrupción, que desde el primer momento dé resultados visibles y así les aseguramos que los aplausos que hoy son negados como consecuencia de la falta de credibilidad, llegarán solos.

Para la izquierda esta reforma debió ser la primera de todas las que se discutieron en esta Tribuna pues la corrupción nos cuesta caro, nos cuesta mucho y nos cuesta a todos; simplemente, con el costo de la corrupción en México podríamos sufragar anualmente en cada Estado de la Federación, el presupuesto de casi dos Universidades de la envergadura de la UNAM; imagínense lo que podría hacer por México y por su educación el orientar un gasto de esta magnitud en beneficio de millones de jóvenes.

Pero el camino inicia con los primeros pasos, pudimos haberlos dado todos, iniciamos con el fortalecimiento del principio de rendición de cuentas, prevención de hechos, investigación y fincamiento de responsabilidades tanto públicas como privadas, coordinación entre los ámbitos de gobierno y, la recuperación del patrimonio nacional en favor de las y los mexicanos como principal objetivo de esta reforma, elevando al máximo nivel legal el combate a la corrupción y combate a los actos entre los funcionarios de todos los órdenes de gobierno y en todos los poderes públicos.

No obstante, dicha reforma aun deja mucho que desear, ya que este nuevo régimen de responsabilidad de los servidores públicos dejó fuera de su ámbito de competencia a la figura del Ejecutivo Federal, tratándolo como un servidor público con goce de inmunidad, ya que no se le podrá fincar responsabilidad como a cualquier servidor público. De igual forma, era necesario que se eliminara la figura del fuero, con la finalidad de que este Nuevo Sistema de Anticorrupción sea eficaz y con ello poder evitar que los servidores se conduzcan por encima de la Ley y evitar así graves problemas de corrupción. Así mismo, era indispensable que a la entrada en vigor de la presente reforma, se renovarían la totalidad de los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y sus homólogos en las Entidades Federativas, ello en aras de fortalecer las nuevas facultades que asumirán dichos Tribunales en materia de combate a la corrupción.

En concordancia con lo anterior, era vital que el actual Secretario de la Función Pública y los Titulares de los Órganos de Control Interno de los Organismos con Autonomía Constitucional fuesen cesados de su encargo para iniciar con el pie derecho con nuevos funcionarios designados y ratificados respectivamente, dadas las nuevas atribuciones establecidas por el nuevo Sistema Nacional de Anticorrupción.

Pese a ello, acompañaremos esta reforma por la urgente necesidad de acabar con la corrupción de nuestro país y por ende seremos vigilantes de su aplicación puntual, no solamente en su implementación y aplicación sino también en aquellos aspectos que requieran ser perfeccionados pues somos conscientes que nos enfrentamos al problema más grave que existe en este país por su grado de corrosión institucional.

Es la hora de combatir con eficacia la corrupción, de llamarle a los corruptos por su nombre y sancionarlos como verdaderos depredadores del Estado de Derecho y la legalidad; asimismo, sabemos que la impunidad y corrupción no se combaten únicamente a partir de métodos coactivos o por decreto, por ello insistiremos en la necesidad de generar los mecanismos que permitan construir ciudadanía desde las aulas, desde la sociedad;

es entonces que podremos erradicar la corrupción y tener un nuevo pacto donde gobernantes y gobernados tengan el mismo interés.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Entonces tenemos registros para participar en rectificación de hechos, primero el Senador Roberto Gil, después el Senador Mario Delgado y por último el Senador Ernesto Cordero Arroyo.

Adelante, don Roberto. Sonido en el escaño del Senador Javier Corral.

El Senador Javier Corral Jurado: (Desde su escaño) Disculpe, yo pido atención a la Asamblea, porque me gustaría formular en esta hora de la sesión una propuesta que incluso pondría sobre la mesa la confirmación de la voluntad política que aquí todos han expresado de entrar al fondo de la discusión en materia de corrupción.

Mire Presidente, tengo una lista en donde dice que se han reservado 16 artículos, entre sustantivos y transitorios y adiciones. Y según la lista preliminar que tengo aquí, he contado 36 oradores porque vamos a presentar varias reservas, y aquí se acaban de anotar varios compañeros para rectificación de hechos.

¿Por qué se produce una lista tan larga y ahora otra en materia de rectificación de hechos? Porque el Senado quiere debatir, porque el Senado quiere discutir el asunto, porque se quiere el contraste de los puntos de vista, y cuando una Cámara quiere debatir, hay que permitirselo, señor Presidente, y hay que impulsar, hay que darle cauce.

Yo propongo, ojalá que estén todos los miembros del mandarinato, yo propongo que hagamos un debate, que nos pongamos de acuerdo los que aparecemos en esta lista, y nos pongamos de acuerdo un determinado número de Senadores a favor, y otros en contra de las reservas, las compactamos por temas, las compactamos, yo tengo seis que puedo compactar en una intervención.

Yo creo que hay otros compañeros que podrían hacer lo mismo, y luego quienes no estén de acuerdo vienen y debaten por qué no están de acuerdo, pero debatimos, porque qué va a pasar a las dos, tres de la mañana, ahí vamos a estar presentando las reservas para el gran Diario de los Debates.

Entre compañeros somnolientos, y entre compañeros que no ponen atención, como un testimonio para dejar aquí. Si el Senado quiere debatir, que debata, hagámoslo con altura de miras, compactemos los temas y demos un punto de vista de contraste al país sobre este asunto.

Se trata de una reforma constitucional, no evitemos el debate, propongo eso. Puede haber tres y tres, cuatro y cuatro, cinco y cinco, los que se determinen, y hacemos un procedimiento ágil que le sirva al país, para que se conozca el punto de vista de la oposición o de los grupos parlamentarios y del partido en el gobierno o como sea.

Yo creo que eso sirve más, es una propuesta, señor Presidente.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Sí, Senador Corral.

Una vez que concluyamos el debate en lo general vamos a seguir las reglas del procedimiento para el debate en lo particular, y en ese momento atendemos su planteamiento. ¿Le parece? Ahorita vamos a concluir el debate en lo general en los tres registros que tenemos para participar, para ratificación de hechos.

Adelante Senador Roberto Gil.

El Senador Roberto Gil Zuarth: Gracias, señor Presidente.

En la historia del parlamentarismo el debate es consustancial a la toma de decisiones, y el debate es consustancial a la toma de decisiones no solamente porque permite que se fijen públicamente las posiciones, sino porque permite el contraste de esas posiciones.

Un debate es fallido cuando simplemente no es posible que alumbre la racionalidad, la razón, o por lo menos despeje las dudas y las confusiones.

En el curso de las distintas intervenciones queda claro que este debate no está sirviendo ni para alumbrar a la razón, ni mucho menos para despejar las confusiones. Esa es la razón por la que he pedido el uso de la voz, porque es preciso decir, aclarar qué estamos votando, qué vamos a aprobar, y qué no vamos a aprobar.

El Senador Omar Fayad dijo en la tribuna que el Presidente de la República está incluido en este dictamen, que el Sistema Anticorrupción que hemos construido, el Sistema Anticorrupción que se ha confeccionado con mucho trabajo y muy meritorio, cambiará el tono de la impunidad en nuestro país, de todos los servidores públicos. Eso no es cierto, eso no está incluido en el dictamen, como tampoco es cierto que el Presidente de la República esté protegido por el fuero constitucional, eso tampoco es cierto.

El Presidente de la República no tiene fuero, tiene inviolabilidad constitucional, el Presidente de la República es inimputable por conductas administrativas, políticas y penales, por traición a la patria, o los delitos graves del orden común.

El Presidente de la República no va a ser sujeto de las leyes de responsabilidad administrativa, ni será sujeto al Sistema Anticorrupción. Eso se dijo aquí y precisamente hay que aclararlo para efectos de que sepamos qué estamos aprobando.

También se ha dicho aquí que el Presidente tiene fuero constitucional y que en consecuencia el debate tiene que trasladarse hacia allá, junto con otros servidores públicos.

Señoras Senadoras, señores Senadores: El Sistema Anticorrupción tiene una grave deficiencia, y es justamente el obstáculo de la protección constitucional, de la inmunidad procesal mejor denominada o mal llamada "fuero constitucional".

De qué va a servir un fiscal anticorrupción que después de una larga investigación, después de haberse allegado de los elementos, llega a la conclusión de que un servidor público, un alto cargo del Estado es responsable penalmente, si tendrá que ir a una Cámara a solicitar el levantamiento de esa protección constitucional.

Esto es someter el ejercicio de la acción penal a una decisión eminentemente política de un órgano eminentemente político.

¿De qué va a servir? Les anticipo, que absolutamente de nada, porque de nueva cuenta, la política protegerá a los políticos.

El Sistema Anticorrupción únicamente será completo si no tiene la muralla de la protección constitucional, estamos discutiendo aquí las reglas de la política, las reglas que nos aplicamos a nosotros mismos en el ejercicio de la responsabilidad y de la confianza que hemos recibido de los ciudadanos, lo menos que podemos hacer es decir con claridad lo que no estamos haciendo.

Y lo que no estamos haciendo, y precisamente por eso Acción Nacional ha presentado una reserva, lo que no estamos haciendo, es retirar el obstáculo de la protección constitucional, de someter la decisión de la persecución penal a una decisión eminentemente política.

El fuero constitucional ha servido para todo, menos para proteger la función, no es cierto que es el mecanismo que tenemos los políticos para evitar el abuso de otra fuerza política, de un gobierno. Eso no es cierto.

Ha servido con el único propósito de evadir la acción de la justicia, como vimos recientemente en un caso verdaderamente lacerante para la sociedad mexicana.

El problema de fondo, amigas y amigos, es que estaremos exentos de la explicación de estas reglas, mientras no eliminemos el fuero, mientras no eliminemos esa protección constitucional, que por cierto, no tiene parangona en el mundo, los sistemas democráticos en el mundo, limitan la protección constitucional a los actos de privación de libertad en medidas cautelares, que no pueda ser detenido un legislador, hasta en tanto sea debidamente

juzgado por un juez independiente. El modelo mexicano es una protección absoluta, detiene y paraliza la acción penal, no se puede tocar ni con el pétalo de una averiguación pública, una averiguación previa a un político.

¿Ese modelo es sensato en el México de hoy?

¿Ese modelo es sensato cuando hemos avanzado hacia la autonomía del Ministerio Público en una reforma que aprobó el Senado de la República?

Cuando hemos avanzado hacia un modelo de justicia penal adversarial, que se basa en la presunción de inocencia, cuando hemos avanzando justamente hacia limitar los supuestos de la privación de libertad en medida cautelar o mejor dicho la prisión preventiva.

Cuando hemos incorporado las garantías y los derechos de los Tratados Internacionales que protegen la libertad frente al abuso en la imputación penal.

¿Se justifica en el México democrático del siglo XXI, que un Ministerio Público no pueda llevar ante un juzgado a un político, porque tiene que pedirle permiso a una Cámara? Eso no puede seguir aconteciendo en nuestro país.

Y lo que tenemos que decir, con total claridad y sinceridad a los mexicanos, es que hemos hecho la tarea incompleta, la tarea incompleta de no haber generado un antídoto a la principal causa de impunidad en los políticos.

El Presidente de la República y los altos cargos de la federación, de las entidades federativas, seguirán teniendo un recurso, un recurso de protección frente a la acción de la justicia.

El Presidente de la República seguirá siendo inimputable administrativa y políticamente.

El Presidente de la República sólo podrá ser juzgado por la Cámara de Diputados y por el Senado en un procedimiento específico que implica la aplicación de Ley Penal en supuestos muy específicos.

Los legisladores federales, estatales, los gobernadores, secretarios de despacho, sólo podrán comparecer ante un juzgado si la Cámara les retira la protección constitucional. Lo veremos pues, a menos de que retiremos el fuero constitucional, la aplicación de la ley en igualdad de circunstancias, porque de eso se trata el debate. Decía el Senador Omar Fayad, que es populismo. No, señor Senador Fayad, no es populismo, es aplicación igual o equitativa de la ley para todos, qué ejemplo mandamos a la sociedad, qué ejemplo mandamos a la sociedad, si un ciudadano se enfrenta a la acción de la justicia todos los días, pero quien toma la confianza de los ciudadanos a partir del voto popular, tiene un recurso de protección en sus manos, que le impide acercarse ni siquiera a un Ministerio Público.

Precisamente por eso, señoras Senadoras, señores Senadores, que el debate debió haber puesto los puntos sobre las íes. Por supuesto que en esta minuta, hay importantes avances, notables avances, sobre todo en el terreno de la fiscalización y la responsabilidad de los servidores públicos, pero no nos engañemos, ni engañemos a los mexicanos, la política seguirá desafortunadamente, seguirá siendo un espacio de impunidad, a menos que los próximos minutos u horas, corriamos el mayor desperfecto del sistema de justicia y su relación con la política, que es el fuero constitucional.

Por su atención, muchas gracias.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Gracias, Senador.

En uso de la palabra el Senador Ernesto Cordero.

El Senador Ernesto Javier Cordero Arroyo: Muchas gracias, señor Presidente.

Muy buenas tardes, señor Presidente, le agradezco mucho la oportunidad de tomar la tribuna para rectificar hechos.

Aquí mucho se ha mencionado toda la batería de indicadores y de índices de corrupción, donde, pues ya no es novedad, México pues sale no muy bien evaluado.

Y todos mencionan que con el Sistema Nacional Anticorrupción, pues eso va a mejorar.

Y a mí sí me gustaría decir y aclarar que no nos engañemos.

Con lo que estamos aprobando el día de hoy, no vamos a avanzar ni un lugar en esos indicadores, ¿y saben por qué? Porque esta iniciativa y esta minuta tiene carencias fundamentales, no toca al Presidente de la República, no nos toca a nosotros legisladores, tampoco estamos avanzando en el frente de la corrupción en el Poder Legislativo, no toca gobernadores abusivos, no toca presidentes municipales. Nos estamos quedando cortos y chatos.

Quiero referirme al abuso y a la corrupción en el Poder Legislativo que representan los moches, los famosos moches.

Y vemos cómo en la Cámara de Diputados, se reparten el presupuesto como si fuera propio para obtener beneficios privados, que es precisamente la definición de corrupción.

Hay una partida en el Presupuesto de Egresos de la Federación, que es el Ramo 23, de Provisiones Salariales y Económicas, así se llama y así se ha llamado desde hace muchos años. Este Ramo, el Ramo 23, tiene cerca o con precisión, una asignación de 127 mil 306 millones 879 mil 801 pesos.

Y ahí dentro de ese ramo, que se llama de Provisiones Salariales y Económicas, está la parte de provisiones salariales y económicas, y una bola de cosas que le hemos metido.

Las provisiones salariales y económicas son únicamente 5 mil 300 millones de pesos, el 4 por ciento del total del ramo, el resto, el 96 por ciento de este ramo, son programas de desarrollo regional, donde por ejemplo, destaca un apartado que dice, ampliaciones de la Cámara de Diputados y donde sin ninguna justificación, pues se asignan 21 mil millones de pesos. Y ahí mismo, pues están todas estas asignaciones que se dan de manera discrecional a los legisladores.

Es una cantidad de dinero brutal. Con esto podríamos mantener en funcionamiento seis universidades del tamaño de la Universidad Nacional Autónoma de México en todo el país.

¿Qué problema tiene esta asignación de recursos? Pues tiene mucho, el primero, evidentemente, pues es una asignación ineficiente de los recursos, no atienden prioritizaciones nacionales, no atiende al Plan Nacional de Desarrollo, no atiende a los programas sectoriales, atiende a los caprichos, a las ocurrencias y a las voluntades de nosotros, los legisladores.

Segundo.- Se genera un mercado corruptor inmediato. Aquel legislador que tiene bajo su poder la asignación de una parte del presupuesto o la gestión de recursos públicos, de inmediato es asechado por presidentes municipales y gobernadores que quieren recibir el beneficio de ese recurso, y se genera un marco negro inmediato de corrupción. Y así es como vemos, que en la discusión presupuestal hay filas de presidentes municipales buscando Diputados con este propósito.

Y el tercero, y el más grave de los problemas, esto significa un debilitamiento institucional de una República democrática como lo es México; esto debilita al Poder Legislativo; esto genera una gran docilidad del Poder Legislativo ante el Poder Ejecutivo.

Dejamos de ejercer nuestra función de contrapeso del Poder Ejecutivo, porque el legislador, el cual fue a su tierra a comprometer un recurso y no se lo cumplen, está en una exposición de vulnerabilidad real y clara frente al Poder Ejecutivo, y eso es lo que está pasando en México y lo que puede seguir pasando.

No hay nada peor y más corrupto que un legislador dócil, y eso es lo que está pasando en México, y eso, ni por asomo, ni de broma, ni por error se toca en la minuta que hoy estamos discutiendo.

Quiero señalar que el Partido Acción Nacional presentará una reserva a este respecto, para atender el coloquialmente llamado moche, y lo discutiremos en su momento.

Pero me parece fundamental establecerlo. Esta práctica que se está realizando en México, en muchos países es delito, porque gestionar recursos públicos por parte de los legisladores, está a un milímetro de ser soborno y de que cumpla la confianza de un legislador, y precisamente por eso nosotros nos oponemos a esto.

También se ha dicho que la sociedad, las cúpulas empresariales, las organizaciones de la sociedad civil tienen grandes esperanzas en esto, pues la verdad, no nos engañemos. Esto no va a terminar, ni siquiera va a prevenir con que vuelva a suceder otra Casa Blanca; esto no va a prevenir gobernadores de todos los colores, abusivos; esto no va a prevenir presidentes municipales corruptos.

Voy a utilizar una figura que se ha utilizado mucho en este debate: "Que la corrupción es un cáncer que agrava y que afecta a la sociedad mexicana".

Es correcto, el país está enfermo de cáncer, y nosotros queremos darle una aspirina a ese enfermo.

Por supuesto que es un paso en la dirección correcta, pero es un paso que va a ser insuficiente, y el paciente se nos va a morir, y nosotros, en lugar de recetarle quimioterapia, radioterapia, medidas agresivas que puedan salvar su vida, recetamos aspirinas, y nos tranquilizamos y pensamos que estamos haciendo lo correcto.

Mi conciencia no está tranquila con lo que hoy estamos aprobando.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Gracias, Senador Cordero.

El Senador Isidro Pedraza estuvo anotado en la lista de oradores, en lo general. Cuando se mencionó su nombre, no se encontraba acá en el recinto, pero ya se encuentra.

Puede hacer uso de la palabra el Senador Isidro Pedraza.

El Senador Isidro Pedraza Chávez: Agradezco la generosidad de los presentes y de la Presidencia para darme este turno.

Estábamos en la Comisión de Autosuficiencia Alimentaria sesionando el día de hoy, pero como Cordero, quiero dejar también en sus conciencias, no la mía.

En este tema, de esta ley que hemos estado discutiendo, en México se ha establecido ya un concepto popular: "Que la ley se hizo para violarse". Y entonces, práctica en la mayoría de los mexicanos está aceptado que la ley no se aplica y, pues nos ponemos a revisar diferentes eventos que han sucedido en la política nacional, vemos que efectivamente, la ley no se aplica y andan libres todos aquellos que han cometido actos de corrupción, particularmente contra el patrimonio público.

Hoy, que estamos de rodillas en la opinión pública, y cuestionados los políticos por lo que dejamos de hacer y por lo que cínicamente a veces se hace, pues obliga a que esta ley, que viene con un retraso.

Aquí se dijo que era producto de un gran esfuerzo.

Digo, bueno, caray, qué gran esfuerzo se hizo, porque al inicio de la Legislatura, aquí enmendamos, corregimos la iniciativa presentada por el Presidente Peña Nieto, y se mandó a la Cámara de Diputados, y curiosos, allá se perdió esta iniciativa, y está sepultada, y elaboraron otra que trata de recoger parte de lo que se elaboró aquí, pero que no lo recoge.

Por eso los cuestionamientos, cuando estamos hablando a favor, se incomodan y vienen a decir cosas que no existen, y tal como lo precisó ya un Senador que intervino anteriormente, pues hay cosas que se tratan de

envolver en esta demagogia de presenta, muy simple una posición de estar en contra de la corrupción y hacer todo para que ésta no camine y pernee.

Nosotros hemos insistido que hay temas que están pendientes y que de alguna manera es parte del deseo de querer votar en contra de esta iniciativa, porque, pues hay hechos graves que no se pueden dejar pasar, y sobre todo, ha ido evolucionando la forma ahora de ir violando la ley.

Ustedes saben que es una tortura, y que fue prácticamente imposible aplicar la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

No hay un caso donde se hayan condenado públicamente a servidores públicos, que no hayan tenido consigna, o del gobierno del Estado o del gobierno federal, para pasar a justiciar a un servidor público, pero ha sido una tortura y una falacia, está en la ley, y la ley es prácticamente inaplicable por las formas que le buscan.

Entonces, tratando de envolver en esta ley lo que se ha dicho, que va a haber auditorías en tiempo real, compañeros, en los ayuntamientos la gente nos reclama que el dinero público debe de gastarse correctamente y los alcaldes permanentemente encuentran cobijo de los órganos de la contraloría estatal para no poder aclarar las cuentas públicas.

Hemos ido haciendo el esfuerzo legislativo de incorporar, pues, esta Ley de Acceso a la Información, que le hemos llamado la Ley de Transparencia, porque de alguna forma cubre cosas.

Ya tenemos una víctima que cayó ahí, el primero fue éste, que ocupó un helicóptero de la Comisión Nacional del Agua, como producto del efecto de esta ley.

Pero quisiéramos ver, que efectivamente, estuviera aplicándose la ley sin ningún distingo en el país a todos los servidores públicos que están haciendo mal uso de recursos, y que luego lo ocupamos esto como una manera de andarnos haciendo señalamientos entre partidos políticos, porque todos hemos caído en actos de corrupción, desde el punto de vista que tenemos compañeros que están al frente de la función pública y que de esta manera también han cometido omisiones.

Y este tema de la máxima publicidad, que hemos dado, pues ojalá y se pudiera realmente difundir en aquellos casos en donde estamos aplicando la ley con severidad para ir desanimando y desarticulando esta posibilidad de delinquir al amparo de un puesto público, que eso es lo más grave que pueda haber en este país, y es lo más grave que se ha permitido.

México está catalogado como el segundo lugar mundial, en donde más impunidad existe, donde no se aplica la ley a funcionarios, y cómo, incluso, hacemos el esfuerzo de tener reformas, pero esas reformas no llegan, no calan porque hay un ingrediente que está ausente en todo esto, que es la absoluta voluntad política de empezar a castigar.

No se requirieran tantas reformas, sino solamente la decisión de aplicarla la ley para que ésta, aquel juramento que hemos hecho, incluso nosotros, aquí en este Senado al momento de llegar, de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes que de ella emanen, pudiera ser algo factible de que se pudiera cumplir.

Pero llegamos al extremo de la ridiculez, cuando hay autoridades, que cuando saben que hay una ley que les impide hacer algo, buscan la manera de derogarla. Y ha habido quien, hasta absurdamente, ha procurado derogar la ley de gravedad, para que pueda hacer las cosas como pretenden.

Esto llega hasta el ridículo, compañeros, pero finalmente caricaturizando esto, creo que es lo que nos puede obligar, a que esta ley, de verdad, si queremos caminar corrijamos muchas de las cosas que tienen ahí planteadas y que nos puedan llevar a que se pueda realmente castigar a los miembros de las áreas de la Suprema Corte.

No tenemos castigo para estos jueces, que de alguna manera, se han prestado a liberar delincuentes y que finalmente cualquier esfuerzo que vayamos haciendo, si esto no alcanza a los tribunales en nuestro país, ninguna ley va a prosperar.

Y si el que está como responsable de aplicar la ley, no tiene esa voluntad, no se va a hacer.

Había y hay un dicho muy famoso: "Que las escaleras se barren de arriba hacia abajo". Y tenemos que empezar desde arriba, para llegar hasta abajo con la limpieza en este país.

Muchas gracias, señor Presidente, por su tolerancia, y compañeras y compañeros Senadores.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Gracias, Senador Pedraza, por su intervención.

Se ha agotado la lista de oradores en lo general.

Informo a la Asamblea, que han quedado reservados los siguientes artículos:

Artículo 22, por los Senadores: Benjamín Robles Montoya y Zoé Robledo Aburto.

Artículo 73, por los Senadores: Armando Ríos Piter, Luciano Borreguín, Alejandra Barrales, Martín Orozco Sandoval, Ernesto Cordero y Javier Corral.

Artículo 74, por los Senadores Ernesto Cordero y Javier Corral.

Artículo 79, por los Senadores: Benjamín Robles Montoya, Ernesto Ruffo Appel, Dolores Padierna Luna, Isidro Pedraza Chávez y Manuel Bartlett Díaz.

Artículo 108, por los Senadores: Zoé Robledo Aburto, Armando Ríos Piter, Javier Corral, Roberto Gil, Salvador Vega y Manuel Bartlett.

Artículo 109, por el Senador Isidro Pedraza Chávez y el Senador Zoé Robledo Aburto.

Artículo 113, por los Senadores: Benjamín Robles Montoya, Armando Ríos Piter, Javier Corral, Ernesto Ruffo, David Monreal Ávila y Manuel Bartlett.

Artículo 114, por los Senadores: Benjamín Robles, Zoé Robledo Aburto y Armando Ríos Piter.

Artículos transitorios:

Transitorio Segundo, por el Senador Armando Ríos Piter.

Artículo Décimo Quinto Transitorio, eliminación, por el Senador Alejandro Encinas Rodríguez.

Artículo Transitorio Décimo Primero, Senador Zoé Robledo Aburto.

Propuestas de adición:

Artículo 61, Senador Armando Ríos Piter.

Artículo 111, Senadores Armando Ríos Piter, Javier Corral Jurado, Roberto Gil y Salvador Vega Casillas.

Artículo 112, Senador Armando Ríos Piter.

Artículo denominado "Del Defensor Ciudadano", para quedar con el número 114, Senador Armando Ríos Piter.

Artículo Décimo Segundo Transitorio, Senador Armando Ríos Piter y Senador Fernando Mayans Canabal.

¿Hay algún Senador o Senadora interesados en adicionar alguna reserva distinta a las que he leído?

Sonido en el escaño del Senador Alejandro Encinas.

El Senador Alejandro Encinas Rodríguez: (Desde su escaño) Nada más el 108. Ya está reservado, pero, por favor, póngame como parte de los que hemos reservado el artículo.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Se agrega la petición del Senador Encinas, a la lista de artículos reservados.

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico de votación, por tres minutos, para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto en lo general y de los artículos no reservados.

VOTACIÓN

La Secretaria Senadora María Lucero Saldaña Pérez: Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 99 votos a favor, 8 votos en contra y 2 abstenciones.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Gracias, Senadora Secretaria. En consecuencia, queda aprobado en lo general y los artículos no reservados del proyecto de Decreto que reforman diversas disposiciones constitucionales, en materia de combate a la corrupción.

Por tratarse de una reforma constitucional, la discusión en lo particular y las propuestas de modificación las desahogaremos bajo la prescripción del párrafo dos del artículo 224 del Reglamento.

Le pido a la Secretaría dé lectura al contenido de dicha disposición.

La Secretaria Senadora María Lucero Saldaña Pérez: Con mucho gusto, señor Presidente.

Doy lectura al Reglamento del Senado, Capítulo Noveno, artículo 224, párrafo dos:

El debate de dictámenes o proyectos de reformas o adiciones a la Constitución en el Pleno del Senado se realiza por cada artículo al cual se refiere.

Es todo, señor Presidente.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Gracias, Senadora Secretaria.

Entonces, queda claro que el párrafo dos del artículo 224 del Reglamento, exige que la discusión, por tratarse de una reforma constitucional, debe realizarse artículo por artículo.

Cada Senador hará la presentación de su propuesta de reserva para cada artículo.

En el momento en que se aborde, es decir, intervendrá cada Senador o Senadora proponente y hará la reserva del artículo que se esté discutiendo.

Es decir, discutiremos cada artículo de forma separada, en orden progresivo. De la misma forma realizaremos su votación.

Vamos a iniciar con la discusión del artículo 22.

Con fundamento en el artículo 202 del Reglamento del Senado, se concede la palabra al Senador Benjamín Robles Montoya, para referirse a este artículo que estamos discutiendo.

Como no se encuentra el Senador Benjamín Robles Montoya en el recinto, para presentar la reserva del Senador Benjamín Robles Montoya y del Senador Zoé Robledo, sobre el mismo artículo, tiene el uso de la palabra éste último, el Senador Robledo Aburto.

El Senador Zoé Robledo Aburto: Muchas gracias, Senador Presidente.

A nombre propio y del Senador Benjamín Robles Montoya, que presentó una reserva también al artículo 22, en los mismos términos, vengo a plantearla a partir de una reflexión.

Miren, compañeras y compañeros, todo Sistema Nacional Anticorrupción que no plantee una estructura nacional coordinada y con capacidad técnica que pueda auditar empresas y partidos políticos corre el enorme riesgo de caer en una simulación.

La inteligencia financiera es el mecanismo que el Estado debe de procurar para evitar que el dinero, proveniente de la delincuencia organizada, entre a los sectores de la economía formal.

Ya desde la Comisión de Palermo se planteaba que en los casinos, en la obra pública y en la emisión de deuda, que son todas estas actividades en donde participa lo mismo el sector público, como el sector privado, son los tres principales destinos de la delincuencia para blanquear sus capitales.

Si esto no se detiene corremos el riesgo que ese dinero siga fluyendo y, además, siga comprando las lealtades, tanto políticas como sociales, de los ciudadanos. Un país en donde vale más la ley de la plata o plomo que el estado de derecho, pues estará condenado a fracasar en su propósito de consolidar gobernabilidad democrática.

¿Por qué? Pues porque cada quien hace lo que quiere sin considerar el daño social que esto genera, y eso es el origen mismo de la fractura del pacto social que nos tiene, otra vez, hoy en esta tribuna, en la multicitada crisis de credibilidad de la clase política. Por eso presento esta reserva.

Durante los últimos años, el problema de la delincuencia organizada transnacional y la violencia ha estado muy vinculada con el de la corrupción, corrupción que deriva de ella y que se ha entendido, de manera equivocada, como un problema de buenos y de malos; un problema de bandas criminales que se enfrentan entre sí y de las fuerzas federales y el Ejército tratando de controlar un problema de violencia que va en aumento.

Pareciera que el discurso oficial nos hace entender el problema de la delincuencia como si se tratara de un fenómeno meteorológico, es decir, un día, pues un día en México empezó a llover delincuencia y nos hemos tenido que mojar con la violencia que ésta genera, todo mientras encontramos guarecernos en alguna iglesia, en algún cuartel.

La delincuencia organizada, hay que reconocerlo, es producto de los vacíos regulatorios del Estado, que no puede llenar con reglas y procedimientos para el libre ejercicio de derechos, y ahí la corrupción la alimenta, ya que es a través de ella que logra construir todos estos círculos de protección, todo este andamiaje de complicidad con funcionarios públicos, de absolutamente todas las áreas de gobierno y representantes populares de todos los niveles y, como ya se ha dicho aquí, de absolutamente todos los partidos políticos.

Ese debería de ser el primer ejercicio de reconocimiento.

Corrupción que ha estado en funcionarios públicos incapaces, corruptos, ladrones; pero también corrupción que ha tenido que ver con el involucramiento con bandas de criminales, de narcotraficantes, de secuestradores, al amparo de la protección política.

Es el lavado de dinero y la debilidad institucional para combatirlo la gran ventaja que le estamos dando a los criminales con esta ausencia en el Sistema Nacional Anticorrupción.

El país ofrece para esta delincuencia organizada una suerte de ventaja comparativa en comparación a otros andamiajes y diseños institucionales de otras partes del mundo.

Sólo falta que nos digan que la delincuencia organizada y el crimen tienen, también, un origen cultural en nuestro país. Eso no es cierto, es producto de un enorme vacío, vacío que no se está resolviendo con esta redacción y esta ausencia en el Sistema Nacional Anticorrupción.

Estamos como Hércules contra la Hidra, porque el Estado mexicano no corta estas dos cabezas de corrupción política y lavado de dinero.

Por más capos que se capturen, por más difusión que se le dé a estas capturas, por más asesinatos y por más cabezas cercenadas de la delincuencia organizada, ésta no dejará de crecer y de hacerse más fuerte.

Por eso la naturaleza, hay que recordar, nunca tolera el vacío, aquello que no lo ocupa el estado de derecho, aquello que no ocupa la sociedad civil organizada, la delincuencia organizada la va a terminar ocupando, se hará presente como mecanismo alternativo para gobernabilidad de la comunidad en cuestión.

Por eso, compañeras y compañeros, yo estoy convencido de que un Sistema Nacional Anticorrupción debería contemplar los vacíos de Estado que nuestro país presenta en amplios sectores de la administración pública, lo que permite actos de corrupción política al más alto nivel y también los vacíos que existen en el sistema financiero nacional, lo que facilita el blanqueo multimillonario de capitales provenientes de la explotación de más de 20 mercados de bienes y servicios que son ilícitos.

Sabemos que el problema de la delincuencia organizada transnacional en México es un problema incontrolable, lo que no han podido o no han querido hacer en las últimas administraciones pasadas, es plantear una estrategia distinta para combatirlo.

Por eso es que pongo a su consideración esta reserva del artículo 22, para que en su fracción II diga: "Procederá en los casos de delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos, trata de personas y, esta es la adición, enriquecimiento ilícito a través de los procedimientos que establezca la ley en coordinación con la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto a los siguientes bienes".

Esta es la invitación que estas empresas fantasmas, las campañas políticas dejen de tener la puerta abierta para el ingreso de recursos provenientes del crimen organizado.

Y que ésta no sea sino más que el inicio de la reconstrucción de un Estado que corre el riesgo de ser fallido.

Es cuanto, Senador Presidente.

Muchas gracias, compañeras y compañeros, por su atención.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Gracias a usted, Senador Zoé Robledo.

El Senador Zoé Robledo fue muy amplio en la exposición en el contenido de la reserva de su autoría y del Senador Benjamín Robles, por tanto, podemos omitir la lectura de las mismas.

Consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión o no.

La Secretaria Senadora María Elena Barrera Tapia: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se acepta la propuesta de modificación del Senador Robles Montoya y del Senador Zoé Robledo. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

No se admite a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Háganse los avisos a los que se refiere al artículo 58 del Reglamento para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para recoger la votación nominal del artículo 22 en los términos del dictamen.

VOTACIÓN

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Sonido en el escaño de la Senadora Mariana Gómez del Campo Gurza. Estamos en votación Senadora, pero ha de ser algo relacionado con esto.

La Senadora Mariana Gómez del Campo Gurza: (Desde su escaño) Desde luego, gracias Senador Presidente, solamente para que quede registrado mi voto a favor en lo general. Gracias.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Que tomen nota en la Secretaría del sentido del voto de la Senadora Gómez del Campo, en la votación en lo general, es a favor.

La Secretaria Senadora Martha Palafox Gutiérrez: Señor Presidente, se emitieron un total de 96 votos: 76 votos en pro, 16 votos en contra y 4 abstenciones.

Reúne la mayoría calificada, señor Presidente.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Compañeros Senadores, les informo que la Mesa Directiva publicará el registro de los votos que se recibieron fuera del sistema electrónico, en el reporte de votación de este asunto. En consecuencia, queda aprobado el artículo 22 del proyecto de Decreto.

Se concede la palabra al Senador Armando Ríos Piter, para referirse al artículo 73 del proyecto de Decreto.

El Senador Armando Ríos Piter: Con su permiso, señor Presidente. Compañeras y compañeros Senadores.

Me voy a permitir aglutinar en esta reserva un grupo de reservas que tienen que ver con algo que nos parece fundamental para que este Sistema Nacional Anticorrupción verdaderamente funcione.

Cuando se dio el levantamiento armado en Chiapas, en el '94, ustedes recordarán la enorme crisis que en aquel momento se vivía y que se profundizó con el error de diciembre.

El 1º de enero se había levantado el Ejército Zapatista de Liberación Nacional, y tan sólo en aquel momento fue el arranque del inicio de una serie de acontecimientos que profundizaron la crisis en el país. El asesinato de Colosio, de José Francisco Ruiz Massieu, la renuncia del entonces Secretario de Gobernación, llevaron al país a una condición difícil y llevaron a que el país enfrentara una de las más grandes devaluaciones y una crisis que duró hasta 1999.

Es importante traer estos acontecimientos históricos, compañeros y compañeras, porque la respuesta que dio el Estado mexicano en aquel momento, 1994, fue uno de los más profundos cambios institucionales que dio origen al Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.

En aquel momento, la crisis de credibilidad en el sistema propició que la clase política, los entonces partidos políticos, se pusieran de acuerdo y le dieran el carácter de ciudadanización a la institución electoral.

En aquel momento, después del 88, lo que pedía la gente era que el voto fuera respetado, lo que pedía la gente es que el sufragio fuera respetado.

¿Cuál fue la respuesta del Estado mexicano después de la crisis del 94? Un Instituto Federal Electoral ciudadano.

¿Para qué? Para que la confianza, de la que estaban carentes las instituciones y de la que estaba carente la clase política, pudiera dársele precisamente a través de la participación ciudadana.

Después de los acontecimientos de Ayotzinapa y la Casa Blanca, compañeros y compañeras, la respuesta que dio el Estado mexicano, y es importante darla en la secuencia, fue la siguiente.

Un decálogo del Presidente Peña Nieto, que en su mayoría mandó respuesta al Poder Legislativo sin tener contundencia desde el Poder Ejecutivo.

Está muy reciente la enorme crítica que tuvo ese decálogo y que en gran medida se echó la pelota de la crisis nacional aquí, al Poder Legislativo.

Es importante, compañeros, traer este antecedente, porque si no, no entenderíamos lo que estamos votando.

En aquel decálogo, uno de los compromisos de Peña Nieto fue sacar el Sistema Nacional Anticorrupción.

Pero miramos en la distancia, compañeros y compañeras, la forma en la que hoy el Sistema Nacional Anticorrupción busca funcionar frente a la que hoy es la principal demanda de los ciudadanos, que es el tema del combate a la corrupción y el combate a la impunidad.

En 94 y 96, se logró poner a los ciudadanos al frente, darles ese empoderamiento para que la legitimidad en las instituciones, a través de su participación, permitiera la profundización democrática.

Hoy, cuál es la respuesta que estamos dando, que un Sistema Nacional Anticorrupción solamente sea una nueva forma de articularse las instituciones, que si la Secretaría de la Función Pública va a ser un contrapeso a la Auditoría Superior de la Federación, o que si la Auditoría Superior de la Federación al Tribunal de Cuentas.

Es insuficiente a todas luces, compañeros y compañeras, este planteamiento que está en el sistema, hay que poner al frente a los ciudadanos, hay que copiar la figura del defensor de los pueblos, de los derechos del pueblo de Colombia, ¿para qué? Para que sean los ciudadanos ese catalizador que verdaderamente es el que permite enfrentar la corrupción.

¿O por qué a principios de este sexenio fue detenida la maestra Elba Esther Gordillo?

¿O por qué fue detenido Andrés Granier?

¿O por qué fueron detenidos familiares de Ángel Aguirre, en el estado de Guerrero?

Porque hubo voluntad política.

Porque la voluntad que hoy existe para combatir la corrupción, viene desde arriba, desde el Presidente de la República, y este sistema no garantiza una nueva forma de catalizar la energía que vaya en contra de la corrupción.

Por eso la propuesta, compañeros y compañeras, que estamos poniendo a consideración de ustedes, es que haya un comité verdadero de participación ciudadana que ponga en el centro a los ciudadanos, no en la parte periférica, como está ahorita, que tengamos un defensor del pueblo que sea la voz que le permita dar salida a esa demanda ciudadana, porque es donde se conoce que se está robando el dinero el funcionario, es donde se sabe que un proyecto de agua potable no está aterrizando, pues ahí, en la comunidad, tal vez ahí en alguna zona alejada de Lomas Taurinas, en Baja California, o tal vez en alguno de los puntos más intrincados de la sierra huichola.

¿Cómo hacemos para que esos ciudadanos tengan voz en este sistema, compañeros y compañeras?

El sistema es limitado y es insuficiente como está hoy en la minuta, porque no pone a los ciudadanos en el corazón del debate, en el corazón de la salida, de la voz de la exigencia para que la voluntad política sea una voluntad social de exigencia.

Por eso, compañeros y compañeras, y me permití extenderme un poco, porque son varios artículos que ya no habré de leer, planteamos que haya un comité como columna central que le dé articulación al sistema, que si la Auditoría Superior de la Federación no quiere trabajar, que si no quiere trabajar el Tribunal de Cuentas, que si no quiere trabajar el Fiscal Anticorrupción, sean los ciudadanos los que estén al centro del debate y los que estén al centro de la exigencia de que las cosas se cumplan; si no, el riesgo que tenemos con este sistema, a como está aprobado el día de hoy, puede correr la suerte que han corrido otras investigaciones: que se congelen, que se queden ahí en el cajón de algún funcionario y que esos supuestos pesos y contrapesos en los que está basado el diseño de este sistema, no llegue jamás.

La verdadera voluntad de exigencia del combate a la corrupción tenemos que entregársela a los ciudadanos, por eso estas propuestas que estamos planteando a su consideración para que un Sistema Nacional Anticorrupción sea un verdadero instrumento para que el más humilde campesino en la Sierra Madre del Sur, para que el más humilde empresario que esté participando en la zona de la frontera en Baja California Sur, o que esté trabajando en Yucatán, pueda decirle a ese Sistema Nacional Anticorrupción y a las instituciones que lo integran, que haya castigo, que no haya falta de oídos y que no se queden las cosas en el cajón de los funcionarios.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Gracia, Senador Ríos Piter.

Tiene el uso de la palabra el Senador Luciano Borreguín.

El Senador Luciano Borreguín González: Buenas tardes, compañeras y compañeros Senadores.

Hemos señalado que esta reforma se vuelve por sí misma una herramienta útil para combatir la corrupción; sin embargo, en el apartado de las facultades del Congreso, correspondiente al artículo 73, existe una ambigüedad que no permite identificar con plena claridad las responsabilidades de particulares.

En este contexto y a efecto de fortalecer en un nuevo régimen de responsabilidad de los servidores públicos y de los mecanismos que contemplan también sanciones a particulares, presentados en este dictamen, propongo la siguiente reserva al artículo 73, en su fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción.

Para que la redacción sea lo suficientemente clara y permita identificar el caso de los particulares que actuando en función de servicios públicos, incurrir en estos actos de corrupción.

En este sentido, se faculta al Tribunal para sancionar por la vía administrativa a los particulares que participen en los actos de corrupción de los funcionarios, sean beneficiándose de éstos o incluso induciéndolos; sin embargo, existe la ambigüedad en el caso de los particulares.

Como se propone, el Tribunal Federal Fiscal y Administrativo, sufrirá un cambio y se transformará en el nuevo Tribunal Federal Administrativo, que precisamente tendrá entre sus funciones sancionar a los servidores públicos y a éstos en caso de que involucren a particulares, como se incorporarán nuevos elementos.

Es muy importante dotar de la claridad necesaria las facultades de este nuevo Tribunal, en el cual y de acuerdo a la ley propuesta, aquellos que participen en dichos actos tendrán que pagar indemnizaciones y sanciones pecuniarias para que los corruptos no prevalezcan.

Con esta reserva estaremos coadyuvando con diversas instituciones a crear en el país una cultura en contra de este cáncer llamado corrupción.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Gracias, Senador Borreguín.

En uso de la palabra el Senador Martín Orozco Sandoval.

El Senador Martín Orozco Sandoval: Muchas gracias. Con su permiso, señor Presidente.

En esta reserva del artículo 73, como ya algunos 50 oradores anteriores han comentado las estadísticas y los números de dónde está el país en corrupción, pero a ninguno le he visto la cara de preocupación. Simplemente tenemos la esperanza en esta reforma, que para mi gusto está incompleta, y sí quiero hacer alguna propuesta en este momento, ya no diré los números que ya fueron muy escuchados aquí.

Sin duda, tenemos una realidad y datos nada alentadores, razón por la cual la sociedad nos hace un reclamo que tiene eco en esta Legislatura. Estoy convencido de que la reforma constitucional que se discute en materia de corrupción es un avance, al ser el producto de un esfuerzo conjunto de diversas organizaciones de la sociedad civil, con los propios legisladores, donde se obtienen los avances trascendentales como son los siguientes, que también ya muy comentados, que nada más enumero.

El reconocimiento de los actos de corrupción no sólo por las autoridades sino también para particulares.

El fortalecimiento de algunas facultades de la Auditoría Superior de la Federación, otorgar facultades tanto a la Auditoría como a la Secretaría de la Función Pública al presentar juicios de revisión, ampliación de los plazos de prescripción del delito de corrupción de tres a siete años y la creación de la sala especializada dentro del Tribunal de Justicia Administrativa.

Levantar el secreto bancario, fiscal, fiduciario y bursátil también es un gran avance.

Se faculta a la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar participaciones federales en coordinación con las autoridades estatales, locales, también es un avance.

Considerar que esta reforma constitucional soluciona los problemas de corrupción y quedan resueltos, es una mentira, puesto que también debemos de decir que aún estos avances no son lo suficientes para los problemas que tiene este país.

Se ha quedado en el tintero un tema muy importante para su servidor, que es la prevención para castigar los conflictos de intereses y de corrupción. Si bien hablamos de las bondades de las reformas, también debemos de señalar lo que hace falta.

En este sentido, considero que esta reforma es omisa en la prevención de actos de corrupción, por lo que muchas otras precisiones tendrán que realizarse en las legislaciones secundarias, la que tendrá que privilegiar medidas de prevención y blindar los mecanismos de la denuncia, de forma tal que aquellos que tengan la tentación de incurrir en prácticas de corrupción piensen dos veces en cometer este delito.

Por lo anterior, se propone que se establezca en el texto de la Constitución, la facultad para que el Congreso de la Unión legisle en materia de control interno institucional en el sector público, federal, estatal y municipal, como medida de prevención.

La Auditoría Superior de la Federación diagnosticó el estado que guarda el control interno en 290 instituciones del Poder Ejecutivo y de órganos autónomos y del Poder Legislativo y Judicial; 279 del Poder Ejecutivo, en 2 del Poder Legislativo, 3 del Poder Judicial y 6 órganos constitucionales autónomos.

Los resultados obtenidos en este control interno, que es la base para que la Auditoría Superior haga bien su trabajo y detecte rápido las irregularidades, son los siguientes.

Muestra que en 211 instituciones, el 73 por ciento el control interno de estas dependencias es muy bajo. En otras más, en 75, el 26 por ciento están en un status medio, que en realidad no es muy confiable el control interno, y sólo el uno por ciento en cuatro dependencias, hay un control interno suficiente para la que Auditoría Superior detecte inmediatamente las irregularidades y pueda aplicar sanciones.

Con base a lo anterior, Senadoras y Senadores, pido su apoyo para impulsar esta reserva a la fracción XXIV del artículo 73 constitucional para poder legislar en este tema de control interno y poder aplicar medidas de prevención y de castigo a los funcionarios públicos.

Hago cita de un artículo que leí de Belem Barreiro, una investigadora de España, que habla ya del hartazgo de la sociedad y dice:

"La crisis económica y la reevaluación tecnológica está cambiando nuestra sociedad profundamente.

La recesión y la corrupción que empaña a todos los gobiernos del mundo, tiene a la sociedad y las personas hartas. Se ha producido una fractura social que ha deteriorado las bases del apoyo de los partidos a las empresas, a las corporaciones y a los bancos. Este divorcio se ha traducido en resignación porque los ciudadanos cuentan con plataformas tecnológicas que le ayudan a transformar su rebelión en esperanza, articulando acciones e iniciativas hasta ahora inexistentes.

La ruptura con organizaciones tradicionales ha tenido ya consecuencias en el ámbito político según se ha visto en otros países. Reconciliar al ciudadano con el Sistema Político y Económico es probablemente el reto más importante que no sólo los partidos, sino también de grandes corporaciones e instituciones".

Es cuanto, señor Presidente.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Gracias, Senador Martín Orozco.

Senador Javier Corral, continúa en el uso de la palabra para presentar su reserva sobre este artículo 73.

El Senador Javier Corral Jurado: Un aspecto relevante en el efectivo combate a la corrupción consiste en dar una aplicación práctica al Sistema Nacional Anticorrupción, por lo cual yo considero debe dotarse al Congreso de la facultad necesaria para expedir la ley que establezca los mecanismos y herramientas que normarán las causales y establecerán las sanciones en las que incurren los servidores públicos cuando en abuso de funciones, uso indebido de atribuciones y facultades constituyen eso que hemos llamado, el conflicto de interés.

Se pretende decir que el conflicto de interés no es un delito o está imposibilitado para ser un delito, por eso hay que darle base constitucional al conflicto de interés para que a partir de esa base constitucional se pueda legislar, incluso reglamentar los supuestos distintos en los que funcionarios públicos incurren, en conflictos de interés

Yo considero que es nuestro deber como legisladores y representantes populares, hacernos cargo de la creciente demanda ciudadana y del descontento social que se ha originado a partir de los escándalos, de los constantes episodios de conflicto de interés que son denunciados en los medios de comunicación, y en los que se han visto involucradas las más altas autoridades del país, desde el Presidente de la República, porque este problema corre a todo el Sistema Político Mexicano, parte desde la Presidencia de la República, el Secretario de Gobernación, el Secretario de Hacienda, el Consejero Jurídico, distintos gobernadores, presidentes municipales, hasta los más modestos funcionarios, y nada pasa en el país. Escándalo tras escándalo se conmueve la opinión pública y nada pasa en el país.

México necesita dar señales claras de justicia que hagan patente lo que bien decía aquí en su intervención el Senador Roberto Gil, el principio de igualdad, esencial de las personas, este principio que es fundamental, en el que todas las autoridades son iguales ante la ley, ya sea que se trata del Presidente de la República, sus Secretarios de Estado, legisladores, miembros del Poder Judicial, gobernadores, alcaldes y en general cualquier persona que haga del servicio público su profesión u oficio.

El ordenamiento jurídico mexicano es integral y debe ser aplicado en igualdad de condiciones para quienes incumplan las obligaciones que de él emanan. No debemos olvidar que por esencia el conflicto de interés se manifiesta en aquellos casos en el que los intereses privados de un servidor público pueden verse afectados, ya sea a favor o en contra, con motivo, precisamente, del ejercicio de su deber público, en dicho caso, existiendo una duda razonable sobre la percepción que existe entre el interés privado y las acciones del servidor público. Éste enfrentará un conflicto de interés, el que mayormente, podrá evidenciarse a partir de las declaraciones de intereses y patrimonial, las que en todo caso, no resuelven por sí mismas el problema descrito, pero ayudan, precisamente, a identificar la falta.

Es por ello que presento esta reserva al artículo 73, fracción XXIX-X, para conferir al Congreso de la Unión, la competencia necesaria para dictar la ley general que profile el modelo que haya de regular el conflicto de interés que pueda afectar a los servidores públicos, estableciendo en ella, que su ámbito de aplicación comprenderá a todas aquellas autoridades que realizan servicio público, sea cual sea el orden o jerarquía que posea, y que asimismo, identifique los riesgos que éste pueda llevar aparejado, mediante el establecimiento de medidas preventivas del mismo.

Que ya no sea un pretexto el tema de que no está regulado el conflicto de interés, y que no tiene bases constitucionales, todo el tema de los escándalos de las casas, de la casa de Peña, de la casa de su esposa, de la casa de Osorio, de las casas de Videgaray, ¿en dónde las han querido colocar? En el conflicto de interés. ¿Y por qué no se puede actuar? Pues porque no está regulado. ¿Y por qué no está regulado? Pues porque no tiene una facultad expresa el Congreso.

Si por lo menos se quiere delimitar en ese campo del conflicto de interés esos asuntos, pues aquí está una propuesta para darle cause a la preocupación social e incluso a la respuesta gubernamental.

Esta ley, la que el Congreso debiera emitir, debe proscribir todas aquellas conductas que fueren constitutivas de una inaceptable privacía de intereses privados por sobre los públicos, propendiendo a la sensibilización respecto de las circunstancias en las que fueran a suscitarse un conflicto de interés.

La propuesta es muy sencilla, dentro del artículo 73, que se refiere a las facultades del Congreso:

"XXIX-X. Para expedir la Ley que regule los conflictos de interés y sus sanciones que se susciten a partir de la declaración de interés que presenten los servidores públicos".

Por su atención, muchas gracias, señor Presidente.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Pido a la Secretaría, dado que la exposición de las reservas presentadas al artículo 73 han sido amplias, consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión.

Haga la mención de las reservas de qué Senadores, por favor.

La Secretaria Senadora Martha Palafox Gutiérrez: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas por los Senadores Armando Ríos Piter, Luciano Borreguín, Alejandra Barrales, Martín Orozco Sandoval y el Senador Javier Corral. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admiten a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico de votación, por tres minutos, para recoger la votación nominal del artículo 73, en los términos del dictamen de la propuesta que está desahogándose.

VOTACIÓN

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Sonido, por favor, en el escaño del Senador Cordero.

El Senador Ernesto Cordero Arroyo: (Desde su escaño) Gracias, señor Presidente.

Señor Presidente, únicamente para solicitarle, que si van a seguir recibiendo votos de viva voz, mejor dejen abierto el sistema electrónico de votación, o respeten el tiempo. La votación ya había terminado hace unos minutos, entonces, tomen cualquiera de las 2 decisiones, pero denle transparencia al proceso.

Gracias.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Ex presidente, usted sabe que el Reglamento nos obliga a preguntar cuando falta un minuto, hay varias reglas, por eso lo hacemos, y atenderemos su reflexión, sin duda, que es atendible.

La Secretaria Senadora Martha Palafox Gutiérrez: Señor Presidente, se emitieron un total de 97 votos: 67 votos en pro, 28 votos en contra y 2 abstenciones.

Aprobado, señor Presidente.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: En consecuencia, queda aprobado el artículo 73 del proyecto de Decreto.

El Senador Ernesto Cordero Arroyo: (Desde su escaño) Pido la palabra, señor Presidente.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: A ver, sonido en el escaño del Senador Ernesto Cordero.

El Senador Ernesto Cordero Arroyo: (Desde su escaño) Gracias.

La Senadora Secretaria reportó 27 votos en contra, cuando el tablero indicaba más de 30. Entonces, en este sentido, hay que dejar abierto el tablero.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Senador Cordero.

Infórmenos, por favor, en la Secretaría, para que no quede duda que hubo Senadores que corrigieron el sentido de su voto, esa es la razón por la cual ocurrió esto, que se nos diga, por favor.

La Secretaria Senadora Martha Palafox Gutiérrez: Corrigió la Senadora Barrales, el Senador Encinas y la Senadora De la Peña, aquí están presentes, y ellos corrigieron su voto; también la Senadora Iris Vianey y la Senadora Lorena Cuéllar.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: ¿Está usted de acuerdo, Senador Cordero?

El Senador Ernesto Cordero Arroyo: (Desde su escaño) De nuevo, Senador Barbosa, deje abierto el tablero electrónico para evitar suspicacias, sospechas y malos entendidos.

Gracias, Senador.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Vamos a aplicar el Reglamento.

En consecuencia, queda aprobado el artículo 73 del proyecto de Decreto.

Vamos a pasar a la discusión del artículo 74 constitucional.

Tiene el uso de la palabra el Senador Ernesto Cordero Arroyo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

¡Adelante, don Ernesto!

El Senador Ernesto Javier Cordero Arroyo: Nos hemos reservado el artículo 74, con el propósito de añadir el siguiente párrafo:

"La Auditoría Superior de la Federación será competente para investigar aquellos actos que se ejecuten con ocasión de la aprobación del Presupuesto de Egresos por parte de la Cámara de Diputados, y que pudieran ser constitutivos de corrupción en los términos descritos en esta Constitución".

Actualmente el Congreso tiene facultad constitucional de recibir, de analizar, y en su caso modificar el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Consideramos importante añadir este párrafo para que la Auditoría Superior de la Federación tenga facultades para revisar la comisión de alguna situación ilegal, un acto de corrupción en el momento en que se apruebe el Presupuesto de Egresos de la Federación, y como consecuencia de esta aprobación.

¿A qué nos referimos? A que la Auditoría Superior de la Federación tenga facultades constitucionales para investigar los famosos moches. En este momento no lo tiene, y por eso consideramos importante darle esta facultad a la Auditoría Superior de la Federación en el marco constitucional.

Los argumentos fueron expuestos en mi participación anterior, y le agradezco, señor Presidente, y con esto terminaría.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Gracias, Senador Cordero.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si es de admitirse la propuesta del Senador Cordero, la reserva al artículo 74, a discusión.

La Secretaria Senadora Lucero Saldaña Pérez: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta presentada por el Senador Cordero. Quienes estén porque se admita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén porque no se admita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admite a discusión, señor Presidente.

El Senador Ernesto Javier Cordero Arroyo: (Desde su escaño) Pido la palabra, señor Presidente.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Perdón. Sonido en el escaño del Senador Cordero.

Abrase el sistema para recibir la votación, por tres minutos.

¡Ah! es para determinar si se admite o no a discusión. ¿Ese es el sentido, verdad?

El Senador Ernesto Javier Cordero Arroyo: (Desde su escaño) Es correcto.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Adelante, ábrase el sistema electrónico de votación, por tres minutos, para establecer si se admite a discusión.

(Se abre el sistema electrónico de votación)

La Secretaria Senadora Lucero Saldaña Pérez: Señor Presidente, el resultado de la votación son 41 votos a favor de admitirla a discusión y 57 en contra.

No se admite a discusión.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: En consecuencia, no se admite a discusión la reserva presentada por el Senador Ernesto Cordero.

Ábrase el sistema electrónico de votación para recibir la misma y poder determinar el artículo 74, en los términos del dictamen. Ábrase el sistema por tres minutos.

VOTACIÓN

La Secretaria Senadora Lucero Saldaña Pérez: El resultado de la votación es: 69 votos a favor, 33 votos en contra y cero abstenciones. Un total de 102 votos.

Aprobado, señor Presidente.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: En consecuencia, queda aprobado el artículo 74 del proyecto de Decreto.

Vamos a pasar a la discusión de las reservas presentadas al artículo 79 del proyecto de Decreto.

Se concede el uso de la palabra al Senador Benjamín Robles Montoya.

No se encuentra en el recinto. Bueno.

Se concede el uso de la palabra, para presentar sus reservas sobre el mismo artículo, al Senador Ernesto Ruffo Appel.

El Senador Ernesto Ruffo Appel: Compañeras y compañeros Senadores: Se trata de la parte de las participaciones federales.

Este artículo 79, en la propuesta del dictamen, habla de que la Auditoría Superior de la Federación tendrá a su cargo, en la fracción I, fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político administrativos de sus demarcaciones territoriales, en los términos que establezca la ley, fiscalizará en coordinación con las entidades locales de fiscalización o de manera directa.

Ésta es la parte que objeto, en mi observación. "O de manera directa las participaciones federales"

¿Por qué vengo a hacer la reserva?

Porque las participaciones federales son de los estados, no son de la Federación.

Las participaciones federales son consecuencia del Convenio de Coordinación Fiscal. Y este convenio se dio a raíz de que los estados cedieron su capacidad de colectar el Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, en favor de que se creara el IVA.

De manera que, ésta es la forma de compensar esa parte de los ingresos de los estados.

No estoy en contra de que se auditen los recursos públicos, pero sí en la intervención de un órgano federal sobre la soberanía de los estados.

Por eso, el proponer que se elimine esa pequeña parte, que dice: "O de manera directa". Porque sí establece en que podrá haber coordinación con las entidades locales. Y esto sería suficiente, pero tiene que ser mediante la coordinación, no por una manera directa. Porque eso violaría la soberanía de los estados.

Así entonces, sería para que el artículo 79, fracción I, quede como sigue: "También fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político administrativo de sus demarcaciones territoriales, en los términos que establezca la ley fiscalizará en coordinación con las entidades locales de fiscalización las participaciones federales. En el caso de los estados y municipios, cuyos empréstitos cuenten con la garantía de la Federación, fiscalizará el destino y el ejercicio de los recursos correspondientes que hayan realizado los gobiernos locales.

Asimismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada y los transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos públicos y privados o cualquier otra figura jurídica. De conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero".

Como podrán cotejar, lo único que he hecho en la propuesta, es eliminar: "O de manera directa"

Es cuanto, señor Presidente.

Gracias.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Gracias, Senador Ernesto Ruffo.

Se concede el uso de la palabra a la Senadora Dolores Padierna Luna.

La Senadora Dolores Padierna Luna: Yo quisiera hablar del artículo 79, en relación a dos temas, que son las recuperaciones resarcitorias que actualmente tiene la Auditoría Superior de la Federación, sólo en la ley, y que no se están considerando en la reforma constitucional, lo cual lo poco o lo único que hay quedaría en absoluto riesgo.

Y el otro tema es la redacción simulada de que la Auditoría Superior de la Federación podría auditar en tiempo real, lo cual sería histórico, lo cual sería increíblemente importante, y así fuera sólo por eso yo votaría a favor de todo, pero la forma en que está redactada anula prácticamente el que la Auditoría pueda auditar en tiempo real.

Lo primero que habría que señalar es que el resultado de la Auditoría Superior de la Federación, en la revisión de la Cuenta Pública 2013, que es una evaluación de las finanzas públicas durante el primer año de gobierno de Enrique Peña Nieto, los resultados son apabullantes, y es sólo una muestra representativa que explica por qué el país está como está.

Ese informe de resultados pone de manifiesto un aspecto ampliamente conocido y de gran trascendencia, que es el limitado impacto que tiene la labor fiscalizadora en la solución de los problemas detectados, en la mejora operativa, en las sanciones y en actividades delictivas que se cometen con el presupuesto público, y que no trasciende más allá de lo dicho en la cuenta pública.

Sólo baste señalar que, como resultado de las auditorías, se detectaron recuperaciones probables por 50 mil 721 millones de pesos. Informa la Auditoría que ya han recuperado 5 mil 804 millones y que esto podría aumentar a 12 mil 500 millones si se alcanzara el 22 por ciento de recuperación promedio que ha alcanzado en los años anteriores.

Esta es otra evidencia del bajo impacto de la fiscalización.

La Auditoría Superior atribuye esta deficiencia, a que las recuperaciones son responsabilidad de las entidades ejecutoras de gasto a través de sus órganos internos de control y que estos órganos no están cumpliendo con su cometido, esto es muy grave y fortalece la urgencia de contar con un Sistema Nacional Anticorrupción que verdaderamente funcione.

Es desesperante que, a pesar de que se conozcan los casos de desvíos presupuestales, de que salgan a la luz pública los casos de usos indebidos de recursos, las ineficiencias en su aplicación, no pase absolutamente nada y las autoridades en vez de atender y solucionar los problemas hagan lo posible por desvirtuarlos.

Se esperan a que pasen unos cuantos días de impacto mediático y luego todo vuelve a la normalidad.

El mecanismo de revisión de la Cuenta Pública, 14 meses después, año y medio después de que fue encontrado un acto de corrupción, es algo que ya no debemos de aceptar y que no está considerado en este Sistema Nacional Anticorrupción.

El trabajo de la Auditoría Superior debería de tener trascendencia, no como hasta ahora, que los informes de las cuentas públicas sólo sirven para impacto mediático transitorio y las auditorías llegan a conocerse un año y medio después.

En el artículo 79 se reconfigura, es la reconfiguración constitucional de la Auditoría Superior de la Federación, y dice: "Se elimina el principio de anualidad y posterioridad", para lo que la Auditoría Superior de la Federación podría, en todo caso, llevar a cabo auditorías en tiempo real.

Sin embargo, en la segunda parte de este párrafo tiene una redacción que impide, en realidad, que la Auditoría pueda revisar en tiempo real. Revisar en tiempo real, pero sólo para programar las auditorías.

Las auditorías comenzarán en enero y a la par del año fiscal se van a revisar, pero no podrán hacerse observaciones ni podrán darse a conocer si no hasta que se presente la Cuenta Pública.

Entonces, ¿qué es?, ¿tiempo real? O es hasta que se presente la Cuenta Pública, el mismo párrafo es contradictorio.

Sólo en casos excepcionales, dice esta redacción, y con la autorización del Auditor Superior podrían darse a conocer algunas revisiones en tiempo real.

Entonces, pregunto: ¿Cuáles serían los casos excepcionales? No lo dice esta reforma, ¿quiénes van a decidir qué cosas son excepcionales para que los podamos conocer en tiempo real?, ¿bajo qué criterios el Auditor Superior de la Federación va a decidir qué sí o qué no puede darse a conocer en tiempo real?

Para que la Auditoría Superior pueda auditar en tiempo real las observaciones y las recomendaciones que se deriven de las auditorías realizadas en tiempo real, pues deben de formularse en tiempo real, de otra manera es un sí, pero no; un sí, pero quién sabe; un sí ahorita, pero lo das a conocer año y medio después.

Entonces, el momento en el que la Auditoría Superior de la Federación detecte un acto de corrupción debe actuarse, debe sancionarse, debe publicarse, debe darse a conocer a la sociedad, no debe de ocultarse, esto es lo que estamos proponiendo nosotros en nuestra redacción alternativa.

Por otra parte, el resarcimiento de los daños. La Auditoría es la única instancia, el único órgano de todo el Estado mexicano, y miren que es un aparatazo, como pocos en el mundo, es el único órgano que ha logrado algunos resarcimientos de recursos públicos.

Que se recupere parte de lo robado y se regrese a la Tesorería de la Federación.

Esta autonomía técnica que tiene en cierta forma la Auditoría Superior de la Federación le permite tener mayor probabilidad de obtener resarcimientos, tiene, además, experiencia, personal calificado para ello. Y esta reforma constitucional, del Sistema Nacional Anticorrupción, no establece esta facultad para la Auditoría Superior de la Federación, ciertamente está en la Ley de Fiscalización.

Pero si vamos a ir a fondo y la reforma constitucional es el marco regulatorio general, entonces debe de tenerse en la Constitución que sea una facultad de la Auditoría Superior de la Federación los resarcimientos del daño. Los órganos de fiscalización deben de tener esta facultad.

Si no se pone en la Constitución se corre el riesgo, incluso, de que se borre de la Ley de Fiscalización o que en la ley secundaria, en la ley reglamentaria de esta reforma constitucional, se dé marcha atrás a lo ya ganado por la vía de los hechos y por estar en la Ley de Fiscalización.

La Auditoría Superior tiene un porcentaje del 22 por ciento de resarcimiento del daño. Desde mi punto de vista es bajo, pero es algo, y de algo a nada, pues es mejor algo.

Y este daño patrimonial que se resarce en un 22 por ciento es algo importante de defender, de escribir en la Constitución para no correr el riesgo en la ley secundaria, de que se venga abajo esto poquito que hoy tiene, el 22 por ciento, la Auditoría Superior de la Federación.

Con esta facultad en el Sistema Nacional Anticorrupción, que hoy se vota, se asegura que la Auditoría Superior de la Federación mejore este porcentaje de recursos que se desvían, pero que se recuperan por la acción resarcitoria de la Auditoría Superior de la Federación.

Hasta ahora el monto de resarcimiento de daños al patrimonio tiene un saldo acumulado de 89 mil 33 millones de pesos, esto es lo que ha podido recuperar la Auditoría Superior de la Federación, este dinero, 90 mil millones se ha regresado a la Tesorería de la Federación, y es muy importante que quede escrito en esta reforma constitucional.

Las redacciones alternativas las tienen en la Secretaría.

Gracias.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Gracias, Senadora Dolores Padierna.

En uso de la palabra el Senador Isidro Pedraza.

El Senador Isidro Pedraza Chávez: Miren compañeros, este debate, en esta parte presenta contrastes, contrastes con los que aquellos que se desgañaron gritando bondades de esta iniciativa de ley, ahora que se han visto deficiencias y se pretende aportar para poder mejorar este instrumento y realmente se aplique en el sentido que queremos y se logre el objetivo que buscamos, contrasta la actitud desdeñosa, indiferente de los que están aquí presentes, que son la mayoría, por parte del PRI y que no hemos logrado que se sensibilicen para que esta ley no solamente sea punitiva; tenemos que hacer que esta ley sea correctiva, y una de las deficiencias en nuestro país es que prácticamente estamos castigando las consecuencias, viendo las consecuencias, díganme el tema que quieran y siempre vamos sobre las consecuencias y no vamos en actitud preventiva.

Y esta parte que hoy la Senadora Dolores ha planteado aquí, que es diferente a lo que yo propongo en este artículo 79, pues tiene que ver con que se tomen medidas preventivas para desincentivar, desalentar las conductas de los servidores públicos para que generen actos de corrupción.

Y en este caso yo me estoy yendo, por eso, creo que deben ser votadas de manera distinta y diferente, porque las propuestas de la Senadora Dolores van en un sentido, y yo estoy viendo una adición a la fracción III del artículo 79, que es donde me interesa que podamos frenar lo que hemos llamado los conflictos de intereses, y ustedes le sacaron muy claro en muchos ejemplos recientes vividos por los políticos de la más alta esfera de este país, que los hemos visto envueltos en temas de conflictos de interés.

No quiero precisar en qué asuntos, si la es blanca o no; quiero establecer cómo de alguna manera los conflictos de interés están presentes y esto no hace que fundamentalmente estemos previniendo que se den este tipo de conductas.

Por eso, en el fracción III, del artículo 79, estamos planteando una adición que tiene que ver con que investigar los actos y omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos federales o que impliquen conflictos de interés o tráfico de influencias para la generación de cualquier beneficio derivado de dichas actividades.

Este es muy puntual, muy concreta la propuesta que yo vengo a realizar, y compañeros, ojalá y frente a las cifras que ya se cansaron de exhibir, de cuánto es el dinero que por actos de corrupción en este país se tiene calculado, que es cerca del 10 por ciento del Producto Interno Bruto, que llega a 1 billón 500,000 millones de pesos; que somos el país donde más se está dando la impunidad, donde menos se castiga, que hay una permanente permeabilidad de la corrupción en el país, pudiéramos entonces en un acto de contraste y de

congruencia como está planteada la reforma, pues atacar el tema principal que ha exhibido la conducta de los servidores públicos que tiene que ver precisamente con la nueva terminología que ahora se ocupa que es la de conflicto de interés.

Según el momento político que vivimos en el país se han ido calificando los delitos, y ahora hemos establecido esta modalidad del delito de conflicto de interés porque entra en conflicto el interés individual con el interés público, y a la larga se beneficia el interés particular perjudicando al interés social.

Pueden revisar ustedes parte de lo que hace rato argumentaban en esta iniciativa en lo general, y creo que tenemos que concluir que si somos congruentes habría que aceptar a discusión, ya no digo a votación, a discusión, cómo incorporamos esta modificación a la fracción III del artículo 79 para quedar en los términos que yo he propuesto.

Ese es el llamado que yo hago a esta indiferente Soberanía para que lo pudiéramos discutir de manera precisa, puntual y que después de discutido, si ustedes consideran que los argumentos que nos den son válidos para que no esté tipificado el delito de conflicto de intereses en esta nueva ley, pues lo desechemos, pero mientras tanto abrámonos a la discusión, que no es pedirles tanto, compañeros, si ya de acuerdo en la aplicación de Reglamento, vamos artículo por artículo, dediquémosle el tiempo suficiente a la discusión puntual de estas precisiones que pretenden mejorar el esfuerzo colectivo del que han hecho gala en este Senado, los compañeros que han participado en estas comisiones que dictaminaron.

Los invito compañeros, los exhorto respetuosamente a que abran su mente y pongan el ánimo en disposición de abrir una verdadera discusión.

Muchas gracias, señor Presidente.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Gracias, Senador.

Se le concede el uso de la palabra al Senador Manuel Bartlett, para presentar su reserva al artículo 79 del proyecto de Decreto.

El Senador Manuel Bartlett Díaz: Con su venia, señor Presidente.

Hicimos algún comentario en las diversas intervenciones que tuve en relación a la Auditoría Superior de la Federación, y en efecto, tiene avances que se han venido demandando años atrás.

Es importante, es una pieza importante del sistema que existe actualmente, sin embargo, la Auditoría Superior de la Federación sigue injertada en la Cámara de Diputados, y esto hace que todo el trabajo técnico, sólido, fundado que hace la Auditoría Superior de la Federación se mete en un tubo que muchas veces no produce nada.

¿Qué es lo que ocurre en este mecanismo? Pues que la responsabilidad técnica, la responsabilidad que tiene la Auditoría pues se frena, entra al área política, y en el área política volvemos a encontrarnos a los intereses, volvemos a encontrarnos a la fuerza de la distribución entre partidos en posiciones, entonces esa transmutación, esa transformación de la función técnica precisa de la Auditoría Superior de la Federación se convierte en un manejo político, y de ahí sale lo que quieren que sale, y volvemos a entrar a ese mundo en donde las fracciones se disputan, en donde hay intereses, como lo hemos visto muchas veces y tal vez hoy mismo, y no salen claramente las decisiones de la Auditoría Superior.

Por eso yo propongo que en todas las menciones que se haga de la Auditoría Superior de la Federación, de la Cámara de Diputados, sea sustituida por la Auditoría Superior de la Federación como organismo autónomo, y deje de ser un tubo enchufado a la Cámara de Diputados en donde todo se desaparece, todo se mastica, todo entra a este rejuego de intereses, de acuerdos y de matices, y entonces ya no sale lo que debería de salir.

Creemos que la Auditoría Superior de la Federación sea un organismos autónomo, que no esté determinado por la Cámara de Diputados.

Muchas gracias, señor Presidente.

El Presidente Miguel Barbosa Huerta: Gracias, don Manuel.

Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si son de admitirse a discusión las reservas presentadas por los Senadores que han hecho uso de la palabra, nos estamos refiriendo al artículo 79 constitucional.

Y pido que cuando haga esta consulta, exprese la autoría de las reservas.

La Secretaria Senadora María Lucero Saldaña Pérez: Con mucho gusto, señor Presidente.

Se consulta a la Asamblea, en votación económica, si son de admitirse las reservas presentadas al artículo 79 por el Senador Benjamín Robles Montoya, por el Senador Ernesto Ruffo Appel, por la Senadora Dolores Padierna Luna, el Senador Isidro Pedraza Chávez y el Senador Manuel Bartlett Díaz. Quienes estén porque se admitan a discusión las reservas, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén porque se rechacen, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admiten a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Gracias, Senadora. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para recoger el sentido de la misma, sobre el contenido del artículo 79 en los términos del dictamen recibido de Cámara de Diputados.

VOTACIÓN

Por un error de quien maneja el sistema electrónico, se contabilizaron para que esté en función catorce minutos. Se anuncia que, como se dijo, a los tres se cerrará dicho sistema electrónico de votación.

Ciérrese el sistema electrónico de votación por haberse agotado los tres minutos.

La Secretaria Senadora María Lucero Saldaña Pérez: Señor Presidente, se recibieron un total de 100 votos; se recibieron 85 votos a favor, 14 votos en contra y 1 abstención.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: En consecuencia, queda aprobado el artículo 79 del proyecto de dictamen.

Vamos a iniciar la discusión del artículo 108 constitucional.

Para presentar la primera reserva, tiene el uso de la palabra el Senador Alejandro Encinas Rodríguez.

El Senador Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez: Muchas gracias, señor Presidente.

Le solicitaría, toda vez que están íntimamente ligados el artículo 108 y el 111 de este proyecto de dictamen, se me permita presentarlos en un solo acto.

Yo creo que este es el tema central de la reforma, si mantiene o no un régimen de excepción para que el Ejecutivo Federal quede al margen de la aplicación de la ley y de los instrumentos jurídicos que combatirán a la corrupción en nuestro país.

Ya hay que partir, como aquí se ha señalado, en primer lugar, de que en nuestro sistema legislativo no debería existir excepción alguna respecto a la igualdad de derechos, responsabilidades y obligaciones de todas las ciudadanas y de los ciudadanos, y tampoco debe prevalecer una situación de privilegio en beneficio de los funcionarios y servidores públicos, así como de los representantes populares.

Como se ha señalado también aquí por diversas compañeras y compañeros, en este momento en el que se ha cuestionado la legitimidad y la credibilidad de las instituciones públicas de todos los órdenes de gobierno e incluso de los órganos de representación popular y los partidos políticos, el mayor malestar e indignación de nuestra sociedad se concentra en las críticas a la corrupción, a la impunidad y a los privilegios.

Y el privilegio que más identifican los ciudadanos, la sociedad mexicana, es el que representa justamente el fuero del que son dotados los servidores públicos y los representantes populares.

Y lamentablemente, la inmunidad a los altos servidores públicos y a los representantes populares, que originalmente se asumió como una protección de naturaleza republicana para que los legisladores pudieran ejercer ampliamente el derecho a expresar libremente sus ideas, y los servidores públicos pudieran contar con un instrumento para el desarrollo del desempeño de sus actividades en los distintos ámbitos de la administración pública, ha sido objeto no solamente de una distorsión sino de un uso político indebido que ha convertido al fuero en una verdadera excepción jurídica que permite el quebranto del principio de igualdad ante la ley y al mismo tiempo se ha convertido en un instrumento de impunidad.

Por eso hemos de insistir en que no solamente por el recelo que tiene la ciudadanía respecto a este privilegio de que gozan o gozamos servidores públicos y representantes populares, debe eliminarse cualquier tipo de protección indebida que hoy lamentablemente forma parte de todo el sistema de impunidad ante la incompetencia de la autoridad, no solamente para proceder con una figura constitucional obsoleta, que es el juicio de procedencia para eliminar del fuero a los representantes populares, sino para el uso político del que se ha hecho de esta figura.

Por eso quisiera proponer diversas adiciones al artículo 108 constitucional, para que en su primer párrafo se incorpore para los efectos de las responsabilidades a la que alude este título de responsabilidades de los servidores públicos, al Presidente de la República en su primer párrafo, y así como agregar en el segundo párrafo del artículo 108 constitucional el siguiente texto.

"El Presidente de la República, en tiempo de su encargo, podrá ser acusado por traición a la patria, y agregaríamos: por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales, delitos de corrupción y delitos graves del orden común".

Agregando también en la parte final del tercer párrafo, que tanto los servidores públicos estarán bajo la vigilancia de delitos de corrupción, de delitos graves del orden común.

Y finalmente, esto lo ampliará seguramente mi compañero Zoé Robledo, incorporará en el último párrafo del 108, la obligación de hacer públicas la declaración patrimonial, la declaración de interés y la declaración de impuestos de cada uno de los servidores públicos.

Y en ese mismo sentido, en el artículo 111 hacer las siguientes adiciones. En la parte final del primer párrafo, establecer que no podrán ser privados de su libertad, por supuesto, todos los que son Diputados, Senadores, Ministros de la Corte, los Magistrados del Sala Superior del Tribunal Electoral de la Federación, durante el tiempo en que ejerzan su cargo, pero podrán ser sujetos de proceso penal de conformidad con lo dispuesto en este mismo artículo.

Es decir, hay que asumir que el fuero es para ejercer con plena libertad nuestro derecho a la libre expresión de las ideas y al desempeño de nuestras funciones de carácter público, pero que de ninguna manera puede ser un instrumento que impida la aplicación de la ley cuando se incumpla o se cometan delitos de carácter penal con lo cual el fuero quede eliminado de esta situación de excepción.

Son las propuestas fundamentales que estamos aquí planteando y pediría a nuestras compañeras y compañeros Senadores, que rompamos con este régimen de excepción que implica el fuero constitucional, no sólo para el Ejecutivo Federal, sino para todos los servidores públicos, ya que lamentablemente lo que fue un

instrumento para fortalecer la identidad republicana y el ejercicio pleno de derecho de los servidores públicos, se ha convertido hoy en una patente de corso para favorecer la impunidad, la violación de la ley y la corrupción en el desempeño de servicio y de la función pública.

Por su atención, muchas gracias.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Gracias, Senador Encinas.

En uso de la palabra, para presentar su adición, el Senador Javier Corral Jurado.

El Senador Javier Corral Jurado: Como bien lo señaló el Senador Encinas, se trata quizá del tema más relevante dentro de la reforma anticorrupción, y por supuesto, la ausencia más significativa que contiene el dictamen que ahora discutimos.

Se trata de una omisión inadmisiblesobre todo a la luz de las campanas y de vuelo a esas campanas con la que se anuncia el combate integral a la corrupción.

Está en el artículo 108 mi mayor preocupación, precisamente porque el dejar intocado al Presidente de la República en el régimen de responsabilidad de los servidores públicos, para ser sujetos de juicio por distintos delitos, hace que la reforma carezca de su calidad de integralidad.

Quiero empezar para efectos de la discusión, leer el artículo 108 como actualmente está redactado en la Constitución y así en su texto desde 1917. Repito, redacción que proviene desde 1917.

"El Presidente de la República, segundo párrafo del artículo 108, durante el tiempo de su encargo solo podrá ser acusado por traición a la patria y delitos graves del orden común".

Después de este párrafo sigue inmediatamente la responsabilidad de los funcionarios públicos de las entidades federativas, y ahí sí, los gobernadores de los estados, los Diputados, a las legislaturas locales, los magistrados de los tribunales superiores de justicia locales, en su caso los miembros de los consejos de las judicaturas locales, los integrantes de los ayuntamientos, así como los miembros de los organismos a los que las constituciones locales y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, les otorgue autonomía, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales.

En un mismo artículo un régimen inexplicable de excepción jurídica, no sólo a la luz del desarrollo político, la consolidación democrática, la división de poderes, sino fundamentalmente de uno de los valores que ha conquistado terreno, un valor que a diario conquista y reclama nuevos espacios, el valor de la transparencia de la rendición de cuentas. El valor del combate a la impunidad.

Empiezo por la propuesta para luego explicarla. Propongo, no estaría en desacuerdo con el planteamiento hecho por el Senador Encinas, pero me parece que a lo propuesto por él habría que especificar algunos de los delitos, que como faltas a la probidad administrativa, debiera recaer en el artículo 108.

Propongo. "El Presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, podrá ser acusado por traición a la Patria, ejercicio abusivo de funciones, conflicto de interés, tráfico de influencia, cohecho y delitos graves del orden común".

Ahora fundamento mi propuesta, y hago una reflexión ante todos ustedes en dos sentidos: no sólo se trata de recoger, efectivamente, los escándalos recientes a partir de toda esta exposición de las casas multimillonarias. Eso por sí sólo justificaría incorporar a la Constitución en este artículo el conflicto de interés.

Pero saquemos la discusión de la coyuntura, vamos a abstraernos por un momento del escándalo en el que se arrojan los altos funcionarios del gobierno federal.

Vamos a hablar del desarrollo del presidencialismo en México, hablemos de esta figura que es vértice del poder de la Nación.

El Presidente de la República, con todo su poder, un solo individuo al que la Constitución dota de facultades ejecutivas extraordinarias en nuestro sistema constitucional, de enorme influencia para la vida económica, política y social del país.

Hay que recordar que el Presidente de la República, en el 89 de la Constitución, es el Jefe de las Fuerzas Armadas, la facultad de fuerza y mando, sobre las Fuerzas Armadas, Comandante en Jefe del Ejército, la Marina, luego el señor y dador de vida en el artículo 27 constitucional, facultad para concesionarlo todo, bienes y servicios de la Nación, con el poder de su firma.

El Presidente de la República, ahora con la excepción en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, concesiona todo lo demás, carreteras, aeronaves, minas, aeropuertos, todo lo que está sobre el suelo y el subsuelo y gran parte del espectro radioeléctrico, facultad concesionaria del Presidente de la República, y en el mismo artículo 27 constitucional, facultad expropiatoria del Presidente de la República, da y quita. Ese es el poder que la Constitución le dio a un solo individuo, pero también lo dotó de facultades arancelarias, por lo menos en términos de precios, para fijar tarifas, para incidir en el mercado fijando precios, y luego, una facultad reglamentaria, el Presidente de la República expide la regulación que puede reglamentar las leyes que el Congreso emite.

Este individuo, con este poder, vamos a abstraernos de si es Peña o fue Calderón o fue Zedillo, Salinas o Fox, este personaje, con esa cantidad de poder, sin ser sometido a un sistema de rendición de cuentas, este personaje, con esa cantidad de atribuciones y facultades, con esa suma de poder, pues prácticamente termina en muchos de los abusos que hemos visto a lo largo de nuestra historia.

Hoy en la mañana, Ríos Piter retrataba un lance geográfico de dos excesos presidenciales que han quedado en la impunidad, lo escuchaba preguntar ¿cuánto se hace de la Colina del Perro a la Casa Blanca?, dije que es un lance geográfico, pero marca dos hechos históricos, los excesos de un presidencialismo desbordado, los excesos de la impudicia de un presidencialismo sin límites, un presidencialismo que tiene en el artículo 108 de la Constitución el monumento a su impunidad, y estamos anunciando que vamos a combatir la corrupción sin tocar al Presidente de la República.

El año pasado, el Presidente Peña Nieto sacudió a la opinión pública con una declaración. Yo no sé si ustedes recuerdan aquellas entrevistas que le armó el Fondo de Cultura Económica, en una de ellas Peña se enfrentó a Denise Maerker. La periodista incisiva, le pregunta sobre el tema de la corrupción, Peña dice, respondiéndole a Maerker, que la corrupción es un problema de orden cultural.

Qué le sucede a un país cuando ese Presidente impune, en el 108, dice además que el problema de la corrupción es de un gen cultural, una especie de transmisión cultural, de conducta, de cultura de los mexicanos, que está viendo que está eludiendo el fondo de la cuestión, que el problema de la corrupción es un problema de las instituciones, no de la cultura, porque hay millones de mexicanos en el otro lado que allá cruzan la calle como es, tienen cuidado con el agente de tránsito, tienen mucho cuidado con la mordida, un mexicano que se transforma al cruzar el puente internacional, problema cultural no, es un problema de instituciones, es un problema fundamental de impunidades.

La corrupción crece, se expande, cuando el pacto de impunidad termina protegiendo a los poderosos y no tienen consecuencia jurídica los actos de abuso de funciones o atribuciones, enriquecimientos ilícitos, el Presidente de la República es, además, la figura más visible en el orden mediático del país, y si esa figura está afectada, moral, ética, políticamente, se está enviando un mal ejemplo a todo el sistema político. Si esa figura es intocada, además impune, porque no hemos avanzado en el sistema de controles al Presidente de la República. Eso no es cierto, al contrario, compañeras y compañeros, al Presidente de la República no sólo lo protege el 108, incluso se carece de sistemas de control parlamentario al Presidente, porque todos sabemos que se reformó el artículo 69 de la Constitución para que ya nada más entregue por escrito el informe, ya ni siquiera se le puede interpellar al Presidente de la República.

Incluso, en esa figura que se hizo avanzar de las preguntas parlamentarias, en el artículo 93 de la Constitución, pues solamente se refiere a Secretarios de Estado, no se le puede llamar al Presidente de la República, no.

Compañeras y compañeros: Termino con una reflexión de la que estoy absolutamente convencido, el problema de fondo de México, el problema real, el problema profundo del país es la desigualdad social, de eso no hay duda, esta disparidad entre unos cuantos que tienen las grandes fortunas y la gran población que no tiene nada,

el primer decil de la población en México, recuérdelo, acapara el 46 por ciento del ingreso, el primer decil, el primer 10 por ciento de la población, un solo hombre acapara el 7 por ciento del Producto Interno Bruto.

El segundo decil acapara casi el 40 por ciento del ingreso, todo lo demás es pobreza. Ese es el verdadero problema de México, la desigualdad, pero el problema mayor, el problema instrumental, incluso frente a la desigualdad es la corrupción política, y esa corrupción política, tiene un ejemplo pernicioso que es la impunidad de la que goza el Presidente de la República a través de la inviolabilidad que lo hace inimputable, a través del 69; que lo hace inescrutable, a través del artículo 93; que lo hace ininterpelable, entonces, estamos en una evolución hacia lo peor.

La batalla instrumental más decisiva en contra de éste y otros problemas, es la batalla contra la corrupción política, que lo primero que consigue es aumentar las disparidades precisamente entre pobres y ricos.

La corrupción tiene como premisa mantener la pobreza y la ignorancia, porque llegan a ser aliadas en su propia defensa, y es más fácil intimidar a los que menos tienen y saben.

No es casualidad que alguno de los personajes más corruptos del México actual usen a los más pobres y vulnerables como carne de cañón en actos de agitación, provocación o violencia.

Si México no resuelve sacudirse en serio, por lo menos la corrupción política, el retraso ineficaz de las políticas públicas y de cualquier reforma estructural, estará condenada al fracaso, porque las redes que teje la corrupción son las más extendidas y transversales, afectan por parejo a pobres y ricos, cancela los sueños de realización profesional y social de los jóvenes.

La corrupción, que por supuesto no es un asunto relacionado con la cultura de las personas, sino con el funcionamiento de las instituciones, donde la impunidad hace de las suyas, ojalá que el PRI, el partido en el gobierno, la clase mexiquense en el poder, reflexionaran sobre la conveniencia de empezarle a rescatar calidad moral al liderazgo de Peña Nieto con una reforma como la que proponemos, fuera la impunidad, todos en igualdad frente a la ley.

Por su atención, muchas gracias.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Gracias, Senador Corral.

En uso de la tribuna el Senador Armando Ríos Piter, para presentar su reserva; enseguida será el Senador Zoé Robledo y finalmente el Senador Manuel Bartlett.

Así en ese orden están enlistados, don Manuel. ¿Le parece?

El Senador Manuel Bartlett Díaz: (Desde su escaño) Correcto, señor Presidente.

El Senador Armando Ríos Piter: Con su permiso, señor Presidente.

No puedo más que compartir lo dicho por mis dos compañeros que han expuesto previamente: el Senador Javier Corral y el Senador Alejandro Encinas.

Sin duda alguna, el tema del fuero es el corazón del debate, el que estamos hablando el día de hoy.

No sólo es la corrupción, sino que es la impunidad la que mantiene la crisis de percepción sobre la clase política que actualmente se vive, y de manera particular es la impunidad la que peor nos ubica en el contexto internacional. Éste es un dato que publicó la Universidad de las Américas, en Puebla, el día de hoy.

De un total de 59 naciones, tan sólo México está seguido por Filipinas, ocupamos el 58 lugar en materia de impunidad.

¿Qué es la impunidad, compañeros y compañeras, si lo queremos explicar en palabras llanas?

Y ¿Qué es el fuero, que es el que nos trae aquí a la tribuna como representación de esa impunidad, de ese privilegio para la clase política? Pues, es posibilitarle a alguien que se salga con la suya, es posibilitarle a alguien que violó la ley, posibilitarle a alguien que ha violentado algo que establece el marco jurídico y que por su condición de fuero puede abusar, puede exceder y puede salirse con la suya.

Eso le indigna a los mexicanos, compañeros y compañeras. Si la corrupción les molesta, es la impunidad la que les indigna.

Yo hacía un reflejo de la Casa Blanca, con esa mansión que tenía José López Portillo, y alguna gente en twitter me decía: "Pero esos ejemplos ya quedan muy lejanos".

Desafortunadamente, a 35 años siguen siendo la forma en la que se comporta la clase política, y sigue siendo, desde el Presidente de la República hasta el Presidente Municipal, del más humilde de los sitios en este país, la condición de decirle a los mexicanos: "Que entre los políticos, los Senadores, los Diputados, sean federales o sean locales, hay una enorme diferencia".

Y en esos cambios, en la esencia del fuero, me parece que encuentra uno que ese sistema puede no tener ninguna coherencia y puede no tener ningún resultado, por eso hemos insistido en que ese Sistema Nacional Anticorrupción, si no toca el tema del fuero, corre el riesgo de ser letra muerta en la Constitución.

Y les pongo ejemplos de lo que hemos dicho aquí en tribuna, que es positivo, pero que en análisis específico de cada caso en particular, pues, puede quedar como letra muerta, y les cito el ejemplo que tan laureado ha sido por parte de algunos de los que han subido aquí a la tribuna.

Las nuevas atribuciones a la Auditoría Superior de la Federación, que permiten ahora anticipar la revisión, precisamente, de los ejercicios fiscales, que permiten la fiscalización de recursos federales e incluso de participaciones federales, y todo esto ¿qué significa en el Sistema Nacional Anticorrupción?, dotarle de mayores atribuciones a la Auditoría Superior de la Federación, pues les pido que lo analicemos con tres casos más recientes.

Si la Colina del Perro queda lejana, pues la Casa Blanca no queda.

Pero si la Casa Blanca, pareciera una forma de ensañarse con el Titular del Ejecutivo, con el Presidente Peña Nieto, les pongo tres ejemplos, y empiezo por uno, que significa el Partido de la Revolución Democrática, no vaya a ser que después se molesten, especialmente, los compañeros del PRI.

Si la Auditoría Superior de la Federación hubiera tenido elementos como los que hoy le estamos dotando al sistema para revisar la Línea 12 del Metro, posiblemente un Jefe de Gobierno pudiera haber sido intervenido por parte del sistema.

Si hubiera sabido que 18 mil, 19 mil, 20 mil millones de pesos, la cifra que a ustedes les guste, el momento preciso por parte de la Auditoría, hubiera estado implicando posiblemente un mal uso de recursos, algo que hoy les cuesta a 500 mil personas que no puedan subir para ir a su lugar de trabajo, al día. Sí, eso se hubiera podido detener.

Pero si hubiera habido implicaciones en materia de corrupción, como las que ha citado el Senador Javier Corral, pues el fuero hubiera imposibilitado que se actuara de inmediato contra el entonces Jefe de Gobierno.

O el caso, si les parece pertinente, de la deuda de Moreira, en Coahuila, que implicó participaciones federales en aportaciones que posibilitaron el incremento de la deuda, y hoy, Moreira, su legado histórico, incluso, el que está tapando su hermano, que es el actual gobernador, pues le significa a los coahuilenses, y en general a todos los mexicanos, pues un incremento a 32 mil millones de pesos, de los cuales, a la fecha, no se sabe mucho dónde quedó ese dinero.

Y ahí está el ejemplo del PRI, en un gobierno estatal, donde si la Auditoría Superior de la Federación hubiera podido intervenir en tiempo y en forma, pues no se hubiera podido ir contra el entonces gobernador Humberto Moreira, porque Humberto Moreira también tenía fuero.

Y para que no nos quedemos cortos, y no parezca que al PAN le hacemos un favor, la Estela de Luz. La Estela de Luz que costó mil 200 millones de pesos. Si quieren una comparación en el precio, el edificio que está enfrente, que es la Torre Mayor, costó 3 mil millones; mil 200 millones la que le llaman, la gente que usa twitter: "La Suavicrema", mil 200 millones; 3 mil millones de pesos un edificio de más de 50 pisos enfrente.

Si la Auditoría Superior de la Federación hubiera contado con elementos suficientes, en tiempo y en forma, para evitar que el gasto público que significó la Estela de Luz, continuara, pues entonces, ese fideicomiso que se estableció para celebrar los 200 Años del Bicentenario, pues tal vez hubiera llegado hasta el entonces Presidente Felipe Calderón, y al Presidente Felipe Calderón no se le hubiera podido hacer nada, porque precisamente estaba protegido por el fuero.

Si queremos ejemplos, compañeros y compañeras, pues no podemos detallar en partidos políticos. Creo que sería difícil en orden de gobierno y peor aún, sería complicado dejarlo solamente circunscrito a un poder, al Poder Ejecutivo, el Legislativo, el Judicial o algún organismo autónomo.

La corrupción, compañeros y compañeras, hemos subrayado, es un cáncer del país. La corrupción hoy ya está matando a la gente, y ese es el tema de la corrupción de las policías, que hoy cuentan en tandas de 20 mil, 30 mil personas desaparecidas. Donde es la corrupción de las policías, las que está entregándole a sicarios y a criminales, a jóvenes, a gente, y que hoy aparecen en número de desaparecidos.

De eso se trata esta discusión, compañeros y compañeras.

Por eso el fuero, es importante que lo quitemos. Y por eso es el corazón de este debate.

No solamente es la corrupción, es la impunidad y es evitar que haya desigualdad en el trato frente a la ley.

Si hoy, la Casa Blanca, en manos del Presidente de la República, fuera juzgada bajo una nueva Ley de Conflictos de Intereses, no habría manera de que alguien sabiendo que tiene mantener como Jefe del Estado mexicano, la protección y el cuidado a la misma, pudiera ser tocado.

Y en ese sentido, compañeras y compañeros, el debate, si lo queremos hacer de fondo; el debate, si lo queremos hacer trascendente, y es algo que le quiero dejar con claridad a la bancada del Partido Acción Nacional, si queremos que este sistema, en el cual su bancada ha apostado de manera importante, realmente funcione, tenemos que quitar el fuero.

Fuera el fuero. Si lo que queremos verdaderamente es un sistema que logre un cambio constitucional histórico y que logre verdaderamente transmitirle a la sociedad, que se acabó la desigualdad frente a la ley, de la clase política, que hoy está tan gravemente cuestionada.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Con cuidado, Senador Ríos Piter.

En uso de la tribuna, para presentar su adición, el Senador Zoé Robledo Aburto.

El Senador Zoé Robledo Aburto: Muchas gracias, Senador Presidente.

Para engarzar el planteamiento que estaba haciendo el Senador Corral, que me parece que es el de fondo y que tiene que ver con la desigualdad.

Déjeme hacer un planteamiento muy simple, simplista, sobre dos espacios en los que gobierna la desigualdad en nuestro país, donde reina por completo.

Uno, es sin duda, el más lacerante, y que tiene que ver con la distribución del ingreso y la concentración de la riqueza.

Déjeme poner un ejemplo, solamente para ilustrar.

El mexicano más rico del mundo, acumula cada hora, cada hora, 31 millones de pesos.

¿Cuánto se tardaría un mexicano que gane el salario mínimo, en acumular lo que el mexicano más rico gana en una hora?

Se tardaría 1,237 años.

No significa esto que eso nos vamos a tardar en acabar con la desigualdad, en la concentración de la riqueza.

Pero nos da una idea del tamaño de ese desafío.

Ahora, yo les hago este planteamiento.

¿Cuánto nos tardaríamos en acabar con la desigualdad ante la ley?

Yo también tengo un cálculo. ¿Más o menos cuánto nos tardaríamos en acabar con la desigualdad ante la ley?

Tres meses, quizá. Tres meses, pensando que esta reserva no se aprueba. Pero serían los tres meses necesarios para que un mexicano sea igual al funcionario de más alto nivel de nuestro país, que es el Presidente de la República.

¿Cómo lograríamos que estas dos personas, este mismo mexicano que gana el salario mínimo y que está en desprotección, frente al Presidente de la República, en términos de su igualdad ante la ley? Pues simplemente quitándole el fuero a uno de ellos, es decir, al Presidente?

No sé si eso nos convertiría en un Estado igualitario ante la ley, pero nos convertiría en un Estado menos desigual, que no es lo mismo.

Seríamos menos desiguales ante la ley. Si en tres meses descongeláramos una de las iniciativas que está en comisiones, votáramos el dictamen en el Pleno, lo mandáramos para su aprobación en Diputados, esperaríamos el proceso en los congresos de los estados y el Presidente de la República promulgara, podíamos acabar con el fuero en nuestro país, en tres meses.

En tres meses podríamos decir que somos una democracia, cuyos ciudadanos, ante la ley, son menos desiguales.

Y esto, nos lleva, justamente a entender algo que ya se está debatiendo aquí. Que este Sistema Nacional Anticorrupción, que se establece en la Constitución, no estará completo si se mantiene paralelamente a él, el incentivo constitucional para la impunidad que representa el fuero.

Ahora, yo quiero hablarle de otro tema, que es éste, el #3de3, que también lo conoce, nada menos lo han escuchado y que está en la agenda pública de nuestro país.

Porque tampoco estará completo el Sistema Nacional Anticorrupción, si los servidores públicos de alto nivel siguen sin transparentar cuánto tienen, cómo hicieron su dinero. No es una cruzada contra el capital. Al contrario, es una protección para que los ciudadanos entiendan que un político puede haber hecho un patrimonio, sin necesidad que ese patrimonio tenga como origen, alguna actividad ilícita, un moche, un soborno, un cohecho, nada.

De eso se trata el #3de3.

Y sobre todo que los funcionarios transparenten qué intereses representan.

Yo si les quiero decir, compañeros y compañeras, que mientras mantengamos el fuero y reine la opacidad en la manera como nos conducimos frente a los ciudadanos, el Sistema Nacional Anticorrupción estará totalmente incompleto.

Son discusiones que llevan muchos años, no solamente en nuestro país, sino en las discusiones más amplias de la teoría política.

El propio Kant planteaba que es la publicidad la condición necesaria para ganar la confianza. Confianza que hoy necesitamos. Entendamos que los votos ya no son suficientes para mantener la legitimidad frente a los ciudadanos.

Tenemos que abreviar de una nueva fuente de legitimidad, y ésta pueda ser la transparencia. Que si alguien no teme nada, que transparente sus bienes, transparente sus intereses y sus obligaciones fiscales.

Por eso, me parece, que este sistema, así como están, sin aceptar estas propuestas de reservas, no va servir de mucho. Así, va a seguir siendo un imperativo moral la transparencia, al que aprovecho también, compañeras y compañeros, para volverlos a exhortar a que se sumen.

Y que no tengamos que esperar a que sea un requerimiento legal.

Yo no vengo a decirles que estoy convencido. Vengo a intentar de convencerlos, que empezar con la aprobación de esta adición a la reserva, puede constituirse en el primer gesto de la clase política en muchos años, a unos ciudadanos que están buscando señales de credibilidad, señales de respeto, señales de confianza por parte de sus representantes.

Hoy nuestras fuerzas políticas están desordenadas. Está desencantada nuestra sociedad civil. Están cansados y hartos los ciudadanos; pero parece que puede hacer poco la política en estos momentos.

Yo creo que no, que puede hacer mucho la política. La política, entendiéndola como un juego de incertidumbres, que siempre representan la oportunidad de algo nuevo. Y ahí donde se aparece esta oportunidad de fuera el fuero. Y de #3de3 como gestos de la política hacia la ciudadanía.

Por eso la reserva que proponemos, es una forma de decirles a los ciudadanos, que los estamos escuchando. Que la política aún puede ser sensible a sus demandas. Que hay una forma de hacer política que valora el acto de escuchar, como la única forma de empatar las acciones de nosotros con las aspiraciones de la sociedad.

Por eso es que estamos planteando en esta reserva, que todos los funcionarios, tanto el Presidente, todo el gabinete; pero sobre todo, los Senadores, los Diputados, los presidentes municipales, no solamente entreguen sus declaraciones patrimoniales y su declaración de interés, sino que las hagan públicas, que la entreguen a quien las poseen, que son los ciudadanos.

Yo los invito a que mostremos voluntad política y ánimo para cambiar. Ningún andamiaje legal de combate a la corrupción dará buenos resultados, si seguimos con los mismos hábitos, los mismos criterios y las mismas conductas.

Voluntad política cuando no hay andamiaje, y andamiaje cuando no hay voluntad.

Compañeras y compañeros: Yo no quiero pensar que estamos encerrados en este recinto, en una esfera de cristal en la que no estamos escuchando lo que están planteando en la calle. En la calle están diciendo que nos debemos de ir todos, y que esa es la solución para la crisis que representa el país.

Yo no la comparto, pero la escucho, y en ese sentido el tema de #3de3 está en la agenda pública, los Senadores lo quieran ver o no.

Miren, este artículo salió el día de ayer. Denise Dresser, en el periódico "Reforma", uno de los de mayor circulación en nuestro país, y dice: #3de3 o tache, plantea Denise Dresser. Invito a contribuir en la construcción de una nueva clase política en México, para que no se siga haciendo política con dinero ni dinero con la política; invito a dar el primer paso para obligar a todo candidato a convertirse en un verdadero representante de la ciudadanía; invito a sumarse a una exigencia de ser transparente en vez de opaco, a entender el papel fiduciario que le corresponde cada vez que se gaste un peso del erario; invito a incorporarse a una iniciativa para empezar la tarea de construir mejores ciudadanos".

Yo les hago exactamente, compañeras y compañeros, la misma invitación, que pidamos que este combate a la corrupción se mantenga a partir del combate a la desigualdad ante la ley, por eso fuera el fuero y #3de3.

Con dirección y rumbo habrá más personas que decidan subirse en el barco de la política, reconstruir la brújula ética que guíe ese barco de la política.

Esa es la invitación muy respetuosa y afectuosa, compañeras y compañeros legisladores.

Es cuanto, Senador Presidente.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Gracias, Senador Zoé Robledo.

En uso de la palabra don Manuel Bartlett, para presentar su adición.

El Senador Manuel Bartlett Díaz: Con su venia, señor Presidente.

Regresemos al Presidente porque nos estamos desviando.

Ahora sí creo que estamos en un momento histórico, no por la aprobación ésta de este sistema, sino porque se está discutiendo aquí a fondo el problema político fundamental de México, que es el presidencialismo.

Eso sí es histórico, porque generalmente hay el temor, no se dice, al Presidente no se le dice nada, aquí cualquier toque en relación a la traición al Presidente en materia energética generaba una indignación, hoy están muy tranquilos y estamos discutiendo el problema fundamental del sistema político mexicano.

Habíamos dicho en la mañana, en la primera intervención, no a la última, la primera, no después de la votación en general, sino en la primera votación, habíamos dicho que la Presidencia de la República es la madre de todas las corrupciones.

Aquí Corral amplió el tema de manera espléndida, habíamos dicho: "Si no se limita la impunidad del Presidente, pues no sirve para nada el sistema, porque ese es el poder presidencial".

Ese es el presidencialismo que tanto se criticó en algún momento y que a la hora de la hora y de las substituciones de poderes, pues no se tocó. Se acostumbraron al telefonito; se acostumbraron al Estado Mayor Presidencial; se acostumbraron a que no tiene límite de gastos; se acostumbraron, y entonces mejor nos quedamos con el presidencialismo.

Y por eso cuando decimos: "El Presidente es la madre de la corrupción" es por eso, porque si vamos a analizar los poderes del Presidente ya viendo, haciendo un desglose, entendemos por qué es el causante, el padre y el promotor de la corrupción que a él le convenga.

Es el Jefe de Gobierno, el Jefe de Estado, el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas, protegido por el Estado Mayor las 24 horas, por el Ejército, por las policías; él tiene, además, la facultad de utilizar los recursos públicos a su antojo, nunca se ha mantenido un control del presupuesto, lo manejan en la Secretaría de Hacienda como quieren, y él no tiene límite en el gasto. Además tiene, y decía Corral bien, toda una serie de facultades.

Las concesiones, ya concesionaron más de la mitad del país a las mineras, ya concesionaron o abrieron a los extranjeros, el Presidente.

Pero, ¿por qué todos están atrás del Presidente? Por todo esto. Porque es el señor de vidas, hacienda y futuro; porque tiene en sus manos todos estos poderes que no se le han quitado ni limitado alguno; porque no tiene contrapeso, aquí en el Congreso él manda, lo hemos visto hoy, lo hemos visto permanentemente, aquí manda el Presidente.

El Presidente nombra a los Ministros de la Corte, el Presidente nombra a los Magistrados, el Presidente nombra a los jueces; el Presidente da concesiones y privatiza las grandes fortunas, son privatizaciones del Presidente; las televisoras, aquí me oirán, son producto de privatizaciones del Presidente; los cines en el país.

Ese señor que acumula esta enorme capacidad es el que tiene sometidos a todos. Decíamos, es el que manda aquí, pero manda en la Suprema Corte de Justicia también.

Por eso decía yo: "Cómo van a dejar a la Suprema Corte de Justicia a que se maneje con sus propios intereses, y la judicatura, que es lo mismo.

Y porque se mantiene, además, con todos esos poderes y todas esas decisiones que puede tomar, en la total impunidad.

Está así, el Presidente no puede ser acusado, parece que por traición a la Patria y por delitos graves del orden común.

Y fíjense ustedes que está denunciado en la Procuraduría de la República, Andrés Manuel lo denunció después de la reforma energética, y ustedes creen que el Procurador o la ahora Procuradora han dado un paso en relación con un análisis mínimo, ¡no!

¿Quién nombra al Procurador? El Presidente. De manera que esto es la esencia de los males políticos de este país, ya lo dijeron, de la corrupción, de la entrega del país al extranjero sin que nadie lo detenga, de la desigualdad por la acumulación de la riqueza en manos de sus compinches y toda la oligarquía nacional que lo rodea y lo fortalece.

Es el jefe también, no se les olvide, es el jefe también de los medios de comunicación, es el que ordena qué sale y qué no sale. Van a ver mañana, es el que ordena qué sale o que no sale, esa dictadura mediática, que es una violación constitucional, también lo protege, porque nada de la crítica que se haga firme, sólida, que la población pudiera conocer, sale, no sale.

Entonces, ese es precisamente el problema. Por eso digo que es histórico que se esté diciendo aquí, por más de uno, digamos, por más de dos, y que coincidan aquí de lado izquierdo y derecho, o derecho-izquierda, o derecha, como quieran verlo, en general, hay una coincidencia y una discusión muy importante.

Es necesario que ese poder presidencial, que en algún tiempo el propio Partido Acción Nacional, y ya no digamos el PRD, criticó el presidencialismo, es esto, la impunidad, el dominio absoluto del país, y esa corrupción económica es corrupción política y qué es lo que logra, y eso es lo importante, más que la acumulación de la riqueza, más que esa serie de derechos que tiene sobre los empleos y que intimida a todos, ¿saben qué está haciendo?, está conduciendo a la destrucción del sistema de creencias que constituyen el fundamento del sistema político nacional.

Por eso, cuando hablamos de la caída del presidente a niveles exorbitantes, porque lo cacharon, porque se dio las noticias de sus producciones personales, familiares, entonces eso hizo una enorme explosión que provocó la salida de Carmen Aristegui, eso es, eso es la corrupción de los medios de comunicación, la salida de Carmen Aristegui, y es eso, la casa salió, hubo una explosión, lo sacaron hipócritamente en Estados Unidos, "New York Times", y en Inglaterra, y lo que está pasando en México es lo importante para que nos demos cuenta, les vuelvo a leer la nota, esta corrupción económica, política de la Presidencia de la República ha quedado la corrupción de todo el país de la clase política, de los empresarios, los negocios se hacen a la sombra del presidente y de las concesiones del presidente, y qué está pasando, conduce a la destrucción del sistema de creencias en el que se fundamenta el sistema político mexicano.

¿Qué queda?

¿Qué queda de ese Estado?

Nada, un Estado mafioso, como lo han llamado ciertos Estados, un Estado corrupto, un Estado con una oligarquía atiborrada de dinero, en una pobreza, que ya aquí se trató, increíble e inconmensurable. Estamos viviendo la destrucción del Estado mexicano, la destrucción de todos los principios que fueron construyéndose, la vinculación con obreros, la vinculación con campesinos, la vinculación con las responsabilidades sociales, se va rompiendo y diluyendo, y ya no existe, no hay más que el dinero, los intereses, y por eso yo digo que es histórico que eso se discuta aquí hoy, es histórico.

Lo único que todavía no entiendo es por qué con toda esta virulencia en relación con el presidente impune, votaron muchos a favor.

Pero en fin, aquí está el tema, y decía que pues ahorita lo vamos a votar, ahorita se va a votar; el Presidente de la República, digo yo, es igual y debe de ser el párrafo completo, el Presidente de la República, los gobernadores de los estados, los Diputados y así, todos son iguales ante la ley.

Los gobernadores son otra cosita, lo que hace el primero, lo hacen ellos, es igual en los estados, es un robo y una desvergüenza y una manipulación de los medios de comunicación en, yo no diría en todos los estados, pero sí Puebla, se los recomiendo, es la continuación de este sistema político. Vamos a votar, anímense.

Decía Zoé por ahí que era muy rápido hacerlo, ¿saben cuánto tardamos en votar? Nada más cámbienle ahí, y cambiaron la historia de este país, en 10 minutos o menos, lo que se tardan en picar, eso sí es histórico, quitar la impunidad al Presidente de la República; el fuero es otra cosa, también es abusar, pero no nos distraigamos, el fuero es importante y es grave, está acotado, el fuero está restringido por decisiones de la Corte, exclusivamente a las funciones legislativas, no se puede hacer lo que le dé la gana, esa es una interpretación absurda, pero lo importante es, quitémosle la impunidad al presidente, es un acto democrático, es un acto impecable, es un acto que corresponde a lo que aquí se ha dicho, porque si no votamos ahorita, pues no van a votar nunca esto; la casa blanca, la barbaridad esta del tren, de anularlo, y de otro; el aeropuerto de la Ciudad de México es un robo cínico.

Cinco minutos señores Senadores, en cinco minutos se cambia la historia de este país, cinco minutos bastan para que el Presidente de la República sea como un ciudadano más, para que sea imputable, para que cumpla con las responsabilidades que tienen que cumplir todos los demás; cinco minutos, señores, nada más y habremos cambiado la historia de este país.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Gracias don Manuel.

Sonido en el escaño del Senador Mario Delgado.

El Senador Mario Delgado Carrillo: (Desde su escaño) Para hechos, señor Presidente.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: No estamos en discusión, Senador, estamos en la presentación de las reservas.

La figura de para hechos corresponde a un debate, y en este momento están presentando las reservas, se va a poner a consideración del Pleno si se admiten las reservas que han presentado los cinco Senadores; en caso de admitirse, se abrirá el debate, habrá discusión en lo general y en lo particular, y en relación a los dichos establecidos en cada una de estas intervenciones podrá usted pedir para hechos; en este momento no procede esta figura de participación de legisladores, cuando lo permita el Reglamento, Senador.

En virtud de que han sido muy explícitas las exposiciones de las adiciones presentadas por los cinco Senadores que las plantearon, y lo digo de esta forma, porque en el caso del artículo 108, los cinco Senadores han presentado adiciones distintas al contenido del artículo 108, de cómo fue remitido de la Cámara de Diputados.

En consecuencia, lo que se va a poner a consideración, la Secretaría de esta Mesa Directiva va a tomar una votación económica para determinar si se admiten a discusión las adiciones que es el motivo de estas reservas presentadas, adiciones distintas al contenido del artículo 108 constitucional, de como viene de Cámara de Diputados.

En consecuencia, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las adiciones presentadas por los Senadores Alejandro Encinas, Javier Corral, Armando Ríos Piter, Zoé Robledo Aburto y don Manuel Bartlett Díaz. Haga usted esa consulta, por favor, Senadora Secretaria.

La Secretaria Senadora María Lucero Saldaña Pérez: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si son de admitirse a discusión las reservas presentadas al artículo 108 de la Constitución por el Senador Zoé Robledo, el Senador Armando Ríos Piter, el Senador Javier Corral, el Senador Manuel Bartlett Díaz y el Senador Alejandro Encinas. Quienes estén porque se admitan, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén porque no se admitan, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admiten a discusión.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Yo acataré lo que me pidan, solamente pongo a consideración estas reflexiones.

Fue evidente que no hubo mayoría para que se admitan a discusión en la votación económica, no fue pedido en el momento adecuado ni en la forma adecuada, es decir, la petición de un Senador, Senadora, respaldada por cinco, otros Senadores o Senadoras, pero si me insiste, yo lo hago, Senadora, para que no se sienta que estamos.

Adelante, que se abra el sistema electrónico para recibir el sentido del voto y determinar si se admiten a discusión las adiciones presentadas por los cinco Senadores que tomaron tribuna.

Se abre el sistema electrónico de votación, por tres minutos.

(Se recoge la votación electrónica)

La Secretaria Senadora María Lucero Saldaña Pérez: Señor Presidente, se ratifica la votación, 45 a favor y 52 en contra.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: En consecuencia, no se admiten a discusión las adiciones presentadas por los Senadores Javier Corral, Alejandro Encinas, Armando Ríos Piter, Zoé Robledo y Manuel Bartlett.

Vamos a abrir el sistema electrónico de votación para recibir la votación en relación al artículo 108, como proviene en Cámara de Diputados en el dictamen; no en relación a las adiciones, las adiciones presentadas por Senadores ya fueron desechadas, no se admitieron a discusión y, por tanto, no forman parte del dictamen. Lo digo claramente para que se sepa exactamente qué es lo que se está votando.

Sonido en el escaño del Senador Roberto Gil.

El Senador Roberto Gil Zuarth: (Desde su escaño) Gracias, señor Presidente.

Para precisar el sentido de la votación.

Entiendo que la minuta que recibimos de la Cámara de Diputados contiene una adición de un último párrafo en el artículo 108, relacionado con la obligación de presentar declaraciones patrimoniales y de intereses.

Entiendo también que ningún Senador o Senadora de la República se reservó esa porción normativa en específico para modificación o supresión.

En consecuencia, la votación que usted nos está pidiendo a continuación, sería sobre si se valida, si se avala la inclusión o no de la obligación de presentar declaraciones patrimoniales y de intereses, tal y como viene en la minuta de la Cámara de los Diputados.

¿Es correcto, señor Presidente?

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Lo dice usted con tanta lógica que parece correcto, pero cuando se reservaron los artículos no se votaron los mismos, o sea, no se votaron de cómo provienen de Cámara de Diputados.

Entiendo perfectamente el sentido de que si alguien vota ahorita en contra del dictamen, el tema de conflicto de interés se anula, lo digo de manera muy clara, se anula, queda desaparecido de este dictamen, porque en efecto, sería regresar a Cámara de Diputados y se anula el tema de conflicto de interés.

Está claro, verdad, para que sepamos determinar el sentido de nuestro voto. Por eso, primero desechamos las adiciones con la votación y ahora solamente estamos, vamos a votar en tablero electrónico el artículo 108, como proviene de Cámara de Diputados y como lo presentaron las comisiones de dictamen hoy, acá en el Pleno.

Y lo que resalta el Senador Roberto Gil es la referencia del tema relacionado con conflicto de interés que ningún Senador o Senadora lo reservó y que, por tanto, en una inflexión natural está ratificado sin necesidad de ser votado.

Pero aquí ya hablamos usted, yo y como 50 gentes más, de que como fue reservado tiene que ser ratificado so riesgo de que aprobemos o no un procedimiento con un error gravísimo, que sería sin haber votado por parte de esta Cámara el contenido del artículo 108, como está presentado por las comisiones.

En consecuencia, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 para avisar de la votación. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para recibir la votación en el sentido que las y los Senadores lo hagan.

VOTACIÓN

La Secretaria Senadora María Lucero Saldaña Pérez: Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente. De 100 votos: 68 votos a favor, 27 votos en contra y 5 abstenciones.

Sí se reúnen las dos terceras partes.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: En consecuencia, queda aprobado el artículo 108 del proyecto de Decreto.

Vamos a iniciar el debate a discusión del artículo 109.

Tiene el uso de la palabra el Senador Isidro Pedraza Chávez. Si no se encuentra el Senador Pedraza, en uso de la palabra el Senador Zoé Robledo Aburto, para presentar su adición al artículo 109, también reúne las mismas características del anterior, es una adición al 108, las que siguen son adiciones, ya no son modificaciones al contenido de los artículos del dictamen. ¿Es así Senador Gil, no me estoy equivocando?

El Senador Zoé Robledo Aburto: Con el permiso de la Presidencia, y creo que también del Senador Gil que está aquí marcando tiempos y ritmos, lo cual se agradece.

Compañeros y compañeras, hace poco se publicó un trabajo conducido por Ray Fisman, profesor de la Universidad de Columbia, en Nueva York, que sugiere que el éxito en la lucha contra la corrupción radica en la combinación de dos cosas: de sanciones legales y de incentivos económicos que generen rechazo moral y rechazo social.

Incluso citaba el famosísimo ejemplo del exalcalde de Bogotá, Antanas Mockus, que una de las primeras cosas que hizo para combatir los pequeños, las pequeñas infracciones que se comenten todos los días en la calle, fue poner "mimos", usar 400 "mimos" que persiguiendo a los infractores que generaban este rechazo social y moral.

¿Por qué estoy planteando esto? Porque yo estoy convencido que la ley apunta en la dirección correcta de generar mayores incentivos económicos y rechazo social y moral, pero no significa que eso nos va a permitir avanzar en ella, porque entre los aspectos débiles de la minuta se encuentra la ausencia, la verdad una ausencia terrible de un tema que es motivo de discusión en todo el mundo, y que tiene que ver con la responsabilidad penal de las empresas, lo que se conoce como compliance, es decir, que es cierto que se debe investigar al corrupto, por supuesto que sí, pero también se debe desincentivar y castigar al corruptor.

Si el Sistema Nacional Anticorrupción no contempla el hecho de que en las empresas o cualquier persona moral pueda ser responsable de los delitos que a su nombre comentan representantes legales, directores de relación con gobierno o agentes libre que trabajan y que existen y que seguramente hasta algunos se pasean por aquí por el Senado de la República, entonces otra vez estamos en una ausencia, será un vacío que ocupará alguna forma y otro sistema de corrupción.

Los que cometen delitos a nombre de las empresas para su beneficio o a través de los medios que ellas les proporcionen, pues tienen que ser castigados, ese me parece que debe ser el incentivo que debe de desaparecer, es un incentivo perverso para atraer la inversión de empresas que muchas veces no cumplen con los requisitos en su propio país de origen, pero que aquí pueden trabajar de manera indiscriminada.

Asimismo, esto podría generar y fomentar la competencia desleal que tanto daño le hace a la economía mexicana.

Por eso si ese dictamen no reconoce, o simplemente no quiere reconocer el hecho de que diversas empresas han participado en delitos relacionados con la corrupción, como lo son el soborno, el cohecho, el fraude, la extorsión, el peculado pues seguiremos incentivándolas, les abriremos el espacio donde existen, les estamos mandando el mensaje que este Sistema Anticorrupción no va contra ellas.

Y ejemplos hay muchísimos de colusiones, de casos de corrupción que se castigaron en el extranjero desde la desolación de la empresa, penas altísimas, incluso con procesos que llevaron a la cárcel a los dueños y que los mismos casos en México se castigaron de manera totalmente parcial o simplemente se quedaron en el archivero de los asuntos sin resolver.

Por eso es que planteo que este dictamen no siga incentivando la existencia de los moches, de las mordidas, de los diezmos y de todos los elementos que ya incluso se están presupuestando dentro de los costos de los inversionistas a la hora de venir a México.

Si no tomamos en cuenta este tipo de reservas, seguiremos con funcionarios con casas rentadas o compradas a contratistas favorecidos en sus gestiones, con políticos que vuelen en aviones de empresarios, los cuales los han beneficiado, viviendo en mansiones que su sueldo no justifica, participando en licitaciones o celebrando contratos por los cuales obtiene ventajas privadas del acceso a bienes públicos.

La clase empresarial siempre ha sido más sensible de acatar este tipo de regulación, por eso quitemos el incentivo perverso de que esto no está regulado en nuestro país.

Los políticos mexicanos no hemos tomado aún la decisión de acabar con la corrupción porque no estamos acabando con el flujo del dinero de donde viene esa corrupción. Es casi menos posible hoy pensar que la corrupción es aquel que abre el cajón del erario público y se llena las bolsas, es la que ocurre en otros actos en donde hay un tercer involucrado que son muchas veces las empresas.

Es un problema de orden ético, jurídico, y repito, de productividad y de economía, un lastre económico y social que tenemos que hacer a un lado y detenerlo de una vez y para siempre.

Como lo dijo hace rato la Senadora Dolores Padierna, citando a Gabriel Zaid, es no solamente preciarnos de tener un Sistema Nacional Anticorrupción, es entender que la corrupción era el sistema posrevolucionario desde donde se corearon muchas impunidades, fortunas, y esta aura de privilegio que nos tiene tan alejados de la sociedad del día de hoy.

Por eso es esta reserva, Senador Presidente, y los invito a todos a respaldarla.

Es cuanto, muchas gracias.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Gracias, Senador Zoé Robledo.

El Senador Isidro Pedraza tiene interés en presentar su reserva. Adelante, Senador.

El Senador Isidro Pedraza Chávez: Bien compañeras, compañeros, este esfuerzo de querer enmendar y aportar a que esta ley pueda ser en verdad útil con las propuestas que hemos hecho, voy a referirme a las fracciones II y III del artículo 109, en materia de tráfico de influencias y desvío de poder.

Este tema está presente en muchos de los actos de servidores públicos, y que particularmente son de los elementos que nos han estado indignando, y que de alguna forma se ha tratado de hacer congruente, entre lo que se dice y lo que se vota.

Ha sido por demás, esta tarde, tratar de presentar sugerencias para hacer modificaciones al articulado propuesto, vemos que hoy han estado desechando todo lo que se propone.

Sin embargo, la parte que nos toca a nosotros, creo que es de gran constancia de que cuando menos existe el ánimo de que esta ley pueda tener el alcance que se pretende y que no quede solamente en demagogia y en planteamientos que no están abonando en la ruta que nos propusieron.

Por eso es lastimoso ver la forma en cómo este debate pues se han propuesto desechar lo que tiene posibilidades de aceptarse, y que cuando menos se abran a discusión las cosas. Esa es una de las cosas que nos preocupan, que no abramos a discusión.

Aquí por el número de reservas que se han establecido, pues se estaba dejando claro que había posibilidades de encontrar un mecanismo de discusión, no lo hemos encontrado, y lamento profundamente que hoy esté perdiendo la democracia y vaya ganando terreno la impunidad, la opacidad, y que no podamos darle a los ciudadanos, de verdad, herramientas para la credibilidad en sus representantes populares.

Aquí se dijo que hemos tenido un voto de confianza de los ciudadanos para poderlos representar en sus anhelos y en sus aspiraciones, y si algo hoy, está reclamando la sociedad, es precisamente poner un alto a la corrupción en este país, ponerle un alto a la corrupción, tener los instrumentos y los mecanismos que nos regresen la credibilidad, y eso, creo que está peleado esta tarde con ustedes, porque no hay manera de que pueda entrarse a una discusión en ese sentido.

Por eso la propuesta que yo he hecho al 109, insisto en que se abra a discusión y que podamos ver ahí, cómo en la fracción II, el añadido que estamos proponiendo ahí es que la Comisión de Delitos por parte de cualquier servidor público o particular que incurran en hechos de corrupción, incluyendo el conflicto de interés, el desvío de poder y el tráfico de influencias, cualquiera que sea el beneficio que se genere, será sancionado en los términos de la legislación penal aplicable.

Y aquí estamos poniendo algo que inesperadamente se les olvidó pedir en esta propuesta que me mandan de Diputados, y creo que estas tres partes son medulares que estén recogidas en esta iniciativa y que entonces no estemos haciendo, como le han hecho en las propuestas que hemos conocido de ustedes, que así como dicen una cosa, dicen otra y en la práctica pretenden negar el avance que esta ley pueda dar.

Y en la fracción III, en lo que tiene que ver, cuando se habla que deberán sancionarse con la inhabilitación, las sanciones económicas, y deberán establecerse, de acuerdo con los beneficios económicos o de cualquier otra naturaleza, porque luego a veces en el tráfico de influencias, no solamente es un beneficio económico, también hay beneficios de carácter político, y hay otro tipo de beneficios que están ahí implícitos en las acciones de corrupción y complicidad que se dan de los servidores públicos hacia ciudadanos.

De tal suerte que, en este caso se incluya esta parte "o de cualquier otra naturaleza", para dejarlo especificado.

Y que se haya obtenido, que haya obtenido el responsable para sí o para otra persona, porque acuérdense ahora que también los prestanombres están muy de moda, y que en este sentido, estamos procurando no dejar lagunas en la sanción que pretendemos que se aplique a ese tipo de conductas.

Por su atención, muchas gracias, compañeros.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las adiciones que han sido presentadas por el Senador Isidro Pedraza y por el Senador Zoé Robledo Aburto, en relación al artículo 109 constitucional del dictamen.

Insisto, son adiciones, no son modificaciones al contenido del artículo 109. Haga esa consulta, Senadora Secretaria.

La Secretaria Senadora Lucero Saldaña Pérez: Señor Presidente, hago la consulta, en votación económica al Pleno, si se admiten a discusión las adiciones al artículo 109 del Senador Isidro Pedraza y del Senador Zoé Robledo. Quienes estén porque se admitan, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén porque no se admitan, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admiten a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Después de un voto, porque votó con dos manos alzadas el Senador Patricio Martínez.

En consecuencia, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento, para dar aviso de la votación. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para recibir la votación sobre el artículo 109, tal y como viene en el dictamen.

VOTACIÓN

La Secretaria Senadora Lucero Saldaña Pérez: Señor Presidente, se emitieron un total de 92 votos: 83 votos a favor, 9 votos en contra y cero abstenciones.

Aprobado.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Gracias. Aprobado el artículo 109, en los términos del proyecto.

Vamos a iniciar la discusión del artículo 113.

El Senador Benjamín Robles no se encuentra en el recinto.

Se concede el uso de la palabra al Senador Armando Ríos Piter, tiene la misma naturaleza de la anterior discusión, se trata de una adición o adiciones que los Senadores presentarán.

El Senador Ríos Piter, que está muy entretenido, tiene el uso de la palabra.

El Senador Armando Ríos Piter: Con su permiso, señor Presidente.

En la intención de sugerirle a los Senadores y a las Senadoras una reserva, un cambio en el texto que estamos discutiendo, una visión. En efecto, estamos presentando adiciones a la fracción I, del artículo 113 del proyecto que estamos discutiendo, la intención de involucrar, dentro del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y quisiera explicar el porqué del planteamiento. En el artículo 113, como he comentado, vienen todas las distintas instituciones que formarán parte del sistema:

Estamos hablando de la Auditoría Superior de la Federación, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la Secretaría del Ejecutivo Federal, el Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y lo que estamos planteando es que también forme parte de este sistema el Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

¿Por qué razón nos parece fundamental que participe esta parte del Poder Ejecutivo? Porque, a través del Sistema de Administración Tributaria, o a través de la Unidad de Análisis e Inteligencia Financiera, pues es posible saber cómo funcionan los ingresos y los egresos de cualquier persona, de una persona física o de una persona moral, y me quiero explicar para dejarlo con el mayor de los detalles.

Cuando hay corrupción, podremos tener un policía, o un director general, o un Senador, o un Diputado Federal, la figura que les guste. Y si en su sueldo nominal gana 10 pesos, pero de pronto su nivel de vida está gastando 100 ó 1000, pues entonces no hay congruencia entre lo que gana y lo que gasta.

Dicen: "Que de las cosas difíciles de ocultar, es el dinero", pues, obviamente la Secretaría de Hacienda a través de estos dos instrumentos, repito, el Sistema de Administración Tributaria, que tiene muy clara la forma en la que una empresa, una persona moral o una persona física se desenvuelve frente al Estado mexicano, pues el sistema tiene información muy clara y muy puntual de esas anomalías que puedan estar llevándose a la práctica.

Entonces, el sistema, insistimos, es un sistema positivo en cuanto a la búsqueda de coordinación, pero tiene esas limitaciones. Así como planteamos que está limitado en términos de participación ciudadana, sin duda alguna, está limitado al no tener en su corazón, en el centro del comité la capacidad de generar información que diferencie, que analice y que permita ver ahí donde hay discrepancias entre los ingresos y los egresos. Esto es parte fundamental si lo que se quiere en el Sistema Nacional Anticorrupción es tener esa inteligencia del sistema, es inteligencia que genera la Auditoría Superior; es inteligencia que genera la Secretaría de la Función Pública, pero es inteligencia que hoy ya está generando también el Servicio de Administración Tributaria, y la Unidad de Análisis Financiero e Inteligencia de la misma.

Entonces, compañeros y compañeras, lo que estamos planteando aquí es algo que mejora la minuta que estamos discutiendo.

Han subido Senadores y Senadoras. Yo en lo personal he planteado que este sistema tiene avances, pero hagámoslo completo; démosle la capacidad, la contundencia, las herramientas suficientes a un sistema, que si bien busca combatir la corrupción, al no tener involucrada a la Secretaría de Hacienda, pues pueda pecar de miopía, o peor aún, que sería lo más preocupante, que pueda estar pecando de omisiones y de negligencia en el combate de la corrupción que queremos que este sistema combata.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Gracias, Senador Ríos Piter.

En uso de la tribuna el Senador Javier Corral.

No se encuentra en su lugar, y también como proponente la presentará el Senador Ernesto Ruffo Appel.

Adelante, Ernesto.

El Senador Ernesto Ruffo Appel: Estimadas compañeras y compañeros.

Se trata de una reserva a la fracción II, del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el proyecto de dictamen, esto tiene que ver, las consideraciones alrededor del tema son: la reforma que se plantea a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por la que se pretende instituir el Sistema Nacional de Anticorrupción, supone repensar el modelo actualmente imperante desde todas sus perspectivas.

En este sentido, no puede negarse que la concepción misma de esta reforma y del sistema que le subyace encuentra su fundamento de inmediato en la necesidad que la ciudadanía ha manifestado en forma reiterada de perfeccionar los mecanismos existentes de combate a la corrupción y la desconfianza, que por otra, ha expresado en cuanto a la eficacia y validez de éstos.

De esta suerte, es posible afirmar que la reforma planteada parte de una premisa equivocada, la de suponer que sólo la parte institucional debe participar.

El combate a la corrupción debe de ser tarea de todos y para todos, y debe ser afrontada desde luego con la mirada de la ciudadanía que reclama estos cambios.

La corrupción debiera ser la batalla central de la oposición: Los colegios, las asociaciones, los medios, la iglesia, la escuela y las universidades.

Vendrá de la ciudadanía, que organizada en torno a este problema, acredite el esfuerzo de especializarse en esta causa.

De ahí, que resulta de vital importancia involucrar, en toda la extensión de la palabra, a la ciudadanía, la que formalmente reunida pueda hacer uso de facultades de control sobre sus autoridades, más allá de su poder decisorio por medio del voto.

Por ello, parece una burla de tratamiento dado al Comité de Participación Ciudadana, no sólo al no establecerse en la adición propuesta a la fracción II, del artículo 113 constitucional. ¿Cuál es la razón de ser de éste, o al menos cuál será su función principal?

Sino también al pretender conformarlo por tan sólo cinco miembros, integración notoriamente exigua, si se toma como referencia la proporción de quince ciudadanos contemplados para el Consejo Consultivo del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Igualmente, al no considerarse el marco mínimo de su ámbito de acción, se está menospreciando y desconfiando del rol de coadyuvante de los órganos responsables de control y sanciones de los actores de corrupción que está llamado a desarrollar. Razón por la cual se le debió dotar expresamente en el texto constitucional, a lo menos, de la facultad de emitir opiniones públicas, aún cuando éstas no fuesen vinculantes.

Es por lo anterior, que resulta necesario realizar el ajuste en la redacción de la fracción II del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar de la siguiente forma:

En el dictamen, la fracción II del 113, dice: "El Comité de Participación Ciudadana en el sistema deberá integrarse por cinco ciudadanos, que se hayan destacado por su contribución a la transparencia y a la rendición de cuentas o al combate a la corrupción. Y serán designados en los términos que establezca la ley".

Se propone, precisamente en ese artículo 113, fracción II, la siguiente redacción:

"El Comité de Participación Ciudadana en el sistema deberá integrarse por quince ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, a la rendición de cuentas o al combate a la corrupción, quienes serán designados por la Cámara de Senadores, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes. La ley determinará las atribuciones y funcionamiento del comité. El Comité de Participación Ciudadana convocará a las organizaciones de la sociedad civil, debidamente registradas, a fin de coadyuvar con los órganos responsables del control y sanción de la corrupción, en las acciones de prevención y podrán

participar con la autoridad en la resolución de las faltas administrativas graves, en la forma y términos que se establezca en la ley. El Comité de Participación Ciudadana podrá presentar recomendaciones públicas, no vinculantes al comité coordinador".

Es cuanto por la propuesta, señor Presidente. Gracias.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Gracias, don Ernesto Ruffo.

En uso de la palabra el Senador David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

El Senador David Monreal Ávila: Con el permiso, señor Presidente.

Hoy es de esos días complejos y difíciles de entender. El debate, he estado atento a las diferentes exposiciones, y me parece, en lo personal, un poco complejo entenderlo. Porque la gran mayoría de los oradores habló de la imperfección, de las inconsistencias, de la oportunidad que tenemos para poder ir al combate a la corrupción a fondo, con muchos argumentos, atendiendo seguramente el sentimiento de nuestro país; pero la verdad es que, finalmente, en el voto no se refleja esa voluntad.

Y no entiendo por qué. Porque es en esta Cámara donde se legisla y se hacen las leyes.

Y lo comento, porque si para mí es complejo entender este debate, seguramente para quienes están atentos y escuchando resulta aún más complejo.

Muchos han sido los esfuerzos por erradicar la corrupción en México. Pero éstos han quedado sólo en buenas intenciones. Ahora, se presenta un dictamen, con el que se piensa, sobre todo sus proponentes, es la panacea para erradicar la corrupción.

Sin embargo, dista mucho de ser así. Pues para erradicar la corrupción, se requiere de liderazgo y voluntad política, cuestiones que se encuentran ausentes en México.

Por el contrario, están utilizando esta reforma constitucional como propaganda político-electoral.

En una democracia consolidada, el combate a la corrupción debe basarse en la cooperación abierta entre fuerzas, incluso adversarios. Las reformas eficaces requieren de la participación activa de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de la incorporación de iniciativas de la sociedad civil; factores que carece este dictamen, pues esto fue más bien consensuado entre las fuerzas partidarias del país.

De las tres principales, por cierto, en las que la ciudadanía menos confía. Porque cree y que más actos de corrupción e impunidad han protagonizado en los últimos años.

Esto confirma la tesis de Gabriel Zaid, quien sentenció: "La corrupción no es una característica desagradable del sistema político mexicano, es el sistema"

Esto no es en México, de ninguna manera, un fenómeno nuevo. Este cáncer se ha arraigado en el Estado, en los tres órdenes de gobierno, entre la mayoría de los ciudadanos y parece estar adherido a la vida cotidiana del mexicano.

El Estado, durante décadas ha sido controlado por una cúpula política, fiel a dos principios: la corrupción y la impunidad.

Por ello, me he cuestionado, en esta discusión del día de hoy, ¿cómo pretenden que con la creación de este Sistema Nacional Anticorrupción se terminará una problemática tan arraigada en todos los ámbitos de la vida pública del país?

En el dictamen que se somete a consideración de esta soberanía, existen vacíos, inconsistencias, facultades limitadas que no lograrán disminuir significativamente los índices de corrupción que existen en este momento.

Para comenzar, el presente dictamen solamente entreabre la puerta para que la ciudadanía sea parte del Sistema Nacional Anticorrupción.

Pero no se le dotan de verdaderas atribuciones, para la fiscalización y las denuncias de actos de corrupción. En cambio, se contempla que dicho sistema sea operado por servidores públicos, que si bien tienen cierta autonomía, también tienen compromisos políticos con quienes lo impulsaron para estar en estos cargos.

Es decir, será un sistema controlado y manipulado por la cúpula política de siempre.

Este sistema no considera actores como los testigos sociales, ni aspectos de denuncia ciudadana, simplemente se central en una reforma burocrática, repartiendo funciones, pero sin acciones contundentes de fondo. Simplemente se crea un Comité de Participación Ciudadana, con el objeto que ciudadanos y ciudadanas destacados formen parte de dicho comité coordinador. Sin embargo, estas modificaciones no determinan directrices claras de quiénes y cómo será integrado el Comité Ciudadano, dejando para la legislación secundaria dichas especificaciones.

En este sentido, la primera reserva plantea modificar la fracción II del artículo 113 del dictamen, con el objeto de modificar el método de selección de los candidatos que integrarán el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción, estableciendo que las propuestas de candidatas y candidatos para integrar el Comité de Participación Ciudadana provengan de la sociedad civil, esto con el fin de preservar la idoneidad, la imparcialidad y el perfil de los candidatos; de tal modo que se garantice que dichos cargos no sean cooptados por grupos de poder o partidos políticos y se brinde certeza a la ciudadanía de que dicho comité será conformado por ciudadanos ajenos a cualquier partido político, doctrina religiosa, así como de la administración pública y de sus organismos autónomos y descentralizados.

Por lo tanto, se propone que las propuestas de candidatas y candidatos, para integrar el Comité de Participación Ciudadana, provengan de la sociedad civil; que sea a partir de perfiles idóneos, que se lleve a cabo la selección de sus cinco integrantes bajo el método que establezca la ley.

Otra deficiencia y contradicción del presente dictamen que promueven bajo el discurso de que todos los entes políticos podrán ser fiscalizados, todos podrán ser señalados en busca de ampliar las facultades de la autoridad para vigilar y sancionar actos de corrupción en todos los órdenes de gobierno y en todas las esferas de la administración pública; sin embargo, no serán todos, porque se mantiene el régimen de excepción al Presidente de la República al no poder ser juzgado en el ejercicio de su encargo por actos de corrupción, desvíos de recursos o conflicto de interés, lo que confirma la tesis inicial, de que un gobierno ungido de la corrupción no puede acabar con ella si primero no se juzga a sí mismo.

Aún más preocupante, resulta que con dicho sistema se dote de facultades potestativas y no vinculantes a su comité coordinador, como las señaladas en el párrafo séptimo, de la fracción III de este artículo 113 del dictamen en comentario, que señala: "Que, derivado del informe anual que expida el sistema, éste podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades con el objeto de que adopten medidas para la prevención de hechos de corrupción, porque este tipo de recomendaciones no tiene grandes alcances y, inconsecuencia, no provocan cambios sustantivos".

Como ejemplo, para ilustrarlo, están las recomendaciones no vinculantes de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, ya que aproximadamente de las recomendaciones que ha emitido para las autoridades o instancias que han violado derechos humanos del quejoso, del 2009 al 2013, de un total de 438, en términos porcentuales, no más del 9 por ciento de éstas se cumplieron y, en promedio, sólo 3.4 de las recomendaciones se cumplen cabalmente.

Esto demuestra que la eficacia de las recomendaciones no vinculantes, en la práctica, es nula. Luego entonces, establecer un mecanismo similar para el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción será infructuoso y, en consecuencia, los objetivos que persiguen estas modificaciones constitucionales no serán alcanzados y, por lo tanto, la reforma está destinada al fracaso.

Por ello, la segunda reserva tiene por objeto modificar la fracción III del artículo 113 del dictamen, a fin de establecer las recomendaciones que emita el Comité Coordinador, tengan un carácter obligatorio y no potestativo, a fin de garantizar que las autoridades que reciban las observaciones necesarias, respecto de su desempeño en el manejo de recursos públicos; así mismo, se propone que dichas recomendaciones tengan

carácter vinculante, es decir, que la autoridad que reciba dichas observaciones deba atenderlas y actuar, en consecuencia, para evitar su repetición y, del mismo modo, conllevar a la sanción correspondiente.

Si el presente dictamen es aprobado en sus términos, el Sistema Nacional Anticorrupción, lejos de pretender terminar con el problema, sólo burocratiza la impunidad, fomentará el compadrazgo, crecerá el pago de cuotas partidarias y mantendrá anclado el país en la corrupción.

Es decir, no se arranca el problema de raíz, sólo se maquilla, se le decora, se le aplaude, se le reconoce como parte del sistema político y de la administración pública del Estado.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Gracias, Senador Monreal.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las adiciones y reservas presentadas con la expresión de los Senadores que lo hicieron.

La Secretaria Senadora María Lucero Saldaña Pérez: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las adiciones al artículo 113, presentadas por los Senadores Benjamín Robles Montoya, Armando Ríos Piter, Javier Corral, David Monreal Ávila y Ernesto Ruffo. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admiten a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: En consecuencia, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico de votación, por tres minutos, para recibir la votación del artículo que se encuentra a discusión, que es el 113 constitucional, en los términos del proyecto.

VOTACIÓN

La Secretaria Senadora María Lucero Saldaña Pérez: Señor Presidente, de un total de 87 votos: se emitieron 76 votos a favor, 11 votos en contra y cero abstenciones.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Compañeras Senadoras, Senadores, les informo que la Secretaría de la Mesa Directiva para cada votación publicará el registro de los votos que se recibieron fuera del sistema electrónico, para que formen parte del reporte general de votación de cada uno de los asuntos.

En consecuencia, en este caso queda aprobado el artículo 113 del proyecto de Decreto.

Vamos a pasar a la discusión del artículo 114 del proyecto.

En uso de la palabra el Senador Mario Delgado Carrillo.

El Senador Mario Delgado Carrillo: Gracias, señor Presidente.

Es una reserva al párrafo tercero del artículo 114, para pedir que cuando los actos de responsabilidad administrativa u omisiones fuesen graves, sean imprescriptibles, ampliar la posibilidad de juzgar estos actos y cerrar una puerta a la impunidad a partir del plazo.

Sin duda que esto abonaría a que haya una mejor cultura de rendición de cuentas y cerraría los incentivos a que se cometan actos de corrupción.

También porque se ha mencionado un par de veces, quiero aprovechar esta oportunidad en la tribuna para referirme a la participación del Senador Armando Ríos Piter, cuando de manera muy voluntariosa puso ejemplos de aparentes casos de corrupción en todos los partidos, y menciona el caso de la Línea 12, quisiera darle información, Senador Ríos Piter, del tema de la Línea 12.

La Línea 12 ha sido auditada por la Auditoría Superior de la Federación desde el año 2008, se han auditado más del 90 por ciento de los recursos federales, que en parte usted nos ayudó a conseguir en su momento como Diputado Federal, cerca de 17,000 millones de pesos han sido auditados en un 90 por ciento.

De estas auditorías se dio lugar a 46 recomendaciones. Por su parte, la Contaduría Mayor de Hacienda, el órgano de la Asamblea Legislativa ha realizado más de 5 auditorías, dando lugar a 103 recomendaciones.

Pero en ningún informe de resultados ni de la Auditoría Superior ni de la Contaduría Mayor se reportan irregularidades, estamos ante una de las obras más auditadas; la Contraloría Interna por su parte ha hecho 12 auditorías dando lugar en el primer tramo de auditorías a 54 sanciones que involucran a más de 33 personas; más de 55 sanciones en su segundo tramo, y en la Procuraduría General de Justicia se investiga la posible responsabilidad penal de otras 27.

Es decir, estamos ante un tema que ha seguido un proceso de rendición de cuentas. Es una obra que también contó con supervisión de empresas internacionales, del Instituto de Ingeniería de la UNAM en materia geotécnica y geofísica, del Politécnico Nacional en aspectos estructurales y electromecánicos. La construyó la empresa que ha construido toda la línea del Metro, que es ICA; la construyó también la empresa constructora más grande del país, que es CARSO, y el material rodante lo fabricó una de las empresas internacionales de mayor prestigio, que es CAF.

La Línea 12 del Metro está cerrada por un diferendo técnico, no por temas de corrupción ni temas financieros. De tal manera que no se puede igualar, usted que se está riendo, con la Casa Blanca, es decir, la Línea 12 no la construyó una empresa patito amiga del ex Jefe de Gobierno; el ex Jefe de Gobierno ni funcionarios tienen casas o tienen bienes que tengan alguna relación con estos proveedores; también no hay, en el caso de la Casa Blanca, que se sepa que hayan citado al Presidente de la República por parte de la Secretaría de la Función Pública, pues aunque sea para hacerle, aunque sea una mínima encuesta o entrevista de cómo obtuvo este bien.

De tal manera que no podemos igualar, porque entonces caemos en la definición o convalidamos la visión del Presidente de la República de que estamos ante un tema cultural y que todos somos iguales; hay diferencias en los casos de corrupción que aquejan a nuestro país, y hay que tener la capacidad de diferenciarlos, no podemos permitir esa definición de que es cultural, porque entonces caemos en la falsa apreciación de que se avanza cuando el corazón del sistema político corrupto queda intacto y entonces nos volvemos parte del problema. Para combatir de raíz el problema de la corrupción, hay que combatirlo radicalmente.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Gracias, Senador Mario Delgado.

Tiene el uso de la voz el Senador Zoé Robledo Aburto.

El Senador Zoé Robledo Aburto: Con su permiso, Senador Presidente, compañeras y compañeros Senadores.

De manera muy breve, me parece que éste es un tema que me pareciera bastante técnico, pero de verdad es muy importante en términos de armonización legislativa.

Ustedes saben que la minuta establece el término de prescripción de un delito en siete años, algo que de verdad yo celebro, ya que aumenta la disposición vigente que es de tres años, está bien, es muy buen avance.

Sin embargo, el proyecto debería de ajustarse a los plazos de reserva temporal y atemporal que se establecen en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que aprobó esta Cámara y su Colegisladora.

Lo anterior, porque la reserva de la información es una actividad que debería de ser excepcional, pero que en un régimen que tiene tantas puertas abiertas a la corrupción, tantos entramados para actos de corrupción, pues pueden convertirse las reservas de manera indebida en una regla y de esa manera encubrir delitos de servidores públicos de alto rango o aún peor, crímenes de Estado.

El problema lo advertimos desde que se discutió la Ley de Transparencia, y radica no en la reserva de información, radica en que se reserve información con fines políticos, o peor aún, con fines delictivos.

Los mexicanos tenemos dudas, y que son dudas muy legítimas, en varias reservas de información. Yo creo que muchos mexicanos siguen preguntando por qué en el caso de Tlatlaya, la PGR tiene reservada esa información por los próximos 12 años, o por qué el caso del fraude de la empresa Oceanografía, ya que el titular de PEMEX declaró que la información relacionada con esta empresa es reservada.

¿Cómo ve estos actos la sociedad? Yo creo que los ve como una restricción al derecho a la información, pero además como un mecanismo para ocultar información y de esa manera generar impunidad.

Y es que la reserva de información, hay que decirlo, puede tener un fin útil de seguridad, pero mal utilizada puede solapar actos de corrupción.

¿A qué se refiere la reserva específicamente?

Bueno, supongamos que en el año cero se comete un delito y las acciones que le dan origen se logran incluir en una reserva de información, lo cual permite su encubrimiento.

El delito prescribe en los siete años y la reserva puede ser de 12, entonces, el delito queda impune y una herramienta jurídica, como es la reserva de información, termina utilizándose como un instrumento de la corrupción.

Por eso mi planteamiento de modificación al artículo 114 es que diga lo siguiente: "La ley señalará los casos de prescripción de responsabilidad administrativa, tomando en cuenta la naturaleza y consecuencias de los actos y omisiones a que se hace referencia en la fracción III del artículo 109, cuando dichos actos u omisiones fuesen graves, los plazos de prescripción no serán inferiores a 7 años". Hasta ahí la redacción actual de la minuta.

Lo que estoy planteando es que diga: "y en los casos de reserva de la información comenzará a contarse a partir de que la información sea pública".

Yo estoy convencido que la reserva de la información no debe de ser ni convertirse ante los ojos ciudadanos en una negación de transparencia y del derecho. Por ello, la reserva de información no debe de significar una forma para fomentar la irresponsabilidad de servidores públicos y, peor aún, no debe de convertirse la reserva en una nueva y graciosa protección a funcionarios corruptos, o peor aún, a los que cometen actos y delitos de lesa humanidad.

Por ese motivo es que se propone lo que acabo de leerles, en los casos de reserva de información, los 7 años de prescripción del delito comiencen a contarse solamente a partir de que la información sea pública.

Reitero que, y ya lo he mencionado en otras ocasiones, sin transparencia no podemos venir a la tribuna a hablar de un país democrático, y la opacidad, en este tipo de casos, simplemente fomenta la corrupción.

Los invito a que acompañen esta reserva en un optimismo de las 11:09 de la noche.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las reservas presentadas por el Senador Mario Delgado y por el Senador Zoé Robledo Aburto.

La Secretaria Senadora María Lucero Saldaña Pérez: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las reservas presentadas al artículo 114 por el Senador Mario Delgado, por el Senador Zoé Robledo y por el Senador Ríos Piter también. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admiten a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: En consecuencia, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para dar aviso de la votación que se iniciará y, por tanto, ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para recibir la votación del artículo 114 en términos del dictamen.

VOTACIÓN

La Secretaria Senadora María Lucero Saldaña Pérez: Señor Presidente, se tienen un total de 84 votos: se emitieron 71 votos a favor, 12 votos en contra y 1 abstención.

Aprobado.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Con la misma referencia, la Mesa Directiva publicará los votos que se recibieron fuera del sistema electrónico para que aparezcan en el reporte general de la votación de este asunto.

En consecuencia, queda aprobado el artículo 114 del proyecto de Decreto.

Hemos terminado la discusión en lo particular de los artículos del dictamen, vamos a pasar a la discusión en lo particular del régimen de transitorios.

Vamos a iniciar con el Transitorio Segundo, y se concede el uso de la palabra al Senador Armando Ríos Piter.

El Senador Armando Ríos Piter: Con su permiso, señor Presidente.

La intención de este transitorio, y con esto daré por vistas las otras reservas que tengo, tiene que ver con lo que aquí tanto hemos escuchado, nos ha tocado hacer muchas reformas, especialmente cuando hemos hecho reformas a la Constitución, y con gran grado de detalle nos ha tocado ver cómo se arman transitorios que buscan dejar el compromiso político respecto al espíritu de la ley y respecto a las acciones que se tienen que seguir.

A mí realmente me preocupa que en el caso de esta reforma constitucional, que es especialmente trascendente, no tengamos el nivel de detalle que hemos escuchado de las organizaciones de la sociedad civil, que muchas de ellas en abono, y digamos en planteamiento de mejora, nos orientaron voten el sistema como está, y ya se ha mencionado quienes participaron en esta dimensión, desde Transparencia Mexicana, el IMCO, distintos actores integrales, etc., que dijeron: "aprueben este sistema en sus términos".

Con base en ello hemos actuado en la intención de tener una reforma constitucional dejando muy claros todos y cada uno de los pendientes, especial mención merece el fuero, que estuvimos a un voto de garantizar que realmente fuera uno de los principios de este sistema.

Pero hay tantas cosas por hacer, compañeras y compañeros, que el transitorio que actualmente habla de este tema, que es el Segundo, se queda muy corto, habla de que en un año tendremos que llevar a cabo las leyes que regulen la organización y facultades de la Auditoría Superior de la Federación, la Ley General que establezca las bases de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General que distribuye competencias entre órdenes de gobierno, y lo demás se omite.

Una pregunta, ¿dónde queda el tema de conflicto de intereses? Si no logramos ponerlo como una reserva en la parte constitucional, tenemos que garantizar que esté puesto, que es algo que tenemos que legislar en el próximo año, o el tema de las declaraciones de las que tanto se ha hablado.

Las declaraciones patrimoniales, la declaración fiscal, la declaración de interés tiene que ser algo de lo que se hable en este transitorio, en esta reforma constitucional, para tener una ruta crítica clara.

Cuando yo hablaba de una primavera mexicana el próximo año, es que yo estoy convencido de que si vemos esta reforma constitucional como una primera semilla, entendiendo las limitaciones que hemos venido a debatir durante todo el día de hoy, podemos y tenemos este paquete de leyes claramente establecido con un cronograma, como viendo cómo empezamos a trabajar a partir del día de mañana, identificando cómo la Comisión de Puntos Constitucionales, la Comisión de Participación Ciudadana Anticorrupción, laboran y trabajan en la generación de dictámenes de leyes que son fundamentales para que el sistema funcione. En un año, tenemos la posibilidad de tener todo un esquema reglamentario que le dé cuerpo a lo que hoy tal vez corre el riesgo de solamente quedarse en un cambio constitucional.

Si es mucho trabajo, sin duda alguna. Estamos hablando del tema del fuero, y eso significa no perdernos en la votación de hoy, sino insistir, porque así se comentó con el Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, durante el debate en comisiones, que aprovechemos mañana, por ejemplo, que hay un debate sobre el artículo 73 constitucional, para hacer una discusión también sobre la minuta que nos mandó la Cámara de Diputados. Ni siquiera les pido que se revise la iniciativa que metimos nosotros, ya hay una minuta, ya hay materia para dictaminar, y si es que verdaderamente queremos entrarle al fondo con el tema, podemos trabajar el tema de los artículos 61, 108, 112 y 114 de la Constitución.

Pero igual, enumerar cuales son las leyes que tenemos que trabajar, que son nuevas leyes, y estamos hablando de ocho nuevas leyes, desde la de Fiscalización y Rendición de Cuentas, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la nueva Ley Orgánica de la Secretaría de la Función Pública, la Ley General de Participación Ciudadana en materia de Combate a la Corrupción, la Ley de Responsabilidad Penal de Personas Físicas o Morales, esa ley tiene que salir si queremos verdaderamente que el combate esté integrado a la corrupción.

Y por último, y lo dejo aquí, que es un tema sobre el que hemos trabajado con anterioridad, la ley de regulación del cabildeo, que es lo que sufrimos cada que viene una ley y que es un mecanismo en el cual los intereses se ponen en juego en la votación de cada Senador y Senadora. Si no regulamos eso, compañeros y compañeras, no tendremos un sistema completo, pero igual, en cuanto a la legislación vigente que tenemos que armonizar, las disposiciones constitucionales que están carentes de reglamentación, y solamente las cito, porque tenemos que hacer hincapié en que cambiar el tema de la Ley General de Propaganda Gubernamental, es el gran pendiente que tenemos como legislación, y eso tiene que ver con corrupción, porque tiene que ver con el uso de recursos públicos en beneficio de intereses privados, la Ley General de la Fiscalía General de la República y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas.

Aquí, compañeros y compañeras, y le pido, señor Presidente, y con eso termino mi intervención, estamos planteando un cronograma, un exhaustivo cronograma de trabajo para que el mes de abril del 2016 podamos verdaderamente decir que con el trabajo hecho en estas reformas, desde la constitucional, del fuero, hasta cada una de las reglamentarias y la modernización de la legislación vigente, podamos entonces sí salir a decir que esto es un parteaguas, como me tocó escuchar, podamos sí salir a decir que no hay que minimizar estos temas, y podamos salir a decir que México cuenta con un paquete legislativo que está a la altura del combate a la corrupción que nos exige la ciudadanía.

Es cuanto, señor Presidente, y le pido que el texto íntegro de mi reserva quede inscrito en el Diario de los Debates.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Así será, Senador Ríos Piter. Ha tomado nota la Secretaría para que se cumpla de esa forma.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la reserva que presentó el Senador Armando Ríos Piter, sobre el Artículo Segundo Transitorio del dictamen.

La Secretaria Senadora María Lucero Saldaña Pérez: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la reserva presentada por el Senador Ríos Piter al Artículo Segundo Transitorio. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admite a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: La votación del Artículo Transitorio Segundo en los términos del dictamen, queda reservada para que de manera conjunta se recabe en una sola votación en el tablero electrónico, una vez que se desahogue la discusión de los otros dos artículos transitorios que han sido reservados.

Tiene el uso de la palabra el Senador Alejandro Encinas Rodríguez, para presentar su reserva sobre el Quinto Transitorio en el sentido de su eliminación.

El Senador Alejandro Encinas Rodríguez: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo quisiera plantear un asunto que a mi juicio no es menor, la eliminación del Artículo Quinto Transitorio, en donde se establece que las adiciones y reformas del presente Decreto, que se hacen a diversos artículos, el caso del 79, el 108, el 109, el 113 y otros más, entrarán en vigor en la misma fecha en la que lo hagan las leyes a las que se refiere el Artículo Transitorio Segundo del Decreto.

¿Qué dice este artículo transitorio? Que el Congreso de la Unión, dentro del plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá aprobar las leyes generales a las que se refiere la reforma, con el objeto de que éstas vayan cumpliendo disposiciones.

En primer lugar, ya hemos visto en muchas ocasiones el incumplimiento de la obligación que nos establece la propia Constitución para emitir las leyes, y hemos señalado que la omisión del legislador no es una limitación para que lo establecido en la Constitución se aplique y es tal el nivel de definición de la reforma en algunos artículos, voy a poner solamente el ejemplo del artículo 79, que no requiere que entren en vigor las reformas a las leyes secundarias para que la reforma constitucional se aplique.

El artículo 79, que se refiere a las nuevas facultades y atribuciones de la Auditoría Superior de la Federación, ya establece que la Auditoría podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente.

No veo por qué no pueda ejercer esta facultad la Auditoría al momento de la aplicación de la reforma constitucional.

Como también se le otorga a la Auditoría Superior, de realizar los trabajos de planeación de las auditorías para solicitar información del ejercicio respecto a los procesos concluidos.

Con este transitorio, se pospondría durante más de un año la posibilidad que la Auditoría inicie las auditorías de manera inmediata y se rompa la limitación que tanto se ha promovido aquí, de que tendría que esperar al análisis de la cuenta pública, y dentro de esas facultades que se pospondrían en el ejercicio de las nuevas atribuciones de la Auditoría Superior, pues impediría que hasta que estén las leyes secundarias, podría promover las responsabilidades que sean procedentes, ya sea del Tribunal Federal de Justicia Administrativa o ante la Fiscalía de Combate a la Corrupción.

Yo creo que ese artículo transitorio, y lo han señalado organizaciones civiles, vecinos, que en particular le han hecho esta observación, lo único que va a hacer es dilatar y posponer, por lo menos hasta el 2018, la entrada en vigor del sistema en su conjunto.

Y creo que, además, es un error de técnica legislativa, porque las disposiciones establecidas en la Constitución siempre prevalecerán por encima de la ley secundaria.

Por eso, insisto, debe eliminarse este Artículo Quinto Transitorio, para permitir que las nuevas facultades de la Auditoría Superior y otras reformas a los demás artículos, entren de inmediato en vigor y tengan ejercicio pleno para que haya un eficaz combate, si es lo que se quiere realmente realizar, a la corrupción y a los actos indebidos.

Esa es la propuesta muy puntual.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Gracias, Senador Encinas.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la reserva que presenta el Senador que acaba de hacer uso de la voz, sobre el Artículo Quinto Transitorio del dictamen.

La Secretaria Senadora Lucero Saldaña Pérez: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la reserva presentada por el Senador Encinas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admite a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Gracias. Reservamos también este Artículo Quinto Transitorio, para su votación en conjunto con los otros dos artículos transitorios que han sido reservados y que está discutiéndose su curso.

Tiene el uso de la palabra el Senador Zoé Robledo Aburto, para presentar su reserva sobre el Artículo Décimo Primero Transitorio.

El Senador Zoé Robledo Aburto: Muchas gracias, señor Presidente. Con su permiso. Compañeras y compañeros legisladores.

Esta es la última reserva que yo he presentado, y busca incorporar y adicionar al Transitorio Décimo Primero de la legislación secundaria, pues otro tema que sigue estando ausente, estuvo ausente la Ley de Transparencia, y al parecer va a estar ausente también aquí.

Ya no vamos a tener, desde la lógica de la transparencia y la presentación de declaraciones patrimoniales y de declaraciones de interés, pero su publicidad ya no será la vía para acercarnos a los ciudadanos con un acto político y un gesto de que los estamos escuchando, tampoco va a ser por la vía de la desaparición del fuero.

Bueno, yo estoy siempre, soy un creyente optimista que los vacíos de la ley pues muchas veces los ocupa de manera virtuosa la ciudadanía o de manera perversa a veces la delincuencia, y de eso se trata esto que les quiero plantear hoy aquí, y tiene que ver con establecer causas y establecer condiciones para ofrecer protección a los informantes, a lo que se conoce como whistleblower, ya sea que es un tema que ha sido machacón, que ha sido insistente, pero también, ojala esta tribuna y ojala la difusión de estos debates, sirva para dar a conocer estas figuras que sí existen, aunque lo quieran decir de una manera distinta, y plantear así, sí existen en otras legislaciones, sí existen en las recomendaciones de las Naciones Unidas, sí existen en otros ordenamientos, menos en México, porque siempre somos la excepción.

Para los que no han tenido oportunidad de revisar el tema de whistleblowers o informantes, son todos aquellos servidores públicos, miembros de fideicomisos, miembros de fondos públicos, de partidos políticos, de sindicatos o personas físicas o morales responsables que divulgan información de interés público que fue reservada de manera incorrecta o indebida.

Cuando hablaba de los vacíos que deja la ley y que ocupa la ciudadanía, tenemos uno muy reciente y muy conocido, lo que originó el problema de Aristegui con MVS, fue justamente la participación del equipo de investigación de Carmen Aristegui, en la plataforma de MéxicoLeaks, o sea, que tampoco deben estar muy preocupados los ciudadanos, porque saben que si les fallamos acá, hay una plataforma que sí les asegura anonimato, para que de manera valiente, puedan revelar esa información que tuvieron acceso a ella y que se reservó de manera indebida.

Es decir, afuera, este tipo de plataformas sí incentiva a los whistleblowers, la redacción de nuestro Sistema Nacional Anticorrupción, no.

Entonces, la propuesta debería de ser nuestra, no de los ciudadanos, a quienes por lo menos, yo imagino a un funcionario, a un miembro de un partido político, al miembro de un sindicato que se da cuenta que se está reservando información para ocultar un acto de corrupción, y que tiene el valor, y que tiene la necesidad moral de darla a conocer, pues no la va a encontrar en las leyes que estamos aprobando, la va a encontrar justamente en estas otras plataformas.

Yo les pregunto, compañeras y compañeros, y no debería de ser responsabilidad de la autoridad y no de particulares, ofrecer estas garantías, sino deberíamos nosotros de incentivar este ejercicio de transparencia de diferente manera, yo creo que sí, y creo que sí, porque estas personas sí deberían de tener garantías para no ser sancionados o perseguidos.

El Sistema Nacional anticorrupción no se las está ofreciendo.

No se trata de una insensatez.

Miren, los whistleblowers tienen que cumplir dos condiciones: primero, demostrar que están actuando de buena fe, y segundo, que la información que revelan sea sobre violaciones del ordenamiento jurídico, que sea sobre casos graves de corrupción, la existencia de una amenaza grave para la salud, la seguridad o el medio ambiente, violaciones a los derechos humanos o el derecho internacional humanitario, repito, casos graves de corrupción.

¿Por qué es importante esto? Otra vez, yo sería demasiado optimista para pedirles a todos ustedes que me crean a mí, un Senador por Chiapas, a las 11:34 de la noche, a estas horas aquí, yo sé que reina la desconfianza.

Pero créanle a la oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que hace una semana le envió una carta al Senado de la República, y que todos ustedes seguramente ya revisaron, porque llegó a todas sus oficinas, en donde alerta sobre dos temas en la ley, que les preocupan, uno de ellos es la protección a quienes denuncian acciones indebidas, y en esa carta, se menciona que de acuerdo a los estándares internacionales en materia de derechos humanos, es en la Ley sobre el Derecho de Acceso a la Información donde debe contemplarse una cláusula relativa a la protección de quienes denuncian acciones indebidas.

Estamos a cuatro sesiones de concluir el periodo y a cuatro sesiones de hacer como que la ONU nos habla.

En ese sentido, la Relatoría Especial de la ONU para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y Expresión, estableció que debe ser en leyes nacionales sobre derecho a información y sobre combate a la corrupción, donde se exima de responsabilidades a funcionarios que de buena fe divulguen información de acuerdo con la legislación relativa al acceso a la información.

Bueno, incluso, en la ley modelo interamericana sobre acceso a la información propuesta por la OEA, propone que los whistleblowers no deben ser objeto de acción civil o penal, ni de perjuicio laboral.

Ya tuvimos una primera oportunidad, la desperdiciamos; viene otra, y estamos a nada de desperdiciarla.

Los legisladores, que gracias a 2 votos, hace unos minutos, seguimos teniendo fuero, a un voto, debemos de entender que justamente el espíritu del fuero es proteger la libertad de expresión contra posibles abusos de autoridad, bueno, es una suerte de fuero ciudadana, a quienes sí deberían de tenerlo, a esos ciudadanos funcionarios públicos, integrantes de partidos políticos, de sindicatos, que de manera valiente quiere la protección mínima para revelar información reservada, que no debió haber sido así, y que muchas veces esconde actos de corrupción.

Si no se incluye en la ley, se producirá el efecto contrario, un efecto de silencio que disminuirá el acceso a la información, y en general, el derecho a buscar, recibir y difundir información de interés público.

No van a desaparecer, eso se los aseguro, para que no estén tan tranquilos. Lo que harán otras plataformas que sí ofrecen anonimato, es lo que nosotros deberíamos de estar haciendo.

Nosotros deberíamos de ser los primeros en preocuparnos por proteger a los informantes, por no criminalizar a quienes ejercen y facilitan la transparencia, y por ende, combaten de manera mucho más efectiva actos de corrupción desde el gobierno, que de otra manera pudieran quedar impunes.

Por eso, nuevamente los invito a sumarse a esta reserva para proteger a aquellos ciudadanos que ven en la denuncia pública el acto moral por excelencia. Son Belisarios Domínguez en potencia todos ellos, que a través de la denuncia pública sacrifican su seguridad laboral, personal, por hacer lo que consideran correcto: informar a la ciudadanía lo que esconde el gobierno.

Muchas gracias, Senador Presidente.

Es cuanto.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Gracias, Senador Zoé Robledo.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la reserva presentada.

La Secretaria Senadora Lucero Saldaña Pérez: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la reserva del Senador Zoé Robledo Aburto, del Artículo Transitorio Décimo Primero. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admite a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Gracias, Senadora.

Se han reservado los dos artículos transitorios anteriores, que junto con éste forman 3, que son el Artículo Transitorio Segundo, que fue reservado por el Senador Armando Ríos Piter; el Artículo Quinto Transitorio, que

fue presentada su reserva por el Senador Alejandro Encinas Rodríguez, y este Artículo Décimo Primero Transitorio, cuya reserva fue presentada por el Senador Zoé Robledo Aburto.

En una sola votación, en tablero electrónico, tomaremos el sentido del voto de ustedes para votar, valga la redundancia, el contenido de dichos artículos conforme al Decreto.

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento, por 3 minutos. Ábrase el sistema electrónico.

VOTACIÓN

La Secretaria Senadora Lucero Saldaña Pérez: Señor Presidente, se emitieron, de un total de 87 votos: 75 votos a favor, 12 votos en contra y cero abstenciones.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Gracias. No hay, para este asunto, votos emitidos fuera del sistema electrónico, por tanto no es procedente la mención de que se haga, formen parte del recuento general, para que así se publique.

Y por tanto, quedan aprobados los Artículos Transitorios Segundo, Quinto y Décimo Primero del dictamen.

Enseguida vamos a presentar, bueno, van a presentar los interesados adiciones a los artículos 61 y 111.

Debo hacer la mención, la explicación de que dichos artículos, el 61 y el 111, no forman parte del dictamen. En ese caso, la adición que se presenta solamente, en primer lugar, se escuchará al proponente, y si se admite la discusión, se abre la discusión, para en todo caso incorporarlo al dictamen, de lo contrario ya no se tomará votación en el sistema electrónico, como votación nominal.

Para presentar la adición al artículo 61, tiene el uso de la palabra el Senador Ríos Piter, es 61, 111 y 114.

El Senador Armando Ríos Piter: Señor Presidente, retiro todas las adiciones.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: El Senador Armando Ríos Piter retira todas las adiciones.

Pero quien no las retira es Javier Corral.

El Senador Roberto Gil Zuarth: (Desde su escaño) Pido la palabra, señor Presidente.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Sonido en el escaño del Senador Roberto Gil.

El Senador Roberto Gil Zuarth: (Desde su escaño) Señor Presidente, la adición que está propuesta por diversos Senadores de Acción Nacional, versa sobre la eliminación del fuero constitucional para Diputados, Senadores, Secretarios de Estado, Gobernadores y otras autoridades políticas.

En razón de que ya hemos presentado los argumentos en tribuna, declinamos la participación, para efectos de su presentación.

Solo le pediría, a nombre de cinco legisladores de Acción Nacional, que se tome la votación nominal de su admisión a discusión.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Si es procedente.

Votaríamos si se admite a discusión, no se está votando contenidos.

El Senador Mayans, me estaba pidiendo el uso de la voz.

¿Declina o hace uso de la voz?

Hace uso de la voz, para presentar la adición de un artículo transitorio.

Adelante, Senador.

Permítame, Senador Mayans.

El Senador Roberto Gil, nuevamente, sonido en su escaño.

El Senador Roberto Gil Zuarth: (Desde su escaño) Señor Presidente, entiendo que ya están aprobados los transitorios del dictamen. En consecuencia, no procedería la presentación de una adición.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Proceda usted, porque estamos terminando bien esta discusión, y yo les propongo que la terminemos mejor.

El Senador Fernando Mayans Canabal: Como que ya se están durmiendo, están somnolientos, ya se quieren ir a poner la pijama.

A ver, para que no se duerman. (Pone un audio)

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: A ver, Senador Mayans, eso no es intervención en tribuna.

Senador Mayans, le suplico suspenda usted la reproducción de ese audio, y sea usted el que haga uso de la tribuna.

Eso no es intervención en tribuna.

El Senador Fernando Mayans Canabal: ¿Cuál es el problema?

Oigan, no quieren oír a Luis Donaldo Colosio, que habla de la corrupción, de la impunidad, de la injusticia, o ya se quieren ir a dormir, pónganse la pijama y con confianza, ahí está la oficina.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Senador Mayans, le suplico que haga uso de la tribuna. Y si no, abandone la tribuna. La reproducción de audio no forma parte del concepto de intervención en tribuna.

El Senador Fernando Mayans Canabal: No, ya voy a hablar de mi propuesta de adición.

Sí, señor Presidente, entiendo. Tantos bustos, tantas esculturas a Luis Donaldo, y vienen aquí a repudiar el discurso de Luis Donaldo. ¡Qué vergüenza me da!, en lugar que se hubieran puesto de pie a escuchar a Luis Donaldo Colosio, un mexicano patriota, que el sistema lo mató, pero, bueno.

Compañeras y compañeros Senadores: Con base en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que también es ley suprema de la Unión, conforme al artículo 33 constitucional, me permito poner a su consideración una adición de un artículo transitorio, desde la mañana inscrito, con base en las siguientes consideraciones:

Dentro de las acciones que abonan y combaten a la corrupción y a la impunidad, se encuentran las que tienen como propósito, la identificación y el análisis de las tendencias, efectos y consecuencias de los fenómenos de la corrupción, así como el intercambio de estadísticas, experiencias y prácticas.

La Convención, a la que me he referido, prevé en su artículo 61, relativo a la recopilación, intercambio y análisis de información sobre la corrupción, que cada Estado Parte considera la posibilidad de analizar en consulta con expertos, las tendencias de la corrupción en su territorio, así como las circunstancias en que se cometen los delitos de corrupción.

Los Estados Parte considerarán la posibilidad de desarrollar y compartir entre sí y por conducto de organizaciones internacionales y regionales, estadísticas, experiencias analíticas, acerca de la corrupción e

información con miras a establecer, en la medida de lo posible, definiciones, normas y metodologías comunes, así como información sobre las prácticas óptimas para prevenir y combatir la corrupción.

Cada Estado Parte considerará la posibilidad de vigilar sus políticas y medidas en vigor, encaminadas a combatir la corrupción y evaluar su eficacia y eficiencia.

Considerando que la Convención multicitada tiene entre sus fines, el promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción, apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, así como promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos.

Por lo antes expuesto, se propone la siguiente adición de un Artículo Décimo Segundo Transitorio al dictamen con proyecto de Decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esto es un gallinero, señor Presidente.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Senadoras, Senadores, los exhorto a que pongamos atención al orador y que concluyamos esta discusión tan productiva que hemos tenido.

El Senador Fernando Mayans Canabal: Ya se van a ir a festejar. Hay que traer alcoholímetro. La verdad no peca, pero incomoda, dicen.

En materia de combate a la corrupción, para quedar como sigue:

Artículo Décimo Segundo. El comité coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, se integrará a más tardar en un plazo de 60 días naturales, contados a partir de su integración, previa convocatoria, que al efecto emita un grupo de expertos, que desarrolle permanentemente el estudio analítico respecto a las tendencias y circunstancias en las que se desarrolla el fenómeno de la corrupción, con el objeto de alcanzar la mejor adopción de medidas y prácticas para prevenir, combatir e inhibir sus efectos adversos en la sociedad y en el desarrollo sostenible del país, así como para garantizar el intercambio internacional y regional de estadísticas, información y experiencia.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Gracias, Senador Mayans.

Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta de adicionar un transitorio más al dictamen, que ha presentado el Senador Fernando Mayans Canabal.

La Secretaria Senadora Lucero Saldaña Pérez: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta de adición de un Transitorio Décimo Segundo, presentado por el Senador Fernando Mayans Canabal. Quienes estén porque se admita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén porque no se admita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admite a discusión.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Gracias.

Ahora lo que queda pendiente es, en tablero electrónico, poner a consideración de ustedes si se admite a discusión la propuesta de adición al artículo 111, de los Senadores Roberto Gil y Javier Corral, dando la explicación que el artículo 111 no forma parte del dictamen que hoy ya se votó.

Entonces, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58, sobre la adición al artículo 111 del dictamen en términos de determinar si se admite a discusión, perdón por la redundancia. Ábrase el sistema electrónico de votación, por tres minutos, para recibir dicha votación,

El sentido del voto es el siguiente: quien vote a favor, votará porque se abra a discusión; quien vote en contra, votará para que no se abra a discusión.

(Se recoge la votación)

La Secretaria Senadora María Lucero Saldaña Pérez: Señor Presidente, de un total de 84 votos: se emitieron 34 votos a favor, 49 en contra y 1 abstención.

No se admite a discusión.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Gracias. En consecuencia, no se admite a discusión la adición al artículo 111 de la Constitución.

Concluida la discusión en lo particular, se declaran aprobados los artículos 22, 73, 74, 79, 108, 109, 113, 114; Segundo, Quinto y Décimo Primero Transitorios del proyecto de Decreto en los términos del dictamen.

En consecuencia, está aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción. **Se remite a los congresos estatales para los efectos del artículo 135 constitucional.**

20-05-2015

Comisión Permanente

DECLARATORIA del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción.

Se realiza el cómputo y se da fe de **24 votos aprobatorios** de los Congresos de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

La Comisión Permanente **declara** aprobado el Decreto.

Se turnó al Ejecutivo Federal para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Diario de los Debates, 20 de mayo de 2015.

Declaratoria, 20 de mayo de 2015.

DECLARATORIA DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN

LEGISLATURAS

Informo a la Asamblea que se han recibido diversos votos aprobatorios de los congresos estatales al proyecto de Decreto de reformas constitucionales en materia de corrupción.

Solicito a la Secretaría dé cuenta con la recepción de los votos recibidos.

La Secretaria Diputada Rocío Reza Gallegos: Se va a realizar el escrutinio de los votos recibidos.

(Se realiza el escrutinio)

Señor Presidente, informo a la Asamblea que se recibieron los votos aprobatorios de los Congresos de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, al proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción.

En consecuencia, esta Secretaría da fe de la emisión de 24 votos aprobatorios al proyecto de Decreto de referencia.

Es todo, señor Presidente.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Gracias, Diputada Secretaria.

Les solicito a las y los asistentes ponerse de pie para llevar a cabo la declaratoria de aprobación.

(Todos de pie)

A efecto de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y una vez computado el voto aprobatorio de la mayoría de las legislaturas estatales, la Comisión Permanente declara aprobado el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción. Se remite al Diario Oficial de la Federación para su publicación.

La Presidencia seguirá atenta para recibir las resoluciones que emitan otras legislaturas de los estados sobre este asunto, mismas que se integrarán al expediente.

Favor de tomar asiento.

Para referirse al Decreto aprobatorio, tiene el uso de la tribuna la Diputada María Sanjuana Cerda Franco, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza.

La Diputada María Sanjuana Cerda Franco: Con su permiso, señor Presidente. Señoras y señores legisladores:

En el grupo parlamentario Nueva Alianza nos place, de gran manera, que el Constituyente Permanente haya culminado la reforma que crea el Sistema Nacional Anticorrupción.

La corrupción es uno de los más graves problemas de México, un verdadero cáncer que corroe las instituciones, frena el crecimiento económico, vulnera el estado de derecho y erosiona la legitimidad y credibilidad de la incipiente democracia mexicana.

La corrupción lastima seriamente a la sociedad y es la principal fuente que alimenta la profunda desconfianza en las instituciones; se trata de una práctica nociva que le cuesta mucho al país.

En el plano político, la impunidad en torno a la corrupción debilita el mandato de los gobernantes y abre flancos para que poderes fácticos y criminales se infiltren en las instituciones de seguridad y de todo tipo.

En el plano económico, limita el crecimiento al inhibir la inversión del sector privado, sabotea la posibilidad de atraer inversión extranjera, pues en la medida en que las compañías sientan que no vienen a un ambiente de leyes seguras, habrá un menor interés por parte del capital extranjero al invertir en nuestro país.

La corrupción frena la competitividad, encarece la instalación y operación de negocios, provoca incertidumbre en la generación de empleos, eleva el costo de los bienes y servicios, reduce los ingresos fiscales e impide que los recursos públicos coadyuven al desarrollo y bienestar social.

En mi grupo parlamentario de Nueva Alianza reconocemos que la ciudadanía presenta un creciente hartazgo frente a las prácticas corruptas y desleales que desvían recursos y políticas públicas en favor de intereses particulares, sobre todo las ciudadanas y ciudadanos de México rechazan absolutamente la impunidad de los servidores públicos y los particulares, que ante evidencias irrefutables de corrupción quedan sin castigo en una perversa dinámica que estimula la comisión de ilícitos contra el patrimonio público.

Estamos convencidas y convencidos que la corrupción no es un problema cultural y no debemos de verlo como tal, pero sí es un lastre que por décadas han arrastrado no sólo las instituciones, sino también nuestra sociedad.

La creación del Sistema Nacional Anticorrupción autónomo, con facultades y recursos para prevenir, sancionar y resarcir de manera eficaz la corrupción, debe contribuir a que México avance en una nueva etapa de desarrollo y reconstrucción de las instituciones.

México no puede seguir por el camino de la impunidad con los altos índices de corrupción en diversos ámbitos de la nación.

Hoy, esta LXII Legislatura sienta las bases constitucionales de un nuevo modelo, de un sistema que se deberá construir como la base legal que acote de manera significativa este lastre nacional; lastre que no podemos heredar a las próximas generaciones.

El ciclo de reformas estructurales, realizadas por esta legislatura, estaba incompleto, porque el gran pendiente y ausente era la reforma anticorrupción que hiciera posible incorporar reglas claras que garanticen una gestión pública, honesta, eficaz y republicana.

La sociedad eleva cada vez más el tono de este reclamo.

Por fortuna, cada vez es más grande el rechazo social hacia la corrupción, el tráfico de influencias, el conflicto de intereses, el enriquecimiento ilícito, el cohecho y todas las prácticas que denotan la ausencia total de la ética pública.

Nueva Alianza tiene la expectativa de que esa reforma constitucional será prontamente promulgada por el Ejecutivo Federal, y que los grupos parlamentarios nos comprometamos en la elaboración de la legislación secundaria que haga posible, practicable y funcional el nuevo Sistema Nacional Anticorrupción.

¡Enhorabuena para la ciudadanía demandante!, está llegando la hora de que las ciudadanas y los ciudadanos irrumpen en la escena pública como vigilante y garantes de la construcción de un mejor país para todos, hagamos la tarea que nos falta en el Legislativo.

Es cuanto, señoras y señores legisladores.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Gracias, Diputada María Sanjuana, por su intervención.

Se concede el uso de la palabra al Diputado Tomás Torres Mercado, del grupo parlamentario del PVEM, para intervenir sobre este asunto.

El Diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, respetado y respetable señor Presidente, Senador Barbosa Huerta.

Puede generar algunas nostalgias, pero también algunas aspiraciones con relación a nuestro paso por diversas legislaturas.

Con relación al tema, lo que diremos es que ha habido ya un intenso y acalorado debate con relación a un conjunto de reformas constitucionales que centralmente plantean establecer mecanismos desde la Constitución y establecer en leyes generales procedimientos para el combate a la corrupción, para combatir la deslealtad institucional, corrupción e impunidad.

De manera que en esta fase del procedimiento, es decir, de este conjunto de reformas constitucionales, pasaron ya por la Cámara de Senadores y por la Cámara de Diputados. Me parece preciso, no sólo meritorio, decir que debe hacerse un reconocimiento político a los diversos grupos parlamentarios, a los diversos partidos políticos que acudieron en ejercicio de su facultad de iniciativa, de presentar en esta materia precisamente iniciativas, pero también debe reconocerse a diversas organizaciones de la sociedad civil que impulsaron, que remolcaron también esta propuesta, y por qué no, con objetividad también decirlo, a la iniciativa y al impulso dado por el propio titular del Ejecutivo Federal, es decir, por el Presidente de México.

Ahora lo que debe recordarse es la importancia del contenido de este conjunto de reformas constitucionales; destaco, porque se ha dicho ya mucho sobre el tema, el fortalecimiento de las facultades del Poder Legislativo, del órgano de fiscalización de la Cámara de Diputados en el proceso de ejecutar el gasto, es decir, desde el momento mismo en que se empiece a gastar el presupuesto nacional, tenga facultad el órgano de fiscalización precisamente para ir revisando los destinos de los dineros del pueblo de México, pero particularmente donde haya la presunción o la denuncia de que se realicen auditorías específicas.

Debo señalar como trascendente para la vida nacional, el replanteamiento de un órgano con funciones jurisdiccionales para conocer y enjuiciar la violación a esos deberes de los servidores públicos, léase funcionarios, servidores, comisionados, incluso, óigase, los particulares que tengan alguna forma de participación en esos actos de corrupción o de deslealtad, es la modificación a las facultades del tribunal, hoy Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y me parece también que el mérito a su capacidad y a su prestigio que sea éste órgano, una vez modificada su ley orgánica, el que enjuicie las conductas desleales de los servidores públicos.

En general, debemos, sí, celebrar, sí, reconocer no solamente el paso de estas reformas constitucionales por la Cámara de Diputados y por la Cámara de Senadores, sino también el día de hoy por 24 legislaturas de los estados que expresan la voluntad soberana de los entes justamente federados en nuestro país para, en ese contexto, generar un compromiso que queda por ahora pendiente para el Constituyente Permanente, para la

próxima legislatura, sin duda, y eventualmente, que ahí lo diría en nombre del grupo parlamentario del Verde, un extraordinario para establecer la ley de coordinación en esta materia.

Por último, como ya se ha dicho, poco diré porque mucho se ha dicho ya.

En los días próximos que se publique y dé vida jurídica a este conjunto de leyes conocidas como anticorrupción, para decir poco, pero me parece medular y trascendente que expresemos todos, todos, voluntad política para respetar la ley, pero también voluntad política para que la ley se aplique.

Por su atención, muchas gracias.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Gracias, Diputado Torres Mercado.

Tiene el uso de la palabra el Senador Armando Ríos Piter, del grupo parlamentario del PRD.

El Senador Armando Ríos Piter: Con su permiso, señor Presidente; compañeras y compañeros legisladores.

Sin duda alguna, debemos de sentirnos contentos del trabajo realizado, pues del momento que tenemos, una vez que una buena cantidad de entidades federativas, sus legislaturas, nos han enviado lo que primero Cámara de Diputados discutió, y que después el Senado aprobó, y que se ha vuelto pues un tema, desde nuestro punto de vista, de arranque, es una semilla que tendrá que derivar en frutos positivos para el combate de uno de los principales males que afecta al país.

Lo dijimos durante el debate en el que aprobamos este Sistema Nacional Anticorrupción, es un buen comienzo, es un buen arranque, es un buen inicio, qué bueno que todos los grupos parlamentarios o la mayoría de ellos se manifestaron a favor, pero es importante subrayar y señalar con contundencia, que este avance que significa el Sistema Nacional Anticorrupción, y en el cual primero que nada hay que destacar la decidida, contundente y clara participación de la sociedad civil, de la Red por la Rendición de Cuentas, del doctor Mauricio Merino; de México Evalúa; Transparencia Mexicana; Fundar; Gesoc; el CID de la UNAM; la UAM; el Instituto Tecnológico Autónomo de México y organismos internacionales, todos estos junto con cuerpos de legisladores, hoy están entregándole a la sociedad un Sistema Nacional Anticorrupción. Qué bueno, eso me parece que hay que celebrarlo.

Pero una vez que he expresado la parte positiva de avanzar en esto, me parece que la reflexión nos tiene que llevar a tener un cronograma y una agenda muy clara, muy puntual frente a la sociedad, para que junto con estas organizaciones, y las demás que se sumen, podamos tener una metodología muy puntual, muy claramente definida para tener productos legislativos que han quedado pendientes en el Sistema Nacional Anticorrupción. Cuando debatíamos en aquel momento los cambios que requería la Constitución, y que desde el punto de vista el Partido de la Revolución Democrática se hacían de lado y que tenían que quedar también en la Constitución, estamos hablando de temas como el de la participación ciudadana, creíamos en aquel momento que habría que reforzar en el texto constitucional la participación ciudadana, que habría que incorporar también la Unidad de Inteligencia Financiera, cuánto ingresa un funcionario, cuánto ingresa una empresa, cuánto ingresa una persona física y cuánto gasta, es decir, cuánto es lo que es y cómo es que está funcionando el dinero, eso no quedó en la Constitución, el sistema ahí, desde nuestro punto de vista, quedó incompleto.

Nos parece también que la parte de conflicto de intereses, después de los temas tan repetidos en esta tribuna, como el de la Casa Blanca y las famosas casas de funcionarios, pues no quedaron incluidos y era pertinente, importante, que tanto la publicidad de dichas declaraciones como en las propias declaraciones patrimoniales, era importante dejarlas en la Constitución.

Lo traigo todo esto a colación, compañeras y compañeros, porque de esa magnitud debió haber sido la respuesta de nuestros cambios constitucionales, no se logró ese consenso, entonces ahora, al mismo tiempo que celebramos la aprobación del sistema, tenemos que ir a fondo con las leyes reglamentarias que subsanen esas deficiencias.

Tomé la síntesis de Comunicación Social del día de hoy, es un ejercicio que seguramente muchos de ustedes hacen día con día, y si no ponemos esta aprobación en el debido contexto de lo que está pasando allá afuera de este recinto, lo que ve el ciudadano día con día, especialmente hoy que hay campañas y que tanta

información se pone a la luz pública, mucha de ella cierta, mucha de ella posiblemente cuestionada, pero voy a usar cuatro ejemplos, y como lo hemos venido haciendo sobre este tema, cuatro ejemplos que tocan a cuatro partidos políticos distintos, no sé si quieren que empiece por alguno, porque a todos toca.

Voy a empezar por el que más votos tiene en este cuerpo colegiado, que es el PRI, esta es la nota que hoy le toca al PRI: Caso OHL pegaría a más funcionarios. Solamente para destacar el tema, Apolinar Mena Vargas fue multado por solicitar favores a OHL para pasar unas vacaciones en un hotel de lujo a dicha empresa. Recuerden que este es el tema que tiene que ver con el Viaducto Bicentenario, pues es una obra de muchos miles de millones de pesos, y a esta empresa le pega el conflicto de intereses y la parte de responsabilidad penal de las empresas.

Continúo, para que no digan que me salto a otros. Confirmado, GDF de Ebrard remató casona que hoy habita, una casa que el Gobierno del Distrito Federal vendió en un millón de pesos y que estaba valuada en 39 millones de pesos, y que resulta que ahí hay un prominente edificio, en el cual hoy habita Marcelo Ebrard. Para que no digan que me rajo y que no comento de la gente que anda en la izquierda.....

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Permíteme, Senador Ríos Piter.

Sonido en el escaño del Senador Ernesto Cordero.

El Senador Ernesto Cordero Arroyo: (Desde su escaño) Gracias, señor Presidente.

Únicamente para recordarle a nuestro compañero Senador Ríos Piter, que aludir al Senador Domínguez no tiene nada que ver en esta discusión, el patrimonio del Senador Domínguez es un patrimonio legítimamente constituido con el trabajo de varias generaciones y me parece de verdad un despropósito que lo cite usted cuando está hablando del sistema anticorrupción.

El Senador Armando Ríos Piter: Busqué alguna de Padrés, Senador, se lo comento, busque a ver si había algo del gobernador Padrés para no incomodarlo a usted, pero hoy no viene el de Padrés, hoy busqué una del PAN solamente para hacer un ejercicio de cómo los partidos políticos, y dije con información verídica o cuestionable, así lo dije, hoy es parte del cuestionamiento de la sociedad.

Perdón que lo incomode, pero es el único ejemplo que encontré del Partido Acción Nacional, me hubiera gustado encontrar uno de Padrés porque estoy más informado del tema de Padrés, porque se ha airado mucho más el tema de la presa que otros, pero estoy dando respuesta.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: A ver, nuevamente el Senador Cordero Arroyo pide sonido en su escaño. Adelante.

El Senador Ernesto Cordero Arroyo: (Desde su escaño) Gracias, Senador Barbosa Huerta.

Si no encontró ninguno del PAN en la síntesis, no lo mencione, Senador.

El Senador Armando Ríos Piter: Es que la nota lo menciona, no estoy haciendo un ejercicio personalizado. Disculpe usted, Senador.

Paso al siguiente, para que no nos atoremos y nos estanquemos.

En Acción Nacional, y no tiene el ejercicio ningún propósito de atacar a tal o cual, sino demostrar que este Sistema Nacional Anticorrupción, del cual tan laureados vamos a salir el día de hoy, por decir que las entidades federativas lo han aprobado, pues es totalmente insuficiente y terminaré mi ejercicio porque si no se me va el Partido Verde Ecologista, que es, yo creo, la joya muestra de lo que está pasando el día de hoy, si no, no entenderíamos por qué se está atacando al Presidente del Instituto Nacional Electoral.

Dice el Partido Verde Ecologista: propone modificar comunicación de partidos, y lo subrayo, el Partido Verde Ecologista de México anunció que presentará una nueva propuesta de reforma que modifique el actual modelo de comunicación de los partidos políticos.

Lo quiero enfatizar porque aquí hay claramente un tema de conflictos de intereses. He tratado de hacer el ejercicio respecto a toda la legislación que está pendiente en este Sistema Nacional Anticorrupción, ¿por qué me parece que ésta es la cereza en el pastel? Bueno, es sabido y es socialmente o popularmente conocido que el Partido Verde tiene entre sus legisladores, tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado de la República, actores que tienen que ver con empresas de televisión.

Entonces, que haga una propuesta de este tipo un partido sin tener muy clara la legislación sobre el conflicto de intereses, compañeros y compañeras, nos deja muy claro, y los cuatro ejemplos que he puesto, que este Sistema Nacional Anticorrupción jamás podrá hacer algo que le dé respuesta a los ciudadanos si no se tiene una legislación secundaria robusta y completa.

Y estamos hablando de responsabilidad penal, de personas morales, el Senador Arturo Zamora ha estado trabajando en el tema, estamos hablando de la Ley de Participación Ciudadana para garantizar un verdadero catalizador que promueva el combate a la corrupción.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Permítame, Senador.

Sonido en el escaño del Diputado Torres Mercado, ¿con qué propósito, Diputado?

El Diputado Tomás Torres Mercado: (Desde su escaño) Primero, señor Presidente, que declare que ha concluido el acto de participación del Senador, es fundamental dar un ejemplo del respeto a las reglas del debate de este cuerpo colegiado.

Segundo. Señor Senador, usted es un hombre serio.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Diputado, usted puede hacer una pregunta, pero no puede hacer toda una relación de hechos porque no está usted en tribuna. Concrete el propósito.

El Diputado Tomás Torres Mercado: (Desde su escaño) Si lo abro a pregunta, señor Presidente.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Pero no está usted usando el procedimiento.

El Diputado Tomás Torres Mercado: (Desde su escaño) Voy a un debate informal, señor Senador.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: No puede usted debatirlo, no está a debate el punto, pida usted el uso de la palabra y con mucho gusto se la concedemos, Diputado.

Concluya, Senador Ríos Piter.

El Senador Armando Ríos Piter: No habrá relaciones particulares. La verdad es que el ejercicio lo hice a partir de la síntesis de prensa de hoy, ustedes la tienen, si hubiera tenido la de mañana, otros hubieran sido los casos, otros hubieran sido los temas.

Y quiero hacer una reflexión, y perdón si vuelvo a aludir al Diputado Tomás Torres, eso nos ayuda a complementar la discusión. Eso es lo que nos pasa a quienes participamos en los partidos políticos. Queremos defender la trinchera en la que estamos y no nos damos cuenta que frente a la gente que está allá afuera, salimos con la parte que nos gusta que se diga.

¡Ah!, es que la corrupción está en el otro partido, no está en el mío; ¡ah!, es que no es el compañero mío al que haya que tomar; ¡ah!, es que es una difamación; no, no se trata de eso este ejercicio, que me parece que es un ejercicio práctico especialmente cuando lo que queremos, si es que verdaderamente hoy estamos celebrando que haya un Sistema Nacional Anticorrupción, que sea una ley que sirva, que sea un cambio a la Constitución

que verdaderamente nos haga entender que el 26 de septiembre, por corrupción, 43 jóvenes hoy se mantienen desaparecidos, porque eso fue corrupción.

El tema de la Casa Blanca, y lo diré cuantas veces tenga que ser, es corrupción, y que no tenemos un marco regulatorio que nos garantice, compañeros y compañeras, que esos temas que hoy tienen en crisis al sistema de partidos y que hoy hacen que las campañas políticas le signifiquen muy poco a la ciudadanía en su conjunto.

Entonces, compañeros, les agradezco las interrupciones, hay una agenda que tenemos que cubrir: ley de participación ciudadana, auditorías, declaraciones patrimoniales, declaraciones de intereses, inteligencia financiera, responsabilidad penal de empresas, son 15 leyes.

Compañeros y compañeras: Celebremos que aprobamos el Sistema Nacional Anticorrupción, pero veamos que la historia reclama un paquete de reformas y de leyes reglamentarias que evite que estas sean discusiones de parlamento y que sean realidades en defensa de los ciudadanos.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Gracias, Senador Ríos Piter.

Para referirse al mismo asunto, tiene el uso de la palabra la Diputada Lilia Aguilar Gil, del grupo parlamentario del PT.

La Diputada Lilia Aguilar Gil: Antes de que la sangre llegue al río, hay que recordar que el parlamento es para parlamentar, así que no se enojen, estamos hablando de un tema que efectivamente hay mucho que hablar y probablemente de todos los colores, pero lo que venimos a presentar aquí es simplemente una reflexión sobre lo que representa o no representa este Sistema Nacional Anticorrupción.

Porque la verdad es que esta iniciativa que fue aprobada en ambas Cámaras y ya por el Constituyente, no creo que nos haga salir laureados como ha dicho el Senador Ríos Piter, y lo dijimos en la Cámara de Diputados cuando se discutió, que sufrió la suerte de casi todas las reformas estructurales, que es aquella que todo es perfectible, ya merito llegamos, ya merito podemos hacer lo que este país necesita.

En efecto, esta iniciativa crea el Sistema Nacional Anticorrupción, que fortalece en lo individual a la Secretaría de la Función Pública, a un tribunal de cuentas y a la Auditoría Superior de la Federación.

También crea el Sistema Nacional de Combate a la Corrupción, como un mecanismo de coordinación de las instancias competentes, pero tiene grandes faltantes, y debemos de partir del principio de que la corrupción es tan grave porque la impunidad existe. Es decir, los actos de corrupción no serían tan cínicos, ni tan abiertos, como de los que ya se han hablado aquí, si no existiera la certeza de que en este país no pasa nada, y sigue sin pasar absolutamente nada. Es decir, la impunidad es lo que genera la corrupción en este país, y como consecuencia, una falta de estado de derecho que parece que sirve para algunos, pero no para todos.....

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Permítame, Diputada.

Sonido en el escaño del Senador Ernesto Cordero.

El Senador Ernesto Cordero Arroyo: (Desde su escaño) Gracias, Senador.

Yo quisiera pedirle, con todo respeto a la Diputada, mencionó textual que el Senador Domínguez era un ejemplo de corrupción. No tiene ninguna prueba, es una mentira lo que está diciendo, es una infamia, es una calumnia, por lo que pido se retire del Diario de los Debates esa participación.

Gracias.

La Diputada Lilia Aguilar Gil: Pediría al Senador Cordero Arroyo, que estoy hablando, simplemente sobre lo que ha sido público, y tengo el derecho, como Diputada, a expresar lo que no solamente es público, que el

Senador Domínguez no ha declarado bienes que tiene a su nombre, y que, sin embargo, yo no soy Ministerio Público, ni juez, ni usted tampoco, y entonces que pueda y me deje ejercer mi derecho a la libre expresión.

Yo le pediría al señor Presidente, que me deje terminar mi intervención, y si el señor Senador quiere hacer uso de la palabra, que tome la tribuna como debe de ser.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Permítame, Diputada, vamos a ordenar el debate para no deformar esta sesión.

Cuando está en uso de la palabra un orador, se puede pedir la palabra para hacer una pregunta, no procede para una moción, pero podría ser para una moción, si fue discusión, y este no es un asunto a debate, se puede pedir para hechos, pero en este caso al Senador Cordero, le puedo sugerir que para poder plantear asuntos de este tema, de los que se han tratado, también puede pedir el uso de la palabra para tomar tribuna y estamos concediéndoles el uso de la palabra en este tema relacionado con la declaratoria sobre haber recopilado 24 aprobaciones de congreso local, porque de lo contrario, entonces sí estamos concediendo la palabra a integrantes de esta Comisión Permanente, desde sus escaños fuera de procedimiento, en lo que son verdaderas réplicas y contrarréplicas.

Sonido en el escaño del Senador Cordero.

El Senador Ernesto Cordero Arroyo: (Desde su escaño) Gracias, Senador Barbosa. Concédame la palabra para rectificación de hechos.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: No, esto no está a discusión, no es un debate, le voy a conceder el uso de la palabra, así lo dije, o sea, estamos concediendo el uso de la palabra a quienes nos lo han solicitado, pero no estamos desahogando una discusión de una resolución, no lo estamos haciendo, estamos dando la palabra a Senadores, Diputados, en este asunto de posicionamientos sobre la declaratoria, que ha alcanzado el número suficiente de aprobaciones de congresos locales para las reformas en combate a la corrupción.

Adelante, Diputada.

La Diputada Lilia Aguilar Gil: Mucha gracias, señor Presidente.

Creo que el Senador Cordero tiene razón en algo, ni usted ni yo somos Ministerios Públicos, y entonces hablaré de la presunta falta de transparencia en la declaración de bienes del Senador Domínguez, si nos parece más adecuado, en un acto de generosidad parlamentaria.

Pero hay muchos otros, y los grandes faltantes de los métodos de denuncia y la participación no solamente ciudadana, sino social en su conjunto, que nos llevaría a una contraloría social. Es decir, cómo hace la gente para denunciar y para lograr que sus denuncias lleguen, efectivamente, a ser aplicadas en los actos de corrupción, y sobre todo, quedó fuera de esta iniciativa el conflicto de intereses.

Cómo saber cuándo un funcionario público se beneficia, o no, a través del tráfico de influencias a un tercero o comete algunos otros actos, solamente en una no declaración de sus intereses, y que esta ley secundaria que vendrá después de esta reforma constitucional pudiese modificar.

Hace falta, compañeras y compañeros legisladores, repensar las medidas que se han adoptado en el combate a la corrupción, porque este es centralmente el mayor problema de este país, cuando pensamos en las grandes problemáticas de la nación, todo termina en algo y empieza en algo, corrupción e impunidad, y es nuestra obligación en la legislación secundaria hacer que este Sistema Nacional Anticorrupción, que ha dicho el Presidente Peña Nieto que es prioridad para su gobierno, se vuelva una realidad.

Yo no trato de levantar más polémica, simplemente diré que lo que hace enojar a la gente allá afuera, son casos emblemáticos como el de la Casa Blanca y otros conflictos con el Grupo HIGA, el del Viaducto Bicentenario y OHL, el de PEMEX y Oceanografía, el del gobernador de Sonora con su presa, con sus negocios y con su hermano rico.

La corrupción también llegó a la violación de derechos humanos, porque no podemos dar explicación a la desaparición de los 43, si no pensamos en los actos de omisión y de corrupción que se dieron desde la policía municipal hasta el Ejército, en la no atención de este tema.

Más que laureados, creo que nos quedamos con un gran pendiente, y el gran pendiente es que este Sistema Nacional Anticorrupción sea una realidad, no una reforma de papel más.

Y ojalá, hacemos los votos desde el Partido del Trabajo, que la próxima legislatura de la Cámara de Diputados, y ustedes Senadores, así lo logren.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Gracias, Diputada Aguilar Gil.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Tomás Torres Mercado, del grupo parlamentario del PVEM.

El Diputado Tomás Torres Mercado: Seré breve, señor Presidente. Estimados colegas, estimadas colegas:

Solamente diré que, con independencia de la polémica que pudiera generarse, que es consustancial a los trabajos del Congreso, en principio expresarles, señor Presidente, mi estricto respeto a su autoridad y a su conducción, absolutamente.

También, en el grupo parlamentario del Partido Verde estamos convencidos de que hay ciertos hechos, y aquí se han mencionado, que trastocan y hablan de la fragilidad de algunas instituciones y que, en todo caso, nuestra postura es el respaldo, la búsqueda de la fortaleza de las instituciones.

Por lo demás, asumimos en el debate que no puede, ante el descrédito de partidos políticos y de la cosa pública, tenerse como al único responsable, al único detractor, al único malo en la escena nacional, al Partido Verde Ecologista de México.

La Ley Anticorrupción evoca no solamente el contraste de las conductas leales, nos llama al autocontrol y a un comportamiento ético absolutamente responsable.

Gracias, señor Presidente.

Gracias, estimados colegas, por la oportunidad.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Gracias, Diputado Torres Mercado.

Tiene el uso de la palabra la Diputada Amalia García Medina, del grupo parlamentario del PRD.

La Diputada Amalia Dolores García Medina: Muchas gracias, señor Presidente.

Hoy, este nuevo Sistema Nacional Anticorrupción está a prueba, de eso no tenemos la menor duda; faltan las leyes secundarias, pero con la reforma constitucional y con las leyes que hoy existen, hay ya instrumentos para empezar a actuar.

Y yo creo, que un caso paradigmático que pondrá a prueba la capacidad de este nuevo Sistema Nacional Anticorrupción de ser eficaz, es este gran escándalo que ha surgido y que está presente en los medios de comunicación, y también aquí, sobre la empresa OHL, no podemos dejar de mencionarla, sería indebido que no hiciéramos mención a OHL.

Bueno, el propio José Andrés de Oteyza señaló, de acuerdo con las grabaciones que han aparecido y que todo el mundo, en México y en el extranjero, ha escuchado, también en España, que lo que estaba haciendo OHL era un fraude. Son las palabras de José Andrés de Oteyza.

También calificó de gandalla al vicepresidente de OHL, palabras de José Andrés de Oteyza. Pero empecemos por decir que OHL es una empresa que ha sido señalada en buena parte del planeta, y ha sido también acusada, no sólo señalada, por actos de corrupción.

¿En dónde? Bueno, en Centroamérica, en Latinoamérica, Sudamérica, en La India, en África, en Filipinas, y los señalamientos han sido principalmente por pago de sobornos y por tráfico de influencias.

¿Tiene esto algo que ver con el nuevo Sistema Nacional Anticorrupción? Indudablemente que tiene que ver con el nuevo Sistema Nacional Anticorrupción, hay que revisar la forma de actuar de esta empresa.

Y si bien es cierto que lo que apareció públicamente tiene que ver con el Viaducto Bicentenario, una concesión sobre la cual ha habido sobreprecios, porque inició con un costo de 4 mil millones de pesos, y pasó luego a señalar que eran 11 mil millones de pesos, y con esto impulsó la elevación de las tarifas y se dio el tráfico de influencias, por lo menos lo que hemos conocido sobre tráfico de influencias.

Hay que decir que el Viaducto Bicentenario y la concesión, que es una concesión que ahora tendrá una vigencia hasta el año 2038, no es ni el único asunto en el que está involucrada OHL, ni el más grande.

Está una obra mayor, está el Circuito Exterior Mexiquense, que tiene ya una concesión, ¡imagínense ustedes!, una concesión con una vigencia hasta el año 2051, el Circuito Exterior Mexiquense.

También aquí el presupuesto inicial fue de 5 mil 600 millones de pesos. Pero para diciembre de 2012, OHL señaló que había invertido 18 mil millones, que requería recuperarlos.

Y fíjense ustedes, nada más para 2013, el propio Sistema de Autopistas y Aeropuertos y Conexos del Estado de México “reconoció”, lo digo entre comillas, porque la verdad ya todo es un asunto de duda, que OHL, en realidad, en el Circuito Exterior Mexiquense, ya no en el Viaducto Bicentenario, sino en el Circuito Exterior, había invertido no los 5 mil 600 millones presupuestados inicialmente, sino 23 mil millones de pesos, y por eso le amplió la concesión hasta el año 2051 para que pudiera recuperar lo que había invertido.

No solamente eso. También hay una concesión, además de la del Viaducto Bicentenario, hay una concesión otorgada por el gobierno federal, ya no por el Estado de México, para la Autopista Amozoc-Perote, y la concesión tiene una vigencia hasta el año 2033.

No solamente eso. La constructora española tiene una concesión para la Autopista Atizapán-Atlacomulco, otorgada por el gobierno federal por medio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con una vigencia de 30 años.

Y no es suficiente esto, hay que decir: OHL tiene una participación del 49 por ciento en la concesión del Aeropuerto de Toluca, concesión federal.

¿Qué significa todo esto? Que OHL, entonces, no solamente debe ser investigada por el Viaducto Bicentenario, sino por su presencia en México, que data desde los años en que era gobernador el señor Arturo Montiel, año de presencia en México. Esta es la historia.

Y, ¿cómo saber hasta cuándo se puede extender una concesión?

¿Cuándo debe y puede ya el Estado mexicano o un estado de la República recuperar una autopista? Pues, hay sistemas que permiten una verificación para saber cuánto cuesta el mantenimiento de la autopista, cuánto genera la autopista para los pagos, y se intentó aplicar el Sistema SIBA, en el Estado de México, pero la empresa OHL lo suspendió, lo canceló de manea absoluta y tajante.

Es indispensable señalar que en OHL existen acciones en la que está presente, no solamente sobre precios, no solamente está presente tráfico de influencias y sobornos, y que no basta la renuncia del Secretario de Comunicaciones del Estado de México, al que por cierto le impusieron una multa de 189 mil pesos, 189 mil pesos, ni tampoco la renuncia en la empresa OHL del señor Pablo Wallentin, lo que se requiere es una revisión de fondo.

Y por eso digo que hoy está a prueba este Sistema Nacional Anticorrupción, y puesto que hay recursos federales implicados, es indispensable que la Auditoría Superior de la Federación y las distintas instituciones en este Sistema Nacional Anticorrupción, que ha sido ya aprobado en una reforma constitucional, pero que todavía tendrá que pasar a las reformas a nuevas leyes secundarias, sin embargo, ya la Auditoría Superior de la Federación puede participar en esta indagatoria, eso es lo que se requiere: un Sistema Nacional Anticorrupción que en los hechos y en la práctica pruebe su capacidad de ir al fondo, de evitar y, en su caso, sancionar actos de corrupción.

Me hago eco de lo que ha señalado el Senador Ríos Piter, tenemos que investigar y revisar a fondo absolutamente todos los casos.

Se trata de que no puede haber uso de recursos públicos para lesionar la hacienda pública y el recurso que es de los mexicanos y las mexicanas.

Muchas gracias.

(Aplausos)

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Gracias, Diputada García Medina.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Fernando Rodríguez Doval, del grupo parlamentario del PAN.

El Diputado Fernando Rodríguez Doval: Muchas gracias, señor Presidente.

Por supuesto, no me interesa hacer un debate sobre este tema, sin embargo, sí creo que es importante puntualizar algo de lo que ha dicho el Senador Ríos Piter.

Por supuesto, Senador, todos los que militamos en un partido político tenemos que ser autocríticos.

La corrupción, ningún partido ha estado exento de ella. Sin embargo, al querer presentar en esta tribuna, muy democrática y equitativamente, un supuesto caso de corrupción de cada partido, a lo único que usted está abonando, Senador Ríos Piter, es a popularizar esta creencia, tan del PRI, de que todos los partidos somos iguales, de que no hay diferencias, y eso en el fondo nos lleva a la conclusión de que, entonces para qué salimos a votar, estas campañas de que no vale la pena ir a ejercer el derecho al voto, precisamente porque todos somos iguales, porque todos tenemos casos de corrupción. Y eso, Senador Ríos Piter, sé que usted lo hace con la mejor de las intenciones, pero eso es hacerle el juego a aquéllos que durante décadas han convertido a la corrupción en un sistema y en un modo de vida.

En ese sentido, por supuesto que no todos los partidos somos iguales. No es lo mismo, aquéllos que durante décadas tuvieron en sus filas a personajes, cuyas proclamas eran tales: "como que un político pobre era un pobre político", "o que la moral era un árbol que daba moras", no es lo mismo esos que los que desde nuestra primera plataforma electoral en el año 1943, hablábamos ya de que existiera un Sistema Nacional Anticorrupción.

Acción Nacional, siendo gobierno, una de las primeras reformas que propuso fue precisamente aquella que creó la primer ley de transparencia que existió en este país.

Fue entonces cuando se instauró una auténtica cultura de la transparencia, y este Sistema Nacional Anticorrupción, por supuesto, viene a ser continuación de esos esfuerzos, que por supuesto no fueron únicamente esfuerzos del Partido Acción Nacional, fueron esfuerzos también de la sociedad civil y también de muchos grupos de izquierda.

Por eso sí es muy importante acotar, y por supuesto, ya que usted habla equitativa y democráticamente de casos de corrupción de cada partido, se agradecería que pudiera incluir casos tan grotescos, como los que hemos visto en el Distrito Federal, por ejemplo, el candidato del PRD en la Miguel Hidalgo, David Razú, que tiene un pent-house construido ilegalmente a partir de un permiso que la delegación Miguel Hidalgo, gobernada por el PRD, otorgó a un predio que no tenía ni siquiera el uso de suelo. Y por cierto, un predio que estaba

invadido por un grupo delictivo, cuyo uno de sus dirigentes ahora es director de Derechos Humanos en la Delegación Miguel Hidalgo.

Ese caso se le olvidó mencionarlo, Senador Ríos Piter.

Pero, bueno, hecha esta acotación, que llevó ya más de la mitad de mi intervención, no quiero repetir otras de las cosas que se han dicho en esta tribuna. Sin embargo, si quiero insistir, en que además de los males económicos y sociales que trae la corrupción, hay un hecho fundamental que creo que debemos de insistir en él.

La corrupción atenta contra la esencia misma de la democracia. Uno de los principios de la democracia, es el de la igualdad. Un servidor público que incurre en un acto de corrupción está violando este principio de igualdad, pero además, también, está violando el propio pacto social.

Cuando un funcionario incurre en un acto de corrupción, rompe contra ese contrato de la sociedad, precisamente, que señala que el servidor público no es más que un mandatario de la sociedad y, por lo tanto, solamente a ésta debe servir.

Este Sistema Nacional Anticorrupción, que hoy venturosamente está aquí declarando su aprobación constitucional, es un sistema muy bien diseñado, es un sistema que aun cuando partió de una iniciativa del Partido Acción Nacional, presentada el 3 de noviembre del año pasado, incorpora todas las sugerencias, todas las propuestas de la sociedad civil, de asociaciones tan importantes como las que aquí ya se ha mencionado, la Red para la Rendición de Cuentas, México Evalúa, Fundar y por supuesto también para ellas tenemos que hacer un homenaje.

Es un sistema que se está articulado de manera correcta, porque no pretende crear más instituciones, sino darle más facultades a las que ya existen, en tres ejes fundamentales:

Un eje de prevención, un eje de investigación y un eje de sanción.

Esperemos ahora que se pueda continuar con esta reforma, a partir de la emisión de las leyes generales que están mencionadas en los transitorios. Y también, por supuesto, de todas las leyes locales que se tendrán que reformar para crear, a partir de lo que establece esta reforma constitucional, sus propios sistemas locales anticorrupción.

Es un logro de todos. Sin embargo, permítanos también, en Acción Nacional, verlo como una victoria cultural, porque insisto, y con esto termino, desde el año 43, en nuestra primera plataforma electoral, hablábamos, cuando nadie en este país hablaba de luchar contra la corrupción, hablábamos de la necesidad de la transparencia y la rendición de cuentas.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Gracias, Diputado Rodríguez Doval, y por el uso del tiempo casi exacto.

El Senador Armando Ríos Piter: (Desde su escaño) Señor Presidente.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Senador Ríos Piter, dígame.

El Senador Armando Ríos Piter: (Desde su escaño) Fui aludido de manera reiterada.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Varias veces fue aludido usted. Le corresponde el uso de la palabra, sin duda que sí.

El Senador Armando Ríos Piter: Le agradezco al Diputado Fernando Rodríguez, especialmente el planteamiento o la forma en la que se plantea.

Yo creo que este tiene que ser un debate que vaya más allá de estas reyertas, que a final de cuentas, valen de poco.

Cuando hago el ejercicio, y lo hago especialmente porque si a alguien le tengo aprecio, al Senador Cordero Arroyo, pedí la síntesis de ayer. Usted sabe que le tengo aprecio también a nuestro compañero ex Senador o Senador con licencia, Francisco Domínguez.

Pero es el caso que encontré del PAN. Encontré ahora otro del PAN.

CONAGUA multó a Padrés por su presa. Este tal vez le guste más. La multa por 4 millones 037 mil pesos que determinó imponer la CONAGUA, no fue realizada.

Este es un ejemplo del día de ayer.

Su partido, para echarle también una porra a Acción Nacional, critica a Rodrigo Medina por el enriquecimiento ilícito, en la televisión algunos hemos visto, pues que el padre del actual gobernador de Nuevo León, de haber sido asesor del anterior gobernador, se convirtió en una persona multimillonaria. Es otro de los escándalos que se están debatiendo. Su partido lo interpuso en el contexto del debate electoral que tiene acá.

Y en éste, lo copié de El Universal, para que no digan que dejo afuera a la izquierda, en este critican a Andrés Manuel López Obrador, de que ha gastado 300 millones de pesos, que está violando la ley y que no se sabe de dónde se originan los recursos.

¿Por qué me parece que este ejercicio es importante?

Y se lo quiero dedicar al Senador Javier Lozano, porque siempre es interesante tener dos tipos de debate: el que se tiene aquí en la tribuna y que con el Senador Javier Lozano se tiene de manera digital. Dice, en el twit, el Senador: "Otra vez Ríos Piter de protagonista" Se me había olvidado. Lo quiero citar, a ver si se sube y le vamos metiendo un poco más de sabor, a algo que usted nunca hace, ver las cosas con seriedad, subirse a la tribuna y hacer, pues por lo que le pagan, que es, medianamente, estar funcionando como parlamentario.

Yo no sé si usted, por el uso del twit, y de tantas gentes que lo siguen, pues le pasan algún recurso, los dueños del twit, porque pues ahí es donde lo veo activo. Esta parte ya la tiene de piso en sus ingresos y tal vez tiene algunos adicionales en el twit.

Ojalá que se suba, yo en el twit, ahí no la muevo tanto, aquí podemos echar debate.

Entonces, se la dedico al Senador Javier Lozano.

El debate tiene que ser, compañeros y compañeras, para el próximo año, hablando del Sistema Nacional Anticorrupción, no solamente de un cambio constitucional, este cambio es bueno, ya lo dijimos, lo hemos laureado en muchas ocasiones; pero es totalmente incompleto.

Porque el caso que ustedes quieran tomar, del partido que a ustedes les guste, le implica que nuestra legislación es completamente ausente, que no es completa en la parte de regulación de conflicto de interés, que no es completa en términos de monitoreo y revisión de los flujos del dinero y del seguimiento del mismo.

Y eso les pasa a los gobiernos municipales del PRI, del PAN, del PRD, del PT, del Partido Verde Ecologista de México, del partido que ustedes me digan, si gana el Bronco, en Nuevo León, le va a pasar también a él.

Bueno, eso también lo podemos debatir, señor Senador.

Pero se los comento, compañeros y compañeras, porque hay que darle nivel a esta discusión. Yo estoy convencido, y lo he dicho en muchas ocasiones en esta tribuna, este es el debate de esta generación, de la que yo formo parte, yo tengo 42 años, hemos vivido, hemos vivido un mundo de corrupción, una crisis hoy del sistema de partidos y de la credibilidad que tienen los políticos por la corrupción y la impunidad.

Démosle nivel, compañeros y compañeras, hagamos un cronograma, es la propuesta que deja aquí el Partido de la Revolución Democrática.

Inscribámonos a trabajar, como lo está haciendo Arturo Zamora, en la parte de responsabilidades de personas penales.

Trabajemos con Acción Nacional, como lo hemos venido haciendo con Laura Rojas, y seguramente el Senador Cordero Arroyo lo podrá hacer, porque es alguien que sabe en la parte de inteligencia financiera, y construyamos entonces el marco reglamentario que nos permita, no solamente laurearnos de que hacemos un cambio constitucional, sino laurearnos de que verdaderamente la corrupción le llegó hasta el cuello a la sociedad, la tiene harta y fastidiada por décadas.

Que si nosotros estamos a la altura del cambio que hoy reclama, podremos tener ese marco normativo distinto, si no, compañeros y compañeras, hoy será un día triste para la República, porque haremos un cambio constitucional que no le sirva en algo a los mexicanos.

Es cuanto, señor Presidente.

El Senador Javier Lozano Alarcón: (Desde su escaño) Señor Presidente.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Gracias, Senador Ríos Piter.

¿Con qué propósito?, Senador Javier Lozano.

El Senador Javier Lozano Alarcón: (Desde su escaño) Por evidentes alusiones personales.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: ¿No la puede hacer por twit?

El Senador Javier Lozano Alarcón: (Desde su escaño) La voy a hacer por la doble vía.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Pásele, Senador Lozano.

El Senador Javier Lozano Alarcón: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes a todos.

Senador, qué bueno que ve mis twits, porque se los dedico con mucho cariño. Dije, ya se me había olvidado lo necio y protagónico que es el Senador, y lo digo con absoluta seriedad, porque no se vale que usted venga aquí a esta tribuna a generalizar; no todos los políticos son iguales, no todos somos iguales.

Hay que actuar responsablemente y, sobre todo, si no está presente uno de nuestros compañeros al que usted está aludiendo, porque lo malo no es tener dinero, es cómo se obtiene ese dinero.

Entonces, claramente nosotros nos indignamos en Acción Nacional que se haga una referencia a Pancho Domínguez, como la que se hizo. Eso es ser necio y eso es ser protagónico.

Yo uso la tribuna cuando lo tengo que hacer.

Por cierto, los twits no se pagan, no se cobran, hay que ser audaz para manejar Twitter, pero yo no sé si yo mando más twits, o usted sube más veces a tribuna.

Pero no se vale, insisto y termino, que haga usted referencia y alusiones a compañeros que no están presentes sobre un patrimonio bien habido.

El Senador Armando Ríos Piter: (Desde su escaño) Puedo hacerle una pregunta.

El Senador Javier Lozano Alarcón: No, porque no se vale, insisto, así o más claro.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Oigan, yo ya no existo acá. Cuando alguien quiere hacer una pregunta, me pide autorización, yo le consulto al orador y el orador contesta. Parece que dice que no, no quiere.

El Senador Javier Lozano Alarcón: Ya dije que no.

Concluyo con mi intervención simplemente para decir, mi compañero Pancho Domínguez tiene un patrimonio bien habido, como dijo Ernesto Cordero, es fruto de generaciones de trabajo, y no se vale que por estar en tiempos electorales aquí aventemos el pastelazo a ver a dónde cae, porque no todos somos iguales.

Muchas gracias por su atención.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Finalmente, tiene el uso de la palabra la Senadora Graciela Ortiz González, del grupo parlamentario del PRI.

La Senadora Graciela Ortiz González: Muchas gracias, señor Presidente.

He seguido con mucha atención este debate que se da este día en el que nos congratulamos todos, ha sido aprobado lo que habrá de ser el Sistema Nacional del Combate a la Corrupción en su nivel constitucional, y enviado para su promulgación al Ejecutivo de este país.

Y lo he escuchado con mucha atención, porque me parece que vale la pena hacer una reflexión que nos coloque por encima de lo que son las disputas político-electorales, lo asumo como de la coyuntura, del momento, de la circunstancia en la que estamos viviendo, y también de la búsqueda permanente, válida, legítima, de los distintos partidos políticos, de las distintas fuerzas políticas que integramos este Congreso de la Unión, esta Comisión Permanente, por resaltar los defectos del otro, obviamente omitir los defectos propios y tratar con ello de ganar adeptos.

A mí me parece que más allá de la coyuntura y que más allá de la circunstancia en la que estamos, vale la pena que reflexionemos en varias cosas.

Y la primera es: ¿qué sucede con el tema de corrupción en México? Y lo que sucede es que es un tema que lacera, que duele, que lastima, que está afectando la vida completa del país de manera horizontal y de manera vertical, y que debemos de verla con esa seriedad, y con esa seriedad buscar resolverla hoy en esta primera etapa constitucional y mañana en lo que habrá de ser la etapa secundaria y reglamentaria de una serie de leyes, de quince leyes que integran un sistema que es impostergable que empiece a trabajar por el país.

Y veamos nada más algunas de las cifras que en materia de corrupción tenemos en el país para que entendamos la necesidad de ver el tema con esa seriedad, con ese compromiso, con ese deseo de verdaderamente resolver las cosas más allá de lanzar un lodo circunstancial al que está enseguida nuestro.

En el Observatorio Económico de México, ¿cómo vamos? Hay la aseveración de que la corrupción genera una pérdida económica equivalente al 2 por ciento del Producto Interno Bruto nacional, monto que asciende a los 341 mil millones de pesos. Eso nos habla de una visión.

El Banco Mundial, por su parte, dice que los costos de la corrupción en México representan el 9 por ciento del Producto Interno Bruto nacional, es decir, 1.5 billones de pesos anuales.

Y la Asociación Mexicana de Estudios para la Defensa del Consumidor, calcula 120 mil millones de dólares de pérdidas por la corrupción, lo que representa casi el 20 por ciento del Producto Interno Bruto nacional.

Y de eso estamos hablando, y eso lo vemos en las cifras macro, veamos cómo le afecta a la familia mexicana, a esa familia a la que representamos y que deben ser el sustento y el motor de nuestra actividad aquí en el Senado mexicano.

Dice Transparencia Mexicana que los hogares mexicanos destinan 32 mil millones de pesos cada año a la corrupción, las familias llegan a ocupar hasta el 14 por ciento de sus ingresos al pago de mordidas con un costo promedio, cada una, de 165 pesos.

Si nos damos cuenta que hay familias en muchas partes del país que solamente tienen como ingreso un salario mínimo, pues vamos a entender lo que significa para esos hogares asignarle parte de su recurso y de su ingreso.

Eso significa la afectación que sufre el salario mínimo de esas familias.

La corrupción es un problema nacional de grandes proporciones; un problema que pareciera estar circunscrito solamente a la clase política nacional; un problema que debiera de preocuparnos, más allá de los ejemplos que aquí se dieron, debiera de preocuparnos porque nos alcanza a todos.

Hay quien en una condición de asumirse como la conciencia moral de este Senado, habla de la necesidad de que generacionalmente atendamos el tema; no, el tema nos alcanza a todos y nos debe de preocupar a todos.

Por eso a mí me da gusto que el día de hoy, en este día que para mí es especial, avancemos un paso, un paso más en la ruta del combate a la corrupción.

Es un mal que nos lacera, un mal que nos lastima, no sólo al servicio público, como ya vimos, sino a todas las actividades humanas en muchos de los ámbitos desde su desarrollo.

Y por eso debiéramos de estar unidos en el gusto por estar en este momento de definición, en el que enviamos ya al Poder Ejecutivo para su promulgación este primer paso de un sistema que a mí me representa una nueva oportunidad para que a través de pequeñas acciones diarias tengamos el gran logro de mañana.

Podemos seguir dándonos ejemplos, pero si no empezamos y si no iniciamos el día de hoy, no habremos de avanzar en la ruta y en la medida y con la velocidad que México exige en este tema.

Constantemente se argumenta desde aquí, desde las tribunas, pero poco se escucha o se habla del compromiso individual y de la conducta ética de cada uno para conservar en buen estado a nuestra democracia.

Yo quisiera, señor Presidente, si me permite concluir mi intervención, hacer una convocatoria a las compañeras y a los compañeros, para que el día de hoy nos congratulemos de que estamos iniciando los pasos necesarios para combatir este mal que lacera a nuestro país, y que todos y cada uno en lo individual, en lo colectivo, en lo grupal, en lo partidario, también hagamos lo propio para que no solamente en época electoral, en época de elecciones, cuando tenemos intereses específicos de tocar el corazón y el raciocinio de los mexicanos, hagamos este tipo de expresiones, sino que hagamos un compromiso en esta tribuna de que ese será nuestro compromiso cotidiano diario de atender, desde nuestra trinchera y desde nuestros partidos, lo que debe de ser fundamentalmente un compromiso de cara a los mexicanos, el de ir combatiendo a la corrupción en todos y cada uno de los frentes: en el público, en el privado, desde luego en el profesional, pero fundamentalmente en el político, y no vengamos aquí a decirnos unos a otros lo que significa la corrupción, la corrupción nos alcanzó a todos y todos debemos de combatirla.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Gracias, Senadora Graciela Ortiz.

Sonido en el escaño de la Diputada Lilia Aguilar.

La Diputada Lilia Aguilar Gil: (Desde su escaño) Gracias, señor Presidente.

Solamente para solicitar que se retire del Diario de los Debates la primera afirmación que he hecho sobre el Senador Domínguez y permanezca la segunda, donde ha hablado de la presunta falta de transparencia, que es el término adecuado en un acto de generosidad parlamentaria, que hemos otorgado al Senador Cordero.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Que tome nota la Secretaría y que se aplique como lo solicitó la Diputada Lilia Aguilar.

Sonido en el escaño del Senador Armando Ríos Piter.

El Senador Armando Ríos Piter: (Desde su escaño) En el mismo sentido, apoyando el planteamiento de la Diputada, le pido que las referencias personales a un colega Senador, Francisco Domínguez, y en deferencia al Senador Cordero, que no al Senador Lozano, se pueda quitar del Diario de los Debates.

Muchas gracias, señor Presidente.

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: Como lo solicita el Senador Ríos Piter, y que se tome nota por parte de la Secretaría para eliminar del Diario de los Debates, reconocemos un asunto de cortesía parlamentaria y de trato entre los integrantes de las Cámaras, y no así para la lucha al Twitter, que se desahoga en todo momento.

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 CONSTITUCIONAL Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS,

DECLARA

SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 22, párrafo segundo, fracción II; 28, párrafo vigésimo, fracción XII; 41, párrafo segundo, fracción V, Apartado A, en sus párrafos segundo, octavo y décimo; 73, fracciones XXIV y XXIX-H; 74, fracciones II y VI, en sus párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto; 76, fracción II; 79, párrafos primero, segundo, actual tercero y sus fracciones I, en sus párrafos segundo, cuarto y quinto, II y IV, primer párrafo, y los actuales párrafos cuarto, quinto y sexto; 104, fracción III; se modifica la denominación del Título Cuarto para quedar "De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con faltas administrativas graves o hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado"; 109; 113; 114, párrafo tercero; 116, párrafo segundo, fracciones II, en su párrafo sexto y V; 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, incisos c), en su párrafo segundo, e), m) y n) y, BASE QUINTA; se adicionan los artículos 73, con una fracción XXIX-V; 74, con una fracción VIII, pasando la actual VIII a ser IX; 79, con un tercer y cuarto párrafos, recorriéndose los actuales en su orden; 108, con un último párrafo; 116, párrafo segundo, fracción II, con un octavo párrafo, recorriéndose el actual en su orden; 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso c), con un tercer párrafo, recorriéndose el actual en su orden; y se deroga el segundo párrafo de la fracción IV, del actual párrafo tercero del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 22. ...

...

I. ...

II. Procederá en los casos de delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos, trata de personas y enriquecimiento ilícito, respecto de los bienes siguientes:

a) a d) ...

III. ...

Artículo 28. ...

...

...

...

...

...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

I. a XI. ...

XII. Cada órgano contará con un órgano interno de control, cuyo titular será designado por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, en los términos que disponga la ley.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Artículo 41. ...

...

I. a IV. ...

V. ...

Apartado A. ...

El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y

funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los organismos públicos locales. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Un órgano interno de control tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

...

...

...

...

...

El titular del órgano interno de control del Instituto será designado por la Cámara de Diputados con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes a propuesta de instituciones públicas de educación superior, en la forma y términos que determine la ley. Durará seis años en el cargo y podrá ser reelecto por una sola vez. Estará adscrito administrativamente a la presidencia del Consejo General y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Auditoría Superior de la Federación.

...

La ley establecerá los requisitos que deberán reunir para su designación el consejero Presidente del Consejo General, los consejeros electorales, el titular del órgano interno de control y el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. Quienes hayan fungido como consejero Presidente, consejeros electorales y Secretario Ejecutivo no podrán desempeñar cargos en los poderes públicos en cuya elección hayan participado, de dirigencia partidista, ni ser postulados a cargos de elección popular, durante los dos años siguientes a la fecha de conclusión de su encargo.

...

Apartado B. a D. ...

VI. ...

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XXIII. ...

XXIV. Para expedir las leyes que regulen la organización y facultades de la Auditoría Superior de la Federación y las demás que normen la gestión, control y evaluación de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales; así como para expedir la ley general que establezca las bases de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción a que se refiere el artículo 113 de esta Constitución;

XXV. a XXIX-G. ...

XXIX-H. Para expedir la ley que instituya el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, y que establezca su organización, su funcionamiento y los recursos para impugnar sus resoluciones.

El Tribunal tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública federal y los particulares.

Asimismo, será el órgano competente para imponer las sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales.

El Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.

La Sala Superior del Tribunal se compondrá de dieciséis Magistrados y actuará en Pleno o en Secciones, de las cuales a una corresponderá la resolución de los procedimientos a que se refiere el párrafo tercero de la presente fracción.

Los Magistrados de la Sala Superior serán designados por el Presidente de la República y ratificados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Durarán en su encargo quince años improrrogables.

Los Magistrados de Sala Regional serán designados por el Presidente de la República y ratificados por mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Durarán en su encargo diez años pudiendo ser considerados para nuevos nombramientos.

Los Magistrados sólo podrán ser removidos de sus cargos por las causas graves que señale la ley.

XXIX-I. a XXIX-U. ...

XXIX-V. Para expedir la ley general que distribuya competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como los procedimientos para su aplicación.

XXX. ...

Artículo 74. ...

I. ...

II. Coordinar y evaluar, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión, el desempeño de las funciones de la Auditoría Superior de la Federación, en los términos que disponga la ley;

III. a V. ...

VI. ...

La revisión de la Cuenta Pública la realizará la Cámara de Diputados a través de la Auditoría Superior de la Federación. Si del examen que ésta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley.

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada a la Cámara de Diputados a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación en los términos de la fracción IV, último párrafo, de este artículo; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior de la Federación contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del Informe General Ejecutivo del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

La Cámara concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del Informe General Ejecutivo del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 79 de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior de la Federación, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

La Cámara de Diputados evaluará el desempeño de la Auditoría Superior de la Federación y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;

VII. ...

VIII. Designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en esta Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, y

IX. Las demás que le confiere expresamente esta Constitución.

Artículo 76. ...

I. ...

II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; del Secretario de Relaciones; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones; de los integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía, competencia económica, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;

III. a XIV. ...

Artículo 79. La Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.

La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

La Auditoría Superior de la Federación podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso realice, deberán referirse a la información definitiva presentada en la Cuenta Pública.

Asimismo, por lo que corresponde a los trabajos de planeación de las auditorías, la Auditoría Superior de la Federación podrá solicitar información del ejercicio en curso, respecto de procesos concluidos.

La Auditoría Superior de la Federación tendrá a su cargo:

I. ...

También fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales. En los términos que establezca la ley fiscalizará, en coordinación con las entidades locales de fiscalización o de manera directa, las participaciones federales. En el caso de los Estados y los Municipios cuyos empréstitos cuenten con la garantía de la Federación, fiscalizará el destino y ejercicio de los recursos correspondientes que hayan realizado los gobiernos locales. Asimismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos y privados, o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

...

La Auditoría Superior de la Federación podrá solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación, contenidos en el presupuesto en revisión abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas federales. Las observaciones y recomendaciones que, respectivamente, la Auditoría Superior de la Federación emita, sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, en las situaciones que determine la Ley, derivado de denuncias, la Auditoría Superior de la Federación, previa autorización de su Titular, podrá revisar durante el ejercicio fiscal en curso a las entidades fiscalizadas, así como respecto de ejercicios anteriores. Las entidades fiscalizadas proporcionarán la información que se solicite para la revisión, en los plazos y términos señalados por la Ley y, en caso de incumplimiento, serán aplicables las sanciones previstas en la misma. La Auditoría Superior de la Federación rendirá un informe específico a la Cámara de Diputados y, en su caso, promoverá las acciones que correspondan ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o las autoridades competentes;

II. Entregar a la Cámara de Diputados, el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, los informes individuales de auditoría que concluya durante el periodo respectivo. Asimismo, en esta última fecha, entregar el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, el cual se someterá a la consideración del Pleno de dicha Cámara. El Informe General Ejecutivo y los informes individuales serán de carácter público y tendrán el contenido que determine la ley; estos últimos incluirán como mínimo el dictamen de su revisión, un apartado específico con las observaciones de la Auditoría Superior de la Federación, así como las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado sobre las mismas.

Para tal efecto, de manera previa a la presentación del Informe General Ejecutivo y de los informes individuales de auditoría, se darán a conocer a las entidades fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados de su revisión, a efecto de que éstas presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan, las cuales deberán ser valoradas por la Auditoría Superior de la Federación para la elaboración de los informes individuales de auditoría.

El titular de la Auditoría Superior de la Federación enviará a las entidades fiscalizadas los informes individuales de auditoría que les corresponda, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que haya sido entregado el informe individual de auditoría respectivo a la Cámara de Diputados, mismos que contendrán las recomendaciones y acciones que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes; en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en Ley. Lo anterior, no aplicará a las promociones de responsabilidades ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, las cuales se sujetarán a los procedimientos y términos que establezca la Ley.

La Auditoría Superior de la Federación deberá pronunciarse en un plazo de 120 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas, en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En el caso de las recomendaciones, las entidades fiscalizadas deberán precisar ante la Auditoría Superior de la Federación las mejoras realizadas, las acciones emprendidas o, en su caso, justificar su improcedencia.

La Auditoría Superior de la Federación deberá entregar a la Cámara de Diputados, los días 1 de los meses de mayo y noviembre de cada año, un informe sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, correspondientes a cada uno de los informes individuales de auditoría que haya presentado en los términos de esta fracción. En dicho

informe, el cual tendrá carácter público, la Auditoría incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

La Auditoría Superior de la Federación deberá guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que rinda los informes individuales de auditoría y el Informe General Ejecutivo a la Cámara de Diputados a que se refiere esta fracción; la Ley establecerá las sanciones aplicables a quienes infrinjan esta disposición;

III. ...

IV. Derivado de sus investigaciones, promover las responsabilidades que sean procedentes ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, para la imposición de las sanciones que correspondan a los servidores públicos federales y, en el caso del párrafo segundo de la fracción I de este artículo, a los servidores públicos de los estados, municipios, del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, y a los particulares.

Se deroga

La Cámara de Diputados designará al titular de la Auditoría Superior de la Federación por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes. La ley determinará el procedimiento para su designación. Dicho titular durará en su encargo ocho años y podrá ser nombrado nuevamente por una sola vez. Podrá ser removido, exclusivamente, por las causas graves que la ley señale, con la misma votación requerida para su nombramiento, o por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Cuarto de esta Constitución.

Para ser titular de la Auditoría Superior de la Federación se requiere cumplir, además de los requisitos establecidos en las fracciones I, II, IV, V y VI del artículo 95 de esta Constitución, los que señale la ley. Durante el ejercicio de su encargo no podrá formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo los no remunerados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia.

Los Poderes de la Unión, las entidades federativas y las demás entidades fiscalizadas facilitarán los auxilios que requiera la Auditoría Superior de la Federación para el ejercicio de sus funciones y, en caso de no hacerlo, se harán acreedores a las sanciones que establezca la Ley. Asimismo, los servidores públicos federales y locales, así como cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos federales, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero. En caso de no proporcionar la información, los responsables serán sancionados en los términos que establezca la Ley.

...

Artículo 104. ...

I. y II. ...

III. De los recursos de revisión que se interpongan contra las resoluciones definitivas de los tribunales de justicia administrativa a que se refieren la fracción XXIX-H del artículo 73 y la BASE PRIMERA, fracción V, inciso n) y BASE QUINTA del artículo 122 de esta Constitución, sólo en los casos que señalen las leyes. Las revisiones, de las cuales conocerán los Tribunales Colegiados de Circuito, se sujetarán a los trámites que la ley reglamentaria de los artículos 103 y 107 de esta Constitución fije para la revisión en amparo indirecto, y en contra de las resoluciones que en ellas dicten los Tribunales Colegiados de Circuito no procederá juicio o recurso alguno;

IV. a VIII. ...

Título Cuarto

De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves o Hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado.

Artículo 108. ...

...

...

...

Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.

Artículo 109. Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

I. Se impondrán, mediante juicio político, las sanciones indicadas en el artículo 110 a los servidores públicos señalados en el mismo precepto, cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

No procede el juicio político por la mera expresión de ideas.

II. La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público o particulares que incurran en hechos de corrupción, será sancionada en los términos de la legislación penal aplicable.

Las leyes determinarán los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que durante el tiempo de su encargo, o por motivos del mismo, por sí o por interpósita persona, aumenten su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar. Las leyes penales sancionarán con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes, además de las otras penas que correspondan;

III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.

Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior de la Federación y los órganos internos de control, o por sus homólogos en las entidades federativas, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa que resulte competente. Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control.

Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial de la Federación, se observará lo previsto en el artículo 94 de esta Constitución, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior de la Federación en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

La ley establecerá los supuestos y procedimientos para impugnar la clasificación de las faltas administrativas como no graves, que realicen los órganos internos de control.

Los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos

federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución.

Los entes públicos estatales y municipales, así como del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones a que se refiere el párrafo anterior, y

IV. Los tribunales de justicia administrativa impondrán a los particulares que intervengan en actos vinculados con faltas administrativas graves, con independencia de otro tipo de responsabilidades, las sanciones económicas; inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas; así como el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública o a los entes públicos federales, locales o municipales. Las personas morales serán sancionadas en los términos de esta fracción cuando los actos vinculados con faltas administrativas graves sean realizados por personas físicas que actúen a nombre o representación de la persona moral y en beneficio de ella. También podrá ordenarse la suspensión de actividades, disolución o intervención de la sociedad respectiva cuando se trate de faltas administrativas graves que causen perjuicio a la Hacienda Pública o a los entes públicos, federales, locales o municipales, siempre que la sociedad obtenga un beneficio económico y se acredite participación de sus órganos de administración, de vigilancia o de sus socios, o en aquellos casos que se advierta que la sociedad es utilizada de manera sistemática para vincularse con faltas administrativas graves; en estos supuestos la sanción se ejecutará hasta que la resolución sea definitiva. Las leyes establecerán los procedimientos para la investigación e imposición de las sanciones aplicables de dichos actos u omisiones.

Los procedimientos para la aplicación de las sanciones mencionadas en las fracciones anteriores se desarrollarán autónomamente. No podrán imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza.

Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular denuncia ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión respecto de las conductas a las que se refiere el presente artículo.

En el cumplimiento de sus atribuciones, a los órganos responsables de la investigación y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción no les serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal o la relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios. La ley establecerá los procedimientos para que les sea entregada dicha información.

La Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno, podrán recurrir las determinaciones de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 20, Apartado C, fracción VII, y 104, fracción III de esta Constitución, respectivamente.

La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

Artículo 113. El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución; así como por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana;

II. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley, y

III. Corresponderá al Comité Coordinador del Sistema, en los términos que determine la Ley:

- a) El establecimiento de mecanismos de coordinación con los sistemas locales;
- b) El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;
- c) La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno;
- d) El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;
- e) La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.

Derivado de este informe, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas.

Las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

Artículo 114. ...

...

La ley señalará los casos de prescripción de la responsabilidad administrativa tomando en cuenta la naturaleza y consecuencia de los actos y omisiones a que hace referencia la fracción III del artículo 109. Cuando dichos actos u omisiones fuesen graves los plazos de prescripción no serán inferiores a siete años.

Artículo 116. ...

...

I. ...

II. ...

...

...

...

...

Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.

...

La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Legislatura del Estado, a más tardar el 30 de abril. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio de la Legislatura.

...

III. y IV. ...

V. Las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial de los Estados, se observará lo previsto en las Constituciones respectivas, sin perjuicio de las atribuciones de las entidades de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos;

VI. a IX. ...

Artículo 122. ...

...

...

...

...

...

A. y B. ...

C. ...

BASE PRIMERA.- ...

I. a IV. ...

V. ...

a) y b) ...

c) ...

La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Asamblea Legislativa a más tardar el 30 de abril. Este plazo, así como los establecidos para la presentación de las iniciativas de la ley de ingresos y del proyecto del presupuesto de egresos, solamente podrán ser ampliados cuando se formule una solicitud del Ejecutivo del Distrito Federal suficientemente justificada a juicio de la Asamblea.

Los informes de auditoría de la entidad de fiscalización del Distrito Federal tendrán carácter público.

...

d) ...

e) Expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, el presupuesto, la contabilidad y el gasto público del Distrito Federal, y la entidad de fiscalización dotándola de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones. La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad;

f) a l) ...

m) Expedir la Ley Orgánica de los tribunales encargados de la función judicial del fuero común en el Distrito Federal;

n) Expedir la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa;

ñ) a q) ...

BASE SEGUNDA.- a BASE CUARTA.- ...

BASE QUINTA.- Existirá un Tribunal de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. El Tribunal tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública del Distrito Federal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública del Distrito Federal o al patrimonio de los entes públicos del Distrito Federal.

Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Tribunal Superior de Justicia, se observará lo previsto en la fracción II de la BASE CUARTA del presente artículo, sin perjuicio de las atribuciones de las entidades de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

D. a H. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo previsto en los transitorios siguientes.

Segundo. El Congreso de la Unión, dentro del plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá aprobar las leyes generales a que se refieren las fracciones XXIV y XXIX-V del artículo 73 de esta Constitución, así como las reformas a la legislación establecida en las fracciones XXIV y XXIX-H de dicho artículo. Asimismo, deberá realizar las adecuaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con el objeto de que la Secretaría responsable del control interno del Ejecutivo Federal asuma las facultades necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto y en las leyes que derivan del mismo.

Tercero. La ley a que se refiere la fracción XXIX-H del artículo 73 de la Constitución, establecerá que, observando lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa:

- a) Aprobará su proyecto de presupuesto, con sujeción a los criterios generales de política económica y los techos globales de gasto establecidos por el Ejecutivo Federal;
- b) Ejercerá directamente su presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados, sin sujetarse a las disposiciones emitidas por las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública;
- c) Autorizará las adecuaciones presupuestarias sin requerir la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando no rebase su techo global aprobado por la Cámara de Diputados;
- d) Determinará los ajustes que correspondan a su presupuesto en caso de disminución de ingresos durante el ejercicio fiscal, y
- e) Realizará los pagos, llevará la contabilidad y elaborará sus informes, a través de su propia tesorería, en los términos de las leyes aplicables.

Cuarto. El Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de las leyes generales a que se refiere el Segundo Transitorio del presente Decreto.

Quinto. Las adiciones, reformas y derogaciones que por virtud del presente Decreto se hacen a los artículos 79, 108, 109, 113, 114, 116, fracción V y 122, BASE QUINTA, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las leyes a que se refiere el Transitorio Segundo del presente Decreto.

Sexto. En tanto se expiden y reforman las leyes a que se refiere el Segundo Transitorio, continuará aplicándose la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, así como de fiscalización y control de recursos públicos, en el ámbito federal y de las entidades federativas, que se encuentre vigente a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

Séptimo. Los sistemas anticorrupción de las entidades federativas deberán conformarse de acuerdo con las Leyes Generales que resulten aplicables, las constituciones y leyes locales.

Octavo. Los Magistrados del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa que hayan sido nombrados a la fecha de entrada en vigor de la Ley a que se refiere la fracción XXIX-H, del artículo 73, de esta Constitución, continuarán como Magistrados del Tribunal Federal de Justicia Administrativa por el tiempo que fueron nombrados.

Los titulares de los órganos a que se refieren las adiciones y reformas que establece el presente Decreto en las fracciones VIII del artículo 74 y II del artículo 76, que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del mismo, continuarán en su encargo en los términos en los que fueron nombrados.

Los Magistrados de los Tribunales Contenciosos Administrativos cualquiera que sea su denominación en el ámbito de las entidades federativas, continuarán como magistrados de los Tribunales de Justicia Administrativa de cada entidad federativa, exclusivamente por el tiempo que hayan sido nombrados.

El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa continuará funcionando con su organización y facultades actuales y substanciando los asuntos que actualmente se encuentran en trámite, hasta la entrada en vigor de la Ley a que se refiere la fracción XXIX-H, del artículo 73, de este Decreto.

Noveno. Los recursos humanos, materiales, financieros y presupuestales con que cuenta el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, incluyendo todos sus bienes y los derechos derivados de los fondos o fideicomisos vigentes, pasarán a formar parte del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en los términos que determine la Ley a que se refiere la fracción XXIX-H, del artículo 73, de esta Constitución.

Décimo. Los trabajadores de base que se encuentren prestando sus servicios en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a la entrada en vigor de la Ley a que se refiere la fracción XXIX-H, del artículo 73, de esta Constitución, seguirán conservando su misma calidad y derechos laborales que les corresponden ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en los términos que dicha ley determine.

Décimo Primero. La ley reglamentaria del segundo párrafo del artículo 113 Constitucional, reformado por virtud del presente Decreto, se entenderá referida al último párrafo del artículo 109 Constitucional atendiendo a lo establecido en el Quinto Transitorio del presente Decreto.

México, D.F., a 20 de mayo de 2015.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Dip. **Rocío Esmeralda Reza Gallegos**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintisiete de mayo de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.